



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

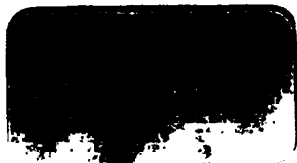
Acerca de la Búsqueda de libros de Google

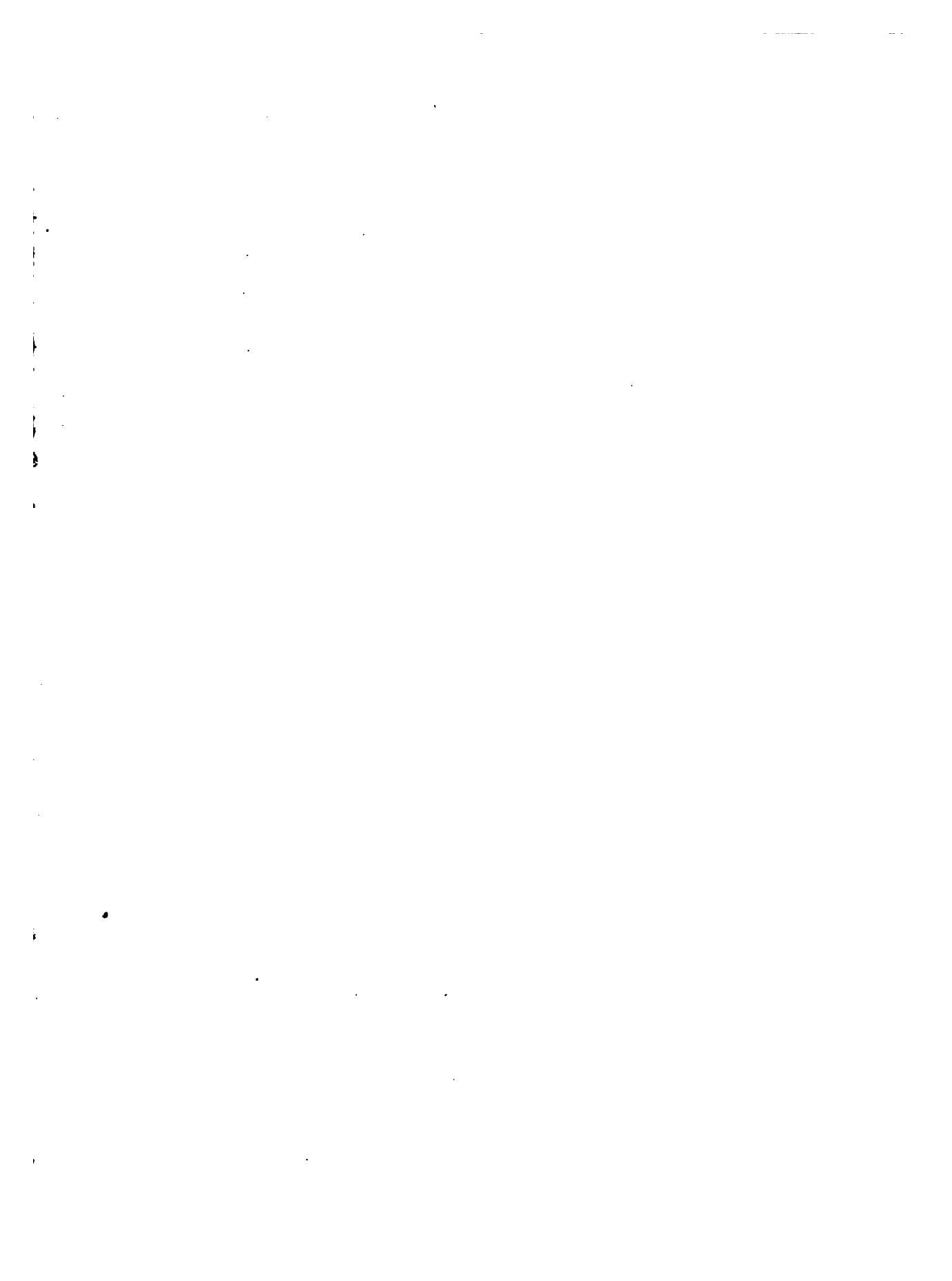
El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

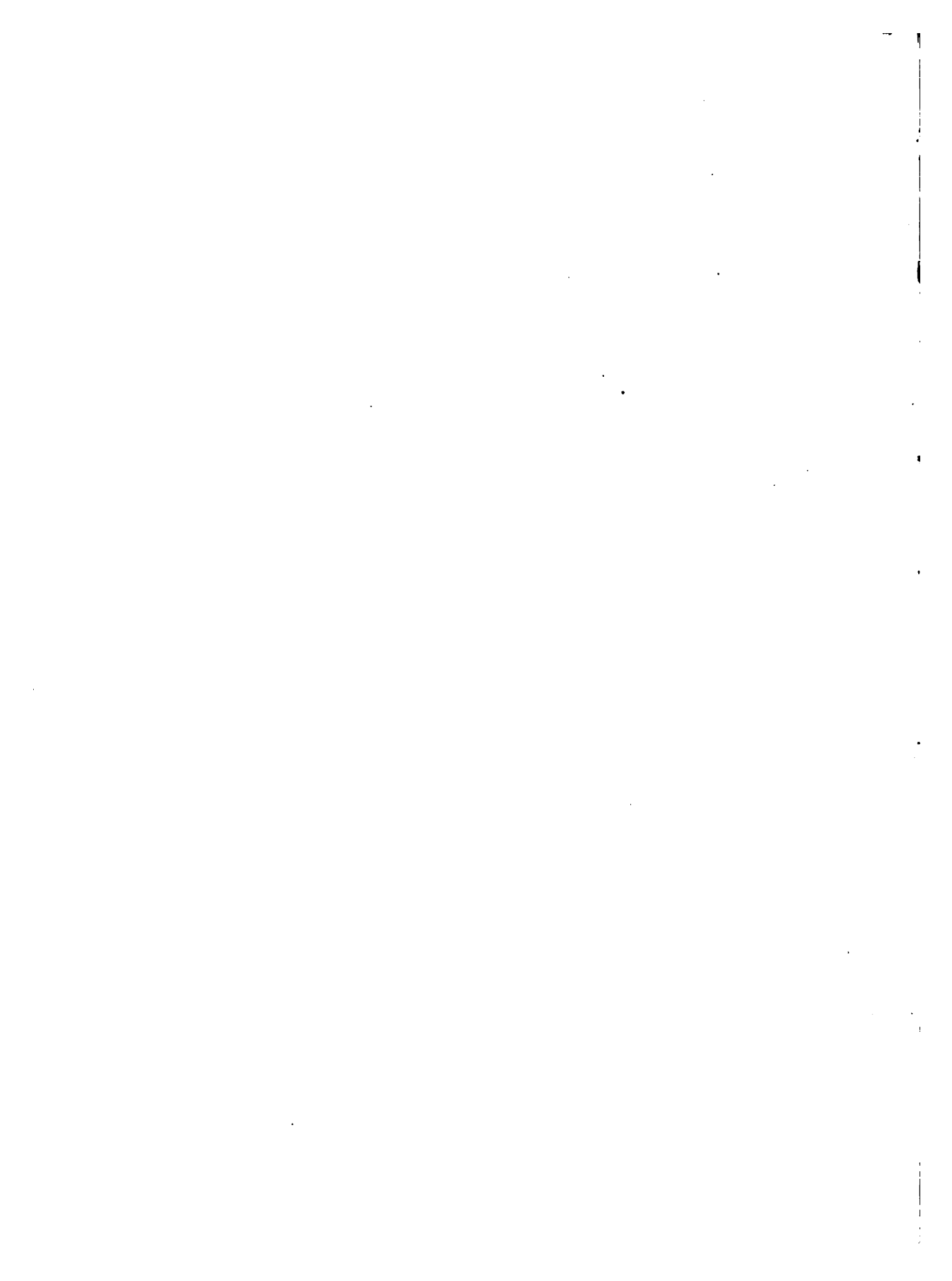
SA 6404.10 (2),



HARVARD
COLLEGE
LIBRARY







COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO
1518 - 1818

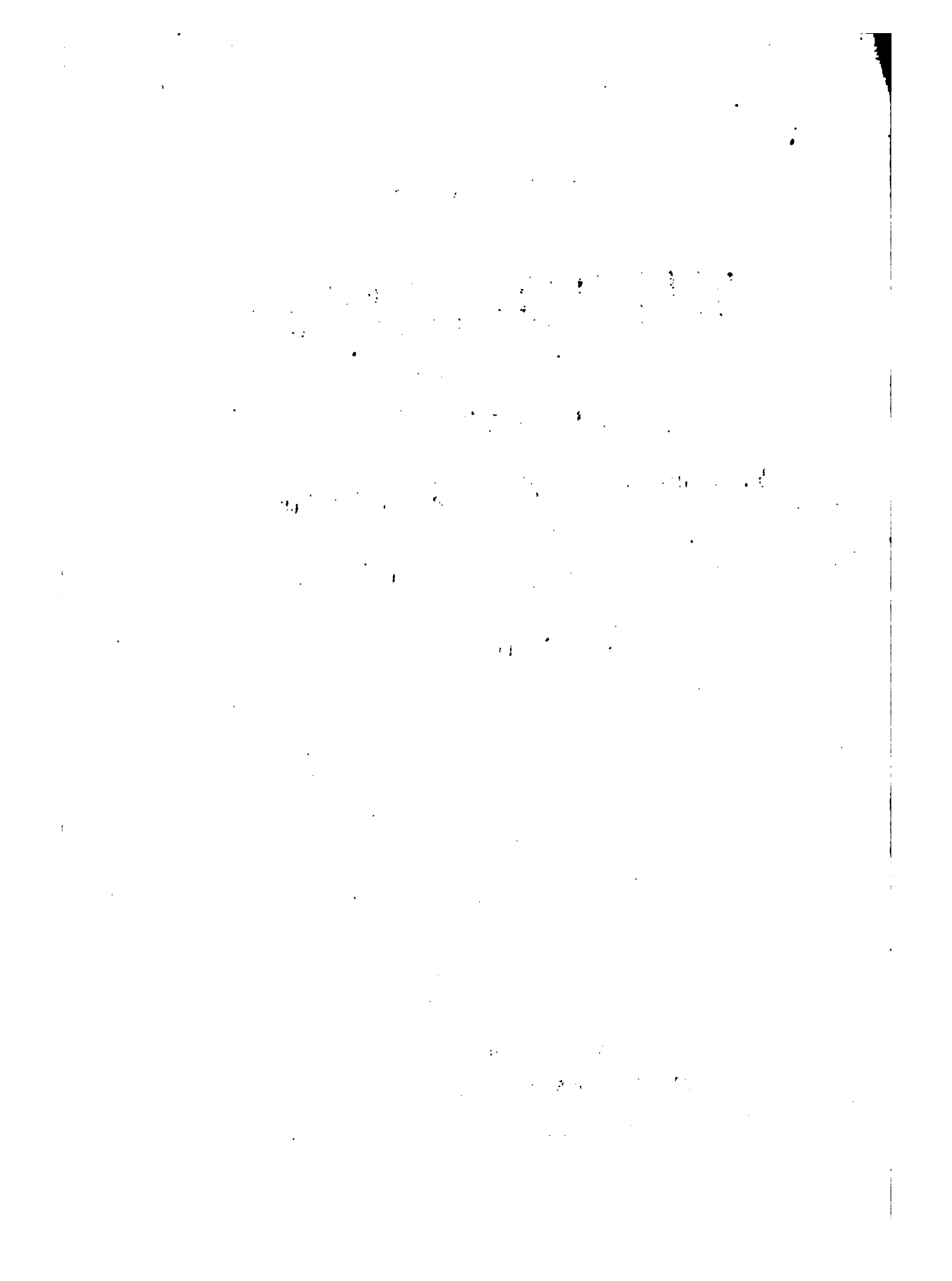
COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR
J. T. MEDINA

TOMO II

SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA ERICILLA

1888



COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

TIRADA DE 600 EJEMPLARES

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518 - 1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO II

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ERCILLA

1888

SA 6404,10

✓





OBSERVACIONES

RELATIVAS

A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO



Acerca de los documentos que se publican en este tomo, conviene notar que los signados II, III, y IV, (el cual a pesar de su fecha incluimos en ese lugar por la identidad de materias con los que le preceden) fueron publicados en el Tomo I de la *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*, Madrid, 1812; de donde reprodujo los dos primeros Soraluce en la *Historia de Juan Sebastian del Cano*, Vitoria, 1872.

Al número VIII dió lugar Navarrete en las pájs. 378-388 del tomo IV de su *Coleccion*; y el XXIV fué publicado por Ramusio en el volumen I de la suya *Delle Navigazioni et viaggi* (hojas 408-409 de la edicion de Venecia de 1554.)

El número XXV se hallaba manuscrito en la Biblioteca Nacional de Paris, y otro ejemplar se conservaba en el convento de San Francisco de Lisboa, escrito en letra del siglo XVI: en vista de cuyos orijinales fué dado a luz en el tomo IV de la *Collecao de Noticias para a Historia das Nações Ultramarinas*, Lisboa 1826, 4.º, pájs 151-176. En ámbos manuscritos se asevera que este documento era de un piloto jenoves que iba en la expedicion de Magallanes, lo que ha hecho creer a algunos escritores que fuese del maestre Bautista Genoves, a quien menciona Juan de Barros en la década 3, libro 5, cap. 10 de su libro de *Asia*. Consta efectivamente que como maestro de la nao Trinidad fué Joan Baustista de Punzorol, natural de Cestre en la ribera de Génova, a quien en algunas listas se le llama Baustista de Poncero, en otras Ponceron y en algunas solo Juan Bautista. Herrera le cita designándole con el nombre de Juan Bautista de Ponce Vera.

Sí, pues, no puede dudarse en manera alguna que en la escuadra de Magallanes hubo un piloto jenoves llamado Bautista, de quien dice el citado Barros que por muerte de Juan

Carvalho se hizo cargo de conducir la Trinidad, no puede arribarse a igual conclusion respecto a que él fuese el autor del documento a que nos referimos, pues, segun lo hace notar el editor, «parece seguro que ese *Derrotero* fué escrito orijinariamente en portugues, porque en sus frases no se halla vestigio alguno del italiano ni del español.» ¿Cómo, así, explicarse que un individuo natural de Jénova haya podido escribir una pieza que no manifieste trasunto alguno de su oríjen patrio?

Sea como quiera, lo que no puede dudarse, segun observa muy acertadamente el citado editor, «el carácter de la letra y la ortografía de ámbos manuscritos, la sencillez de la narracion, su coherencia entre sí y con los demas que nos quedan de aquella memorable expedicion, no permiten abrigar la menor sospecha acerca de la fé y autenticidad literaria de este escrito». Nosotros le damos traducido, acompañándolo con algunas notas, para las cuales hemos utilizado en gran parte las de la edicion portuguesa.

El número XXVI, con el cual damos fin a este volúmen y a la relacion de los sucesos del viaje de Magallanes, le hemos traducido, ilustrándole con algunas notas de la edicion francesa que Amoretti publicó en Paris el año de 1801.

Damos a continuacion algunos detalles bibliográficos del libro de Pigafetta, que, como se sabe, contiene la relacion mas circunstanciada y completa del viaje de Magallanes hasta el regreso a Sevilla de la nao Victoria.

Primera edicion: en la parte superior de la primera hoja:

LE VOYAGE ET NA- / vigation / fait par les Espaignolz es /
 Ifles de Mollucques. des ifles quilz /
 ont trouue audict voyage / des Roys / dicelles / de leur gouver-
 nement & man- / iere d uiure abec plusieurs aultres / chofes. /

¶ CUM PRIUILEGIO /

¶ On les vend a Paris en la maifon de / Simon de Colines li-
 braire iure de lu / niuerfite de Paris demourât en la rue / Saint
 Jehan de Beauluais / a lenfei- / gne du Soleil Dor. /

Principio de la hoja 2.ª:

¶ Le voyage & nauigation aux isles de / Mollucque / decrit &
 fait de noble / homme Anthoine Pigaphetta vin- / cétin / Che-
 ualier de Rhodes / presentee a Philippe de villiers lifle adam /
 grant maiftre de Rhodes. comméce / ledict voyage lan mil cinq
 cens dix- / neuf / et de retour Mil. ccccc.xxii. le / huytieme iour
 de Septembre. /

Fin del testo:

Lendemain / Anthoine Pigaphetta / alla a valdoli / ou estoit lé-
 pereur / Charles. Et ne luy presenta or / argent / ne / chofe pre-
 cieufe digne dung fi grand fei- / gneur / mais ung liure escript
 delamain / ou eftaint les chofes paffees / de iour en / iour de leur
 voyage. Et de la fe partit a / aller en Portugal au roy Joan / et
 luy dist / les chofes que auoient veu / tât des Espai / gnolz que
 des fiens. Puis par Espaigne / vient en France / et presenta et

feist aucun / don des chofes de lautre Hemisphere a la / mere du
Tres chreffien roy de Fráce nóme / Francois / madame la regen-
te. Puis vint / en Litalie / & prefenta le liure de fa fatigue / a Phi-
lippines de villiers / grand Maiftre de / Rhodes./

¶ Cy finit le xtrait dudict liure / tranflate de Italien en / Fran-
cois./

8.º menor, sin año, aunque no muy anterior a 1525, ya que Pigafetta no fué nombrado caballero de Rodas sino en octubre de 1524; setenta y seis hojas numeradas, y cuatro sin numerar, fuera de la tabla de materias y un corto vocabulario de «isle de Bresil More de Tadore,» y de los gigantes de Patagonia. Texto en letra gótica, notas marginales, y las últimas cuatro hojas en letras romanas.

«Durante su navegacion, Pigafetta llevó un diario, una copia del cual presentó a Cárlos V en Valladolid. A su regreso a Italia, valiéndose del orijinal de ese diario y de otros apuntes, a instancias del papa Clemente VII y del gran Maestre de Rodas, Pigafetta escribió una relacion mas estensa de la espedicion, de la cual sacó varias copias, que presentó a algunos encumbrados personajes, uno de los cuales fué Luisa de Saboya, madre de Francisco I de Francia. Luisa, que segun parece, no pudo entender la especie de dialecto usado por Pigafetta, que se asemeja a una mezcla de italiano o veneciano y español, pidió a un tal Santiago Antonio Fabre que tradujese el libro al frances. Fabre, en vez de dar una traduccion literal, publicó solo una especie de compendio, que es el que acabamos de colacionar. Debemos notar, sin embargo, que algunos criticos (Thomassy en el *Bulletin de la Societé de Géographie* de Paris, de setiembre de 1843) creen que la obra fué escrita orijinariamente en frances, opinion que fundan en dos manuscritos que aun existen, ámbos en frances, iluminados y en pergamino. Menciona el primero La Valliere en su *Catalogue* (Part. I, vol. III, n.º 4537) con el siguiente título:

*Navigation & descouurement de la Indie superieure, faicte par moi
Anthoine Pigaphete Vincentin chevalier de Rhodes.*

El otro, que fué vendido en remate público en Paris, lleva el siguiente título:

*PIGAPHETE (Anthoine). Navigation et descouurement de la In-
de superieure et iles Malucque (sic) ou naissent les cloux de Giro-
fle, faicte par Anthoine Pigaphete Vincentin chevalier de Rhodes.
Commenceant en l'an Mil V^o et HIIH (1519). Manuscrit du XVI^e
siècle sur vélin, petit in folio.*

Esta descripcion va seguida de una interesante nota, de la cual tomamos lo siguiente:—
«El manuscrito que aqui describimos *contiene esta relacion orijinal, que se suponía
perdida*. Está en frances, ya que Pigafetta ha debido emplear este idioma al dirigirse al
» Gran Maestre de Rodas, que era frances. . . . Esta dedicatoria, plagada de italianis-
» mos, lo mismo que toda la obra, ofrece una prueba mas de la autenticidad de esta re-
» daccion, escrita en frances por un italiano. . . . Comparando este manuscrito con la
» relacion publicada por Amoretti, se nota que esta relacion no es mas que un extracto y
» una paráfrasis, a menudo mui desfigurada, del testo frances. Las dos relaciones se si-
» guen de cerca, pero en nuestro manuscrito hay mas detalles, que están mejor dichos, y
» en el cual los nombres aparecen escritos mucho mas exactamente que en la relacion
» publicada por Amoretti, lo cual es sobre todo notable en los *Vocabularios* de las len-
» guas de la Oceanía, etc., que da Pigafetta y que el *Abreviador* italiano ha terjiversado
» con frecuencia.»

«Sea como fuere, el compendio de Fabre fué vertido al italiano por un traductor desco-

nocido y publicado probablemente en Venecia en 1531 y reimpresso en 1536, del cual la version de Ramusio es solo un plajio y no una traduccion directa de Fabre. (Véase lo que decimos sobre estas traducciones en nuestras *Observaciones* puestas al frente del primer tomo de esta Coleccion.)

«Como la diminuta version de Fabre es apenas intelijible y era la sola relacion conocida en los últimos dos siglos, nos esplicamos fácilmente las insinuaciones de Ramusio, Tiraboschi (*Storia d. Lett. Italiana*, V, VII, p. 260) y de Pauw (*Recherches sur les Americains*, vol. I, p. 289) los cuales no escasean sus epitetos al hablar del *Viaje* de Pigafetta, y los cuales en verdad no carecen de fundamento.

«Muy a los principios se hizo una copia, segun se supone, de uno de los orijinales de Pigafetta, si no es que lo fuera de la traduccion italiana del último, la cual fué descubierta en la Biblioteca Ambrosiana, a los principios de este siglo, por el sabio Carlos Amoretti, quien vertió el texto en buen italiano y lo publicó en 1800, y al año siguiente en frances, con los titulos siguientes»:

Primo Viaggio intorno al Globo Terracqueo ossia ragguaglio della Navigazione alle Indie Orientali per la via d'Occidente fatta dal Cavaliere Antonio Pigafetta Patrizio Vicentino, Sulla Squadra del Capit. Magaglianes negli anni 1519-1522. Ora pubblicato per la prima volta, tratto da un Codice MS. della Biblioteca Ambrosiana di Milano e corredato di note Da Carlo Amoretti Dottore del Collegio Ambrosiano. Con un Transunto del Trattato di Navigazione dello stesso Autore.

¶ *In Milano MDCCC.*

4.º mayor, 237 pájinas y cuatro de los veintiun mapas que tiene el orijinal.

Premier Voyage Autour du Monde par le chev. Pigafetta sur L'escadre de Magellan, pendant les années 1516, 20, 21 et 22; Suivi de l' extrait du traité de Navigation du même auteur; et D'une Notice sur le chevalier Martin Behaim, avec la description de son Globe Terrestre.

Orné de cartes et de figures. A Paris, Chez H. J. Jansen, imprimeur-libraire, Rue des Maçons, núm. 406, Place Sorbonne. L' AN I X (1801) 8.º; lxiv para el prefacio del traductor, una hoja para la tabla y a continuacion la portada y 253 pájinas de texto y una en blanco, seguidas despues del *Extrait du Navigation du chevalier Antoine Pigafetta*, con un prefacio del traductor. En la pájina 287 se ha insertado tambien la *Notice sur le chevalier M. Behaim* de Murr, hasta la 384 en que comienza el indice de las materias, para terminar en la 415. La última pájina contiene las erratas. Seis mapas y lámiaas.

Esta edicion de la obra de Pigafetta ha sido reproducida íntegra en el tomo III de los *Voyageurs anciens et modernes* de M. Eduardo Charton, Paris, 1855.

«El viaje de Pigafetta fué poco despues publicado en ingles por Pinkerton (*Collection of Voyages*, London, 4.º, 1819, vol. I, pp. 188-381) e incluido en las publicaciones de la Hakluyt Society de Londres con el siguiente titulo: *Magellan's First Voyage round the World, from Pigafetta and others* by Lord Stanley of Alderley, 1874, 4.º; y en aleman por Sprengel (*Beitragen*, vol. IV, pp. 1-155) y Kries (*Beschreibung der von Magellan unternommenen ersten Reise um die Welt*; Gotha, 8.º, 1801, 3 mapas.) Para evitarnos mas citas, véase sobre estas traducciones: *Catalogue of the spanish library and of the portuguese books bequeathed by George Ticknor*, etc. by J. L. Whitney, Boston, 1879, páj. 211.

El *Novus Orbis* de 1555 (pp. 524-538) y la *History of Travayle*, London, 4.º, 1577, (hoja

430) contienen solo una version del compendio de Fabre». (Harrise, *Bibliotheca Americana*, pp. 247-251.)

Los antiguos bibliógrafos, como Leon Pinelo, (*Biblioteca Occidental*, pág. 88) conocian, tanto la existencia del manuscrito de Pigafetta, como la traduccion de Fabre, cuyo título dá Nicolas Antonio (*Bibliotheca Hispana Nova*, II, 376,) aunque sin citar el autor. Gonzalo Fernandez de Oviedo, y Solorzano (*De Indiarum Jure*, I, lib. I capítulo X, núm. 54) tuvieron tambien noticia del Viaje de Pigafetta y lo citan en sus obras. La traduccion que de él damos en este volúmen entendemos que será la primera que se haya hecho en castellano.

Con respecto a los demas documentos incluidos en este tomo, solo tenemos que advertir respecto de los números I y IX que don Juan Bautista Muñoz hizo de ellos un extracto muy lijero, que Navarrete ha publicado junto con otras piezas referentes a la posesion del Maluco, tambien de la misma fuente, en las páginas 355-371 del tomo IV de su tantas veces citada coleccion.

Nos lisonjamos con que este nuevo caudal de documentos inéditos relativos a Magallanes y sus compañeros ha de permitir completar en muchos detalles las relaciones que se han hecho del viaje por tantos títulos memorable en que figuraron.



6

*

*

1



COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE CHILE

MAGALLANES Y SUS COMPAÑEROS

II

23 de Mayo de 1524

I.—*Testimonio del interrogatorio, informacion y diligencias que se otorgaron en Badajoz por los apoderados de los Reyes de España y de Portugal, sobre la posesion del Maluco.*

(Arch. de Ind., Patronato, 1-2- $\frac{1}{15-15}$)

Muy virtuoso señor. Bachiller de Prado, teniente de correjidor desta ciudad de Badajoz y el dotor Bernaldino de Ribera, procurador fiscal de sus Mags., por virtud del poder que tengo para la causa presente, del cual hago presentacion, digo que en

esta ciudad están ciertas personas que saben la posesion que se tomó de las islas de los Malucos, en nombre de sus Mags. é por su mandamiento, los cuales vinieron aquí de diversas partes de estos reinos y fuera dellos y desde aquí se han de ir y tornar por muchas partes longinas por mar y tierra, y no podrán ser habidos y al derecho de sus Mags. conviene que sean tomados sus dichos y depusiciones: por ende á vra. merced pido mande recibir la presentacion de los dichos testigos y los examine y pregunte por las preguntas que de yuso se harán micion, é así recibidos me mande dar en pública forma lo que así juraren y depusieren para guarda é conservacion del derecho de sus Magestades.

1. Primeramente sean preguntados si conocen al Emperador y Rey de Castilla Don Cárlos, nuestro señor, y si conocieron á los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, difuntos, que santa gloria hayan.

2. Iten, sean preguntados si han noticia y conocimiento de la provincia é islas de Maluco que son cinco reinos que se llaman y nombran de Tidori é de Gerolo é Terrenate, de Baguian é de Mocol y de Bahal.

3. Iten, si saben que entre los dichos Reyes Católicos y el señor Rey Don Juan de Portugal, el año que pasó de mil é cuatrocientos noventa é cuatro años, hicieron asiento y capitulacion, por la cual en efecto asentaron y capitularon que se hiciese una línea ó raya del polo ártico al polo antártico á trescientas y setenta leguas de las islas de Cabo Verde, y que todas las tierras é islas de la dicha línea que estuviesen de la dicha línea hácia el levante fuesen del Rey de Portugal y todo lo otro hácia el poniente fuese del Rey de Castilla é de sus sucesores, como mas largamente se contiene en la dicha capitulacion.

4. Iten, si saben que seyendo informado el dicho Emperador Rey nuestro señor, por marineros é pilotos é por astrólogos é cosmógrafos, así castellanos como portugueses é otras naciones, que las dichas tierras é islas de Maluco le pertenecian por la dicha capitulacion y estaban dentro de su demarcacion, acordó de hacer armada é de enviar capitanes á las dichas islas y reinos de Maluco.

5. Iten, si saben que puede haber cinco años que su Mag. man-

dó hacer la dicha armada é la proveer é bastecer de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias, y mandó poner en ella capitanes maestros é contra-maestres é contador é pilotos y oficiales necesarios, á los cuales les mandó é dió poder por escritura é instruccion firmada de su nombre, sellada con su sello para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos del Maluco y el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun mas largamente se contiene en el dicho poder é instruccion.

6. Iten, si saben que la dicha armada, capitanes y oficiales por mandado de su Mag. partieron y embarcaron en el rio de Sévilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez y nueve y hicieron su viaje para las dichas islas, y porque se detuvieron en algunas partes é les hizo fortunas é tiempos contrarios é por la dificultad de los lugares por donde habian de pasar é por otros estorbos é impedimentos que hubo, se detuvieron en el camino y se tardaron de llegar hasta el mes de Noviembre del año que pasó de quinientos é veinte y uno, en el cual tiempo llegaron á la dicha isla é tierra de Tidori.

7. Iten, si saben que venidos é aportados los dichos capitanes y gente é armada á la dicha isla de Tidori, dijeron al rey de la dicha isla de la manera que venian por mandado de su Mag., nombrado el Rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino que le pertenecia, el cual Rey de Tidori los recibió muy bien y alegremente, el cual dijo que por sueños é por el aspeto de la luna é por astrología habia sabido ántes que un rey grande y poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar é que daba gracias á Dios por su buena venida.

8. Iten: si saben que el dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla é á los dichos capitanes é personas en su nombre é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino é que se la daba é entregaba y que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é á él se reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual dijo por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes en nombre de su Mag., recibian é recibie-

ron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla.

9. Iten: si saben quel dicho rey de Tidori dijo al tiempo y sazón que daba la dicha obediencia que hasta entónces él habia sido rey de aquella isla é reino é que desde entónces para adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla, é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre de su Mag.

10. Iten: si saben que el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen é dejasen una bandera de armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, y los dichos capitanes le dieron y entregaron la dicha bandera é algunos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío y para defensa de la dicha isla é reino.

11. Iten: si saben quel dicho rey de Tidori para mas declarar la obediencia que hacia á su Mag. alzó las manos juntas puestas sobre la cabeza, lo cual entre ellos es señal de homenaje é sujecion de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. Iten: si saben que el dicho rey de Tidori en señal del señorío é sujecion que reconocia á su Mag., dijo que le queria enviar é envió servicio é presente de las cosas é frutos de aquella isla de especias y penachos y cofres y otras cosas, lo cual recibieron los dichos capitanes por servicio é presente, en señal del señorío é reconocimiento dél para lo traer á su Mag.

13. Iten: si saben que todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia de las personas principales é otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraron, hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, alzando las manos é haciendo é diciendo todo lo quel rey de Tidori hizo é decia.

14. Iten: si saben que hechos todos los dichos autos é obediencia é reconocimiento por el dicho rey de Tidori é por las personas principales é vecinos de la dicha isla, en señal del placer é contentamiento que les quedaba, hicieron fiestas é tocar instrumentos músicos é se hicieron autos de mucha solemnidad é placer é alegría.

15. Iten: si saben que queriendo ir los dichos capitanes á las otras islas é reinos de Maluco de suso nombradas, porque iban cansados y fatigados, hubieron por bien todos los otros reyes de venir é vinieron á la dicha isla de Maluco con navíos é gente e personas principales de las dichas islas, los cuales en presencia de los dichos capitanes hicieron los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje y levantamiento de brazos y manos, segun y de la manera que lo habia hecho el rey de Tidori, é recibieron banderas é enviaron presentes é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por su Mag. el rey de Castilla: digan lo que saben desto.

16. Iten: si saben que despues de hechos los dichos autos los dichos reyes de las dichas islas que habian ido á hacer la dicha obediencia é reconocimiento se tornaron á sus tierras é en los navíos llevaban desplegadas las banderas de Castilla en la delantera del navío é otras suyas atras en señal de sujecion, é á altas voces iban diciendo Maluco, Maluco por Castilla.

17. Iten: si saben que los dichos capitanes y gente del armada de sus Mags. dejaron en las dichas islas algunas personas que quedasen en ellas en nombre de sus Mags. y para tener y continuar el señorío é posesion de las dichas islas.

18. Iten: si saben que al tiempo que llegaron la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco estaban tenidas y poseidas por los dichos reyes de suso nombrados, los cuales y la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno é que era provincia libre que no reconocia otro superior alguno, salvo á los dichos reyes, y que los dichos capitanes y gentes se informaron é hallaron por cosa cierta quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas y que nunca se supo ni vido ni oyó decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag.

19. Iten: si saben que los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la dicha nueva de la toma é aprehension de las dichas islas é reinos y con cartas y presentes de los dichos reyes y su Mag. hubo dello gran placer é contentamiento é alegremente recibió el dicho presente é lo agradeció y tuvo en servicio á los dichos capitanes y les hizo mercedes y les dió privilegios de armas y nobleza en memoria de lo que habian hecho en servicio á su Mag. é á la corona real destos reinos.

20. Iten: si saben que los dichos capitanes, maestros é pilotos é oficiales de la dicha armada por su arte é instrumentos de marinería contaron los grados y leguas que habia en el dicho viage é hallaron que desde la dicha línea é raya que se ha de hacer á trescientas y setenta leguas de las islas de cabo Verde hasta Maluco no habia ciento é setenta grados, é que si otra cosa fuera ó hubiera mas grados los testigos lo supieran porque fueron el dicho viage é por su arte así lo hallaron é contaron é trujeron por escrito é memoria.

21. Iten: si saben que estando las islas de Maluco ménos de ciento é ochenta grados de la dicha línea é raya que se ha de echar de la isla de cabo Verde, manifiesta y claramente las islas de Maluco pertenecen á la dicha corona real de Castilla por la dicha capitulacion, porque en la redondez del mundo se cuentan trescientos é sesenta grados é si hácia la parte del poniente ó occidente de la dicha línea hay ménos de los dichos ciento y ochenta grados, todo lo que se hallare y descubiere que fuere de los ciento é ochenta grados ménos pertenecen á Castilla, porque los otros ciento é ochenta grados y no mas hácia la parte de oriente por la dicha capitulacion pertenecen á Portugal.

Iten: les sean hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, para lo cual imploro el oficio de vra. merced.—*Doctor Ribera.*

En Badajoz, veinte y tres dias del mes de Mayo de mil é quinientos é veinte é cuatro años, ante el señor bachiller Miguel de Prado, teniente de corregidor, desta dicha ciudad, pareció el señor doctor Bernaldino de Ribera, fiscal de sus Mags., é presentó este escrito de pedimento é pidió al dicho teniente lo en él contenido, el cual dijo que lo oia é que era presto de hacer justicia:

testigos Fernand Garcia de Heredia, vecino de Matos, é Alonzo Diaz, criado del dicho señor doctor.

E luego el dicho señor doctor presentó por testigo al maestro Miguel de Rodas é al contra-maestre Juan de Acurio é á Oacio Alonso é á Juan Martinez é á Diego Gallego é á Richarte de Normandia é á Nicolao de Nápoles é á Miguel de Rodas é á Gomez Fernandez, Francisco Rodriguez, Pedro de Tolosa é á Juan de Cabaleta, de los cuales é de cada uno de ellos el dicho señor teniente recibió juramento en forma debida de derecho sobre la señal de la cruz, en que cada uno dellos puso su mano derecha é por Dios é por Santa Maria é por las palabras de los Santos Evangelios, que como buenos é fieles cristianos, temiendo á Dios é remediando sus ánimas é conciencias dirian é declararían la verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é que si así lo hiciesen que Dios todopoderoso les ayudase en este mundo al cuerpo é en el otro á las ánimas, é lo contrario quel se lo demandase mal é caramente como á malos cristianos, que á sabiendas juraban é perjuran su santo nombre en vano, é á la conclusion del dicho juramento, cada uno dellos por sí dijeron sí juro é amen: testigos los dichos.

Este dia el dicho señor doctor nombró é presentó por testigos á Juan de Araya é Antonio Fernandez Colmenero é á Juan Rodriguez de Huelva, de los cuales pidió se recibiese juramento é se tomasen sus dichos: testigos los dichos.

El dicho maestro Miguel del Rodas, natural de la ciudad de Rodas, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente de correjidor de la dicha ciudad de Badajòz, dijo é depuso lo siguiente:

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de treinta é dos años é que es natural de Rodas, é que no ha sido sobornado ni dadivado ni atemorizado para decir en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce al Emperador Rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor, é conoció á los Reyes Católicos don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, porque los vido muchas veces.

2. A la segunda pregunta, dijo que sabe é ha noticia de los sus reinos é islas de Maluco que se llaman é nombran segun é como la dicha pregunta lo dice é declara, é que lo sabe porque las ha visto é estado en ellas.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe que entre los señores reyes católicos Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, é el rey Don Juan de Portugal, hubo é pasó la capitulacion segun é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara, é que lo sabe porque este testigo ha visto é leído muchas veces la dicha capitulacion, la cual estaba signada é firmada de escribanos é secretarios que hacian entera fée é por lo susodicho sabe que pasó segun que en la pregunta se contiene.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque sabido por su Mag. que las dichas islas de Maluco le pertenecian é estaban dentro de su demarcacion conforme á la capitulacion, acordó de hacer é hizo armada é envió capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é la vido este testigo hacer, y queste testigo fué en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber mas de cinco años que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveer é bastecer de artillería é mantenimientos las dichas naos é de otras cosas necesarias é mandó poner en ellas maestros é contra-maestros é contadores é los otros oficiales é gente necesaria, á los cuales dió poder é instruccion firmada de su real nombre y sellada con su sello, para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco en nombre de su Mag. é el señorío é jurisdiccion é obediencia dellas, é este testigo que lo sabe porque se halló presente á todo ello é vido los poderes é instruccion que su Mag. dió á los dichos maestros é oficiales que en la dicha armada habian de ir, porque este testigo fué en la dicha armada.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe que la dicha armada é capitanes é oficiales que en ella iban se partieron é embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez é nueve años é embarcados hicieron su viaje para las dichas islas de Maluco y que á causa de las fortunas y tiempos contrarios que les hacia é por la dificultad de los lugares por

donde habian de pasar é por otros estorbos que tuvieron, se detuvieron en el camino é se tardaron de llegar á las dichas islas hasta el mes de Noviembre del año pasado de mil é quinientos é veinte é uno, en el cual tiempo llegaron á la dicha isla de Tidori, é que lo sabe porque este testigo iba en la dicha armada por maestre de una nao de las que en ella iban é pasó de la manera que lo tiene dicho é en la pregunta se contiene.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados la dicha armada é capitanes é gente que en ella iba á la dicha isla de Tidori, estando surtos en el puerto, el rey de la dicha isla de Tidori vino al dicho puerto en su nao como batel, é entrado en la mar llegó á la dicha armada, é llegado hizo llamar á los capitanes é maestros é pilotos é otros oficiales de la dicha armada é les preguntó que de dónde venian é que gente eran é que buscaban, los cuales le respondieron cómo ellos eran del Emperador é rey de Castilla é que venian por su mandado á tomar la posesion é señorío de la dicha isla é reinos porque le pertenecian, é el dicho rey de Tidori entónces miró la línea é estuvo un gran rato mirándola é sacudiendo la cabeza é que dende á buen rato que la hubo mirado dijo á los intérpretes por quien hablaba con los dichos capitanes é gente della, decid á estos señores que agora hace dos años que un gran señor viene é envia en busca mia é destos reinos é que ellos son deste señor é rey, que vengan é sean muy bien venidos é los recibió alegremente é que daba gracias á Dios por su venida é dijo otras palabras de mucho placer é contentamiento, lo cual sabe porque este testigo se halló presente á todo ello é oyó lo susodicho que respondió el dicho rey de Tidori por sus intérpretes á los dichos capitanes é gente que venia en la dicha armada.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla é á los dichos capitanes é gente en su nombre, é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al dicho rey de Castilla por rey é señor de la dicha su isla é reino de Tidori é que se la daba é entregaba para que desde entónces adelante su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é reino, el cual se reconoció é quedó por sujeto de su Mag. para le servir é hacer todo lo que le enviase á

mandar, lo cual dijo é declaró por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes é gente de la dicha armada recibieron de mano del dicho rey, en nombre de su Mag., la dicha isla é reino para su Mag. é para la corona real de Castilla: é que lo susodicho sabe porque estuvo presente á todo ello é lo vido pasar de la manera que lo tiene dicho é en la pregunta se contiene.

9. A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dijo al tiempo é sazón que pasó lo contenido en la pregunta ántes desta quel hasta entónces habia sido rey é señor de aquella isla é reino é que desde entónces en adelante habia de ser é era para el dicho Emperador é rey de Castilla é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é los capitanes é gente de su Mag. lo acetaron así é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla é reino en nombre de su Mag., é que lo sabe porque estuvo presente á todo ello é pasó segun que lo ha dicho de suso é en la pregunta se contiene.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, hecho lo susodicho é dada la obediencia, pidió á los dichos capitanes que le dejasen é diesen una bandera de armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender la dicha isla é reino en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, é los dichos capitanes dieron é entregaron al dicho rey una bandera de las dichas armas de Castilla é ciertos tiros de pólvora para que quedasen en la dicha isla é reino en reconocimiento de la dicha isla é reino é para defensa della, lo cual sabe porque estuvo presente á ello é le vido dar la dicha bandera é dejar los dichos tiros de pólvora.

11. A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori alzó las manos juntas puestas sobre su cabeza, lo cual entre ellos es señal de homenaje é sujecion é que quedaba é que quedó por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener la dicha isla é reino por él é para él en su nombre.

12. A la docena pregunta dijo que sabe que el dicho rey de Tidori en señal de señorío é sujecion que reconocia á su Mag. dijo que le queria enviar é luego envió servicio é presente de las cosas é frutos de aquella isla, que fué especias é penachos é cofres, lo

cual sabe porque lo vido como lo dió é entregó á los dichos capitanes é ellos lo recibieron para su Mag. por servicio é presente é en señal de señorío é reconocimiento dél para lo traer á su Mag.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes de esta de palabras é autos que dijo é hizo el dicho rey de Tidori pasó é se hizo en presencia de las mas principales personas de la dicha isla é de otras muchas personas de ella, los cuales asimismo juntamente con mucho solaz é contentamiento que mostraron hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, alzando las manos é haciendo é diciendo lo quel dicho su rey hacia é decia, lo cual todo sabe porque lo vido é estuvo presente á todo ello é pasó segun que dicho ha é en la pregunta se contiene.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque hechos todos los dichos autos é obediencia é reconocimiento que dicho ha por el dicho rey de Tidori é por las otras personas de la dicha isla en señal del placer é contentamiento que les quedaba, hicieron fiestas de placeres é tocaron muchos instrumentos músicos é se hicieron autos de mucha solemnidad é alegría, é que entre otros instrumentos músicos habia unas campanas pequeñas é que las tañian é tocaban á manera de música é placer, las cuales tienen por muy buen instrumento.

15. A las quince preguntas dijo que sabe que estando los dichos capitanes é jente é armada en el dicho puerto de Tidori cansados y fatigados del largo camino, los otros reyes de las dichas islas de Maluco que son é se nombran Terrenate é Motil é Maquian é Bahan é Gilole vinieron al dicho puerto de Tidori donde la dicha gente estábase en diversos dias é cada uno dellos el dia que venia con mucha gente principal, que cada uno dellos traia de su isla é reino, que venian en sus navíos, hacian é hicieron los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje al dicho rey de Castilla é levantamiento de manos é brazos segun é de la manera que lo habia hecho el dicho rey de Tidori é de suso en las preguntas ántes desta se hace mencion, á los cuales asimismo los dichos capitanes dieron banderas é ellos las recibieron é dieron presentes para traer al dicho rey de Castilla nuestro señor, que fueron ciertos cofres é penachos é otras cosas é dijeron que que

daban é quedaron por gobernadores de las dichas islas é reinos en nombre de su Mag. é por él, lo cual sabe porque estuvo presente á todo lo susodicho é vido que se hizo todo lo contenido en la dicha pregunta de obediencia é sujecion é presentes é lo demas que en ella se contiene é la dicha pregunta lo dice.

16. A las diez y seis preguntas dijo que sabe que despues de hechos los autos en la pregunta ántes desta contenidos, los dichos cinco reyes que hicieron la dicha obediencia é reconocimiento se tornaron á sus tierras en sus navíos é llevaban las banderas de Castilla desplegadas en la delantera de los navíos é otras suyas atrás, lo cual parecia que era señal de sujecion é por honra del rey de Castilla nuestro señor, é que cuando partieron iban diciendo Castilla, Castilla, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á todo ello é pasó así como lo ha dicho.

17. A las diez é siete preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes é gente de armada de su Mag., dejaron en las dichas islas ciertas personas que quedasen en ellas en nombre de su Mag. para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas é reinos, los cuales quedaron en ellas, lo cual sabe porque los vido quedar é los dejaron los dichos capitanes por su Mag. en su nombre.

18. A las diez é ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que los dichos capitanes é armada de su Mag. llegaron á la dicha isla de Maluco, todas las dichas islas estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes de suso nombrados en las preguntas ántes de esta, los cuales en las dichas islas é tierras no reconocian al Rey de Portugal ni á otro Rey ni señor alguno por señor, salvo á los dichos sus Reyes que dicho ha, é que eran provincias é islas libres que no reconocian otro superior alguno, salvo á los dichos sus Reyes, é que lo sabe porque los dichos capitanes é así mismo este testigo con ellos se informaron en las dichas islas de lo que dicho tiene é hallaron por cosa muy cierta que el Rey de Portugal ni otro Rey ni señor alguno, no habian enviado á descubrir ni tomar posesion á las dichas islas é que en ellas nunca se supo, ni vido ni oyó decir que otra persona ni Rey ninguno hubiese enviado á las tomar é conquistar ni descubrir, salvo el Emperador é Rey nuestro señor, é questo era así público en las dichas islas,

é se informaron dello en las dichas islas los dichos capitanes, juntamente este testigo con ellos.

19. A las diez é nueve preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la nueva é toma de las dichas islas é reinos é con cartas é presentes de los dichos Reyes, é su Mag., dello tuvo muy gran placer é contentamiento é alegremente recibió los dichos presentes é lo agradeció é tuvo en servicio á los dichos capitanes é les hizo mercedes por ello é les dió privilejios de armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho en servicio de su Mag. é de la corona real de Castilla, é que lo sabe porque así á este testigo como á otros muchos de la dicha armada, les dió armas é privilegios y que á este testigo le dió por armas un escudo con ciertas figuras de Reyes é le armó caballero, é les hizo otras muchas mercedes de dineros é otras cosas.

20. A las veinte preguntas dijo que los dichos capitanes é pilotos é este testigo con ellos, por su arte é instrumentos de marinería, contaron los grados y leguas que habian en el dicho viage é que hallaron que desde la línea ó raya que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de las islas de Cabo Verde á Maluco, no habia ciento y sesenta grados, é si mas hubiera ó hallaran que habia mas grados, este testigo é los dichos capitanes é maestros é pilotos lo supieran porque fueron el dicho viage é por su arte y esperiencia y ciencia é sabiduría, pero que no allegaban á los dichos ciento é sesenta grados, lo cual este testigo trae por su carta é puntos de navegacion.

21. A la veinte é una pregunta dijo que sabe, questando las islas de Maluco, como están, ménos de ciento é ochenta grados de la línea ó raya que se ha de echar de las islas de Cabo Verde, manifiesta é claramente las islas de Maluco pertenecen á la corona de Castilla, por lo contenido en la dicha capitulacion, porque en la redondez del mundo se cuentan trescientos é sesenta grados, por manera que si hácia la parte del poniente ó occidente desde la dicha línea, hay menos de los dichos ciento y ochenta grados, todo lo que se hallare é descubriere que fuere de los ciento é ochenta grados ménos, pertenece á Castilla, porque los otros ciento é ochenta grados y no mas hácia la parte de oriente por la dicha capitulacion pertenece al Rey de Portugal, é por esto sabe

este testigo que las dichas islas de Maluco están é caen en la parte que pertenece al Emperador é Rey de Castilla nuestro señor, porque como dicho ha, desde la dicha línea que se ha de echar á la dicha isla de Maluco, aun no hay ciento é sesenta grados, é es dentro de los dichos ciento é ochenta grados.

Fuéronle hechas las preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe é vido é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado que tenga secreto deste su dicho é que no lo diga á persona alguna, el cual lo prometió así é fuele leído su dicho.

Otrosí, dijo este testigo, que al tiempo quel rey de Pailolo vino á dar la obediencia á su Mag. é á los dichos capitanes en su nombre les dijo que por entónces no tenia clavo con que le servir porque era bravo el dicho clavo hasta diez años é que si su Mag. el rey de Castilla fuese servido de envialle un capitan quel le daria tanta gente de su isla é reino con que pudiese conquistar todo el mundo, é questo se acuerda este testigo-quel dicho rey les dijo por lengua de los intérpretes que hablaban con ellos por los dichos reyes, é firmólo de su nombre.—*El bachiller de Prado.— Miguel de Rodas.*

El dicho Nicolao de Nápoles, natural de Nápoles, de Romania, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna porque diga el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que conoce al Emperador rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor, é que asímismo conoció á los reyes católicos Don Fernando é Doña Isabel, que santa gloria hayan, porque los ha visto é oído muchas veces.

2. A la segunda pregunta, dijo que sabe y ha noticia de las islas de Maluco, que son seis reinos que se llaman é nombran de Tidori é Gerole, Terrenate, Baquian, de Motil é de Bahan, é que

lo sabe porque ha estado en las dichas islas é reinos é las ha visto.

3. A la tercera pregunta, dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que por él ha visto é oido leer muchas veces la dicha capitulacion é en ella se contiene lo en la dicha pregunta contenido.

4. A la cuarta pregunta, dijo que sabe que siendo informado su Mag. de marineros é pilotos é astrólogos é cosmografos, como las dichas islas de Maluco le pertenecian conforme á la dicha capitulacion dentro de su línea é comarcacion ordenó de hacer armada é capitanes para ir á las dichas islas á tomar la posesion dellas, lo cual sabe porque vido cómo se hacia é hizo la dicha armada é fué este testigo en ella.

5. A la quinta pregunta, dijo este testigo que puede haber cinco años é mas tiempo que su Mag., mandó hacer la dicha armada é proveerla de artillería é bastimentos é todas las cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes, maestros é contramaestres é contador é pilotos é otros oficiales necesarios, á los cuales mandó é dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello, para que en su nombre fuesen á tomar é aprehender la posesion é señorío de las dichas islas de Maluco é la jurisdiccion de los dichos reinos é islas, é que lo sabe porque este testigo iba por marinero en una de las naos de la dicha armada é vido é oyó leer los poderes é instruccion que los dichos capitanes llevaban de su Mag. para lo susodicho.

6. A la sesta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho ha, iba por marinero de una de las naos de la dicha armada, é partieron del rio de Sevilla por el mes de setiembre del año que pasó de quinientos é diez é nueve años, cree que fué á veinte del dicho mes, é por estorbos é peligros que tuvieron en el camino, se detuvieron, que no llegaron á la dicha isla é reino de Tidori hasta el mes de noviembre de quinientos é veinte y uno, que fué cuando llegaron al dicho reino é isla de Tidori.

7. A la sétima pregunta, dijo que sabe que venidos é aportados los dichos capitanes é gente é armada á la dicha isla de Tidori, estando en el puerto de la dicha isla, el rey de Tidori fué en un barco hasta la armada é les dijo que quien eran é á que venian, é

quellos le respondieron como eran del rey de Castilla é que venian á tomar la posesion de las dichas islas, porque le pertenecian, é que entónces el dicho rey de Tidori les respondió por su intérprete, quel por el cuento de la luna é por astrología habia sabido ántes como un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar: que daba gracias á Dios por su buena venida é gusto: que lo sabe porque se halló presente á ello como marinero.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estaba presente cuando el dicho rey de Tidori, por sus intérpretes, dijo que daba é dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla nuestro señor é á los dichos capitanes en su nombre, é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al dicho rey de Castilla por rey y señor de la dicha isla é reino é se lo daba é entregaba é se reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é reconocer en todo lo que le enviase á mandar, é los dichos capitanes é gente en nombre de su Mag. recibieron de mano del dicho rey la dicha isla é reino para el dicho rey nuestro señor é para la corona real de Castilla.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estuvo presente al tiempo quel dicho rey de Tidori dijo que desde entónces para adelante el dicho reino é isla era para el rey de Castilla é quel quedaba é quedó por su gobernador é en su nombre de la dicha isla é reino, é que los dichos capitanes é gente é oficiales de su Mag. aceptaron é recibieron como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre de su Mag.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe segun é como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera de armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para defender la dicha isla é reino en nombre de la corona real de Castilla, é vido como los dichos capitanes le dieron una bandera de las armas de la corona real de Castilla é ciertos tiros de pólvora que quedasen en la di-

cha isla é reino en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onzena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori luego que pasó lo susodicho contenido en la pregunta ántes desta, para mas declarar la obediencia que hacian á su Mag., alzaban las manos juntas puestas sobre la cabeza é que sabe que este auto es señal entre ellos de gran homenaje é sujecion de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino, é questo sabe porque lo vido hacer el dicho auto al dicho rey é porque ellos decian quel dicho auto era señal de sujecion é homenaje.

12. A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori en señal de señorío é posesion que reconocia á su Mag., dijo que le queria enviar é envió servicio é presentes de las cosas é frutos de aquella isla, é quel dicho presente sabe que fueron especias, penachos é cofres é otras cosas é porque vido que lo recibieron los dichos capitanes en servicio é reconocimiento é para lo traer á su Mag.

13. A las trece preguntas dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia de las personas principales é otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraron hicieron los mismos autos quel dicho su rey de Tidori, alzando las manos é diciendo é haciendo todo lo quel dicho rey hacia é decia, é que lo sabe porque lo vido é estuvo presente á ello.

14. A las catorce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque vido que hechos todos los dichos autos é reconocimiento por el dicho rey de Tidori é por las personas principales é vecinos de la dicha isla en señal de placer é contentamiento que les quedaba, hicieron fiestas é tocaron instrumentos músicos é hicieron muchos autos é fiestas de mucha solemnidad é alegría, é entre los dichos instrumentos tañían ciertas campanas pequeñas en señal de gran alegría é solemnidad.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que queriendo ir los

dichos capitanes é gente del armada á las otras islas é reinos de Maluco de suso nombrados, hubieron nueva como los reyes de las dichas islas é reinos querian venir é los esperaron allí en el puerto donde estaban, los cuales vinieron al dicho puerto é islas de Tidori con navíos é gente é personas principales de las dichas sus islas, é que como venian los dichos reyes en presencia de los dichos capitanes hacian é hicieron cada uno por sí con las personas principales de su reino el mismo reconocimiento é autos de obediencia y homenaje al dicho rey de Castilla nuestro señor é á la corona real, é levantamiento de brazos segun é de la manera que lo habia hecho el dicho rey de Tidori, é los dichos capitanes les dieron banderas é los dichos reyes las recibieron é enviaron presentes á los dichos capitanes para su Mag. é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por S. M. el rey de Castilla nuestro señor, é que lo sabe porque lo vido é se halló presente á todo ello.

16. A la diez y seis pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que despues de hechos los dichos autos los dichos reyes de las dichas islas que habian ido á hacer la dicha obediencia é reconocimiento, se tornaron á sus tierras é en los navíos en que iban llevaban las banderas de Castilla desplegadas en la parte delantera de los dichos navíos é llevaban otras banderas suyas atrás de los dichos navíos, en señal de sujecion, é iban diciendo á grandes voces Castilla, Castilla, é otras palabras de alegría: preguntado como lo sabe dijo que porque se halló presente é vido que pasó segun é como lo tiene dicho de suso.

17. A las diez y siete preguntas del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque se halló presente é vido como los dichos capitanes dejaron ciertos hombres en las dichas islas para que quedasen en ella en nombre de sus Mags. para tener é defender la posesion é señorío de las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que al tiempo que llegó la dicha armada é capitanes de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas y poseidas por los dichos reyes de suso nombrados é que cada uno dellos tenia su isla é reino, los cuales é la dicha isla é provincia no reconocian por señor al dicho rey de Portugal ni á otro rey alguno, é que era provincia libre que no

reconocia otro superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é questo que lo sabe porque se halló presente é vido como los dichos capitanes é jente de su Mag. se informaron en las dichas islas de personas dellas é hablaron por cosa cierta quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia llegado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas é que nunca habian sabido ni oido decir que otra persona ni rey ninguno hubiese enviado á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag. el rey de Castilla nuestro señor.

19. A la decinueve pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido como los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la dicha nueva de la toma y aprehension de las dichas islas é reinos é con cartas é presentes de los dichos reinos é su Mag. hubo dello muy gran placer é contentamiento, é recibió alegremente el dicho presente, é lo agradeció é tovo en servicio á los dichos capitanes, á los cuales hizo mercedes é les dió privilegios é armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona de Castilla.

20 A la veinte pregunta del dicho interrogatorio dijo este testigo que á los capitanes é maestros é pilotos que iban en la dicha armada oyó todo lo en esta pregunta contenido é de los grados que habia en el dicho camino é que de ello traian escritura é memoria.

21. A la veinte y una pregunta dijo que asimismo como en la pregunta se contiene lo oyó decir á los capitanes é maestros é pilotos é otras personas que iban en la dicha armada.

Fuéronle hechas las preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste hecho é caso é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de decir é guardar secreto é firmó de su nombre porque dijo que no sabia escribir é firmado el dicho señor teniente fuéle leído su dicho.—*El bachiller de Prado—Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Richarte de Normandía, natural de Francia, de la villa de Ebras, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor te-

niente por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de treinta años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna porque dijese el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla nuestro señor porque lo ha visto muchas veces é que á los Reyes Católicos no los conoció porque cuando este testigo vino á Castilla ya eran fallecidos.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe é tiene noticia de las islas é reinos contenidos en esta pregunta que se dicen é nombran segun que la pregunta lo dice é declara, porque este testigo estuvo en ellas cuando el armada del rey nuestro señor fué á ellas.

3. A la tercera pregunta dijo que á los capitanes é pilotos que iban en la dicha armada é á otras personas oyó decir é platicar que se habia asentado é capitulado entre los dichos señores reyes segun é como la pregunta lo dice é declara.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que seyendo informado el Emperador é rey nuestro señor que las dichas islas é tierra de Maluco le pertenecian por la dicha capitulacion é questaban dentro de su demarcacion envió su armada é capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é que esto sabe porque vido hacer la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó ménos, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla de mantenimiento é artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner capitanes, maestros é contramestres é pilotos é contador é otros oficiales necesarios, á los cuales dió su poder é instruccion firmado de su nombre é sellado con su sello para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é el señorío é jurisdiccion ó obediencia de los dichos reinos é islas, é que lo sabe por que este testigo fué presente y fué en la dicha armada é vido leer muchas veces el dicho poder é instruccion que su Mag. dió á los dichos capitanes é maestros que iban en la dicha armada.

6. A la sesta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo que por-

que este testigo juntamente con la dicha armada se partieron del rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año de quinientos é diez é nueve é que por estorbos é impedimentos que tuvieron en el camino se detuvieron, que no llegaron á las dichas islas de Maluco hasta el mes de Noviembre de mil é quinientos é veinte é uno é fué cuando llegaron al puerto é isla é reino de Tidori.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo este testigo que no estaba en la nao donde el dicho rey de Tidori llegó, salvo en otra de la dicha armada é por esto este testigo no oyó al dicho rey cosa alguna, pero que público é notorio fué entre todos que pasó entre el dicho rey de Tidori é los capitanes é gente de su Mag. todo lo en la dicha pregunta contenido é que así era pública voz é fama é plática entre todos.

8. A la octava pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe todo lo en la dicha pregunta contenido porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori dijo á los dichos capitanes y pilotos é maestros que desde entónces para siempre jamás reconocian é reconocieron por rey é señor de la dicha su isla é reino al Emperador é rey de Castilla nuestro señor, é que se la daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey y señor de la dicha isla, é que se reconocia é reconoció por sujeto é vasallo de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, é que esto decia el dicho rey por intérpretes que entendian la lengua é la declaraban á los dichos capitanes é gente de la dicha armada é ellos entendian alguna cosa de la lengua de la dicha isla; é vido que los dichos capitanes en nombre de su Mag. recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para el Emperador é rey nuestro señor é para la corona real de Castilla.

9. A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que daba la dicha obediencia el rey de Tidori dijo á los dichos capitanes é gente de la dicha armada quel habia sido rey de aquella isla é reino hasta entónces, é que desde entónces para adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla nuestro señor é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é vido como los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron como el

dicho rey de Tidori lo daba é entregaba, é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre del Emperador é rey nuestro señor.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta porque dicho testigo vido como el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera real de las armas de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender la dicha isla en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla é vido como los dichos capitanes dieron é entregaron al dicho rey una bandera de las armas de Castilla é ciertos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho reino é señorío é para defensa del dicho reino é isla.

11. A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori para mas declarar la obediencia que hacia á su Mag. alzó las manos juntas sobre su cabeza, lo cual entre ellos es homenaje é sujecion, segun ellos decian, de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de quedar é tener, para él la dicha isla é reino.

12. A la docena pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe lo contenido en esta pregunta porque este testigo se halló presente é vido los presentes que los dichos capitanes recibieron del dicho rey de Tidori para traer á su Mag, en reconocimiento é señorío del dicho reino é isla, é que los dichos presentes eran de especerías, penachos é cofres é otras cosas.

13. A la trece pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que sabe desta pregunta es que vido á algunos de los principales é vecinos é moradores de la dicha isla que mostraban placer é contentamiento é alegría, é les via hacer los mismos autos quel dicho su rey hacia é decia.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque vido que hechos todos los dichos autos é obediencia é reconocimiento por el dicho rey de Tidori é por las personas principales é vecinos de la dicha isla, en señal de placer é contentamiento que les quedaba hicieron muchas fiestas é alegrías é tocaron instrumentos músicos é hicieron otros autos

de mucha solemnidad é alegría, é que entre otros instrumentos tañian campanas en señal de mucha alegría,

15. A la quince pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido que estando los dichos capitanes é gente del armada surtos en el puerto del dicho reino de Tidori vinieron por mar en sus canoas al dicho puerto con grandes fiestas, los otros cinco reyes de las dichas islas de Maluco, en diversos dias, los cuales en presencia de los dichos capitanes hicieron é cada uno dellos hizo los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje é levantamiento de brazos é manos, segun é de la manera que lo habia hecho é hizo é dijo el dicho rey de Tidori, como se contiene en las preguntas ántes desta, é recibieron banderas de la corona real de Castilla, cada un rey la suya, é enviaron presentes á los dichos capitanes para su Mag. é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por el Emperador é rey de Castilla uestro señor.

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido que despues de hechos los dichos autos los dichos reyes de las dichas islas se tornaron á sus tierras é en los navíos é canoas llevaban desplegadas las banderas de Castilla en la proa de los dichos navíos é llevaban otras banderas suyas en la popa, en señal de sujecion é por dar honra al Emperador é rey nuestro señor, é á altas voces iban diciendo Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas del dicho interrogatorio dijo que lo que sabe desta pregunta es que vido como en las dichas islas los dichos capitanes de su Mag. dejaron algunas personas que quedasen en ellas en nombre de su Mag. para tener y continuar el señorío é posesion de las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas del dicho interrogatorio dijo que sabe que al tiempo que llegaron los dichos capitanes é armada del Emperador é rey nuestro señor, a las dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes de suso nombrados é cada uno dellos tenia é poseia su isla é reino, los cuales reyes é la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, é que era provincia libre que no reconocia superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo

sabe porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada é este testigo se informaron de la gente de la dicha tierra é islas é les dijeron é hallaron por cosa cierta quel rey de Portugal ni otro rey ni señor alguno no habia llegado ni enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, é que nunca se supo, ni vido ni oyó decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar é conquistar é descubrir, salvo el Emperador é rey nuestro señor.

19. A las diez y nueve preguntas del dicho interrogatorio, dijo que al tiempo que volvieron los capitanes é armada, este testigo no vino en ella, é por esto no sabe otra cosa, salvo que á los capitanes oyó decir que su Mag. por lo susodicho les habia hecho mercedes.

20. A las veinte preguntas, dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á los dichos pilotos é marineros é maestros que habia los dichos grados en el dicho viage é que lo traian todo por escrito é memoria é cada dia les oia platicar en ello é decian que así pasaba segun é de la manera que en esta pregunta se contiene.

21. A la veinte é una pregunta, dijo que este testigo no es piloto ni hombre que entiende ni sabe los grados que hay en el mundo, y por eso no sabe dar razon de lo contenido en esta pregunta, mas de haberlo oido decir entre los pilotos é maestros é personas que son é están instruidos en ello.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe deste hecho é que en ello se afirmaba é afirmó é que no sabe otra cosa para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado el secreto deste su dicho é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir é firmólo el dicho señor teniente: fuéle leído su dicho.—*El bachiller de Prado.—Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Juan de Acurio, contra maestre, natural de Viscaya, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho, é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de

treinta años é mas, é que no es seducido ni dadivado ni atemorizado para que diga en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor é que asímismo conoció al católico rey Don Fernando, que santa gloria haya, porque los vido muchas veces, pero que á la señora reina Doña Isabel, que en gloria sea, no la conoció.

2. A la segunda pregunta, dijo que sabe é ha noticia é conocimiento de las provincias é islas de Maluco, que son seis reinos, que se dicen é nombran Terrenate é Tidori é Motil é Bahan é Maguian é Gelole, é que la sabe porque ha estado en ellas, porque este testigo fué en el armada que su Mag. hizo para las dichas islas.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que él no se halló al tiempo que se hizo el concierto é capitulacion entre los dichos señores contenidos en la dicha pregunta, pero que este testigo ha visto muchas veces é leído la dicha capitulacion firmada é signada de escribanos é secretarios que hacen entera feé, en la cual se contenia todo lo que dice é declara la dicha pregunta.

4. A la cuarta pregunta, dijo este testigo que sabe que siendo informado el Emperador é rey nuestro señor de personas, así pilotos como astrólogos y cosmógrafos, como le pertenecian las dichas islas de Maluco, acordó de hacer é hizo armada de capitanes é gente para ir á las dichas islas, é que lo sabe porque este testigo supo de cierto que ciertos pilotos, así portugueses como castellanos, lo hicieron saber á su Mag. y lo informaron que le pertenecian, é este testigo vido como mandó hacer la dicha armada é se hizo é el fué en ella por contra maestre de una de las nao que se llamaba la Concepcion que iba en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que por el tiempo que en la pregunta se dice su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecella de artillería é mantenimientos é de todas las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contra maestres é pilotos é los otros oficiales que eran necesarios, á los cuales su Mag. mandó é dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas

isla de Maluco é el señorío é jurisdiccion é obediencia dellas: que lo sabe porque este testigo vido é conoció los dichos capitanes é oficiales que iban en la dicha armada é este testigo fué, como ha dicho, por contramaestre de una nao de la dicha armada é vido los poderes é instruccion que su Mag. dió á los dichos capitanes é los vido é leyó, en los cuales se contenia como lo tiene dicho é declarado.

6. A la sesta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque vido que la dicha armada é gente que en ella iba se partieron del rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de mil é quinientos é diez é nueve, por que este testigo, como dicho ha, iba en la dicha armada, é que por estorbos é impedimentos que les acaeció en el camino no llegaron á las dichas islas hasta el mes de Noviembre del año pasado de quinientos é veinte é uno, que fué el tiempo cuando llegaron á la isla de Tidori, ques de las islas de Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido que aportados los dichos capitanes é gente en la isla é reino de Tidori dijeron al dicho rey de la isla, por sus intérpretes, como venian por mandado del Emperador é rey de Castilla nuestro señor á tomar la posesion é señorío de las dichas islas de Maluco porque le pertenecian é porque vido quel dicho rey de Tidori los recibió muy bien é alegremente é les hizo muy gran honra é compañía porque á los navíos les enviaban todo lo que habian menester é porque luego les dijo por sus intérpretes que por sueños é por el cuento de la luna é astrología habia sabido como de un rey grande é poderoso habia de ir gente é armada para tomar las dichas islas é que pues ellos eran suyos que fuesen muy bien venidos é que por ello daba muchas gracias á Dios.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é á los dichos capitanes en su nombre é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoceria al rey de Castilla nuestro señor por rey é señor de la dicha su isla é que se la daba é entregaba é á los dichos capitanes en su nombre para que desde entónces su Mag.

fuese señor é rey de la dicha isla, é asimismo se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir y obedecer en todo lo que le enviase á mandar, é por queste testigo vido que le decia por intérpretes que entendian la lengua é porque vido que los dichos capitanes en nombre de su Mag. recibieron de mano del dicho rey de Tidori la dicha isla é reino para su Mag. é para la corona real de Castilla.

9. A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo que pasó lo que la dicha pregunta dice, é declara é vido como el dicho rey de Tidori dijo quel hasta entónces habia sido rey é señor de la dicha isla é reino é que desde entónces para adelante la daba é entregaba al dicho rey de Castilla é en su nombre queria quedar é quedó por su gobernador de la dicha isla, é vido como los dichos capitanes consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla é reino en nombre de su Mag.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le dejasen una bandera de las armas de Castilla é algunos tiros de artillería para que defendiese é guardase la dicha isla é reino en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron al dicho rey de Tidori una bandera con las armas de la corona real de Castilla é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del señorío é sujecion que habian dado al dicho rey de Castilla nuestro señor.

11. A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori por mas declaracion de la obediencia que habia dado al rey nuestro señor alzó las manos juntas encima de la cabeza, lo cual entre ellos es señal de obediencia é gran homenaje é sujecion, de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla.

12. A las doce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori en señal de sujecion é vasallo de su Mag. dió á los dichos capitanes é gente de la armada ciertos presentes de espe-

cias é penachos é cofres para que los diesen al Emperador é rey nuestro señor en señal de reconocimiento é señorío é sujecion que le habia dado, é vido que los dichos capitanes le dieron y llevaron á su Mag.

13. A las trece preguntas dijo que al tiempo que las personas principales é vecinos de la dicha isla fueron á hacer la dicha obediencia é autos este testigo no se halló presente, pero que oyó decir á las personas de la dicha armada que se hallaron presentes á ello, que pasó segun é de la manera que la dicha pregunta lo dice é declara é así era público é notorio entre todos que habian pasado los dichos autos é obediencia.

14. A la catorce pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como por alegrías que habian habido de lo que dicho ha, tañían instrumentos de músicos é hacian muchos placeres é solaces de fiestas é alegrías é aun les enviaban mucha solacion á las dichas naos en señal de mucha alegría que tenian.

15. A la quince pregunta, dijo que estando los dichos capitanes é gente de la dicha armada en el dicho puerto de Tidori, fatigados é cansados del camino y que querian partir para las otras islas, vido este testigo como vinieron los otros cinco reyes de las otras islas é reinos de Maluco con mucha gente principal de sus islas é con muchas alegrías é instrumentos, é llegados dieron la obediencia é sujecion al dicho Emperador é rey nuestro señor, é vido como hicieron é dijeron los autos é obediencia é alzamiento de manos é obediencia que habia hecho é dicho el dicho rey de Tidori é recibieron banderas de las armas de Castilla de los dichos capitanes é gente y enviaron presentes á su Mag. é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas sus islas é reinos en nombre de su Mag. é para la corona real de Castilla, lo cual sabe porque este testigo lo vido como lo tiene dicho é se halló presente á todo lo susodicho.

16. A las diez y seis preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido que despues que los dichos reyes hicieron los dichos autos é reconocimiento é dieron la dicha obediencia se tornaron á sus tierras é vido como en sus navíos llevaban las armas de Castilla en las banderas que les habian dado, en las proas

de sus navíos, é llevaban las banderas suyas en la popa de los dichos navíos mas bajas que las de Castilla, en señal de sujecion é obediencia, é vido como iban diciendo á altas voces: Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron en las dichas islas en nombre de su Mag. ciertas personas para que quedasen en las dichas islas, á los cuales vido este testigo que quedaron en las dichas islas por su Mag. é para tener é continuar la posesion é señorío de las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas, dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco, eran libres, que no tenían ni reconocian sujecion á rey ni persona alguna, salvo á los dichos reyes que las tenían é poseían, é que sabe que las dichas islas no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey ni señor alguno, é que eran provincias libres é no reconocian señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo sabe porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada de su Mag., é este testigo con ellos, se informaron de la gente é personas de las dichas islas de todo lo susodicho é hallaron por cosa cierta quel rey de Portugal ni otro rey ni señor alguno, no habia ido ni enviado á las dichas islas á las descubrir ni tomar posesion á las dichas islas, é que nunca él supo ni vido ni oyó decir que otra persona alguna ni rey hubiese ido ni enviado á tomar posesion á las dichas islas, salvo el Emperador é rey de Castilla nuestro señor.

19. A las diez y nueve preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como vinieron los dichos capitanes á su Mag. con la dicha nueva de la toma de posesion de las dichas islas de Maluco, é con presentes é cartas que enviaban los dichos reyes, é vido como su Mag. mostró muy gran placer é contentamiento é alegría de todo é recibió alegremente los dichos presentes é lo agradeció é tuvo en servicio á los dichos capitanes é gente de armada é vido como les hizo mercedes é les dió privilejios y armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real de Castilla.

20. A la veinte pregunta, dijo que la sabe, que los dichos capi-

tanes é maestros é pilotos é otros oficiales que iban en la dicha armada é este testigo con ellos, que iba por contra maestre, é sabe del arte del navegar, hallaron por su arte é instrumentos de marinería, contando los grados é leguas que habia en el dicho viage, que desde la dicha línea é raya que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de las islas de Cabo Verde hasta Maluco, habia ciento é sesenta grados de longitud, é que si otra cosa fuera ó hubiera mas grados, este testigo lo supiera porque el fué en el dicho viage, como dicho tiene, é por su arte él é los otros maestros é marineros é oficiales lo hallaron así é lo trajeron por escrito y memoria y no hallaron mas grados de los dichos ciento é sesenta, é habia ménos.

21. A la veinte é una pregunta dijo que sabe que estando las dichas islas de Maluco ménos de ciento é ochenta grados de la dicha línea é grado que se ha de echar de la isla de Cabo Verde, como dicho tiene, que están á ciento é sesenta grados de la dicha línea, manifiesta é claramente sabe que las dichas islas de Maluco pertenecen á la dicha corona real de Castilla, segun lo contenido en la dicha contratacion é capitulacion, porque en la redondez del mundo se cuentan trescientos é sesenta grados é si hácia la parte del poniente ó occidente desde la dicha línea que se ha de echar hay ménos de ciento é ochenta grados, como dicho tiene que hay, todo lo que se hallare é descubriere que fuere de los ciento é ochenta grados ménos pertenece á Castilla, porque los otros ciento é ochenta grados é no mas hácia la parte del oriente por la dicha capitulacion pertenecen á Portugal, y por esto sabe este testigo que las dichas islas de Maluco pertenecen á su Mag. é á la corona real de Castilla, porque, como dicho tiene, sabe que están hácia la parte del poniente á ménos de ciento é sesenta grados de la dicha línea ó raya que se ha de echar, lo cual es tan claro é manifiesto.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é en ello se afirmaba é afirmó é que no sabe ni se le ácuera de otra cosa para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado el secreto deste su dicho é depusicion, é firmolo de su nombre: fuéle leído su dicho.—*Juan de Acurio.*

El dicho Gomez Fernandez, natural de la villa de Huelva, testigo susodicho presentado por el dicho señor dotor Ribera, fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Preguntado por las preguntas generales dijo ques de edad de veinte y seis años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna, ni ha sido atemorizado porque diga el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor porque lo vido muchas veces é que á los reyes católicos Don Fernando é Doña Isabel, que santa gloria hayan, siempre los oyó decir por reyes de Castilla, pero queste testigo no los conoce.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe é ha noticia é conocimiento de las dichas islas de Maluco que son seis reinos é islas que se dicen é nombran segun é como la pregunta lo dice é declara, é que lo sabe porque las ha visto estando en ellas en el armada que el rey de Castilla nuestro señor envió á las dichas islas.

3. A la tercera pregunta dijo que lo contenido en ella oyó decir á las personas é pilotos que iban en la dicha armada que pasó así segun é de la manera que en la dicha pregunta se contiene.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que siendo informado el rey nuestro señor de pilotos é marineros é personas sábias é asper-tas en el arte del marear, que las dichas islas le pertenecian é estaban en su demarcacion, acordó hacer é hizo armada para enviar á las dichas islas, la qual vido este testigo hacer y fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido que podrá haber cinco años que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos y artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros, é pilotos, é contramaestres é los otros oficiales necesarios, á los cuales vido que dió poder é instruccion, firmada de su nombre é sellada con su sello, para que fuesen á tomar é aprehender la pösesion é se-

ñorío é juridicion de las dichas islas de Maluco, en obediencia de los dichos reinos é islas, segun que mas largamente se contenia en los dichos poder é instruccion, los cuales oyó leer muchas veces á los dichos capitanes.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo juntamente con los capitanes é gente é armada de su Mag., se partieron desde el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez y nueve é hicieron su viage para las dichas islas de Maluco, é por impedimentos y estorbos del camino, é fortunas é tiempo contrarios, se detuvieron en el camino, que no llegaron á las dichas islas hasta el mes de Noviembre del año que pasó de quinientos é veinte y uno, que fué cuando llegaron é aportaron al puerto é isla de Tidori.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que oyó decir á los capitanes é pilotos é maestros é gente de la dicha armada por cosa muy pública é notoria, que entre los dichos capitanes é el rey de Tidori habian pasado las palabras é plática contenida en la dicha pregunta, pero que este testigo no se halló presente á ellas porque andaba trabajando en sus naos.

8. A la otava pregunta dijo que este testigo no se halló presente cuando el dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag., pero que oyó decir públicamente á los capitanes é pilotos é personas que trataban con el dicho rey que el dicho rey de Tidori por sus intérpretes, habia dado á su Mag. y á la corona real de Castilla, la obediencia é señorío é sujecion de la dicha isla é reino, é que los dichos capitanes en nombre de su Mag. habian recibido y recibieron la dicha obediencia é sujecion de mano del dicho rey de Tidori por lengua de los dichos intérpretes.

9. A la novena pregunta dijo que oyó decir por cosa pública é notoria, así á los capitanes é pilotos como á los dicho intérpretes que sabian la dicha lengua, como habian pasado las palabras é razones contenidas en esta dicha pregunta, é como habia quedado por gobernador en nombre de su Mag. é los capitanes lo habian así consentido.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera de las armas de

la corona real de Castilla, é alguna artillería que tuviese para defender é guardar la dicha isla é puerto en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron una bandera con las armas de Castilla é ciertos tiros de pólvora, é aun este testigo fué en los llevar á tierra, lo cual le dieron é daban en reconocimiento del señorío que habia dado á su Mag. é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la oncenavegunta dijo que á los capitanes é personas de la armada oyó decir públicamente que habia pasado el dicho auto, el alzamiento de manos, por mas obediencia é sujecion é para quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la doce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori, en reconocimiento del señorío é sujecion dió á los dichos capitanes, ciertos presentes de especería é penachos é cofres é otras cosas para que trajesen á su Mag. é los dichos capitanes lo recibieron por servicio é presente en señal del señorío é reconocimiento dél para lo traer á su Mag.

13. A la trece pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á las personas que se habian hallado á los dichos autos que habian hecho las dichas personas principales é vecinos é moradores de la dicha isla, que eran los capitanes é maestros é pilotos, los cuales decian por público que habia pasado así, segun que la dicha pregunta lo dice é declara.

14. A la catorce pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque vido que hechos todos los autos é obediencia que decian que habian hecho, comenzaron, así el dicho rey é personas principales, como otros vecinos de la dicha isla, á hacer muchas alegrías é cosas de placer é tañian é tocaban instrumentos é músicas é hacian muchas fiestas é solemnidad de placer é alegría.

15. A la quince pregunta dijo que lo que sabe es questando en el dicho puerto de Tidori los dichos capitanes é armada de su Mag. este testigo vido como vinieron los otros reyes de las dichas islas é reinos de Maluco con mucha gente é navíos haciendo mucha alegría, é que venidos, este testigo oyó decir por público é

notorio á los dichos capitanes é personas de la dicha armada que los dichos reyes por intérpretes habian dado la obediencia al rey de Castilla nuestro señor, é á los capitanes en su nombre, que habian hecho la sujecion é autos é alzamiento de manos con toda su gente, segun é de la manera que lo habia hecho é dicho el dicho rey de Tidori, é que les dieron banderas de las armas de Castilla é ellos habian dado á los dichos capitanes presentes para traer á su Mag. en reconocimiento del señorío é vasallaje é sujecion que habian hecho al rey de Castilla nuestro señor, é aun este testigo vido alguno de los dichos presentes en poder de los dichos capitanes.

16. A las diez y seis preguntas dijo este testigo que vido como despues de hechos los dichos autos é obediencia que dicho tiene, se partieron los dichos reyes para sus islas é reinos en sus navíos é que en el navío del rey de Bahan vido que iba alzada una bandera de las armas de Castilla é que en el navío del rey de Geriole, asimismo iba otra bandera de las armas de Castilla, é que si las otras naos ó navíos llevaban banderas o no, queste testigo no lo sabrá decir ni se acuerda dello, é que en los dichos navíos por muchas personas de las dichas islas iban diciendo é nombrando Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes dejaron en las dichas islas ciertas personas en nombre de su Mag. é para tener é continuar la posesion que habian tomado, porque este testigo vido las dichas personas que dejaron los dichos capitanes quedar en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes que dicho tiene de suso, los cuales en la dicha tierra ni islas no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey ni señor alguno, ántes eran provincias libres que no reconocian señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é questo que lo sabe este testigo porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada se informaron de personas é gente de la dicha isla, é este testigo con ellos, é hallaron por cosa cierta é notoria que el rey de Portugal ni otro rey alguno nunca habia enviado á descubrir ni tomar po-

sesion á las dichas islas, ni se supo, ni vido, ni oyó decir en ellas que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar, ni conquistar, ni descubrir, salvo su Mag. por la dicha gente é capitanes é armada que entónces habia enviado, como tiene dicho de suso.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á los capitanes é maestros é pilotos é contador, á los cuales les habia hecho mercedes su Mag. é daba privilegios de armas é nobleza, en memoria de lo que habian hecho en las islas.

20. A la veinte pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que los dichos capitanes é maestros é pilotos é oficiales de la dicha armada por su auto é instrumentos de marinería contaron los grados y leguas que habian en el dicho viaje é hallaron que desde la dicha línea é raya que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de las islas de Cabo Verde á Maluco no habia ciento é sesenta grados de longitud, lo cual sabe porque iba por marinero en compañía] en la dicha armada é vido como los dichos capitanes é maestros é pilotos por su arte hicieron la dicha medida é repartimiento é hallaron que desde la dicha línea á Maluco no habia mas de ciento sesenta grados, é que si otra cosa fuera ó hubiera mas' grados de longitud, este testigo lo supiera, porque como marinero ques lo contó juntamente con los otros marineros que iban en la dicha armada é halló que no habia mas, é que así su trujo por escrito y memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que sabe questando las islas de Maluco, como están, ménos de ciento é ochenta grados de la dicha línea é raya que se ha de echar de la isla de cabo Verde, porque, como dicho tiene, de la dicha raya á las dichas islas no hay mas de ciento é sesenta grados, manifiesta é claramente pertenecen las dichas islas de Maluco á su Mag. é á la corona real de Castilla, segun lo que se contiene en la capitulacion que ha oido decir este testigo que se hizo entre los dichos reyes, porque en la redondez del mundo se cuentan trescientos é sesenta grados é es manifiesto que si hácia la parte del poniente ó occidente desde la dicha línea hay ménos de los dichos ciento é ochenta grados, todo lo que se hallare é descubriere que fuere de los ciento é ochenta grados ménos hasta la parte del poniente pertenece á Castilla, porque los otros ciento é ochenta grados é no ménos

hácia la parte de oriente, segun la dicha capitulacion, pertenecen á Portugal, lo cual sabe este testigo porque, como dicho tiene, anduvo el dicho viaje y los capitanes é marineros é pilotos é el como marinero hicieron el dicho repartimiento é hallaron que no habia mas camino desde la dicha raya á Maluco; de ciento é sesenta grados, é por esto sabe que manifiestamente é claro pertenecen las dichas islas al Emperador é rey nuestro señor é á la corona real de Castilla.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste caso en lo cual se afirmaba é afirmó, é que no sabe ni se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado que tenga secreto deste su dicho é deposicion é firmólo de su nombre: fuéle leído su dicho.—*Gomez Hernandez.*

El dicho Diego Gallego, natural de Bayona, de Minor, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera procurador, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte y siete ó veinte y ocho años é que no le han dado ni prometido cosa alguna ni puesto temores para que diga en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Carlos nuestro señor porque lo ha visto é lo ha hablado, é que á los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, no los vido ni conoció, pero que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de las islas de Maluco, que son seis reinos é islas que se nombran é llaman de Tidori é de Gilole é Terrenate é Baquian é Motil é Bahan, de las cuales tiene noticia é conocimiento porque las ha visto é estado en ellas.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que oyó decir á muchas personas, así en la corte de su Mag. como entre los pilotos é marineros, que entre los dichos Reyes Católicos é el dicho rey Don Juan de Portugal habia pasado la contratacion contenida en

esta pregunta, segun é de la manera que ella lo dice é declara.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dijo que siendo informado el rey nuestro señor de personas sábias é asperas en la mar que las dichas islas de Maluco le pertenecian é estaban en su demarcacion, acordó de hacer armada y de enviar capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, lo cual sabe porque este testigo vido hacer la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo sabe é vido que puede haber los dichos cinco años contenidos en la pregunta, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias é mandó é hizo poner en ella capitanes, maestros é contramaestres é contador é pilotos, é todos los oficiales necesarios, á los cuales vido que les mandó hacer é dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello, para que en su nombre fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reino de Maluco é el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun que mas largamente se contenia en el dicho poder é instruccion que este testigo vido é oyó leer muchas veces en las naos de la dicha armada á los escribanos della.

6. A la sexta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo fué en la dicha armada é se embarcó é partió desde el rio de Sevilla por el dicho tiempo contenido en la pregunta é porque vido que por impedimento y estorbos é tiempos contrarios que les hizo, se detuvieron en el camino, que no llegaron á las dichas islas hasta el mes de Noviembre de quinientos é veinte é uno, que fué cuando arribaron é llegaron al puerto de la isla é reino de Tidori, que en las islas de Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que lo que sabe es que idos é aportados los dichos capitanes é gente é armada á la dicha isla de Tidori, vino á ella el rey de Tidori con mucha gente de la dicha isla, é habló con los dichos capitanes, á los cuales é á otras personas que se hallaron presente á la dicha habla, é oyó decir este testigo que en la dicha habla que les habia hecho, se contenia que habia por bien la venida de los dichos capitanes é gente é los recibia é recibió con mucho placer é contentamiento, por

quel mas de mes é medio ántes habia hallado por el cuento de la luna é por las estrellas que un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, h'abia de enviar á las tomar é que daba gracias á Dios por su buena venida, é questo es lo que sabe.

8. A la otava pregunta dijo este testigo, que así como en la dicha pregunta se declara é se contiene lo oyó decir á los dichos capitanes é personas que estaban á la dicha habla con el dicho rey que así habia pasado, lo cual habia dicho el dicho rey de Tidori por sus intérpretes que entendian la lengua, é que los dichos capitanes en nombre de su Mag. habian recibido la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é para la corona real de Castilla, é que todo lo susodicho contenido en la pregunta fué público é notorio entre todas las personas de la dicha armada que habia pasado así, segun que en la dicha pregunta se contiene.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo contenido en esta dicha pregunta é todas las palabras quel dicho rey de Tidori dijo é hizo, este testigo lo oyó decir, así á los capitanes é contador de la dicha armada, como á otras muchas personas que habia pasado segun é de la manera que en la dicha pregunta se contiene.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello é vido como los dichos capitanes le dieron al dicho rey de Tidori una bandera de las armas de Castilla é ciertos tiros que tuviesen para guardar la dicha isla é quedasen en reconocimiento del dicho señorío é sujecion que habia dado á su Mag. é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la oncena pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que el dicho rey de Tidori para mas declarar la obediencia que habia dado á su Mag., alzó las manos juntas puestas sobre la cabeza, lo cual entre ellos decian que era señal de homenaje é sujecion é de quedar por sugeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la doce pregunta del dicho interrogatorio, dijo que sabe quel dicho rey de Tidori en señal de'l reconocimiento é sujecion

que habia hecho á su Mag., dió á los dichos capitanes para que llevasen á su Mag., presentes de clavos, especería, penachos é cofres é otras cosas, lo cual todo recibieron los dichos capitanes por servicio é presente é en señal del señorío é reconocimiento del é para lo traer á su Mag., lo cual sabe porque lo vido é se halló á todo ello presente.

13. A la trece pregunta dijo que todo lo contenido en la dicha pregunta oyó decir á los dichos capitanes é contador é otras personas, estando en la dicha isla, que las personas mas principales y muchos vecinos de la dicha isla de Tidori habian hecho los mismos autos quel dicho rey de Tidori habia hecho é dicho é alzamiento de manos, é que habian mostrado mucho placer é contentamiento.

14. A la catorce pregunta dijo que este testigo en el dicho tiempo que pasaron los autos é obediencia que dicho tiene, oyó muchos instrumentos y luminarias é alegrías que hacian los de la isla é reino de Tidori, é que los dichos capitanes é gente de la dicha armada les oyó decir que eran alegrías y placeres que hacian por la obediencia é señorío que habian dado á su Mag. y por mostrar mucho contentamiento, é que estaban con mucho placer por ello.

15. A la quince pregunta dijo este testigo que estando los dichos capitanes é gente de la dicha armada de su Mag. en el puerto de Tidori llegaron dende, ciertos dias á la dicha ista de Tidori, donde estaban todos los dichos reyes de las dichas islas de Maluco con mucha gente principal de los dichos reinos, é llegados vido como dieron la obediencia é señorío de las dichas islas é reinos de Maluco á su Mag. é á la corona real de Castilla, é á los dichos capitanes en su nombre, en presencia de los cuales hicieron muchos autos de obediencia é reconocimiento é homenaje é dijeron que quedaban é quedaron desde entónces por gobernadores é tenedores de las dichas sus islas é reinos en nombre de su Mag., é recibieron de los dichos capitanes banderas de las armas reales de Castilla é en señal del reconocimiento é señorío enviaron presentes á su Mag., los cuales los dichos capitanes recibieron para los traer á su Mag., lo cual dijo que sabe porque lo vido como lo ha dicho é se halló presente á todo ello.

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que despues de hechos los dichos autos que dicho tiene de suso por los dichos reyes de las dichas islas, se tornaron á sus tierras é islas, é en los navíos en que iban llevaban desplegadas las banderas de las armas de Castilla que les habian dado en la delantera de sus navíos é las otras suyas detras de los dichos navíos en señal de obediencia é sujecion, é vido que iban diciendo la dicha gente de las dichas islas, Castilla, Castilla, lo cual decian á altas voces.

17. A las diez y siete preguntas dijo este testigo que los dichos capitanes é gente de la dicha armada de sus Mags. dejaron en las dichas islas ciertos hombres para que en nombre de su Mag. quedasen allí para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas, lo cual sabe porque vido quedar las dichas personas que eligieron los dichos capitanes para lo susodicho, que fueron seis ó siete personas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á la dicha isla de Tidori, ques en las islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes de suso nombrados, los cuales en las dichas tierras ni islas no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, é que era provincia libre é esenta, que no reconocia señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo sabe porque los dichos capitanes é maestros é pilotos é gente de la dicha armada é este testigo con ellos se informaron de los de la isla é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas ni nunca se supo ni vido ni oyó que otra persona ni rey alguno enviase á las tomar é descubrir é conquistar, salvo su Mag.

19. A las diez y nueve preguntas dijo este testigo que á los capitanes é maestros é pilotos oyó decir como los presentes que traian para su Mag. de los dichos reyes los habian dado á su Mag. é le habian hecho saber la toma é aprehension de las dichas islas, é que dello su Mag. habia mostrado gran placer é contentamiento é habia recibido los dichos presentes alegremente é que se los habia mucho agradecido é tenido en servicio é les habian dado en

memoria de lo que habian hecho muchas mercedes é privilegios é armas é nobleza.

20. A las veinte preguntas del dicho interrogatorio dijo que á los capitanes é pitotos é maestros é marineros é oficiales que habian ido en la dicha armada oyó decir que por su arte é instrumentos habian contado los grados é leguas que habia en el dicho viage, é que habian hallado que desde la dicha línea é raya, que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de las islas de Cabo Verde hasta Maluco, no habia mas de ciento é sesenta grados, é que si mas hubiera de lo que dicho tiene, este testigo asimismo se los oyera decir, pero que no les oyó decir que habia mas de los que habia dicho é que así lo habian hallado é traian por su escritura é memoria.

21. A las veinte y una preguntas dijo que por cosa notoria é manifiesta é clara ha oido decir este testigo, así á marineros é personas de Castilla como á marineros de Portugal, que las dichas islas pertenecian á su Mag. é á la corona real de Castilla porque caian en su demarcacion, é que así es público é notorio entre todas las personas que han visto la dicha capitulacion é saben donde caen las dichas islas de Maluco.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste fecho é que en ello se afirma é no sabe mas para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir é firmólo el dicho teniente: fuéle leído su dicho.

El dicho Francisco Rodriguez, natural de Portugal, testigo susodicho presentado por el dicho dotor Bernardino de Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna ni puesto temores para que diga en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor

é que asimismo conoció al rey católico Don Fernando, que santa gloria haya, porque los vió muchas veces, é que á la reina católica Doña Isabel, que santa gloria haya, no la conoció, pero que la oyó decir é nombrar por reina de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de las dichas islas de Maluco que son seis reinos que se dicen é nombran de la manera que lo dice é declara la dicha pregunta, é que lo sabe porque ha estado en ellas con la armada que su Mag. mandó hacer para ellas.

3. A la tercera pregunta dijo que lo contenido en la dicha pregunta de la dicha capitulacion ha oido decir á muchas personas que habia pasado así entre los dichos señores reyes.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo oyó decir como en la pregunta se contiene á lo pilotos é capitanes que fueron en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como su Mag., podia haber el tiempo que la dicha pregunta dice, que mandó hacer la dicha armada é proveerla de bastimentos é artillería, é las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é contramaestres é pilotos é todos los demas oficiales necesarios, á los cuales dió poder é mandó que fuesen en su nombre á las dichas islas á tomar la posesion dellas, segun que mas largamente se contenia en el dicho poder é instruccion que llevaban los dichos capitanes, é este testigo vido é oyó leer en las dichas naos.

6. A la sesta pregunta dijo, que sabe que la dicha armada é capitanes é oficiales por mandado de su Mag., partieron é embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez y nueve y hicieron su viage para las dichas islas, é por fortunas é tiempos contrarios que les hizo é por las dificultades de los lugares por donde habian de pasar, é por otros muchos impedimentos é estorbos que hubieron, no llegaron á las dichas islas de Maluco hasta el mes de Noviembre del año de quinientos é veinte y uno, que fué cuando llegaron á la isla é reino de Tidori, ques en las islas de Maluco, é que sabe lo susodicho, porque este testigo iba en la dicha armada é vido que pasó así como lo tiene dicho.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe, que llegados los dichos capitanes é gente é armada á la dicha isla de Tidori, el rey de la dicha isla vino al puerto donde ellos estaban, con mucha gente, é llegados los dichos capitanes de su Mag. é rey de Castilla, le dijeron de la manera que venian por mandado de su Mag. é rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino que le pertenecia, el cual dicho rey de Tidori los recibió muy bien é alegremente é dijo que por el cuento de la luna é de las estrellas é astrolojía, habia sabido que un rey grande é poderoso á quien pertenecia las dichas islas enviaba á las tomar, que daba gracias á Dios por su buena venida, lo cual dijo por sus intérpretes que sabian la lengua: preguntado como lo sabe dijo que porque lo vido é se halló presente á todo ello.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla, é á los dichos capitanes é personas que iban en su nombre é les dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino é que se la daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla, é se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual dijo por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes en nombre de su Mag. recibieron la dicha isla de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla, é que todo lo susodicho sabe porque lo vido é fué presente á ello, é porque así fué público entre todos los que iban en la dicha armada.

9. A la novena pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente é vido como el rey de Tidori al tiempo que daba la dicha obediencia, dijo que hasta entónces él habia sido rey de aquella isla é reino, é que desde en adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla nuestro señor, é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla é reino, é los dichos capitanes lo acetaron é recibieron como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é consintieron que quedase por gobernador é tenedor de la dicha isla en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla.

10. A la décima pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori, pidió á los dichos capitanes y oficiales de su Mag. que le diesen una bandera y algunos tiros de artillería para que toviesen en reconocimiento del señorío é sujecion que habian dado á su Mag., é para guarda de la dicha isla, é vido como los dichos capitanes le dieron una bandera con las armas de Castilla é ciertos tiros de pólvora para que toviesen é quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío, é para defensa del dicho reino é isla.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido quel dicho rey de Tidori para declaracion de mas obediencia é sujecion que hacia á su Mag., alzó las manos juntas encima la cabeza, lo cual entre ellos decia que era señal de homenaje é sujecion é de quedar sujeto é por vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino de Tidori.

12. A la doce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori en señal del reconocimiento é señorío que habia hecho, dió é entregó á los capitanes é oficiales de la dicha armada, ciertos presentes de clavo é penachos é cofres é otras cosas para que los trajesen á su Mag., los cuales recibieron los dichos capitanes para su Mag. en señal é por servicio é presente del señorío é reconocimiento que habian hecho á su Mag. é para se lo traer é entregar.

13. A la trecena pregunta dijo que sabe que todos los autos que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo contenido en las preguntas ántes desta, pasó é se hizo en presencia de las personas mas principales é de muchos vecinos é moradores de la dicha isla de Tidori, los cuales todos con mucho placer é contentamiento que mostraron, hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori habia hecho alzando las manos, haciendo é diciendo todo lo que el dicho rey de Tidori hacia é decia, é questo, que lo sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido este testigo que pasados é hechos todos los dichos autos de obediencia é reconocimiento por los dichos reyes é personas principales é vecinos de la dicha isla, segun que tiene

dicho de suso, en señal del placer é contentamiento que les quedaba por lo haber hecho, hicieron muchas fiestas é tocaron instrumentos músicos é hacian muchos juegos de solemnidad é placer é alegría.

15. A la quince pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que los dichos capitanes é gente de la armada de su Mag. en el puerto é isla de Tidori, partiendo á ir á las otras islas é reinos de Maluco de suso nombrados, porque estaban cansados é fatigados del camino, los dichos reyes de las otras islas é reinos de Maluco de suso declarados, hobieron por bien de venir é vinieron al dicho puerto é isla de Tidori en sus navíos é con mucha gente de las islas é reinos mas principales, é llegados en presencia de los dichos capitanes de su Mag., hicieron los mismos autos é obediencia, é homenaje é reconocimiento é alzamiento de manos é brazos, segun de la manera que lo habian hecho el rey de Tidori, é quedaron por sujetos é vasallos del dicho rey de Castilla nuestro señor, é en señal é reconocimiento recibieron banderas de las armas de la corona real de Castilla é enviaron presentes á sus Mags. con los dichos capitanes é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por su Mag. é rey de Castilla nuestro señor, é los dichos capitanes en nombre de su Mag. lo consintieron é tuvieron por bien: preguntado como sabe lo susodicho dijo que porque lo vido é se halló presente é pasó así como lo tiene dicho de suso.

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque despues de pasados todos los dichos autos que tiene dicho de suso, los dichos reyes de las dichas islas de Maluco se partieron para las dichas sus tierras, é en los navíos é canoas en que iban vido como llevaban en la delantera de los dichos navíos é canoas las banderas desplegadas de Castilla, altas, é detras de los dichos navíos llevaban otras banderas suyas en señal de sujecion é obediencia, é iba diciendo la gente de las dichas islas á altas voces, Castilla. Castilla.

17. A la diez y siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron ciertas personas en las dichas islas para que en nombre de su Mag. estuviesen en ellas para tener é continuar el señorío

é posesion dellas, los cuales vido que quedaron en la dicha isla de Tidori.

18. A la diez y ocho pregunta dijo que al tiempo que llegó la armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco sabe este testigo que estaban tenidas é poseídas por los dichos reyes de suso nombrados, los cuales en la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno porque era provincia libre é no reconocian otro señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes: preguntado como lo sabe, dijo que por los maestros é marineros é pilotos é gente de la dicha armada é este testigo con ellos se informaron de la gente de las dichas islas de lo susodicho é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas é que nunca habian sabido ni visto ni oido decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag. el rey nuestro señor.

19. A la diez é nueve pregunta dijo este testigo que á los capitanes é maestros é contador oyó decir este testigo lo contenido en la dicha pregunta é que su Mag. les habia hecho merced en memoria é remuneracion de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real destos reinos en la toma é aprehension de las dichas islas é reinos de Maluco.

20. A la veinte pregunta del dicho interrogatorio dijo que así como en la dicha pregunta se contiene é lo dice é declara, lo oyó decir este testigo á los capitanes, marineros é pilotos é maestros de los que fueron en la dicha armada é que así lo traian por escrito é memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que no sabe dar razon de lo contenido en esta pregunta, porque no ha visto la capitulacion ni entiende en cosa alguna de demarcacion ni medida.

Fuéronle hechas las otras preguntas pertenecientes é dijo que lo que ha dicho de suso es la verdad é lo que sabe deste hecho é que en ello se afirmaba é afirmó é ratificaba é ratificó, é que no sabe otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado el secreto deste su dicho é no lo firmó de su nombre porque dijo que no sabia escribir é señalólo el dicho señor teniente: fuéle leído su dicho.

El dicho Miguel de Rodas, natural de la ciudad de Rodas, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Bernardino de Ribera, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de cuarenta é ocho años é que no ha sido sobornado ni dadivado ni cohechado ni atemorizado porque diga en su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Carlos nuestro señor é que asimismo conoció á los Reyes Católicos Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, porque los vido é habló muchas veces.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos que se llaman é nombran de Tidori é Girole é Terrenate é Baquian é de Motil é de Bahan, los cuales sabe porque los ha visto é estado en alguna dellas.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que á pilotos é marineros ha oido decir como entre los señores Reyes Católicos, que santa gloria hayan, é el señor rey Don Juan de Portugal habia pasado é hecho la dicha contratacion é capitulacion é asiento, segun é de la manera que en la dicha pregunta se contiene.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir que el rey nuestro señor habia sabido é se habia informado como las dichas de Maluco eran suyas é le pertenecian por la capitulacion é que estaban dentro de su demarcacion, é sabido acordó de hacer armada é de enviar capitanes á las dichas islas é reino de Maluco, la cual armada vido hacer este testigo y fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber los dichos cinco años contenidos en la pregunta, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveella de mantenimientos é de artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contra maestros é pilotos é contador é los otros oficiales necesarios, á los cuales les mandó é dió poder por escritura é instruccion firmada de su real nombre é sellada con su

sello real para que fuese á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun mas largamente en los dichos poderes se contenia, los cuales este testigo vido é oyó leer muchas veces é vido que estaban firmados del nombre de su Mag. é sellados con su sello, é que por lo susodicho é porque este testigo vido hacer la dicha armada é fué en ella sabe lo que dicho tiene de suso.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo, juntamente con la dicha armada, se partieron é embarcaron por mandado de su Mag. en el rio de Sevilla por el tiempo contenido en la pregunta, é por estorbos é impedimentos que tuvieron en el camino é fortunas é tiempos contrarios, se detuvieron é no llegaron á las dichas islas de Maluco hasta el tiempo que la dicha pregunta dice, que fué cuando llegaron al puerto é reino de Tidori, que es en los Malucos.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é gente de la dicha armada a la dicha isla de Tidori el dicho rey de la dicha isla vino luego al dicho puerto, é venidos los dichos capitanes é gente, le dijeron de la manera que iban é como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla para en su nombre tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino que le pertenecia, el cual dicho rey de Tidori los recibió muy bien y alegremente é les dijo que por el cuento de la luna é por las estrellas é por astrología habia sabido como habia dos años que sabia que un rey grande y poderoso á quien pertenecia la dicha isla, enviaba á las tomar é que daba gracias á Dios por su buena venida é que lo susodicho dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. rey de Castilla é á los dichos capitanes é personas que iban en la dicha armada en su nombre é les dijo que desde entónces para siempre reconocian é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino, é que se la daba é entregaba, é que desde entónces fuese rey é señor de la dicha isla, é que se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é hacer obedecer en todo lo que le enviase á mandar

lo cual todo dijo que sabe porque. . . . (*Falta un pedazo de la hoja*).

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido é estuvo presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen é dejasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron una bandera de las armas de Castilla é algunos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío que habia dado al dicho rey nuestro señor é corona real de Castilla é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori por mas declarar la obediencia que hacia á su Mag. alzó las manos juntas puestas sobre la cabeza, lo cual decia que entre ellos es señal de homenaje é sujecion de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. el rey de Castilla é de tener por él é para él la dicha isla é reino . . . (*Falta un pedazo de la hoja*).

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido que al tiempo que fueron hechos los dichos autos é obediencia é reconocimiento del señorío por el dicho rey de Tidori, é personas principales é vecinos de la dicha isla, en señal del placer é contentamiento que les quedaba, hicieron fiestas é alegría y tocaban instrumentos músicos, entre los cuales vido que tañian unas campanas que tenian por instrumento, é hicieron otros muchos autos de solemnidad é de mucho placer é contentamiento.

15. A la quince pregunta dijo que estando los dichos capitanes é gente del armada en el dicho puerto de Tidori, cansados é fatigados del camino, é sabiendo los otros reyes de las otras islas de Maluco contenidas en la segunda pregunta deste su dicho, vinieron con mucha gente de las dichas sus islas, en sus canoas é navíos al puerto é isla de Tidori, é venidos vido este testigo que en presencia de los dichos capitanes é gente de la dicha armada los dichos reyes é personas principales é gente que con ellos vinieron, hicieron los mismos autos é reconocimientos é obediencia é

homenaje al dicho rey de Castilla, é al sazón é levantaron las manos segun é de la manera que lo habia hecho el rey de Tidori, é recibieron banderas é dieron é enviaron presentes á su Mag., los cuales recibieron los dichos capitanes para le llevar, é dijeron que quedaban é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos de Maluco en nombre de su Mag. é rey de Castilla, é los dichos capitanes lo consintieron é hubieron por bien lo cual todo sabe porque los vido venir á los dichos reyes é gente, é se halló presente al tiempo que pasó todo lo que dicho tiene de suso en esta pregunta.

16. A la diez y seis pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como despues de hechos los dichos autos é obediencia que dicho tiene en la pregunta ántes desta, los dichos reyes se partieron para sus islas é tierras é en los navíos é canoas en que iban vido que llevaban en la delante-
ra de los dichos navíos desplegadas é altas las dichas banderas de Castilla, é de detras llevaban otras banderas suyas, lo cual era en señal de sujecion é altas voces iban diciendo ¡Castilla, Castilla!

17. A las diez y siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como los dichos capitanes é gente del armada dejaron en las dichas islas ciertas personas para que quedasen, los cuales quedaron en nombre de su Mag. é para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que lo que sabe es que al tiempo que llegó la dicha armada de sus Mags. á la dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes de suso en las preguntas ántes desta nombrados, los cuales, ni la dicha tierra, no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno é que era provincia libre, que no reconocia otro superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo susodicho sabe porque los dichos capitanes é personas de la armada é este testigo con ellos se informaron de la gente de las dichas islas, los cuales le decian por cosa cierta é notoria quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion alguna en las dichas islas, é aun decian que desde quel mundo era no habia aportado á las dichas islas cristiano alguno, é que

nunca supo ni vido ni oyó decir este testigo que otra persona ni rey ninguno hubiese enviado á las tomar y conquistar ni descubrir, salvo su Mag. é rey de Castilla nuestro señor.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la nueva de la toma é aprehension de las dichas islas é reinos de Maluco con cartas y presentes de los dichos reyes, con lo cual su Mag. recibió é hubo dello muy gran placer é contentamiento, é recibió alegremente los dichos presentes é lo agradeció é tuvo en servicio á los dichos capitanes é les hizo mercedes é les dió privilegios de armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real en el dicho camino, lo cual dijo que sabe porque se halló presente en la corte cuando llevaron la dicha nueva é presentes é se le hicieron las dichas mercedes.

20. A la veinte pregunta dijo que á los dichos capitanes é marineros é pilotos é maestros que iban en la dicha armada é viage oyó decir é le dijeron como por su arte é instrumentos de marinería habian contado los grados é leguas, é este testigo iba por marinero é los veia contar, é hallaron que en el dicho viage desde la dicha línea é raya que se ha de echar á trescientas setentá leguas de las islas de cabo Verde hasta las islas de Maluco, no habia mas de ciento é sesenta grados, é que si otra cosa fuera é hubiera mas grados este testigo los viera medir é los dichos pilotos é maestros é marineros que lo median se lo dijieran, pero que no se halló ni le dijeron que se habia hallado mas de los dichos ciento é sesenta grados que dicho tiene, é que así lo habian traído por escritura é memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que así como en la dicha pregunta se contiene lo ha oído decir é lo dicen por cosa pública é notoria todos los pilotos é maestros é personas que saben la capitulacion é por donde va la demarcacion de su Mag., é han contado é sabido los grados que hay en el dicho camino é viage é donde está la dicha isla de Maluco.

Fuéronle hechas las otras preguntas pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad y que en ello se afirmabá é afirmó é ratificaba é ratificó, é que esto es lo que sabe deste hecho é caso para el juramento que hizo, so cargo del cual le fué encargado

el secreto, é firmólo de su nombre: fuéle leído su dicho.—*Miguel de Rodas.*

El dicho Juan Martin, natural de Aguilar del Campo, testigo susodicho, presentado por el dicho señor doctor Rivera, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de treinta años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna, ni puesto temor para que diga en su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos, nuestro señor, é que asimismo conoció á los reyes católicos Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, porque los vido.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos que se dicen é nombran de Tidori é de Girole é Terrenate é Baquian é de Motil é de Bahan, porque ha estado en ellos y los ha visto.

3. A la tercera pregunta dijo que así como la pregunta lo dice é declara, lo oyó decir á los pilotos é marineros que iban en la armada que el rey nuestro señor hizo para las dichas islas de Maluco.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo oyó decir á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, que su Mag. habia sido informado que las dichas islas é tierras de Maluco le pertenecian é estaban dentro de su demarcacion, segun la dicha capitulacion, é que sabe que sabido esto mandó hacer cierta armada é enviar capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é que lo sabe porque lo vido hacer é este testigo fué en la dicha armada.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber los dichos cinco años contenidos en esta pregunta, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla de mantenimientos é de artillería é todas las cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é contra maestros é pilotos é contador é los otros oficiales necesarios, á los cuales su Mag. dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello, para que en su nom-

bre fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é á tomar el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun que en el poder é instruccion mas largo se contiene, é que lo sabe porque este testigo vido hacer la dicha armada é fué en ella por sobresaliente é vido leer la dicha instruccion é poder á los dichos capitanes é vido como se contenia en ella lo que tiene dicho desuso.

6. A la sesta pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, por el tiempo contenido en la dicha pregunta, juntamente con la dicha armada, se embarcó en el rio de Sevilla, é embarcados hicieron su viage para las dichas islas de Maluco, é porque por estorbos é impedimentos é fortunas é tiempos contrarios que les hizo, se detuvieron en el camino é no llegaron á las dichas islas de Maluco hasta el mes de Noviembre de quinientos é veinte é uno, que fué cuando llegaron al puerto é isla de Tidori, que es en las dichas islas de Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é gente de la dicha armada al dicho puerto é isla de Tidori, el rey de la dicha isla vino luego al puerto con gente, é venidos, los dichos capitanes le hablaron é dijeron como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de las dichas islas, porque le pertenecian, é luego el dicho rey de Tidori los recibió muy bien é alegremente é dijo que por astrología é por el cuento de la luna é estrellas é cosas del cielo habia él sabido como un gran rey poderoso á quien pertenecian las dichas islas enviaba á las tomar, que daba gracias á Dios por su buena venida; é que sabe lo susodicho porque lo vido é se halló presente á la dicha habla que se hizo entre los dichos capitanes é el dicho rey, segun que lo ha dicho de suso.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag., rey de Castilla, é á los capitanes é personas que iba en el armada en su nombre é les dijo que desde entónces para siempre reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino é que se la daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é el dicho rey se reconoció por sujeto de su Mag. para le

servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual decia é dijo por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes en nombre de su Mag. recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla, lo cual dijo que lo sabe porque lo vido así pasar, segun é de la manera que lo tiene dicho de suso en esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo y sazón quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é dijo las palabras de la manera é como se contiene en la dicha pregunta é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron, segun de la manera quel dicho rey de Tidori lo daba é entregaba, é le consintieron é hubieron por bien que en nombre de su Mag. quedase por gobernador desde allí adelante de la dicha isla é reino de Tidori.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera de la corona real é ciertos tiros para defensa de la dicha isla para guardarla é defenderla en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron la dicha bandera é ciertos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del señorío é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onцена pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori para mas declaración de la obediencia que hacia á su Mag., alzó las manos juntas puestas encima de la cabeza é decia que aquel auto entre ellos era señal de homenaje é sujecion é de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente é vido como el dicho rey de Tidori en señal de obediencia é reconocimiento del señorío que habia hecho, envió é dió á los capitanes para que llevasen á su Mag. de las cosas é frutos de la isla ciertos presentes, que fueron de especias é penachos é cofres é otras cosas, lo cual vido

que los dichos capitanes recibieron por servicio é presente é en señal del señorío é reconocimiento é para lo traer á su Mag.

13. A las trece preguntas dijo que sabe que todo lo que dicho ha en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia é delante de las personas principales é de otros muchos vecinos de la dicha isla, los cuales todos juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraban, hacian é hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori hacia é hizo alzando las manos, é haciendo é diciendo todo lo que el dicho rey hacia é decia, é que lo sabe porque este testigo se halló presente é vido como pasó, segun é de la manera que lo tiene dicho de suso en esta pregunta.

14. A la catorce pregunta dijo que sabe que hechos todos los dichos autos é dada la obediencia que tiene dicha de suso, por el dicho rey é personas principales é vecinos de la dicha villa en señal del placer é contentamiento que les quedaba por lo haber hecho, hacian é hicieron muchas fiestas é solemnidad de placer é alegría tocando instrumentos de músicos é haciendo muchos autos de placer é solemnidad, lo cual sabe este testigo porque lo vido é se halló presente á todo lo que dicho tiene de suso en esta pregunta.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente del armada en el dicho puerto de Tidori para partirse á las otras islas é reinos de Maluco, de suso nombrados en la segunda pregunta deste su dicho, vinieron los reyes de las dichas islas con mucha gente é personas principales en sus navíos al dicho puerto de Tidori, é venidos en presencia de los dichos capitanes é gente de la armada, los dichos reyes hicieron los mismos autos é reconocimiento de obediencia é levantamiento de brazos y manos en señal de homenaje, segun é de la manera que lo habia hecho el dicho rey de Tidori, é en reconocimiento é señal del señorío que dieron á su Mag. é rey de Castilla, recibieron de los dichos capitanes banderas de las armas de la corona real é ellos dieron presentes para su Mag., é los dichos capitanes lo recibieron é consintieron que quedasen é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos de Maluco en nombre de su Mag. é rey de Castilla, é por él é para él: pregunta-

do como sabe lo que dicho tiene, dijo que porque estaba en la dicha armada é vido venir á los dichos reyes é gente con ellos é les vido hacer los dichos autos de obediencia é reconocimiento de señorío, segun que lo tiene dicho, é les vido recibir las dichas banderas é dar los dichos presentes para traer á su Mag. en señal del dicho reconocimiento.

16. A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como, pasado lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, se partieron los dichos reyes para sus tierras é les vido llevar en la delantera de las naos las banderas con las armas de Castilla que les habian dado, desplegadas, é otras suyas detras de los dichos navíos, lo cual hacian en señal de sujecion, é vido como iban dando muchas voces, diciendo Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes dejaron en las dichas islas, en nombre de su Mag., ciertas personas para continuar é tener la posesion é señorío dellas, é que lo sabe porque este testigo vido quedar en las dichas islas las dichas personas que dejaron los dichos capitanes.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes que dicho tiene en las preguntas ántes desta, los cuales ni las dichas islas ni tierras, no reconocian por señor al dicho rey de Portugal ni á otro rey alguno, é porque era provincia libre é esenta que no reconocian otro señor ni superior alguno, salvo á los dichos reyes que dicho tiene é que sabe lo susodicho porque vido como los dichos capitanes é gente de la dicha armada é este testigo con ellos se informaron de las personas é gente de las dichas islas é supieron por cosa cierta é notoria quel rey de Portugal ni otro rey alguno, nunca jamas habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, é que nunca supieron, ni vieron, ni oyeron decir que otra persona ni rey alguno enviase á las tomar é conquistar ni descubrir salvo su Mag. é rey de Castilla.

19. A la diez y nueve pregunta dijo quel no se halló presente al tiempo que los dichos capitanes dieron a su Mag. la nueva de la toma de las dichas islas é los presentes que traian; pero que

público é notorio fué que se los dieron é que su Mag. habia mostrado mucho placer é contentamiento con ello é habia hecho é hizo mercedes é dió privilegios á los dichos capitanes é pilotos é contador é armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho, lo cual fué público é notorio entre todos los que habia en la dicha armada.

20. A la veinte pregunta dijo que así como lo dice la pregunta é segun é de la manera que en ella se contiene, lo oyó decir este testigo por cosa cierta á los pilotos é capitanes é marineros que fueron en la dicha armada.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa notoria é manifiesta ha oido á los dichos capitanes é pilotos é marineros que fueron en la dicha armada todo lo contenido en la dicha pregunta.

Fuéronle hechas las preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste hecho, é que en ello se afirmaba é afirmó, é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto, é no lo firmó de su nombre porque no sabia escribir é firmólo el dicho señor teniente: fuéle leído su dicho.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Juan de Arratia, natural de Bilbao, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales dijo ques de edad de veinte años, poco mas ó ménos, é que no ha sido sobornado ni le han dado ni prometido cosa alguna ni puesto temores para que dijese en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos, nuestro señor, é que asimismo conoció al rey católico Don Fernando, de gloriosa memoria, porque los vido muchas veces é que á la católica reina Doña Isabel, de gloriosa memoria, no la conoció, pero que la oyó decir por reina de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos, que se dicen

é nombran de Tidori é Gerole é Terrenate é de Baquian é de Motil é de Bahan, é que la sabe porque ha estado en ellas é las ha visto.

3. A la tercera pregunta dijo que así como lo dice la pregunta é segun é de la manera que en ella se contiene lo oyó decir por cosa notoria á pilotos é personas que iban en la armada que su Mag. mandó hacer para las dichas islas de Maluco.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que siendo informado su Mag. de personas que sabian bien las islas de Maluco que las dichas islas le pertenecian é caian dentro de su demarcacion, acordó de hacer armada é de enviar capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é que lo sabe porque este testigo fué con algunos de los pilotos que informaron á su Mag. é vido como mandó hacer la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber cinco años que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contra-maestros é pilotos é contador é los otros oficiales necesarios, lo cual sabe porque vido hacer la dicha armada é este testigo fué en ella, é que á los capitanes é pilotos que iban en la dicha armada oyó decir como llevaban poder é instruccion de su Mag., firmado de su nombre é sellado con su sello, para tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é el señorío é jurisdiccion é obediencia dellas.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo iba en la dicha armada é vido como se embarcó en el rio de Sevilla por el tiempo contenido en la pregunta, é hicieron su viage para las dichas islas de Maluco, é por estorbos é impedimentos é fortunas de tiempos é dificultad de los lugares por donde pasaron, se detuvieron en el camino, que no llegaron hasta el mes de Noviembre de quinientos é veinte é uno, que fué cuando llegaron á la isla é puerto de Tidori, ques en las islas de Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que llegados é aportados los dichos capitanes é gente del armada al puerto é isla de Tidori, vino al dicho puerto el rey de Tidori, con gente de la dicha isla é

venido los dichos capitanes le dijeron como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, á tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino, porque le pertenecia, é vido como el dicho rey de Tidori los recibió muy bien é alegremente é les dijo que por el cuento de la luna é astrología habia sabido como un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, é que daba gracias á Dios por su buena venida, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á la dicha habla é vido como lo susodicho decia por lengua de ciertos intérpretes que sabian la lengua.

8. A la otava pregunta dijo que sabe que el dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla é á los dichos capitanes en su nombre, é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino é que se la daba é entregaba, é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é quel se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual decia por intérpretes que sabian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla, é que lo sabe porque este testigo se halló presente é vido que pasó lo que dicho tiene de suso en esta pregunta.

9. A la novena pregunta dijo que sabe que al tiempo é sazón que daba la dicha obediencia el dicho rey de Tidori, dijo que hasta entónces él habia sido rey de aquella isla é reino, é que desde adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla, é quel quedaba é queria quedar por gobernador en la dicha isla é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo aceptaron así é lo recibieron, segun é como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba, é consintieron é hubieron por bien que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre de su Mag., é que sabe lo susodicho porque este testigo se halló presente é vido como pasó todo lo que dicho tiene de suso.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como el rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le dejasen una bandera é ciertos tiros de

pólvora para guardar é defender la dicha isla en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dejaron é dieron una bandera de la corona real é ciertos tiros de pólvora para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é obediencia que habian dado á su Mag. é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la oncena pregunta dijo que no se halló presente al tiempo quel dicho rey hizo el auto contenido en esta pregunta.

12. A la doce pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, en señal é reconocimiento del señorío, dió á los dichos capitanes para que trajesen á su Mag. ciertos presentes en servicio, que fueron ciertas cosas de especería é penachos é cofres, los cuales los dichos capitanes recibieron en señal é reconocimiento del dicho señorío para lo traer á su Mag., lo cual dijo que sabe porque vido dar los dichos presentes é vido como los recibieron los dichos capitanes.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que todo lo contenido en la pregunta ántes de esta de los autos é obediencia que dicho tiene que hizo el dicho rey de Tidori, lo hizo en presencia de muchas personas principales de la dicha isla é de otros muchos vecinos é moradores della, los cuales juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraron, hicieron los mismos autos de obediencia que dicho tiene de suso que hizo é dijo el dicho rey de Tidori, é que esto que lo sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

14. A la catorce pregunta dijo que al tiempo que hicieron los dichos autos é obediencia, vido como la dicha gente de la dicha isla, con mucho placer é alegría, tocaban muchos instrumentos de música é de mucho solaz é contentamiento, é que cree este testigo que lo susodicho hacian porque mostraban estar contentos por haber dado la sujecion é obediencia á su Mag.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente del armada para ir á las otras islas de Maluco, contenidas en la segunda pregunta de este su dicho, vinieron al dicho puerto é isla de Tidori, donde estaban los reyes de las dichas islas, con mucha gente en sus navíos, é venidos en presencia de los dichos capitanes, hicieron los mismos autos de obediencia

é reconocimiento de la manera é segun que lo habia hecho el dicho rey de Tidori al Emperador é rey de Castilla nuestro señor, é recibieron banderas é enviaron presentes á su Mag. é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos por su Mag. é rey de Castilla, é que sabe lo susodicho porque estaba en la dicha armada é vido venir á los dichos reyes é gente con ellos é les vido hacer los autos é obediencia é recibir banderas é dar presentes é todo lo demas que dicho tiene de suso.

16. A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido ir á los dichos reyes á sus tierras é vido como llevaban las banderas, segun é como é de la manera que en la dicha pregunta se contiene, é iban diciendo la dicha gente á altas voces, Castilla, Castilla.

17. A la diez y siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como quedaron ciertas personas en las dichas islas en nombre de su Mag. por mandado de los capitanes, para tener é continuar la posesion que habian tomado.

18. A la diez y ocho pregunta dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada á la dicha isla de Tidori, que en el Maluco, todas las dichas islas de Maluco estaban tenidas é poseidas por los dichos reyes que dicho é declarado tiene en las dichas preguntas ántes de esta, las cuales ni la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, ántes era provincia libre que no reconocia otro señor ni superior, salvo á los dichos sus reyes, é que sabe lo susodicho porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada, é este testigo con ellos, se informaron de la gente de las dichas islas é hallaron por cosa cierta é notoria quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, ni aun decian que nunca habian visto personas ningunas sino era á ellos, é que se maravillaban de como habian aportado á las dichas islas, é que nunca supieron ni vieron ni oyeron decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á algunas personas de los que fueron en la armada.

20. A la veinte pregunta dijo que así como lo dice la pregunta é en ella se contiene lo oyó decir á los pilotos y marineros que fueron en la dicha armada é viaje por cosa cierta y notoria lo decian é que así lo habian traído por escrito é memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa pública é manifiesta ha oído decir á los pilotos é marineros que lo saben todo lo contenido en la dicha pregunta é segun é como en ella se dice é declara.

Fuéronle hechas las otras preguntas pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad é que en ello se afirma é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir, é señalólo el dicho señor teniente: fuéle leído su dicho.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Ocasio Alonso, natural de Ballallos, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente.

Primeramente fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de treinta y cinco años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa alguna ni puesto temores porque dijese en este su dicho el contrario de la verdad

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador rey de Castilla nuestro señor Don Carlos, porque lo ha visto, é á los Católicos Reyes Don Fernando é Doña Isabel no los vido ni conoció, salvo que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que tiene noticia é conocimiento de la provincia é reino de Maluco, que son seis reinos que se dicen é nombran de Tidori é Gerole é Terrenate é de Baquian é de Motil é de Bahan, porque los ha visto é estado en algunos de ellos.

3. A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas, así de las que fueron en el armada como de fuera della, que no se acuerda de sus nombres, los cuales decian que habia pasado la dicha contratacion entre

los dichos señores reyes segun é como la pregunta lo dice é declara.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, como su Mag. habia sido informado de pilotos é marineros é maestros é cosmógrafos é astrólogos como las dichas islas le pertenecian é estaban en su demarcacion, é que informado desto, habia mandado hacer la dicha armada, é se habia hecho, la cual este testigo vido hacer é fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido como puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta que su Mag. mandó hacer la dicha armada é bastecerla de mantenimiento é artillería é de las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é pilotos é contadores é todos los demas necesarios, á los cuales dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada con su sello, para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é el señorío é sujecion dellas, la cual dicha escritura de poder é instruccion, vido este testigo é oyó leer muchas veces, porque fué en la dicha armada.

6. A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo juntamente con la dicha armada, se partieron é embarcaron en el rio de Sevilla para ir á las dichas islas de Maluco, por mandado de su Mag., por el tiempo contenido en la dicha pregunta, é embarcados hicieron su viage, é por impedimentos y tiempos contrarios é dificultad de lugares por donde pasaban, se detuvieron en el camino hasta el mes de Noviembre del dicho año de quinientos é veinte é uno, que fué cuando aportaron al puerto é isla del reino de Tidori, que es en Maluco.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é gente del armada al dicho puerto é isla de Tidori, el dicho rey de Tidori vino luego con mucha gente al dicho puerto que se dice é nombra Arraxa Almansor, é llegado los dichos capitanes le besaron las manos é le dijeron como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, á tomar la posesion de la dicha isla que le pertenecia, y el dicho rey Almansor le respondió por su intérprete quel holgaba mucho con ello,

é que por astrología é por el cuento de la luna habia sabido que un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, que fuesen muy bien venidos é que daba gracias á Dios por su buena venida, é que sabe lo susodicho porque se halló presente é vido que pasó segun é como lo tiene dicho de suso en esta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori Almansor dió la obediencia á su Mag. é rey de Castilla, é á los dichos capitanes en su nombre, é les dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reinos é que se la daba é entregaba, é que desde allí adelante su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla, por quel se reconocia é reconoció por sujeto de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual decia por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é corona real de Castilla, lo cual sabe este testigo porque estuvo presente é vido que pasó todo lo que dicho ha en esta pregunta, segun é como en ella se contiene.

9. A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, por lengua del dicho intérprete, dijo al dicho tiempo é sazón que daba la dicha obediencia, que hasta entónces él habia sido rey de aquella isla é reino y que desde entónces en adelante el dicho reino é isla será é habia de ser para el rey de Castilla, é quel quedaba y queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é quel daba muchas gracias á Dios, pues le habia dado gracia que tuviese aquella isla para darla á tan gran señor, como era el rey de Castilla, é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é consintieron é hubieron por bien que quedase por gobernador de la dicha isla en nombre de su Mag.: preguntado como lo sabe dijo que porque lo vido é se halló presente á todo ello.

10. A la décima pregunta dijo que lo que sabe es quel dicho rey Almansor pidió á los dichos capitanes que le diesen una bandera de la corona real de Castilla é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla, en reconocimiento de la dicha

isla é para guardar é defender é responder en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, é los dichos capitanes le dieron la dicha bandera y ciertos tiros de artillería, para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino, lo cual dijo que sabe porque así como lo tiene dicho lo vido é se halló presente á ello.

11. A la oncena pregunta dijo que este testigo no se halló presente al tiempo quel dicho rey hizo el dicho auto de homenaje contenido en esta pregunta.

12. A la docena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido como el dicho rey de Tidori, en señal del señorío é sujecion é reconocimiento envió á su Mag. ciertos presentes de los frutos y cosas de las islas, que fueron de especería é penacho é cofres, é vido como los dichos capitanes los recibieron para los traer á su Mag. en reconocimiento del dicho señorío.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes desta, de los autos que hizo el dicho rey de Tidori é palabras que dijo, que pasó en presencia de las personas principales é otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente con mucho placer é contentamiento que mostraban hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, segun y como lo tiene dicho que hacia é decia, é esto dijo que sabe porque lo vido é se halló presente é pasó de la manera que lo tiene dicho de suso.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que despues de hechos los dichos autos é obediencia é reconocimiento por los dichos reyes de Tidori é personas principales é vecinos de las dichas islas, vido como en señal del placer é contentamiento que tenian por lo haber hecho, tañian é tocaban muchos instrumentos de música é hacian muchas fiestas de placer é alegría de mucha solemnidad.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente de la armada en el puerto é isla de Tidori, vinieron al dicho puerto é isla de Tidori los otros reyes de las otras islas de Maluco, de suso nombradas en la segunda pregunta deste su dicho, con mucha gente de las dichas sus islas, los cuales en presencia de los dichos capitanes hicieron los mismos autos é re-

conocimientos é obediencia é homenaje segun é de la manera que lo habia hecho el rey de Tidori á su Mag. el rey de Castilla, é recibieron banderas é enviaron presentes á su Mag. con los dichos capitanes en reconocimiento é señal del señorío e sujecion que le habian dado, é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos de mano de su Mag. é en su nombre é de la corona real de Castilla, lo cual todo dijo que sabe porque este testigo los vido venir é venidos vido que hicieron los dichos autos de obediencia é reconocimiento segun, que de suso lo tiene dicho en esta pregunta.

16. A las diez y seis preguntas dijo que lo que sabe es que despues de hechos los dichos autos, los dichos reyes, contenidos en la pregunta ántes desta, de obediencia é reconocimiento que dicho tiene, se tornaron á sus tierras, é en los navíos que llevaban iban las banderas de Castilla desplegadas en la delantera de sus navíos é detras llevaban otras suyas en señal de sujecion, é questo que lo sabe porque lo vido, é que lo demas en la pregunta contenido que no lo sabe.

17. A la diez y siete pregunta dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes é gente de la armada dejaron ciertas personas para que en nombre de su Mag. quedasen en las dichas islas para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas é vido como las dichas personas quedaron en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. a las dichas islas de Maluco estaban tenidas y poseidas por los dichos reyes de suso nombrados en las preguntas ántes desta, los cuales ni la dicha no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, porque la dicha provincia era libre, que no reconocia otro señor ni superior, salvo á los dichos sus reyes, é que sabe lo susodicho porque los capitanes é gente de la armada se informaron, é este testigo con ellos, de la gente de las dichas islas de lo que dicho tiene, é que lo demas contenido en la dicha pregunta dijo que lo no sabe ni oyó decir.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que por cosa pública é notoria se dijo entre la gente de la dicha armada lo contenido en

esta dicha pregunta, é así lo tiene este testigo por cierto que pasó así como en la dicha pregunta se contiene.

20. A la veinte pregunta dijo que á los pilotos é maestros é marineros que iban en el dicho viaje é armada oyó decir lo contenido en la pregunta por cosa muy sabida é que lo habian medido é hallado por su arte é marinería é instrumentos, é que así como lo dice la pregunta lo habian traído por escrito é memoria.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa pública é notoria é manifiesta oyó decir lo contenido en la pregunta á los maestros é pilotos é marineros de la dicha armada.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que dice lo que dicho tiene en este su dicho, en lo cual se afirmaba é afirmó, porque así era é es la verdad é lo que sabe é al presente se le acuerda deste dicho negocio, so cargo de juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho é firmólo de su nombre, é el dicho señor teniente lo señaló de su firma: fuéle leído su dicho.—*Ocacio Alonso*.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Antonio Fernandez Colmenero, natural de la villa de Huelva, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Bernaldino de Rivera, procurador fiscal de sus Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente;

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de cincuenta años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna, ni puesto temor porque dijese en este su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla don Cárlos nuestro señor porque le ha visto é hablado é besado la mano, é que á los católicos reyes don Fernando é doña Isabel, de gloriosa memoria, no los vido pero que los oyó nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é reinos de Maluco, que son seis reinos, que se dicen é nombran de Tidori é Gerole é Terrenate é Motil é Baquian é Bahan, porque los ha visto é estado en ellos.

3. A la tercera pregunta dijo que todo lo contenido en la pregunta, segun é como en ella se contiene, lo oyó decir á muchas personas, especialmente al capitan Magallanes é á Colon é á pilotos que iban en el armada, los cuales decian que así como la pregunta decia entre los dichos señores reyes se habia asentado é capitulado.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo oyó decir al capitan Magallanes é á Ruy Falero, portugues, astrólogo, que ellos habian informado con otras muchas personas sabidores é asperitos en el arte de astrología é cosmografía á su Mag., como las dichas islas del Maluco le pertenecian é estaban dentro de su demarcacion, é que sabe que siendo informado su Mag. de lo susodicho, mandó hacer é hizo armada é enviar capitanes á las dichas islas é reinos de Maluco, é que lo sabe porque vido hacer la dicha armada, é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que puede haber los dichos cinco años contenidos en esta pregunta, é aun mas, que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é pilotos é contador é todos los demas oficiales que eran necesarios, á los cuales dió poder é instruccion firmada de su real nombre é sellada con su sello, en el cual poder é instruccion se contenia que fuesen á tomar é aprehender en su nombre la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco, é el señorío é jurisdiccion é obediencia dellos, segun que mas largamente se contiene en el dicho poder é instruccion, lo cual dijo que sabe porque vido hacer la dicha armada por mandado de su Mag. é proveerla de todo lo que dicho ha, é este testigo fué en ella é vido é oyó leer muchas veces el dicho poder é instruccion, en el cual se contiene lo que ha dicho.

6. A la sexta pregunta dijo que sabe que la dicha armada é capitanes que dicho tiene, por mandado de su Mag., se partieron é embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez é nueve, é embarcados hicieron su viage para las dichas islas, é por estorbos é impedimentos é fortunas é tiempos contrarios que les hizo en el camino, se detuvieron, que no llegaron hasta el mes de Noviembre del año pasa-

do de quinientos é veinte é uno, que fué cuando llegaron al puerto é isla de Tidori, ques en los dichos Malucos, é esto dijo este testigo que sabe porque iba en la dicha armada, é vido que pasó así, segun que lo tiene dicho de suso.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é armada que dicho tiene á la dicha isla é puerto de Tidori, vino al dicho puerto el rey de Tidori con mucha gente de la dicha isla, é venidos, los dichos capitanes é gente le dijeron de la manera que iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino, porque le pertenecia, é el dicho rey de Tidori les dijo é respondió por sus intérpretes que sabian la lengua qué l tenia mucho placer é alegría con ellos, é que por el cuento de la luna é astrología habia sabido que un rey grande é poderoso á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, é que por ello daba muchas gracias á Dios é por su buena venida, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á la dicha habla que se hizo entre los dichos capitanes é el dicho rey é fué segun que lo tiene dicho de suso.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é á la corona real de Castilla é á los dichos capitanes en su nombre é dijo que desde entónces para siempre jamas le reconocian é reconoció por rey é señor de la dicha isla é reino, é que se la daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é reino, é se reconocia é reconoció por sujeto é vasallo de su Mag. para le servir é obedecer en todo lo que le enviase á mandar, lo cual todo decia por lengua de intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori para su Mag. é rey é corona real de Castilla, lo cual dijo que sabe porque se halló presente á todo ello é vido que pasó segun é de la manera que lo tiene dicho é declarado de suso.

9. A la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori, al tiempo que daba la dicha obediencia á su Mag., dijo que hasta entónces habia sido rey de aquella isla é que desde en adelante el

dicho reino é isla eran é habian de ser de su Mag., rey de Castilla, é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla en su nombre, é vido que los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acetaron é recibieron segun é como el dicho rey de Tidori lo daba é entregaba é decia, é consintieron que quedase por gobernador de la dicha isla é reino en nombre de su Magestad.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido é se halló presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le deixasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é ciertos tiros en reconocimiento del señorío que habia hecho á su Mag. de la dicha isla é reino é para guarda é defensa della é reconocella por de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron la dicha bandera é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é para defensa della é del dicho reino.

11. A la oncena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, para mas declarar la obediencia que hacia á su Mag., alzó las manos juntas sobre su cabeza, lo cual decia la dicha gente de la dicha isla que era entre ellos auto é señal de obediencia é homenaje é sujecion é de quedar por sugeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino, é dijo que sabe lo susodicho porque lo vido é se halló presente.

12. A la doce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori dijo que en reconocimiento del señorío é sujecion que se habia hecho á su Mag., le queria enviar ciertos presentes en servicio de las cosas é frutos de la dicha isla, é vido como dió á los dichos capitanes para que trajesen á su Mag. ciertas cosas de especería é penachos é cofres é otras muchas cosas, lo cual todo vido que recibieron los dichos capitanes para lo traer á su Mag. en reconocimiento del señorío é sujecion é posesion que habian tomado de la dicha isla en nombre de su Mag.

13. A las trece preguntas dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia de las perso-

nas principales é de otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente, con mucho placer é contentamiento que mostraban, hacian é hicieron los mismos autos que el dicho rey de Tidori, alzando las manos é diciendo é haciendo todo lo quel dicho rey de Tidori hacia é decia, lo cual todo dijo que sabe porque lo vido é se halló presente é vido como pasó segun é de la manera que lo tiene dicho de suso.

14. A la catorce pregunta dijo que sabe que hechos todos los dichos autos é obediencia é reconocimiento que dicho ha por los dichos rey de Tidori é personas principales é vecinos de la dicha isla en señal de placer é contentamiento que les quedaba é tenían por lo haber hecho, tañian é tocaban muchos instrumentos de música así atabales como duçainas é campanas é otras muchas maneras de instrumentos é hacian muchas fiestas de mucha solemnidad é de mucho placer é alegría, lo cual dijo que sabe porque lo vido é porque en las dichas fiestas é músicas á voces decian: ¡Castilla, Castilla!

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente de armada en el dicho puerto é isla de Tidori para ir á las otras islas é reinos de Maluco, suso nombrados en la segunda pregunta deste su dicho, vinieron los dichos reyes de las dichas islas al puerto de Tidori en sus navíos é canoas con mucha gente principal que traian de las dichas sus islas y llegados al dicho puerto de Tidori, en presencia de los dichos capitanes é gente de la dicha armada, los dichos reyes é personas que con ellos venian, hicieron los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje é levantamiento de brazos é de manos, segun é de la manera que lo habia hecho é dicho el rey de Tidori, é recibieron banderas de la corona real de Castilla de los dichos capitanes, é enviaron presentes á su Mag. en reconocimiento del señorío que le habian dado de las dichas islas é reinos, é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por su Mag. é rey de Castilla, lo cual dijo este testigo que sabe porque estaba presente en la dicha armada é los vido venir é vido que pasó segun é de la manera que lo tiene dicho en esta pregunta

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como despues de hechos los

dichos autos é reconocimiento por los dichos reyes de las dichas islas contenidos en la pregunta ántes desta, se tornaron para sus tierras, é vido como en la delantera de los navíos en que iban llevaban desplegadas é altas las banderas de Castilla é de detras en la popa de los dichos navíos llevaban otras banderas suyas, en señal de sujecion, é vido como iba diciendo la dicha gente de las dichas islas que iban en los dichos navíos á altas voces: Castilla, Castilla.

17. A las diez é siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes, dejaron ciertas personas en las dichas islas para que quedasen en nombre de su Mag. para tener é continuar la posesion que se habia tomado dellas, é vido como quedaron los dichos hombres é personas en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco estaban tenidas é poseidas por los dichos sus reyes de suso nombrados, los cuales en la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, ántes supo que era provincia libre que no reconocia otro señor ni superior alguno, salvo á los dichos sus reyes, é que lo sabe porque los dichos capitanes é gente é este testigo con ellos se informaron de la gente de las dichas islas de lo que dicho tiene é hallaron por cosa cierta é notoria quel dicho rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, ni nunca se habia sabido ni visto ni oido decir que otra persona ni rey alguno hubiese enviado á las tomar ni conquistar ni descubrir, salvo su Mag. y rey de Castilla.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes vinieron á su Mag. con la nueva de la toma é aprehension de las dichas islas é reinos é con cartas é presentes de los dichos reyes, de lo cual su Mag. hubo muy gran placer é contentamiento é alegremente recibió el dicho presente é lo agradeció é tuvo en servicio á los dichos capitanes é les hizo mercedes é les dió privilejios de armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real de Castilla, é questo que lo sabe porque este testigo fué con los dichos capitanes á su

Mag. con la dicha nueva é presentes, é vido como les hizo mercedes, segun dicho tiene de suso.

20. A la veinte pregunta dijo que á los capitanes, maestros é pilotos que fueron en la dicha armada oyó decir muchas veces que por su arte é instrumentos habian contado las leguas é grados que habia en el dicho viage é habian hallado que desde la dicha línea é raya que se ha de echar á trescientas é setenta leguas de la isla de Cabo Verde á Maluco, no habia mas de ciento é sesenta grados, é que así lo habian traído por escrito é memoria é que si mas grados hubieran hallado asimismo se los oyera decir este testigo, pero que no les oyó decir que habia mas de los que dicho tiene.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa pública é manifiesta oyó decir este testigo lo contenido en esta pregunta, segun é de la manera que en ella se contiene, á los capitanes é maestros é pilotos é á otros muchos que fueron en la dicha armada que lo sabian é tenian dello noticia.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es lo que sabe é la verdad é en ello se afirma é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho é deposicion, é firmólo de su nombre: fuéle leído su dicho.—*Anton Fernandez Colmenero.*

El dicho Juan Rodriguez de Huelva, natural de Mallorca, testigo susodicho presentado por el dicho doctor Ribera, procurador fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho, é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de veinte y seis ó veinte y siete años, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna ni puesto temores porque diga en este dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor, porque le ha visto, é que á los Católicos Reyes Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, que no los vido, pero que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe é ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos que se dicen é nombran de Tidori é de Gerole é de Terrenate é de Baquian é de Motil é de Bahan, é que lo sabe porque los ha visto é estado en ellos.

3. A la tercera pregunta dijo que así como la pregunta lo dice é declara é en ella se contiene lo oyó decir á pilotos é hombres de la mar.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir al capitan Magallanes é á otras personas como su Mag. habia sido informado que las dichas islas de Maluco le pertenecian é estaban dentro de su demarcacion, é que sabe este testigo que despues de informado desto su Mag. acordó de hacer armada é de enviar capitanes á las dichas islas, la cual este testigo vido hacer é fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber los dichos cinco años contenidos en esta pregunta que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contramaestres é pilotos é contador é oficiales necesarios, á los cuales mandó é dió poder é instruccion firmada de su real nombre é sellada con su real sello, para que fuesen á tomar é aprehender la tenencia é posesion de las dichas islas de Maluco é el señorío é juridicion é obediencia dellas é de los dichos reinos, segun que mas largo se contenia en el dicho poder é instruccion, lo cual dijo este testigo que sabe porque vido hacer la dicha armada é vido é oyó leer muchas veces el dicho poder é instruccion que su Mag. dió á los dichos capitanes é gente para lo susodicho.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe que la dicha armada, capitanes é oficiales, por mandado de su Mag., se partieron é embarcaron en el rio de Sevilla, por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez y nueve, é embarcados hicieron su viage para las dichas islas de Maluco y por fortunas y tiempos contrarios que les hizo é por dificultad de los lugares por donde pasaban é por otros estorbos é impedimentos se detuvieron, que no llegaron hasta el mes de Noviembre del año pasado de quinientos é veinte y uno, que fué cuando llegaron é aportaron al

puerto é isla de Tidori, que es en los Malucos, é esto dijo que lo sabe porque fué en la dicha armada é vido que pasó así segun é como lo tiene dicho de suso.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes é armada á la dicha isla de Tidori, el dicho rey de la dicha isla vino al puerto donde estaban, é venidos los dichos capitanes, le dijeron de la manera que iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, para tomar el señorío é posesion de la dicha isla é reino que le pertenecia, lo cual oido por el dicho rey, los recibió muy bien é alegremente é le dijo que por sueños é por el cuento de la luna é astrología, habia sabido ántes como un rey grande é poderoso a quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, que daba muchas gracias á Dios por ello é por su buena venida, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente cuando pasó lo que dicho tiene entre el dicho rey é capitanes.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. é á los dichos capitanes é personas en su nombre é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino, é que se lo daba é entregaba é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla, é se reconocia é reconoció por sugeto de su Mag. para le servir en todo lo que le enviase á mandar, lo cual decia por intérpretes que sabian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron la dicha isla é reino de mano del dicho rey de Tidori, para su Mag. é corona real de Castilla, é que sabe lo susodicho porque lo vido é se halló presente á todo ello, segun que tiene dicho de suso.

9. A la novena pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, al tiempo é sazón que hizo la obediencia é reconocimiento en la pregunta ántes desta contenido, dijo que él hasta entónces habia sido rey é señor de aquella isla é reino, é que desde entónces para adelante el dicho reino é isla era é habia de ser para el rey de Castilla é quel quedaba é queria quedar por su gobernador en la dicha isla, é los dichos capitanes é oficiales de su Mag. lo acataron é recibieron como el dicho rey de Tidori, lo decia é daba é entregaba, é consintieron que quedase por gobernador de la dicha

isla en nombre de su Mag., lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á todo lo que dicho tiene de suso.

10. A la décima pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le diesen é dejasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, é los dichos capitanes le dieron é entregaron la dicha bandera é ciertos tiros para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino lo cual dijo que sabe porque lo vido é pasó así como lo ha dicho en esta pregunta.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori, para mas declarar la obediencia que á su Mag. hacia, alzó las manos juntas sobre la cabeza, lo cual decian que entre ellos era auto é señal de homenaje é sujecion é de quedar por sugeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la doce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido quel dicho rey de Tidori dijo que para en reconocimiento del dicho señorío é sujecion queria enviar á su Mag. en servicio de las cosas é frutos de la isla, é vido como dió á los dichos capitanes para que trajesen á su Mag. ciertas cosas de especería é penachos é cofres é otras cosas, las cuales vido como lo recibieron por servicio é presente é en señal del señorío é reconocimiento dél para lo traer á su Mag.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos de obediencia que hizo el dicho rey de Tidori é de las palabras que dijo segun que lo tiene dicho en las preguntas ántes desta, pasó en presencia de los principales é de otros muchos vecinos é moradores de la dicha isla, los cuales todos juntamente, con mucho placer é contentamiento que mostraron, hacian é hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, alzando las manos é haciendo é diciendo todo lo que el dicho rey de Tidori hacia é decia, lo cual dijo que sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como hechos los dichos autos de

obediencia é sujecion que dicho ha en las preguntas ántes desta por los dichos rey é personas principales é vecinos de la dicha villa, mostrando mucho placer é alegría por lo haber hecho, tañian y tocaban muchos instrumentos é hacian muchas fiestas é autos de mucha solemnidad é placer é alegría.

15. A la quince pregunta dijo que sabe que estando los dichos capitanes é gente é armada en el puerto de Tidori, vinieron al dicho puerto los reyes de las otras islas é reinos de Maluco de suso nombrados en la pregunta segunda deste su dicho, en sus navíos é con mucha gente é personas principales, los cuales en presencia de los dichos capitanes hicieron los mismos autos é reconocimiento é obediencia é homenaje é levantamiento de brazos é manos, segun é de la manera que lo habia hecho el rey de Tidori, é recibieron banderas de las armas de Castilla, é enviaron presentes á su Mag. en reconocimiento del señorío é sujecion que le hacian, é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas é reinos en nombre de su Mag., lo cual dijo que sabe porque este testigo estaba en la dicha armada é los vido venir é vido que pasó segun é de la manera que lo tiene dicho de suso en esta pregunta.

16. A la diez y seis pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido como despues de hechos los dichos autos é reconocimiento que dicho ha en la pregunta ántes desta, por los dichos reyes é gente, se partieron para sus tierras, é vido como llevaban en la delantera de los navíos las banderas de Castilla, altas é desplegadas, é otras suyas detras en señal de obediencia é sujecion, é les vido que iban diciendo á altas voces, Castilla, Castilla.

17. A las diez y siete preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron en las dichas islas, en nombre de su Mag., ciertas personas para quedasen en ellas para tener é continuar la posesion é señorío de las dichas islas, los cuales este testigo vido quedar en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas y poseídas por los dichos reyes de suso nombra-

dos en las preguntas ántes desta, los cuales en la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal, ni á otro rey alguno, porque era provincia libre, que no reconocia otro señor ni superior alguno, salvo á los dichos reyes, é que sabe lo susodicho porque los dichos capitanes é gente de la armada é este testigo se informaron de las personas de la dicha isla de lo susodicho é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas ni nunca se habia sabido ni visto, ni oido decir este testigo que otra persona ni rey ninguno hubiese enviado á las tomar é conquistar ni descubrir, salvo su Mag.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que sabe que los dichos capitanes fueron á su Mag. con la dicha nueva de la toma é aprehension de las dichas islas é reinos é cartas é presentes de los reyes de las dichas islas, de lo cual su Mag. hubo muy gran placer é contentamiento é alegremente recibió el dicho presente é lo agradeció é tuvo en servicio á los dichos capitanes é les hizo mercedes é les dió privilegios de armas é nobleza en memoria de lo que habian hecho é servido á su Mag. é á la corona real de Castilla, lo cual dijo que sabe porque este testigo fué á la corte con los dichos capitanes é vido é supo todo lo que dicho tiene de suso.

20. A la veinte pregunta dijo que á los pilotos é marineros que fueron en la dicha armada oyó decir por cosa cierta todo lo contenido en la dicha pregunta, segun é como en ella se dice é declara.

21. A la veinte y una pregunta dijo que por cosa notoria é manifiesta ha oido decir á pilotos é marineros lo contenido en la dicha pregunta.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad é que lo que sabe deste hecho é que en ello se afirma é ratifica, é que no sabe otra cosa alguna para el juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto de este su dicho, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir, é señalólo el dicho señor teniente de su firma é señal: fuéle leído su dicho.

El dicho Juan de Cubileta, natural de Baracaldo, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador

fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de diez é ocho años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni prometido cosa ninguna, ni puesto temores porque diga en su dicho el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor, porque lo ha visto, é que á los Reyes Católicos Don Fernando é Doña Isabel, de gloriosa memoria, no los conoció, pero que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe é que ha noticia é conocimiento de la provincia é reinos de Maluco, que son seis reinos, que se dicen é nombran de Tidori é de Gerole é de Terrenate é de Baquian é de Motil é de Bahan, é que lo sabe porque los ha visto é estado en ellos.

3. A la tercera pregunta dijo que así como la pregunta lo dice é declara é en ella se contiene, lo oyó decir á pilotos é marineros que andan en la mar.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir á muchas personas que fueron en la dicha armada que Ruy Falero, portuges astrólogo, é el capitan Magallanes habian informado á su Mag. como las islas de Maluco le pertenecian por la dicha capitulacion, porque estaban dentro de su demarcacion, é este testigo sabe que sabido lo susodicho por su Mag., acordó de hacer armada é enviar capitanes á las dichas islas de Maluco, lo cual sabe porque vido hacer la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber cinco años que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é de artillería é de las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes y maestros y contra-maestros é pilotos y contador é los otros oficiales necesarios, á los cuales su Mag. dió poder é instruccion firmada de su real nombre é sellada con su sello, para que fuesen á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é el señorío é jurisdiccion é obediencia de los dichos reinos é islas, segun mas

largo se contenia en el dicho poder é instruccion, lo cual dijo que sabe porque vido hacer la dicha armada é proveerla como dicho tiene, é este testigo fué en ella é oyó leer muchas veces el dicho poder é instruccion que su Mag. dió á los dichos capitanes, en el cual se contenia lo que tiene dicho de suso en esta pregunta.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe que la dicha armada é capitanes é oficiales de su Mag., partieron é se embarcaron en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre del año pasado de quinientos é diez é nueve, é embarcados hicieron su viage para las dichas islas, é por fortunas é tiempos contrarios que les hizo é por la dificultad de los caminos de los lugares por donde habian de pasar é por otros estorbos é impedimentos se detuvieron en llegar á las dichas islas de Maluco hasta el mes de Noviembre del año pasado de quinientos é veinte é uno, que llegaron al puerto é isla de Tidori, é que sabe lo susodicho porque este testigo fué en la dicha armada, é vido que pasó así como la pregunta lo dice.

7. A la sétima pregunta dijo que idos é aportados al dicho puerto de Tidori, vido como el dicho rey de la dicha isla vino al puerto donde ellos estaban, é que á los capitanes é gente del armada oyó decir que habia pasado con el dicho rey todo lo contenido en la dicha pregunta, segun é como en ella se dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo que público é notorio fué en el dicho puerto donde vino el dicho rey de Tidori, entre todos los de la dicha armada, quel dicho rey de Tidori, habia dado la obediencia á su Mag. é á los capitanes en su nombre, segun é de la manera que lo dice é declara la dicha pregunta.

9. A la novena pregunta dijo que no sabe cosa alguna de lo en ella contenido.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido é fué presente al tiempo quel dicho rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le deixasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é algunos tiros de artillería para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino, en nombre de su Mag. é de la corona real de Castilla, é vido como los dichos capitanes, le dieron é entregaron la dicha ban-

dera é ciertos tiros para que quedasen en la dicha isla, en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la onzena pregunta dijo que entre la gente de la dicha armada, oyó decir que habia pasado lo contenido en la dicha pregunta, segun é de la manera que en ella se contiene é se dice é declara.

12. A la doce pregunta dijo que este testigo vido como el rey de Tidori dió á los dichos capitanes para que trujesen á su Mag. en presente ciertas cosas de especería é penachos é cofres, é los capitanes lo recibieron para traer á su Mag., é que lo demas contenido en la pregunta que lo no sabe.

13. A la trece pregunta dijo que entre toda la gente de la dicha armada se decia públicamente que habia pasado é segun é como la pregunta lo dice é declara, pero que este testigo no lo vido, porque nunca salia de la nao en que estaba.

14. A la catorce pregunta dijo que este testigo vido á los vecinos de la dicha isla hacer muchas fiestas de placer é solemnidad é tocar instrumentos de música é hacer muchos autos de placer é alegría, é oyó decir este testigo que lo hacian por él mucho placer é contento que tenian por haber dado la obediencia de las dichas islas á su Mag.

15. A la quince pregunta dijo que estando en el puerto de Tidori la dicha armada é gente, éste testigo vido venir en canoas é navíos á los otros reyes de las otras islas que dicho tiene en la segunda pregunta deste su dicho, con mucha gente, é venido oyó decir este testigo á la gente de la dicha armada, por cosa pública é notoria, que habia pasado todo lo contenido en la dicha pregunta, é este testigo les vido dar banderas de la corona real de Castilla.

16. A la diez y seis pregunta dijo este testigo que despues de venidos los dichos reyes é dada la dicha obediencia, que oyó decir que habian dado, se volvieron á sus tierras, é este testigo vido que en la delantera de los navíos llevaban las banderas de Castilla desplegadas é de detras otras suyas, en señal de sujecion, é vido como iban diciendo á altas voces: ¡Castilla, Castilla!

17. A las diez y siete preguntas dijo que oyó decir á la gente de la dicha armada que habian de quedar en las dichas islas cier-

tas personas en nombre de su Mag., é despues no supo ni oyó si quedaron algunas, porque no lo preguntó.

18. A la diez y ocho pregunta dijo que á la gente del armada é á vecinos de la dicha isla oyó decir este testigo todo lo contenido en la dicha pregunta é segun é como en ella se contiene.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que público é notorio é cosa cierta fué entre la gente que fué en la dicha armada lo contenido en esta dicha pregunta, segun que en ella se dice é declara.

20. A la veinte pregunta dijo que por cosa cierta é notoria lo oyó decir á los pilotos é marineros que fueron en la dicha armada lo contenido en la dicha pregunta, segun é como en ella se dice é declara.

21. A la veinte é una pregunta dijo que por cosa manifiesta é notoria que pertenecian las dichas islas de Maluco á su Mag. lo tiene este testigo é lo oyó decir á los pilotos é personas de la dicha armada, que así como la pregunta lo dice é declara é en ella se contiene lo tiene, é que no hay duda en ello.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe de este hecho é caso é que no sabe otra cosa alguna para el juramento que hizo, é en ello se afirmó, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho é firmólo de su nombre, é el dicho señor teniente lo señaló de su firma é señal: fuéle leído su dicho.—*Juan de Cubileta*.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Pedro de Tolosa, natural de Tolosa, testigo susodicho presentado por el dicho señor dotor Ribera, procurador fiscal de sus Mags., habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al Emperador é rey de Castilla, Don Carlos, nuestro señor, porque lo ha visto muchas veces é que á los católicos reyes Don Fernando é Isabel, que santa gloria hayan, no los conoció pero que los oyó decir é nombrar por reyes de Castilla.

Preguntado por las preguntas generales dijo ques de edad de veinte y cinco años, poco mas ó ménos, é que no le han dado ni

prometido cosa alguna ni puesto temor porque diga en su dicho el contrario de la verdad.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe é ha noticia é conocimiento de la provincia é islas de Maluco, que son seis reinos, que se llaman y nombran de Tidori é de Gerole é Terrenate é Baquian é de Motil é Bahan, é que lo sabe porque lo ha visto é estado en alguna dellas.

3. A la tercera pregunta dijo que á los pilotos que fueron en la dicha armada é á otras personas oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, que habia pasado entre los dichos señores reyes la dicha capitulacion segun é como la dicha pregunta lo dice é declara.

4. A la cuarta pregunta dijo que no sabe otra cosa mas de ver como se hizo la dicha armada é este testigo fué en ella.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que puede haber los dichos cinco años contenidos en la pregunta que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla é bastecerla de mantenimientos é artillería é de las otras cosas necesarias, é mandó poner en ella capitanes é maestros é pilotos é contador é todos los otros oficiales necesarios, é que lo sabe porque fué en la dicha armada é vido como se hizo é proveyó por mandado de su Mag., é lo demas en la dicha pregunta contenido dijo que lo oyó decir á los capitanes é personas que en la dicha armada iban.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe que por mandado de su Mag. partió la dicha armada del rio de Sevilla é vino por Sanlúcar, é allí entró este testigo en ella, pero que no sabe ni se acuerda en que tiempo era, é que partidos, hicieron su viage para las dichas islas de Maluco y por estorbos é impedimentos que les hizo en el camino y fortunas y tiempos contrarios, se detuvieron mucho tiempo, que le parece que fueron cerca de dos años, hasta que llegaron al puerto é isla de Tidori, que no sabe en que mes era, é questo que lo sabe porque vido partir la dicha armada de la dicha villa de Sanlúcar é fué este testigo en ella.

7. A la sétima pregunta dijo que lo que sabe es que idos é aportados los dichos capitanes é gente de la dicha armada al puerto de Tidori, como dicho tiene, vido venir al dicho puerto, en una canoa, al rey de la dicha isla de Tidori, é venido habló con

los dichos capitanes é gente de la dicha armada sobre lo que venian, pero que este testigo no estuvo presente á la dicha habla, mas que oyó decir públicamente, así á los de la dicha armada como á los de la isla, que habia pasado entre el dicho rey é capitanes todo lo contenido en esta pregunta, segun é como en ella se dice é declara.

8. A la otava pregunta dijo que todo lo contenido en esta pregunta segun é como en ella se contiene, lo oyó decir este testigo á los capitanes é gente, así de la dicha armada como de la dicha isla, que habia pasado segun é de la manera que en la dicha pregunta se dice é declara, é así era público é notorio entre todos los de la dicha armada é de los de la dicha isla.

9. A la novena pregunta dijo que así como en la dicha pregunta se contiene, lo oyó decir á los dichos capitanes é á toda la otra gente de la dicha armada como de la dicha isla, los cuales decian que así lo habia dicho el dicho rey de Tidori é habia pasado segun é como lo dice la pregunta, é así vido que era pública voz é fama.

10. A la décima pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo vido como los dichos capitanes dieron al dicho rey de Tidori una bandera de las armas de Castilla é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla para la defender, en reconocimiento del señorío que habia dado á su Mag., lo cual oyó decir quel dicho rey lo habia pedido á los dichos capitanes para tener en la dicha isla para la guardar é reconocer en nombre de su Magestad.

11. A la oncena pregunta dijo que así como lo dice é declara la dicha pregunta lo oyó decir á los capitanes é gente de la dicha armada, los cuales decian que habia pasado el dicho auto segun é como en la dicha pregunta se contiene, el cual decian que era señal de homenaje é sujecion.

12. A la doce pregunta dijo que este testigo vido en poder del capitan de la dicha armada ciertos presentes de especería é penachos é cofres, é el dicho capitan le dijo que era para su Mag. é que los enviaba el dicho rey de Tidori en reconocimiento que habia hecho á su Mag.

13. A la trece pregunta dijo que así como la pregunta lo dice é declara, lo oyó decir á los capitanes é personas de la armada que

se habian hallado presentes á lo contenido en la pregunta, los cuales decian que habia pasado segun é de la manera que en ella se contiene.

14. A la catorce pregunta dijo que este testigo vido hacer muchas fiestas de alegría é placer é tocar muchos instrumentos de música de mucha alegría á los de las dichas islas, á los cuales y á los de la dicha armada, oyó decir que hacian las dichas fiestas é alegría porque quedaban contentos é alegres por haber su rey é ellos dado la obediencia é señorío de la dicha isla á su Mag.

15. A la quince pregunta dijo este testigo que lo que sabe es questando la dicha armada é gente en el dicho puerto é isla de Tidori, vinieron al dicho puerto los dichos reyes de las otras islas de Maluco contenidas en la segunda pregunta deste su dicho, é venidos, vido como hablaron con los dichos capitanes, á los cuales é la otra gente de la dicha armada oyó decir como los dichos reyes é personas principales que con ellos venian, habian dado la obediencia á su Mag. é rey de Castilla, nuestro señor, é habian hecho todos los otros autos é reconocimiento é alzamiento de brazos é manos, segun é como lo habia hecho el dicho rey de Tidori, é habian recibido banderas de la corona real é habian enviado presentes á su Mag., é habian quedado por gobernadores é tenedores de las dichas islas de Maluco, cada uno de la suya en nombre de su Mag., é que demas de lo haber oido decir, era cosa muy pública é notoria que habia pasado así segun é como la dicha pregunta lo dice é declara.

16. A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque vido este testigo que despues de dada la obediencia que dicho tiene, que oyó decir que habian dado los dichos reyes de suso nombrados, se partieron para sus tierras, é vido como llevaban las banderas de las armas de Castilla que les habian dado, en la delantera de sus navíos é otras suyas de detras, lo cual parecia que era señal de sujecion, é iban diciendo los de las dichas islas á altas voces: ¡Castilla, Castilla!

17. A la diez y siete pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron en las dichas islas, en nombre de su Mag., ciertas personas para tener é continuar la dicha posesion

é señorío de las dichas islas, los cuales este testigo vido quedar en las dichas islas.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que lo que sabe es que al tiempo que llegó la dicha armada y gente de su Mag. á las dichas islas de Maluco, estaban tenidas é poseídas por los dichos reyes de suso nombrados en la pregunta ántes desta, los cuales é la dicha tierra no reconocian por señor al rey de Portugal ni á otro rey alguno, ántes supo que era provincia libre é esenta, que no reconocia otro señor ni superior, salvo á los dichos sus reyes, é que lo susodicho dijo que sabe porque los dichos capitanes é gente de la dicha armada é este testigo con ellos, se informaron de la dicha gente de la dicha isla de lo que dicho tiene de suso, é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey alguno no habia enviado á las descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, ni mas supo ni vido, ni nunca oyó decir que otra persona ni rey ninguno hubiese enviado á las tomar é conquistar é descubrir, salvo su Mag., é que si otra persona ó rey hubiese enviado, no pudiera ser sino que asímismo se lo dijieran los de la dicha isla, como le dijeron é informaron de lo que tiene dicho.

19. A la diez y nueve pregunta dijo que oyó decir á muchas personas que habian dado los presentes á su Mag., y que por ello habia dado é hecho mercedes á los dichos capitanes é maestros é contador de la dicha armada.

20. A la veinte pregunta dijo que á los dichos capitanes, maestros é pilotos que fueron en la dicha armada é viage les oyó decir todo lo contenido en la pregunta, segun é como en ella se contiene, é que así era la verdad, público é notorio.

21. A la veinte é una pregunta dijo que á los capitanes é maestros é pilotos que fueron en la dicha armada, como á otros marineros é pilotos de Portugal, é á un fraile de Portugal que estaba en la isla de los Azores, que habia andado é navegado muchas partes, oyó decir todo lo contenido en esta pregunta por cosa manifesta é claramente, é que así era la verdad, segun é como en esta dicha pregunta se contiene.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes é dijo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe deste fecho é caso, é que no sabe ni al presente se le acuerda de otra cosa al-

guna, so cargo del juramento que hizo, so cargo del cual prometió de guardar secreto deste su dicho é deposicion, é no lo firmó de su nombre porque dijo que no sabia escribir, é señalólo el dicho señor teniente de su firma é señal é nombre: fuéle leído su dicho.—*El Bachiller de Prado.—Sebastian Rodriguez*, escribano.

E así tomados é recibidos los dichos é depusiciones de los dichos testigos, segun é de la manera que de suso se contiene, el dicho señor Teniente dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano se lo diese en pública forma é manera que haga fé al dicho señor doctor Ribera, para guarda é confirmacion del derecho de su Mag., é firmólo de su nombre.—*El bachiller de Prado—Sebastian Rodriguez*, escribano.

El dicho Fernando de Bustamante, natural de Alcántara, testigo susodicho presentado por el dicho señor doctor Ribera, procurador fiscal de su Mag., habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el dicho señor teniente por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que de edad de treinta años, é que no le han dado ni prometido cosa alguna, ni puesto temores porque diga el contrario de la verdad.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce al Emperador rey de Castilla Don Cárlos nuestro señor, porque le ha visto é hablado, é que asimismo conoció al católico rey Don Fernando, porque le vido, é que á la católica reina Doña Isabel que no la vió, pero que ha oido decir é nombrar por reina de Castilla.

2. A la segunda pregunta dijo que ha noticia é conocimiento de la provincia é isla de Maluco, que son seis reinos, que se dicen é nombran de Tidori é Girole é Terrenate é Baquian é de Motil é de Bahan, é que la sabe porque las ha visto é estado en algunas dellas.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo no estuvo presente al hacer de la dicha armada é contratacion que se hizo entre los señores Reyes Católicos é el señor rey Don Juan, pero que ha oido leer muchas veces la dicha capitulacion, en la cual se contenia todo lo que en esta pregunta se dice é declara é

segun é como en ella se contiene, á la cual dicha capitulacion dijo que se referia é refirió.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vido como á su Mag. informaron muchos pilotos é filósofos, así castellanos como pilotos portugueses é este testigo con ellos, como las dichas islas de Maluco, conforme á la dicha capitulacion, le pertenecian á su Mag. é caian en su demarcacion, é que informado é sabido por su Mag. todo lo susodicho, sabe este testigo que su Mag. acordó de hacer armada é de enviar capitanes á las dichas islas de los Malucos, é que lo sabe porque este testigo fué en la dicha armada, é que demas de lo que dicho ha, este testigo oyó decir á los pilotos portugueses que iban en la dicha armada, que aun los puertos de Maluco caian en término de la demarcacion de Castilla.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que puede haber el tiempo de los dichos cinco años contenidos en esta pregunta que su Mag. mandó hacer la dicha armada é proveerla de mantenimientos é artillería é de todas las otras cosas necesarias é mandó poner en ella capitanes é maestros é contramaestres é pilotos é contador é todos los otros oficiales necesarios, á los cuales su Mag. dió poder é instruccion firmada de su nombre é sellada de su sello, para que fuesen en su nombre á tomar é aprehender la posesion de las dichas islas é reinos de Maluco é el señorío é jurisdiccion de las dichas islas, lo cual dijo que sabe porque este testigo vido hacer la dicha armada é fué por oficial della é porque vido é oyó leer muchas veces el dicho poder é instruccion que su Mag. dió á los dichos capitanes, en el cual se contenia lo que dicho tiene, segun é mas largamente se contenia en el dicho poder é instruccion, á lo cual se referia é refirió.

6. A la sesta pregunta dijo que sabe que por mandado de su Mag. partió la dicha armada é se embarcó en el rio de Sevilla por el mes de Setiembre, que era por veinte é uno del dicho mes del año de quinientos diez é nueve, é embarcados, hicieron su viaje para las dichas islas, é por fortunas é tiempos contrarios é dificultad de los lugares por donde pasaron é por otros muchos estorbos é impedimentos, se detuvieron en el camino, que no lle-

garon á las dichas islas hasta el mes de Noviembre del año pasado de quinientos veinte é uno, que fué cuando llegaron á la isla é puerto de Tidori, ques en los Malucos, lo cual dijo é sabe porque este testigo fué en la dicha armada é vió que pasó así segun é como lo tiene dicho de suso.

7. A la sétima pregunta dijo que sabe que idos é aportados los dichos capitanes y gente de la dicha armada al puerto é isla de Tidori, el rey de la dicha isla, con mucha gente, vino al puerto donde estaban, en su canoa, é llegado, les preguntó á los dichos capitanes y gente que á que venian, cuyos eran é qué era lo que buscaban, é que entónces los dichos capitanes é gente les respondieron como iban por mandado de su Mag., nombrado el rey de Castilla, á tomar el señorío é posesion de las dichas islas de Maluco, porque le pertenecian, é que entónces el dicho rey sabido, lo susodicho, los recibió bien y alegremente é les dijo que por el cuento de la luna é astrología habia sabido como habia dos años que un rey muy grande é poderoso, á quien pertenecian las dichas islas, enviaba á las tomar, é que ellos eran suyos, que daba gracias á Dios por su buena venida, lo cual decia por intérpretes é tambien por que algunos de la dicha armada entendian la lengua, é que lo susodicho dijo que sabe porque estuvo presente al tiempo que pasó lo susodicho entre el dicho rey é capitanes é gente de la dicha armada, é vió que pasó segun é de la manera que lo tiene dicho é declara en esta pregunta.

8. A la otava pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori dió la obediencia á su Mag. el rey de Castilla nuestro señor, á los dichos capitanes en su nombre, é dijo que desde entónces para siempre jamas reconocia é reconoció al rey de Castilla por rey é señor de la dicha isla é reino, é que se la daba é entregaba, é que desde entónces su Mag. fuese rey é señor de la dicha isla é reino, é que pues el dicho reino é isla era suya, que dél hiciese su Mag. lo que quisiese, quel era su vasallo é sujeto para le hacer é servir en todo lo que le enviase á mandar, lo cual todo decia por intérpretes que entendian la lengua, é los dichos capitanes, en nombre de su Mag., recibieron del dicho rey la dicha isla é reino para su Mag. é corona real de Castilla, lo cual dijo que sabe porque vido que pasó así é estuvo presente á allo.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el rey de Tidori pidió á los dichos capitanes que le dejasen una bandera de las armas de la corona real de Castilla é ciertos tiros para guardar é defender é reconocer la dicha isla é reino en nombre de su Mag., é vido como los dichos capitanes le dieron la dicha bandera é ciertos tiros de artillería para que quedasen en la dicha isla en reconocimiento del dicho señorío é para defensa de la dicha isla é reino.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho rey de Tidori para mas declarar la obediencia que hacia á su Mag., alzó las manos juntas, puestas sobre la cabeza, lo cual entre ellos decian que era señal de homenaje é sujecion é de quedar por sujeto é vasallo de su Mag. é de tener por él é para él la dicha isla é reino.

12. A la docena pregunta dijo que sabe que el dicho rey de Tidori dijo que queria enviar á su Mag., en reconocimiento del señorío. en servicio é presente, de las cosas é frutos de aquella isla, de especias é penachos é cofres é otras cosas, é que lo sabe porque las vido dar á los dichos capitanes, é los dichos capitanes las recibieron para llevar á su Mag. por presente é en señal del señorío é reconocimiento quel dicho rey habia hecho.

13. A la trece pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como todo lo contenido en las preguntas ántes desta de los autos que hizo el rey de Tidori é de las palabras que dijo, pasó en presencia de las personas mas principales é vecinos de la dicha isla de Tidori, á los cuales juntamente vido que con mucho placer é contentamiento que mostraban tener, hacian é hicieron los mismos autos quel dicho rey de Tidori, alzando las manos é haciendo é diciendo todo lo quel dicho rey de Tidori hacia y decia.

15. A la quince pregunta dijo que estando la dicha armada é gente en el dicho puerto de Tidori, los reyes de las otras islas de Maluco, que dicho tiene en la segunda pregunta deste su dicho, vinieron al dicho puerto de Tidori en sus paraos como bergantines, con mucha gente é personas principales de las dichas islas, é venidos en presencia de los dichos capitanes, hicieron los mismos

autos é reconocimiento é obediencia á su Mag. é homenaje é alzamiento de manos, segun é de la manera que lo habia hecho el rey de Tidori é este testigo lo tiene dicho en las preguntas ántes desta, é recibieron banderas de las armas de Castilla é enviaron presentes á su Mag. con los dichos capitanes, é quedaron por gobernadores é tenedores de las dichas islas por su Mag. é rey de Castilla, nuestro señor, é que lo susodicho dijo que sabe porque estuvo presente é vido que pasó así segun é de la manera que lo tiene dicho de suso.

16. A la diez y seis pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vido como despues de hechos los dichos autos é obediencia que dicho tiene en las preguntas ántes desta, por los dichos reyes de las dichas islas, se partieron para sus tierras, é vido como en las dichas sus paraoes como bergantines llevaban en la proa de los dichos navíos las banderas de Castilla altas é desplegadas, é otras suyas de detras, en señal de sujecion, é vido como la gente de las dichas islas iban diciendo: Castilla, Castilla.

17. A la diez y siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido como los dichos capitanes dejaron en las dichas islas ciertas personas en nombre de su Mag. para tener é continuar el señorío é posesion de las dichas islas, á los cuales este testigo vido quedar.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que sabe que al tiempo que llegó la dicha armada de su Mag. á las dichas islas de Maluco estaban tenidas é poseídas por los dichos reyes de suso nombrados en la pregunta ántes desta, los cuales ni la dicha tierra reconocian por señor al rey de Portugal, ni á otro rey ninguno, ántes era provincia libre que no reconocia señor ni superior alguno, salvo á los dichos reyes, lo cual dijo que sabe porque este testigo é los dichos capitanes é gente de la dicha armada, se informaron de la gente de las dichas islas de lo que dicho tiene, é hallaron por cosa cierta é sabida quel rey de Portugal ni otro rey ninguno no habia enviado á descubrir ni tomar posesion en las dichas islas, ni nunca se supo ni vido, ni este testigo oyó decir que otra persona ni rey ninguno enviase á las tomar ni conquistar, salvo su Mag., é por esto dijo que sabe lo que ha dicho.

20. A la veinte pregunta dijo que á los pilotos é marineros é personas de la dicha armada, les oyó decir por cosa cierta que desde la dicha raya que se ha de echar desde la isla de Cabo Verde á trescientas é setenta leguas hácia los Malucos, no habia aun ciento é sesenta grados, lo cual les oyó decir que habian hallado por su navegar é por su arte, é marinería, é que así lo traian por escrito é memoria, é que si mas grados hubiera, asímismo este testigo se los oyera decir, pero nunca les oyó decir ni platicar que habia mas de lo que dicho tiene.

21. A la veinte y una pregunta dijo que, así á pilotos de Castilla como de Portugal, que iban en la dicha armada, les oyó decir por cosa notoria é manifiesta que las dichas islas de Maluco pertenecian á su Mag. é estaban dentro de su demarcacion, é asímismo les oyó decir todo lo demas contenido en la dicha pregunta.

Fuéronle hechas las otras preguntas al caso pertenecientes, é dijo que en lo que dicho ha se afirma, porque así es la verdad é lo que sabe deste hecho é caso para el juramento que hizo, é que no sabe otra cosa; so cargo del dicho juramento prometió de guardar secreto deste su dicho, é firmólo de su nombre é el dicho señor teniente asímismo: fuéle leído su dicho.—*El Bachiller de Prado.*—*Fernando de Bustamante.*—Pasó ante mí, *Sebastian Rodriguez*, escribano.

15 de abril de 1525.

II.—Orden del Emperador Cárlos V á los oficiales de la Casa de la Contratacion de la especería para que paguen á Juan Sebastian del Cano a la vuelta de su segundo viaje los quinientos ducados de oro de que S. M. le habia hecho merced.

(Pub. en el tomo I de los *Doc. in. Hist. de Esp.* (p. 251.)

El Rey.—Nuestros oficiales de la casa de la contratacion de la especería. Juan Sebastian del Cano á quien Nos habemos provcido de nuestro capitan de una de las naos de esta armada que agora mandamos ir á la continuacion y contratacion de la espe-

cería, me ha fecho relacion que bien sabemos como Nos le habiamos fecho merced de quinientos ducados en cada año por los dias de su vida librados en esa caja, para le ser pagados del provecho nuestro que nos viniese de la dicha especería, de lo cuál hasta agora diz que no le ha sido pagado cosa alguna no embarcante que hasta agora se le deben desde que le hicimos la dicha merced, y me suplicó y pidió por merced le mandase pagar lo que de ello se le debe ó como la nuestra merced fuese; porende yo vos mando que despues que con la bendicion de nuestro Señor sea venida la dicha armada con la especería á estos nuestros reinos, del provecha nuestro que de ella nos viniere, pagueis al dicho Juan Sebastian del Cano ó á quien su poder hobiere, todo lo que hasta entónces conforme á la dicha merced le estuviere por pagar. E no fagades ende al. Fecha en Madrid á 15 dias del mes de Abril de 1525 años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*

26 de julio de 1526.

III.—Testamento de Juan Sebastian del Cano otorgado á bordo de la nao Victoria, una de las del Comendador Jofré de Loaisa en el Mar del Sur, á 26 de Julio de 1526.

(Pub. en el tomo I de los *Doc. inéd. Hist. de Esp.* (pájs. 252-270) y rep. en Soraluze, pájs. 321-335.)

En la nao Vitoria en el mar Pacífico á un grado de la línea equinocial á veinte é seis dias del mes de julio año del Señor de mil é quinientos é veinte é seis, en presencia de mí Iñigo Ortés de Perea, contador de la dicha nao Capitana por sus Majestades, el capitan Juan Sebastian del Cano, vecino de Guetaria, estando enfermo en la cama de su cuerpo, é sano de su juicio é entendimiento natural, tal cual nuestro Señor plugo de le dar, temiéndose de la muerte ques cosa natural, estando presentes los testigos infrascriptos, presentó esta escriptura cerrada y sellada que dijo ser su testamento y última voluntad, el cual dijo que otorgaba é otorgó por su postrimera é última voluntad, é mandaba é

mandó que se guardase é cumpliese é efectuase todo lo en él contenido é cada una cosa é parte de ello. Testigos que fueron presentes é le vieron firmar de su nombre, Martin García de Garguizano, é Andres de Gorostiaga, é Martin de Uriarte, é Joanes de Zabala, é Hernando de Guevara, é Andres de Aleche é Andres de Urdaneta, los cuales firmaron de su nombre en uno con el dicho Juan Sebastian del Cano dentro de este dicho testamento é fuera.—*Juan Sebastian del Cano.*—*Hernando de Guevara.*—*Martin García de Garguizano.*—*Andres de Gorostiaga.*—*Joanes de Zabala.*—*Andres de Urdaneta.*—*Andres de Aleche.*—Pasó ante mí. — *Ortés de Perea.*

TESTAMENTO

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo el capitan Juan Sebastian del Cano, vecino de la villa de Guetaria, estando enfermo de mi persona é sano de mi entendimiento é juicio natural, tal cual Dios nuestro Señor me quiso dar, é sabiendo que la vida del hombre es mortal, é la muerte muy cierta é la hora muy incierta, é para ello cualquier católico cristiano ha de estar aparejado como fiel cristiano para cuando fuese la voluntad de Dios; porende yo creyendo firmemente todo lo que la Santa madre iglesia cree fué verdaderamente, ordeno é fago mi testamento é postrimera voluntad en la forma siguiente.

Primeramente mando mi ánima á Dios que me la crió é me redimió por su preciosa sangre en la Santa cruz ✠ é ruego é suplico á su bendita madre Señora Santa María, nuestra Señora, que ella sea mi abogada delante su precioso bijo, que me quiera alcanzar perdon de mis pecados é me lleve á su gloria santa.

Item mando que se me hagan mis aniversarios y exéquias en la dicha villa de Guetaria, en la iglesia de San Salvador, segund á persona de mi estado, en la huesa donde están enterrados mi señor padre é mis antepasados.

Item mando á las órdenes de la Redencion para sacar cautivos, seis ducados; que son tres órdenes, á cada orden dos ducados, é con tanto los aparto de todos mis bienes: los cuales mando

que sean pagados despues que S. M. é sus tesoreros hubieren pagado todo lo que me debe S. M. é fasta tanto no sean obligados mis bienes ni herederos á pagar los dichos seis ducados ni otra pia ni manda segund, ¹ salvo despues con los dichos dineros que S. M. me diere.

Item mando para la obra de la iglesia Señor San Salvador de la dicha villa de Guetaria, seis ducados de oro.

Item mando á la iglesia del Señor San Martin ques en la jurisdiccion de la dicha villa, doce ducados de oro hara una cláusula ² é diácono é sodiácono, é capa de muy buen paño colorado, que cueste cada vara un ducado de oro, é que si alguna cosa faltare en los dichos doce ducados, que cumplan ³ hasta el cumplimiento.

Item mando á la iglesia de San Prudencio, ques en la jurisdiccion de la dicha villa, un ducado de oro.

Item mando á la iglesia de la Madalena de la dicha villa un ducado.

Item mando para los pobres del Señor San Lázaro un ducado.

Item mando á la iglesia del Señor San Anton de la dicha villa un ducado.

Item mando á la iglesia del señor San Pedro de la dicha villa un ducado.

Item mando á la hermita del Señor San Gregorio de la dicha villa un ducado.

Item mando al hospital de la dicha villa dos ducados.

Item mando á Santa Cruz de la dicha villa un ducado.

Item mando á la iglesia de nuestra Señora de Heziar cuarenta ducados de oro para que hagan con ellos unos ornamentos que á mis cabezaleros é testamentarios bien visto fuere, que cuesten los dichos cuarenta ducados.

¹ Falta aquí alguna palabra despues de *segund* que el mismo testador dejaria olvidada, á no ser que leamos *ni otra pia ni manda siguiente*. (N. de Nav.) A pesar de la opinion de Navarrete, creemos que se ha puesto en este lugar *otra* por *obra*.

² Por esta palabra quiso significarse sin duda una *casulla*, y como habla del diácono y subdiácono y de una capa, resulta que lo que mandaba el testador era hacer un terno para la iglesia de San Martin. (Not. de Nav.)

³ Se ha impreso *cumplan*, pero del contexto aparece claro que la palabra debe ser *suplan*.

Item mando á Santa María de Guadalupe seis ducados de oro.

Item mando á nuestra Señora de Aranzazu un ducado de oro.

Item mando á nuestra Señora de Iruniraunzu un ducado de oro.

Item mando al monasterio de Sasiola diez ducados de oro.

Item mando á Santa Engracia de Ayazna ⁵ un ducado de oro.

Item mando por quanto tengo prometido de ir en romería á la Santa Verónica de Alicante é porque yo no puedo cumplir, que se haga un romero, é mando para el dicho romero seis ducados. Allende de ello mando que le sean dados al dicho romero veinte é quatro ducados para que los dé á la iglesia de la dicha Santa Verónica é traiga fé del prior é los mayordomos que recibieren los dichos veinte é quatro ducados.

Item mando a S. Pelayo de Sarauz un ducado.

Item digo que yo concerté con el guardian é frailes del monasterio de S. Francisco de Coruña para que dijesen una misa de Concepcion cada dia, tuviesen cargo de rogar á Dios por mi ánima é de todos cuantos en esta armada veniamos, é por la dicha armada, fasta tanto que yo volviese á España, é para ello hice una obligacion de sesenta ducados por ante Cristóbal de Polo, escribano del número de dicha cibdad, para les pagar cuando la dicha armada volviese á la dicha cibdad de la Coruña: mando que sean pagados al dicho guardian, é monasterio é frailes.

Item mando á la iglesia del Señor Santiago de Galicia seis ducados.

Item mando que se den á treinta pobres de la juridicion de la dicha villa de Guetaria, á las mas necesitadas, sendas sayas de cordelate blanco que á mis cabezaleros pareciere.

Item mando que se digan por mi ánima é la de mi padre é por quien yo soy en cargo, en la dicha iglesia de S. Salvador, una misa añal, la cual mando que diga D. Lorenzo de Sorazabal, é otra misa añal mando que se diga en la Madalena de la dicha villa, é la dicha diga mi hermano D. Domingo, é otra misa añal sea dicha en la iglesia de San Sebastian é diga D. Rodrigo de Ainza, mi sobrino, é mando que sean pagados de su capitanía lo acostumbrado en la dicha villa.

⁵ Tambien puede decir *Ayazua*, porque es difícil conocer si la penúltima letra es *n* o *u*.

Todas las mandas susodichas mando que sean pagadas de los dineros que su Mag. me debe, é hasta tanto, los otros mis bienes no sean obligados á pagar ni cumplir ninguna de las dichas mandas, y que los comisarios de la Santa Cruzada de los dichos seis ducados de la dicha redencion no puedan pedir, ni ningun mayordomo ni tesorero, ni oficial de otra las dichas iglesias, ni otra persona alguna, de las dichas mandas.

Item mando á Mari Hernandez de Hernialde, madre de Domingo del Cano, mi hijo, cient ducados de oro, por quanto seyendo moza vírgen hube, ⁶ é mando que le sean pagados los dichos cient ducados dentro de dos años despues que este mi testamento fuere en España.

Item mando que la hija que yo tengo en Valladolid de Maria de Vida Urreta, que si fuere viva, que en cumpliendo cuatro años, lleven á la dicha villa de Guetaria é la sostengan fasta que venga á edad de se casar, é despues le sean cumplidos cuatrocientos ducados de oro á su arreo é ajuar é vestido, conforme la dote, con tal condicion é pacto que ella sea casada con consentimiento é por mano de mis testamentarios é cabezaleros é de mi heredero; é si se casare sin licencia dellos, que no le den blanca ni cornado, é desde agora hago la desheredacion como si entónces fuere vivo: asímesmo que si por ventura ántes de casar la dicha mi hija fallesciere desta presente vida, en tal caso no le mando nada, ántes digo que los dichos cuatrocientos ducados, é el arreo é vestidos dejo al mi heredero; asimismo despues de casada, si muriere ella sin hijos; é puesto caso que haya, ⁷ si los tales sus hijos murieren sin llegar á perfecta edad, en tal caso mando que la dicha su dote haya mi heredero ó herederos que fueren.

Item mando á la dicha Maria de Vida Urreta, madre de la dicha mi hija, por la crianza della é por descargo de mi conciencia, cuarenta ducados, los cuales mando que le sean pagados dentro de un año despues quel dicho mi testamento fuere en España.

Item mando á Isabel del Puerto, mi prima, una saya de cuatro ducados.

⁶ Debió decir: *la hube ó le hube*, refiriéndose al hijo.

⁷ Debió decir: *é puesto caso que los haya*.

Item mando á mi sobrino, hijo de Sebastian del Cano, mi hermano, veinte ducados: digo á Martin.

Item mando á Domingo del Cano, mi sobrino, hijo del dicho Sebastian, otros veinte ducados.

E para complir é pagar las mandas susodichas nombro é declaro por mis bienes mil é setecientos é cincuenta ducados que S. M. me debe en la Casa de la Contratacion de la Especería, é para los dichos mil é setecientos é cincuenta ducados S. M. me los dió en el armazon desta armada cient mil maravedís, de los cuales cient mil maravedís de la dicha armazon, para cierta necesidad que tuve, me pagó cincuenta mil maravedís Cristóbal de Haro, los cuales dichos cincuenta mil maravedís están en su cabeza de Cristóbal de Haro é á su cargo, é mas otros once ó doce mil maravedís que me los dió, é á la cantidad dellos me refiero á una cédula que le hice al dicho Cristóbal de Haro, los cuales dichos once ó doce mil maravedís están en cabeza de Cristóbal de Haro de la forma é manera de los dichos cincuenta mil maravedís.

E mas declaro por mis bienes los dichos cincuenta mil maravedís en el armazon, los cuales se han de rescibir con la ganancia ó pérdida segund que fuere pagado, conforme á los otros armadores: destos cincuenta mil maravedís se han de sacar los dichos once ó doce mil maravedís de la dicha cédula de Cristóbal de Haro, de manera que teniendo en la dicha armazon en la forma susodicha los dichos cient mil maravedís, S. M. me queda á deber para los dichos mil é setecientos cincuenta ducados en fin deste presente mes de Julio de 1526 años, de mi acostamiento, mil é cuatrocientos é ochenta é cuatro ducados.

Item mas declaro por mis bienes los mil ducados que S. M. me da de mi salario de la capitanía, é para ellos he recibido de S. M. é de Cristóbal de Haro en su nombre cincuenta mil maravedís en dinero, é otros cincuenta mil maravedís en el armazon.

Item mas declaro por mis bienes ochocientas hachas, poco mas ó ménos.

Item mas nueve quintales de fierro, poco mas ó ménos, que son setenta y nueve cubos: deste fierro se ha de dar un quintal á Luzon y otro quintal á Benavides.

Item mas declaro las mercaderías siguientes á medias con Diego de Covarrubias Engliasea, las cuales están en una caja.

Primeramente siete piezas de nabal grueso.

Nueve piezas de nabal fino.

Dos piezas de holanda fino n.º 4.

Tres piezas de media holanda á largo.

Una pieza de manteles de ocho cuarteles.

Cincuenta é una bacinejas grandes é pequeñas.

Cient mazos de mata mundo.

Cient mazos de abaloros.

Cient libras de crispalino ⁸ azul de lo comun.

Una pieza de angeos de veinte é siete anas.

Monta todo esto cincuenta mil nuevecientos sesenta é dos maravedís.

Mas en la dicha caja cien piezas de bacinejas que pesaron ciento cuarenta é dos libras é media.

Treinta é nueve platos que pesaron ciento veinte é cuatro libras é media.

Mas cincuenta manillas que pesaron veinte é cinco libras.

Mas veinte aguamaniles.

Mas cincuenta saleros.

Mas cien libras de crispalino comun.

Una resma de papel.

Doscientos mazos de mata mundo é abalorio.

Seis libras de margaritas.

Cien docenas de cascabeles medianos é cincuenta de los pequeños.

Veinte declas ⁹ de cochillos.

Mas otras seis docenas.

Cuatro docenas de tijeras.

Doce madejas de hilo de manicordio,

Diez é ocho sombreros vedejudos.

Una pieza de ageos que tiene veinte é siete anas, que son á razon de 142 el ciento, treinta é ocho varas y cuarto.

⁸ En un traslado de este testamento que se halla en la coleccion de Vargas Ponce en el Depósito Hidrográfico, se lee: *crystalino*.—N. de Nav.

⁹ Así dice el orijinal publicado, pero parece que debe leerse *docenas*.

Siete piezas de nabal de lo mas basto que tenian doce anas, catorce anas, once anas, trece anas, catorce anas, diez anas, doce anas, que son ochenta é seis anas: á razon de 142 el ciento son ciento é veinte é dos varas.

Nueve piezas de nabal fino que tenian catorce anas, diez é seis anas y cuarto, trece anas, once anas, doce anas, diez anas tres cuarto, trece anas y media, trece anas, trece anas, que son ciento veinte é seis anas dos cuartos: á razon de 170 el ciento, son ciento noventa é ocho varas.

Dos piezas holandas bajas, que tenian cuarenta anas, cuarenta é cinco anas: son ochenta é cinco anas; á razon de 82 el ciento son sesenta é nueve varas.

Tres piezas de holanda á largo que tenian treinta é seis anas, cuarenta é tres anas y media, treinta é siete anas: son ciento diez é seis anas y media: á razon de ochenta é dos el ciento, son noventa é cinco varas y media.

Una pieza de manteles de ocho cuarteles, que tienen cuarenta é tres anas, á razon de ochenta é dos el ciento, que son treinta é cinco varas: de manera que estas mercaderías susodichas tenemos á medias Diego de Covarrubias é yo, á saber telas anchas, é el resto son mias, é las siguientes tambien mias, sin parte de ninguna persona.

Mas diez piezas de bretaña con una camisa, que fueron del fardel que teníamos Diego de Covarrubias é yo, que partimos á medias, é sus cabezaleros recibieron lo suyo; en que son trescientas é cincuenta é dos varas é dos tercios, las cuales están en la caja de las ropas de vestir.

Mas ocho docenas de archileos que tiene Martin Perez.

Item mas una caja y dentro en ella lo siguiente, todo mio sin que tenga parte otra persona alguna:

Veinte sartas de abalorio amarillo.

Item mas veinte é tres sartas de margaritas mayores.

Item mas diez é nueve sartas de margaritas menores.

Cinco sarticos de mata mundo amarillos.

Nueve sarticos de abalorio pequeños.

Una caja de antojos.

Nueve varas tres cuartas de cordelate colorado en un pedazo.

Otro pedazo de cordelate colorado, dos varas y tres cuartos.

Seis varas dos tercios de frisa amarilla.

Item mas un fardel que tiene dentro lo siguiente:

Un pedazo de paño amarillo fino de cuatro varas dos tercios.

Otro pedazo de paño colorado fino de seis varas ménos una cuarta.

Otro pedazo de cordelate amarillo, ocho varas.

Otro pedazo de paño colorado fino de diez é siete varas una cuarta.

Mas otro fardel y dentro dél lo siguiente:

Una pieza de media holanda treinta é una varas.

Otra pieza de media holanda de treinta é dos varas y media.

Otra pieza de media holanda de treinta varas dos tercios.

Item mas un jarro de plata que pesa dos marcos y medio pasados.

Otro tazon que pesa dos marcos pasados.

Otro tazon que pesa un marco y medio.

Tres cucharas de plata que pesa cada uno doce reales.

Item mas cuarenta sombreros vedejudos, los cuales sombreros están en la caja de la mercadería, que son mias propias los dichos sombreros. ¹⁰

Mas dos anillos oro con sus piedras.

Mas uno de á cuatro ducados.

ROPAS DE VESTIR.

Una capa aguadera traída, de grana.

Una chamarra verde de paño.

Una chamarra de chamelote leonado.

Una chamarra de paño verdescuro fino.

Un sayo de raso todo aforrado.

Un sayo añileto, su cuerpo de terciopelo plateado aforrado.

Un sayo de Valencia negro fajado de terciopelo, traído.

Un sayo morado viejo.

Un jubon de tafetan doble.

¹⁰ Así dice el original, en vez de *que son mios propios los dichos sombreros*. De estos defectos está plagado todo el testamento.

Un jubon de terciopelo plateado, traído.

Un jubon de terciopelo negro, traído.

Un jubon de terciopelo leonado y cubierto.

Un jubon de raso colorado cubierto de tafetan acuchillado é traído.

Un jubon de cañamazo cuchillado, traído.

Un jubon de cotilina ¹¹ blanco, traído.

Una cuera de paño verdescuro, traído é aforrado.

Una jaqueta de paño colorado.

Unas calzas de grana con fajas de brocado, traídas.

Otras calzas negras traídas.

Otras calzas blancas nuevas.

Otras calzas negras traídas.

Otras calzas argentines traídas.

Otras calzas de paño plateado, traídas.

Unos calzones colorados traídos.

Unas medias calzas coloradas traídas.

Dos pares de medias calzas coloradas.

Un bonetillo colorado de grana, nuevo.

Un sacote colorado traído.

Un papahigo de terciopelo negro, traído.

Paño plateado para unas calzas.

Unas medias calzas negras, viejas.

Dos gorras de grana colorada é una negra.

Una escofia de oro é de seda.

Unos zaragueles de sarga verde.

Un chapeo francés con tafetan plateado.

Dos bonetillos colorados de grana, viejos.

Un pedazo de paño colorado fino.

Dos colchones.

Una manta frazada blanca.

Una escablina.

Dos almuhadas.

Siete sábanas.

Una chamarra encarnada.

¹¹ Será *cotonía*.

Diez é nueve camisas.

Tres cobertores de almohadas.

Tres ollas de cobre, una con un cobertor.

Un puchero de estaño.

Ocho platos de estaño.

Dos pares de trébedes de fierro.

Tres sartenes de fierro, é tres asadores é tres parrillas de fierro.

Item mas dos espadas.

Una esfera ¹² roma del mundo.

Un libro llamado almanaque en latin.

En cuanto á las deudas y recibos mios, digo que yo no debo á persona alguna que supiese; mas de cuanto si alguna persona de crédito pareciese á pedir alguna cosa que tuviese de recibir en mí, que sea creido por su juramento hasta un ducado é sea pagado de mis bienes, á tal persona ó personas de calidad ¹³; y en cuanto á los recibos suyos, que me referia á las escrituras é cédulas que tengo, que mando que sean recibidas.

Item mas otro libro de astrología, é si toparen á Andres San Martin, que se los den los dos libros ¹⁴ al dicho Andres de San Martin.

Item mando que se le den al dicho Andres San Martin tres varas de paño colorado de Lóndres para una chamarra.

De todos los bienes que están en esta nao, las mercaderías que están en esta nao mando que mis cabezaleros é testamentarios de yuso declarados é nombrados, vendan en esta manera: las mercaderías é cosas de rescate por rescate en las Indias como é de la manera que se vendieren los otros rescates de hombre de mi calidad.

Item mas mando que de las ropas de vestir, que se haga lo siguiente:

Item mando el jubon de tafetan plateado que se le dé á Andres de Urdaneta.

¹² El original dice *espera*.

¹³ Es decir, con tal que sean persona ó personas de calidad.

¹⁴ Los dos libros serán el de *Astrología* que aquí nombra, y el *Almanaque en latin* que menciona mas arriba.

Item mando á Hernando de Guevara el jubon de carmesí cubierto de tafetan acochillado.

Item mando á Estéban tres pares de calzas, tomando Martin Perez las mejores qué quisiere, tres pares é mas la cuera de paño vesdescuro, é el jubon de cotoniné, la jaqueta colorada é la almejía colorada.

Todos los otros vestidos si topare Martin Perez con sus hermanos, los cuatro que lo repartan como hermano, sin deferencia ninguna, é si no se toparen aquí en las Indias, que los tenga el dicho Martin Perez para sí, é digo que con Guevara son los cuatro.

Item dijo qué tenia recibidos cuatro ducados y medio de Juan de Iraeta, marinero del patax, que fué en San Gabriel, y dos ducados de Juan Urtiz de Vildosola: mando que al dicho Juan de Iraeta se le paguen los dichos cuatro ducados y medio de mis rescates al precio que costaban en la Coruña, é al dicho Juan Urtiz los dichos dos ducados en la misma manera en rescates; é si no se fallaren ellos en la India, mando que sean cargados en el amazon con los otros mios é se le paguen como pagaren á mí en la Coruña.

Item mas mando que la jarra, é los dos tazones é las tres cucharas que se vendan á rescate como las otras mercaderías.

Item mando á Martin Perez, mi hermano, que le den de mis rescates todo lo que hubiere de rescatar como piloto en todas las partes que llegaren, así donde hay oro, perlas, piedras preciosas, seda, droguería, especia, como de otras cualesquier cosas que se rescataren para que pueda rescatar sus quintaladas é caja de la manera susodicha.

Item mas mando que de mis rescates les sean rescatados de especia sus quintaladas é caja á Andres de Urdaneta, é á Hernando de Guevara é á Estéban, mi sobrino.

Item mas mando al dicho Estéban mi sobrino cuarenta ducados, los cuales mando que le paguen del primer oro ó hacienda que para mí se rescatare, é ruego é suplico al Señor Comendador que así lo quiera mandar é cumplir.

Item mando que del trigo é de la harina que yo tengo aquí, que den una hanega de trigo é otra de harina, é del aceite una

arroa á Andres de Urdaneta é á Hernando de Guevara, é mas de los pulpos treinta é tres quesos.

Item mas mando que den al Capitan General un barril de quesos, que están diez quesos.

Item mas mando que los otros quesos hayan el dicho Martin Perez y Estéban, é que coman con los que comen agora en la mesa, y el trigo y la harina y los pulpos é congrio lo mismo que coma con sus compañeros que tiene agora.

Digo que yo traje tres barricas de vino blanco, y el uno dellos ¹⁵ recibió Montemayor para la despensa de su merced, el cual mandé á su merced, y el otro de los tres, uno es de Martin Perez, é de D. Juan é de Martin Ochoa. Mando á Martin Perez que él tome lo suyo é cumpla con sus compañeros, é la otra barrica mando á Martin Perez que lo beba.

Item mas el vino que le dí á Diego de Covarrubias é se trujo, el cual recibió Montemayor, que le suplico á su merced que lo reciba para sí é mando que sea para él.

Item mas mando que den á Ayala cordelate colorado con su forro para unas calzas que lo debo.

Item mas mando á maestre Hernando, é al boticario é al barbero que le den del aceite cada media arroa á todos tres.

Item mas mando que le den á Torres, el capellan, que le den de la harina é del trigo media hanega, é media arroa de aceite é dos camisas.

Item declaro que yo traia dos barriles de clavazon en la nao Sancti Espíritus, mios é de Francisco de Burgos á medias é á riesgo de los dos, é cuando se perdió la dicha nao se escapó de la clavazon dos millares, é todo lo otro se perdió. Mando que se rescate é que le acudan con su meitad á Francisco de Burgos.

Item mando todas las otras cosas de comer y el vino y aceite que Martin Perez que reparta con sus hermanos si topare con ellos, y que los coma con sus compañeros.

E cumplido é pagado todas las mandas é deudas susodichas, en lo remanesciente dejo por mi heredero universal de todos mis bienes, así muebles como raíces, é de todo lo que á mí me per-

15 Debió decir: *y la una dellas.*

tenece de cualquier causa é razon á Domingo del Cano, mi hijo, é de Mari Hernandez de Hernialde, con esta condicion é pacto, que mi señora Doña Catalina del Puerto sea señora é usufrutuaria de todos mis bienes en su vida, é que los reciba todos los dichos mis bienes hábitos é por haber por inventario, é que goce del usufruto dellos en toda su vida, ó ántes hasta que fuese su voluntad della; y despues de sus dias, deje los dichos bienes al dicho Domingo, mi heredero.

E si por ventura la voluntad de Dios fuere quel dicho Domingo fallezca desta presente vida, en vida de la dicha mi señora madre, en tal caso quel dicho Domingo, ni su madre, ni pariente cercano dél tenga derecho ni accion dél, ántes dego por mi heredero universal de todos mis bienes á la dicha mi señora madre, para que como mi madre lejítima pueda heredar é disponer de toda la hacienda como á ella bien visto fuere.

E por quanto todos los bienes míos son bienes castrenses é ganados en servicio de S. M., é mercedes de S. M., é puedo disponer dellos como á mi voluntad fuere; digo que la donacion que hago a mi madre en falta de mi hijo, que hago con esta condicion é poder que doy á ella, que ella pueda heredar é tomar por heredera de todos mis bienes á la dicha mi hija, si viva fuere, con las condiciones é pactos que ella quisiere, sin que para ello tenga accion ni derecho alguno, ninguno de sus hijos de mi señora, é suplico é pido á la dicha mi señora que seyendo la dicha mi hija obediente á ella é seyendo cual debe de ser semejante persona, que en tal caso en falta de mi hijo, que lo tome¹⁶ á la dicha mi hija por mi heredera, é para ello doy todo mi poder bastante segun é de la manera que mejor é mas cumplidamente lo puedo dar.

Asimismo si por ventura mi señora madre muriere sin que el dicho mi hijo se casare ó hobiere hijos, é despues de muerto ella, si el dicho mi hijo muriere sin haber herederos, en tal caso dego por mi heredera universal á la dicha mi hija, seyendo obediente á mis cabezaleros é testamentarios, é casándose por mano dellos. E si muriere ella sin haber hijos, dego por mi heredero universal á Martin Perez del Cano, mi hermano.

¹⁶ Debió decir: *que la tome*.

E para cumplir é mandar pagar é efectuar todas las mandas susodichas, deyo por mis testamentarios, é cabezaleros, é administradores é ejecutores de las personas de mi hijo é hija é de mis bienes al muy magnífico Señor Comendador Loaisa, capitán general desta armada de S. M., é á la dicha mi señora doña Catalina del Puerto, é al dicho Martín Perez del Cano, é á D. Rodrigo de Gainza, mi sobrino, é á Santiago de Guevara, mi cuñado, é á maestre Martín de Urquiola é á Domingo Martínez de Gorostiaga, é á cada uno dellos insolidum y juntamente; y especialmente á la gobernacion de los dichos mi hijo é hija deyo á mi señora, é á mi hermano D. Domingo é á Domingo Martínez de Gorostiaga, para que la dicha mi señora, é mi hermano D. Domingo, é Domingo Martínez de Gorostiaga é Rodrigo de Gainza, mi sobrino, administren sus personas é gobierno, é cuando fueren de edad los casen, é ruego é pido que como buenos administradores é gobernadores quieran mirar por ellos é por sus cosas; é para todo lo susodicho doy poder cumplido á todos los susodichos.

Item mando á la dicha mi señora pueda disponer hasta cantidad de cient ducados de mis bienes en cosas que fueren su voluntad della, é no sea obligada á dar cuenta dellos á mi heredero ó herederos.

Revoco todos é cualesquier testamento ó testamentos é codicilos que fasta agora yo he hecho, los cuales mando que sean en sí ningunos é de ningun valor é efecto, é mando que no valgan nada, é quiero y es mi voluntad de que este mi dicho testamento valga é sea firme en todo tiempo del mundo, é mando que valga por testamento, é si no valiere por testamento, por codicilo, é si no por mi postrera é última voluntad, por cuanto quiero y es mi voluntad así, é deyo por mi testamento este dicho mi testamento, segund que mejor é mas cumplidamente lo puedo dejar de fecho é de derecho.

Suplico al dicho muy Magnífico Señor Comendador que tenga el cargo de las cosas de acá é de la corte de S. M., y mire en mis cosas así acá como en la corte, como quien es é como yo espero en su merced, y tenga por encomendado á Martín Perez é mis hermanos, y en las cosas de acá vendan mis cosas é tengan cargo de todas mis cosas su merced é Martín Perez, mi hermano.

Asímismo ruego é pido á mi señora é á los otros cabezaleros que tomen é aceten el cargo deste dicho mi testamento é mis hijos, segun é de la manera é cada uno en la forma susodicha, é quieran usar é gozar como buenos.

Fué hecho é otorgado este dicho mi testamento dentro de la nao Vitoria en el Mar del Sur, estando á un grado de línea equinocial, á veinte é seis dias del mes de julio año del Señor de mil é quinientos é veinte é seis años. Testigos que fueron presentes por testigos, Martin García de Garguizano, é Andres de Gorostiaga, é Hernando de Guevara. é Andres de Urdaneta, é Juanes de Zabala, é Martin de Uriarte é Andres de Aleche, los cuales firmaron en uno conmigo en este dicho mi testamento.—JUAN SEBASTIAN DEL CANO.—*Andres de Gorostiaga.*—*Juanes de Zabala.*—*Martin García de Garguizano.*—Por testigo, *Martin de Uriarte.*—*Hernando de Guevara.*—*Andres de Aleche.*—*Andres de Urdaneta.*

Sin fecha—1533

IV.—*Estracto del proceso sobre pago del sueldo de Juan Sebastian del Cano y de lo devengado de su pension de quinientos ducados de oro que le concedió Cárlos V.*

(Copia del Depósito Hidrográfico de Madrid, publ. en las pájs. 340-352 del tomo I de los *Doc. inéd. para la Hist. de España.*)

S. C. C. M.—El bachiller de Gainza¹ en nombre de D. Catalina del Puerto, madre del capitan Juan Sebastian del Cano, dice: que puede haber, poco mas ó ménos,² que el dicho Juan Sebastian con otros sus hermanos hijos de la dicha D. Catalina, fueron en el armada que fué á Maluco, en la cual armada fué por capitan general el Comendador Loaisa, á cuya causa la dicha D. Catalina del Puerto, madre del dicho capitan Juan Sebastian, por darles y cumplirles para ir en la dicha armada, ha vendido muchos de sus bienes, muebles y raíces, y ha venido en mucha nes-

¹ Era sobrino de Juan Sebastian del Cano. (*Not. de Nav.*)

² Antes de *poco mas o ménos* faltan sin duda algunas palabras para denotar el tiempo trascurrido desde que por primera vez fué al Maluco Juan Sebastian del Cano. (*Id.*)

cesidad y fatiga, y hasta agora le ha proveido Cristóbal de Haro, factor de V. M., y agora no le quiere proveer diciendo no tiene. Por tanto, humildemente suplica á V. M., pues el dicho capitán Juan Sebastian está en su servicio con los dichos sus hermanos, sus hijos, V. M. le haga merced del sueldo de los dichos sus hijos, ó parte de ello, para que ella pueda salir de la extrema necesidad que tiene, y en ello V. M. hará servicio á Dios, y á ella señalado bien y merced.

Al pié de este memorial hay las notas siguientes de distinta letra.

En compañía de Juan Sebastian del Cano fueron dos hermanos suyos: el uno que se llama Martin Perez del Cano, fué por piloto en la nao Sancti Spíritus; llevó de salario á razon de 2,800 maravedís al mes. Tiene recibidos á cuenta de su sueldo 11,200 maravedís. No se puede saber lo que mas ha de haber por no tener razon de si es vivo ó muerto.

Anton Martin del Cano fué en la carabela de Santa Maria del Parral por ayudante de piloto: llevó de salario á razon de 2,500 maravedís al mes; pagósele á cuenta de su sueldo 15,000 maravedís. No se puede dar de lo que ha de haber mas claridad de la sobredicha. En Madrid, 27 de Noviembre de 1533 años.—*Cristóbal de Haro.*

El capitán Juan Sebastian del Cano tiene de salario por el viaje 1,000 ducados, á cuenta de los cuales se le pagaron cien mil maravedís, los cincuenta mil en dinero y los cincuenta mil en armazon; así que tiene recibido á cuenta de su salario cien mil maravedís.

Mas hereda en la dicha armazon por cincuenta mil maravedís que S. M. mandó por una su provision se le pusiesen en la dicha armazon á cuenta de su salario que tiene S. M. en la Casa de la especería.

Mas tiene recibido á cuenta de su sueldo 4,246 maravedís que tomó de las mercaderías que fueron á la Coruña, que son de las que tomaron en la nao San Antonio y se vendieron á los del armada para en cuenta del sueldo que hobiesen de haber.

Mas 11,250 maravedís en treinta ducados que ha dado Cristóbal de Haro á la madre de Juan Sebastian del Cano en dos veces, en una 20 ducados, y en otra 10.

Que así parece tiene recibidos para en cuenta de su salario é sueldo ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis maravedís: los ciento quince mil cuatrocientos noventa y seis á cuenta de su sueldo, y los cincuenta mil maravedís á cuenta de los 500 ducados que tiene de merced de S. M. de salario situados en la dicha casa. En Madrid á 27 de Noviembre de 1533.—*Cristóbal de Haro.*

En el dorso dice: «En Toledo á 22 de Enero de 1534 la presentó Pedro Sanchez de Valtierra en nombre de su. . . .»

DECRETO

Que declare lo que se le debe, y muestre con Cristóbal de Haro y dé la razon de ello. En Madrid á 25 de Noviembre de 1533.

OTRO DECRETO

Muestre el poder que tiene de sus hijos. En Madrid á 1.º de Diciembre de 1533.

En vista de estos decretos, acudió Pedro Sanchez de Valtierra, apoderado de Juan Sebastian del Cano, presentando el albalá de merced de los 500 ducados concedidos por S. M. y la escritura de poder en debida forma. El pedimento de Valtierra que damos en extracto, es como sigue.

Pedro Sanchez de Valtierra, en virtud de poder que acompaña y se copiará, conferido por el capitan Juan Sebastian del Cano, pide á S. M. le paguen los caídos de sus sueldos y de una merced de 500 ducados anuales que S. M. le señaló en virtud de un albalá, que tambien acompaña y se copiará, para poder socorrer á su madre necesitada y para satisfacer los empeños que hizo en el primer viaje, y que este pago se verifique en la Casa de la Contratacion de Sevilla, como se ha hecho con otros sugetos de ménos servicios, por no existir entónces en la Coruña la de la espe-

cérfa, á causa del concierto celebrado con el rey de Portugal de no traer especería de Maluco.

A este pedimento sigue el albalá de la merced de los 500 ducados señalados á Cano por Carlos V. que va inserto en la páj. 310 del tomo I de esta Coleccion, y la escritura de poder que dice así:

Sepan quanto esta carta de poder vieren como yo el capitan Joan Sebastian del Cano, que presente soy, otorgo y conozco por esta presente carta que en la mejor forma é manera que puedo é con derecho debo, que doy é otorgo todo mi poder cumplido, segun que de derecho mas debe valer, á vos Cristóbal Haro, factor de S. M., é Francisco de Burgos, é Francisco de Ayala, é D. Domingo del Cano, clérigo, é Rodrigo de Gainza, é cada uno é cualquier de vos insolidum, para que por mí y en mi nombre podades fenescer y averiguar cuantas dadas y tomadas entre mí é los oficiales de la Casa de la Contratacion de S. M. de la ida de Maluco, y para rescibir é recaudar todas é cualesquier cuantías que me sean debidas en cualquier manera por cualesquier personas, é ansímismo de mi sueldo é quinteladas que yo hobiere de haber del viaje en que agora voy á Maluco etc. (*Siguen las fórmulas de derecho y facultad de sustituir, y concluye.*) Fué fecho é otorgado en la ciudad de Coruña á 13 dias del mes de julio año del Señor de 1525 años. Testigos presentes, Bartolomé de Santillana é Fernan Correas, escribanos, é Gomez Prego é Luis Perez, vecinos de la dicha ciudad.—JUAN SEBASTIAN DEL CANO.—E yo Cristóbal de Poulo, escribano de SS. MM. y del número de la dicha ciudad de la Coruña, en uno con los dichos testigos, presente fuí á todo lo que de suso dicho, é doy fé que conozco al dicho capitan, é que queda otro tanto en mi poder, firmado de su nombre, é por ende lo fisce escribir é fisce aquí este mio nombre y signo que es así.—En testimonio de verdad.—*Cristóbal de Poulo*, notario.—Signo.

La sustitucion de este poder se hizo en Madrid á 15 de diciembre de 1533 en la persona de Pedro Sanchez de Valtierra, procurador de causas, y este la presentó en Toledo á 22 de enero de 1534.

En este estado se mandó pasar el expediente al Licenciado Villalobos fiscal de S. M. y del patrimonio real, quien contradijo la demanda del apoderado de Cano, «lo uno porque el dicho parte contraria es fallecido de esta presente vida mucho tiempo y años ha, y así se presume así por de ello es pública voz y fama que todos los que fueron con el dicho Comendador Loaisa son defuntos, como por ser ultramar en tan longincuas y remotas partes; lo otro porque, en caso negado, que fuera vivo, la dicha quitacion le fué señalada en la Casa de la especería de la Coruña y que de las rentas de aquella se le pagase, el cual trato y casa no hay, ántes ha cesado, y no podia pedir se le pagase de otra parte.»

Presentada esta respuesta fiscal en Toledo á 23 de febrero de 1534 en el Consejo de las Indias, mandó éste dar traslado á la otra parte, la cual contestó que no constando que Cano hubiese fallecido, debia considerársele vivo, y que, por tanto, procedia satisfacer á la madre el salario devengado del hijo. En su vista, acordó el tribunal, en 18 de marzo de 1534, que se recibiese á prueba lo expuesto por parte de la madre de Juan Sebastian del Cano.

Declararon en esta probanza en Toledo, á 4 de Mayo de 1534, 1.º Juan Malés, vecino de los Arcos de Navarra, quien dijo haber visto embarcado á Cano en la nao Sancti Spíritus para ir segunda vez al Maluco en la expedicion del comendador Loaisa; que llegó al Estrecho, donde surgieron las naos, y desde aquel sitio no le volvió á ver.

2.º Cristóbal de Haro, factor de S. M., depuso que era cierto lo del sueldo señalado por Cárlos V, como igualmente la merced de los 500 ducados de por vida á favor de Cano; que le vió embarcar en la nao Sancti Spíritus, y que á algunos de los que fueron al Maluco se les satisfizo en la Contratacion de Sevilla.

3.º Simon de Alcazaba principió y no acabó su declaracion por causa del escribano.

4.º Juan de Sámano, secretario del Emperador, dijo que era verdad haberse concedido á Cano 500 ducados durante su vida por haber vuelto con la nao Victoria, y que á los herederos de Martin Mendez y de Gonzalo Gomez de Mendoza, que igualmente volvieron del Maluco y á quienes se habian hecho gracias pecu-

niarias, se habian pagado sus importes y caídos en la Contratacion de Sevilla.

5.º y 6.º Francisco de Burgos, vecino de la ciudad de este nombre, y el tesorero Bernaldino Melendez, quienes prestaron su declaracion en dicha ciudad á 26 de Junio de 1534, convinieron en todo con lo dicho por los testigos anteriores.

El procurador Pedro Sanchez de Valtierra presentó esta probanza al Consejo de Indias en Madrid, á 4 de Diciembre de 1534, pidiendo que, habida por bastante, se mandase lo que la madre de Cano tenia suplicado. El Consejo dió auto de que pasase al fiscal Villalobos, y este expuso que, léjos de tener la prueba presentada por suficiente, la consideraba contraria al mismo Cano, porque éste habia desamparado á su general Loaisa, segun se inferia en la declaracion del primer testigo Malés, quien confesaba que no le habia vuelto á ver desde el Estrecho, y que, por tanto, se estaba en el caso de mandar á Cano que restituyese lo que habia percibido por no haber completado su viaje. Añadia que el no haber Simon de Alcazaba, tercer testigo, acabado su declaracion por causa del escribano, daba á entender que este se lo habia impedido temiendo que aquel no depusiese cuanto sabia contra el capitán del Cano. En su vista acordó el Consejo dar traslado al procurador Valtierra, y éste presentó copia de la merced de los 500 ducados, otra del asiento hecho con Juan Sebastian del Cano, una cuenta firmada por Cristóbal de Haro en Burgos á 11 de Enero de 1535, y á mayor abundamiento, una real cédula nombrando á D. Rodrigo de Acuña por capitán de la cuarta nao que iba á la expedicion de la especería al mando del Comendador Loaisa, señalándole trescientos sesenta y cinco mil maravedís desde que se hicieron á la vela en la Coruña hasta su vuelta, fecha en Madrid á 5 de Abril de 1525.

Presentados estos documentos, el Consejo, en 3 de Febrero de 1535, dió el auto *que mostrándose parte se hará justicia*. En consecuencia, la madre de Juan Sebastian del Cano se mostró parte por medio de una escritura de poder á favor del bachiller Rodrigo de Gainza, que dice así:

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Doña Catalina del Puerto, viuda, mujer lejítima que fuí de Domingo

Sebastian del Cano, difunto, que santa gloria posea, vecino de la villa de Guetaria, como madre lejítima que soy del capitan Juan Sebastian del Cano, mi hijo lejítimo y del dicho mi marido, así bien difunto, que santa gloria posea, y como su heredera ascendiente á falta, que el dicho Juan Sebastian del Cano, capitan, no dejó hijos ni hijas lejítimas ni naturales ³ y como mejor derecho debo y puedo, digo: que por cuanto agora puede haber nueve años, poco mas ó ménos tiempo, que el dicho Juan Sebastian del Cano, capitan, por mandado de SS. MM. y en su servicio fué para la especería del Maluco en la armada real que SS. MM. enviaron para la dicha especería, seyendo capitan general de la dicha armada el Comendador Loaisa, en el cual dicho viaje ha fallado de esta presente vida el dicho capitan Juan Sebastian del Cano, mi hijo, al cual SS. MM. le asentaron mil ducados de oro, etc.

(Aquí sigue refiriendo todo lo relativo á sueldos y gracias y continúa:)

Doy y otorgo todo mi poder cumplido y bastante al bachiller D. Rodrigo Sanchez de Gainza, clérigo beneficiado, vecino de la dicha villa de Guetaria, para que pueda tomar la voz del pleito (*de que se trata*). . . . Fecha é otorgada en la dicha villa de Guetaria á 18 de Noviembre de 1534.

El bachiller Gainza presentó este poder en el Consejo de Indias en Madrid á 8 de Febrero de 1535, con una informacion de tres testigos que se habia recibido en Guetaria, á instancia de D. Catalina del Puerto, á 18 de Noviembre de 1534, de la cual no resultaba mas si no que Juan Sebastian del Cano y Martin Perez del Cano, hermanos, fueron hijos lejítimos de Domingo Sebastian del Cano y de D. Catalina del Puerto, su muger, sin decir nada ni aun nombrar á Anton Martin del Cano de quien se habia expresado en una nota al pié del primer pedimento, haber sido tambien hermano de Juan Sebastian y Martin y haber ido por ayudante de piloto en la carabela Santa Maria del Parral. Año-

³ Sin duda á esta época no habia llegado todavia á noticia de Doña Catalina del Puerto que Juan Sebastian del Cano declaraba en su testamento tener dos hijos naturales, uno varon y otro hembra.

dían los testigos que Juan Sebastian y Martin Perez del Cano no habian sido casados ni dejado hijos ni hijas naturales. ⁴ Apoyado en estos hechos el bachiller Gainza y dando por supuesto haber ya muerto Juan Sebastian del Cano, pidió que se pagase á la madre lo que la Real hacienda debia al hijo difunto.

Dióse traslado al fiscal y al bachiller Gainza, quienes reprodujeron lo alegado en sus anteriores escritos, y habiendo el Consejo el pleito por concluso, falló:

«Que se dé y pague á la dicha D. Catalina del Puerto, como madre y heredera del dicho capitán Juan Sebastian, doscientos mil maravedís, los cuales le sean pagados por los oficiales de S. M. que residen en la Casa de la Contratacion de las Indias en la ciudad de Sevilla: la tercia parte de los dichos doscientos mil maravedís en fin de este presente año de 535; la otra tercia parte en fin del año de 536, y la otra tercia parte á cumplimiento de los dichos doscientos mil maravedís, en fin del año 537.—Fecha en Madrid á 16 de Febrero de 1535.»

Suplicó de esta sentencia el bachiller Gainza en atencion á la corta cantidad que se mandaba pagar á D. Catalina del Puerto, y á los plazos demasiado largos que se señalaban. Para lo primero exponia que Juan Sebastian del Cano vivió cuatro años despues de haberle concedido el Emperador la gracia de los 500 ducados, y que asíse le debian 2,000 ducados: y para lo segundo, que siendo D. Catalina viuda y pobre con hijas, le eran muy gravosos tales plazos para poderse mantener.

El Consejo mandó dar traslado al fiscal Villalobos, quien dijo que la sentencia era nula, y que D. Catalina del Puerto debia restituir lo que llevaba percibido á cuenta del salario de su hijo, por no haber este concluido su viaje y haber fallecido en él. Gainza, á quien se dió traslado en seguida, reprodujo lo que tenia alegado en su último pedimento, y pasados de nuevo los autos al fiscal, quien insistió en su pretension, el tribunal hubo el pleito por concluso y falló en Madrid, á 10 de Marzo de 1535, «que en lugar de los doscientos mil maravedís sean ciento setenta mil, y que de ellos se paguen á la D. Catalina veinte mil maravedís en el

⁴ Véase la nota anterior.

término de veinte dias, y los ciento cincuenta mil restantes á los plazos señalados en la anterior sentencia.»

Sin duda en vista de las dos sentencias anteriores expidió la Emperatriz una real cédula mandando su cumplimiento, la cual tambien se halla en la coleccion de Vargas Ponce, copiada de los manuscritos de D. Manuel de Lardizabal, y dice así:

«Este es un traslado bien y fielmente sacado de una cédula é libramiento de S. M. que está en papel é firmada de su Real nombre, segun que por ella parecia, su tenor de la cual es este que se sigue.

La Reina.—Nuestros oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratacion á las Indias, sabed: que en el nuestro Consejo de las Indias se ha tratado cierto pleito entre el capitan Juan Sebastian del Cano y D. Catalina del Puerto, como su madre y heredera, de la una parte, é de la otra, el licenciado Juan de Villalobos, nuestro fiscal, sobre el sueldo que el dicho capitan Juan Sebastian del Cano hubo de haber del tiempo que nos sirvió en la armada que mandamos hacer para las islas de los Malucos, de que fué por capitan general el Comendador Frey Garcia de Loaisa, y sobre la paga de los 500 ducados que le mandamos dar en cada un año por todos los dias de su vida, acatando lo que nos sirvió en el descubrimiento de la dicha especería, sobre las otras causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas: sobre que por los del nuestro Consejo fueron pronunciados dos autos en vista y en estrado de revista, su tenor de los cuales es este que sigue:

SENTENCIA DE VISTA

Entre el capitan Juan Sebastian del Cano y D. Catalina del Puerto, como su madre y heredera, de la una parte, y de la otra el Licenciado Villalobos, Fiscal de S. M., en la villa de Madrid á 17 dias ⁵ del mes de hebrero de 1535 años, visto el proceso por los señores del Consejo de las Indias de S. M., dijeron: que atento que por este proceso parece que el dicho capitan Juan Sebastian del Cano fué por mandado de S. M. con el Comendador Loaisa en

⁵ En el extracto del proceso hecho por Cean Bermudez se pone 16 dias.

el viaje en que falleció, y enmienda ⁶ y satisfaccion de que. . . . cantidad que por ello se le debiese é otra cualesquier deuda que S. M. le deba, así por razon del sueldo de dicho viaje como de los 500 ducados de que tenia merced en cierta forma en la Casa de la Contratacion de las especerías de la cibdad de la Coruña, mandaban y mandaron que se dé y pague á la dicha Doña Catalina del Puerto como madre y heredera del dicho capitán Juan Sebastian del Cano, doscientos mil maravedís, los cuales sean pagados por los oficiales de S. M. que residen en la cibdad de Sevilla en la casa de la Contratacion de las Indias; y la tercia parte de los dichos doscientos mil maravedís en fin deste año de 535, y la otra tercia parte en fin del año 536, y la otra tercia parte á cumplimiento de los dichos doscientos mil maravedís en fin del año 537.

SENTENCIA DE REVISTA

En la villa de Madrid á 10 dias del mes de marzo de 1535 años. —Visto este proceso por los señores del Consejo de las Indias de S. M., dijeron: que debian de confirmar y confirmaron en estrado de revista el auto por ellos. . . . fecho y promulgado, sin embargo de las suplicaciones por ambas las partes interpuestas, con este aditamento y declaracion, que los doscientos mil maravedís en el dicho auto contenidos, sean ciento sesenta mil, y que de ellos se le paguen dentro de veinte dias veinte mil maravedís, y los ciento cincuenta mil maravedís á los.

(Falta aquí como una cuarta parte de una carilla en folio y continúa:)

. . . dias del mes de marzo de 1535. Lo que habeis de pagar es ciento cincuenta mil maravedís, porque los otros veinte mil por otra nuestra cédula se los libramos en Diego de la Haya, cambio de nuestra corte.—Yo LA REINA.—por mandado de S. M.—*Juan Vazquez.*

Fecho é sacado fué este treslado de la dicha carta de libramiento é cédula original de S. M., que de suso va incorporada, en la villa de Madrid, estando en ella S. M. de la Emperatriz, á 27 dias

6 Talvez: *en enmienda.*

del mes de marzo de 1535 años. Testigos que fueron presentes á ver corregir y concertar el dicho traslado, Sancho de Goicoechea, é Francisco Rodriguez de Molina é Pedro de Melgar, estantes en esta corte de S. M.—Va escrito entre renglones *ó diz mill*: vala no le empesca. E yo Cristóbal de Mexía, escribano de S. M., presente fui á todo lo que dicho es en uno con los dichos.

A pesar de las dos sentencias del Consejo de Indias y de la cédula de la Emperatriz, vemos por un documento de la coleccion de Vargas Ponce que todavía en 1567 en el reinado de Felipe II, el bachiller Rodrigo Sanchez de Gainza, sobrino de Juan Sebastian del Cano, otorgó poder en la villa de Guetaria á favor de Francisco de Gainza, residente en la corte, para cobrar *todos é cualesquier maravedís é otras cosas debidos á su tio* por los servicios de su fatigosa carrera, de los cuales dice estas nobles palabras: *é no le fueron gratificados los dichos servicios que así hizo á S. M. del Emperador nuestro Señor*. No sabemos si en esta ocasion, aunque tardía, se llegó á satisfacer á los herederos de Cano, lo que este marino de inmortal memoria habia tan justamente ganado, así en entender el imperio español, como en acrecentar los intereses de la corona.

Sin fecha—1526.

V.—*Cargo de la cuenta de Cristóbal de Haro sobre el valor de especería que habia recibido de la que habia venido del Maluco en las naos Vitoria y San Antonio.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2¹ / 1-25)

Relacion de los maravedis que Cristóbal de Haro se hace cargo que ha recibido por mandado de su Mag. de los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla, como del clavo que vino de Maluco en la nao Vitoria y del juro que vendió en valor de veinte é cinco mil ducados, y así de otras cosas particulares quel dicho Cristóbal de Haro, fator de su Mag., ha recibido.

Un cuento y cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis que le enviaron los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla á recibir en una letra de cambio sobre Nicolas é Juan Bautista de Grimaldo, los cuales le pagaron en fin del mes de Junio de mil quinientos veinte y dos.

Un cuento y quinientos mil pagaron los oficiales de la Casa de la Contratacion de su Mag. por una libranza de su Mag. de la di-

cha cuantía, los cuales pagaron á Diego Diaz, su fator, en veinte y cuatro de Diciembre de quinientos veinte y tres, de que dió carta de pago á Juan de Aranda, fator de la dicha casa.

Cuatro cuentos y seis cientos doce mil quinientos por doce mil é trescientos ducados que le libró su Mag. en los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla y me los pagaron los dos cuentos é cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco en quince de Junio de quinientos veinte y cuatro, y el restante al cumplimiento, en veinte y dos de Setiembre de quinientos veinte y cinco, los cuales pagaron á Diego Diaz, fator, de que dió carta de pago.

Ochocientos treinta mil que le pagó el tesorero licenciado Vargas, para en cuenta de la libranza de los doce mil ducados que su Mag. me libró en él, la cual libranza quedó en poder de Alonso de Balsa, que pagaba por el dicho licenciado Vargas, de que tengo é hay conocimiento, que para en cuenta de los doce mil ducados me pagaron lo dicho, de que dió carta de pago al dicho tesorero licenciado Vargas.

Cinco mil é quinientos é cuarenta maravedis que le dió Juan de Samano del alcance que se le hizo de los dos mil ducados que se le dieron para pago de los que fueron á Badajoz.

Doscientos é treinta é dos mil é quinientos é diez y siete que le pagó Juan de Aranda por una libranza del alcance que se le hizo, los cuales pagó el dicho Juan de Aranda á dicho Diego Diaz, su fator, en veinte y uno de Mayo de quinientos veinte y cinco.

Ciento é cincuenta mil maravedis que recibió para poner en armazon en la carabela de que fué por capitan Estéban Gomez los doscientos ducados quel dicho Cristóbal de Haro hereda en la dicha armazon y los doscientos que le dió el dicho Estéban Gomez para poner en la armazon é los hereda en ella.

Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, los doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte y cinco que valieron las mercaderias que tornaron de la nao San Antonio é Vitoria, y los ciento seis mil doscientos setenta y cuatro que valió el casco de la nao Vitoria, de la cual se quitó el artillería y se dió al armada que su Mag. mandó á los oficiales de la Casa de la Contratacion de Sevilla que hiciese para en guarda de la costa,

y lo debe su Mag., allende la nao San Antonio, que tambien debe é la mandó dar á Don Juan de Velazco.

Siete cuentos ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro que valió el clavo que vino en la nao Vitoria por su Mag., en partes, en esta manera: los siete cuentos quinientos noventa y nueve mil ciento treinta que valieron los quinientos veinte quintales veinte y tres libras de clavo que vinieron en la dicha nao Vitoria, é los oficiales de la Casa de la Contratacion me entregaron, de los cuales se quitan treinta y seis quintales y diez y siete libras, á razon de siete por ciento, los cuatro por ciento, del peso de la romana, como es costumbre quitar, é los tres por ciento que se quitaron del polvo y garo, porque lo recibieron como estaba.

Dos quintales é veinte é una libras de dos sacos de clavo que tomaron en Sevilla, los que tuvieron cargo de cobrar las averías para el gasto que se hacia en el armada que mandaba en guarda de la costa; seis libras que se dieron á ciertos marineros, un quintal é veinte y una libra que hubo de merma del tiempo que se recibió hasta que se entregó, que rebatidas las dichas partidas de los dichos quinientos veinte quintales é veinte y tres libras, quedaron netos de entrega cuatrocientos ochenta quintales cincuenta y ocho libras, que á razon de cuarenta y dos ducados el quintal, monta lo dicho, lo cual se vendió á Enrique Ynguer, al dicho precio y pagó la mitad en feria de pascuilla de Medina de Rio Seco del año de veinte y tres, é la otra mitad en feria de Mayo del dicho año, como con el dicho Enrique Ynguer se concertó, y los trescientos ocho mil quinientos treinta y ocho que valieron las noventa y tres arrobas y cinco libras de clavo y fuste que vinieron en los sacos é cajas de los marineros, que fueron pesados con tara de sacos é cuerdas, que fueron entre sacos é talegas treinta sacos, que se quitó de la tara, una arroba é veinte é una libra, y de tara de romana y polvo seis arrobas é una libra, é de veinte é nueve arrobas de palo de clavo, que las tres libras es una, é por respeto de cierto clavo limpio que vino se quitaron ocho arrobas, que así quedaron de entrega setenta y ocho arrobas y nueve libras, que son diez y nueve quintales cincuenta y nueve libras, y once mil é diez y seis maravedis que valieron las barre-

durías de la dicha nao, é once libras de clavo que tornaron de los dos sacos que tomaron los depositados, que fueron para las averias: que así montan todos los dichos siete cuentos ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, conforme é de la manera que arriba es dicho é declarado.

Nueve cuentos trescientos setenta y cinco mil por los veinte y cinco mil ducados que recibió del juro que vendió por cédula de su Mag., en que montó lo dicho, que los cinco cuentos é doscientos cincuenta mil recibió en Sevilla en seis de Febrero de quinientos veinte y cinco, y el restante en diversas partidas é tiempos.

Un cuento é ochocientos setenta y cinco mil por cinco mil ducados que recibió de los oficiales de la Contratacion de Sevilla por cédula de su Mag., que dellos se dieron cuatro mil ducados para la armada de Sebastian Caboto, é los mil ducados pagaron á Diego Diaz en siete de Noviembre de quinientos veinte é cinco años, de que se hace cargo de todos cinco mil ducados por entero, y en data pone los cuatro mil ducados que los oficiales dieron para el armada de Caboto.

Mil setecientos setenta por sesenta hachas que se tomaron de las que vinieron de Bilbao para los rescates de Tristan é Juan Vizcaino, que fueron por lenguas en el armada de Maluco, de que fué por capitan general el comendador Loaisa, porque se ha asentado en el coste dellas por entero en la cuenta de Bilbao.

Cinco cuentos é seiscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta que son por quince mil ciento cincuenta ducados que recibí de partes para poner en el armada de Maluco de que fué por capitan general el comendador Loaisa, en esta manera: diez mil ducados de Jacome Fúcar, dos mil ducados de Bartolomé Belser, doscientos ducados del doctor Beltran, cien ducados de Juan de Samano, los mil ducados de Cristóbal de Haro, ciento cincuenta ducados de Latumba, flamenco, cincuenta ducados de Pablo de Gaura, trescientos ducados de Fernan Yáñez, cien ducados de Lope Gallo, cien ducados de Alonso de Espinosa, ciento cincuenta ducados de Juan Lopez de Haro, que son los dichos quince mil ciento cincuenta ducados que montan lo dicho, y en los dos mil ducados quel dicho Cristóbal de Haro armó y están puestos en su nombre, hereda su compañía del dicho

Cristóbal de Haro é las otras personas que hicieron el emprestido de los diez mil ducados, que por econsales (*sic*) prestaron á su Mag. los doscientos seis mil quinientos que pone en descargo el dicho Cristóbal de Haro en el dinero pagado por su Mag., é cada uno dellos hereda en la dicha armada la cuantía que en el dicho descargo está declarado por el dicho Cristóbal de Haro.

Siete cuentos sesenta mil por dos mil nuevecientos veinte y seis ducados y dos tercios de ducados que hereda en la armada el comendador Loaisa, capitan general de la armada y los otros capitanes y oficiales, que se les dió á cuenta de su sueldo en el armazon, como mas largamente parece lo que cada uno hereda: en el descargo dello, se pone é se le ha de llevar en cuenta é poner en gasto é coste de la armada.

Trescientos setenta y siete mil ciento veinte y cinco de que asimismo se hace cargo los doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco que montó en el artillería que dió el conde don Hernan de Andrada, y los setenta y cinco mil que montó en los vinos que dió para el armada Vasco García, los cuales entregó á Francisco Mexia, los cuarenta y cinco mil por los vinos que cargó Gaspar de Sandoval al dicho Francisco Mexia, que todo lo sobre dicho las dichas personas lo ponen en armazon y en la declaracion se declara como si lo dieran en dinero de contado, de que me hago cargo é se me ha de llevar por descargo é poner en gasto de la dicha armada.

Cuarenta y nueve mil setenta y cuatro que son... le dió el tesorero de la casa de Sevilla para pagar las personas que en Sevilla pedian sueldo, las euales pagaron en tres de Junio de quinientos veinte y seis años.

9 de agosto de 1526

VI.—*Declaracion de Juan Quemado, portugues, sobre la prision de Gonzalo Gomez de Espinosa, Gines de Mafra, y del licenciado Morales, clérigo, que habian ido en la armada de la especería con Magallanes.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2¹₁₋₂₄)

En Granada á nueve dias del mes de Agosto de mil y quinien-

tos y veinte y seis años, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, se recibió juramento en forma debida de derecho de Juan Quemado, correo, natural de Monte Molo Bello, ques en el reino de Portugal, cerca de la prision de Gonzalo Gomez de Espinosa é Gines de Mafra, é Morales, clérigo, vasallos de su Mag., que fueron en el armada, que llevó Hernando de Magallanes á la especería, y agora son venidos y están presos en la ciudad de Lisboa, y lo que dijo é declaró so cargo del dicho juramento es lo siguiente:

Dijo que puede haber doce dias, poco mas ó menos, que este testigo partió de la dicha ciudad de Lisboa por la posta al correo mayor de su Mag., que lo despachó Juan Francisco, mercader gé-noves, é que podrá haber dos ó tres dias cuando partió que habian llegado al puerto de Lisboa dos naos grandes, que decian y así se decia por cosa cierta que venian de la India y traian especería y que habian venido en ella los susodichos presos, y este testigo los vido traer á la cárcel pública de la dicha ciudad y ponerlos en ella y el alguacil que los traia dijo al dicho clérigo, yo no quisiera metellos aquí sino ponerlos en otro lugar mas honesto, y el dicho clérigo dijo que le rogaba que lo pusiese en otra parte que no fuese cárcel pública, y el dicho alguacil dijo que lo haria, pero que este testigo los vido quedar á todos tres en la dicha cárcel y que oyó decir este testigo á algunas personas que no se acuerda que venian presos desde la India porque habian ido en el armada que llevó el dicho Hernando de Magallanes, los cuales venian sin prisiones y bien tratados, y este testigo los habló, preguntándoles por una nao portuguesa que habia ido á la India y la llamaban Santa Catalina, y le respondieron que no sabian della, ni supieron como este testigo venia á Castilla, y así no le dijeron ni hablaron otra cosa alguna, y que esta es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Juan Quemado.*

15 de Mayo de 1527

VII.—*Probanza de Cristóbal de Haro acerca de lo ocurrido en la India á los tripulantes de la nao Trinidad, y otras incidencias hasta que regresaron á España.* ¹

(Archivo de Indias—*Patronato*, 1-2-1/1).

En la villa de Valladolid á quince dias del mes de Mayo de mil é quinientos é veinte é siete años, Cristóbal de Haro presentó por testigo al capitan Gonzalo Gomez de Espinosa é Gines de Mafra, de los cuales se recibió juramento en forma debida de derecho, los cuales y cada uno dellos habiendo jurado en forma debida de derecho, dijeron lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe dijo que porque fué este testigo en la dicha armada é vió las dichas cinco naos é por capitan dellas al dicho Hernando de Magallains.

A la segunda pregunta dijo que es verdad que la dicha armada llegó á la dicha isla de Tidori, como en la pregunta se contiene y que lo sabe porque este testigo iba por capitan de la dicha armada, despues del fallecimiento de Hernando de Magallains, á que fué elegido por la gente, y fué muy bien recibido del rey de la dicha isla, el cual le envió dos mensajeros para saber quienes éramos, y que dende á dos dias este testigo, como capitan, y el dicho rey de Tidori se vieron en la mar, este testigo en un batel y el rey en un cananuez, y allí se concertaron de amistad para contratar, y dende á dos dias el dicho rey se vino á la nao deste testigo y este testigo dió al dicho rey ciertas joyas en nombre de su Mag., las cuales su Mag. le habia mandado llevar y dende á tres ó cuatro dias el dicho rey tornó á este testigo y á los de su

¹ Falta en esta probanza el interrogatorio, pero del tenor de las declaraciones prestadas, tanto en ella como en otras que se verán mas adelante, se viene perfectamente en cuenta de lo que se preguntó á los testigos.

compañía á se acabar de concertar y como se concertó, y el dicho rey hizo juramento en su alcoran de ser vasallo de su Mag. y entregaba la dicha tierra á este testigo para que hiciese della y en ella lo que quisiese y por bien tuviese, porque él no la tenia por suya y desde entónces se la entregaba como á capitán de su Mag., que ya el dicho rey tenia noticia de todos los reyes cristianos y que por noticia de un Francisco Serrano lo sabia y tenia noticia que la dicha tierra pertenecia y era de la conquista de su Mag., y lo demas no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que este testigo supo de los de la dicha isla y de un Pedro Alfonso, portugues, que cinco meses, poco mas ó ménos, ántes que este testigo llegase á la dicha isla habia llegado allí Don Tristan con una carabela y un junco, el cual le dijeron que iba á buscar un Francisco Serrano, portugues, y á siete hombres questaban con él, los cuales le decian quel dicho Francisco Serrano estuvo once años en la dicha isla por razon que fué venido á la dicha isla por mandado del rey de Terrenate, el cual como tuvo noticia quel dicho Francisco Serrano y otros estaban en las islas de Anbon perdidos, envió por él para tener por él conocimiento, y el dicho Francisco Serrano le decian que estuvo en la dicha isla, el cual aunque los de Malaca le escribian que se saliese y viniese de la dicha isla, les escribia que no queria hasta en tanto que el rey de Portugal le enviase un navío en que se fuese, y este testigo oyó decir en la dicha tierra y al dicho Pero Alonso que la dicha priesa que se daba de Malaca para sacar al dicho Francisco Serrano de la dicha isla era porque se temia que el dicho Francisco Serrano estaba concertado con Fernando de Magallains y le habia dado el dicho Francisco Serrano al dicho Fernando de Magallains los avisos de aquella tierra para que demandase la conquista y descubrimiento de aquella tierra, porque conforme á la navegacion y alturas que habia tomado, pertenecia á su Mag., y así el dicho Francisco Serrano dilataba su venida esperando al dicho Magallanes, y al tiempo quel dicho don Tristan llegó, como dicho tiene, oyó decir este testigo á los susodichos que lo que habia pasado era que el dicho don Tristan habia requerido al dicho Francisco Serrano que se viniese con él, y durante algunos dias el dicho don Tristan

y los que con él iban rescataron con los de la dicha tierra, como mercaderes, ciertos bahares de clavo, y teniéndolos recogidos tuvo nueva el dicho don Tristan que en Bachan habian tomado los de la tierra á unos portugueses un junco que tenian cargado y los habian muerto, y en sabiéndolo dejó el dicho don Tristan el dicho clavo y carga y se salió de la dicha isla, y que estaba concertado entre él y el dicho Francisco Serrano que se viniese con él y el dicho Francisco Serrano lo tenia acetado, pero que habia de ser en un junco quél estaba haciendo al tiempo quel dicho don Tristan se salió de la dicha tierra; y ansímismo oyó decir á los susodichos que viendo el dicho don Tristan que el dicho Francisco Serrano tenia mala voluntad para venir con él, se concertó con una muger de la dicha isla, que le diese cierta poçoña con que muriese el dicho Francisco Serrano, pues no le podia llevar, y así dende á quince ó veinte dias despues de la partida del dicho don Tristan, murió el dicho Francisco Serrano de la dicha ponzoña; y este testigo no sabe ni ha oido decir de otra armada alguna que á la dicha isla llegase ántes que este testigo; ni el dicho Francisco Serrano no tuvo en la dicha tierra fatoria ninguna en nombre del rey de Portugal, ni otro alguno, mas de como mercader tener con los de la dicha tierra contratacion en comprar y vender, y lo demas no lo sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, como capitán, lo vió y se halló á ello, y él y los que con él iban pacíficamente contrataron con el dicho rey y los de la dicha isla sus mercaderías y viniendo á noticia del dicho rey, que la gente de la dicha armada habian dicho á este testigo que se viniese, que bastaba lo hecho, el dicho rey vino á este testigo á le decir que por qué se queria venir y no cargar sus naos como él quisiese, que él les daria carga, y si hacer no lo quisiese, que él le prometia que en la nao se habia de meter y venirse con él á su Mag. á darle cuenta como les queria dar carga y no la querian tomar y decirle lo que hacia, y así despues contrataron como en la dicha pregunta se contiene.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vió y se halló presente á hacer la

dicha casa con el favor y ayuda del dicho rey, y se hicieron dos casas en la dicha isla, la una contenida en la dicha pregunta y la otra donde este testigo estaba, y aun otra en que estaba la jarcia de la dicha armada.

6. A la sesta pregunta que la sabe como en ella se contiene: preguntado como la sabe dijo por que lo vió y se halló presente á ello y quedó con la nao Trinidad aderezándola despues de cargada.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene, y se halló presente á lo contenido en la dicha pregunta.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en se contiene, porque este testigo lo vió y se halló presente, y el dicho rey en persona le buscaba todas las cosas necesarias para aderezar la dicha nao.

9. A la novena pregunta dijo que lo que sabe es que al tiempo que la dicha nao Trinidad se partió, y este testigo con ella, como capitan quedaron las personas contenidas en la dicha pregunta en nombre de su Mag., en la dicha isla y aun un Pedro Lombardero, y quedaron muchas mercaderías en la dicha casa y otras repartidas por la tierra para pagar á la cogecha del clavo, y quedó ansímismo algun clavo en la dicha isla que se habia descargado de la dicha nao, y que los susodichos contenidos en la dicha pregunta, daban mercaderías en los precios que estaban concertados en el rescate para las pagar á la cogecha del clavo.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene y se halló presente á todo y lo vió y venia en la dicha nao por capitan della.

11. A la oncena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene y que aun tenia la dicha nao por de mayor porte.

12. A la docena pregunta dijo que en la dicha nao vendrian novecientos y tantos quintales de clavo, poco mas menos: preguntado como lo sabe, dijo por que este testigo se halló al cargar de la dicha nao y venir en ella.

13. A la trecena pregunta dijo que dice lo dicho tiene en la novena pregunta ántes de esta, y que podrian quedar en la di-

cha casa hasta tres bahales de clavo, que el rey de Bachan habia presentado á su Mag.

14. A la cuatorcena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene: preguntado como la sabe dijo porque este testigo iba por capitán de la dicha nao, y fué preso y tomádole todo lo contenido en la dicha pregunta, estando este testigo con la dicha nao y gente surta en el puerto de Benaconora, y fué llevado con la dicha nao y gente que con él venia y con todo lo contenido en la dicha pregunta, á la isla de Ternati, donde los dichos portugueses se apoderaron de la dicha nao y de todo lo que en ella iba, y echaron á este testigo y á los otros compañeros, en tierra en la dicha isla: fué preguntado qué mas pasó en la dicha prision y hicieron con él los dichos portugueses, dijo que le hicieron hacer pleito homenaje de que no saldria de la dicha isla de Terrenati, y hacian trabajar por sus cuartos á los otros compañeros, como á los portugueses, donde estuvo cinco meses, poco mas ó menos, y este testigo pidió á los dichos portugueses, especialmente á Annio de Brito, capitán, y al fator Ruy Gago y á los otros oficiales y testigos que le diesen conocimiento de lo que le habian tomado en la dicha nao, y hiciesen inventario de todo ello, ansí del clavo como de lo demas contenido en la dicha pregunta y de la dicha nao, y aparejos della, y el dicho capitán y oficiales le respondian que el conocimiento y recado que le darian seria colgarlo de la entena de la nao, y en presencia del rey y señores de la tierra le ultrajaban con palabras feas é injuriosas y enderezadas á ultrajamiento y ménosprecio destes reinos para dar á entender á los dichos señores que los dichos reinos de España eran poca cosa. Y de la dicha isla de Ternate fué este testigo llevado y los dichos compañeros presos á la isla de Banda, donde estuvieron presos cuatro meses, poco mas ó menos, y de ahí fueron llevados á la isla de Jaba, donde estuvieron ocho dias, y de allí fueron llevados á Malaca, á donde estuvieron cinco meses, y de Malaca, á Codun, á donde estuvieron dos años, y de allí fué traído con otros dos compañeros, que ya no traia mas por ser algunos muertos y otros no sabe dellos, á Lisboa; y llegando al puerto fué llevado de la dicha nao preso por el doctor Hernan Alvarez, juez de la casa de contratacion y oficiales della á la cárcel pública, donde estuvo

preso siete meses, y falleció en la cadena uno de los dos compañeros que se llamaba maestro. . . lombardero condestable de la dicha nao Trinidad.

15. A la quincena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, y que este testigo vió que el clavo que dicho tiene, tomaron los portugueses, lo vendieron en Malaca á treinta y dos ducados el bahar.

16. A la diez y seis pregunta dijo que sabe quel dicho capitan Antonio Brito y los otros oficiales y portugueses tomaron todo el cobre y lencerías y azogue y bermellon y otras mercaderías y áncores y jarcia de las naos, lo cual todo habia quedado en la dicha casa con las dichas cinco personas que quedaron en nombre de su Mag., y ansímismo llevaron la artillería que en la dicha casa estaba y municion. Preguntado como lo sabe, dijo porque vió las dichas cosas en la dicha isla de Ternate en poder de los dichos portugueses, y asímismo las dichas cinco personas se lo dijeron y vió este testigo como los dichos capitan y portugueses se aprovecharon del dicho cobre en la dicha isla de Ternate haciendo dello moneda, de donde se sustentaron en la dicha isla y rescataban y pagaban sueldo: lo demas no lo sabe.

17. A las diez y siete preguntas del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho capitan Antonio de Brito y á los otros portugueses, y asímismo á las dichas cinco personas que quedaron en nombre de su Mag.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que este testigo vió la fortaleza contenida en la dicha pregunta, y como el dicho Antonio de Brito y portugueses entendian en ello y tenia la pared de la dicha fortaleza catorce piés en ancho, y cuando este testigo llegó á ella presos á los oficiales de su Mag., que ya uno era muerto en la dicha isla de Ternate en una cárcel, que en la dicha fortaleza aun no habia disposicion para ello, y este testigo y sus compañeros estuvieron presos en la dicha isla, como dicho tiene, y todos ellos y los dichos cuatro oficiales de su Mag. trabajaban en la dicha fortaleza como los otros portugueses, y este testigo no trabajaba, porque aunque fué requerido por los mismos portu-
gue-

ses no lo quiso hacer; y que esta es la verdad de lo que deste caso sabe y le fué preguntado para el juramento que hizo, y que en ello se afirmaba y afirmó, y firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez.*

1. A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo porque este testigo se halló presente á ello y fué uno de los marineros que fueron en la dicha armada.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe es que la nao Trinidad y la nao Vitoria, de la dicha armada, llegaron á Maluco á la isla de Tidore contenida en la dicha pregunta, de las cuales á la sazón iba por capitán Gonzalo Gomez de Espinosa, por fallecimiento del dicho Fernando de Magallanes, y llegados en la dicha isla fueron bien recibidos del rey de la dicha isla de Tidori y de los señores de la dicha tierra y les hicieron muy buen tratamiento, y vió este testigo que despues de recibido y habiendo estado algun dia en el dicho puerto, diciendo la nao Vitoria que se queria venir ántes que cargase, sabido por el dicho rey, vino en persona á le requerir y meter en la dicha nao, diciendo que no se fuesen sin llevar cargado lo que les convenia, y si no lo quisiesen hacer, qué se habia de venir á su Mag. á quejarse dellos, y juntamente con esto hizo juramento en su ley de los tratar bien y hacer buen acogimiento, y el dicho rey dijo que entregaba la dicha tierra á los dichos capitanes en nombre de su Mag., y así los dichos capitanes tomaron la posesion en nombre de su Mag. y que muchas veces este testigo oyó decir al dicho rey, en su posada, quel era vasallo de su Mag. y por tal su vasallo se constituia y tenia la dicha tierra; y lo demas no lo sabe.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que sabe es que al tiempo que la dicha armada llegó á la dicha isla, este testigo y los de su compañía tuvieron noticia y oyeron decir á los de la dicha isla y á un Pero Alfonso, portugueses, que ántes que la dicha armada llegase, habia llegado allí con una carabela un don Tristan, portugueses, el cual queria llevar á un Francisco Serrano, portugues, ansímismo que habia muchos dias que estaba en la dicha isla, el cual decian que viniendo huyendo de la India habia aportado á la isla de Ternate, donde el rey le hacia buen tratamiento, y el

dicho Francisco Serrano rescataba y trataba con el dicho rey y con los de la tierra, y quel dicho Francisco Serrano decia que estaba esperando al dicho Fernando de Magallanes, el cual habia venido á dar noticia de la dicha tierra á su Mag. porque la dicha tierra estaba dentro de los límites de su Mag. y le pertenecia, y con favor quel dicho Francisco Serrano tuvo y por no ser su voluntad les dijeron no habia querido venir con el dicho don Tristan, é así el dicho don Tristan se vino despues de haber rescatado con los de la dicha tierra cierto clavo para cargar la dicha su carabela.

Fué preguntado si este testigo y los de la dicha armada tuvieron noticia ó oyeron quel dicho don Tristan hizo el dicho rescate en nombre del rey de Portugal, ó en nombre del dicho rey tuvo alguna fatoría en la dicha tierra: dijo que dello no tuvieron noticia ni lo oyeron decir, mas de quel dicho don Tristan hizo el dicho rescate como de cosa suya, y este testigo no sabe ni oyó decir de otra armada alguna ni nao de cristianos que á la dicha isla llegasen ántes que la que su Mag. envió en que este testigo fué; y lo demas no lo sabe.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y que lo sabe por haberse hallado presente á ello y vió que al dicho rey de Tidore le pesó por lo poco que contrataron no ser mas que dos años, que quisiera que fueran mas.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y que lo sabe porque se halló presente, como dicho tiene.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y que lo sabe porque ansímismo se halló presente á ello.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente y sabe por lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo que porque lo vió así pasar y estuvo presente á ello y vió al dicho rey en persona entender y procurar en el despacho de la dicha nao.

9. A la novena pregunta dijo que lo que sabe es que al tiempo que la dicha nao Trinidad partió de la dicha isla, quedaron muchas mercaderías en la dicha casa de la contratacion de su

Mag., con las cuales, á parecer deste testigo, según el trato de la dicha tierra, se pudieran bien cargar y asegurar el precio en que se rescataba al tiempo de la partida, otras cuatro naos de clavo, y que sabe que en la dicha casa quedaron para en guarda de las dichas mercaderías, cinco personas en nombre de su Mag., é oyó decir á los dichos oficiales que de las dichas mercaderías habian dado algo dellas por rescate al dicho rey é á los de la dicha tierra para que se lo diesen y pagasen en clavo al tiempo de la cogecha; y lo demas no lo sabe.

10. A la décima pregunta dijo que sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo presente á todo ello y fué una de las personas contenidas en la dicha pregunta.

11. A la oncena pregunta dijo que la dicha nao era del porte contenido en la dicha pregunta, y dende, arriba, y que lo sabe porque estuvo en la dicha nao.

12. A la docena pregunta dijo que sabe que la dicha nao traeria mil quintales de clavo y dende arriba, preguntado como lo sabe dijo que porque lo vió y se halló al cargar de la dicha nao y es marinero y sabe en que cae.

13. A la trecena pregunta dijo que este testigo no vió clavo que quedase en la dicha casa, mas que, según la gente de la dicha tierra rescataba de muy buena gana con ellos, cree que los dichos oficiales de su Mag. habrian rescatado harto clavo.

14. A la catorce pregunta dijo que lo que sabe es que estando este testigo y el capitan de la dicha nao y los otros con la dicha nao Trinidad á la ancla en la isla de Moros, el dicho capitan hizo saber á Antonio de Brito, capitan, portugues, y á otros portugueses como él y la dicha nao y los que con él venian, estaban allí surtos sobre el ancla, que de parte de su Mag. y del rey de Portugal le rogaba le socorriese, y sabido por el dicho capitan portugues y los otros vinieron de armada y hicieron y cometieron lo contenido en la dicha pregunta, lo cual este testigo vió y se halló presente á ello, como dicho tiene.

15. A la quincena pregunta dijo que sabe que de pedimento de los oficiales de su Mag., se depositó y secretó en poder del rey de Ternate cierta cantidad de clavo, no sabe este testigo la que seria, y quel dicho Antonio de Brito y los otros portugueses

lo tomaron y llevaron á la ciudad de Malaca, donde lo vendieron á treinta y dos ducados el quintal; preguntado como lo sabe dijo porque lo vió y se halló presente al cargar del dicho clavo en ciertos juncos, juntamente con todo el clavo de la nao Trinidad; lo demas no lo sabe, ecepto que los dichos juncos sabe porque lo vió eran tres los que se cargaron y mas una carabela portuguesa, y al dicho precio vendieron mucha parte del dicho clavo.

16. A las diez y seis preguntas dijo lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, y ansímismo sabe quel dicho Antonio de Brito y los dichos portugueses tomaron todo el cobre, lencerías, paños, azogue, bermellon y otras mercaderías y artillería y municion y aparejos de las naos que quedaron en la dicha casa de su Mag. con los dichos oficiales de su Mag., y quel dicho capitán y los otros portugueses vió este testigo que hacian moneda del dicho cobre, con la cual rescataban y con las dichas mercaderías que ansí tomaron é compraban mantenimientos, de donde hubieron muchos mantenimientos, que si por las dichas mercadería y cobre no fuera, perecieran de hamdre, y ansí con ello se sustentaron y hubieron mucho clavo; lo demas no lo sabe.

17. A las diez y siete preguntas dijo que sabe que en la nao que este testigo fué preso, en que fué á Cochin, vino mucha cantidad del dicho clavo y este testigo lo vió vender en la dicha ciudad de Cochin á cuarenta ducados el bahar, y que ansímismo del dicho clavo vino alguna cantidad á la ciudad de Lisbona en la nao Flor de la Mar, y ansímismo vió este testigo cargar del dicho clavo, cantidad en la armada que habia venido el año ántes á la dicha ciudad de Lisbona, en la cual vino Juan Rodriguez Sordo, y lo demas contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á los dichos portugueses y á los oficiales de su Mag.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo vió hacerse la dicha fortaleza y le hacian trabajar en ella, y los tuvieron presos y de allí los llevaron presos á este testigo y á los otros á los lugares contenidos en la dicha pregunta, y questo es lo que sabe de lo que le

fué preguntado para el juramento que hizo, y en ello se afirmaba y afirmó y la firmó de su nombre.—*Gines de Mafra.*

En la villa de Valladolid, á primero dia del mes de Julio de mil é quinientos é veinte y siete años, el dicho Cristóbal de Haro presentó por testigo á Leon Pancado, genoves, piloto que fué en el armada de la especería, de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, del cual fué recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual siendo preguntado por el interrogatorio presentado por el dicho Cristóbal de Haro, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué por marinero en la nao capitana, llamada la Trinidad, hasta que llegó á la isla de Maluco.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo llegó á la dicha isla de Maluco con las dos naos de la dicha armada, que fueron la Trinidad é la Vitoria, porque las otras eran la una tornada acá y la otra se quemó y otra se perdió en el Brasil, y vido que fueron bien recibidos del rey de la isla de Tidori, y les hizo buen tratamiento y les dió lo que habian menester y dijo que holgaba de ser vasallo de su Mag. y que hiciesen fortaleza en la dicha isla, donde estuvieron cinco meses con la nao Trinidad, porque la Vitoria se volvió á cabo de dos meses.

3. A la tercera pregunta dijo que llegadas las dichas dos naos á la dicha isla de Tidori, oyó decir como de Ternate habia estado un Francisco Serrano, portugues, con otros cuatro ó cinco hombres portugueses y que decian que habia ocho ó nueve años que estaba en la dicha isla, y que asimismo oyó decir que cinco ó seis meses ántes que las dichas dos naos llegasen, habia ido á la dicha isla de Ternati un capitán portugues que se llamaba don Tristan, que habia ido á cargar de clavo desde Malaca.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido pasar como la pregunta lo dice, y la dicha contratacion se hacia con mucho amor y conformidad.

5. A la cinco pregunta dijo que sabe quel dicho rey de Tidori, por el amor que les tenia y buen tratamiento que les hacia, no

solamente les consentia que labrasen é hiciesen la dicha casa como la querian hacer, pero él la mandó hacer y se las dió y así les daba todo lo que habian menester de la dicha isla, así para adobar la dicha nao Trinidad, como para otras cosas, y en ella pusieron todas las mercaderías que llevaban y lo que rescataban.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque fué presente á ello.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido todo así pasar é ayudó su parte en el reparo de la dicha nao.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y que el dicho rey de Tidori les dió favor y lo demas que hubieron menester para el reparo de la dicha nao, como tiene dicho.

9. A la novena pregunta dijo que sabe cuando la dicha nao Trinidad partió de la dicha isla de Tidori para venir en España, quedaron en la dicha isla Luis del Molino é Juan de Campos y Alonso de Cota y Diego de Sanlúcar y maestre Pedro, lombardero, á los cuales cuando la dicha nao Trinidad partió les quedó mucha mercadería y algun clavo que habian rescatado, y que no sabe lo que rescataron, porque desde á veinte dias que partió la dicha nao Trinidad, llegaron los portugueses y los prendieron y tomaron la dicha mercadería y clavo que tenian, segun fué notorio, y despues de tornados á la dicha isla de Tidori, lo supieron.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido este testigo pasar.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene y le parece que la dicha nao seria del dicho parte.

12. A la doce pregunta dijo que sabe que en la dicha nao podrian venir ochocientos quintales de clavo, poco mas ó menos.

13. A la trece pregunta dijo que dice lo dicho tiene en la novena pregunta.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, y es así verdad porque este testigo se halló presente á todo y estuvo siempre en la dicha nao, y los dichos portugueses se lo tomaron todo, que no le dejaron sino lo que traia vestido.

15. A las quince preguntas dijo que no sabe que tanta cantidad de clavo dejaron los dichos oficiales en la dicha isla de Tidori, ni sabe lo demas contenido en la dicha pregunta mas de lo que cerca desto tiene dicho.

16. A las diez y seis preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene en lo que toca á la dicha nao, porque lo vido y como dicho es, estuvo siempre en ella, y en lo que toca á lo que habia quedado en la dicha isla de Tidori, lo sabe porque llegados á la dicha isla de Ternate, vido á las cuatro dichas personas presas con la hacienda é mercaderías que les habia quedado, y del cobre hacian los portugueses moneda para pagar á la dicha gente de portugueses.

17. A las diez y siete preguntas dijo que no la sabe.

18. A las diez y ocho preguntas dijo que la no sabe.

19. A las diez y nueve preguntas dijo que sabe que los dichos portugueses hicieron la dicha fortaleza en la dicha isla de Ternate muy fuerte y que la torre tiene catorce piés de ancho de muralla, y hacian trabajar en ella á los dichos castellanos, y despues enviaron á algunos dellos á banda de allí á Malaca y de Malaca á entregados al gobernador de la Indias, y en la dicha isla de Ternate quedaron cuatro castellanos, porque eran calafate y carpintero para adobar sus navíos, y los otros dos para llevar un navío cargado de clavo á Malaca por el camino de Burneo que los castellanos descubrieron, y que lo que dicho tiene es la verdod para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Leon Pancado*.

El dicho Juan Rodriguez de Sevilla, marinero que fué á Maluco en el armada de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, difunto, testigo presentado por el dicho Cristóbal de Haro, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo que porque este testigo fué en la dicha armada por marinero de la nao Concepcion de la dicha armada.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, como dicho tiene, fué en la dicha armada y llegó en ella á la dicha isla de Tidori en la nao Trinidad,

donde se pasó despues de deshecha la nao Concepcion, y en la dicha isla, este testigo y los que quedaron de la dicha armada, despues de muerto el dicho Hernando de Magallanes, fueron muy bien tratados y recibidos del dicho rey de Tidori, y les dió los mantenimientos y las otras cosas que habian menester, y que la lengua que llevaron le habló de parte de su Mag., y él por ella respondió que fuesen muy bien venidos, y que hasta entónces él se habia tenido por rey de aquella isla, como lo era, y que dende adelante él se ofrecia por vasallo de su Mag., y como tal su vasallo y en su nombre la tenia por su Mag., como su gobernador, y así pareció por el tratamiento que adelante les hizo todo el tiempo que allí estuvieron, y que lo mismo hicieron los otros reyes de las otras islas contenidas en esta pregunta y tomaron las banderas quel capitan Juan Sebastian, en nombre de su Mag., les dió y las guardaron y las recibieron como insinias de su rey é señor, y que tal sea la vida y vejez deste testigo como el tratamiento como el dicho rey de Tidori y los otros les hicieron.

3. A la tercera pregunta dijo que nunca este testigo oyó decir que en la dicha isla de Tidori, ni en ninguna de las otras islas de Maluco, hubiese ido armada, ni menos de cristianos castellanos, ni de otra ninguna nacion, salvo un Francisco Serrano, portugues, que por delitos que habia hecho en Malaca se habia venido huyendo de los portugueses en un junco de los de la India de Banda que venian á contratar á las islas de Maluco, y llegó á la dicha isla de Ternate, donde murió, y que despues, dende á un año quel se vino de Malaca, le vino á buscar un criado suyo, que se llamaba Pero Alfonso, y este testigo y los otros castellanos le hallaron en la dicha isla de Ternate, y cuando se venian con la nao Trinidad y Vitoria le dijeron que si se queria venir con ellos á España le harian buen tratamiento, y él holgó mucho de venir en su compañía por dar nueva á su Mag. de las riquezas y tratos de aquellas partes, y que viniendo su viage, los portugueses, cuando tomaron á la nao Trinidad, le tomaron juntamente con este testigo y los otros que en la dicha naos estaban, y por quel capitan de los dichos portugueses, que se llama Jorge de Brito, hobo informacion que venia con los dichos castellanos á informar á su Mag. de lo que en aquellas partes tiene y del trato

y riquezas, dellas le hizo prender y cortar la cabeza, por venir en compañía de los dichos castellanos, porque no diese por ninguna via, avisó dello á su Mag.; y que si algunas naos de cristianos hubieran ido á las dichas islas de Maluco ántes del dicho Juan Sebastian y los que con él iban, este testigo lo hubiera oido decir á los de la dicha isla.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido pasar, y este testigo y los otros sus compañeros rescataron y contrataron con las mercaderías que llevaban pacíficamente en las dichas islas, clavo y todas las otras cosas que hay en las dichas islas.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ello se contiene, porque este testigo vido hacer la dicha casa y estuvo en ella y fué con mucha voluntad y consentimiento del dicho rey de Tiloni, la cual casa era de paredes de tapia á manera de argamasa, forrada de dentro y de fuera de camas tan gruesas como vigas, á la manera de la tierra.

6. A la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo presente á ello y anduvo en la dicha nao Trinidad cuando hizo agua y se tornó á aderezar á la dicha isla de Tidori para se remediar y venir su viage.

7. A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, como en la pregunta ántes desta lo dice, y así se quedó aderezando la dicha nao Trinidad y se vino la nao Vitoria.

8. A la otava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente al descargar de la dicha nao y meter el dicho clavo y lo que en ella venia en la dicha casa, y el dicho rey de Tidori les dió todo lo que para el aderezo desto hubieron menester, de muy buena voluntad.

9. A la novena pregunta dijo que sabe que hasta que la dicha nao Trinidad partió, siempre rescataban los contenidos en la dicha pregunta por parte de su Mag. á troque de las mercaderías que de acá llevaron, suma de clavo que cada dia venia y lo traian los de la isla á rescatar, y que durante el tiempo que allí estuvieron aderezando la dicha nao, que fué cinco meses, cada dia traian suma de clavo á la dicha casa, y que vió mucha cantidad mas, que no sabe que tanto podria ser, y que vió una isla gran-

de llena dello, y que las dichas cuatro personas contenidas en la dicha pregunta, quedaron allí por parte de su Mag. en guarda del dicho clavo, como sus oficiales y á rescatar las mercaderías que les quedaban despues de partida la dicha nao Trinidad, á ruego del dicho rey de Tidori y de su voluntad.

10. A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo lo contenido en la dicha pregunta y á venir en la dicha nao.

11. A la once pregunta, que la sabe como en ella se contiene, porque navegó en ella y sabe que es del porte contenido en la dicha pregunta.

12. A la doce pregunta dijo que sabe que la dicha nao venia muy bien cargada y estivada de clavo y podia traer hasta mil e doscientos é mil é trescientos quintales pesado á la manera de allá, muy largo, y que á la manera de acá traeria mas cantidad.

13. A la trece pregunta dijo que sabe que al tiempo que la dicha nao Trinidad partió de la dicha isla de Tidori, quedaba en la dicha Casa de la Contratacion mucha cantidad de clavo y cree y tiene por cierto que despues de ellos partidos rescatarian por la manera que se hacia ántes que la dicha nao partiera.

14. A la catorce pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque, como dicho tiene, este dicho testigo venia en la dicha nao y le prendieron los dichos portugueses con los que en ella venian y tomaron la dicha nao con el dicho clavo é mercaderías, artillería é municiones é mantenimiento, con todo lo demas que en la dicha nao venia, y los llevaron con todo ello á la dicha isla de Ternate, y este testigo fué uno de los que prendieron y tomaron en la dicha nao.

15. A la quince pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido cargar el dicho clavo en cuatro juncos, y él fué en uno dellos por piloto á las dichas islas de Banda y de allí á Malaca, y que eran juncos grandes donde cargaron el dicho clavo, que en el uno dellos iban mil é doscientos bahares de clavo y en otro setecientos bahares y en el otro seiscientos y en el otro cuatrocientos, que es en el que él iba, que era el mas pequeño, por capitan é piloto, é vió vender mucha parte

dello en Malaca á los moros de Cambaya, á razon de treinta y dos ducados el quintal.

16. A la diez y seis pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quando le llevaron preso, como dicho es, á la dicha isla de Ternati, hallaron presos en ella á las quatro personas, oficiales de su Mag., que habian quedado en la dicha casa que se habia hecho en la dicha isla de Tidori, á los cuales habian llevado presos á la dicha isla de Ternati, el dicho Jorge de Brito y portugueses, y tomádoles el dicho clavo y mantenimiento y mercaderías, armas y artillería, é aparejos é todas la sotras cosas que tenian en la dicha casa, contra la voluntad del dicho rey de Tidori, y derribado la dicha casa.

17. A la diez y siete pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo ello, y vino hasta Lisboa en una nao de la armada de los portugueses que vino el año pasado de mil é quinientos é veinte é cinco, de cuya nao venia por capitan Andres de Sosa. Preguntado que tanta cantidad de clavo vino en la dicha nao, dijo que no lo sabe, é todo lo demas de la dicha pregunta lo sabe como en ella se contiene.

18. A la diez y ocho pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque las quatro personas que habian quedado en la dicha casa se lo dijeron en la dicha isla de Ternati y que la habian derribado contra la voluntad del dicho rey de Tidori, de que le pesó mucho.

19. A la diez é nueve pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por qué con sus compañeros ayudaron á hacer la dicha fortaleza y se halló á todo ello, y que hallándola haciendo al tiempo que repartian y cargaban el dicho clavo, oyó á muchos portugueses decir que pluguiese á Dios que aquel clavo no tornase á nacer y á reverdecer, y que la dicha fortaleza quedaba hecha en la dicha isla de Terrenate, de piedra; y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que deste fecho sabe para el juramento que hizo, y porque dijo que no sabia escribir hizo su señal como la suele hacer en las otras escrituras que otorga.

2 de agosto de 1527

VIII.—*Declaraciones que dieron en Valladolid Gonzalo Gomez de Espinosa, Ginés de Mafra, Leon Pancaldo, sobre los acontecimientos de la nao Trinidad en las Malucas.*

(Arch. de Ind. en Sevilla, leg. 1.º, *Papeles del Maluco* de 1519 á 1547, y publicadas por Navarrete, t. IV, pájs. 378-388).

En la villa de Valladolid, dos dias del mes de Agosto de mil y quinientos y veinte y siete años, los señores Presidente, y del Consejo de las Indias, dijeron que por quanto á su noticia era venido que estando en las islas de Maluco cargada de clavo y de otras mercaderías una nao de su Magestad llamada la Trinidad, y que estando hecha una casa en una isla en nombre de su Magestad por el capitan y gente que fué en la armada en que iba por capitan general Fernando de Magallanes, para recoger y guardar en la dicha casa la especería y otras mercaderías que se rescatasen en nombre de Sus Magestades, algunos portugueses que allí fueron con diversas armas tomaron la dicha nao cargada, y la llevaron con las mercaderías y con sus aparejos, y prendieron la gente que en ella estaba, y toda la otra que estaba en la dicha isla, y los llevaron presos y derrotaron la dicha casa, y tomaron muchas mercaderías é clavo que en ella estaba, y muchos aparejos de navíos; y asimismo los conocimientos que tenian de los naturales de la tierra del clavo, que les habian de dar á la cosecha dél por mercaderías que les habian dado, y todo lo cobraron y llevaron; y hicieron una fuerza de piedra y cal, y la dejaron proveída de gente y armas. E porque á sus oficios conviene saber cómo y de qué manera lo susodicho ha pasado para lo proveer conforme á derecho, cometieron y mandaron al señor obispo de Ciudad-Rodrigo, del dicho Consejo, que tome juramento al capitan Gonzalo Gomez de Espinosa, y á Ginés de Mafra, y á Leon Pancado, pilotos de la dicha armada, en forma debida de derecho, y tomado, los examine por lo susodicho, y por lo mas que viere que conviene, para que se sepa la verdad de todo lo

que allí pasó.—Lugar de rúbricas del Presidente y señores del Consejo.—Pasó ante mí.—*Juan de Samano.*

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Valladolid el dicho dia dos de Agosto del dicho año, estando el dicho señor obispo de Cibdad-Rodrigo en las casas de su posada, usando de la dicha comision por ante mí el escribano y testigos de yuso escritos, tomó é recibió juramento del capitan Gonzalo Gomez de Espinosa, y de Leon Pancado, é Ginés de Mafra, é de cada uno dellos en forma debida de derecho poniendo sus manos derechas cada uno en una señal de cruz, é jurando cada uno á Dios nuestro señor y á su bendita Madre, y á las palabras de los santos evangelios, y á la señal de cruz en que pusieron sus manos, que como buenos é fieles cristianos dirian la verdad de lo que supiesen cerca de lo que fuesen preguntados, é que por ódio, amor, temor, ni aficion, ni por otra cabsa alguna no dejarian de decir la verdad, ni dirian mas de lo que supiesen é se acordasen: los cuales y cada uno por sí respondieron á la confesion del dicho juramento, sí juro, é amen. Testigos que fueron presentes Fabian Mendez y Gaspar de la Peña, criados del dicho señor obispo, é yo Francisco de Bribiesca, escribano público. E siéndoles leído el dicho abto é encargándoles que dijesen lo que sabian cerca de lo en él contenido, dijeron y declararon cada uno por sí lo siguiente.—*Francisco de Bribiesca.*

El dicho Gonzalo Gomez de Espinosa, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siéndole leído el dicho abto é comision dada por los señores Presidente, y los del Consejo de las Indias al señor obispo de Cibdad-Rodrigo, del dicho Consejo, é siéndole por él encargado que diga é declare so cargo del juramento que hizo, lo que sabe é pasó cerca dello, dijo: que lo que sabe é vió es, que este declarante como capitan que fué elegido, muerto Magallanes, llegó con la nao Trenidad é la nao Vitoria á la isla de Tidori, que es en Maluco, y que allí cargó ámbas naos de clavo y otras cosas, é mercaderías que rescataron en la dicha isla: y que la nao Vitoria se vino para Castilla, y por capitan della Juan Sebastian Delcano, y este declarante se quedó con la nao Treni-

dad, porque hizo agua y no estaba para navegar, y la descargó y aderezó y volvió á cargar y se partió con ella cargada de clavo, que podria traer cerca de mil quintales de clavo, poco mas ó ménos, con lo que traian algunos que venian en la dicha nao, con la cual navegaron cerca de siete meses, poco mas ó menos, sin poder tomar puerto; y con la fortuna y tiempos contrarios volvieron y arribaron sobre las islas de Maluco, y surgieron en la costa de Zamafo, cabe la isla de Doy, y allí supo como Antonio de Brito, capitan del Rey de Portugal, con gente portuguesa estaba en la isla de Ternate, que es junto á la isla de Tidori, media legua poco mas ó ménos, y que allí hacia una fortaleza, y que le escribió una carta con el escribano de la dicha nao Trenidad, que se llamaba Bartolomé Sanchez, requiriéndole é pidiéndole de parte de su Magestad que le enviase algund socorro é ayuda para llevar la dicha nao á la dicha isla de Tidori, de donde habia salido, porque la gente de la dicha nao estava enferma, y mucha de ella se habia muerto y no tenia gente con que la llevar; y viendo que no le enviaba gente por temor de no perder la nao dando á la costa, porque no tenia sino una áncora echada pequeña, é no podia echar mas por falta de gente; alzó la áncora y se hizo á la vela, y vino á surgir al puerto de Benaconora, y que allí vino Simon Abreo y Duarte Rager, escribano de la factoria del Rey de Portugal, con otra gente en una coracora y tras ellos vino una fusta é una carabela en que venia D. Garcia Manrique y Gaspar Gallo por capitanes, y todos entraron en la dicha nao Trenidad y allí le dió una carta el dicho Simon de Abreo, del dicho Antonio de Brito, en respuesta de lo que este declarante le escribió con el escribano de su nao, el cual no volvió porque lo detuvieron, y despues de dada la carta, por un mandamiento que traian del dicho Antonio de Brito, tomaron á este declarante todas las cartas é astrolabios é cuadrantes é regimientos é otras cosas que traian para navegar, y luego comenzaron á mandar la nao con gente suya y se hicieron á la vela y surgieron en el puerto de Talangomi entre las islas de Tidori é Ternati, y que de allí llevaron a este declarante en un batel y otros de los que venian en la dicha nao á la fortaleza que tenia el dicho Antonio de Brito en Ternati, y que este declarante pidió que le diesen testimonio de lo que ve-

nia en la dicha nao cuando la descargaban para dar cuenta á su Magestad, y que le respondieron que si lo demandaba muchas veces, ge lo darian en una entena; y que en la dicha fortaleza halló presos en hierros a Juan de Campos é Diego Arias, que se dice de San Lúcar, é Alonso Ginoves, doliente, y Luis del Molino andaba huido, y éste lo trujo sobre seguro á la dicha fortaleza, y venido le echaron hierros, los cuales eran los que habian quedado en la dicha isla de Tidori con la hacienda y factoría de su Magestad en una casa que allí habian hecho, los cuales dijeron á este declarante como los dichos portugueses habian derrotado la casa que tenia hecha su Magestad en la dicha isla de Tidori, é tomado todas las mercaderías que tenian para rescatar, y algun clavo que tenian, y que asimismo les tomaron los conocimientos que tenian del clavo que tenian pagado, que les habian de dar á la cosecha, y todo cuanto tenian de aparejos de naos y otras cosas de mercaderías que tenian para rescatar; y que allí estuvieron presos cinco meses, poco mas ó ménos, y de allí los llevaron presos á Banda, donde estuvieron cuatro meses, poco mas ó ménos, y de allí los llevaron á Jaba y de allí á Malaca y los entregaron á Jorge de Alburquerque, y de allí los llevaron á Cochín, á donde estuvieron mucho tiempo hasta que los trujeron á este declarante y á Gines de Mafra y á maestre Ance á Lisboa, donde los tuvieron en el limonero, que es la cárcel pública, y allí murió el dicho maestre Ance, y á este declarante y á Gines de Mafra los soltaron por cartas de su Magestad. Y esto es lo que dijo que sabia y se acordaba cerca de lo susodicho, y que esto sabe porque lo vió é fué presente á ello é lo oyó como dicho tiene.

Fué preguntado por el dicho señor obispo ¿qué iba en la dicha nao que les fué tomada demas del clavo que tiene declarado, é cuántas personas fueron las que llevaron presos con este declarante á la dicha fortaleza y cómo se llamaban? Dijo que le tomaron dos lombardas de hierro gruesas y un verso pequeño de metal y once versos de hierro, y dos falcones de hierro y otras armas de sus personas é pertrechos é monicion de la nao é mucho hierro en barras, y muchos aparejos para navegar de otras dos naos que se les perdieron, y sus cajas con algunas cosas é escrituras que llevaban; y que las personas que prendieron con este decla-

rante serian diez é siete, entre sanos y dolientes, y que se llamaban, los que se acuerda, Juan Bautista y Leon Pancado, Gines de Mafra, Juan Rodriguez Sordo, maestre Ance, Diego Martin, Malvo, S. Remo, Juan Navarro, Francisco de Ayamonte, Juan de Sagredo, un Moreno y Bartolomé Sanchez.

Fué preguntado cuántos fueron los que quedaron en la casa de la contratacion en la isla de Tidori, y cómo se llamaban, dijo: que fueron cinco, que se llamaban Juan de Campos, y Luis del Molino, y Alonso de Cota Ginovés, é Diego Arias, de San Lúcar, y maestre Pedro Lombardero, el cual murió llevándolo á Malaca los portugueses, segund que oyó decir.

Fué preguntado si de los que prendieron los dichos portugueses con este declarante, ó de los otros que quedaron en la casa de la contratacion, si queda alguno preso en poder de portugueses? Dijo: que el dicho Anton Moreno quedó en Malaca, el cual decian que era esclavo de una hermana de Jorge de Alburquerque, y que los otros son ya muertos, y que tres que fueron en un junco, no se sabe dellos ni del junco.

Fué preguntado qué se hizo el escribano de la dicha nao con quien envió la carta al dicho Antonio de Brito? Dijo: que era uno de los que fueron en el dicho junco, que no han parecido.

Fué preguntado, ¿qué le respondió á su carta el dicho Antonio de Brito, si se acuerda dello? Dijo: que no se acuerda dello al presente, pero que cree que tiene su carta. Fuéle mandado so cargo del dicho juramento que la busque y la traiga al dicho señor obispo.

Fué preguntado si los dichos portugueses lo dijeron, ó si oyó decir por cuyo mandado habian derrotado la dicha casa y tomado lo que estaba en ella, y la dicha nao? Dijo: que decian, quejándose este declarante por qué le hacian tan gran fuerza en tomarle lo que era del Emperador y en su tierra, que él habia hecho lo que el Emperador, su señor, le habia mandado; y que así hacian ellos lo que debian por sus regimientos é instrucciones que traian del Rey, su señor.

Fué preguntado si les dieron á este declarante y á los que prendieron lo que hobieron menester, y si alguno ganó sueldo de los dichos portugueses? Dijo: que á este declarante le dieron en

Ternati un mes de comer, y á los otros entre tanto que allí estuvieron; y despues en Malaca y en Banda, y en Cochin les pagaron, no se acuerda qué tanto fué lo que les dieron para comer, y que á este declarante no se le dió mas de lo que dicho ha de comer un mes, y que para esto le dieron tres piezas de sinavas; y que despues cuando se vino para acá le dieron no se acuerda qué tantas gantas de arroz, que podrian valer tres gantas un ducado; y que Malvo, y Francisco de Ayamonte, y no se acuerda qual otro, se alquilaron para ir en una nao por su sueldo; y que á los otros les hacian trabajar y les daban el comer que tiene dicho por su trabajo hasta que llegaron á Cochin. y que allí no sabe lo que les dieron.

Fué preguntado cómo dejaron venir á este declarante y á los que venian con él, y á Juan Rodriguez Sordo? Dijo: que Juan Rodriguez y Leon Pancado y Juan Bautista vinieron en unos navíos portugueses no sabe cómo; y que este declarante, porque habia hecho pleito homenaje, no se vino hasta despues de hechos muchos requerimientos al gobernador del señor Rey de Portugal, que se dice D. Henrique de Meneses, en Cochin, que le dejase venir á dar cuenta á su Magestad, le dió licencia para se venir cuando allá se supo que el Rey de Portugal era casado con la señora Reina de Portugal Doña Catalina, hermana de su Magestad, y entónces se vino, y con él los dichos Ginés de Mafra y maestro Ance, lombardero, para los cuales les dieron juntamente licencia.

Fué preguntado si en los navíos que vinieron sirvieron á sueldo, ó se les dió algo para su mantenimiento por los portugueses que los trujeron? Dijo: que no ganaron sueldo, pero que trabajaban en el navío, y velaban como si ganaran sueldo, y que no les dieron sino pan y agua y cierta manteca, y un fardo de arroz, y ciertos cocos á cada uno. Y [que esto es lo que sabe para el juramento que hizo, é que si mas se acordare, lo declarará, y firmólo de su nombre.—*G. Episcopus Civitaten. Rodric.—Gonzalo Gomez.—Francisco de Briviesca.*

El dicho Leon Pancado, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siéndole leído el abto é comision dado al dicho señor obispo, é siéndole encargado por su señoría que diga é declare la verdad, é de lo que deste negocio sabe, dijo: que este declarante

é Gines de Mafra vinieron con el capitan Gonzalo Gomez de Espinosa en la nao Trenidad, y otra mucha gente que serian todos hasta cincuenta personas, y partieron con ella de la isla de Tidori á seis dias de Abril del año pasado de quinientos é veinte é dos, cargada de clavo, y de sus cajas, en que podria haber ochocientos quintales de clavo, poco mas ó ménos, y que con tormenta y tiempos contrarios, no pudieron tomar la tierra firme de la mar del sur de la Nueva-España, y se volvieron á Maluco, y surgieron en la costa de Zamafo, cabe la isla de Doy, y que allí hobieron nueva como los portugueses habian venido con siete velas á la isla de Ternati, y que hacian allí una fortaleza, y que el capitan Gonzalo Gomez de Espinosa escribió una carta, requiriendo al capitan Antonio de Brito, y pidiéndole de parte de su Magestad y del Rey de Portugal, que le enviase socorro é ayuda para llevar la dicha nao donde ellos estaban, porque la gente que traian estaba doliente, y la mas della se habia muerto; la cual carta llevó Bartolomé Sanchez, escribano de la dicha nao; y porque tardaba, porque la dicha nao no se perdiere se hicieron á la vela, y vinieron al puerto de Benaconora, donde surgieron; y luego vinieron otro dia Simon de Abreo y Duarte Rager, escribano de la fatoria del Rey de Portugal, con otra gente en una coracora y tras ellos una carabela, y una fusta, y por capitanes D. García Manrique, y Gaspar Gallo, y entraron en la nao con pilotos y marineros y otros hombres armados, y que les tomaron por mandamiento que traian del dicho Antonio de Brito, todas las cartas é astrolabios y cuadrantes y regimientos, y los libros que habian hecho de derrotear, en los cuales estaba asentada la navegacion, y las islas que habian hallado, y mercaderías que en ellas habia; los cuales libros hizo este declarante en italiano; y de allí llevaron la nao á Ternati, y surgieron en el puerto de Talangami, una legua de Ternati, é que allí echaron la gente sana en tierra, y los llevaron en un batel á Ternati donde se hacia la fortaleza, y otro dia llevaron la nao con la gente enferma al dicho puerto de Ternati, y los pusieron en un hospital; y que el dicho Gonzalo Gomez pidió muchas veces cuando descargaban la nao, que le diesen testimonio de lo que en ella venia para dar cuenta á su Magestad, y no ge lo quisieron dar, ántes

le dijeron que le colgarian de una entena: y que allí vió este declarante presos en hierros á Juan de Campos, é Diego Arias de Sant Lúcar, y Alonso de Cota, ginoves, y que Luis del Molino andaba absentado de miedo, y vino llamado del dicho capitan Espinosa, y prendiéronle despues el dicho Antonio de Brito, y estos eran los que quedaron con maestre Pedro Lombardero en la casa de su Magestad en Tidori con las mercaderías que tenian para rescatar, y con algund clavo y artillería de las naos que se habian perdido y otras cosas; los cuales le dijeron á este declarante, que todo lo que tenian les habian tomado los portugueses, y que el dicho maestre Pedro era muerto; y que asimismo les habian tomado las escrituras y conoscimientos que tenian del clavo que les habian de dar los de la tierra, y que allí estovieron ciertos meses, y de allí los llevaron á Banda, donde estuvieron cuatro meses poco mas ó menos, y de allí los llevaron á Malaca, y los entregaron á Jorge de Alburquerque, y de allí los llevaron á Cochín despues que estuvieron en Malaca cinco meses, y que allí en Cochín, estuvo este declarante diez meses; y porque no le quisieron dar licencia para se embarcar, huyó una noche en la nao Santa Catalina, la cual lo dejó en Mocambique, y tambien á Bautista de Poncero, que tambien huyó, y era maestre de la dicha nao Trenidad, y no sabian el uno del otro que venian en la dicha nao hasta que se vieron en ella, y que en Mocambique los prendieron con grillos, y los embarcaron en la nao de Diego de Melo para que los llevase al Gobernador de la India, y que los prendió D. Duarte, y que la dicha nao que los llevaba no pudo partir por tiempo contrario, y que los dejaron salir en tierra, y murió el dicho Bautista allí; y este declarante al tiempo que la dicha nao partió para la India se escondió, y de allí una noche se metió en la nao de Francisco Perero, que venia á Portugal; y estuvo tres dias escondido en ella sin beber ni comer, sino tres panecillos de millo que metió en la manga; y cuando salió de donde se habia escondido estaba la nao cien leguas de Mocambique, y el capitan le preguntó ¿quién le habia embarcado? Y le dijo, que él se habia escondido allí por ir á morir entre cristianos, el cual le dijo que estaba por echallo á la mar, y que hizo un abto por ante escribano de como lo habia hallado en la nao, y lo

trujo á Portugal, y de allí vino á la nao el doctor Hernand Dalvarez, y preguntó al capitan si tenia alguno que debiere algo á la justicia? Y dijo: que si no un castellano de los de Maluco, y que lo llevaron preso á la cárcel, y despues el Rey lo mandó soltar. Y que esto es lo que sabe y se acuerda de lo que fué preguntado, y que esto sabe porque lo vió é fué presente á ello, é lo oyó, como dicho tiene.

Fué preguntado por el dicho señor obispo ¿qué iba en la nao Trenidad de mas del clavo que tiene dicho, y cuántos fueron los que llevaron presos, y cómo se llamaban? Dijo: que sus cajas, y mucha artillería, y aparejos de naos, y hierros en barras; que las personas eran diez é siete ó diez é ocho entre todos, sin los que habian quedado en Maluco, y que se llamaban los que se acuerda, Gonzalo Gomez, el capitan, y este declarante, y Ginés de Mafra, y Juan Rodriguez Sordo, Diego Martin, Bartolomé Sanchez, escribano de la nao, Anton Moreno, Luis de Veas, Juan Navarro, San Remo y Malo, Francisco de Ayamonte, Anton de Bazaza, contra maestre, Juan de Sagredo, maestre Antonio, carpintero, Bautista de Poncero, Girónimo García, Pedro de Huelva.

Fué preguntado, cuántos fueron los que quedaron en la casa de la contratacion en la isla de Tidori? Dijo: que fueron cinco, y no mas, como arriba tiene declarado.

Fué preguntado, si en los que los portugueses prendieron, ó de los que quedaron en Tidori, queda alguno en poder de portugueses? Dijo: que Anton Moreno quedó en Malaca, y que decian que era esclavo, y que en Ternati quedaron el calafate y el carpintero, y que no se acuerda de otros, y que en un junco fueron cuatro, y no saben dellos.

Fué preguntado: qué se hizo el escribano de la dicha nao? Dijo: que en otro junco se embarcó para Cochín él y otros dos, que eran Luis del Molino y Alonso de Cota, y no saben qué se han hecho.

Fué preguntado, si los dichos portugueses les dijeron quando les tomaron la nao, ó si oyeron decir por cuyo mandado la tomaban, y lo que habian tomado en la isla de Tidori de la casa de S. M.? Dijo: que no sabe nada desto.

Fué preguntado, si le dieron á este declarante y á los que prendieron lo que hobieron menester, y si alguno dellos ganó sueldo de portugueses? Dijo: que no ganó sueldo y que le dieron de comer en algunos lugares y en otros no.

Fué preguntado, cómo dejaron venir á este declarante en la nao en que primero se escondió, y en la que se embarcó en Mocembique? Dijo: que en Cochín se embarcó con voluntad de unos ginoveses, sus amigos, marineros de la nao, los cuales le daban secretamente de comer, y que en Mocembique se embarcó de noche con voluntad de dos marineros, á quien dió ciertos dineros.

Fué preguntado, si despues que pareció en los dicho navíos ganó sueldo? Dijo: que no, si no que le daban de comer y trabajaba en ellos; y que en Portugal, quando lo llevaban preso, en Lisboa le dió el capitan Francisco Perero cinco tostones para comer. Y que esto es lo que sabe y se acuerda, y no mas para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre, y que sabe que se hizo la dicha fortaleza en Ternati.—*G. Episcopos Civitaten. Roderic.—Leon Páncado—Francisco de Briviesca.*

El dicho Ginés de Mafra, habiendo jurado en forma debida de derecho, é siéndole leído el dicho [abto é comision dada al dicho señor obispo de Cibdad-Rodrigo, é siéndole encargado por su comision, que diga y declare, so cargo del dicho juramento que hizo, lo que sabe y pasó cerca dello, dijo: que sabe que este declarante vino en la nao Trenidad con Gonzalo Gomez de Espinosa, capitan della, y con otros que serian por todos hasta cincuenta personas, la cual venia cargada de clavo, en que podrian venir 900 quintales de clavo, poco mas ó ménos, con la cual partieron de la isla de Tidori á 6 dias de Abril de 522, en la cual asimismo venian sus cajas y muchos aparejos de naos; y que con tormenta volvieron á Maluco, y surgieron cabe la isla de Doy; y de allí porque hobieron nueva como los portugueses estaban en la isla de Ternati, que habian venido allí con cinco velas despues que ellos partieron, el capitan Gonzalo Gomez escribió una carta á Antonio de Brito, pidiéndole é requiriéndole de parte de su Magestad y del Rey de Portugal que le enviase socorro é ayuda para llevar la dicha nao Trenidad adonde ellos estaban, porque la gen-

te que traian estaba doliente, la cual carta llevó Bartolomé Sanchez, escribano de la dicha nao; y porque tardaba, porque no se perdiese la nao, hicieron vela, y fueron á surgir al puerto de Benaconora, y allí vinieron Simon de Abreo y Duarte Rager con otra gente, y despues D. García y Gaspar Gallo con una fusta y una carabela, y entraron todos en la nao Trenidad, y tomaron las cartas y regimientos y astrolabios y cuadrantes, y los libros de derrotar, y llevaron la nao con gente y marineros que metieron con armas; y fueron á surgir en el puerto de Talangami, y echaron en tierra á este declarante y otros sus compañeros sanos, y los enfermos quedaron en la nao, y á los sanos los llevaron de allí en un batel adonde hacian la fortaleza, y otro dia llevaron la nao con la gente enferma adonde se hacia la dicha fortaleza, y cuando se descargaba la nao el dicho capitan Gonzalo Gomez pidió se le diese testimonio de lo que en ella venia para dar cuenta á S. M., y no se lo quisieron dar, y respondieron al dicho capitan que si lo pedia lo pornian en una entena. E dijo este declarante que vió presos allí en hierros á Alonso de Cota, ginovés, é á Juan de Campos, y á Diego Arias de San Lúcar, que eran tres de los que quedaron en Tidori con la hacienda de su Magestad, despues vino allí Luis del Molino, llamado por el capitan Espinosa, que andaba huido, y tambien lo prendieron, á los cuales oyó decir que los dichos portugueses les habian tomado toda la hacienda y escrituras y clavo que tenian, y lo habian llevado, y habian derrotado la casa que alli tenian, y le dijeron que maestre Pedro Lombardero, que habia quedado con ellos, era muerto, y que allí tuvieron á este declarante y á sus compañeros ciertos meses, que á su parecer podrian ser cuatro, poco mas ó ménos, y de allí los llevaron á Banda, donde los tuvieron otro tanto tiempo, y despues los llevaron á Malaca, donde estuvieron cinco meses, y despues los llevaron á Cochin, donde estuvieron este declarante y el capitan Espinosa y maestre Ance Lombardero dos años, y otros murieron allí; y que de Cochin este declarante y el dicho capitan y maestre Ance vinieron con licencia del gobernador á Lisboa, donde los prendieron, y murió en la cárcel maestre Ance; y el dicho capitan y este declarante estuvieron en la cárcel casi siete meses, y que al capitan soltaron veinte y

siete dias primero, y á este declarante no le quisieron soltar porque le hallaron unos libros en una arca, diciendo que era piloto: los cuales libros de rotea, y otros dos que habia hecho Andres de San Martin, piloto de S. M., le tomaron en Lisboa, y despues le soltaron, y no le quisieron dar los libros, ni otras escrituras que le tomaron. Y que esto es lo que sabe y se acuerda de lo susodicho por que fué preguntado, y que esto sabe porque fué presente á ello é lo vió é oyó como dicho tiene.

Fué preguntado por el dicho señor obispo cuántos fueron los que los portugueses llevaron presos de la nao, y qué iba en la nao mas del clavo, y cómo se llamaban los presos? Dijo: que podrian ser diez y siete ó diez y ocho personas, que se llamaban, el capitán, Gonzalo Gomez, y este declarante, y Juan Rodriguez Sordo, y Leon Pancado, y Bartolomé Sanchez, y Diego Martin, y Luis de Veas, y San Remo, y Anton Moreno, y Juan Navarro, y Malvo, y Francisco de Ayamonte, y Juan de Sagredo, y maestre Antonio, carpintero, Anton de Bazaza, contra maestre, y Bautista de Ponceron, y Pedro de Huelva, y Gerónimo García.

Fué preguntado cuántos fueron los que quedaron en la casa de S. M. en la isla de Tidori con el clavo y mercaderías que les dejaron? Dijo: que fueron cinco, como arriba tiene dicho.

Fué preguntado, si de los que quedaron en Tidori, ó de los de la dicha nao Trenidad queda alguno en poder de portugueses? Dijo: que en Ternate donde los portugueses hicieron la fortaleza, quedaron Antonio, carpintero, y Anton de Bazaza; y en Malaca Anton Moreno, y que otros se fueron en un junco, y no parecieron, y que estos eran cuatro, el uno Juan de Campos, y Diego Arias, y Juan Navarro, y San Remo, los cuales se embarcaron en Maluco, y que en otro junco en Malaca se embarcaron Bartolomé Sanchez y Luis del Molino y Alonso de Cota, los cuales no han parecido.

Fué preguntado, si los dichos portugueses cuando tomaron la nao les dijeron por cuyo mandado la tomaban, ó si lo oyeron decir? Dijo: que no sabe nada dello, sino que vió en los navíos bandera del Rey de Portugal.

Fué preguntado, si le dieron á este declarante y á sus compañeros lo que hobieron menester, y si alguno dellos ganó sueldo

de los portugueses? Dijo: que no ganó sueldo, ni sabe quien lo ganó, é que le daban de comer en algunas partes, y en otras no, é que lo mas del tiempo le dió de comer el dicha capitán Espinosa, y en el navío en que vino le daban alguna cosa para comer, porque trabajaba en él. E que esto es lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Episcopus Civitaten. Rodric.—Ginés de Mafra—Francisco de Briviesca*

2 de Agosto de 1527

IX.—Probanza de la posesion del Maluco, hecha en Valladolid, para completar la que se habia levantado en Badajoz en 1524.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-2/16)

En la villa de Valladolid á dos dias del mes de Agosto de mill é quinientos é veynte é syete años, los Señores presydenete y los del Consejo de las Indias de sus Magestades, dixeron que por quanto en el mes de Mayo del año que pasó de mill é quinientos é veynte é quatro años, á pedimiento del procurador fiscal de sus Magestades, se habian tomado por el teniente de corregidor de la cibdad de Badajoz, ciertos testigos para que en todo tiempo constase del derecho que la corona Real de Castilla tenia á la posesyon é propiedad de las ylas de Maluco, y agora son venidos á esta corte el capitán Gonzalo Gomez Despinosa y Gines de Mafra é Leon Pancado, los cuales diz que han estado en las dichas yslas: que cometian é cometieron al señor doctor Beltran del dicho Consejo de las Indias, que rescibiese de los suso dichos juramento en forma debida de derecho, é sus dichos é depusyciones y las preguntas é por el ynterrogatorio que fueron preguntados los otros testigos, en la dicha razon, lo qual pasóse ante Francisco de Briviesca, como escribano de sus Magestades—(hay quatro rúblicas)—passó ante mí, *Joan de Samano*.—E despues de lo suso dicho, cinco dias del dicho mes de agosto del dicho año, el dicho señor doctor Beltran, por virtud de la dicha comysion, ante mí, Francisco de Briviesca, escribano de sus Magestades, recibió juramento en forma debida de derecho de los dichos Gonzalo

Gomez Despinosa é Gines de Mafra é Léon Pancado, los cuales juraron á Dios é Sta. Maria, é á las palabras de los Santos Evangelios é á la Señal de la Cruz á tal como esta ✠, donde pusyeron sus manos derechas, como buenos é fieles é católicos cristianos, de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado, é á la conclusion del dicho juramento, dixeron sy juro é amen: testigos Juan de Valero, vecino de la villa de Belmonte, é Juan Lopez de Yarca, criado del dicho señor doctor, é Gerónimo de Arevalo, asy mismo criado del dicho señor Doctor.

El dicho capitán Gonzalo Gomez Despinosa, testigo tomado en la dicha razon, habiendo jurado é syendo preguntado por la primera pregunta del dicho ynterrogatorio, el qual es este que se sigue é va aquí cosido en esta probanza señalada (*el mismo de la informacion de Badajoz*) del dicho Señor doctor [Beltran é de my, escribano, dixo:

1. Que conoce al Emperador é Rey de Castilla nuestro Señor, porque le ha visto muchas veces é hablado algunas, é tambien conoció é vido á los Reyes Católicos don Hernando é doña Isabel; preguntado este testigo de qué edad es, dixo que es de edad de quarenta años, poco mas ó menos, y es natural destes Reynos de Castilla y vasallo de sus Magestades, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe é ha noticia de las yslas de Maluco, porque ha estado en ellas, especialmente en las de Tidori é Ternati é Gerola, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que este testigo ha visto la dicha capitulacion dentre los dichos Reyes acerca de lo contenido en la dicha pregunta, é lo ha oydo decir por cosa muy cierta y notoria, asy en Portugal como en Castilla, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe que en el año pasado de mill é quinientos é diez é nueve años, Su Magestad acordó de mandar hacer é hizo una armada para los dichos Malucos, de que fué capitán general Hernando de Magallanes, é fué proveyda de capitanes y oficiales de Su Magestad, tesoreros, contadores, é proveyda de artillería, mantenimientos, mercaderías, otras cosas necesarias, lo qual todo se hizo é mandó como en cosa propia de sus Magestades, perteneciente á la corona Real de Castilla; preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido y se halló presen-

te al hacer de la dicha armada é la proveer é fué en ella misma.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, asy por lo que dicho tiene, como porque este testigo vido la dicha ynstruccion firmada de Su Magestad é la leyó é tuvo en su poder, y guardó la forma della en la dicha navegacion, como capitán de la dicha armada que fué despues de la muerte del dicho Hernando de Magallanes, que murió en el dicho viaje.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene, y porque lo vido y se halló presente á ello, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque, como dicho tiene en la pregunta ántes desta, el dicho capitán Hernando de Magallanes, murió en el dicho viaje, pasado el estrecho, y este testigo fué elegido en su lugar por capitán y prosyguió el dicho viaje por la dicha ynstruccion de Su Magestad, como su capitán y en su nombre con las dos naos Vitoria é Trenidad, porque la otra, porque se tornó á España, y otra se deshizo por necesidad y otra se perdió por fortuna, de manera que este testigo aportó por el dicho mes de noviembre de veinte y uno á la ysla de Tidori, que una de las dichas yslandas del Maluco y principal dellas, y luego hizo saber al Rey de la dicha ysla su venida con la dicha gente y armada, é por lenguas é yntérpretes le notificaron é hicieron saber como eran del Emperador é Rey Despaña nuestro señor, y que venian en su nombre y por su mandado, a se enseñorear de la dicha tierra é tomar la posesion della como cosa pertenesciente á la corona Real de Castilla, haciéndole asy mismo saber la grandeza de su Magestad y de su señorío y el buen tratamiento que los Reyes de Castilla acostumbran de hacer é harian á sus subditos é vasallos, y quel dicho Rey de Tidori despues de muy bien ynformado les dixo por la misma lengua é yntérpretes qué ántes de agora habia alcanzado por señales de la luna y estrellas y en otras maneras la grandeza y señorío del dicho Rey de España, y como los habian de yr á su nombre á enseñorear y que era dello muy alegre y contento, é fizo muy grandes demostraciones del placer é alegría, haciéndose súbdito y vasallo del Rey de Castilla, diciendo que estaba presto entónces y dende se le obedezca en todo, é como su súb-

dito y vasallo, y le entregaba como á señor la dicha ysla é tierra de Maluco, y este testigo en nombre de sus Magestades y como su capitan, aceptó é recibió la dicha obediencia é subjecion, y lo mismo hicieron los otros capitanes é oficiales de su Magestad, y mucho dello pasó ante Martin Mendez, contador que vino en la dicha nao Vitoria, y questo pasó públicamente ante muchos testigos, asy castellanos y de otras naciones, como de los naturales de la misma tierra, etc.

8. A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido y se halló presente á ello y pasó segund la pregunta lo dice y él lo ha dicho en la pregunta ántes desta, lo qual todo pasó asy por las dichas lenguas é yntérpretes como por muchos abtos é obras é demostraciones, que todo afirmaba é significaba la dicha obediencia é subjecion é lo demas questo testigo ha dicho é declarado, etc.

9. A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido y pasó asy y despues de lo haber dicho hizo cierta solenydad á manera de juramento en una tabla escrita en que decian que estaba su ley é verdad é que aquello era grande fuerza é firmeza de lo que prometian y otorgaban, etc.

10. A la décima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo, como capitan que fincó de la dicha armada y en nombre de su Magestad, á ruego é pidimiento del dicho Rey de Tidori, le dió y entregó en señal de señorío, é como á subjeto de la corona Real de Castilla, una bandera Real de las armas de Castilla y ciertos tiros de artillería, quel mismo Rey le pidió para su defensyon de otro que les quisiese molestar é apartar del dicho señorío de Castilla, y le dió otras cosas muchas y nombre de su Magestad, y como su capitan le prometió y juró quel seria defendido y amparado de otras qualesquier personas que le quisiesen hacer mal ó daño, é que seria muy bien tratado de su Magestad é de los otros Reyes de Castilla, de lo qual todo el dicho Rey de Tidori fué muy alegre y contento, y quedó por súbdito é vasallo de su Magestad é de la corona Real de Castilla, etc.

11. A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido así pasar é se halló presente á ello con otros muchos españoles é genoveses é portugueses é naturales de

la tierra, é que despues supo, por esperiencia entre ellos, que aquel alzar de las manos es señal de reverencia dellos al señor ó principal a quien obedecen ó acatan, etc.

12. A las doce preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo recibió en nombre de su Magestad, é como su capitan, del dicho rey de Tidori muchas de las cosas contenidas en la pregunta, especialmente ciertos bahares de clavo y mantas y papagayos é penachos, y lo mismo que hizo este rey de Tidori hizo el rey de Bachan y los reyes de Ternate y de las otras yslas de Maluco, los quales todos se constituyeron y quedaron por súbditos é vasallos de sus magestades é de los otros reyes de Castilla, é hicieron la misma obediencia é subjecion quel de Tidori, y que sabe este testigo quel rey de Ternate hera niño, vino su tutor é curador en su nombre, é fizo por él lo suso dicho y lo demas todo que hizo el rey de Tidori, y que este testigo, como capitan de su Magestad, á este y á los otros todos dió dádivas en su nombre y les hizo las mismas promesas de buen tratamiento, y que los dichos reyes é governador escrivieron de su letra, que son unos carteles á manera de letra morisca, que la lengua é yntérpretes della decia que hera recontar lo que avia pasado con el armada de su magestad é de cuan alegres é contentos quedavan con su magestad, é como le avian dado la obediencia é fidelidad que devian, etc.

13. A la trece preguntas dixo que verdad lo contenido en esta pregunta é se refiere á lo que tiene dicho.

14. A la catorce pregunta, que la sabe como en ella se contiene, porque les vido hacer mucha diversidad de placeres y alegrías é fiestas é cantares, todo en demostracion del contentamiento que les daba y tenian por haver venido la armada é gente de su magestad y quedar por sus súbditos y de su señorío.

15. A la quince pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido asy pasar como dicho tiene en las preguntas ántes desta, etc.

16. A las diez y seys preguntas que la sabe como en ella se contiene, y lo vido asy pasar, y los dichos reyes é señores llevavan las dichas banderas como la pregunta lo dice, diciendo á altas voces: Maluco, Maluco por Castilla.

17. A las diez y syete preguntas dixo que al tiempo questo testigo, como capitan de la dicha armada, llegó con las dichas dos naos á la dicha ysla de Tidori, despues de aver visto pasar los abtos é cosas por él declaradas en las preguntas ántes desta, entendió con los oficiales de sus magestades é otras personas de la dicha armada en el rescate de las mercaderías que llevaba con clavo de la dicha ysla, ques la especería que ay en la dicha ysla é nacimiento della, y en hacer é asentar los precios del dicho clavo con los de la dicha ysla, y asy obieron en nombre de su magestad é para la dicha armada é gente della, hasta mill é ochocientos é dos mill quintales de clavo, poco mas ó ménos, y esto demas de otros quinientos bahares de clavo, que son dos mill quinientos, que dexavan comprados en la tierra, é dada señal é rescate por todos ellos, é que los dichos mill é ochocientos quintales que asy tovieron recogidos dixo este testigo que los repartió en esta manera: que en la nao Trinidad puso y cargó nuevecientos y tantos quintales de clavos, ántes mas que ménos, y el restante mandó cargar y se cargó en la otra nao Vitoria, ecepto cierta poca cantidad que quedó en la casa que se hizo en la dicha ysla de Tidori en nombre de su magestad para recoger allí el dicho clavo é mercaderías. Fué preguntado este testigo que quién vino por capitan de la nao Vitoria y quién de la Trinidad, é qué se hizo de cada una dellas y de lo que quedó en la dicha casa; dixo: que estando las dichas dos naos cargadas del dicho clavo, en la manera que dicha es, y teniendo puesto por capitan á Juan Sebastian del Cano en la dicha Vitoria, y este testigo en la otra nao Trinidad, vido é halló que la dicha nao Trinidad hacia mucha agua y que no podia syn gran peligro navegar sy no se descargase y que este testigo con los oficiales de su Mag. é la otra gente acordaron que la dicha nao Vitoria navegase con la dicha carga, y asy, como despues supo este testigo, navegó é sigyó su viaje prosperamente y llegó á la cibdad de Sevilla en el año que pasó de mil é quinientos é veynte é dos años y que este testigo se quedó en la dicha ysla de Tidori con hasta sesenta personas, poco mas ó ménos, é fizo descargar la dicha nao é botarla á tierra é darle carena y adereçarla del todo para que pudiese navegar, y en este medio tiempo, demas de la primera casa que estaba hecha, hizo otras para poner la di-

cha carga é aparejos, y que en esto todo hasta tornar á cargar tardaria quatro meses syn que le fuese hecho molestias ni perturbacion alguna y que se tornó á hacer á la vela y acordaron de seguir el viaje de la mar del sur é Nueva España ó Tierra Firme, donde estava Pedrarias de governador, é dexaron en la dicha ysla de Tidori las dichas casas hechas y en ellas alguna cantidad de clavo é mercaderías para rescate é otras cosas, y cinco hombres de los de la dicha armada de su Mag. para que estuviesen en conservacion de la dicha hacienda é continuacion del señorío é posesyon de su Mag. é de la corona Real de Castilla, todo lo qual fué con grado é contento del dicho Rey de Tidori é de los otros reyes é gobernadores de la tierra, en lo qual todo pudo tardar este testigo quatro meses, poco mas ó ménos, y asy tornó á seguir su viaje por la dicha costa, y por vientos contrarios é tiempos muy récios é grandes frios que les hizo en la mar, aviendo llegado en quarenta é tres grados á la vanda del norte, é tornó hácia las dichas yslands de Maluco y aportó á un puerto de la dicha ysla que se llama Chirola, ques cerca de Ternati, y allí en llegando ovieron noticia é supieron como en este medio tiempo que se hizo á la vela é navegó la segunda vez, en que pudo tardar seys ó siete meses, poco mas ó ménos, avian venido portugueses á la tierra y avian prendido los dichos cinco hombres súbditos é vasallos de su Mag., que en su nombre allí avian quedado, y apoderándose los dichos portugueses de la hacienda é mercadería que en las dichas casas avian dejado y que despues avian los dichos portugueses derribado las dichas casas y comenzado á hacer una fortaleza en Ternati, de lo qual todo este testigo estuvo muy admirado, porque tenia por cierto que los dichos Malucos heran de la corona Real de Castilla é caya en sus límites é raya é demarcaciones, é puesto este testigo avia tomado la posesyon dello en nombre de su Mag. é la dejaba quieta é pacífica con voluntad de los dichos Reyes del Maluco, los cuales se avian mucho alegrado de oyr el nombre del Rey de Castilla é que decian é afirmavan ellos é todas las mas gentes de la tierra que nunca hasta entónces portugueses ni otras gentes avian venido ny estado en la dicha tierra, para los enseñorear ny apoderarse de la tierra, y por esto este testigo maravillándose de la

entrada de los dichos portugueses y de lo que le decian que habian hecho, acordó de escribir luego á los dichos portugueses á la ysla de Ternati, haciéndoles saber como él era capitán de su Mag. y avia vuelto á la dicha ysla por fortuna y avia menester socorro, que ge lo diesen, pues entre los dichos Reyes avia tanto amor é amistad, y luego vinieron ciertas fustas con gente é aprehendieron á este testigo y á todos los que venian en la dicha nao, que serian hasta veinte personas, poco mas ó ménos, porque los otros eran fallecidos y se apoderaron por fuerzas é con armas de la dicha nao é mercaderías é clavo é lo demas é lo trajeron á Ternati é fizieron de todo ello lo que quisieron, syn lo jamas tomar ni restituir, ántes apremiaban á este testigo y á los otros que ayudasen á hacer la dicha fortaleza, y que este testigo dijo á Antonio de Brito, portugues, que era el principal de ellos, que si él avia de poner alguna piedra seria en nombre del Rey de Castilla, y asy le tuvieron preso en la dicha ysla de Ternati hasta que le llevaron á Banda y á otras yslas, como tiene dicho en otra su declaracion, á la qual en que á esto toca se refiere. Preguntado este testigo si supo que de las dichas yslas del Maluco é de alguna dellas ovise sido tomada posesyon por parte del Rey de Portugal ó en su nombre, ántes que se tomase en nombre de la corona real de Castilla y llegase la dicha armada de su magestad á la dicha ysla, dixo, que este testigo y los otros de la dicha armada procuraron de saber la verdad desto, y que supieron por cosa muy cierta é verdadera é averiguada por los mismos reyes é naturales de la tierra, que la primera gente y armada que á las dichas yslas habian venido, era la de Castilla, á quien se habian dado por sus súbditos é vasallos y que nunca, hasta entónces, por parte del Rey de Portugal, ny en su nombre, habia venido gente ni armada á los enseñorear ni apoderar dellos ny facer abto y solenydad alguna de posesyon, y que no se pudiera hacer syn que los dichos reyes é naturales lo supieran, ecepto que supo este testigo que ántes que la dicha armada de su magestad llegase, habia estado en la dicha ysla un Francisco Serrano, portugues, que era grande hombre de navegacion y muy amigo del capitán Magallanes, é que con temor é desagrado del rey de Portugal é sus gentes se habia ydo á la dicha ysla y estuvo allí mucho tiempo,

syn tener trato ny ynteligencia con el rey de Portugal, é que el dicho rey de Tidori dixo á este testigo muchas veces quel dicho Francisco Serrano le tomaba la mano y le decia que aquellas yslas del Maluco eran todas del rey de Castilla y que un don Tristan, portugues, des que supo la armada de Magallanes y el dicho Francisco Serrano no era su amigo y estaba en la dicha ysla, fué á ella y procuró con grande ynstancia y con cartas del rey de Portugal, de sacalle de ella, el qual nunca quiso salir, y fué fama en la dicha tierra quel dicho don Tristan no duró mas de quince é veynte dias, y asy fué público en la dicha tierra é gentes della, de los quales este testigo supo asymismo que quando supieron quel dicho don Tristan é los que con él venian eran portugueses, los resystieron y pelearon con ellos y le mataron syete ó ocho portugueses y asy se fué fuyendo de las dichas yslas, y que nunca ántes ni despues hasta lo que dicho tiene, en la dicha tierra é yslas entrasen portugueses ny tuviesen señorío ny posesyon alguna en la dicha tierra, é que no la pudieran tener syn que los naturales della lo supieran, los quales y los reyes é gobernadores de las dichas yslas, todos conformes, asy lo decian é afirmaba é juraba é declaraba por sus lenguas é yntérpretes, mostrando tener mucho odio é mala voluntad á los dichos portugueses é grande contento del dicho rey de Castilla é de su gente, y que asy lo conoció este testigo quando volvió con la dicha nao Trinidad: y que esto es lo que sabe de lo contenido en esta pregunta y de lo demas declarado en ella.

18. A las diez é ocho preguntas dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene: preguntado como lo sabe, é dixo que por lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, á que se refiere, y porque como en ella tiene dicho, los Reyes de todas las dichas yslas y las personas particulares é naturales dellas, asy lo decian é confesaban é que nunca el Rey de Portugal, ny otro Rey cristiano alguno habia venydo á las dichas yslas ny enviado á se apoderar de ellas ni hacer abtos de posesyon, syno fué el Rey de Castilla quando envió la dicha armada, y que esto hera cosa muy cierta e notoria en la dicha ysla, y asy este testigo con los otros capitanes é oficiales é gente de su Magestad la hallaron libre é desembargada, syn que en las dichas yslas ny

algunas dellas estuviere capitán ny oficial ny gente alguna del Rey de Portugal, y que si alguna cosa pasara en contrario de lo que este testigo tiene dicho, no pudiera ser syn que viniera á su noticia porque las yslas son pequeñas, é los dichos Reyes é gobernadores é naturales dellas muchas é diversas veces estuvieron con este testigo y hablaban é platicaban en la misma materia é decían lo por este testigo dicho é declarado.

19. A las diez é nueve preguntas dixo que ha oydo decir lo contenido en esta pregunta que pasó como en ella se contiene, quando vino la dicha nao Vitoria á estos Reynos, porque este testigo, como dicho tiene, se quedó en la nao Trenidad, y quando vino á España, que puede aver cinco ó seys meses, poco mas ó menos y se libró de la prysion de los portugueses ha hecho relacion de todo lo que pasó á su Magestad y mostró aver aydo mucho placer de haberse tomado la posesyon de las dichas yslas en su real nombre y gran sentimiento de las fuerzas hechas por los dichos portugueses.

20. A la veynte preguntas dixo que este testigo no es piloto, aunque se le entiende harto del arte de navegacion é del dicho viaje de los Malucos, y vido á los pilotos é maestros de las dichas naos, asy portugueses como castellanos y estrangeros, por sus cartas é astrolabios é cuadrantes é otros instrumentos hacer su cuenta de los dichos grados é leguas é todos conformes decían que los dichos Malucos estavan en los límites é demarcacion de la corona Real de Castilla, y este testigo asy lo cree porque lo vido é alcanzó de la dicha navegacion, etc.

21. A las veynte y una pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta y en ello se afirma, y que esto es lo que sabe del dicho negocio, y fuéle tornado á leer todo su dicho é despusycion por my el dicho escribano antel dicho señor doctor, el qual dixo que aquello es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirma é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez Despinosa*.—(Hay una rúbrica).—*Francisco Briviesca*.—(Hay una rúbrica.)

Testigo.—El dicho Leon de Pancado habiendo jurado en forma debida de derecho é seyendo preguntado por el dicho señor doctor por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al Rey don Cárlos, nuestro señor, de vista é habla, é á los Reyes Católicos no los conoció; preguntado de qué edad era, dixo que es de edad de quarenta é cinco años, poco mas ó ménos, é que es natural de Saona del señorío de Génova, é que se ha criado mucho tiempo en Castilla y Portugal, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe las islas de los Malucos que son las contenidas en la pregunta, porque ha estado en Tidori é Ternati y á vista de las otras, y que este testigo fué por marinero á los dichos Malucos en la armada de que fué capitán general Hernando de Magallanes é por esto la sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que este testigo no se halló al hacer del dicho asyento, pero que oyó decir que avia pasado como en la pregunta se contiene, y que oyó leer algunas veces la dicha capitulacion, á la cual se refiere, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido hacer la dicha armada que llevó el dicho Magallanes, é se halló al proveer é despachar della y fué en ella, como dicho tiene, y la vió proveer de mercaderías, mantenimientos é otras cosas á ella necesarias, la qual se hizo como para en cosa propia de la corona de Castilla, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, asy por lo que dicho tiene, como porque este testigo vido algunas veces la dicha instruccion firmada de su Magestad é la oyó leer é vido guardar la forma della en la dicha navegacion, asy ántes que muriese el dicho Hernando de Magallanes, como despues.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene é porque este testigo fué syempre en la dicha armada hasta llegar á la dicha isla de Tidori, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho tiene en la pregunta ántes desta, el dicho capitán Hernando de Magallanes murió en el dicho viaje, pasado el estrecho, y toda la gente eligieron por capitanes á Juan Serrano é Duarte Barbosa en su lugar, los quales murieron, y despues eligieron para el dicho cargo á Juan Carballo, que hera piloto mayor de la armada é despues le tornaron á quitar el cargo

y lo dieron á Gonzalo Gomez Despinosa é prosiguió el dicho viaje hasta llegar al Maluco con las dos naos Vitoria é Trinidad, porque de las tres, la una se perdió en la costa del Brasil, y otra se quemó y otra se tornó á España, de manera que las dichas dos naos llegaron á Maluco por el mes de noviembre de quinientos é veynte é uno y llegaron á la dicha ysla de Tidori, ques una de las dichas yslas de Maluco, é principal dellas, y ántes que surgiesen, el Rey de la dicha ysla vino á las dichas naos en una canoa, despues de haber sabido la gente que heran, é por lenguas é yntérprete le notificaron é hicieron saber como heran del Emperador é Rey de España, nuestro señor, é que venian en su nombre é por su mandado, asy en señorear de la dicha tierra é tomar la posesion della como cosa perteneciente á la corona Real de Castilla, haciéndole asimismo saber la grandeza de su Magestad é de su señorío y el buen tratatamiento que los Reyes de Castilla acostumbran hacer é hacian á sus súbditos é vasallos, é quel dicho Rey de Tidori, despues de muy bien ynformado, les dixo por la misma lengua é yntérpretes quel ántes de agora avia alcanzado por señales de la luna y estrellas, y en otra manera, la grandeza y señorío del dicho Rey Despaña, y como los avian de yr en su nombre á enseñorear, é quel era dello muy contento y alegre, é hizo gran demostraciones de placer é alegría, haciéndose súbdito é vasallo de su Magestad para le obedescer é cumplir sus mandamientos entónces é dende en adelante, por su leal súbdito é vasallo, é les entregaba por de su Magestad la dicha ysla é tierra de Maluco; y este testigo vido como el dicho capitan Gonzalo Gomez Despinosa, en nombre de su Magestad y como su capitan, acebtó é recibió la dicha obediencia é sujecion, y lo mismo hicieron los otros capitanes é oficiales de sus Magestades, lo qual todo pasó ante Martin Mendez, contador de la nao Vitoria, é ante Bartolomé Sanchez, escribano, lo qual todo pasó públicamente ante muchos testigos, asy españoles castellanos como estrangeros é naturales de la dicha tierra, etc.

8. A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido y se halló á ello presente y pasó como la pregunta lo dice, y este testigo lo ha dicho en la pregunta ántes desta, lo qual todo pasó asy, por las dichas lenguas é yntérpre-

tes, como los dichos abtos é obras é demostraciones, que todo afirmava é synificava la dicha obediencia é subjecion, etc.

9. A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido é pasó asy, é despues de lo aver dicho, hizo cierta solenydad á manera de juramento en una tabla escrita que truxeron a la dicha nao, lo qual tenian ellos por gran fuerza por guardar lo que asentaban, etc.

10. A la décima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho rey de Tidori pidió al dicho capitán Gonçalo Gomez de Espinosa la dicha vanderá con las armas de Castilla é artillería é otras armas para defender las dichas yslas por de su magestad de qualesquier personas que las quisiesen tomar é perturbar, y quel dicho capitán, de parte de su magestad, ge lo agradeció é prometió en nombre de su magestad que seria defendido de quien le quisiese hacer mal é daño, y quando se partió el dicho capitán le dexó artillería é otras armas para defender la dicha ysla como su súbdito é vasallo, e asy mismo le dió una vanderá con las armas de Castilla y la llevó con mucha alegría á su posada y fué por ella mucha gente, etc.

11. A la once pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene é porque lo vido asy pasar é se halló presente a ello con muchas personas de diversas naciones, é despues se supo é tuvo por cosa cierta que entre ellos aquel alçar de manos hera señal de reverencia que hacen á su señor ó príncipe.

12. A la doce pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho capitán Espinosa recibió en nombre de su magestad muchas cosas del dicho rey de Tidori, con que servia y enviaba en presente á su magestad, como su vasallo, entre las quales vido que dió papagayos é penachos é paños de la tierra é cofres de paja labrados é otras cosas, é algunos bahares de clavo, é que vido que vinieron á la dicha ysla de Tidori otros reyes é señores de las otras yslas á ella comarcanas, á se ofrecer, como se ofrecieron, é dieron por súbditos é vasallos de su magestad con mucha alegría é decian que quisieran que obieran ido á sus yslas como avian venido á aquella, donde les pudieran hacer mas honra é dalles de lo que tenian, y que

porque el rey de Ternati hera niño vinyeron en su nombre tres ó quatro hermanos suyos, de otras madres, á dar la obediencia por él al dicho capitán, en nombre de su magestad, y el dicho capitán los recibió y hizo las mismas promesas que avian hecho el dicho rey de Tidori de buen tratamyento, é que los dichos reyes é señores escribieron á su magestad é señor, en su lengua, recontando lo que avia pasado con el dicho capitán é gente de su magestad é como quedavan alegres é contentos dellos, é de quedar por sus súbditos é vasallos é por ello davan á su magestad la obediencia y asy fué cierto é notorio entre la gente de la dicha ysla é yntérpretes que declaravan lo que pasava é se decia.

13. A la trece preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que tiene dicho en las preguntas ántes desta é asy lo vido pasar.

14. A la catorce pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido hacer á la sazón muchas fiestas é alegrías é sones é cantares é tocavan instrumentos con mucho contentamiento por haber venido la armada de su magestad á la dicha ysla y por quedar por súbditos é vasallos de su magestad, etc.

15. A la quince pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene é porque lo vido asy pasar como en las preguntas ántes desta se contiene é declara, etc.

16. A las diez é seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, y vido que los dichos reyes é señores llevavan las dichas vanderas alzadas, diciendo: ¡Castilla, Castilla!, etc.

17. A la diez é siete preguntas dixo que al tiempo que el dicho capitán Espinosa é gente de la dicha armada llegaron á las dichas yslands con las dichas dos naos y en la dicha ysla de Tidori pasaron los abtos é cosas por este testigo declarado, vido como el dicho capitán é oficiales é personas de la dicha armada, entendieron en rescatar las mercaderías de la armada con el clavo de la dicha ysla, ques la especia della, y asentaron los precios dello con los naturales de la dicha ysla, y así hobieron en nombre de su Magestad para traer en la dicha armada hasta mill é setecientos é mill ochocientos quintales de clavo, poco mas ó menos, demas de otra cantidad de clavo que dexaban comprado en la dicha tie-

rra é dando señal é rescate por ellos, é quel dicho clavo que asy tuvieron recojido, que se repartieron en esta manera: que en la dicha nao Trinidad se cargaron ochocientos quintales, poco mas, y el restante se cargó en la dicha nao Vitoria, ecepto cierta cantidad que quedó en la dicha casa que por su Magestad se hizo en la dicha ysla para recoger el dicho clavo, y que por capitan é tesorero de la nao Vitoria vino Juan Sebastian del Cano y de la nao Trinidad, vino el dicho Gonzalo Gomez, y que estando para se partir las dichas naos cargadas del dicho clavo se halló que dicha nao Trinidad hacia agua y que era mucho peligro navegar con ella syno se descargase, y asy se descargó, é todos acordaron que la dicha nao Trinidad navegase con la [dicha carga y navegó, y como despues supo, syguió su viaje hasta llegar á Sevilla en el año pasado de mill é quinientos é veinte y dos años, y que este testigo se quedó en la dicha ysla de Tidori con el dicho capitan Espinosa, donde quedaron cinquenta é dos hombres é se descargó la dicha nao é la botaron á tierra é le dieron carena y aderezaron para poder navegar, y que en este medio tiempo se hicieron en la dicha ysla, otras casas demas de la que primero estaba hecha para poner la carga é aparejos, y que hasta que tornar á cargar la dicha nao, pasarian hasta quatro meses syn que les fueses hecho daño ni molestia ny ninguna perturbacion, ántes fueron syempre muy bien tratados, é les ayudaban é daban de lo que tenían como á personas vasallos de su señor é con quien querian tener mucho amor é amistad, y se tornó á hacer á la vela é seguir el viaje de la mar del sur ó tierra firme é dexaron en la dicha ysla de Tidori, las dichas casas hechas y en ellas alguna cantidad de clavo é mercaderías para rescates é otras cosas, é cinco hombres de la dicha armada de su Magestad para que estuviesen en conservacion de la hacienda de su Magestad, é continuacion del señorío é posesyon de Su Magestad é de la corona Real de Castilla, é que asy aderezada la nao é cargada se partieron é acordaron de llevar el viaje de la mar del sur á la Nueva España, otro, porque sy acaesciese á la nao Vitoria algund reves en el viaje que habia llevado, probasen ellos á salvarse por el otro viaje, de manera que la una ó la otra nao, aportasen á España á dar nueva á su Magestad, de como habian hallado los Malucos é los

dexaban en nombre de Su Magestad é debaxo de su Real señorío, é que esta fué una de las causas que movió á este testigo y á los otros para lo asy hacer, y asy emprendieron é syguieron su viaje é navegaron y tardaron desde seys de abril de quinientos é veinte é dos hasta en fin de octubre del dicho año, que son seys meses, ó poco mas, é que cerca de los quatro tardaron en el yr con vientos é tiempos contrarios é llegaron á quarenta y tres grados de la banda del norte, y que con los grandes frios y enfermedades les adoleció é murió mucha gente é se volvieron á los dichos Malucos, en que tardaron dos meses, poco mas ó menos, y llegaron á un punto ques en Credoy é la Patachina, ques cerca de Tidori, obra de treinta leguas, y que en llegando hobieron luego noticia que habian venido syete de portugueses y habian entrado en la tierra y que habian prendido los hombres que ellos habian dexado en nombre de su Magestad, é tomaron las mercaderías é otras cosas que allí habian dexado, é que luego como oyeron esto, el capitan Gonzalo Gomez acordó de les escribir á un Antonio de Brito, que decia que era su capitan, haciéndole saber como ellos eran vasallos de Su Magestad, y á lo que habian venydo y lo que les habia subcedido y la necesidad en que estaban por la fortuna que habian corrido y la gente que les habia muerto, rogándoles que pues habia tanto debdo y amistad entre los dichos Reyes de España y Portugal, los quisiesen socorrer é ayudar enviándoles alguna gente porque pudiesen llevar la dicha nao al puerto de Ternate donde ellos estaban, los quales desde á pocos dias vinieron con mucha gente, y entre ellos por principales Symon de Abreo, alcalde de Maluco, é Duarte de Reyzedo, é don García Manrique, é Gaspar Gallo, y por fuerza é con armas prendieron á este testigo, y al dicho capitan, y á la otra gente del dicho navío y se apoderaron della y de la cargazon de clavo y de todo lo demas que en ella estaba y lo llevaron con la dicha fuerza y violencia á la dicha ysla de Ternati, donde vido este testigo que estaban haciendo una fortaleza de piedra y estaba hecha otra de madera, y habian derribado las casas, que en nombre de Su Magestad habian dexado hechas, y vido presos á los dichos quatro hombres que habian quedado, porque maestre Pedro era muerto, y apremiaban á este testigo y á los otros que ayudasen á hacer

la dicha fortaleza, aunque este testigo no ayudó porque estaba muy malo, y á manera de escarnio decian los dichos portugueses y capitanes dellos á este testigo y á los otros castellanos, ayudad á hacer esta fortaleza, pues ha de ser de vosotros, y asy los tuvieron allí presos, obra de quatro meses, y de ay los llevaron á Banda y á Malaca y á otras partes, hasta que con menos cautelas vinieron á Lisbona y los tuvieron en la cárcel, y despues fueron sueltos. Preguntado este testigo que por qué cabsa habian venido las dichas syete velas de portugueses á las dichas yslas de Maluco, é sy ántes de entónces habian ydo otra vez y quanta cantidad de mercaderías é clavo é otras cosas de lo perteneciente á Su Magestad, tomaron é qué hicieron dello, dixo quel clavo que los dichos portugueses tomaron, que eran de Su Magestad é de sus vasallos, fué obra de nuevecientos quintales, poco mas ó menos, de lo que estaba cargado en la dicha nao Trenidad, demas de muchas otras cosas, asy de la tierra como de artillería é munycion é mantenymientos é mercaderías, lo qual todo era de grande valor y estimacion, que este testigo no lo podria apreciar, pero que sabe que aquella sazón podria valer cinquenta ducados é mas el quintal del dicho clavo, é que los dichos portugueses lo cargaron y enviaron á Malaca y que algo dello se les perdió por su culpa, y que asy mismo se apoderaron de todo el clavo é mercaderías que estaba recogido en la casa de Su Magestad é comprado de los de la dicha tierra, aunque este testigo no sabe la cantidad dello porque los oficiales lo habian comprado é recogido é concertado, mas de quanto oyó decir que podrian ser mas de quinientos quintales de clavo, bahares que son dos mill, y que la causa por que los dichos portugueses vinieron á la dicha ysla, segund ellos mismos decian é confesaban, era porque ellos habian sabido de cierto que la dicha armada de Sus Magestades habia ydo á las dichas yslas de Maluco como á cosa propia de Castilla, y que supieron que en la dicha armada no habia venido mas de docientos é quarenta, é que consideraron que mucha parte dellos serian muertos en el viaje, y asy vinieron obra de trescientos hombres con las dichas siete velas, y que quando ellos llegaron habia estado la dicha armada de Su Magestad é capitanes della pacíficamente en la dicha tierra desde noviembre de quinientos é veynte é uno hasta abril de

quinientos veynte é dos, é se habian enseñoreado de las dichas yslas, é tomado la posesyon dellas pacíficamente en nombre de la corona Real de Castilla, y era partida ya la nao Vitoria, é despues la otra Trinidad, en que yba este testigo, y que cree este testigo é tiene por cierto que los dichos portugueses no osaron venir á las dichas yslas, estando las dichas dos naos é gente de su Magestad en ellas hasta que supieron que las dichas dos naos heran partidas, y que este testigo supo de los Reyes é gobernadores é gente de la dicha tierra que en ella hay hablaban muchas é diversas veces que nunca hasta entónces gente portuguesa ny de otra nacion alguna se habian apoderado en la tierra, ni entrado en ella para se enseñorear, ni la poseen, y que no lo pudieran hacer sin que ellos lo supieran é lo oviera visto ó oydo decir, lo qual nunca ellos segun decian, ni este testigo supieron ny vieron ny oyeron decir, salvo que este testigo supo que cinco é seys meses ántes que la armada de Su Magestad habia llegado habia venydo allí un don Tristan, portugues, con un navío y un junco en busca de un Francisco Serrano, portugues, grande amigo del dicho Hernando de Magallanes, por le sacar de la tierra, que estaba en ella huydo de miedo de los portugueses que no lo prendiesen por ciertos achaques que le habian puesto, y que este testigo cree que procuraban de sacar al dicho Francisco Serrano porque era hombre muy sabio y experimentado en las cosas de la navegacion de aquellas partes, y por la amistad que tenia con el dicho Magallanes, el qual, era público é notorio en Portugal, que era venido á Castilla para se concertar con el Rey de Castilla y á le avisar de los dichos Malucos y como era de su corona Real, y quel dicho don Tristan de que no pudo sacar al dicho Francisco Serrano, se fué, y que asy mismo supo que uno de los dichos portugueses que con el dicho don Tristan habian estado, tornó huyendo de la ysla de Banda á Maluco en un junco de la tierra porque le querian prender por cierto caso que le habia acaecido, y que este testigo le vido en la dicha ysla de Ternati quando llegaron con la armada y él se lo contó á este testigo cómo estaba allí huydo de myedo de los dichos portugueses y acogido en aquella tierra, do ellos no tenian poder ny señorío, el qual se llamaba Pedro Alfonso de Lorosa, y que movidos de piedad quando se hizo á la vela la nao

Trenidad le llevaron en ella y tornó con ellos con la dicha fortuna, y los dichos portugueses que con la dicha fuerza é violencia estaban ya en la tierra, le prendieron con este testigo y los otros y le cortaron la cabeza, y le dieron aquella muerte porque tenia carta de caballero: y que este testigo tiene por cosa muy verdadera é notoria asy en las dichas yslas de Maluco á se enseñorear dellas é á las poseer, fué la dicha armada de Su Magestad con que este testigo fué y que nunca hasta aquella hora habian ydo portugueses para le poseer, y que demas de ser ello asy verdad lleva mucha razon al parescer deste testigo, porque segund la dicha capitulacion é á la raya del un polo al otro, é como se han de contar los grados é las leguas, este testigo como hombre experimentado en el arte é cartas de navegar, sabe que las dichas yslas del Maluco están dentro de los límites é demarcacion de la corona Real de Castilla y el señorío é posesyon fué y es de Sus Magestades, y por ser esto cosa tan notoria, los dichos portugueses no habian hasta entónces enviado armada á las dichas yslas de Maluco ny á se apoderar dellas, como quier que habia muchos años que tenian noticia de ellos y sabian que allí era el nacimiento del clavo y que habia muchos años aquellos tenian contratacion en la tierra é cibdad de Malaca, y que no podian dexarlo de saber muchos años antes que fuese la dicha armada de Magallanes, y que cree é tiene por cierto que la cabsa por que sabiendo los dichos portugueses y habiendo noticia de las dichas yslas de Maluco dexado de se apoderar en ellas y enviar armada á ellas, fué porque sabian que era del señorío de Castilla é cabian en sus límites, é sy viniera á noticia de los dichos Reyes de Castilla que las dichas yslas estaban descubiertas, las habian de querer é tomar como cosa propia de su corona Real, é que les era mejor tenellas asy por descubrir porque tenian la contratacion del clavo en la dicha tierra é cibdad de Malaca, ques quinientas leguas de las dichas yslas de Maluco, y que no dexaban los dichos portugueses de aver grande provecho del dicho clavo, aunque no descubrieran el Maluco, pues no lo tuviera la corona de Castilla, y por esto se afirma el dicho testigo que sabe é pasó lo por él dicho é declarado, etc.

18. A las diez y ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe, dixo que por lo que dicho

tiene en las preguntas ántes desta, á que se refiere, é porque los dichos reyes é señores de las dichas yslas é gentes dellas así lo confesaban é declaraban, é que nunca el rey de Portugal ny otro rey habia ydo ni enviado á enseñorear las dichas yslas ny tomar la posesyon dellas hasta que fué la armada de su magestad, é hasta entónces habian sydo libres syn que en ellas estuviese ni hobiese estado armada, capitanes, oficiales ny otra gente de Portugal, é que si alguna cosa pasaba en contra desto no se pudiera dexar de saber por este testigo é los naturales de las dichas yslas, y muchas veces hablar en esta materia con el dicho capitán Espinosa é gente de la dicha armada, é afirmaba ser verdad lo contenydo en esta pregunta, etc.

19. A la diez y nueve preguntas dixo que este testigo quedó en la nao Trinidad, como tiene dicho, y que la nao Vitoria vino derecha á España, é que vino por capitán Juan Sebastian del Cano, é que en aquella nao venian presentes de los dichos reyes de Maluco en su lengua escriptas, que decian que eran de obediencia é subjecion aquellos daban á su magestad como á su señor, y que quando les daban las dichas cartas é presentes, por lenguas de sus yntérpretes, asy lo decian é confesaban é hacian grandes señales é demostraciones de todo ello, y que lo demas contenido en la pregunta que lo oyó decir, etc.

20. A las veinte preguntas dixo que se refiere a lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta y qué tiene sabido y averiguado por el arte y altura que las dichas yslas del Maluco están dentro de la raya, límites é demarcacion de Castilla, y que este testigo lo sabe y averiguó muy bien, asy á la yda que fué en la dicha armada, como á la venida que vino, etc.

21. A la veinte é una preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene, que las dichas yslas de Maluco pertenecen á la corona real de Castilla, por lo que dicho tiene y este testigo vió é averiguó en los dichos viages que anduvo, é que por ser esta averiguacion de la calidad, que no da este testigo mas cabsa ny razon de su dicho de lo que ha declarado, é porque entre los sabios é espertos que tubieren la esperiencia qué ha tenido é tiene, no habrá en ello dubda syno fueren personas apasionadas, y que en la verdad á este testigo no le va ynterese nynguno ny le mueve

pasion ny odio, porqué es natural de Jénova y ha estado en ámbos reynos de Castilla é Portugal, y que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y le fué tornado á leer su dicho é se afirmó en él é firmólo de su nombre.—*Leon Pancado*.—Hay una rúbrica.—*Francisco de Bribiesca*.—Hay una firma.

Testigo.—El dicho Gines de Mafra, testigo tomado, habiendo jurado en forma debida de derecho, é syendo preguntado por el dicho señor doctor por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al Emperador é rey don Cárlos, nuestro señor, porque lo ha visto muchas veces, é algunas le ha hablado, é conoció a los reyes católicos é los vido algunas veces, y ques de edad de treynta y tres ó treinta y quatro años, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe las dichas yslas de Maluco contenidas en la dicha pregunta, porque ha estado en las yslas de Tidori é Ternati é Bochial, y que las otras están á vistas destas, y que fué por marinero en el armada de que fué por capitan general Hernando de Magallanes, é por esto lo sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto la dicha capitulacion é asyento é leydola algunas veces, á la qual se refiere, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido hacer la dicha armada en la cibdad de Sevilla é la vido proveer de gente, mantenimientos, armas é artillería, municiones é otras cosas necesarias á la dicha armada é yr en ella capitanes é oficiales como á cosa propia de su magestad, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque, como dicho tiene, este testigo fué en la dicha armada y estuvo en ella desde que se proveyó é compraron las naos della, é vido algunas veces la instruccion de su magestad é la leyó algunas veces é vido leer é la truxo en su poder hasta que vino á Portugal preso, y ay ge la tomaron que se la habia dexado Juan Carvallo, piloto de la dicha armada, con otras es-

cripturas al tiempo que murió, porque lo dexó por testamentario y aquella se guardó, asy ántes que el dicho Hernando de Magallanes muriese como despues, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta, é porque fué syempre en la dicha armada hasta llegar á la ysla de Tidori, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, é oyó este testigo decir al rey de Tidori lo contenido en la dicha pregunta, despues de habellos bien recebido, é que sabe lo que subcedió en el dicho viaje, que pasado el de Todos Santos, murió el dicho Hernando de Magallanes, é toda la gente de la dicha armada eligieron por capitan á Duarte Barbosa, y luego murió, é despues eligieron á Juan Carvallo, que era piloto mayor, é por algun descontento que tubo la gente le quitaron el cargo é eligieron á Gonzalo Gomez de Espinosa, el qual prosiguió su viaje hasta llegar á Maluco con las dos naos Vitoria y Trinidad, porque de cinco que eran, la una se quemó é la otra se perdió é la otra se vino á España, por manera que las dichas dos naos llegaron á las dichas yslas de Maluco por el mes de noviembre del año de quinientos é veinte é uno, é llegaron á la dicha ysla de Tidori y el rey de la dicha ysla envió á saber qué gente era, é de que supo que eran castellanos, vasallos de su magestad, é los fué á ver en una canoa y el dicho capitan salió en un batel y allí se hablaron, y el dicho rey, por sus intérpretes é lenguas, dixo que fuesen en ora buena venydos, mostrando mucha alegría con ellos, recibéndolos muy bien, diciéndoles que allí tenia la dicha tierra de su magestad y la daba y entregaba al dicho capitan, en su nombre, y el señorío é jurisdiccion dellas, é se daba por súbdito é vasallo de su magestad, para que dél é de la dicha su tierra hiciese lo que fuese servido, y el dicho capitan aceptó la dicha obediencia é subjecion en nombre de su magestad é ge lo agradeció mucho y se ofreció en nombre de su magestad de lo defender é amparar de quien le quisiese hacer daño, y quel dicho rey despues de haber hablado mucho con el dicho capitan, le dijo, mostrando mucha alegría con su venida, que por señales de la luna y estrellas, habia alcanzado la grandeça é señorío del dicho

rey de España, y como los habian de yr á enseñorear en su nombre, é que era dello muy contento é mostró mucho placer é alegría é hizo hacer fiestas, dándose por súbdito é vasallo de su magestad para les obedecer é cumplir sus mandamientos, entón-ces y en todo tiempo, como leal vasallo é súbdito suyo, y quel dicho Gonçalo Gomez, como su capitan y á su nombre, aceptó é recibió la dicha obediencia é subjecion, é lo mismo hicieron los otros capitanes é oficiales de sus magestades, lo qual pasó por abtos y escripturas ante Martin Mendez é Bartolomé Sanchez, es-cribanos de las dichas naos, é fué todo público, ante muchos testigos, asy españoles como estranjeros é naturales de la dicha tierra, que lo vieron é oyeron, é fué á todos público é notorio.

8. A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y porque lo vido y se halló presente á todo ello y pasó como la pregunta lo dice, por lenguas é yntérpretes, é asy lo mostraban las obras todas, haciendo demostraciones de la dicha subjecion é obediencia que daban á Su Magestad, etc.

9. A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido asy pasar, é despues de lo haber dicho el dicho Rey de Tidori hizo cierta solemnidad á manera de juramento en una tabla escrita que trayan en mucha veneracion, que quando juran en ella es grand seguridad de guardar lo que prometen é otorgan y él pidió quel dicho capitan jurase que Su Magestad y él en su nombre guardaria lo que con él asentasen é que Su Magestad le ternia por su súbdito é vasallo é lo mandaria ayudar é favorecer como á su súbdito é vasallo, y todos quedaron dello muy alegres é contentos, y el dicho capitan hizo el dicho juramento, etc.

10. A la décima pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene é lo vido asy pasar, é vido quel dicho Gonzalo Gomez Despinosa dió al dicho Rey una bandera con las armas de Castilla, y el dicho Rey de Tidori con otra mucha gente de la dicha ysla, la llevaban á la posada del Rey con mucho placer é alegría, diciendo que la llevaban para la tener como de su Rey é señor, y asy mismo les dió algunos tiros de artillería é otras armas para defender la dicha ysla por de Su Magestad de qualesquier personas que la

quisiesen perturbar, y el dicho capitán les prometió que serían defendidos y favorecidos de Su Magestad é de sus capitanes é gentes como merecian tan buenos súbditos é vasallos suyos, etc.

11. A la once preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene, é porque lo vido pasar como la pregunta lo dice é se halló presente á ello con otras muchas personas de diversas naciones, é que supo é tubo por cosa cierta que aquel alzar de manos entre ellos, era señal de reverencia que hacían á su señor é príncipe, etc.

12. A la doce preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido asy pasar, y el dicho Rey de Tidori, en presencia de este testigo y de otras muchas personas, asy de la dicha armada como de la tierra, dixo que queria enviar el dicho presente á Su Magestad, y en señal de obediencia é señorío dió al dicho capitán Espinosa ciertos penachos é cofres de paja, é papagayos, é paños de la tierra, é que asy mismo vinieron los Reyes é señores de las otras yslas comarcanas á ver al dicho capitán Espinosa é gente de la dicha armada á se ofrecer, como se ofrecieron todos por súbditos é vasallos de Su Magestad, de su propia voluntad, é decían que quisieran que hobieran ydo á sus yslas para les hacer honra como á vasallos de Su Magestad á quien rescebían por señor é le ofrecían é daban la tierra, y el dicho capitán en nombre de Su Magestad recibió la dicha susjecion é los recibió por sus súbditos é vasallos, como habia hecho con el dicho Rey de Tidori é les hizo las mismas promesas é ofrecimientos de los defender é favorecer como á vasallos de Su Magestad, é de guardar la dicha tierra como suya propia, y ellos quedaron dello muy contentos é alegres, y los dichos Reyes é señores escribieron á Su Magestad cartas en su lengua, recontando lo que habia pasado con la dicha gente é armada y ofreciéndole la dicha obediencia, y asy lo hacían é afirmaban los dichos yntérpretes é lenguas, é de todo ello quedaban alegres é contentos.

13. A la trece preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene de las preguntas antes desta é porque lo vido asy pasar, etc

14. A la catorce preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido todo pasar é pasó como la pregunta lo

dice, é se halló este testigo presente á todo ello, é vido hacer las dichas fiestas é quedar muy alegres é contentos por quedar por vasallos de Su Magestad, etc.

15. A la quince preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, salvo que no vido venir al Rey de Ternati porque decian que era niño, é por esto no habia venido, etc.

16. A la diez é seys preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vido asy pasar é llevar las dichas banderas de Castilla en las delanteras de sus navíos é las suyas atras, diciendo altas voces: Maluco, Maluco.

17 y 18. A las diez y siete é diez é ocho preguntas syéndole ambas leydas juntamente porque lo pidió él asy, dixo que lo que sabe de lo en ellas contenydo, es que este testigo fué en la dicha armada, como dicho tiene, y llegó á las dichas yslas y que al tiempo que asy llegaron, como dicho es, supieron de los dichos reyes é gobernadores é personas particulares que hasta entónces no habia venido rey alguno de Portugal ny de otra parte, ny armada por su mandado, ny en otra manera á enseñorear dellos ny sojuzgar ny se apoderar dellos ny de su tierra, y que los primeros que ellos habian visto y habian llegado á las dichas yslas de Maluco, habia sydo la dicha armada en que este testigo yba é gente en nombre de la corona real de Castilla, y que á muchos dellos é á los principales oyó decir muchas é diversas veces asy por lenguas de intérpretes como por lo que este testigo entendia de la dicha lengua por la plática é conversacion que habia tenydo en Malaca y en la misma ysla despues que á ella llegó, que ellos habian alcanzado por suerte é juicios y por las estrellas que habian de ser sojuzgados de un grand señor, y por lo que habian visto y entendido de la gente de la dicha armada conocian é tenían por fee que habian de ser é eran sujetos al Rey de Castilla, y mostraban dello grand contento y alegría y asy parecia por el tratamiento é obras que dellos recibian en el buen acogimiento é dádivas que les dieron todo el tiempo que estuvieron en su tierra. Fué preguntado este testigo que cómo supo que ellos quedaban por sujetos del Rey de Castilla mas que del de Portugal, y que la primera armada que habia llegado á la dicha tierra fue-

se la de Castilla, dixo que lo sabe asy por lo que dicho tiene y por lo que le dixeron la gente de la misma tierra y que quando llegaron averiguó por cosa muy cierta que solo habia estado en las dichas yslas un portugues que se decia Francisco Serrano, que por se salvar de las manos de portugueses que le querian prender é maltratar, se habia venydo huyendo de sus tierras á las dichas, por estar seguro en ellas, como en tierra que ningun poder ny señorío ny posesyon tenyan los dichos portugueses, el qual Francisco Serrano oyó este testigo decir que era grande amigo de Hernando de Magallanes, y que por mandado del Rey de Portugal, como su capitan que se decia don Tristan, poco ántes que la armada llegase, habia venydo con una pequeña fuxta á las dichas ysla á procurar de sacar dellas al dicho Francisco Serrano, el qual, segun era público en la dicha tierra, no quiso salir della, y asy se vino el dicho don Tristan syn hacer cosa alguna, y quando la armada de su Mag. llegó halló la dicha tierra libre é pacífica poseyda por los naturales della, los quales, como dicho tiene, siendo libres é no reconociendo ningun príncipe ny señor cristiano por superior, dieron la obediencia á su Mag. como á rey de Castilla y á los dichos capitanes é gente de su armada en su nombre, é quedaron en la dicha posesyon pacífica todo el tiempo que en la dicha ysla estuvieron hasta que despacharon la dicfia nao Vitoria cargada de clavo, y este testigo se quedó en la nao Trinidad hasta final del mes de Abril del año siguiente, y que en este medio tiempo que en la dicha ysla estuvieron hallaron en el á un portugues, que si bien se acuerda se llamaba Pero Alfonso de Lorosa, que habia saltado en tierra quando el dicho don Tristan allí estuvo, é quedándose en ella doliente, y que quando la nao Trinidad partió, se fué en ella el dicho portugues y el capitan de la dicha nao lo recibió, al qual este testigo oyó decir algunas veces como la cabsa porque don Tristan habia venido era aquella y qué l sabia muy bien que las dichas yslas de Maluco eran de la corona real de Castilla, y quel rey de Portugal no tenia que ver en ellas y que estaban las dichas yslas en los límites é demarcacion de Castilla, y lo mismo oyó decir este testigo á otros muchos portugueses pilotos é astrólogos é cosmógrafos é personas espertas y esperimentadas en la dicha arte. Dixo mas

este testigo, que al tiempo que partieron de la dicha ysla de Tidorí con la dicha nao Trinidad, que fué por el dicho mes de Abril, dexaron en la dicha ysla cinco hombres de la dicha armada de su Mag., asy para continuacion é conservacion de la posesyon é señorío dellas de su Mag., como para guardar del clavo que habia comprado é dado señal por ello, que seria obra de quinientos bahares, que son dos mill quintales de clavo, demas del que yba cargado en la dicha nao Trinidad, que serian hasta nuevecientos quintales, poco más ó ménos, é asy prosyguieron su viaje hácia la costa de Tierra Firme é Nueva España con tiempos muy récios é vientos contrarios é grandes frios, que fué cabsa de adolecer é morir mucha gente, é fueron forçados de se tornar hácia las dichas yslands de Maluco donde habian salido, en lo qual todo tardarian seys meses, poco mas ó ménos, y aportaron con la dicha fortuna á un puerto ques cerca de treinta leguas de Ternati, que se dice Benaconora, y que luego que salieron á tierra supieron de la gente de la dicha tierra que en la dicha ysla de Ternati habia portugueses que eran venidos cerca tres cientos hombres en ciertas fuxtas y se habian apoderado de la dicha ysla y prendido á los quatro hombres de Castilla que allí habian quedado, porque el uno era muerto, y habian derribado ciertas casas que en nombre de su Mag. se habian hecho, é tomado por fuerza las mercaderías que en ella habian quedado é todo el clavo que se habia comprado y por que estaba dada señal, de lo qual este testigo se maravilló por ver tan grand novedad, y el capitán Gonçalo Gomez y este testigo y los otros acordaron que se escribiese luego al capitán de los dichos portugueses, que decian que se llamaba Antonio de Brito, para que les enviase alguna gente en su socorro é ayuda para poner en salvo la dicha nao é mercadería e clavo, y que estando este testigo y los otros esperando el dicho socorro, vieron venir una carabela é una fusta é tres é quatro juncos con cien portugueses é mas é con gente de la tierra é apoderáronse por fuerça é con armas de la dicha nao é clavo y deste testigo y los otros y los llevaron á la dicha ysla de Ternati, donde vido este testigo una fortaleza que los dichos portugueses habian hecho de madera y estaban haciendo otra de piedra, y mandaban á este testigo y á los otros que ayudasen á

hacer la dicha fortaleza, y este testigo fué en ello de miedo que lo matasen sy lo dexase de hacer, y asy lo detuvieron allí hasta que los llevaron á Banda y á Malaca y á otras partes, hasta que dellos presos é dellos escondidos aportaron, á Lisboa, donde tambien estuvo preso este testigo hasta que puede haber syete meses que fué suelto, y dixo mas este testigo que aquel Pero Alfonso de Lorosa que entró en la dicha nao *Trenidad* tornó con ellos á la dicha ysla de *Ternati*, los dichos portugueses le prendieron é cortaron la cabeza. Fué preguntado que pues los naturales de las dichas yslas los habian recibido con tanto amor é holgaban de ser sujetos é vasallos de su Mag., cómo se habian juntado con los portugueses y habian venido con ellos al puerto á los prender é tomar la nao, dixo que los que se habian juntado con los dichos portugueses eran los naturales de *Ternati*, los quales habian deseado mucho que los capitanes é gente de la dicha armada fueran á la dicha ysla e que hicieran cuenta dellos como de los de *Tidori* y les pesó por no lo haber hecho, é que asy por esto como porque los castellanos no eran mas de quatro y los portugueses eran mas de doscientos, los que se apearon en *Ternati* por fuerza que les hacian, é de miedo dellos yrian con ellos, y tambien podria ser que no supiesen á lo que los llevaban; y que esto todo sabe y cree este testigo porque ántes que.

(Aquí termina el original, por estar incompleto.)

14 de Enero de 1528

X.—*El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa con el Fiscal de S. M. sobre salario que pide el dicho capitan del tiempo que estuvo preso por los portugueses, etc.*

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2)

Muy Poderosos Señores.—El capitan Espinosa dice que ya V. Al. sabe como él yendo é como su capitan á descubrir las yslas de *Maluco* y otras muchas tierras, como á V. Al. es notorio, sin haber ni tener culpa, estando en tierras de V. Al., el Rey de Portugal le fizo prender é me tuvo preso quatro años y medio sin

me querer soltar, donde le hacia muchas amenazas y partidos para que dexase el servicio del Emperador, é que él perseveró en el servir á V. Al. con toda la prision que tuvo, é que pues la prision fué en servicio de S. M., él ganó y debe ganar el sueldo que S. M. le mandaba dar antes que fuese preso, que son docientos y treynta mill maravedíz; por ende á V. Al. suplico que pues es á cargo de V. Al., le mande pagar los dichos docientos y treynta mill maravedíz con todas las costas que en la dicha prision fizo é las que fiziere fasta la determinacion desta causa, para lo qual ymploro el real oficio de V. Al. y pido cumplimiento de justicia.

En Burgos á catorce dias de enero de mill é quinientos é veynte é ocho años en el Consejo de las Indias presentó esta petition el dicho capitán Gonzalo Gomez Despinosa, y los señores del Consejo mandaron dar treslado á la otra parte, y que dentro de tercero dia responda.

Este dicho dia mes é año suso dicho notifiqué el auto de suso al licenciado Aynos, fiscal.

Muy Poderosos Señores.—El licenciado Aynos, vuestro fiscal, respondiendo á una petition presentada por Gonzalo Gomez Despinosa, en que en efeto pide le sea pagado cierto salario como á capitán del tiempo questuvo preso en poder de portugueses, su tenor por repetido, digo que lo pedido por el dicho adversario no procede, por lo siguiente: lo primero, no por ser pedido por parte en tiempo ni en forma, lo otro por su relacion no ser verdadera, la qual niego, lo otro, porque de derecho V. M. no es obligado á pagar sueldo alguno al dicho Gonzalo Gomez del tiempo que estuviere preso, porque dicho Gonzalo Gomez fué por V. M. creado por alguacil de la armada de que fué por capitán Hernando de Magallanes, para cumplir y executar los mandamientos del dicho capitán, y estando el dicho Gonzalo Gomez preso no podia ni pudo exercer ni usar el dicho oficio ni otro alguno, y pues por la dicha razon y porque sirviese se le daba sueldo del tiempo que no sirvió, y estando preso no lo puede pedir; lo otro porque el dicho Gonzalo Gomez fué convenido é ygalado que habia de haber por razon de su servicio en cada mes cierta quitacion é salario que protesto declarar, y esto costante, el dicho Gonzalo

Gomez no podia ni debia haber ni cobrar salario alguno estando impedido para toda fortuna, como fué la dicha prision, sino por el tiempo que sirviese, y quando mas hobiese de haber seria por el mes que estuviese comenzado al tiempo que por el caso de fortuna fuese impedido; lo otro, porque habiendo el dicho Gonzalo Gomez procurado y solicitado que V. M. le hiciese merced del dicho oficio para servir en los casos y infortunios que le sucediesen á su culpa, los ha de imputar en su desastre y no á V. M., que ni le mandó ni apremió ni le mandó solicitar para que 'acetase el dicho oficio; lo otro porque el dicho oficio para que fué elegido, mas requiere fuerzas corporales y de trabaxo que no eminencia de persona y le trae como el que ha de gobernar y mandar, porque solo era para cumplir y executar los mandamientos del dicho capitán, y en semejante caso de derecho, luego que por algun caso fortuito ó de ventura él ha soldado cosa de servicio, ansimismo cesa el sueldo y salario porque fué convenido, y pues que estando el dicho Gonzalo Gomez en prision como dice que estuvo, no podia ni pudo servir en el dicho oficio ni otro alguno, no hay derecho ni ley que á V. M. ni á su fisco obligue á que en semejante caso sea pagado salario ni quitacion al que no sirve ni exerce el oficio para que fué elegido y nombrado. Y la eleccion que el dicho adverso dice que fué hecha en su persona de capitán de la dicha armada, en caso que ansí fuese, que niego, aquella solamente seria y fué hecha y celebrada por algunos de la dicha armada, para solo efeto de tener una persona que hablase y contratase con las personas que con la dicha armada habian de contratar y no para efeto de mas crecido salario ni otra preminencia alguna, la qual dicha eleccion no le dá mas derecho de aquel que por razon del dicho oficio de alguacil podia y debia tener, y ansí no podia ni pudo en alguno de los dichos casos merescer soldada ni salario, no sirviendo como el dicho adverso no sirvió, estando como dice que estuvo preso y impedido por su desastre ó fortuna y no por culpa ni mandado de V. M. sino exerciendo el dicho adverso su oficio, que procuró para haber y gozar el salario é quitacion que con él se le daba.

Por las quales razones y las que en nombre de vuestro fisco alegará, entiendo pido ser dado por libre de lo por el dicho Gonzalo Gomez pedido é demandado, é sobrello serle impuesto per-

pétuo silencio, y sobre todo en el dicho nombre serme hecho cumplimiento de justicia, con costas, las quales protesto y en lo necesario vuestro oficio real ymploro.—*El licenciado Aynos.*—Hay una rúbrica.

En Burgos á diez é seis de enero de mill é quinientos é veyn- te é ocho años en el Consejo de las Indias se presentó esta peti- cion y los señores mandaron dar traslado á la otra parte, y que dentro de tercero dia responda.

En el dicho dia mes é año notifiqué el auto susodicho á Gon- zalo Gomez Despinosa en su persona.

Muy Poderosos Señores.—Gonzalo Gomez Despinosa, vuestro capitan que fuy de la armada de Hernando de Magallanes, repli- cando á la peticion presentada por el dicho fiscal, digo que V. M. debe mandar é facer segun é como por mí está pedido de suso, sin embargo de lo alegado por parte del dicho fiscal, porque pue- to caso que fuy elegido por alguacil con cierto salario, no por eso se me dexa de deber salario de capitan, porque á falta del dicho capitan, fuy elegido por toda la gente de armada, por capitan é hice é exercité el dicho oficio á todo provecho de V. M., é V. M. lo tuvo por bueno y lo aprobó, é se me debe salario por capitan é no de alguacil, é dobéseme justamente el dicho salario de capitan como á Magallanes porque sucedí en su lugar, de todo el tiempo que es- tuve preso, y como si sirviera, porque yo no fuy preso por causa mia propia sino por el servicio de V. M. que andaba haciendo co- mo capitan, y cosa inhumana seria que me prendiesen á mí por oficial de V. M., y que el tiempo de la prision no hobiese de ga- nar salario, y porque yo no fuy preso por enemigos sino por ami- gos de V. M., como lo era el Rey de Portugal, é mi prision no fué á mi culpa, salvo sobre todo la providencia que quienquiera de- bia tener, porque si yo contra prohibicion de V. M. cayera en la prision no se me debia salario, pero fué sin mi culpa, é por eso fuy siempre visto é tenido en su servicio despues de salido é á efeto de cobrar salario, porque yo entendí en todo lo que capitan é no se me puede negar salario de tal, porque en el estado é respe- to que me tomó la prision se me ha de considerar el salario y no de oficio que no usaba, y el caso de prision presente no es de la

condicion de los que quien dexa de servir ha de cesar el salario, pues que V. M. aprobó la dicha eleccion y lo que en ella mandé é serví y porque no puede ni debe estar el oficio sin salario, ni se comprende haber hecho oficio de capitan y pagar por de alguacil, y mi eleccion de capitan fué fecha por la mayor parte, y bastaba haber V. M. aprobado lo hecho por mí, y debe V. M. haber consideracion para que se me diese, aunque resistiera el darlo, que no resiste el tiempo de mi servicio y las costas y gastos que hice, y lo que me daba el Rey de Portugal porque dexase á V. M. y siguiese su servicio, que era dos veces mas de lo que V. M. mandaba dar, á lo qual no obsta lo dicho por el dicho fiscal, porque no es jurídico ni verdadero, é es para en otros casos porque no se aplica á este: por ende á V. Al. pido segun de suso é las costas en cumplimiento de justicia, para lo qual su real oficio implora.—*Gonzalo Gomez*.—Hay una rúbrica.

En Búrgos, á veynte é tres dias del mes de enero de mill é quinientos é veynte é ocho años, en el Consejo de las Indias, presentó esta peticion el dicho Gonzalo Gomez de Espinosa y los señores del consejo hovieron este pleyto por concluso.—Hay una rúbrica.

Interrogatorio.—Las pusiciones que han de ser hechas á Gonzalo Gomez de Espinosa, en la cabsa que trata con el licenciado Aynos, fiscal, son las siguientes, á las quales pido responda conforme á la ley é só la pena della.

1. Primeramente le pongo si conoce al dicho fiscal.
2. Item, le pongo, é si lo negare, proballe entiendo quel dicho Gonçalo Gomez procuró é solicitó de que fuese rescebido por S. M. para el oficio de alguacil de la armada, de que fué por capitan Hernando de Magallanes.
3. Item, le pongo é si lo negare probarle entiendo que fué convenido é concertado con el dicho Gonçalo Gomez, que hoviere de haber por razon del servicio que habia de hacer en el dicho oficio cierta cantidad de maravedis en cada un mes: diga é declare la dicha cantidad.
4. Iten, le pongo é si lo negare, probarle entiendo, que el dicho Gonzalo Gomez fué preso é detenido en la mar y en otras partes, sin culpa de S. M., ni sin para ello dar ocasion.

5. Item, le pongo é si lo negare probarle entiendo quel dicho Gonzalo Gomez fué en el dicho viaje por su provecho y no compelido ni apremiado por persona alguna.

6. Item le pongo que todo lo suso dicho sea pública voz é fama, etc.

En Búrgos, á seys dias del mes de febrero de mill é quinientos é veynte é ocho años, en el Consejo de las Indias presentó estas pusiciones el dicho licenciado Aynos, y los señores del Consejo mandaron notificar al dicho Gonzalo Gomez de Espinosa que luego jure é responda á las dichas pusiciones conforme á la ley.

En Búrgos, á diez dias del mes de febrero de mill é quinientos é veyntee ocho años, habiendo jurado en forma debida de derecho, Gonzalo Gomez de Espinosa, é respondiéndolo é declarando á las pusiciones puestas por el licenciado Aynos, fiscal, dixo lo siguiente:

1. A la primera pusicion dixo que conoce al dicho fiscal, porque le ha visto muchas veces, etc.

2. A la segunda pusicion dixo que es verdad quel suplicó á S. M. le hiciese merced del alguacilazgo mayor de la dicha armada, y S. M. le dió título dello, etc.

3. A la tercera pusicion dixo que el salario que habia con el dicho oficio, está asentado en los libros de la dicha armada, que tiene Cristóbal de Haro, el qual le señalaron los oficiales de Sevilla, é que al dicho libro se remite, porque no se le acuerda qué tanto es el dicho salario, etc.

4. A la quarta pusicion dixo que estuvo preso mucho tiempo, como en sus peticiones tiene dicho, porque servia á S. M. en la dicha armada é viaje, donde pasó muchos trabajos y le prometieron muchas dádivas para que se apartase del servicio de S. M. y que bien cree él que S. M. no tuvo culpa de su prision y que ántes le pesaria, pues él es tan cierto servidor suyo, etc.

5. A la quinta pusicion dixo que es verdad quel fué en el dicho viaje por servir á S. M. y ser honrado y aprovechado y que no fué apremiado por ninguna persona, etc.

6. A la sesta pusicion dixo que dize lo que dicho tiene y que aquello es la verdad para el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez.*—Hay una rúbrica.

En Madrid, á siete de Julio de mill é quinientos é veynte é ocho años, visto por los señores del Consejo de las Indias dixeron que rescibian é rescibieron á ambas las dichas partes á la prueba con término de treynta dias en forma.—Hay tres rúbricas.

Pasó ante mí, Joan de Samano.—Yncontinenti lo notifiqué al fiscal en su persona.—Asimismo lo notifiqué al dicho Espinosa en su persona.—Hay una rúbrica.

28 de Setiembre de 1529

XI.—El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa con el fiscal de S. M. sobre 300 ducados de renta.

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2.)

Nos el Emperador semper augusto, Rey de Romanos, la Reyna, su madre, y el mismo Rey, su hijo, hazemos saber á vos los nuestros oficiales de la nuestra Casa de la Contratacion de la especería, que acatando lo que Gonzalo Gomez de Espinosa, capitan de la nao Trenidad, una de las cinco naos del armada que enviamos al descubrimiento de la especería, de que fué por capitan general Hernando de Magallanes, ya defunto, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha especería y los muchos y grandes trabajos que en él ha pasado, y por ser uno de los primeros que descubrieron la dicha especería, y en enmienda y gratificacion dello nuestra merced é voluntad es que haya é tenga de nos por merced asentados en esa Casa para en toda su vida trezientos ducados de oro en cada un año; por ende nos vos mandamos que lo pongays é asenteys en los nuestros libros é nóminas de las mercedes é asientos desá Casa que vosotros teneys, é librey's é pagueys al dicho capitan Gonzalo Gomez de Espinosa este presente año, desde el dia de la fecha deste nuestro albalá hasta en fin dél, é dende en adelante en cada un año para en toda su vida los dichos trezientos ducados de oro á los tiempos é segun é de la manera que se librasen é pagasen á las otras personas que de nos tuviesen semejantes mercedes é asientos en esa Casa, é asentad el treslado deste nuestro albalá en los dichos

libros, é sobre escripto é librado de vosotros este orijinal volved al dicho Gonzalo Gomez de Espinosa para que lo tenga é lo en él contenido haya efecto, é no fagades ende al. Fecha en Valladolid á veynte é quatro dias del mes de Agosto de mill é quinientos é veynte é siete años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos*, secretario de sus cesáreas y cathólicas Magestades la fiz escribir por su mandado.—*Francisco Episcopus*.—*Doctor Carvajal*.—*Doctor Beltran*, etc.

Las preguntas que han de ser hechas á los testigos, que son ó fueren presentados por parte del capitan Gonzalo Despinosa en el pleyto que trata con el licenciado Aynos, fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, son las siguientes:

1. Primeramente sean preguntados si conocen al dicho capitan Gomez Despinosa, capitan que fué de la nao dicha Trinidad en la armada que S. M. envió con Magallanes al descubrimiento de la especería, y si conocen al licenciado Aynos, fiscal de S. M.

2. Item, si saben, etc., quel dicho capitan Gonzalo Despinosa fué en el descubrimiento de la especería en el armada que S. M. envió con Magallanes, y fué por alguacil mayor, é despues que murió quedó por capitan general.

3. Item, si saben que el dicho Magallanes, yendo en la dicha jornada murió y quedó por capitan el dicho Gonzalo Despinosa, é prosiguió el dicho viaje del dicho descubrimiento, y anduvo siete meses en el dicho descubrimiento.

4. Item, si saben que fué gobernando descubrir la dicha especería, y llegaron á las provincias de Maluco adonde fizo con los señores dellas, mercaderías, y envió á S. M. una nao cargada de especería, la qual envió con Juan Sebastian del Cano, el qual llegó en salvamiento á Sevilla con ella.

5. Item, si saben, etc., que podrá valer la especería que salió en la dicha nao para S. M., quinientos mill ducados, poco mas ó menos á S. M., y lo rescibieron, etc.

6. Item, si saben, etc., quel dicho capitan Gonzalo Despinosa, quedó en las dichas provincias de Maluco para tomar lengua é amistad, é contratacion con los señores desas provincias, como S. M. lo tenia mandado, etc.

7. Item, si saben, etc., que estando en las dichas provincias de Maluco, desde donde envió á S. M. una nao cargada de especería, los portugueses le prendieron é tovieron allí . . . (*borrado*) é le robaron todo quanto tenian en su nao é mucha ropa con ello, que podia todo valer mas de dos mill ducados, sin ochocientos quintales é mas de especería que traia en la nao é de tierra, que no le dexaron ninguna, así de la compañía como de S. M.

8. Item, si saben que la gente portuguesa del Rey de Portugal que le prendieron estando en servicio de S. M., le enviaron preso á Portugal, donde estuvo preso siete meses ó mas tiempo en la prision que dicen limonejo, é allí estovo fasta que S. M. escribió al Rey de Portugal y envió por él.

9. Item, si saben, etc., que estando preso segun de suso tiene dicho por parte del Rey de Portugal, fué muchas veces requerido que dexase de servir á S. M. y le sirviese á él, y le faria merced de diez mill ducados y ducientos mill maravedís de renta, lo qual el dicho capitan Gonzalo Despinosa no quiso aceptar ni dexar de servir á S. M.

10. Item, si saben que en lo suso dicho el dicho capitan Gonzalo Despinosa pasó muy grandes trabajos é peligros dignos de muy grandes mercedes, etc.

11. Item, si saben, etc., que ynformado S. M. de todo lo suso dicho, en remuneracion de los trabajos quel dicho capitan habia pasado en el dicho descubrimiento y servicio que á S. M. hizo, le hizo S. M. merced de trecientos ducados de renta por su vida, los quales le situó en la casa de la Contratacion de la especería de la Coruña, que S. M. tenia situados para la contratacion de la dicha especería, como parece por la cédula de la merced que S. M. le hizo, etc.

12. Item, si saben, etc., que despues de lo suso dicho, S. M. tomó concordia con el Rey de Portugal para que cesase la contratacion de la especería, é que el Rey de Portugal le daria por ello trecientos é cinquenta mill ducados, los quales S. M. rescibió porque cesase la dicha contratacion.

13. Item, si saben que por causa del viaje que el dicho Gonzalo Despinosa hizo, é el dicho descubrimiento, S. M. fué muy servido é consiguió ynterese de los dichos trecientos é cinquenta

mill ducados que el Rey de Portugal le dió por que cesase la contratacion de la especería, é mas los setenta mill ducados que ovo de la nao que envió cargada de especería desde Maluco.

14. Item si saben que de todo lo suso dicho es la verdad, pública voz é fama en estos Reynos y constante entre las personas que de lo susodicho han tenido y tienen noticia.—*El doctor Valdívieso.*

En Madrid, á veinte é ocho dias del mes de setiembre de mill é quinientos é veinte é nueve años, tomé é rescebí juramento de calunia, en forma debida de derecho, é de verdad, del licenciado Aynos, fiscal de S. M., é so cargo del juramento que hizo, dixo é respondió á los artículos que le fueron puestos por pusiciones, lo siguiente:

1. A la primera pregunta é pusicion dixo que conosce al dicho capitan Gonzalo de Espinosa, de fabla é trato é conversacion, é que este que depone es el licenciado Aynos.

2. A la segunda pusicion dixo queste que depone no sabe quel dicho Espinosa fuese rescebido para la dicha armada, ni que fuese, é por ynformacion de testigos, que fué tomada por mandado de los señores del Consejo, vió que casi al fin de la jornada de Maluco fué elegido el dicho capitan Espinosa por capitan general de la dicha armada, por ser muerto Magallanes, la qual dicha ynformacion fué habida sin otro respeto de que S. M. quedase ynformado, é lo demas niega.

3. A la tercera pregunta é pusicion dixo que dice lo que dicho tiene, é lo demas niega.

4. A la quarta pusicion dixo que por la dicha ynformacion ha visto este que declara cómo el dicho Espinosa llegó á Maluco é contrató con los naturales della, é lo demas niega.

5. A la quinta pusicion dixo que la niega.

6. A la sesta pusicion dijo que la niega.

7. A la sétima pusicion dixo que por la dicha ynformacion, este que declara vió cómo los dichos testigos dicen quel dicho Espinosa estuvo preso é detenido muchos dias por portugueses é fué tomada la hacienda de S. M. por los dichos portugueses, é lo demas niega, etc.

8. A la otava pusicion dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é que vió que en el Consejo se escribió de parte de S. M. á Portugal sobre la prision del dicho capitán Espinosa, é lo demas niega, etc.

9. A la novena pusicion dixo que la niega.

10. A la décima pusicion dixo que la niega.

11. A la oncena pusicion dixo que es verdad quel dicho Espinosa tiene el dicho asiento de S. M. en la Casa de la Contratacion de la especería, al qual se refiere, y lo demas niega, etc.

12. A la dozena pusicion que la niega.

13. A la trezena pusicion dixo que la niega é que dice lo que dicho tiene en las pusiciones de suso, y así es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*El licenciado Aynos.*—Hay una rúbrica.

Testigo.—Este dicho dia, el dicho capitán Gonzalo de Espinosa presentó por testigo á Francisco de Briviesca, estante en esta corte, é habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los en la pregunta contenidos de vista é fabla é trato é conversacion.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de treynta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le tocan ninguna de las otras preguntas generales é que venza quien toviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, los quales lo decian por cosa pública é muy notoria y este testigo por tal lo tiene, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que así como en esta pregunta se contiene, lo oyó decir á muchas personas que no se acuerda de sus nombres, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que así como en esta dicha pregunta se contiene este testigo lo tiene por cierto é así es muy público é notorio en estos reynos, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que no sabe el valor de lo que valia la dicha especería que envió, pero que oyó decir á personas

que sabian dello que valia mucha cantidad de dineros, é que esto es lo que sabe.

6. A la sesta pregunta dixo que ha oydo dezir quel dicho capitan Espinosa quedó en las dichas yslas de Maluco, donde recogia mucha especería, é con su buen tratamiento que hacia á los naturales de la tierra los tenia en amistad é servicio de S. M., de donde se esperaba mucho fruto, é que en ello trabajó é sirvió mucho á S. M., é questo sabe desta pregunta, etc.

7. A la sétima dixo que así como en esta pregunta se contiene lo oyó decir al dicho capitan Espinosa é á Leon Pancado, piloto, que venia en la dicha nao por piloto, é á Gutierrez de Mesía, asimismo piloto, los quales conformes dezian lo mucho que valia lo que en la dicha nao se habia tomado é los malos tratamientos que habian rescebido de los portugueses, así en el viaje como en la prision que en Portugal habian tenido despues de venidos, é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

8. A la otava pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é que demas sabe que desde la cibdad de Granada escribió S. M. al Rey de Portugal é á doña Maria de Velasco, camarera mayor de la Reyna de Portugal, é don Miguel de Velasco, su hijo, llevó este despacho, é S. M. le mandó que entendiese en la libertad del dicho Gonzalo de Espinosa é de los otros que con él habian venido é estaban presos, é questo es lo que sabe, etc.

9. A la novena pregunta dixo que no lo sabe mas de avello oydo dezir al dicho capitan Espinosa, etc.

10. A la décima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

11. A la oncena pregunta dixo que sabe que por que S. M. se tovo por servido del dicho capitan Espinosa, é de los trabajos é necesidades que pasó en aquellas partes de la especería, S. M. le hizo merced de los dichos trecientos ducados de renta en la dicha Casa de la Contratacion de la Coruña, como parescerá de la dicha merced é asiento que S. M. le hizo, al qual se refiere, é lo ha visto en el libro donde está asentado, por el qual parece la cabsa por que le hizo la dicha merced, é questo es lo que sabe, etc.

12. A la docena pregunta dixo que así como en esta pregunta se contiene, lo ha oydo decir por cosa muy notoria.

13. A la trecena pregunta dixo que así como en esta pregunta se contiene, lo ha oydo decir por cosa notoria, etc.

14. A las catorce preguntas dixo que lo que ha dicho de suso ha sido cosa pública é notoria, é pública voz é fama entre los que lo saben, como este testigo, é así era esta la verdad para el juramento que hizo: fué leydo este su dicho luego como lo acabó de decir, é dixo que se afirmaba en ello, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Bribiesca.*

Testigo.—El dicho Juan de Samano, criado de S. M., testigo susodicho, presentado en este dicho dia por el dicho Gonzalo de Espinosa, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los en ella contenidos, por vista é fabla é trato é conversacion que con ellos ha tenido é tiene, etc.

A las preguntas generales dixo que es de edad de treynta é siete años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de las partes ni le tocan ninguna de las otras preguntas generales, é que venza quien toviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que así lo oyó decir al dicho Gonzalo de Espinosa, é que sabe que quando vino la nao Vitoria cargada de especería, de que vino por capitan Juan Sebastian, el dicho Gonzalo Gomez Espinosa quedó por capitan de la nao Trinidad, que quedó en los Malucos, é questo sabe por relacion é dicho de las personas que con él quedaron entónces, é porque S. M. é los señores del Consejo de las Indias siempre le tovieron por tal capitan, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo oyó decir al dicho Espinosa, etc.

4. A la quarta pregunta dice que lo oyó decir al dicho Espinosa, é que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que lo que valia la especería está asentado en los libros de Cristóbal de Haro, é por allí parescerá, é que este testigo no se acuerda de la cantidad, pero que sabe que se vendió el quintal de la dicha especería que vino en la nao Vi-

toria, á setenta é dos ducados é un quarto de ducado el quintal, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que no sabe della cosa alguna mas de habello oydo decir al dicho Espinosa é á otros que vinieron, é que esto sabe, etc.

8. A la otava pregunta dixo que la verdad que á S. M. escribieron cómo estaba preso, en la cárcel de Portugal, Gonzalo Gomez de Espinosa, por mandado del señor Rey de Portugal, y S. M. escribió sobre su deliberacion dos ó tres veces y aun le mandó enviar dineros para que comiesen y con lo que S. M. escribió fué suelto é vino á Valladolid, é questo es lo que sabe, etc.

9. A la novena pregunta dixo que lo ha oydo decir al dicho Gonzalo de Espinosa, etc.

10. A la décima pregunta que lo ha oydo decir al dicho Espinosa, etc.

11. A la onzena pregunta dixo que sabe que S. M., con consulta de los señores del Consejo de las Indias, teniendo respeto á lo quel dicho Gonzalo de Espinosa habia servido é trabajado é á lo que podia adelante servir en la continuacion é contratacion de la especería, le hizo merced de trezientos ducados, situados en la Casa de la Contratacion de la Coruña, como se contiene en el albalá que dello se le dió, etc.

12. A las doze preguntas dixo que así lo ha oydo dezir por público é notorio, etc.

13. A las treze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

14. A las catorze preguntas dixo que lo que ha dicho es público é pública voz é fama, é fué leydo su dicho é afirmóse en él é firmólo de su nombre.

Otrosí dixo este testigo que sabe que S. M. se tovo por servido del dicho Espinosa quando vino á Valladolid, é que sabe que S. M. é los señores del Consejo tovieron voluntad de le honrar é hazer merced, porque es la verdad que sirvió bien a S. M. é como buen vasallo, e así oyó siempre hablar a los que tiene dicho muy bien de su persona.—Pasó ante mí.—*Sebastian Rodriguez*, escribano.—Hay una rúbrica.—*Joan de Samano*.

2.º interrogatorio.—Las preguntas que se han de hazer á los testigos que fuesen presentados por parte del licenciado Aynos, fiscal, en el pleyto que trata con Gonzalo Gomez de Espinosa, son las siguientes:

1. Primeramente si conocen al dicho Gonzalo Gomez y al dicho fiscal.

2. Item, si saben, vieron, oyeron dezir que en los títulos de oficios de que S. M. haze merced y otras mercedes á algunas personas siempre acostumbran poner y se ponen y se tienen por cláusulas acostumbradas; entre otras ponen en los tales títulos é provisiones que se le haze la tal merced ó se le da el tal oficio por servicios que ha hecho á S. M. y servicios que espera hazer, puesto que no haya hecho servicio alguno á S. M., sino solo por le honrar y por la costumbre que se tiene por los secretarios de lo ordenar así, etc.

3. Item, si saben, etc., que del año de quinientos é veinte é tres a esta parte, no ha venido á estos reynos especería alguna de las yslas de Maluco, puesto que S. M. ha mandado despachar, y se despacharán tres armadas para la Contratacion de la dicha especia, en las cuales se gastarán mucha suma de maravedíz, etc.

4. Item, si saben, etc., que el asiento é concierto que se ha tomado entre S. M. y el serenísimo Rey de Portugal sobre la contratacion de la dicha especería, fué contratacion de empeño y no venta real, por algun tiempo, en quanto S. M. vuelve y restituya al dicho señor Rey los maravedíz que S. M. rescibió por la dicha razon.

5. Item, si saben, etc., que el dicho Espinosa fué en la armada de que fué por capitan general Hernando de Magallanes a las yslas de Maluco, por alguacil mayor de la dicha armada y por razon del dicho oficio y de lo que habia de servir en el dicho viaje se le señaló quitado y otros provechos.

6. Item, si saben, etc., que se ha pagado al dicho Espinosa lo que hubo de haber por razon del dicho servicio é quitacion que tenia con el dicho cargo del tiempo que en él sirvió.

7. Item, si saben, etc., quel dicho Espinosa movió pleyto al dicho fiscal en nombre de S. M. para que fuese pagado de la di-

cha quitacion de cierto tiempo que el dicho Espinosa dixo que habia estado preso en poder de portugueses, y por razon dello fué determinado por los señores del Consejo que se diesen al dicho Espinosa (*en blanco*) maravedíz, los quales le fueron dados y él recibió, y por lo mesmo S. M. fué servido de le mandar encomendar el oficio de veedor de la Casa de Sevilla y dello le fué dada y entregada cédula, con el qual dicho oficio se le dan doze mill maravedíz cada un año y otros provechos, todo ello por razon del trabajo que dize que pasó en la dicha prision y porque no entendiese mas en la satisfaccion dello.

Las quales dichas preguntas le pongo por pusiciones, a las quales quiero que responda conforme á la ley y so la pena della.

En Madrid, á veinte y nueve dias del mes de setiembre de mill é quinientos é veinte é nueve años, en el Consejo de las Indias lo presentó el dicho licenciado Aynos, por donde pidió fuesen examinados sus testigos.

En la villa de Madrid, á veynte dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é veynte é nueve años, juró en forma debida de derecho Gonçalo Gomez, é habiendo jurado é siendo preguntado por las pusiciones que le puso el dicho licenciado Aynos, fiscal, dixo lo siguiente:

1. A la primera pusicion dixo que la confiesa.
2. A la segunda pusicion dixo que la no sabe.
3. A la tercera pusicion dixo ques verdad que no ha venido de Maluco ninguna especería sino fué la que este confesante envió en el año de quinientos y veynte é tres años pasados.
4. A la quarta pusicion dixo que la niega y no la sabe, etc.
5. A la quinta pusicion dixo ques verdad que fué por alguazil mayor de la dicha armada de Magallanes é ques verdad que se le daba salario por el dicho oficio.
6. A la sexta pusicion dixo ques verdad que á él se le puso el salario que se le daba con los oficios que tenia en la dicha armada de Magallanes al tiempo que entendió en ellos, etc.

Y que el dicho Espinosa movió pleyto al dicho fiscal sobre la paga de lo contenido en la dicha pusicion y que por los señores del Consejo fué determinado, que se le diesen en pago é satisfaccion de todo ello, dozientos ducados para que se dexare

del dicho pleyto y él se apartó dél y recibió los dichos maravedíz, los ciento en armazon en la armada de la especería y dello se le dió quenta para Cristóbal de Haro, y cinquenta ducados en el tesorero Bernardino Melendez, y que si se apartó del dicho pleyto fué porque yba á la Yndia donde pensaba ganar mas.

7. A la sétima pusicion dixo ques verdad que lleva doze mill maravedíz cada año, por veedor de las naos de Sevilla; pero aquel es oficio que se sirve é trabaja en él, é por razon del mucho trabajo é habilidad que él tiene en el dicho oficio, se le hizo merced dél, é questa es la verdad para el juramento que fizo é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez, etc.*

En Madrid, a cinco dias del mes de Otubre de mill é quinientos é veynte é nueve años, juró Francisco de Bribiesca en forma debida de derecho, siendo presentado por el dicho licenciado Aynos, fiscal, y habiendo jurado é respondiéndolo á las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los dichos licenciados Aynos é Gonzalo Gomez de Espinosa, de trato é conversacion, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de mas de treynta años y que desea que venza este pleyto la parte que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene porque así lo ha visto siempre hazer.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque ha visto que se han despachado las dichas armadas y que no ha venido especería alguna, porque si hubiera venido, éste testigo lo supiera ó lo obiera oydo dezir.

4. A la quarta pregunta que la no sabe, mas de que ha oydo dezir que en el dicho asiento no hay venta sino empeño.

5. A la quinta pregunta dixo que lo ha oydo dezir por cosa pública y que este testigo así lo cree, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que la no sabe, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que la sabe como en en ella se contiene, porque éste testigo vido el proceso del dicho pleyto y lo tuvo en su poder, y asimismo vido la dicha merced de visítador de las naos que de Sevilla van á las Yndias, que S. M. le

hizo, pero que no sabe si lo que se le dió fué por todo lo que se le adeuda del tiempo que estaba preso, é por sus trabajos y porque no curase mas del dicho pleyto.

8. A la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y aquello es la verdad so cargo del juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Francisco de Bribiesca.*

El dicho dia cinco de Octubre del dicho año, el dicho licenciado Aynos presentó por testigo al señor Joan de Samano, el qual juró en forma debida de derecho y dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á las personas en ella contenidas de vista é fabla é conversacion.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de treynta y siete años, poco mas ó ménos, y que desea que venza este pleyto quien toviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que siempre se pone en las mercedes que S. M. haze con cláusulas de servicios, pero que como quiera que en todas se pone, en las mercedes que son de calidad se pone porque las personas á quien se hazen han servido, y si no han servido para que por su respecto se les hagan las tales mercedes, házense por respecto de otras personas servidores y criados de la casa real á quien se haze la dicha merced, aunque suene á otros, y aunque en tierras de reynos y otras cosas de poca calidad, se ponen las mismas cláusulas de servicios, házese por la forma, y no son todas las cláusulas de una manera.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene ecepto que las armadas que han ydo no han sido sino dos.

4. A la quarta pregunta dixo que no ha visto la resolucion del asiento que sobrello se tomó, pero que sabe que hasta que S. M. partió de Toledo, siempre se platicó que habia de ser empeño y no venta real, y que este testigo ordenó los capítulos, algunos dias ántes que S. M. se partiese, de la contratacion que sobrello se tomaba y todos eran á este propósito de empeño, pero que si despues se efetuó así ó no, que este testigo no lo sabe porque se hizo en los reynos de Aragon.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho Espinosa fué por alguazil de la armada, pero que no se acuerda el salario que llevó, y que en el salario se remite á los libros.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe que despues que vino el dicho Espinosa ha sido pagado del tiempo que sirvió hasta que fué preso por los portugueses, y por el salario que pidió del tiempo que estuvo preso le hizo S. M. merced de ciertos maravedíz, librados en Cristóbal de Haro y en el armazon, que son dozientos ducados, y que sabe que teniendo respecto de lo que habia servido, se le hizo merced del oficio de visitador de la Casa de Sevilla, y questo es lo que sabe, y firmólo de su nombre.—*Joan de Samano*.—Hay una rúbrica.

23 de Noviembre de 1532.

XII.—Isabel Mendez y Francisca Vazquez, vezinos de Sevilla, con el fiscal de S. M., sobre que se les pague cierto situado de juro de por vida, en atencion á los servicios que hizo Martin Mendez, como contador que fué de la nao Victoria de la armada de Magallanes.

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2.)

Nos el Emperador semper augusto, Rey de Romanos, la Reyna, su madre, y el mismo Rey, su hijo, hazemos saber á vos los nuestros oficiales de la nuestra Casa de la Contratacion de la especería, que acatando lo que Martin Mendez, contador de la nao Victoria, una de las cinco naos del armada que enviamos al descubrimiento de la especería, de que fué por capitán general Fernando de Magallanes, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha especería, é los muchos é grandes trabajos que pasó en ella, en el tener de la cuenta y razón de las cosas de la dicha nao Victoria, y en enmienda y gratificacion dello, nuestra merced é voluntad es que haga é tenga de nos por merced asentados en esa casa para en toda su vida setenta y cinco mill maravedíz en cada un año: por ende nos vos mandamos que lo pongades é asentades así en los vuestros libros é nóminas de las Indias é asientos desa casa que vosotros teneys, é libreys é pagueys al dicho Martin Mendez este presente año desde el dia de la fecha desta nuestra cédula hasta en fin dél é dende en ade-

lante en cada un año para en toda su vida los dichos setenta y cinco mill maravedíz á los tiempos é segund é de la manera que se libraren é pagaren á las otras personas que de nos tuvieren semejantes mercedes é asientos en esa casa, y asentad el traslado desta nuestra cédula en los dichos libros, é sobrescrito é librado de vosotros este original, volved al dicho Martin Mendez para que lo él tenga é lo en él contenido haya efecto, é no fagades ende al. Fecha en Valladolid, á treze dias del mes de hebrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é tres años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos*, secretario de la cesárea y cathólica M., la fize escrevir por su mandado.—Hay una rúbrica.

La Reyna.—Mis oficiales que residis en la cibdad de Sevilla, en la casa de la Contratacion de las Indias. Catalina Vazquez, vecina desa cibdad, madre de Martin Mendez, que fué en el armada de Sebastian Caboto, me hizo relacion que bien sabíamos cómo el dicho su hijo fué en nuestro servicio en el armada de la espedición, de que fué por capitan general Hernando de Magallanes y tornó por contador de la nao Vitoria, y por los dichos sus servicios le hizimos merced de setenta y cinco mil en cada un año, cobrados en la casa de la Contratacion de la espedición, y despues tornó con el dicho Sebastian Caboto, el qual por enemistad que le tonia, le echó en una ysla despoblada: me suplicó é pidió le mandásemos pagar los dichos dozientos ducados a esa casa para que allí le fuesen pagados, de que se pudiese socorrer en sus necesidades, ó como la mi merced fuese: por ende yo vos mando que de qualesquier maravedíz que haya en esa casa pagueys a la dicha Catalina Vazquez ó á quien su poder oviese, veynte mill maravedís para en cuenta de su deuda que debamos ó satisfacion que havíamos de hazer al dicho Martin Mendez, así por el dicho asiento ó salario ó en otra qualquier manera, é tomad su carta de pago ó de quien el dicho su poder oviere, con la qual é con esta mi cédula mando que vos sean recevidos é pasados en cuenta los veinte mill maravedís. Fecha en Madrid, á diez dias del mes de Julio de mill é quinientos é treynta años.—Yo LA REYNA.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Esta va señalada

de Osorno é doctor Beltran, é licenciado de la Corte é licenciado Caravajal.

En la noble villa de Madrid, a veinte é tres dias del mes de noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é dos años, en presencia de mí el escribano é notario público é testigos de yuso escritos, Hernan Jimenez, procurador de Isabel Mendez é Francisca Vasquez, presentó un ynterrogatorio ante mí el dicho escribano, por el qual me pidió examinase ciertos testigos que ante mí el dicho escribano queria presentar para prueba del pleyto que trata con el fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, su tenor del qual dicho ynterrogatorio es el siguiente, etc.

Por estas preguntas sean preguntados y examinados los testigos de Isabel Mendez é Francisca Vasquez contra el fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias.

1. Lo primero, si conocen todos los susodichos partes contrarias é si conocieron a Martin Mendez, hermano lejítimo é natural de la dicha Isabel Mendes é Francisca Vasquez, ya difunto, sobre cuya sucesion es este pleyto.

2. Item, si saben, creen, vieron é oyeron dezir quel dicho Martin Mendez, fué con cargo con que sirvió en el viaje y armada de S. M. que llevó a cargo Sebastian Gaboto, donde fué con él y quedó allí de aquel camino, que nunca mas volvió: digan como pasó é como lo saben.

3. Item, si saben, etc., que el dicho Martin Mendez despues que fué en la dicha armada vivió mucho tiempo hasta mas de en fin de octubre del año de mill é quinientos é veinte é siete que pasó: digan lo que saben.

4. Item, si saben, etc., que el dicho Martin Mendez es falloscido desta vida.

5. Item, si saben, etc., que todo lo susodicho é cada parte dello es pública voz é fama: sean preguntados lo que mas al caso pertenezca, etc.

E luego el dicho Hernan Jimenez presentó por testigos a Hernan Rodriguez é a Antonio de Montoya, é al capitan Francisco de Rojas, é a Luis de Leon, é a Diego García de Célis, estantes en esta corte; de los quales é de cada uno dellos, yo el dicho es-

cribano tomé é rescibí juramento en forma debida de derecho por Dios Nuestro Señor, é sobre la señal de la cruz á tal como esta (✠) en que corporalmente tocaron sus manos derechas, é por las palabras de los Santos Evangelios, doquier que mas largamente son escriptos, que ellos como buenos é fieles cristianos, temiendo a Dios é guardando sus ánimas é conciencias dirian verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso en que son presentados por testigos, los quales dichos testigos é cada uno dellos, siendo escuchada la confesion del dicho juramento, dixeron, sí juramos é amen. Testigos que fueron presentes a todo lo susodicho, Bernaldino de Rojas, escrivano público, é Cristóbal de Ramos é Matias de Moruve, estantes en esta corte.

E lo que los dichos testigos dixeron, secreta y apartadamente, cada uno sobre sí, so cargo del dicho juramento, es lo siguiente, etc.

El dicho Hernan Rodriguez, estante en esta corte, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conoce a algunos de los contenidos en la dicha pregunta é que conoció a Martin Mendez de vista é trato que con él tenia.

Preguntado por las preguntas generales dixo que de edad de mas de treynta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que venza quien tuviera justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que fué el dicho Martin Mendez por teniente de capitan general en el armada de que fué Sebastian Gaboto por capitan general: preguntado cómo lo sabe, dixo que porque le vido yr, como dicho tiene, en esta dicha armada por teniente de capitan general, é este dicho testigo yba en la dicha armada por sobresaliente é por esto lo vido é sabe este dicho testigo que el dicho Martin Mendez fué dexado en la costa de las Indias, cerca del Puerto de los Patos, por el capitan general, en la ysla nombrada de Santa Catalina, porque este dicho testigo le vió llevar en tierra á él y a otros al tiempo que el capitan le dexó, y que dende á mas de dos años que este dicho testigo volvió por allí en una nao del armada, él y el capitan Caro oyó decir que era muerto en aquella tierra despues que fué dexa-

do allí por el capitan; preguntado a quien lo oyó decir, dixo que a los que estaban en aquella tierra a la sazón, é asimismo lo oyó decir que hera muerto al capitan Francisco de Rojas, en Sevilla, que quedaron juntos, é questo es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vió llevar al dicho Martin Mendez en un batel desde la nao en que estaba preso, al tiempo quel capitan le mandaba quedar en tierra, ocho dias andados del mes de hebrero de el año de mill quinientos é veinte é siete años, y dende á ocho dias se fizo á la vela del puerto donde estaba el capitan general con su armada, y que al tiempo que venian de tierra donde quedaba el dicho Martin Mendez, oyó decir á algunos que de allí venian que estaba vivo, é lo demas no lo sabe, etc.

5. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que ha oydo decir lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene: preguntado á quien lo oyó decir, dixo que al capitan Rojas é á otras personas que de sus nombres no se acuerda, é dicho é declarado tiene en la pregunta antes desta. A la última dixo que dice lo que dicho tiene, é esta es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre—*Hernan Rodriguez*.

Testigo.—El dicho Antonio de Montoya, vecino de Lepe, estante en esta corte, habiendo jurado en forma debida de derecho, siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoció á Martin Mendez, de vista é habla é conversacion que con él tuvo mucho tiempo, é conoce al fiscal de S. M., é tambien conocia á Francisca Vazquez, madre del dicho Martin Mendez, de vista.

Preguntado por las generales dixo que es de edad de treynta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza quien toviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que el dicho Martin Mendez contenido en la dicha pregunta, fué en el armada en lugar de uno de tres oficiales, que conforme á lo que con S. M. capitularon los diputados eran obligados á poner, é que así en su oficio como en todo lo demas, él sirvió á S. M., é

que asimismo sabe que no se vió mas: preguntado cómo sabe lo que dicho ha, dixo que porque se halló presente en la armada, é fué este dicho testigo en ella, é por esto lo sabe, é sabe que no volvió porque lo oyó decir, é nunca mas le ha visto: preguntado á quien lo oyó decir que era muerto el dicho Martin Mendez, dixo que á algunas personas que quedaron en su compañía, é que el uno era el capitán Francisco de Rojas, é los otros no se acuerda, é questo es lo que sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo se apartó de la compañía del dicho Martin Mendez en el mes de hebrero de quinientos é veinte é siete, é que oyó decir á algunos yndios cristianos, lenguas de la misma nacion de los yndios que oían decir á otras naciones con quien estos contrataban que eran vivos ciertos cristianos, muchos dias despues de lo que este testigo dice; que sabe que vivió el dicho Martin Mendez, pero que de cierta ciencia no sabe este testigo lo contenido en la dicha pregunta, é questo es lo que sabe desta pregunta para el juramento que hizo.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque lo ha oydo dezir al capitán Francisco de Rojas, que quedó en compañía del dicho Martin Mendez, é á Durango, que asimismo quedó en la dicha compañía, é que lo tiene por muerto por muy cierto, é esto sabe, etc.

7. A la sétima pregunta dixo questo es lo que sabe, é pública é fama para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Antonio de Montoya.*

El dicho capitán Francisco de Rojas habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta á Francisca Vazquez é Isabel Mendez, de siete años á esta parte, é al fiscal de un año acá, de vista é fabla é conversacion, é conoció al dicho Martin Mendez, difunto, ha mas de siete ó ocho años, porque tenia con él mucho trato é conversacion.

Preguntado por las generales, dixo que de edad de treynta é cinco años, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe dixo que porque sabe que fué por cédula de S. M. por teniente de capitan general, é que este dicho testigo se lo vido servir; preguntado cómo lo vido, dixo que porque iban juntos en la dicha jornada, é por esto lo sabe é vido, é sabe que no volvió mas y que murió en la dicha jornada; preguntado cómo lo sabe que murió, dixo que porque lo vido é que se ahogó en la mar é vido sacar sus cosas en tierra é no á él é esto es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe dixo que porque estuvieron juntos todo el dicho tiempo hasta en fin del dicho mes de Octubre del dicho año contenido en la dicha pregunta, y es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo, porque pasó así como la dicha pregunta lo dize.

4. A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe dixo que por lo que dicho tiene en la segunda pregunta.

A la última pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Rojas*.

El dicho Luis de Leon, testigo presentado por el dicho Hernan Jimenez, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que ha oydo decir á la dicha Francisca Vazquez é á la dicha Isabel Mendez, é al fiscal de S. M. conoce de vista de ocho años á esta parte, poco mas ó ménos, é que conoció á Martin Mendez de vista, fabla é conversacion que con él tuvo, porque fueron á las Indias juntos.

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de treynta años, é que no es pariente de ninguna de las partes é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho Martin Mendez fué en el armada de Sebastian Gaboto

en el servicio de SS. MM., y que el dicho Sebastian Gaboto dexó desterrado al dicho Martin Mendez en una ysla donde vivian yndios; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido é porque yba este dicho testigo en la dicha armada, é vido que el dicho Sebastian Gaboto dexó allí en la dicha ysla al dicho Martin Mendez, diziéndole el dicho Sebastian Gaboto que se quedase allí, que quando volviese para España se tornaria por allí y que volveria muy presto, y que como no volvió tan presto como le dixo, procuró el Martin Mendez de yrse á otra parte donde hubiese cristianos, obra de treynta leguas, poco mas ó ménos, é que yendo el dicho viaje se ahogó en un navío de los que navegan los yndios; preguntado cómo sabe que se ahogó, dixo que así lo oyó dezir á ciertos cristianos que se habian quedado allí donde el dicho Martin Mendez quedó, é esto es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe dixo que porque este testigo, como tiene dicho, fué en la dicha armada é por esto lo sabe é porque ellos partieron de San Lúcar el año de quinientos é veinte á seys é se acuerda muy cierto que vivia todo el tiempo contenido en la dicha pregunta, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que, como dicho tiene, lo oyó dezir á los compañeros que al presente allí quedaron con él, como se habia apresado, veniéndose de allí el dicho Sebastian Gaboto é le habia dexado, é por esto lo sabe para el juramento que hizo.

A la última pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é no sabe mas para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—

Luis de Leon.

El dicho Diego de Celis, testigo presentado por parte del dicho Hernan Ximenez, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce al fiscal de las Indias é que á Isabel Mendez é Francisca Vazquez ha oydo dezir que son hermanas del dicho Martin Mendez, de vista é fabla é conversacion que con él tuvo mucho tiempo, é á las susodichas oyó dezir que eran sus hermanas.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de veinte é ocho años é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza este pleyto quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que de ella sabe es que este dicho testigo vió y conoció yr al dicho Martin Mendez por teniente de capitan general en el dicho viaje y armada, contenida en la dicha pregunta, donde el dicho capitan general le dexó; preguntado cómo sabe lo susodicho, dixo que porque este dicho testigo iba en su compañía y por esto lo sabe é vido y sabe que el dicho capitan general dexó al dicho Martin Mendez y á Miguel de Rodas, piloto mayor de la dicha armada, y á Francisco de Rojas, capitan de la nao Trinidad, y los llevaron en un batel á tierra, faziéndonos nosotros á la vela para nos yr nuestro viaje, y estando el dicho Martin Mendez con calenturas y los otros que con él quedaron, los mandó el dicho capitan general dexar y nosotros nos fuimos, y despues acá nunca este dieho testigo vió al dicho Martin Mendez, y esto es lo que sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que oyó dezir que habia vivido mas tiempo poco despues de haber quedado allí; preguntado á quien oyó dezir lo susodicho, dixo que al capitan Rojas, que quedaron juntos.

4. A la quarta pregunta dixo que oyó dezir como era muerto el dicho Martin Mendez, al dicho capitan Rojas, é á los yndios de aquella tierra, pero que no se acuerda en qué tiempo, y esto es lo que sabe, etc.

A la última pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, y esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego García de Celis.*

E ansi tomados é rescebidos los dichos testigos en la manera que dicha es é por ante mí el dicho escribano, el dicho Hernan Ximenez procurador susodicho, lo pidió por testimonio.—Pasó ante mí.—*Gaspar de Rojas*, escribano.—Hay una rúbrica.

29 de Marzo de 1537

XIII.—Autos seguidos en el Consejo á instancias de Catalina Lopez, muger de Juan Rodriguez, marinero, con el fiscal de S. M. sobre el sueldo que se le quedó debiendo á su marido del tiempo que sirvió á S. M. de marinero en la armada de Magallanes.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-3/3)

En la ciudad de Sevilla, en veinte y nueve dias del mes de Marzo de mil é quinientos é treinta y siete años . . .

Los testigos que son ó fueren presentados por parte de Catalina Lopez, viuda, muger que fué de Juan Rodriguez, marinero, difunto, en el pleito que trata con el fiscal de Su Mag. sobre algunos bienes é herencia que quedaron del dicho su marido, sean preguntados por las preguntas siguientes:

1. Primeramente si conocen á la dicha Catalina Lopez, y si conocieron al dicho Juan Rodriguez, marinero, difunto, y si conocen al licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag.

2. Item, si saben que podrá haber veinte y dos años, poco mas ó menos, que la dicha Catalina Lopez se casó é veló con el dicho Juan Rodriguez, marinero, en faz é en paz, segun y como manda la Santa madre Iglesia, y por tales marido é muger fueron habidos é tenidos é comunmente reputados, é les vieron hacer vida maridable: digan lo que saben.

3. Item, si saben que podrá haber diez y siete años, poco mas ó menos, que por mandado de Su Mag. se hizo una armada en la ciudad de Sevilla para ir á la espedición á las partes de Maluco, en la cual armada fué Magallanes por capitan, y fué mucha gente á sueldo desta tierra.

4. Item, si saben quel dicho Juan Rodriguez, marinero, fué en la dicha armada por marinero con el dicho capitan Magallanes á las dichas partes de Maluco, é sirvió en la dicha armada de oficio de marinero en el dicho viaje hasta llegar á Maluco, de donde partió con las otras personas que quedaban, é viniendo é estas partes murió en el navío donde venia, que se decia la Trinidad: digan cómo la saben.

5. Item, si saben quel dicho Juan Rodriguez, marinero, sirvió á Su Mag. en la dicha armada desde que se partió de la dicha ciudad de Sevilla hasta que murió en la dicha nao cuando venia, tiempo y espació de tres años y diez meses y mas: digan lo que supieren y se acordaren.

6. Item, si saben que los marineros que iban en la dicha armada, y el dicho Juan Rodriguez, marinero, ganaban de sueldo mil é doscientos maravedís, cada mes, é mas se les daban una caxa franca que pudiesen llevar y una quintalada de especería que podian traer, de que Su Mag. les hacia merced, demas del dicho sueldo.

7. Item, si saben que estando la dicha armada en las dichas partes de Maluco enviaron una nao á la dicha ciudad de Sevilla, la cual se llamaba la Vitoria, en la cual enviaron mucha especería, y el dicho Juan Rodriguez, marinero, envió á la dicha Catalina Lopez, su muger, media quintalada de clavo registrada para la dicha su muger.

8. Item, si saben que la dicha nao nombrada la Vitoria llegó á la dicha ciudad de Sevilla en salvamento y todo lo que venia en la dicha nao se dió é entregó á Cristóbal de Haro y á otras personas, y la dicha Catalina Lopez no recibió la dicha media quintalada, porque si la recibiera los testigos lo supieran é hubieran oído.

9. Item, si saben que ántes que falleciese el dicho Juan Rodriguez, marinero, viniendo en la dicha nao nombrada la Trinidad, hizo é ordenó su testamento en que dejó por heredera á la dicha Catalina Lopez, su muger: digan é declaren lo que supieren y se acordaren sobre lo susodicho.

10. Item, si saben que la dicha nao nombrada la Trinidad con todo lo que en ella venia fué tomada de portugueses, los cuales prendieron é mataron los que en ella venian, y así es muy público y notorio.

11. Item, si conocieron á Gines de Mafra, marinero que fué en la dicha armada, y si saben quel dicho Gines de Mafra está ausente desta ciudad, y ha cuatro años y mas tiempo que se partió á las Indias del mar Océano, de donde no ha vuelto hasta ahora, porque si hubiera venido á estos reinos no pudiera ser sino que los testigos lo supieran y hubieran oído.

12. Item, si saben que asimismo fué en la dicha armada Juan Rodriguez, vecino de Sevilla, en la collacion de San Vicente, el cual es fallecido desta presente vida y sus deudos y parientes le han tenido é tienen por muerto y han traído luto por él, y así es público y notorio.

13. Item, si saben que de todo lo susodicho y cada cosa é parte dello sea ó haya sido pública voz y fama.—El licenciado *Gonzalo de Zúñiga*.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron por sus dichos é deposiciones, siendo preguntados por las preguntas del dicho interrogatorio, cada uno dellos por sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente:

El dicho capitán Gonzalo Gomez de Espinosa, vecino de Sevilla, en la collacion de San Nicolas, testigo presentado en la dicha sazón, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dijo que conoce á la dicha Catalina Lopez, de seis dias á esta parte, y que conoció al dicho Juan Rodriguez, marinero, de su marido, de tiempo de diez y siete años á esta parte hasta que falleció, y al dicho licenciado Villalobos, fiscal de su Mag., lo conoce de ocho meses á esta parte, poco mas ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no le toca ninguna dellas, é que de edad de cincuenta é dos años, é que venza el pleito quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas y así es público é notorio.

3. De la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué en la dicha armada por alguacil mayor de la dicha armada, é despues por muerte del dicho capitán Magallanes, la gente de la dicha armada eligió á este testigo por capitán general de la dicha armada, é así es público é notorio.

4. De la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene. porque este testigo vido que así pasó lo contenido en la dicha pregunta, é así es público é notorio.

5. De la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Juan Rodriguez, marinero, sirvió á S. M. en la dicha armada desde que partió de la dicha ciudad hasta que falleció en la dicha nao, hasta la vuelta de Panamá, é quel tiempo que serviria en la dicha armada el dicho Juan Rodriguez, este testigo no se acuerda, pero que se remite á los libros que de la dicha armada tiene Cristóbal de Haro é el señor dotor Beltran, por los cuales parecerá el tiempo quel dicho Juan Rodriguez sirvió en la dicha armada.

6. De la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, é que en quanto á lo del salario, este testigo no se acuerda, pero que se remite á los libros del sueldo de la dicha armada, é por ellos parecerá lo que cada uno ganaba cada mes.

7. De la sétima pregunta dijo que no se acuerda este testigo de lo contenido en la dicha pregunta, pero que se remite al libro de la cargazon que trujo Mendez de la dicha nao la Vitoria, por la cual parecerá lo que en ella venia.

8. De la otava pregunta dijo que no la sabe.

9. De la novena pregunta dijo que no la sabe, mas que todos los testamentos de las personas que venian en la dicha nao Vitoria é en ella murieron, é este testigo los dió y entregó al señor dotor Beltran, con otras muchas escrituras.

10. De la décima pregunta dijo que sabe que la dicha nao con las mercaderías que en ella venian fué tomada por portugueses, pero que no mataron persona ninguna que en la dicha nao viese.

11. De la oncena pregunta dijo que sabe que el dicho Ginés de Mafra no está en esta ciudad de Sevilla, si no en las partes de las Yndias, porque así lo ha oido decir públicamente, é demas al tiempo que se partió para las dichas Yndias el dicho Ginés de Mafra, se despidió deste testigo, é que puede haber el tiempo que ha que está ausente quatro años, poco mas ó ménos, é que despues acá no ha venido, porque si hubiera venido este testigo lo supiera é no pudiera ser ménos.

12. De la doce pregunta dijo que ha oído decir lo contenido en la pregunta á sus parientes é otras personas, é así es público é notorio.

13. De la trece pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso, é questa es la verdad so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Gomez.*

. . . El dicho Diego Gallego, maestro, vecino de Triana, guarda é collacion de Sevilla, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

De la primera pregunta dijo que conoce a los dichos Catalina Lopez é Juan Rodriguez, su marido, de veinte é cuatro años a esta parte, é al dicho licenciado Villalobos, fiscal de su Mag., que no lo conoce.

Preguntado por las preguntas generales dijo que no le toca ninguna dellas, é que es de edad de cuarenta años, poco mas ó ménos, é que venza el pleito quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dijo que este testigo oyó decir públicamente cómo los dichos Juan Rodriguez é Catalina Lopez, su mujer, se casaron é velaron, é desde el tiempo que este testigo los conoció les vido hacer vida maridable como marido é mujer lejítimo, é por tales eran habidos é tenidos y así es público é notorio.

3. De la tercera pregunta dijo que sabe lo contenido en la dicha pregunta segun é como en ella se contiene, porque así vido que pasó lo contenido en la dicha pregunta, segun é como en ella se contiene, porque así vido que pasó lo contenido en la dicha pregunta é así es público é notorio.

4. De la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo iba en la dicha armada é vido que iba juntamente en ella con este testigo el dicho Juan Rodriguez, y que iba por marinero de la dicha armada é sirvió en el dicho viaje por marinero hasta llegar á Maluco, así es público y notorio.

5. De la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo iba en la dicha armada é sabe quel dicho Juan Rodriguez sirvió el tiempo contenido en la dicha pregunta, poco mas ó ménos.

6. De la sesta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho Juan Rodriguez iba en

la dicha armada donde iba este testigo, é sabe quel dicho Juan Rodriguez ganaba é llevaba de salario lo contenido en la dicha pregunta, porque el mismo sueldo é salario llevaba é ganaba este testigo, que iba asimismo por marinero de la dicha armada, porque el mismo precio era que llevaban los otros marineros que iban en la dicha armada, é así es público y notorio.

7. De la sétima pregunta dijo que sabe que estando la dicha armada en las dichas partes de Maluco, enviaron de allá un navio a esta dicha ciudad, la cual se llamaba la Vitoria, en la cual enviaron este testigo é el dicho Juan Rodriguez é otras personas, mucha especeria, entre los cuales vido quel dicho Juan Rodriguez, marinero, envió a la dicha Catalina Lopez, su mujer, media quintalada de clavo, registrada para la dicha su muger, porque demas de vérsela cargar, lo oyó decir este testigo al escribano de la dicha nao, é así es público é notorio.

8. De la otava pregunta dijo que despues de ser venido este testigo á esta dicha ciudad de torna viaje de la dicha tierra de Maluco, oyó decir publicamente cómo la dicha nao nombrada la Vitoria llegó a esta dicha ciudad en salvamento, e todo lo que en ella venia se dió é entregó a Cristóbal de Haro é otras personas, é la dicha Catalina Lopez no recibió cosa alguna, porque hablando este testigo con la dicha Catalina Lopez le preguntó si habia recibido alguna cosa de aquello que le habia enviado su marido, ella dijo que nó, por se haber dado todo al dicho Cristóbal de Haro, é que lo que a la dicha Catalina Lopez se enviaba seria media quintalada.

9. De la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así vido que pasó lo contenido en la dicha pregunta, segun que en ella se contiene, é así es público é notorio.

10. De la décima pregunta dijo que sabe que la dicha nao nombrada la Trinidad con las mercaderías que en ella venian fué tomada por portugueses, y así es público é notorio.

11. De la oncena pregunta dijo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta é así es público é notorio.

12. De las doce preguntas dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta y así es público y notorio

13. De las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene desuso, é questa es la verdad, so cargo del juramento que hizo, é dijo que no sabia escribir.

El dicho Nicolao de Nápoles, vecino de Sevilla, en la collacion de Omnium Santorum, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dijo que conoce a la dicha Catalina Lopez, de veinte é dos años á esta parte é dende arriba, é al dicho Juan Rodriguez, que asimismo lo conoció del dicho tiempo hasta que falleció, y al dicho licenciado Villalobos, fiscal de Su Magestad, que no lo conoce.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no le toca ninguna dellas é ques de edad de cuarenta é cinco años, é que venza el pleito quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas y así es público y notorio.

3. De la tercera pregunta dijo que sabe que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta, que la dicha armada se hizo en esta dicha ciudad para ir á la especería á las partes de Maluco, en la cual fué por capitan Magallanes, de que llevó mucha gente á sueldo, entre los cuales iba este testigo entre ellos.

4. De la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho Juan Rodriguez fué en la dicha armada por marinero con el dicho capitan Magallanes á las dichas partes de Maluco é sirvió en la dicha armada de oficio de marinero en el dicho viaje hasta llegar á Maluco, de donde partió con las otras personas que quedaban, é viniendo á estas partes, murió en el navío donde venia, que se decia la Trinidad, é lo sabe porque así lo vido é se halló presente á ello é así es público é notorio.

5. De la quinta pregunta dijo que sabe quel dicho Juan Rodriguez, marinero, sirvió á Su Mag. en la dicha armada, desde que se partió desta ciudad de Sevilla hasta que falleció, é que servia el tiempo contenido en esta pregunta, é así es público é notorio.

6. De la sesta pregunta dijo que sabe que los marineros que iban en la dicha armada é el dicho Juan Rodriguez, marinero, ganaba de sueldo cada mes mil é doscientos maravedíz, porque así lo ganaba este testigo que iba por marinero en la dicha armada, é mas se le daba una caja franca que pudiese llevar é una quintalada de especería que pudiese traer, de que Su Mag. les hacia merced demas del dicho sueldo, porque así se les dijo á este testigo, á los otros marineros é gente que iba en la dicha armada al tiempo que fueron en ella, é así es público é notorio.

7. De la sétima pregunta dijo que sabe que estando la dicha armada en las dichas partes de Maluco, enviaron una nao á esta dicha ciudad, la cual se llamaba la Vitoria, en la cual enviaban mucha especería, é el dicho Juan Rodriguez envió á la dicha Catalina Lopez, su mujer, media quintalada de clavo, registrada para la dicha su mujer, porque así se lo dijo el dicho Juan Rodriguez é así es público é notorio.

8. De la otava pregunta dijo que lo que sabe de ella es que despues de ser venido este testigo á esta dicha ciudad de torna viaje de la dicha armada, oyó decir públicamente a muchas personas, cómo la dicha nao nombrada la Vitoria llegó á esta dicha ciudad en salvamento é todo lo que en ella venia se dió é entregó á Cristobal de Haro, é la dicha Catalina Lopez no recibió la dicha media quintalada que así le envió el dicho Juan Rodriguez, su marido, porque así se lo oyó decir á la dicha Catalina Lopez é á otras personas é así es público é notorio.

9. De la novena pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vido é se halló presente á ello é así es público é notorio.

10. De la décima pregunta dijo que sabe que la dicha nao nombrada la Trinidad, con todo lo que en ella venia, fué tomada de portugueses é así es público é notorio.

11. De la onцена pregunta dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas.

12. De las doce preguntas dijo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas.

13. De las trece preguntas dijo que dice lo que dicho tiene de suso, é questa es la verdad so cargo del juramento que hizo, é dijo que no sabia escribir.

En la ciudad de Sevilla, en nueve dias del mes de Abril de mil y quinientos y treinta y siete años, declaró el testigo siguiente.

El dicho Juan Rodriguez, marinero, vecino de Sevilla, en la collacion de San Vicente, testigo presentado por parte de Catalina Lopez, juró.

1. Al primer artículo dijo que conoce á Catalina Lopez, puede haber ocho años, poco mas ó menos, é que conoció á Juan Rodriguez, marinero, difunto, puede haber ocho años, poco mas ó menos; dijo que de edad de sesenta años, poco mas ó menos, é dijo que no es pariente de ninguna de las partes.

2. A la segunda dijo que lo que deste artículo sabe, es que al tiempo que los conoció á los dichos Catalina Lopez é Juan Rodriguez, los tuvo é conoció por marido é muger, é que por tales marido é muger legítimos eran habidos é tenidos en esta ciudad, é los vido estar é morar juntos en unas casas en la carretería é les vido hacer vida maridable.

3. Al tercero, que dice lo que dicho tiene en el articulo antes deste, en que se afirma.

4. A la cuarta dijo que lo que de este artículo sabe es que este testigo vido que en los tiempos contenidos en este artículo, este testigo vido hacer la dicha armada contenida en este artículo en esta ciudad, de la cual dice este testigo que fué por capitán el dicho Fernando de Magallanes en esta armada.

5. A la quinta dijo que este testigo vido que el dicho Juan Rodriguez fué por marinero en la dicha armada en la nao Capitana, á sueldo de Su Mag., á precio cada un mes de mil doscientos maravedíz, como ganaban todos los otros marineros, é mas una caja franca y una quintalada, y esto que lo sabe porque lo vido é fué en la dicha nao por marinero, asimismo en la dicha nao.

6. Al sexto artículo dijo que este testigo vido al dicho Juan Rodriguez servir en la dicha armada por marinero de la dicha nao llamada la Trinidad, que es la nao capitana, hasta que llegaron á Maluco, é allí vido que estuvo en servicio de Su Mag., tiempo de cuatro años menos dos meses, porque entónces, cumplido

este dicho tiempo, falleció, porque este testigo lo vido fallecer, y que vido que todo el dicho tiempo de los dichos tres años y diez meses servia muy bien el oficio de marinero, y que todo este dicho tiempo vido este testigo que le pagaron ántes que embarcasen en esta dicha ciudad los cuatro meses primeros.

7. A la sétima pregunta dijo que así le parece que es justicia, pues que lo asentaron con ellos y lo sirvieron.

8. A la otava dijo que vido este testigo quel dicho Juan Rodriguez, estando en Maluco, envió para su muger en la nao contenida en este artículo, quintal é medio de clavo que habia él rescatado por ciertas cosas con los mismos Malucos, é que otro tanto envió este testigo á su muger, é que supo este testigo despues que vino que no lo habian dado á su muger ni á la otra de Juan Rodriguez, que lo habia tomado la Contratacion.

9. A la nueve pregunta dijo que la misma nao que vino del dicho Maluco que habia llegado á esta dicha ciudad á salvamento con todo lo que habia llevado.

10. A la diez pregunta que dice lo que dicho tiene.

11. A las once que dice lo que dicho tiene y que lo sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene porque lo vido é le vido hacer testamento con el escribano de la nao que se llamaba Bartolomé Sanchez, vecino de Huelva.

12. Al doce artículo dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad por el juramento que fizo: dijo que no sabia escribir.—*Pero de Jerez*, alcalde.

Francisco Rodriguez, testigo, dijo.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á Catalina Lopez, puede haber siete años, poco mas ó menos, é que conoció á Juan Rodriguez, marinero, difunto, puede haber otro tanto tiempo, é preguntado si es pariente de algunos de ellos, dijo que no, é que es de edad de cuarenta años, poco mas ó menos, é que no le va interese en ello.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque este testigo vido hacer la dicha armada en esta dicha ciudad é vido que fué capitan de ella el dicho Hernando de Magallanes é que embarcaron en el puerto de las

Muelas de esta ciudad, con mucha gente que embarcó con él, entre los cuales este testigo fué en una nao nombrada la Concepcion, por marinero.

5. A la quinta pregunta dijo que en la dicha nao donde este testigo fué por marinero vido este testigo que asímismo fué por marinero el dicho Rodriguez, al cual le prometiera el capitan é los señores de la Contratacion de las Indias que tenian cargo de proveer la dicha armada de les dar de sueldo por cada un mes de todo el tiempo que estoviese en la dicha armada, mil é doscientos maravedís, é mas media caja franca.

6. A la sesta pregunta dijo que vido este testigo que en la armada fueron todos sirviendo hasta llegar á Maluco, é que allí sirvió el dicho Juan Rodriguez por marinero en la nao Capitana, que se dice la Trinidad, é que sirvió el dicho Juan Rodriguez tres años é diez meses, poco mas ó ménos, que sirvió de buen servicio hasta que este testigo supo que era fallecido.

12. A la doce pregunta dijo que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirma, é dijo que no sabia escribir.

15 de Setiembre de 1537

XIV.—Cristóbal de Haro, vezino y rexidor de Burgos, con el Fiscal de S. M. sobre que se le paguen ciertas cantidades de maravedís que adelantó para el apresto de las dos armadas del Maluco.

(Archivo de Indias—Consejo, 1-2-2-2).

Muy poderoso señor.—Cristóbal de Haro, vecino y regidor de Burgos, digo. que en las armadas que V. M. mandó hacer el año de diez é nueve y año de veinte é cinco para en descubrimiento y contratacion de las yslas de Maluco, yo puse en las dichas armadas, con licencia de V. M., dos cuentos y ochocientos y siete mill y novecientos é sesenta é cinco maravedíz. El un cuento y seiscientos é diez é siete mill é setecientos y ochenta é un maravedíz en la primera armazon que se hizo el dicho año de diez y nueve, y el otro cuento y ciento y noventa mill é ciento é ochenta

é quatro maravedíz en el armada que se hizo y partió año de veinte é cinco, y al dicho tiempo que yo puse los dichos puestos en las dichas dos armadas V. M. otorgó ciertos capítulos, conforme á los quales yo tenia licencia para poner en otras armadas que se habia de hazer, otra tanta quantía de maravedizes en cada una dellas, como puse en cada una de las dichas dos armadas, y sino fuera por las dichas condiciones y por la esperanza de las otras armadas, yo no pusiera en las dichas dos primeras armadas cosa alguna; y es así que V. M. por ciertos respetos y por trezientos y cinquenta mill ducados que le dió y pagó el Rey de Portugal, no consintió ni dió licencia que se hiziesen las otras armadas é puso ympedimento en ellas, de cuya causa yo perdí los dichos dos quentos y ochocientos y siete mill y novecientos y sesenta y cinco maravedizes que puse en las dichas armadas, con la ganancia é ynteresses que dello se esperaba, y ansimesmo perdí y dexé de ganar muchas quantías de maravedíz que se esperaban ganar en las otras armadas que V. M. ympidió de hazer, que por ser á tierras descubiertas y sabidas esperaba y quatrodoblar los puestos, segun se gana á ynterese en el reyno de Portugal en semejantes armadas que van á Calicud, que podria ser el dicho ynterese que yo perdí por no se hazer las dichas armadas mas de doze quentos, y los debí de ganar y perdí por no se hazer y por haber cesado la dicha contratacion por mandado de V. M. por el ynterese que hubo del dicho Rey de Portugal, de cuya causa, conforme á lo asentado y capitulado con V. M., es V. M. obligado á me pagar los dichos dos quentos y ochocientos y tantos mill maravedíz, con mas los ynteresses, en razon de veinte por ciento, conforme a un capítulo de la dicha contratacion, y mas los dichos doce quentos de los dichos ynteresses que dexé de ganar y perdí en las otras armadas que V. M. ympidió que se hiziesen; por ende, á V. M. pido é suplico sea servido de me mandar pagar los dichos dos quentos y ochocientos y siete mill y novecientos y sesenta y cinco maravedíz, con mas los ynteresses á razon de veinte por ciento desde el dia que yo puse los dichos puestos hasta que me hayan acabado de pagar, con mas los doze quentos por los ynteresses de las dichas armadas que V. M. ympidió no se hiziesen, y en caso que todo esto cese ó parte alguno dello, suplico á V. M. sea servido de

mandar que yo sea heredero con V. M. y con los otros armadores que fuimos causa de descubrir las dichas yslas de Maluco, sueldo por libra en los dichos trezientos y cinquenta mill ducados que V. M. hobo del dicho Rey de Portugal, y lo que así cupiere me lo mande pagar luego; pues estos trescientos y cinquenta mill ducados se pueden dezir ganancias é yntereses de las dichas armazones y se suborogaron en lugar del ynterese é ganancias que se esperaban haber de las dichas armazones que V. M. ympidió: y para ello su real oficio ymploro y pido justicia, etc.

Otrosí suplico a V. M. mande proceder en esta causa con toda brevedad y no dar lugar á que sobrello se haga pleyto ordinario, ni otras largas ni dilaciones, pues por los asientos y capitulaciones hechos con V. M. parece todo lo susodicho ser así verdad.—*Cristóbal de Haro.*

El Rey.—Por quanto al presente mandamos enviar una armada con Fernando de Magallanes é Ruy Falero, nuestros capitanes, caballeros de la Hórden de Santiago, al descubrimiento de la especería en que van cinco navíos bastecidos por dos años, de la gente é mantenimientos necesarios é asímismo otra armada al descubrimiento de la mar del Sur con Andres Niño, nuestro piloto, de que vá por capitan Gil Gonzalez de Avila, nuestro contador de la ysla española, é conviene que en ella se envíe cierta cuantía de mercaderías para la contratacion é rescates que las dichas armadas, con el ayuda de nuestro Señor, han de hazer; é vos, Cristóbal de Haro, vezino é mercader de la ciubdad de Burgos, por servicio de la cathólica Reyna, mi señora, é mio, quereys poner fasta en quantía de dos mill ducados de mercaderías, me suplicastes é pedistes por merced vos diese licencia é facultad para ello é otorgase las cosas é con las condiciones siguientes:

Primeramente, vos doy licencia é facultad para que podays poner en las dichas armadas fasta en quantía de dos mill ducados, repartiendo en cada una dellas la suma é cantidad que quiéredes é por bien tuviéredes, fasta en la dicha quantía de los dichos dos mill ducados en ámbas, é que contado lo que se ovie-re gastado en las dichas armadas é lo que en cada una dellas se

oviese puesto así por nuestra parte, como por otra cualesquier personas, é sacada la veyntena parte de todo el provecho de la dicha armada, que es mi voluntad que se dé para redencion de cautivos é para otras obras pías, heredeis sueldo a libra, de pérdida é ganancia de todo el provecho é yntereses é ganancia que Dios en ellas diese, segun la cantidad que vos en cada una dellas oviérdes puesto.

Otrosy digo é prometo, que descubriendo las dichas armadas tierras donde se asienten tractos para haber de tornar á armar para allá, vos daré licencia é por la presente vos la doy, para que en las tres primeras armadas ó viajes que despues destas se hizieren para las dichas tierras é partes que asy descubrieren las dichas armadas, podays armar otra tanta quantía como agora pusiéredes é que todo lo que procediese de los dichos tres viajes venideros, como dicho es, heredeys sueldo á libra á pérdida y ganancia *sacada la veyntena parte* de todo el provecho de las dichas armadas, que, como dicho es, se ha de dar para redencion de cautivos é obras pías *en lo demas* restante, segun lo que cada uno en ellas oviere puesto, como lo que nos mandaremos fornecer así en el rescate, como en todas las otras cosas que sean en bonificio de la armazon.

Item, que venidas las dichas armadas con el ayuda de nuestro Señor á estos nuestros reynos ó cualquier navío de los que en ellas van, mandase é por la presente mando que se vos entregue luego la parte que de todo el provecho de las dichas armadas vos pertenezcieren, segun la parte que en cada una dellas oviéredes puesto, sin que dello *pagueys derecho alguno* de entrada, salvo la dicha *veyntena parte* para la dicha redencion de cautivos.

E porque me hizistes relacion que podria ser que vos quisiédes meter en compañía ó dar parte en la dicha quantía á algunas personas, por la presente vos doy licencia é facultad para que asy en estas dos armadas é viages, como en las tres de adelante, podays dar la parte que quisiéredes en la dicha quantía de los dichos dos mill ducados á la persona ó personas que quisiéredes é por bien toviédes, é con ellos podays fazer cualesquier partido que bien vos estuviere, sin caer ni incurrir por ello en

pena alguna, á los cuales mando que sea guardado lo susodicho como á vos mismo, etc.

Otrosy digo é mando que sy acaesciere que de las cosas que van en las dichas armadas, se dexaren algunas cosas en las tierras é yslas que así descubrieren las dichas armadas ó cualquier dellas, á las personas que por nos é en nuestro nombre quedaren en las dichas tierras é yslas, así de mantenimiento como de aparejos de naos é armas é otras cosas, é con sus conocimientos se tase el valor dello, segund en la tierra que quedase, é, sueldo á libra, se vos pague vuestra parte, etc.

Otrosí, vos doy licencia é facultad para que en cada una de las dichas armadas, si quisiéredes, podays poner é pongays una persona á vuestra costa para que esté presente é vea los rescates que se hizieren, etc.

Todo lo qual, segund é de la manera é forma que de suso se contiene, vos prometo que vos será guardado é cumplido en todo é por todo agora, é de aquí adelante, sin falta alguna, de lo qual vos mando dar é dí la presente firmada de mi nombre é refrendada de mi infrascrito secretario, é mando á los nuestros oficiales que resyden en la cibdad de Sevilla que asienten esta mi carta en los libros que ellos tienen, é sobrescripto é librado dellos este original, vuelvan á vos el dicho Cristóbal de Haro. Fecha en la cibdad de Barzelona, á seis dias del mes de Abril año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del rey.—*Francisco de los Cobos*.—Hay una rúbrica.

Cinco rúbricas.—Las condiciones que se otorgan á Cristóbal de Haro para que ponga los dos mill ducados en estas armadas. En Valladolid, cinco de Setiembre de mill é quinientos é treinta y siete, la presentó en el Consejo de Indias Cristóbal de Haro.

Para que Cristóbal de Haro puede poner en la armada de los portugueses las mercaderías que demas de los quatro mill ducados puestos fuesen menester con las condiciones que se le dieron los dos mil ducados.

El Rey.—Nuestros oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Yndias. Porque he sido yn-

formado que los quatro mill ducados de oro que está mandado que se carguen de mercaderías en el armada que van por capitanes Hernando Magallanes é Ruy Falero, es poca cantidad, é conviene que la dicha armada lleve mas mercaderías; é como sabeys yo mandé tomar cierto asiento con Cristóbal de Haro, mercader, vezino de la cibdad de Búrgos, para que pudiese poner é armar en la dicha armada, é en la de que va por capitan Gil Gonzalez de Avila, pudiese poner dos mill ducados de mercaderías con ciertas condiciones, por ende yo vos mando que conforme al dicho asiento que asy con el dicho Cristóbal de Haro se tomó, le dexeys dar las mercaderías que vos pareciese que son necesarias que vayan en la dicha armada sobre los dichos quatro mill ducados, de lo que asy cargare, quiero é mando que reze para adelante segund é de la manera é con las condiciones que ha de cargar los dichos dos mill ducados, conforme al dicho asiento, é asentad el traslado de esta mi cédula en los libros de la Casa, é sobrescripto é librado de vosotros volved este original al dicho Cristóbal de Haro para que lo él tenga. Fecha en Barcelona, á veynte é seys dias del mes de Julyo de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos*.—Hay una rúbrica.—Hay cinco rúbricas.—En Valladolid, cinco de Setiembre de mill é quinientos é treynta é siete años la presentó en el Consejo de Yndias Cristóbal de Haro.

Por las siguientes preguntas sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro fuesen presentados en el pleyto que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., en el Consejo de las Yndias, etc.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á las dichas partes.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron dezir que el dicho Cristóbal de Haro, con licencia de S. M., puso en dineros contados en el armada que S. M. mandó hazer en el año que pasó, de mill é quinientos é diez é nueve años, un quento y seiscientos y diez é siete mill é seis cientos é ochenta é un maravedíz, y en el armada que despues se hizo, año de quinientos é veinte é cinco, puso ansí mismo en ella con licencia de S. M. un quento é ciento é noventa

mill é ciento é ochenta é quatro maravedíz, é al tiempo que puso los dichos maravedís en las dichas dos armadas, S. M. otorgó cierta escriptura de capítulos, conforme á los quales el dicho Cristóbal de Haro tenia licencia para poner en otras quatro armadas, que ansimesmo prometió de hazer otras tantas quantías de maravedíz en cada una dellas, como tenia puesto en cada una de las dichas dos armadas, y que con los dichos capítulos é condiciones el dicho Cristóbal de Haro puso en las dichas dos armadas los dichos dos quentos é ochocientos é siete mill é novecientos é sesenta é cinco maravedíz.

3. Item, si saben, etc., que por el año que pasó de mill é quinientos é veinte é nueve, S. M. tomó cierto asiento é concierto con el Rey de Portugal sobre las dichas yslas é contratacion de Maluco, y el dicho Rey de Portugal dió en pago á S. M. trecientos é cinquenta mill ducados en dineros contados, porque S. M. no hiciese mas armadas para el dicho Maluco, é porque cesasen las dichas quatro armadas que habia prometido, é dado licencia para que se hiciesen é las que mas se pudieran hacer, é que por esta causa S. M. no consintió hacer ninguna de las dichas quatro armadas, y el dicho Cristóbal de Haro no pudo armar en ellas cosa alguna: digan lo que saben.

4. Item, si saben, etc., que el dicho Cristóbal de Haro é los otros armadores que pusieron dineros en las dos primeras armadas de los dichos años de diez é nueve é veinte é cinco, no pusieron en ellas ni en alguna dellas dineros algunos, sino fuera por la esperanza de ganar é ynteresar en las dichas quatro armadas que S. M. estorvó que no se hiciesen, en las quales se esperaba y tenia por cierto, por ser ya la tierra conocida y descubierta, que con los puestos que tenian licencia de cargar en cada una de las dichas quatro armadas ganara é ynteresara en cada un viaje mas de docientos é trescientos por ciento en cada una armada, é que este mesmo precio ganan los que arman en Portugal para Calicud é las otras partes de las Indias.

5. Item, si saben, etc., quel dicho Cristóbal de Haro, de treinta é quarenta años á esta parte, ha sido y es mercader é tratante en negocios muy gruesos, así en estos reynos de S. M. como en el condado de Flandes y reyno de Portugal, y ha ynteresado é yn-

teresa en cada un año á razon de doce y catorce por ciento en cada año, é antes mas que menos.

6. Item, si saben, etc., que si el dicho Cristóbal de Haro no oviera puesto en las dichas dos armadas los dichos dos quentos é ochocientos é siete mill é novecientos y sesenta y cinco maravedíz que puso, oviera ganado é ynteresado con ellos en cada un año á razon de los dichos doce é catorce por ciento, y que tanto ha perdido é dexado de ganar por aver cargado en las dichas dos armadas la dicha quantía de maravedíz, etc.

7. Item, si saben, etc., que el dicho Cristóbal de Haro no ha cobrado ni resebido cosa alguna de los dichos dos quentos é oohocientos é siete mill y novecientos y sesenta é cinco maravedíz, que así puso con licencia de S. M. en las dichas dos armadas ni de los yntereses dellos, y que si algo oviera cobrado dellos, los testigos lo supieran é no pudiera ser menos.

8. Item, si saben, etc., que se cree é tiene por cierto que si S. M. dexara hacer las dichas quatro armadas que avia capitulado, que el dicho Cristóbal de Haro ynteresara é ganara en todas las dicha quatro armadas con los quentos de maravedíz que tenia licencia de poner en ellas, mas de treinta mill ducados, los quales perdió é dexó de ganar por aver S. M. ympedido las dichas armadas.

Item, si saben, etc., que todo lo suso dicho es pública voz é fama, etc.

(En Valladolid, 15 de setiembre de 1537)

El dicho Nicolas Beçayn, vecino desta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que ha que este testigo conosce al dicho Cristóbal de Haro, catorce años, poco mas ó menos, é que al dicho licenciado Villalobos que no le conosce, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de sesenta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que venza la parte que tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que desde el dicho tiempo que ha que conoce al dicho Cristóbal de Haro, sabe é ha visto que es tratante é persona muy honrada é de negocios é de mucha calidad, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que no la sabe, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe, etc.

8. A la octava pregunta dixo que no la sabe, etc.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso é firmólo de su nombre.—*Nicolás de Becayn*.

El dicho Andrea Velluti, vecino de esta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que ha que conosce al dicho Cristóbal de Haro veynte años, poco mas ó ménos, é que no conosce al dicho licenciado Villalobos, fiscal, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de sesenta é seys años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que desea que venza el que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe, mas de quanto ha oydo dezir de aquellos conocidos, pero que cosa particular dello no la sabe, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe, mas de que la ha oydo dezir públicamente á muchas personas que los que envian á las Yndia de Castilla é de Portugal dineros é otras cosas, que ynteresan mucho, é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que ha conocido al dicho Cristóbal de Haro, desde el tiempo que tiene declarado, por persona suficiente é hábil en el trato de la mar, é cree que si él oviera tenido en su poder los maravedíz contenidos en la dicha pre-

gunta, que se oviera podido ynteresar con ellos los doze é catorze por ciento, y mas ó ménos como le subcede con los negocios, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, é lo demas que no lo sabe.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dixo que no la sabe.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene é que en ello se afirma, é questo es la verdad, para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Andrea Velluti*.

El dicho Rafael Aheyola, vecino desta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro, de diez ó doze años á esta parte, poco mas ó ménos, é que al dicho fiscal que no lo conoce, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de treinta é seis años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras calidades de la ley, é que desea que venza este pleyto el que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe, mas de quanto le oyó dezir que habia puesto ciertas sumas de dineros en las dichas armadas, pero que no sabe qué tanta cantidad, é que esto, que lo oyó dezir á muchas personas que no se acuerda, etc.

3. A la tercera pregunta dixo este testigo que ha oído dezir lo contenido en la dicha pregunta de muchas personas de cuyos nombres, al presente, no se acuerda, é que fué pública voz é fama que el Rey de Portugal avia dado á S. M. los dineros contenidos en la pregunta, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que este testigo cree que con esperanza de poder armar en las otras armadas, pondrian el dicho Cristóbal de Haro é los otros armadores sus dineros é hacienda, é questo testigo así lo hiziera, é que lo demas que no lo sabe, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe que el dicho Cristóbal de Haro es é ha sido mercader é tratante é siempre ha entendido

despues que le conoce en negocios muy árduos é de mucha importancia é calidad, é que cree que segund su saber é diligencia, que ynteresaria é ha ynteresado en cada un año, á razon de los dichos doze ó catorze por ciento, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que bien cree este testigo, que teniendo el dicho Cristóbal de Haro en su poder los dichos dos quentos é ochocientos é siete mill é novecientos é sesenta é cinco maravedíz contenidos en la pregunta, que oviese ynteresado é ganado con ellos en cada un año á razon de los dichos doze ó catorze por ciento, é que lo demas, que se refiere á las otras preguntas que cerca desto tiene declarado.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dice este dicho testigo que si S. M. hiciera las dichas armadas, que el dicho Cristóbal de Haro oviera ganado en ellas yendo en salvamento, pero que la cantidad este testigo no la sabe, etc.

9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de suso, é que todo es la verdad so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Rafaél Aheyola*.—Hay una rúbrica.

El dicho Alberto Cuon, vecino desta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Cristóbal de Haro de mas de diez años á esta parte, é que asimismo conoce al dicho licenciado Villalobos, de cinco ó seis años á esta parte de vista, é habla é conversacion, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales dixo que es de edad de treinta é cinco años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é desea que venga este pleyto el que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que el año de quinientos é veinte é nueve se traxo de Portugal gran cantidad de dineros de oro é plata, é que era pública voz por todo el vulgo, que el Rey de Portugal lo enviaba á S. M. en cumplimiento de trecientos é tan-

tos mill ducados, que el dicho Rey de Portugal daba á S. M. por el concierto é contratacion que entre ellos se hizo, por lo tocante á las yslas é contratacion de Maluco, é que era público entónces é lo ha sido despues acá, que el concierto fué que S. M. no hiciese mas armadas para las dichas yslas de Maluco, é para ello le daba el dicho Rey de Portugal los dichos trecientos é tantos mill ducados, pero que este testigo no lo sabe, mas de como era pública voz é fama entre las personas que dello tienen noticia, é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que el dicho Cristóbal de Haro es mercader de muchos años á esta parte é que ha fecho muchos negocios, así en estos reynos como en el de Portugal é en Flandes, é que cree que ynteresa ó puede ynteresar á razon de doce é catorce por ciento cada año, é que esto es lo que sabe.

6. A la sesta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dixo que no la sabe.

9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, é que es la verdad é público é notorio para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Alberto Cuon*.

El dicho Reynaldo Astroci, vecino desta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro, de quinze años á esta parte, de vista é habla é conversacion, é que al dicho fiscal que no lo conosce.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de quarenta é tres años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é desea que venza este pleyto el que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que ha oydo decir lo contenido en la dicha pregunta á algunas personas que al presente no se acuerda.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho Cristóbal de Haro ha sido y es mercader tratante de muchos años á esta parte, así en estos reynos como en otras partes, é que ha fecho negocios de mucha calidad, é que algunas veces podria ganar é ynteresar é otras veces perder, segun los tiempos, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que se refiere á lo que dicho é declarado tiene en las preguntas ántes desta, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que teniendo buena dicha los podria ganar y teniendo el contrario perder, segun subcede en los negocios, etc.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso y es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Reynaldo Stroçi*.

El dicho Francisco Lomeguy, estante en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, é habiendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Cristóbal de Haro de un año á esta parte, de vista, habla y conversacion, é que conoce al dicho fiscal, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de treynta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é desea que venza este pleyto el que tuviese justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe que es mercader é tratante en negocios ymportantes, así en estos reynos como fuera dellos, é que cree é tiene por cierto que con su dinero ynteresa á razon de doze é catorze por ciento cada año, ántes mas que ménos, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que se refiere á lo que tiene dicho en la pregunta ántes desta, é que lo demas no lo sabe, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.

8. A la octava pregunta dixo que no la sabe.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, é es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, é lo firmó de su nombre.—*Francisco Lomeguy*.—Hay una rúbrica.

El dicho Sebastian de Portillo, testigo jurado, é preguntado por el dicho ynterrogatorio, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosco á los contenidos en la pregunta por habla é vista é conversacion; siéndole hechas las preguntas generales, dixo que no le tocan y que desea que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta dixo que por ciertas escripturas ha visto que el dicho Cristóbal de Haro puso ciertas quantías de maravedíz en las armadas en la pregunta contenidas, é que asimismo ha visto una capitulacion hecha por S. M. con los que pusieron dineros en las dichas armadas, á las quales dichas escripturas é capitulacion se refiere, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que este testigo ha oído dezir y es notorio que el Rey de Portugal dió á S. M. trezientos é cinquenta mill ducados por empeño de las yslas de la espeçería, é que está claro que hasta que las desempeñe no hará armada ninguna para la dicha espeçería, é que no la haziendo S. M., el dicho Cristóbal de Haro ni otro alguno no podrán armar en ella, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que cree este testigo que el dicho Cristóbal de Haro ni otro ninguno no proveyeran dineros en las dichas armadas, si no fuera por la esperanza que tenian de haber grandes ganancias en ellas, é que no sabe mas desta pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que desde el año de quinientos é veynte é seis años á esta parte, poco mas ó ménos, que este testigo conoce al dicho Cristóbal de Haro, ha visto que es mercader tratante en negocios de mucha ymportancia en estos reynos é fuera dellos, é que cree este testigo que con sus dineros pudiera haber ynteresado á razon de doze é catorze por ciento por año, segun los negocios en que dizen que trata, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que está claro que si el dicho Cristóbal de Haro no pusiera los dineros que puso en las dichas armadas, é trayéndolos en sus tratos pudiera ganar con ellos lo que con la otra hazienda que ha tratado.

7. A la sétima pregunta dixo que este testigo cree que el dicho Cristóbal de Haro, no ha cobrado los maravedizes contenidos en la pregunta, ni los yntereses dellos, porque há muchos años que oye dezir cómo S. M. se los debe y es en cargo, y que le tiene por hombre que si se lo oviesen pagado no lo pediría, etc.

8. A la otava pregunta dixo que cree este testigo que si se hizieran las cuatro armadas que la pregunta dize, que alguna dellas acertara y que se pudiera ynteresar mucho en la armada que acertara é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

9. A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho ha é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Sebastian de Portillo*.

El dicho Francisco de Burgos, vecino de la ciudad de Burgos, estante al presente en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de treinta años, poco mas ó ménos, é que es sobrino del dicho Cristóbal de Haro, hijo de hermano, y que no concurren en él ninguna de las otras calidades de la ley y desea que venza este pleyto el que tuviere justicia, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Cristóbal de Haro y al licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, é que los conoce de muchos dias á esta parte, de vista, habla y conversacion, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe, porque este testigo ha visto la razon de lo que en las armadas que en la dicha pregunta se haze mencion, pusieron los que en ellas armaron y ha visto que el dicho Cristóbal de Haro ha de aver la suma en la dicha pregunta contenida, é asimesmo sabe que S. M. concedió ciertos capítulos para los que armasen en las dichas armadas y en otras ciertas armadas adelante, y para que pudiesen poner en cada una dellas la cuantía de maravedizes que armasen en cada una de las dichas armadas primeras, lo qual sabe porque ha visto los dichos capítulos firmados de S. M., debajo de los

quales el dicho Cristóbal de Haro puso la dicha cantidad en la dicha pregunta contenida, a la que se refiere.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe que es público y notorio que S. M. tomó cierto concierto con el Rey de Portugal sobre la contratacion de Maluco, por razon de lo qual el dicho Rey de Portugal dió a S. M. trezientos é cinquenta mill ducados en dinero de contado, é que por razon de este concierto cesó la armada que estaba para partir, de que estaba nombrado por capitan Simon de Alcazaba, é asimismo ha cesado toda la contratacion é armadas que para allá se avian de hazer, sin que despues se haya hecho ninguna mas, y que esto sabe porque ha estado siempre en esta corte y en plática de los negocios de las Indias y es público ser así.

4. A la quarta pregunta dixo que cree que los armadores que pusieron sus dineros en las dichas primeras armadas, no los pusieran sino fuera con esperanza de que la contratacion habia de yr adelante, y que asentado el trato ynteresaran con su hacienda mucha cantidad, porque en el principio, seyendo la tierra no sabida, no podia aver tanto ynterese en la contratacion, y en lo que toca á lo que se gana en las armadas que desde Portugal se han ynviado á la India, dixo este testigo que ha oydo dezir que se han ganado á razon de dozientos por ciento y mas, y que esto ha oydo dezir á personas que han tenido contratacion y negocios en ellas.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho Cristóbal de Haro es y ha sydo el tiempo que se contiene en la pregunta hombre tratante y de negocios y ha entendido en cosas de mucha calidad, en que ha interesado á razon de doze y catorze por ciento y algunas vezes mas, y que esto sabe porque en muchos negocios de los que el dicho Cristóbal de Haro ha hecho, ha tenido parte este testigo y de otros ha visto la quenta y sabe ser así.

6. A la sesta pregunta dixo que sabe que si el dicho Cristóbal de Haro no oviera puesto en las armazones la cantidad que tiene puesta, la oviera gastado en los negocios que despues acá han subcedido con S. M. y con otras personas, en que oviera ganado mas de catorze por ciento, y que esto sabe porque en las negociaciones se han ganado mas sumas que esta, etc.

7. A la sétima pregunta dixo que sabe que el dicho Cristóbal de Haro no ha cobrado cosa alguna de lo que así tiene puesto en las dichas armazones, ni de ynterese dello, y que si alguna cosa oviese cobrado, este testigo lo sabria, etc.

8. A la octava pregunta dixo que teniendo respeto á lo que se ynteresa y ha ynteresado en las armadas que de Portugal se han hecho para la Yndia, que le paresce á este testigo que armando el dicho Cristóbal de Haro, en las quatro armadas que se habian de hacer, en cada una la cantidad que en las pasadas avia armado, pudiera aver ganado los treynta mill ducados contenidos en la pregunta, y que por razon del dicho concierto que S. M. tomó con el Rey de Portugal, cesó todo lo suso dicho.

9. A la novena pregunta dixo que sabe que todo lo suso dicho es así como dicho tiene, y que es pública voz é fama entre las personas que dello saben, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Burgos*.—Hay una rúbrica.

El dicho Francisco Corsin, vecino de esta villa de Valladolid, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, é aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro, de diez años á esta parte, poco mas ó menos, de vista, é habla, trato é conversacion, é que no conosce al dicho fiscal, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de treynta é cinco años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras calidades de la ley, é que desea que venza este pleyto aquel que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3. A la tercera pregunta dixo que no la sabe.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que desde el tiempo que ha que conosce al dicho Cristóbal de Haro, sabe é ha visto que ha entendido en negocios muy árdusos é ymportantes, é es persona de mucho crédito, é que siempre ha tratado en estos reynos é en Flaudes é en Portugal, é que hordinariamente los que tratan con su hacienda ganan desde ocho hasta catorce por ciento, poco mas ó menos, como corren los tiempos.

6. A la sesta pregunta dixo que no la sabe.
7. A la sétima pregunta dixo que no la sabe.
8. A la octava pregunta dixo que no la sabe.
9. A la novena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de suso, é ques verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Francisco Corsin.*

El dicho Diego Yañez, contador de S. M., estante en esta corte, testigo presentado por parte del dicho Cristóbal de Haro, aviendo jurado é siendo preguntado, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce á las dichas partes é á cada uno dellos de vista, é habla, trato, é conversacion, al dicho Cristóbal de Haro, de diez é ocho años á esta parte, é al dicho fiscal de tres ó quatro años á esta parte, poco mas ó menos, etc.

Seyendo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de sesenta é cinco años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las otras calidades de la ley, é que venza en este pleyto aquel que tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que no la sabe, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que ha oydo decir por muy público é notorio que S. M. se concertó con el Rey de Portugal é el dicho Rey dió á S. M. trecientos é cinquenta mill ducados porque S. M. no armase para la especería ni tuviese contratacion en ella, é questo lo ha oydo decir por muy público é notorio, é que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que no la sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que sabe que es mercader é tratante el dicho Cristóbal de Haro, de negocios de calidad, así en estos reynos, como fuera dellos, é que lo que ynteresa en ellos este testigo no lo sabe, etc.

6. A la sesta pregunta dixo que no la sabe, etc.

7-8-9. A la sétima é octava é novena preguntas dixo este testigo que dize lo que dicho tiene é es la verdad so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Corsin*, etc.

Esta provanza pasó ante mí Iñigo Lopez de Mondragon, escribano de sus majestades.—*Iñigo Lopez*, escribano.—Hay una rúbrica.

En Valladolid, siete dias de octubre de mill quinientos treinta y siete años, Yñigo Lopez, escribano de S. M., me entregó esta pro-
vanza originalmente.—Hay una rúbrica.

Relacion del coste de la armada en que fué por capitan Hernando de Magallanes, y de lo que S. M. hereda en la dicha armazon, y de lo que Cristóbal de Haro tiene de parte en ella, y del valor que valió el clavo y las otras cosas de la dicha armada.

Costó la dicha armada ocho quentos é trezientos é treynta é quatro mill é trezientos é treynta é cinco maravedíz. 8.334,335

Hereda S. M. en la dicha armazon por seys quentos é setecientos é diez é siete mill é quinientos é cinquenta é quatro maravedíz 6.717,554

Heroda Cristóbal de Haro, que hereda en la dicha armazon, por un quento é seiscientos é diez é seys mill setezientos é ochenta é uno 1.616,781

8.334,335

Valor del clavo y las otras cosas de la dicha armazon.

Que valió el clavo y las otras cosas tocantes a la dicha armada, ocho quentos é seiscientos é ochenta mill é quinientos é cinquenta é uno, que abaxados dellos ocho quentos é trezientos é treynta é quatro mill é trezientos é treynta é cinco que hizo de coste la dicha armada: asy parece que valió mas del coste, trezientos é quarenta é seys mill é dozientos é diez é seys 346,216

Que viene a la parte de S. M. por los seys cuentos setezientos diez é siete mill quinientos cinquenta y quatro 278,872

Que viene a Cristóbal de Haro por un quento seyszientos diez y seys mill setezientos ochenta y uno. 67,344

346,216

Que así parece vernia a la parte de Cristóbal de Haro de lo que tiene puesto en la armazon y de la parte que viene de los trezientos quarenta é seys mill dozientos diez y seys, que valió mas el clavo y las otras cosas que el coste de la armada, que así vernia a ser todo lo que ha de aver. 1.684,125
(Sin fecha ni firma).

En el pleyto é cabsa que pende entre partes, de la una Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Burgos, actor demandante, é de la otra reo defendiente el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., sobre las armazones y yntereses dellas.

Fallamos que el dicho Cristóbal de Haro probó su intencion é demanda en lo que de yuso será contenido é dámosla é pronun-
 ciámosla por bien probada, é que el dicho fiscal no probó sus
 ecepciones é defensiones, dámoslas é pronun-
 ciámoslas por no probadas, por ende en quanto toca á un quento é seiscientos é diez é seys mill é setezientos é ochenta é un maravedíz que puso en la primera armada de que fué por capitan Hernando de Magallanes, debemos de mandar é mandamos que se le resciban é pasen en quenta al dicho Cristóbal de Haro la rata de lo que puede caber al dicho *un quento é seisientos é diez é seys mill é setezientos é ochenta é un maravedíz* de todo lo que valió el retorno que vino de la dicha armada, y en quanto al *un quento é noventa mill ciento é ochenta é dos maravedíz* que el dicho Cristóbal de Haro é otras personas de que tiene accion é parecer por las cuentas que ha dado que pusieron en la segunda armada de que fué por capitan el comendador Loayza, debemos de condenar é condenamos al dicho fiscal que dentro de treynta dias despues que fuere requerido con la carta executoria de esta nuestra sentencia, dé é pague al dicho Cristóbal de Haro, por sí é en nombre de las dichas personas el dicho *un quento é ciento é noventa mill é ciento é ochenta é dos maravedíz*, con mas cinco por ciento de yntereses en cada un año que corran desde el dia que se puso la demanda en esta cabsa, con que ante todas cosas el dicho cristóbal de Haro se obligue de sacar á paz é á salvo á S. M. é al dicho fiscal en su nombre de las personas que así tienen accion á quien pertenecen las dichas quantías de maravedíz; é en lo demas por el dicho Cristóbal de

Haro en esta cabsa pedido é demandado, absolvemos al dicho fiscal é le damos por libre é quitto, é sobrello ymponemos perpétuo silencio al dicho Cristóbal de Haro, é por esta nuestra sentencia juzgando ansí lo pronunciamos é mandamos, sin costas.—El conde *Manriquez*.—El doctor *Beltran*.—Licenciado *Carvajal*.—El doctor *Bernal*.—El licenciado *Gutierrez Velasquez*.—Sus rúbricas.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de las Yndias que en ella firmaron sus nombres, en la villa de Valladolid, veinte y uno de Enero de mill quinientos treinta y ocho años.—Hay una rúbrica.

Este dicho dia lo notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., y á Cristóbal de Haro en sus personas.—Hay una rúbrica.

Pasóse en quenta á Cristóbal de Haro en la quenta que dió de su cargo en el Consejo de las Yndias todos las maravedíz que obo de haber por virtud desta sentencia, é de la sentencia que se dió en revista, é de la declaracion que sobre las dichas sumas se dió, como se contiene en la dicha quenta, que está en poder de Sebastian de Portillo.—Una rúbrica.

Muy poderoso señor.—Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Búrgos: digo que por la sentencia dada por los del vuestro Consejo de las Yndias en el pleyto que trataba con el licenciado Villalobos, vuestro fiscal, sobre los maravedíz que yo puse en las armadas de Magallanes y comendador Loaysa y ynteresses dellos, en quanto por ella declararon mi yntencion por bien probada y mandaron que se me pasasen en data la rata parte del clavo y otras cosas que procedieron de la dicha armada de Magallanes á respeto de un quento é seis cientos é diez é siete mill é tantos maravedíz que yo en ella puse, y que ansimismo se me pagasen dentro de treinta dias el un quento y ciento y noventa mill y tantos maravedíz que yo puse en el armada del comendador Loaysa, con mas cinco por ciento de ynteresses por año del dia que la demanda se puso, y lo demas que era ó puede ser en mi favor, digo, que es buena é justamente dada, y pido que sea llevada á debida execucion con efecto; pero en quanto por la dicha sentencia dexaron de condenar entera y claramente al dicho fiscal en todos los maravedíz que yo puse en las dichas

dos armadas, con mas los yntereses dellos desde el dia que V. M. vendió al serenísimo Rey de Portugal el derecho que tenia á las Yndias de Maluco, y con no tasar los dichos yntereses á lo ménos á razon de diez por ciento, como es costumbre entre mercaderes, y ansimismo en dexar de condenar al dicho fiscal á que me pagasen mi rata parte del valor de los rescates y otras mercaderías y cosas que quedaron de la primera armada de Magallanes en la dicha ysla de Maluco, y en todo lo demas que la dicha sentencia es ó pudo ser en mi perjuicio, yo suplico della, y hablando con el acatamiento que debo, digo que es contra mí muy agraviada y de enmendar, por las razones que della y del proceso por do se dió, se coligen, y por las siguientes: Lo uno, porque en quanto toca á la primera capitulacion que V. M. mandó hazer conmigo solo y no con otro armador alguno, que fué en el año de diez y ocho, ninguna cabsa ni razon hay para escusarse V. M. de mandarme pagar el un quento y seyscientos y diez y siete mill y tantos maravedíz que yo puse en la dicha armada de Hernando de Magallanes, pues en ella espresamente se me concedió licencia y facultad para poder armar otra tanta suma de maravedíz en otras tres armadas siguientes que despues della se hiziesen, que pues V. M. por su hecho propio y por su ynterese y por trezientos y cinquenta mill ducados que el serenísimo Rey de Portugal le dió, no solamente dexó de hazer y prometió y se obligó que no haria mas armadas á las dichas yslas, pero prohibió y defendió espresamente, so graves penas, que ninguno de vuestros súbditos armase ni fuese á las dichas yslas, ni contratase en la dicha especería, y siendo como es dicho ansí verdad y consta por la escriptura que V. M. y el dicho serenísimo Rey de Portugal otorgaron en la dicha razon que tengo presentada está muy claro que de equidad y de rigor de justicia y de razon natural, V. M. me seria y es obligado á todo el daño é ynterese y menoscabo que por la dicha prohibicion y vedamiento se me siguió, lo qual está enteramente probado ser de estimacion y valor de mas de seys quentos de maravedíz, y por esta misma razon y fundamento quedaria y queda V. M. obligado á me mandar pagar la rata parte del valor de los rescates y otras mercaderías que de la dicha armada restaron y quedaron en las dichas yslas de Maluco, pues

ansí está espresamente provehido y detèrminado en uno de los postreros capítulos del dicho asiento y capitulacion, en el qual espresamente V. M. promete y se obliga que me mandará pagar mi rata parte de los tales rescates ó mercaderías que pareciere haber allá quedado, tasadas y apreciadas segund el valor y estimacion que las tales mercaderías tuviesen en la dicha ysla, lo que es notorio y de nuevo se probaria, siendo necesario, ser mi rata parte de valor de quatro quentos de maravedíz, y debiéndose sentenciar por los abtos del prozesos, no pusieran las dichas sumas, ni dexar de condenar en ellas á vuestro fisco, pues de justicia me eran y son debidas, conforme al dicho primer asiento y capitulacion, y en caso que estos ynteresses no estén pedidos, en la mejor forma é manera que puedo, pido sobre ello justicia é debido pronunciamiento. Lo otro, porque ansimismo fuí agraviado por la dicha sentencia en no condenar al dicho fiscal en todos los ynteresses y menoscabos que por la dicha prohibicion se me siguieron, habido respeto á las cantidades que puse, ansí en la primera armada de Magallanes, como en la otra del comendador Loaysa, que fué un quento y ciento y noventa mill y tantos maravedíz, que estos ynteresses corriesen desde el dia de la prohibicion de V. M., y que fuesen moderados á razon de diez por ciento, pues es derecho que en semejante caso se ha de haber respeto á lo que honesta y comunmente se suele entre mercaderes ynteresar; y para constituyr á V. M. en mora y ser obligado á los dichos ynteresses, no era necesario en este caso requerimiento ni ynterpelacion, pues era notorio y á V. M. constaba de la dicha prohibicion, firmada de su real nombre y otorgada con tantos vínculos y juramentos y penas que bastaban en lugar de requerimiento, mayormente que fuera cosa temeraria requerir á V. M. que mandase dar licencia para armar para las dichas yslas, habiendo prometido y firmado y jurado lo contrario, y si á esto se tuviera consideracion, ya que V. M. por la segunda capitulacion se obligó á la observancia dello por su fe y palabra real, en fuerza de contrato, no me modera, los del vuestro Consejo los dichos ynteresses á cinco por ciento y que corriesen de el dia de la demanda, ni tampoco pudieran dexar de condenar á vuestro fiscal en la rata parte de los dichos treientos é cinquenta mill ducados,

pues fué precio de la misma cosa que se contrató, y procedió por haberse descubierto las dichas yslas y contratado la dicha especería por las dos armadas de Magallanes y Loaysa, en que yo contribuí y fuí parcionero con V. M., y teniendo yo tan clara justicia y habiendo servido tan leal y fielmente á V. M., y padesciendo por razon dello grade y conocidos daños del dicho serenísimo Rey de Portugal, por haber sido ministro é ynstrumento del dicho descubrimiento, no hay causa ni razon para dexar de mandar que yo sea pagado llanamente de todos los dichos maravedíz que puse en ambas armadas, con mas la rata parte del valor de las mercaderías é clavo que quedó rescatado en las dichas yslas, lo qual quedó allí de la primera armada, y ansimismo de los yntereses de todo ello, á razon de diez por ciento del dia de la prohibicion, y en defecto dellos, que se me dé la rata parte de los dichos trezientos é cinquenta mill ducados, y así pido é suplico á V. M. lo mande pronunciar y declarar y enmendar la dicha sentencia en los dichos capítulos y en cada uno dellos, sobre que pido serme hecho entero cumplimiento de justicia, y para ello vuestro real oficio ymploro y las costas pido.

Otrosí, hago presentacion del conoscimiento firmado de Joan de Campos, escribano, por do parescen las mercaderías que de la dicha primera armada quedaron en las dichas yslas, demas de la gran cantidad de clavo que quedó rescatado, y juro en forma que buena é verdadera, é que es el mismo conoscimiento que vino de Maluco, y con las otras escrituras me dió el capitan Joan Sebastian del Cano y Martin Mendez, quando de allí vinieron, y lo he dexado de presentar por pensar no aver necesidad dél fasta agora.

Lo qual todo se deve así pronunciar é mandar, demas é allende del capítulo de la dicha sentencia en que se manda que se me pase en data la rata parte del retorno de la dicha primera armada, porque si aquello se entiende pagar los sueldos y quintaldas que ovieren de aver los marineros y otra gente della, no resta para poder ser pagado sino de muy pequeña parte, y en esto ningun derecho ni razon hay para escluirme á mí de mí rata, conforme á uno de los dichos capítulos en que se dispone que haya de ser porcionero y contribuir en la pérdida y ganancia que

en ello oviere, y pido justicia.—*Cristóbal de Haro.*—*El doctor Salado.*—Sus rúbricas.

En Valladolid á veinte é nueve de hebrero de mill é quinientos é treinta é ocho años, Cristóbal de Haro presentó esta peticion en el Consejo de las Indias, y se mandó dar traslado al fiscal de S. M., que estaba presente, el qual dixo que lo oya. (Una rúbrica.)

Muy Poderosos Señores.—El licenciado Villalobos, en nombre de vuestro fisco, en el pleyto que he y trato con Cristóbal de Haro, sobre lo que dice que puso en las armadas del Maluco é ynteresses que por ello pide, respondiendo á la peticion por la parte contraria presentada, en que en lo que hace en su favor, consiente la sentencia y en lo demas suplica, digo que en quanto la sentencia dada en la dicha razon es ó puede ser en perjuicio de vuestro fisco, Vuestra Alteza la debe mandar enmendar y revocar, segund que por mí está pedido é suplicado, y en lo demas debe mandar absolver su fisco de todo lo en contrario pedido, y así lo pido y suplico á Vuestra Alteza lo mande declarar, sin embargo de las razones á manera de agravios por la parte contraria dichas, que no han lugar, así por lo que tengo alegado en primera ynstancia, que he aquí por repetido, y si es necesario, lo digo de nuevo, como de lo subsiguiente: lo uno, porque lo que la parte contraria dice que puso en la armada de Magallanes, ya aquella se cumplió y obo su efeto, y despues la parte contraria hizo nueva capitulacion para la otra armada, do fué Loaysa, como él mesmo dice, y puesto que Vuestra Alteza oviese capitulado con el serenísimo Rey de Portugal sobre los dichos Malucos, nunca prohibió al dicho Cristóbal de Haro que no hiciese armada para los dichos Malucos, quanto mas que Vuestra Alteza no se obligó á mas de á le admitir en las otras armadas que Vuestra Alteza hiciese, y si Vuestra Alteza obiera hecho algunas despues y no le oviera admitido en ellas, tuviera lugar lo que la parte contraria dice, y no de otra manera; lo otro porque en el caso que lo que dicho es, cesara, que no cesa, no se puede tener consideracion de valor ni ynterese de las mercaderías que quedasen en las dichas yslas de los Malucos, pues entónces se juzgara la estimacion dellas quando fuesen traydas en salvamento en estos reynos, do se havian de comerciar y no en las dichas yslas del Maluco,

do ay tanta distancias y peligros de navegaciones, que de maravilla viene cosa dellas á estos reynos; lo otro porque tampoco la parte contraria tiene derecho á comunicar ni heredar en los trecientos é cinquenta mill ducados, que dice que Vuestra Alteza ovo por la capitulacion del serenísimo Rey de Portugal, porque aquello no se ovo por las mercaderías é gastos que se pusieron en aquellas dos armadas, de que dice el dicho Cristóbal de Haro haber contribuido, ántes se ovo la dicha cantidad de ducados por razon del señorío que Vuestra Alteza tiene en las dichas yslas del Maluco por estar en su demarcacion, el qual señorío Vuestra Alteza empeñó por los dichos trecientos y cinquenta mill ducados, y pues el dicho Cristóbal de Haro no es ni puede ser heredero en el dicho señorío, no lo puede ser en los dineros que para el empeño dél se dieron; lo otro, porque para heredar en las dichas armadas, como el dicho Cristóbal de Haro pretende, habian de ser sacados y pagados primero los sueldos y quintaladas que ovieron de haber los marineros y la otra gente y los otros gastos de las dichas armadas, que primero se han de sacar, y Vuestra Alteza ha pagado y cada dia paga grandes quantías de maravedíz de los dichos sueldos y de otros gastos, y lo ve y sabe el dicho Cristóbal de Haro, sin pagar él cosa alguna de su parte por la rata que dice que puso, por lo qual y por todo lo que demas protesto decir é alegar, pido y suplico á V. Alteza mande absolver á su fisco de lo en contrario pedido, y pido justicia y costas y vuestro real oficio y imploro, é negando todo lo perjudicial, etc.

Otrosí, digo que el conocimiento que la parte contraria presentó de la firma de Joan del Campo, no hace fé ni prueba alguna, porque es escritura privada y no reconocida y niego yo todo lo contenido en la dicha escritura, y á V. Al. pido y suplico no le mande dar fé alguna, y pido justicia.

En Valladolid, á 1.º de hebrero de 1538, presentó el fiscal Villalobos esta peticion al Consejo de las Indias.

En quatro de dicho mes é año lo notifiqué al dicho Cristóbal de Haro en su persona.—Hay una rúbrica.

En Valladolid, á 19 de hebrero de 1538 lo presentó el Fiscal.

Las preguntas que se han de hazer á los testigos que por parte del licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias de S. M.,

serán presentados en el pleyto que trata con Cristóbal de Haro, sobre lo que el dicho Cristóbal de Haro pide cerca de las armadas que se hizieron al Maluco, son las siguientes:

1. Primeramente, si conocen á las partes é si tienen noticia de dos armadas que S. M. mandó hazer para las yslas del Maluco, en demanda de la especería, de que en la primera fué por capitan general Hernando de Magallanes, y en la segunda el comendador Loaysa.

2. Item, si saben, creen, vieron ó han oydo dezir que la dicha armada primera, de que fué por capitan general el dicho Hernando de Magallanes, fué a las yslas de los Malucos é cargó de clavo é volvió á estos reynos con retorno é ovo efeto la dicha armada: digan los testigos lo que cerca de esto saben.

3. Item, si saben, etc., que la navegacion para las dichas yslas de los Malucos, desde estos reynos es por el Estrecho que dicen de Magallanes, é que la dicha navegacion es muy peligrosa é yncierta é que no se ha visto ni oydo que navío ni hombre de los que destos reynos de Castilla hayan ydo por el dicho estrecho á los dichos Malucos aya vuelto por el dicho estrecho; digan los testigos lo que cerca desto saben, é si saben que la mayor parte de los navíos é gente que destos reynos de Castilla han navegado para las dichas yslas ayan peligrado y perescido, y que esto es así verdad, pública voz é fama, etc.

4. Item, si saben, etc., que por razon de ser el dicho viaje é navegacion tan dificultosa y peligrosa, como dicho es en la pregunta ántes desta, no puede aver ynterese ni ganancia cierta en la navegacion é contratacion que para las dichas yslas se hiziese, é que si oviese ynterese é ganancia que se pudiese tener por cierta, los testigos lo sabrian, por la mucha noticia que tienen de la navegacion de aquellas partes.

5. Item, si saben, etc., que S. M. de su propia hazienda ha pagado y paga los sueldos de todos los marineros é gente que fueron en las dichas armadas de Magallanes é Loaysa é lo ha pagado y paga á los que así fueron allá é á sus herederos, sin que en los dichos sueldos aya contribuido ni contribuya cosa alguna el dicho Cristóbal de Haro, ni otra persona: digan lo que saben.

6. Item, si saben, etc., que todo lo suso dicho sea y es pública voz é fama comun é general opinion.

7. Item, el real oficio de V. alteza ymploro y pido é suplico á V. alteza mande que la parte contraria jure de calumnia é responda á estos artículos que aquí le pongo por pusiones, etc.

En Valladolid, á diez y nueve de hebrero de mill quinientos treinta y ocho, tomé é recibí juramento de calumnia en forma de derecho de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la cibdad de Burgos, para en el pleyto que trata ante los señores del Consejo de las Indias, con el fiscal de S. M., sobre la cantidad de maravedíz que puso en ciertas armazones, el qual, habiendo jurado, segun derecho, é siendo preguntado por las pusiones puestas y presentadas por el dicho fiscal, dixo é respondió á ellas en la forma siguiente:

A la primera pusion dixo que no concurren en él ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, y que otra cosa no ha suplicado ni suplica, sino que le hagan justicia con brevedad.

1. A la primera pusion dixo que confiesa conocer á S. M. y al dicho fiscal, y que este confesante es él en ella contenido, y confiesa asimismo tener noticia de las dos armadas de Hernando de Magallanes é comendador Loaysa, que fueran á lo suso, porque éste que depone dió la órden para el despacho dellas como factor de S. M., desde que se comenzaron á hazer hasta que se hicieron á la vela, principalmente la del comendador Loaysa, porque la de Magallanes ya estaba comenzada á hazer quando fué al despacho dellas.

2. A la segunda pusion dixo que confiesa haber ydo la dicha armada de Hernando de Magallanes á las dichas yslas de los Malucos y aver descubierto las dichas yslas y cargado en ellas dos naos de clavo, la una nombrada la Vitoria, que vino á Sevilla, y la otra la capitana llamada la Trinidad, la cual venia cargada de clavo y en ella por capitán Gonzalo Gomez de Espinosa, la qual fué tomada, como consta á los señores del Consejo de las Indias, por el armada del Rey de Portugal, y sobrello para S. M. ser informado de lo que en ello pasaba, los señores del dicho Consejo

mandaron hazer cierta ynformacion, que pasó ante el secretario Samano, y despues de tomada la dicha nao, traxeron al dicho Gonzalo Gomez y á otros, presos á Lisboa, adonde los tuvieron en la cárcel hasta que S. M. escribió al Rey de Portugal los mandase soltar, los quales despues de sueltos, vinieron á esta corte á dar relacion á S. M. de lo que en ella havia pasado, y que así mismo confiesa que, demas del clavo que vino en las dichas dos naos, quedó mucha cantidad dello en las yslas de Maluco rescatado, y suma de cobre y de mercaderías de mucho valor, contenidas en el conocimiento del tesorero que allá quedó, el qual tiene presentado en esta cabsa.

3. A la tercera pusicion dixo que niega ser solo por el Estrecho de Magallanes la navegacion destes reynos á las yslas de los Malucos, porque tambien pueden yr, y muy mas seguros en quanto á la navegacion, por el Cabo de Buena Esperanza; y que niega así mismo ser yn cierta la dicha navegacion, pues, como dicho tiene y declarado en la pusicion ántes desta, vino á estos reynos una de las naos de la armada de Magallanes, y viniera la en que venia Gonzalo Gomez de Espinosa, de la dicha armada, sino la tomara la armada del Rey de Portugal; é que confiesa no aver vuelto ninguno por el dicho Estrecho, y que lo demas contenido en la pusicion, lo niega, porque no sabe donde fueron á parar las naos, y dize que de la primera armada en que fueron cinco naos, la una dellas se tornó del camino por diferencia que hubo entre los oficiales y el capitan, que fué la nao Sant Antonio, en que yva por capitan Juan de Cartagena, y que de las quatro, la una dellas, por cabsa de la gente que mataron en las yslas de Zebú y Nuritan, y por falta de la gente, acordaron de sacar la mercadería en las otras naos y afondar la nao, y que de las otras tres partieron las dos dellas cargadas de clavo de Maluco, como dicho tiene, y que si el Rey de Portugal no tuviera por muy cierta y segura la navegacion, no diera los trezientos y cincuenta mill ducados que dió, y que así como navegan de Portugal para Maluco, así pudiéramos navegar de Castilla para allá; é que la otra hera una caravela muy pequeña, que no hera para cargarle de clavo ni navegar, y por ser así pequeña, la tornaron los oficiales á vender, y que en estas cosas destes descubrimientos en tan largo viage

se ha de tener por mucho que de dos ni tres armadas no tornase mas de una nao, con solo el descubrimiento, y tiene por muy averiguado que si la navegacion se continuara y alcanzaran los tiempos en que se debia de tomar el Estrecho, así se pudiera tornar por él, como yr por él, porque hay exemplo que en el tiempo que se descubrió por Portugal á Calicud, ántes que supiesen la navegacion ni doblasen el Cabo de Buena Esperanza, se hizieron primero seis ó siete armadas sin descubrir cosa ninguna ni doblar el dicho Cabo, siendo la navegacion muy mas corta, y estando el primero descubierto, solian tardar dos años y medio y mas, y que éste que depone, fizo armadas, estando en Portugal, y hubo nao que fué y tornó en doze meses y catorze dias, y que oy en dia lo que mas tardan es catorze ó quince meses, y que continuándose la navegacion de Maluco, tiene que será lo mismo, de que hallarán tiempo en que hayan de partir y tiempo en que hayan de volver, y que será la navegacion mas fácil de lo que al principio, sin tener noticia, podian saber los que navegaban por el Estrecho.

4. A la quarta pusicion, que la niega como en ella se contiene, por lo que dicho tiene en la pusicion ántes desta, y que siguiéndose las armadas, segund lo que en otras de no tanta calidad en Portugal se ganaba, pagando demasiadamente muchos mayores derechos, y en que se ganaban en muchas armadas á doscientos y cinquenta por ciento, costando el rescate de la especería mucho mas, y tiene por averiguado que siguiéndose el trato de Maluco y rescatando el clavo de la manera que estaba ajustado y costando el rescate dello tan poco, que no tuviera por mucho ganar con cada cient ducados puestos de amazon el dos y medio mas, porque tiene exemplo en la primera armada de Magallanes, que la mas pequeña nao de la armada vino á valer lo que traxo mucho mas de lo que costó toda el armada, y á venir la otra nao en que venia Gonzalo Despinosa, y el cobre y clavo que quedó en Maluco, venia á ser demasiadamente muy mayor cantidad, y siendo esto en la primera amazon, y yendo á costa innota y no sabida, de quanto mas provecho fuera despues de tener sabida la navegacion, é que sí desto hubiese de dar razon é quenta, seria muy largo.

5. A la quinta pusicion dixo que la niega como en ella se contiene, porque es al contrario, y es notorio á todos los señores del Consejo de las Yndias que todos los sueldos del armada de Magallanes y quintaladas, se ha pagado del valor del clavo que traxo la nao Vitoria, y sobra cantidad de dinero, y lo del armada de Loaysa, es poco lo que se ha pagado, y de los trecientos é cinquenta mill ducados que S. M. rescibió destas armadas, hay para que poder pagar los sueldos de las dichas armadas y gratificar los armadores de lo que tienen puesto en las armadas.

6. A la sesta pusicion dixo que sabe que si S. M. continuara las dichas armadas conforme y de la manera que tenia capitulado éste que depone con S. M., que tenia esperanza, que allende de las otras cosas que se pudieran descubrir, siguiendo la navegacion, en que se pudiera haber muy grandísimo provecho, que á continuarse las dichas armadas por dos mas, convenia á la dicha navegacion y contratacion que no tuviera en mucho hacer de cada ducado diez, por las cabsas dichas, é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal de Haro*.—Pasó ante mí, *Bernal de Arias*.—Hay una rúbrica.

19 de Marzo de 1538.

XV.—*Probanza de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la ciudad de Burgos, con el fiscal de S. M.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-2/2.)

En la muy noble cibdad de Burgos, á diez é nueve del mes de marzo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é treynta é ocho años, antel muy noble señor licenciado Francisco de Leon, juez de residencia é corregidor en la dicha cibdad por Sus Magestades é en la su corte é en todos sus reynos é señoríos, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente Sancho de Pereda, vecino de la dicha cibdad, en nombre de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la dicha cibdad, é presentó el poder que tenia del dicho su parte, signado de escribano público, é un trelado de una carta de receptoría con ciertos

testimonios é requerimientos, signado de escribano público, é un ynterrogatorio de preguntas, su tenor de lo qual es este que se sigue.

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo Cristóbal de Haro, regidor é vezino de la cibdad de Burgos, etc., digo que por quanto yo he y trato pleyto con el licenciado Villalobos, fiscal de Sus Magestades, sobre y en razon de lo que tengo puesto en armazon en dinero en las dos armadas de Maluco, la una que partió el año pasado de mill é quinientos é diez é nueve años, en que fué por capitán Hernando de Magallanes, é la otra armada que partió el año de mill é quinientos é veynte é cinco años pasados, de que fué por capitán general el comendador Loayza, segund mas largamente consta é parece por la demanda que tengo puesta a S. M. é al dicho fiscal en su nombre, ante los señores del su Real Consejo de las Indias, á que me refiero; é por ende, yo el dicho Cristóbal de Haro otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido segund que yo lo tengo y de derecho debe valer, con libre é general administracion, a vos Diego Diaz, estante en la cibdad de Sevilla, é á vos Andres de Salcedo, correo mayor, en Sevilla, y a vos Gonzalo Alonso de Burgos, mi sobrino, é á vos Sancho de Pereda, é Pedro de Castro Mocho, mis criados ausentes, como si fuéredes presentes, é á todos juntamente é á cada uno de vos por sí é *in solidum* é a quien el poder de vos ó de qualquier de vos oviere, especialmente para que en mi nombre é como yo mismo, podays parescer ante S. M. é ante todos é qualesquier juezes é justicias que sean, así de los reynos é señoríos de Sus Magestades, como fuera dellos, é presentar una carta de receptoria de S. M., firmada de la emperatriz reyna nuestra señora, é refrendada de Juan Vasquez de Molina, su secretario, é librada de los dichos señores del Consejo Real de las Indias, o su traslado ó treslados, signados de escribano público, é con ellos é con la dicha receptoria oreginal de S. M., podays pedir é requerir tomen y resciban y examinen todos los testigos que por mi parte fueron presentados, y para ver presentar, jurar é conocer los testigos que por parte de S. M. o del dicho fiscal en su nombre contra mí fueren presentados, é para que en el dicho mi nom-

bre podays presentar testigos é qualesquier escripturas é provanzas que a mi derecho convengan de se presentar, y nombrar escribano ó escribanos, ante quien las dichas provanzas passen é para recusar juez ó jueces y escribanos é poner otros de nuevo é para que lo pidays por testimonio cerrado é sellado en pública forma, é para que podays hazer é hagays en el dicho mi nombre todo lo demas en la dicha carta receptoria de S. M. contenido, é todos los abtos, juramentos, pedimientos, requerimientos, protestaciones é dilijencias ansí judiciales como estrajudiciales que en razon del dicho pleyto y de todo lo contenido en la dicha carta receptoria de S. M., convengan de se hazer é yo lo haría é hazer podria siendo presente, que quand cumplido y bastante poder yo tengo para todo lo que dicho es, otro tal poder doy é otorgo a voslos sobre dichos mis procuradores é á cada uno de vos *in solidum*, ó á quien el poder de vos ó de qualquier de vos oviere, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é con libre é general administracion obligo mi persona é bienes de aver, por firme y valedero todo lo que en el dicho mi nombre hizierdes por virtud deste dicho poder, so la cual dicha obligacion, vos relieve en la forma de derecho acostumbrada: en testimonio de lo qual otorgué esta carta de poder antel presente escribano y testigos de yuso escriptos, é lo firmé de mi nombre en el registro desta carta, que fué fecha é otorgada en la villa de Valladolid, á siete dias del mes de marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Diego de Haro, hijo del dicho otorgante, é Juan de Orduña, é Bartolomé Ortiz de Salas, criados del dicho otorgante.—*Cristóbal de Haro*.—Vá enmendado ó diz, tan, é ó diz, «testigos», é ó diz, «ga»: vala é no le empezca. É yo Cristóbal de Muxica, escrivano de Sus Magestades, presente fuí á todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, é de otorgamiento del dicho Cristóbal de Haro, regidor é vecino de la dicha cibdad de Burgos, que en mi registro firmó su nombre, é que doy fée que le conozco, lo fice escrevir é fice aquí este mio signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Cristóbal de Muxica*, etc.

Este es treslado bien é fielmente sacado de una receptoria original de Sus Magestades, escripta en papel é firmada de su real

nombre y librada de los señores del su Consejo Real de las Indias, y sellada con su real sello, segund mas largamente en la dicha carta recebtoria orijinal de S. M., parescia, su thenor de la qual es este que se sigue, etc.

Don Cárlos, por la divina clemencia, Emperador, semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas é Tierra Firme del Mar Océano, conde de Flandes é de Tirol, etc.

A todos los corregidores, asistentes, gobernadores é alcaldes é otros jueces é justicias qualesquier de todas las cibdades, villas y lugares, destos nuestros reynos é señoríos, como de las nuestras Indias, yslas é Tierra Firme del Mar Océano, é á cada uno é qualquier de vos en vuestros lugares é jurediciones, á quien esta nuestra carta fuere mostrada é su traslado, signado de escribano público, salud é gracia. Sepades que pleyto está pendiente ante nos en el nuestro Consejo de las Indias entre partes, de la una, Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la cibdad de Burgos, é de la otra el licenciado Juan de Villalobos, nuestro promotor fiscal en el dicho Consejo, sobre lo de las armazones; é de la otra, sobre las cabsas é razones en el proceso del dicho pleyto contenidas, en el qual por ambas dichas partes fueron dichas é alegadas muchas razones hasta tanto que concluyeron, é visto por los del dicho nuestro Consejo, ovieron el dicho pleyto por concluso é rescibieron ambas las dichas partes á prueba en forma, con término de cinquenta dias, é agora el dicho Cristóbal de Haro nos ha suplicado, que porque los testigos de quien se entiende aprovechar en algunas desas cibdades, villas y lugares, le mandásemos dar nuestra carta Recebtoria para hacer su provanza, ó como la nuestra merced fuese: lo qual visto por los del dicho nuestro Consejo, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon é nos tovimoslo por bien, por ende vos mandamos á todos é á cada uno de vos en los dichos vuestros lugares é

jurisdicciones, segund dicho es, que si la parte del dicho Cristóbal de Haro pareciere ante vos dentro del dicho término de los dichos cinquenta dias, que corren y se cuentan desde nueve dias del mes de hebrero deste presente año, é vos requieren con esta nuestra carta, hagays venir é parescer ante vos, los testigos de quien dixera que se entiende aprovechar, é así venidos é parecidos por ante dos escrivanos del número de cada una de las dichas cibdades, villas ó lugares nombrados, por cada una de las partes el suyo, tomeys é rescivays de los dichos testigos, é de cada uno dellos, juramento en forma debida de derecho, so cargo del qual les preguntad cómo se llaman é de dónde son vecinos y que edad han, é las otras preguntas generales, é despues por las preguntas del ynterrogatorio ó ynterrogatorios que ante vos serán presentados por parte del dicho Cristóbal de Haro, é á lo que los dichos testigos dixeren que lo sáben, preguntaldes cómo é porqué lo sáben, é á lo que dixeren que lo creen, cómo é porqué lo creen, é á los que dixeren que lo oyeron decir, á quien é quando, por manera que cada uno de los dichos testigos dé razon suficiente de su dicho é depusicion, é lo que así dixeren é depusieren, escripto en limpio é signado de escrivano ante quien pasare, cerrado é sellado en manera que haga fé, lo haced dar y entregar á la parte del dicho Cristóbal de Haro para que lo traiga y presente ante los del dicho nuestro Consejo para en guarda de su derecho pagándoos vuestros derechos, lo qual haced é cumplid aunque la otra parte ante vos no parezca á ver presentar, jurar é conocer los testigos y provanzas que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren presentados, por quanto por los del dicho nuestro Consejo le fué asignado el mismo plazo é término para ello, con que ante todas cosas se notifique esta nuestra carta á la parte del dicho fiscal para que nombre su escrivano, é no le nombrando, mandamos que la dicha provanza haya de pasar é pase ante escrivano nombrado por parte del dicho Cristóbal de Haro, é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedíz para nuestra cámara cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la villa de Valladolid, á primero dia del mes de marzo de mill é quinientos é treynta é ocho años.—YO LA REYNA.—Yo Juan Vasquez de Molina,

secretario de sus cesáreas é católicas Magestades, la fice escribir por su mandado. El conde don Manrique de Lara. El doctor Beltran. Licenciado Xuarez de Carvajal. El doctor Bernal. El licenciado Gutierrez Velasquez. Registrado, Bernal Darias; por chanciller, Blas de Saavedra, etc.

Fecho é sacado fué este dicho treslado de la dicha Receptoría, original de S. M. que de suso va encorporada, en la villa de Valladolid, á nueve dias del mes de marzo de mill é quinientos é treynta é ocho años: testigos que fueron presentes á lo ver corregir é concertar este dicho treslado con la dicha carta Receptoría de S. Mag., Martin de Heredia é Pero Saez de Mariese, escribano de Sus Magestades, é Pedro de Lezama, estantes en esta corte de S. M.—Va escripto entre reglones ó diz «partes» y enmendado ó diz «dos», vala é no la empezca.—E yo, Cristóbal de Muxica, escribano de S. M., presente fuí á todo lo que dicho es en uno con los dichos, é de pedimiento del dicho Cristóbal de Haro, en esta carta de Receptoría de S. M. contenido, lo fize escrevir é sacar del original segund por ella pareció, é va cierto corregido é concertado con el original, é va testado ó dezia otorgamiento, pase por testado, é fize aquí este mio signo, ques a tal en testimonio de verdad.—*Cristóbal de Muxica*, etc.

E despues de lo suso dicho, en la dicha villa de Valladolid, á onze dias del mes de marzo de mill é quinientos é treynta é ocho años, é por ante mí, Cristóbal de Muxica, scrivano de Sus Magestades, el dicho Cristóbal de Haro, regidor y vezino de la dicha cibdad de Burgos, é dixo quél declaraba é declaró al licenciado Villalobos, fiscal del Consejo Real de las Indias, las cibdades de Sevilla y Burgos, é la villa de Laredo, á donde él ha de hazer sus provanzas, por tanto que le pide nombre de su parte el dicho fiscal scrivano ante quien pasen las provanzas é personas que los junte con los scrivanos que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren nombrados, é quél nombraba las dichas cibdades é villas donde se han de hazer las dichas provanzas, é pidió á mí el dicho scrivano le notifique lo suso dicho y esta dicha carta Receptoría al dicho fiscal Villalobos.—Testigos: Diego de Haro é Juan de Orduña é Juan de Mena, hijo é criados del dicho Cristóbal de Haro; é yo el dicho scrivano doy fée que leí é notifiqué

todo lo suso dicho, y esta dicha carta Receptoria de S. M. al licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias, en su persona, hoy dicho dicho dia é mes é año sobre dichos, y el dicho fiscal lo dió por notificado é dixo que en Sevilla nombra por escrivano á Juan Gutierrez, escrivano de la casa de Villa, y en Burgos nombró á Gerónimo de Santotis, escrivano del ayuntamiento de Burgos, y en Laredo, ansimismo dixo que nombraba por escrivano al escrivano público del ayuntamiento de la dicha villa de Laredo, para que ante los dichos escrivanos ó cualquier dellos para las dichas provanzas, juntamente con los escrivanos que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren nombrados, é daba é dió por notificado esta dicha carta de Receptoria: testigos el dicho Diego de Haro, é Bartolomé Gonzalez y Hernan Sanchez, criados del dicho señor fiscal, é lo firmó de su nombre. *El licenciado de Burgos.—Cristóbal de Haro.—*Va testado ó decia «cen» y en mendado ó diz «en», é ó diz «nombre por» vale, é no empezca.—En fée de lo qual fize aquí este mio signo, que es á tal en testimonio de verdad —*Cristóbal de Muxica, etc.*

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Búrgos, serán presentados en el pleyto que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., sobre las armadas de Maluco que Su Magestad mandó despachar y sobre la navegacion de Maluco.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á las partes suso dichas, etc.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron dezir que todas las mares son libres para navegar por ellas, así españoles como portugueses, sin les ser puesto ningund ympedimiento, etc.

3. Item, si saben, etc., que se puede muy seguramente navegar para las yslas de Maluco por el cabo de Buena Esperanza y se tiene la navegacion por muy cierta é segura, é si hoy en dia se navega por allí desde Portugal, y aun para la China, que es tierra muy mas adelante que el Maluco, etc.

4. Item, si saben, etc., que de qualesquier puertos de Castilla se podria navegar para Maluco y mas adelante, si fuese nescesario, y por ser cosa tan cierta y segura la navegacion della, se cree y

tiene por cierto que el Rey de Portugal dió á S. M. los trezientos y cinquenta mill ducados por ympedir la dicha navegacion é contratacion é por evitar el mucho provecho que podria venir á S. M. y el daño que le subcedió, y á esta cabsa dió los trezientos y cinquenta mill ducados y lo tomó para sí, y que no los diese si no fuera por ser descubierta Maluco por la armada que S. M. ynvió al descubrimiento de las dichas yslas, etc.

5. Item, si saben, etc., que todo lo suso dicho sea pública voz é fama.—*El licenciado de Ayala*, etc.

E ansí presentado el dicho poder é carta requisitoria é ynterrogatorio, en la manera que dicho es, el dicho Sancho de Pereda, en el dicho nombre, pidió é requirió al dicho señor juez haga é cumpla lo que por ello le es mandado, é pues en ella venia nombrado Gerónimo de Santotis, escribano público, por parte del dicho licenciado Villalobos, fiscal, le mande que se junte con el escribano nombrado por el dicho Cristóbal de Haro. El dicho señor juez dixo que obedecia la dicha provision con la reverencia debida, é quanto al cumplimiento della, dixo que estaba presto de hazer cumplir lo que le era mandado é de tomar é rescibir los dichos testigos, é pues parece que viene nombrado el dicho Gerónimo de Santotis, escribano, por el dicho licenciado Villalobos, fiscal, le mandaba é mandó notificar que se junte conmigo el presente escribano á los tomar é rescibir, é si no quisiere juntarse, se tomen sin él. Testigos que fueron presentes, Juan de Temiño é Sebastian de Buego, escribano público.

E despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Búrgos, el dicho dia diez é nueve de Marzo del dicho año de mill é quinientos é treinta é ocho años, ante el dicho señor juez é corregidor, é en presencia de nos los dichos Francisco de Llerena é Gerónimo de Santotis, escribanos públicos, y de los testigos de yuso escriptos pareció presente el dicho Sancho de Pereda, en el dicho nombre del dicho Cristóbal de Haro, é presentó por testigo á Pero Ruiz de Villegas, vezino de la dicha cibdad, del qual se tomó é rescibió juramento en forma debida é de derecho, á Dios é á Santa Maria é las palabras de los Santos Evangelios, doquier questan escriptas é á la señal de la cruz, tal como esta, (✠) en que corporalmente con su mano derecha tocó, que diria la verdad de lo

que supiese é le fuere preguntado cerca deste caso que era presentado por testigo, é que no lo dexaria de dezir por cabsa alguna que á ello le moviese, é que si así lo hiziese, Dios Todo Poderoso le ayudase en este mundo al cuerpo y en el otro al ánima, é si el contrario hiziese, quél se lo demandase, como á aquel cristiano que á sabiendas se perjura, é á la conclusion del dicho juramento, dixo sí juro é amen. Testigos que fueron presentes, Pedro de Covarrubias é Pedro de Urrea, criado del dicho Pedro Ruyz de Villegas, etc.

E despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Burgos, este dicho dia é mes é año suso dicho, antel dicho señor juez é corregidor é en presencia de nos los dichos escrivanos é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Sancho de Pereda en el dicho nombre, é presentó por testigo á García de Santo Domingo, vezino de la dicha cibdad, del qual se tomó é rescibió juramento en forma debida é de derecho, á Dios é á Santa María é á las palabras de los Santos Evangelios doquier están escriptas é á la señal de la cruz tal como esta (✠) en que corporalmente con su mano derecha tocó, que diria la verdad de lo que supiese é le fuere preguntado cerca deste caso que era presentado por testigo, é segund é por la forma que de suso se haze mencion, é á la conclusion dixo é respondió, sí juro é amen, é que así lo juraba é juró; testigos que fueron presentes, el canónigo Bilbao é Alonso Bonifaz, vezinos de Burgos.

E despues de lo suso dicho, en la dicha cibdad de Burgos, este dicho dia é mes é año suso dicho antel dicho señor juez é corregidor, é en presencia de nos los dichos escrivano é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Sancho de Pereda en el dicho nombre, é presentó por testigo á Antonio de Caniego, vezino de la dicha cibdad, del qual se tomó é rescibió juramento en forma debida é de derecho, á Dios é á Santa María é á las palabras de los Santos Evangelios do quier que están escriptas é á la señal de la cruz tal como esta (✠) en que corporalmente puso su mano derecha, que diria la verdad de lo que supiese é le fuese preguntado cerca deste caso que era presentado por testigo, é segund que de suso se haze mencion, é á la conclusion del dicho juramento, dixo sí juro é amen, é que así lo juraba, é juró; testi-

gos que fueron presentes: Martin de Bonero é Cristóbal de Espinosa é Rodrigo de Vicuña, criados de mí, el dicho Francisco de Llerena, escrivano.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dixeron é depusieron cada uno por sí, é sobre sí, secreta y apartadamente, siendo preguntados por las preguntas del dicho ynterrogatorio que suso vá incorporado, es lo siguiente, etc.

El dicho Pero Ruyz de Villegas, vezino de la dicha cibdad, testigo jurado, é preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro, é que al dicho licenciado Villolobos, fiscal de S. M., no lo conoce.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de quarenta é seys años, poco mas ó ménos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni querria que contra justicia ninguno venciese este pleyto, ni fué sobornado ni temORIZADO para dezir su dicho.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que de paso é de camino todas las mares son libres para poder pasar por ellas, é que en las contrataciones que hay entre los reynos de Castilla é de Portugal, las cuales este testigo ha visto, una de las contrataciones es que los españoles puedan navegar por la demarcacion de los portugueses para yr á los límites de su demarcacion, y los portugueses por la de los españoles para yr á las suyas, é questo vió este testigo é platicó muchas vezes en compañía de los otros señores del Consejo é de otras personas que fueron diputados para hazer la particion é division del mundo entre Castilla y Portugal, para saber en qué demarcacion caian los Malucos, é que uno de los juezes diputados para ello fué este testigo, donde vió las dichas capitulaciones é otras cosas concernientes a esto, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, la qual sabe porque este testigo es hombre que se le entiende de cosmografía, por la qual ciencia se puede saber lo suso dicho, pero para mas declaracion de lo susodicho, dice que lo sabe por haber visto muchas cartas de navegar en donde está la forma del mundo, con leguas é vientos

é forma como se navega, é ha platicado con muchos pilotos é personas que saben, desta corte, é ha visto la cosmografía antigua de Tolomeo, é otras muchas particularidades que serian muy largas de dezir por donde esto se sabe. Este testigó comunicó é habló con Juan Sebastian del Cano, el qual fué á Maluco por la parte del Estrecho de Magallanes é volvió por el cabo de Buena Esperanza, de manera que volvió una vuelta al mundo, é vió este testigo la carta de navegar por donde fueron, é los puntos é lugares en ella señalados donde llegaron, é tambien habló con otro que se llamaba Miguel de Rodas, el qual fué en la mesma navegacion, é vió tambien la carta que llevaba con los puntos é parages do llegaron. Demas desto, ha comunicado con portugueses que han ydo á Malaca, de donde hay poco camino para las ys-las de Maluco, y es cosa, todo lo contenido en la pregunta, muy notoria é cierta á qualquiera persona que sepa cosmografía, é que así este testigo está tan cierto é seguro dello como si lo oviese visto por sus propios ojos, porque aunque este testigo no ha visto á Roma, sabe muy bien que la hay, é así sabe este testigo lo que dicho tiene, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que en lo de la navegacion dize lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, é ques público é notorio é cierto, que de qualesquier puertos de Castilla se puede navegar para los dichos Malucos, é en lo demas contenido en la pregunta, que lo que sabe este testigo es que este testigo fué llamado por mandado de S. M., quando esta contratacion destes tre-cientos é cinquenta mill ducados se hazia con Portugal, para que este testigo platicase con un portugues que á ello habia venido, é teniendo este testigo por muy provechoso para Portugal y dañoso para Castilla la dicha contratacion, dixo su parecer que no se debia enajenar los dichos Malucos por los dichos tre-zientos y cinquenta mill ducados, porque le parecia á este tes-tigo serle muy mas provechoso á Castilla guardar aquella con-tratacion para sus naturales, é que lo que entónces le parecia le parece agora, que era muy provechosa para Castilla, é questo sabe desta pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é que así es público é notorio é es la verdad de lo que sabe, so cargo

de juramento que hizo, é firmólo de su nombre: fuéle encargado el secreto de su dicho fasta la publicacion de testigos.—*Pero Ruyz de Villegas.*—*Gerónimo de Santotis.*

El dicho Antonio de Caniego, vezino de la dicha cibdad, testigo jurado, é preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro, por vista é habla, é que al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., no lo conosce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de quarenta é siete á quarenta é ocho años, poco mas ó ménos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni querria que contra justicia ninguna venciese este pleyto, ni incurren en él ninguna de las otras preguntas de la ley, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe, dixo que porque es público é notorio que qualquiera puede navegar por las mares de Castilla é Portugal, habiendo paz entre ellos, como hasta agora la ha habido entre el Rey de Castilla é Portugal, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo en ella contenido como en ella se contiene: preguntado cómo lo sabe, dixo que por queste testigo entiende, en quanto á lo en esta pregunta contenido, de la cosmografía, é sabe que por aquella vía del Cabo de Buena Esperanza es la navegacion muy segura é cierta para los Malucos, é porque en Calicud está un cuñado deste testigo, diez ó doze años há, con el viso-rey de Portugal, Nuño de Acuña, é que siempre este testigo le ha escrito, el dicho su cuñado le ha respondido, é nunca oyó dezir que nao de las que el Rey de Portugal envia en sus armadas se oviese perdido, porque es la mar mas segura de todo lo que se navega, segund este testigo ha oydo dezir á pilotos é á otras muchas personas que la han navegado é residido en Lisbona, adonde acuden las dichas armadas del Rey de Portugal, lo qual es público é notorio.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que por lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta, se puede de qualquier puerto de España navegar para los Malucos seguramente, por ser, como dicho tiene, la navegacion muy cierta

é segura. En quanto á los treientos é cinquenta mill ducados, dice este testigo que desde el tiempo que los dió el Rey de Portugal, siempre oyó dezir por cosa muy cierta é notorio é público quel dicho Rey de Portugal los habia dado por ympedir la navegacion de los Malucos á S. M., por el daño que al Rey de Portugal podia subceder; é que desta pregunta esto es lo que sabe.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é en ello se afirma, é questo es lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre. Fuéle encargado el secreto hasta la publicacion de testigos.—*Antonio de Caniego.*—*Gerónimo de Santotis*, etc.

El diçho García de Santo Domingo, vezino de la dicha cibdad, testigo jurado, é preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro por vista é habla, é que al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., no le conosce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que de edad de quarenta é ocho años, poco mas ó ménos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni querria que contra justicia ninguno venciére este pleyto, ni fué sobornado ni temORIZADO para decir su dicho, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta: fué preguntado cómo lo sabe: dixo que porque es cierto é público é notorio que todas las mares españolas é portuguesas son libres para se poder navegar por ellas, sin les ser puesto ningund ympedimento, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe lo en ella contenido: fué preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo sabe que por el cabo de Buena Esperanza es el camino para Calicud é Malaca, é Maluco, é la China é otras partes de las Yndias, é lo sabe porque este testigo ha navegado é ydo á las Yndias é otras partes por la mar, é ha hablado é tenido plática sobre la dicha navegacion de Maluco, é le han dicho é mostrado cómo es por el dicho cabo de Buena Esperanza el camino para la dicha Maluco é Malaca é la China, é porque ha visto muchas cartas de marear, é se le entiende algo del arte de marear, é así es público é notorio.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe y es público é notorio, que de qualesquier puertos de Castilla, se puede marear é yr á Maluco é mas adelante, é que cree que la navegacion es cierta é buena, porque es público que de contino van armadas de Portugal á la China é Maluco, é que cree é ha oydo decir á muchas personas ques tierra muy rica de especería é pedrerías é otras cosas, las yslas de Maluco, é por ser tan provechosa, es cierto que el Rey de Portugal dió á S. M. los treientos é cinquenta mill ducados porque dexase aquellas yslas é navegacion, porque sentia haber dello mucho provecho, é que de otra manera cree que no se los diera, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene é en ello se afirma, é questa es la verdad é lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre: fuéle encargado el secreto de su dicho fasta la publicacion de testigos.—*García de Santo Domingo*.—*Gerónimo de Santotis*.

E así tomados é rescebidos los dichos é deposiciones de los dichos testigos en la manera que dicho es, el dicho señor juez é corregidor, dixo que mandaba é mandó á nos los dichos escrivanos, sacásemos los dichos testimonios é los diésemos signados en pública forma á la parte del dicho Cristóbal de Haro, conforme á la dicha carta receptoria de S. M., para que los presente en el dicho pleyto é cabsa: testigos que fueron presentes: Martin de Benero é Rodrigo de Vicuña, criados de mí, el presente escrivano.

E yo Francisco de Llerena, escrivano público del número de la dicha cibdad de Burgos por S. M., escrivano público en la su corte é en todos sus reynos é señoríos, fui presente á lo que dicho es, en uno con el dicho Gerónimo de Santotis, escrivano público, nombrado por el dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., é por mandado del dicho señor licenciado Francisco de Leon, juez de residencias en la dicha cibdad, que aquí firmó su nombre, la dicha provanza é autos fice escrevir, é por ende fice aquí mio signo, ques a tal.—*El licenciado de Leon*.—Hay un signo.—En testimonio de verdad, *Francisco de Llerena*.—Hay una rúbrica.

21 de Marzo de 1538

XVI.—Otra probanza de Cristóbal de Haro.

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2.)

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, juéves veynte é un dias del mes de Marzo año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treynta é ocho años, en este dicho dia, estando en el oficio de mí, Pedro de Castellanos, escribano público de Sevilla, ques en esta dicha cibdad en la collacion de Santa Maria en la calle de las Gradass, é antél honrado Alonso de Alfaro, alcalde ordinario en esta dicha cibdad de Sevilla, por Sus Mags., é en presencia de mí el dicho Pedro de Castellanos, escribano público suso dicho, é de los testigos yuso escriptos, pareció Alonso de Haro Burgales, estante en esta dicha cibdad de Sevilla, en nombre de Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Búrgos, é por virtud de su poder que tiene, é presentó al dicho señor alcalde una carta é provision de Sus Mags., escripta en papel é firmada del real nombre de la emperatriz é reyna nuestra señora é refrendada de Juan Vazquez de Molina, su secretario, é sellada con su sello de cera colorada, é librada de lo señores sus presidentes é oydores de su Consejo, segund por ella parescia, su thenor del qual dicho poder é provision es este que se sigue, etc.

(No se copia por haberse insertado ya en la páj. 248 de este volumen. Otro tanto decimos de la provision real que se ve á continuacion de aquel documento.)

En Valladolid, ocho dias del mes de marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años, yo Bernal Darias, escrivano de Sus Magestades, de pedimiento de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de Burgos, notifiqué esta provision de Sus Magestades al licenciado Villalobos, su fiscal en el Consejo de las Indias, para que nombre su escrivano ante quien se hagan estas provanzas, el qual dixo que le nombrasen los lugares donde se han de hacer, é quéel estaba presto de los nombrar, á lo qual fueron presentes por testigos Diego de Haro, é el licenciado Chavez é Juan de la Torre,

en fée de lo qual lo escreví, segund ante mí pasó, é fice aquí este mio signo, a tal, en testimonio de verdad.—*Bernal de Arias*, etc.

E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Valladolid, á onze dias del mes de marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años, é por ante mí Cristóbal de Muxica, escrivano de Sus Magestades, el dicho Cristóbal de Haro, regidor é vecino de la cibdad de Burgos, dixo quél declaraba é declaró al licenciado Villalobos, fiscal del Consejo real de las Indias, las cibdades de Sevilla é Burgos, é la villa de Laredo, donde él ha de hacer sus provanzas: por tanto, que le pide nombre de su parte el dicho fiscal, escrivanos ante quien pasen las provanzas é personas que los junten con los escrivanos, que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren nombrados, é quél nombraba las dichas cibdades é villas donde se han de hacer las dichas provanzas, é pidió á mí el dicho escrivano, le notifique lo suso dicho, y esta dicha carta rectoria al dicho fiscal Villalobos: testigos, Diego de Haro, é Juan de Orduña, é Juan de Mena, hijo é criado del dicho Cristóbal de Haro: é yo el dicho escrivano, doy fée que leí é notifiqué todo lo suso dicho y esta dicha carta rectoria de S. M. al dicho licenciado Villalobos, fiscal del dicho Consejo de las Indias, en su persona, hoy dicho dia, mes, é año sobre dichos, y el dicho fiscal lo dió por notificado, é dixo que en Sevilla nombra por escrivano á Juan Gutierrez, escrivano de la casa de Sevilla, y en Burgos, nombra á Gerónimo de Santotis, escrivano del ayuntamiento de Burgos, y en Laredo, asimismo dixo que nombra al escrivano público del ayuntamiento de la dicha villa de Laredo, para que ante los dichos escrivanos é qualquier dellos pasen las dichas provanzas, juntamente con los escrivanos que por parte del dicho Cristóbal de Haro fueren nombrados, é daba é dió por notificada esta dicha carta de rectoria: testigos, el dicho Diego de Haro, é Bartolomé Gonzalez y Hernan Sanchez, criados del dicho señor fiscal, é lo firmó de su nombre.—*El licenciado Villalobos*, etc.

E el dicho poder, é carta, é provision de Sus Magestades, así presentados, el dicho Alonso de Haro dixo que pedia é pidió al dicho señor alcalde que acepte é cumpla la dicha carta é provision de Sus Magestades, é en cumplimiento della que tome é res-

ciba los testigos que en el dicho nombre presentare, é sobre todo pidió serle fecho cumplimiento de justicia, etc.

E luego el dicho señor alcalde tomó la dicha carta é provision de Sus Magestades en sus manos é la besó é puso sobre su cabeza, é dixo que la obediencia é obedeció como carta, é mandado de sus Reyes é señores naturales, é en quanto al cumplimiento della, que mandaba é mandó que se notifique la dicha carta é provision de Sus Magestades á Juan de Villanueva, como procurador que diz que es del licenciado Villalobos, fiscal de Sus Magestades, para que nombre escrivano en nombre de su parte, para ante quien se haga la dicha provanza, é nombrado, lo junte conmigo el dicho Pedro de Castellanos en el dicho mi oficio, el qual dixo que señalaba é señaló por lugar do se haga la dicha provanza, en cada un dia del término de la dicha provanza desde las siete horas fasta las once horas antes de medio dia, é desde las dos fasta las cinco hora despues de medio dia, con apercibimiento que si dentro de otro dia no nombrase escrivano ó nombrado no lo juntare á las dichas horas en el dicho mi oficio conmigo, el dicho escrivano público, para facer la dicha provanza, lo fará por ante mí el dicho escrivano solo, conforme como S. M. lo manda, é que asimismo mandaba que se notifique á Juan Gutierrez, escrivano de la Casa de la Contratacion desta dicha cibdad, para que venga á estar presente á la dicha provanza por escrivano ó por testigo ó como viere que puede asistir, por no ser escrivano público del número desta dicha cibdad, é que mandaba é mandó al dicho Alonso de Haro que traiga é presente antél los testigos de que se entiende aprovechar, é que está presto de los recibir é hacer lo que sea justicia: testigos que fueron presentes á lo suso dicho, Melchor de Portes é Francisco [Manuel], escrivanos de Sevilla, etc.

E despues desto, viérnes [veinte é dos dias del dicho mes de marzo é del mismo año, yo el dicho escrivano público notifiqué la dicha carta é provision de Sus Magestades, é el dicho mandado del dicho señor alcalde al dicho Juan de Villanueva en su persona, el qual dixo que el procurador é tiene poder del licenciado Villalobos, fiscal de S. M., pero porque el dicho señor fiscal nombra por escrivano á Juan Gutierrez, escrivano de la Casa de la

Contratacion desta dicha cibdad, qué lo nombra é pide que le sea notificada. Testigos los dichos escribanos de Sevilla, etc.

E despues desto, sábado veinte é tres dias del dicho mes de marzo é del dicho año, yo el dicho escrivano público notifiqué los dichos nombramientos y el dicho mandado del dicho señor alcalde al dicho Juan Gutierrez, en su persona, el qual dixo que las mañanas él está ocupado, pero que las tardes él verná é se juntará conmigo el dicho Pedro de Castellanos, escrivano, para hazer la dicha provanza. Testigos: Cristóbal de la Bezerra, escrivano público, y Jerónimo de Aguilar, escrivano de Sevilla, etc.

E despues desto, en este dicho dia pareció el dicho Alonso de Haro é presentó un escrito de ynterrogatorio en papel, su tenor del qual es este que se sigue, etc.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Burgos, serán presentados en el pleyto que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., sobre las armadas de Maluco que S. M. mandó despachar y sobre la navegacion de Maluco, etc.

(No se incluye por haberse insertado ya en la páj. 253 de este mismo volúmen.)

E despues desto, mártes veinte é seis dias del dicho mes de marzo é del dicho año, el dicho Alonso de Haro, en el dicho nombre, presentó por testigo á Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor de Sus Magestades, é en juéves veinte é ocho dias del dicho mes, presentó por testigo á Diego Gutierrez, cosmógrafo de Sus Magestades, de los quales é de cada uno dellos fué tomado é recebido juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa Maria é por las palabras de los Santos Evangelios, é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas en mano del dicho alcalde, so virtud del qual, prometieron de decir é declarar verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso de que son presentados por testigos los dichos. Melchor de Portes é Francisco Manuel, escrivanos de Sevilla, etc.

E despues de lo suso dicho, lúnes ocho dias del mes de abril, é deste dicho año, antél dicho alcalde pareció el dicho Alonso de Haro, y dixo que el dicho Juan de Villanueva en nombre del dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., tenia presentada ante

Juan Varela, escrivano público desta cibdad, una carta é provision de Sus Magestades, en la qual está una fee de Bernal de Arias, escrivano de Sus Magestades, por la qual parece que el término de la dicha provanza es prorrogada á ambas las partes por otros treinta dias, é porque él se entiende aprovechar para acabar de hacer la dicha provanza en la dicha prorrogacion, en pide mande poner en esta provanza la dicha fee, é sobre todo dixo que pedia cumplimiento de justicia, é el dicho señor alcalde dixo que se traiga un treslado de la dicha provision con la dicha fee é se ponga en esta dicha provanza, el qual es este que se sigue, etc. *(Está ya inserto en la pág. 250.)*

Yo Cristóbal de Haro, digo que me doy por requerido por parte del señor licenciado Villalobos con esta provision de S. M. y por ser así verdad lo firmé de mi nombre, en nueve de Marzo de quinientos é treinta é ocho, y á mas abundancia que me vieron escribir y firmar é firmaron juntamente conmigo Juan de Rio é Juan de Gorroquerri.—*Cristóbal de Haro*. Por testigo.—*Juan del Rio*. Por testigo.—*Juan de Gorroquerri*, etc.

Yo Bernal Darías, escribano de Sus Mags., doy fee como en la villa de Valladolid, á nueve dias del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é ocho años, los señores del Consejo de las Yndias mandaron prorogar é prorogaron el término de cinquenta dias que se dió á Cristóbal de Haro y al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., para hazer sus probanzas en el pleyto que tratan ante ellos, sobre las armazones, por otros treinta, que corran luego que sean cumplidos los dichos cinquenta dias que así le están dados. Asimismo mandaron que gocen ambas partes desta prorrogacion, en fee de lo qual lo firmé de mi nombre, en Valladolid, este dicho dia mes é año susodichos.—*Bernal Darías*, etc.

E despues de lo susodicho, miércoles diez dias del mes de Abril é deste dicho año, ante mí, el dicho escribano público, pareció el dicho Juan de Villanueva, en el dicho nombre, é dixo que nombraba é nombró por escribano ante quien se haga la dicha probanza, juntamente conmigo el dicho escribano público, á Juan Varela, escribano público desta dicha cibdad, é pidió que no tomase testigo alguno sin el dicho Juan Varela, é por mí el dicho escribano público le fué notificado que los junte á las horas y en

el lugar contenido en el mandado del dicho señor alcalde, so la dicha protestacion é apercibimiento quel dicho señor alcalde fizo. Testigos, Melchor de Portes é Francisco Manuel, escribanos de S. M., etc.

El qual dicho nombramiento con el mandado del dicho señor alcalde é nombramiento de horas é lugares para hazer la dicha probanza, yo el dicho escribano público, notifiqué al dicho Juan Varela, escribano público, en su persona, en este dicho dia, el qual dixo que lo oia.—Testigos: García de Leon é Miguel Gutierrez, escribanos de Sevilla, etc.

E despues de lo suso dicho, este dicho dia mes é año suso dicho, pareció el dicho Alonso de Haro, en el dicho nombre, é presentó por testigos en la dicha razon á Juan Rodriguez Zarco, cómitre de S. M., é á Gonzalo Rodriguez, cómitre de S. M., é á Cristóbal Romero, vezino de Triana, é en once dias del dicho mes de Abril presentó por testigo en la dicha razon á Antonio Corzo, maestre é piloto de naos, estante en Sevilla, de los quales é de cada uno dellos, el dicho alcalde tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa Maria é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas en manos del dicho alcalde, so virtud del qual prometieron de dezir é declarar verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso, que son presentados. Testigos los dichos: Melchor de Portes é Francisco Manuel, escribanos de Sevilla.

E la dicha probanza se hizo sin los dichos Juan Gutierrez Calderon, escribano de la Casa de la Contratacion desta dicha cibdad, é Juan Varela, escribano público desta dicha cibdad, porque no vinieron á se hallar presentes á ella, aunque les fué notificado é señalado horas é lugar do se habia de hazer, segun parece por los abtos desta probanza, é lo que los dichos testigos é cada uno dellos dixeron é depusieron por sí é sobre sí, cada uno dellos secreta é apartadamente, siendo preguntados por las preguntas del dicho ynterrogatorio, es lo siguiente, etc.

Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor de Sus Magestades, vezino de Sevilla, en la collacion de Sant Andres, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por el dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce á Cristóbal de Haro, vezino é regidor de la cibdad de Burgos, puede haber catorze años, poco mas ó ménos, é que conosce al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., de siete años á esta parte, poco mas ó ménos, etc.

De las preguntas generales, dixo que de hedad de cinquenta é ocho años, poco mas ó ménos, é que no es pariente ni le tocan ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia, etc.

2. De la segunda pregunta dixo que sabe este testigo, é así es notorio, que las mares de suyo son libres para poder navegar por ellas todas é qualesquier persona de qualquier nacion que sean, no habiendo ninguna capitulacion entre príncipe é príncipe en contrario, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque es así como la pregunta lo dize, é así van por el camino que la pregunta dize cada dia á las dichas yslas de Maluco é China, etc.

4. De la quarta pregunta dixo que este testigo lo tiene por cierto ser así como la pregunta lo dize, porque si S. M. siguiera é mandara seguir el viage para las dichas yslas de Maluco é China, el Rey de Portugal no tuviera trato del especería, como lo tiene, por donde rescibiera grande daño, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa esta verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, é fuele encargado el secreto fasta la publicacion.—*Sebastian Caboto*, etc.

Diego Gutierrez, comógrafo de S. M., vezino de Sevilla, collacion de Santa María Magdalena, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dixo que conosce á Cristóbal de Haro, puede haber tres años, poco mas ó ménos, é que conosce al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., del dicho tiempo de tres años á esta parte.

De las preguntas generales dixo que es de hedad de cinquenta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las

partes, ni le va ynterese en este pleyto, é que venza quien tuviere justicia, é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe que todas las mares son libres para navegar por ellas, si no hay embargo de príncipes en ellas, de manera que los navegantes no puedan navegar, y esto es así público é notorio, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe que se puede navegar para las yslas de Maluco por el Cabo de Buena Esperanza, y es navegacion cierta, y hoy dia navegan los portugueses por allí para su conquista, y este testigo ha fecho figuras por donde lo sabe, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe que de qualesquier puertos de Castilla se puede navegar para Maluco, porque este testigo ha fecho figuras para la navegacion y ha oído dezir á personas que lo han navegado cómo era buena navegacion, y tan bien pueden yr de los puertos de Castilla para Maluco, como de los de Portugal, y este testigo cree quel Rey de Portugal dió á S. M. los trezientos y cinquenta mill ducados que dizen que dió porque no fuesen de Castilla para Maluco, de donde si se navegara como se puede navegar de Castilla, hubiera mucho provecho en Castilla y al Rey de Portugal se le quitaria mucho provecho, y que asímismo este testigo cree que si el armada de S. M. no descubriera á Maluco, el Rey de Portugal no diera los trezientos é cinquenta mill ducados que dizen que dió á S. M., etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho há, é questa es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre, é fuéle encargado el secreto fasta la publicacion.—*Diego Gutierrez*, etc.

Juan Rodriguez Zarco, cómitre de S. M., vezino de Triana, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimiento, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce á Cristóbal de Haro é al licenciado Villalobos, etc.

De las preguntas generales, dixo ques de edad de cinquenta é cinco años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna

de las partes, ni le va interese en este pleyto, ni le toca ninguna de las preguntas generales é que venza quien tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe que las mares son libres para navegar por ellas las personas que quieren, esto no habiendo impedimiento en los príncipes, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo ha visto en Portugal navegar naos para Maluco, é que ha oído dezir que van por el cabo de Buena Esperanza, y que la tiene por buena navegacion, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que de qualesquier puertos de Castilla se puede navegar para Maluco, así como se haze de Portugal, é mas adelante, si fuere menester, é que este testigo cree é ha oído dezir á algunas personas que por el armada que descubrió á Maluco, el Rey de Portugal dió los dineros que dió á S. M., porque si de Castilla se navegara para allá, le viniera mucho daño al Rey de Portugal, porque no tuviera tanto provecho si de Castilla S. M. enviara á contratar en Maluco, como dicho tiene, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene, é questa es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é fuéle encargado el secreto de su dicho fasta la publicacion desta cabsa.—*Juan Rodriguez*, etc.

Gonzalo Rodríguez, cómitre de Sus Magestades, vezino de Triana, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado en forma debida de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á Cristóbal de Haro, de quatro ó cinco años á esta parte, poco mas ó ménos, é que no conosce al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., etc.

De las preguntas generales dixo que es de edad de mas de cinquenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que no le vá interese en este pleyto, é que venza quien tuviere justicia é que no le tocan ninguna de las preguntas generales, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que las mares son limpias para navegar por ella todas las personas que quieren, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que por el cabo de Buena Esperanza se puede yr a Maluco, é se tiene por buena navegacion, é cierta é hoy dia ha oydo dezir que se tiene por cierto que los portugueses navegan por allí para yr á Maluco, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe que de qualesquier puer- tos de Castilla se puede navegar para Maluco y para qualesquier partes que quisieren, é que lo demas en esta pregunta contenido no lo sabe, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho há, é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre é le fué encargado el secreto de su dicho fasta la publi- cacion.—*Gonzalo Rodriguez.*

Cristóbal Romero, vezino de Triana, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho é siendo pregunta- do por las preguntas del dicho pedimiento, dixo lo siguien- te, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conoce á Cristóbal de Haro y al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., etc.

De las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las parte, é que no le va ynterese deste pleyto é que venza quien tu- viere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que sabe esta pregunta como en ella se contiene, porque así es público é notorio, etc.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo ha oydo dezir á pilotos que han ido á Maluco por el Cabo de Buena Esperanza, é que buena navegacion, é que este testigo lo sabe porque es hombre que se le entiende cosas de la mar, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que de qualesquier puerto, de Castilla se puede navegar para Maluco é para otras qualesquier partes que quisieren, é lo demas contenido en esta pregunta no lo sabe, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho há, é que esta es la verdad para el juramento que hizo, é no firmó su nombre

porque dixo que no sabia escrevir, é fuéle encargado el secreto de su dicho fasta la publicacion, etc.

Antonio Corzo, maestre de nao é piloto, natural de Córcega, estante al presente en Sevilla, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado segund derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimiento, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta dixo que conosce á Cristóbal de Haro, vezino é regidor de Burgos, puede haber tres meses, poco mas ó ménos, que lo vido en la corte de S. M., é que no conosce al licenciado Villalobos, etc.

De las preguntas generales dixo ques de hedad de quarenta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interese en este pleyto, é que venza quien tuviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que por las mares pueden navegar todos los que quisieren, si no les ponen embargo, etc.

3. A la tercera pregunta dixo que sabe que se puede muy bien navegar para las yslas de Maluco por el Cabo de Buena Esperanza y es muy buena navegacion, y este testigo ha estado en Maluco, y desde la Nueva España fué á Maluco por el Cabo de Buena Esperanza en una armada que hizo el marqués don Fernando Cortes, y se tiene por muy cierta navegacion, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que sabe que de qualesquier puertos de Castilla se puede navegar para Maluco y mas adelante, si fuere necesario, y por el Cabo de Buena Esperanza es muy segura navegacion, y esto que lo sabe, y este testigo oyó decir, estando en Malaca, ques una fortaleza de portugueses, que le tenían preso los portugueses, que el Emperador habia vendido á Maluco por trezientos mill ducados, é así lo oyó dezir á los portugueses, y lo de la dicha navegacion lo sabe porque este testigo es piloto y sabe la navegacion de aquellos mares, etc.

5. A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho há, lo qual es verdad por el juramento que fizo, é dixo que no sabia escrevir, é fuéle encargado el secreto fasta la publicacion, etc.

E así fecha la dicha provanza en la manera que dicha es, el dicho Alonso de Haro, en el dicho nombre, dixo que pedia é pidió á mí el dicho escrivano público, que se lo dé así por fée é testimonio, é yo de su pedimiento dí la presente provanza, segund que antel dicho alcalde é en mí presencia pasó, ques fecha en la dicha cibdad de Sevilla, los dichos dias é meses é año suso dichos. Testigos: los dichos Melchor de Portes é Francisco Manuel, escrivanos de Sevilla, y el dicho alcalde lo firmó de su nombre; vá escrito sobre rayas ó diz «Rodriguez Garco» é ó diz «mayor de sus» vale.—*Alonso de Alfaro*.—Yo *Melchor de Portes*, escrivano de Sevilla.—Yo *Francisco Manuel*, escrivano de Sevilla.—Sus firmas.—E yo *Pedro de Castellanos*, escrivano público de Sevilla, lo fize escrevir é fize este mio signo á tal.—Hay un signo.—Etc.

En Valladolid, á diez y siete de mayo de mill quinientos é treinta años, Cristóbal de Haro presentó esta provanza en el Consejo de las Indias, cerrada y sellada.

8 de Abril de 1538

XVII.—Declaraciones de los testigos presentados por el fiscal Villalobos en la probanza hecha en Sevilla, ante Alonso de Alfaro, alcalde ordinario, sobre el pleito con Cristóbal de Haro.

(Archivo de Indias, Consejo, 1-2-2-2.)

El dicho Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor de S. M., vezino de Sevilla, en Sant Andres, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, (*el que se ha insertado en la páj. 242*) dixo lo siguiente, etc.

1. De la primera pregunta dixo que conosce á los dichos licenciado Villalobos é Cristóbal de Haro é á cada uno dellos de doze años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales dixo que no le toca ninguna, é ques de edad de cinquenta años, poco mas ó ménos, é que venza el pleyto quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dixo que lo que sabe della es que puede haber quinze años, poco mas ó ménos, que este testigo vido en esta dicha ciudad una armada que se hazia para las yslas de Maluco, de que yba por capitan general dellas Fernando de Magallanes, en que fueron ciertas naos, de que al presente no se acuerda quantas fueron, é vido cómo se partieron desta cibdad; y este testigo oyó dezir que yba al descubrimiento de Maluco, é demas, este testigo, dende á tres años, poco mas ó ménos, que se partió la dicha armada, vido en esta cibdad una nao que dezian que habia venido de las yslas de Maluco de una dellas que se dezia la ysla Terrenate, con clavo, é que lo habian traído del dicho viage que habian fecho, é lo vido el dicho clavo descargar en tierra, y así es publico é notorio, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que la dicha navegacion para las dichas yslas de Maluco dende estos reynos por el Estrecho de Magallanes es muy peligrosa, é que las armadas que han partido destos reynos para las dichas yslas de Maluco que fueron por el dicho Estrecho de Magallanes no han vuelto ninguna dellas á estos reynos, salvo la dicha nao que vino con el dicho clavo á esta dicha cibdad, fué que vino por el cabo de Buena Esperanza, é que ninguna persona que haya ydo por el dicho Estrecho á las dichas yslas de Maluco haya vuelto por el dicho Estrecho, é lo sabe porque este testigo tiene experiencia de toda la navegacion para las dichas partes, y que lo que este testigo sabe y ha visto y ha oydo dezir es que todos los navios que han partido para las dichas yslas de Maluco, ninguno ha vuelto, salvo la que vino por el cabo de Buena Esperanza, porque si ovieran vuelto, este testigo lo oviera visto é sabido, é así es público é notorio, etc.

4. A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que por ser la dicha navegacion tan peligrosa é dificultosa, como dicho tiene en la pregunta antes desta, á este testigo le parece que no puede haber interese ni ganancia cierta en la navegacion é contratacion que para las dichas yslas se hiziese, é que cree este testigo que si la dicha navegacion no fuese tan peligrosa como es, que podria haber en ello algun interese é ganancia, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que este testigo ha oydo dezir á ciertas personas, cuyos nombres no se acuerda, cómo S. M. de

su propia hazienda ha pagado sueldos á ciertos marineros é gente que fueron en las dichas armadas, é que lo demas no lo sabe, etc.

6. De la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, e que esta es la verdad, so cargo del juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Sebastian Caboto*.

El dicho Antonio Corzo, natural de Levante, estante en Sevilla, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. De la primera pregunta dixo que conosce al dicho Cristóbal de Haro de dos meses a esta parte, é al dicho fiscal de S. M. que no lo conosce, etc.

Preguntado por las preguntas generales dixo que no le toca ninguna dellas, é que es de edad de treinta é ocho años, poco mas ó ménos, é que venza el pleyto quien tuviere justicia, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que puede haber catorce años, poco mas ó ménos, que estando este testigo en esta cibdad vido venir á este puerto una nao que se dezia la Vitoria, la qual este testigo oyó dezir que era una de las naos que habia llevado el dicho Hernando de Magallanes, la qual venia con clavo, que dezian que lo habia traído de una de las yslas de Maluco, é que las otras naos que habia llevado el dicho Fernando de Magallanes, se perdieron quando mataron al dicho Hernando de Magallanes.

4. De la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo ha oydo dezir á pilotos experimentados en la navegacion de las Yndias, cómo para yr á las dichas yslas de Maluco desde estos reynos es por el Estrecho de Magallanes, la qual es muy peligrosa, é que los dichos pilotos, que así se lo dixeron á este testigo, le dixeron que no se ha visto ni oydo dezir que navío ni hombre de los que hayan ydo por el dicho estrecho á los dichos Malucos hayan vuelto, si no que todos se hayan perdido, é questo es lo que sabe desta pregunta.

5. De la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo, estando en el Mar del Sur, ques en la Nueva España, vido

cómo el marqués del Valle, don Hernando Cortes, hizo allí cierta armada para yr á los Malucos, en la qual dicha armada este testigo fué en ella por piloto de una de las naos que allí fueron por la mar dél á los dichos Malucos, y en el camino les hizo buen tiempo, é por no lo hazer se volvieron é tornaron á dar la vuelta é fueron á la fortaleza que allí tenian fecha el comendador Loaysa, y estando en la dicha fortaleza de los Malucos, llegaron allí ciertas naos de portugueses é le prendieron á este testigo como piloto que habia llevado allí las naos, donde ha estado preso fasta de dos meses á esta parte, é por esto no se tiene por cierta la ganancia de allí, etc.

6. De la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, é questo es la verdad, so cargo del juramento que fizo, é dixo que no sabia escrebir.

El dicho Alonso de Chaves, vezino de Sevilla en la collacion de Sant Vicente, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. De la primera pregunta dixo que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, mas de por oydas, de diez años á esta parte, é que tiene noticia de las dos armadas contenidas en esta dicha pregunta, porque la una dellas, que fué la primera, que llevó el dicho Fernando de Magallanes, la qual este testigo vido hazerse en esta dicha cibdad, é conocia al dicho capitan Fernando de Magallanes que la llevó é á otras muchas personas que yban en ella, é la otra segunda armada que llevó el dicho comendador Loaysa, queste testigo no la vido fazer, mas de oyr dezir cómo se habia fecho en la Coruña é que habia seguido su viage para los Malucos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que no le tocan ninguna dellas, é que es de edad de quarenta años, poco mas ó ménos, é que venza el pleyto quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dixo que tiene noticia de las dos armadas contenidas en esta pregunta, porque este testigo vido, estando en la cibdad de la Coruña, cómo allí se hizo el armada de que iba por capitan general dellas el comendador Loaysa, y estándola haziendo, oyó este testigo deier allí cómo la dicha

armada del dicho comendador Loaysa se habia hecho segunda vez, porque la dicha armada que habia fecho el dicho Hernando de Magallanes no habia vuelto, é ántes se dezia que se habia perdido, é así es público é notorio, etc.

2. De la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vido partir la dicha armada desta dicha cibdad que llevaba el dicho Fernando de Magallanes, que puede hacer diez é ocho años, poco mas ó menos, é dende á cierto tiempo, que serian tres años, poco mas ó menos, este testigo vido venir á esta dicha cibdad una nao que venia de las dichas yslas de Maluco, que era del armada que habia llevado el dicho Fernando de Magallanes, con clavo, el qual oyó decir que habian traydo en ella de retorno, y este testigo platicó muchas veces con el piloto de la dicha nao é contador é otras personas que tenian en la dicha nao, á los quales oyó decir muchas cosas de las que habian acontecido por allá, etc. (*Repetida en el original.*)

3. De la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo ha oydo decir á las personas que vinieron de Maluco, que eran de los de la primera armada, que yendo á las dichas yslas de Maluco por el dicho estrecho, que dicen de Magallanes, es muy peligroso é de gran trabajo, porque en el dicho estrecho, yendo con el dicho Fernando de Magallanes, habian perdido una nao, é otros peligros que en el dicho viaje les acaeció, por ser el dicho viage muy peligroso, é que este testigo no ha visto ni oydo decir que ninguna nao ni persona alguna que haya ydo desde estos reynos para los dichos Malucos, é haya pasado por el dicho estrecho, haya vuelto por él, viniendo para España, porque si ovieran venido, este testigo lo oviera visto é sabido por lo mucha espiriencia que tiene de las cosas de la mar, y así es público é notorio, etc.

4. De la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que á su parecer de este testigo, segund las nuevas que le han dado y de los que han navegado por el dicho estrecho de Magallanes, de ser, el dicho viaje é navegacion tan dificultoso é peligroso, no puede haber interese ni ganancia cierta en la navegacion ni contratacion que para las dichas yslas se hiciese por el estrecho de Magallanes, porque serian mas las costas que en ella se hi-

ciese, que lo que se pudiese interesar, é que lo demas no lo sabe, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo oyó decir á ciertas personas, cuyos nombres no se acuerda, que fueron de aquellas que fueron con el dicho Fernando de Magallanes, cómo S. M. ha pagado é paga cierta quitacion en cada un año de su propia hacienda, sin que en ello haya contribuido cosa alguna el dicho Cristóbal de Haro, etc.

6. De la sesta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de suso, é questa es la verdad, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Chavez*, etc.

El dicho Diego Gutierrez, cosmógrafo de S. M., vecino de Sevilla, en la collacion de Santa Maria Magdalena, testigo presentado en la dicha razon, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dixo que conoce al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M., de tres años á esta parte, poco mas ó menos, é al dicho Cristóbal de Haro, asimismo del dicho tiempo á esta parte, é que tiene noticia de las dos armadas contenidas en esta pregunta, porque este testigo oyó decir, estando en la cibdad de Cádiz á la sazón que se hacia la dicha armada que llevaba el dicho Fernando de Magallanes, cómo se hacia en esta dicha cibdad para las dichas yslas de Maluco; é la otra segunda armada que llevó el comendador Loaysa, este testigo vido cómo vino á la dicha cibdad de Cádiz una nao, la qual vino allí á tomar ciertos bastimentos, los quales le dixerón á este testigo que eran para los llevar para el armada que hacia el dicho comendador Loaysa, y le requirieron á este testigo, que si queria yr en la dicha armada se le haria muy buen partido, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que no le toca ninguna dellas, é ques de edad de cinquenta años, poco mas ó menos, é que venza el pleyto quien tuviere justicia, etc.

2. De la segunda pregunta dixo queste testigo ha oydo dezir lo contenido en esta pregunta á muchas personas cuyos nombres no se acuerda, los quales habian venido en una nao que volvió de retorno con clavo de los Malucos, é así es público é notorio, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que por la quenta y experiencia que le han dado los pilotos é otras personas que saben de la dicha navegacion, y así es público é notorio, etc.

4. De la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que á su parecer deste testigo, é segun la experiencia que le han dado pilotos é otras personas que saben de la dicha navegacion, que por ser el dicho viaje tan peligroso é dificultoso, yendo desde estos reynos de Castilla por el dicho Estrecho de Magallanes, no puede haber interese ni ganancia cierta, por el trabajo é costa, é peligro é ser incierta la dicha navegacion, é que si se pudiese tener, por cierto este testigo lo sabria por lo que dicho tiene, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que no la sabe, etc.

6. De la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso, é que esta es la verdad, so cargo del juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Gutierrez.*

En Valladolid, á diez y siete de mayo de mill quinientos treinta é ocho, el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., presentó esta provanza en el Consejo de las Indias, é los señores del Consejo, porque el dicho fiscal dixo que no tenia mas provanza, mandaron hazer publicacion desta provanza é de las presentadas por Cristóbal de Haro, é que se dé treslado de todas á las partes é que dentro del término de la ley digan é aleguen de su derecho —*Bernaldarias.*—Hay una rúbrica.

16 de Julio de 1538

{XVIII.—*Probanza de Cristóbal de Haro con el Fiscal.*

(Archivo de Indias, 144-1-12.)

En Valladolid, á diez y seis dias del mes de Julio de mil y quinientos y treinta y ocho años, yo Diego Temino, escribano de Sus Mags., notifiqué al licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias de Sus Mags., que enviase ó fuese á ver jurar é conocer los testigos que por parte de Cristóbal de Haro ante mí

han de jurar en el pleito que trata con él, si quisiere, con apercibimiento que si no fuere, que recibiré la presentacion y exámen dellos, el qual dijo que le nombre los testigos, é quéel oia: testigos Pedro Perez, criado del dicho fiscal, Diego de Escalante, criado de Cristóbal de Haro.

E despues de lo suso, en la dicha villa de Valladolid, á diez y siete dias del dicho mes y año susodicho, Diego de Escalante, en nombre, como procurador que se dijo del dicho Cristóbal de Haro, presentó por testigos á Hernando Latorre, capitán, estante en esta corte, é á Francisco Granada, vecino de Málaga, los cuales juraron en forma. Testigos: Juan de Medina y Juan Perez, estantes en esta corte.

E despues de lo susodicho, en la dicha villa, á diez y ocho dias del dicho mes, el dicho Diego de Escalante, en el dicho nombre, presentó por testigos á Tristan de la China, criado del dicho Cristóbal de Haro, el cual juró en forma. Testigos: Francisco de Mesa, criado del canónigo Gregorio de Ayala, é Juan Romal del Castillo, clérigo, vecino de Madrid.—Pasó ante mí, Diego Temino, escribano de Sus Mags.—*Diego Temino.*

En Valladolid, diez y seis de Junio de mil quinientos treinta y ocho años, lo presentó Cristóbal de Haro.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro, vecino y regidor de Búrgos, serán presentados en el pleito que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag.

1. Primeramente sean preguntados si conocen á los dichos licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag., y al dicho Cristóbal de Haro.

2. Item, si saben y tienen noticia de la armada que por mandado de Su Mag., el año de quinientos y diez y nueve años, los oficiales de Su Mag. de Sevilla y el dicho Cristóbal de Haro, por mandado de Su Mag., despacharon desde Sevilla para Maluco, de que fué por capitán Hernando de Magallanes.

3. Item, si saben, etc., que la dicha armada descubrió á las islas de Maluco, á donde del rey de las dichas islas fueron muy bien recibidos y tratados y asentaron trato y rescataron mucha cantidad de clavo, de donde vino cargada la nao nombrada la Vitoria de la dicha armada, cargada de clavo, á Sevilla.

4. Item, si saben, etc., que asimismo cargó de clavo en las dichas islas de Maluco la nao nombrada la Trinidad, de la dicha armada de Magallanes, y por hacer mucha agua, se tornó á Maluco á aderezar, y despues de aderezada tornó á partir cargada de clavo para venir á Castilla, é viniendo para acá, la tomó el armada del serenísimo Rey de Portugal y el capitan Antonio de Brito, con mas de mil y doscientos quintales de clavo que traia con la nao y mantenimientos y municion, que todo valdria mas de ochenta mil ducados.

5. Item, si saben, etc., que ántes de la partida de las dichas naos de Maluco, por acuerdo de los capitanes y oficiales, proveyeron quedasen en las dichas islas en guarda de las mercaderías y clavo que quedaba rescatado, Juan del Campo, por oficial, y otros cuatro ó cinco con él, en nombre de Su Mag., y como su oficial se le entregó todas las mercaderías y dió conocimientos dellas, el cual trujeron y entregaron á Cristóbal de Haro, como á fator de Su Mag.

6. Item, si saben, etc., que de la dicha armada quedaron en Maluco mucha cantidad de cobres y paños, lienzo y mercaderías y mucha cantidad de clavo rescatado, y que las mercaderías rescatadas y clavo que quedó, que todo valdria mas de doscientos mil ducados, segun la mucha cantidad de mercaderías que entregaron al dicho Juan de Campos, como es notorio y por su conocimiento parece, de que hago presentacion, el cual ó la copia pido sea mostrada a los testigos.

7. Item, si saben, etc., que todo el clavo que quedó en Maluco y mercaderías y municion y aparejos de las naos que quedó en la dicha isla, lo tomaron todo los portugueses y al dicho Juan del Campo y á los otros que quedaron con él y los llevaron con todo el dicho clavo y mercaderías á la isla de Terrenate, que es en las islas de Maluco, á donde los portugueses lo pusieron, y de allí lo trujeron á Cochín y Cananor, dedonde lo trujeron á Portugal, á do valdria mucho mas de los dichos doscientos mil ducados.

8. Item, si saben, etc., que despues que allí los llevaron dejando allí todas las mercaderías y clavo, llevaron al dicho Juan del Campo y á los otros á Malaca y de allí los pusieron ó enviaron á donde hasta hoy no se ha podido saber dellos.

9. Item, si saben, etc., que todo lo susodicho sea pública voz é fama.—*Cristóbal de Haro.*

Conocimiento de las mercaderías que quedaron en Maluco de la primera armada de Hernando de Magallanes.

Conozco yo, Juan de Campos, escribano que al presente soy de la nao capitana, que recibí de vos Juan Sebastian del Cano, capitán y tesorero, é de Martin Mendez, contador, una caja en que habia sesenta y cinco docenas de bonetes de la menor suerte. Item, mas cuarenta y un bocarán de colores. Item, mas ciento y setenta docenas de cascabeles de todas suertes. Item, mas ocho docenas de peines. Item, mas cinco docenas de trompas de Paris. Item, mas setenta mazos de cuentas cabras. Item, mas un fardel de lienzo de nabal, número ciento y noventa y uno, que tiene cuatrocientos y sesenta y cuatro anas y media, que son á razon de ciento y cuarenta varas el ciento, que son seiscientas y cincuenta y una varas y una cuarta. Item, mas un fardel de angeos, número cuatrocientos y cuarenta y cuatro, que tiene doscientas y veintinueve anas y una tercia, que son varas de Castilla, a razon de ciento y cuarenta varas, que son trescientas y setenta y siete varas y media. Item, mas dos balas de papel, que tienen treinta resmas. Item, mas cuatro costales de alambre, que pesarán treinta arrobas cuatro libras. Item, mas dos botijas de azogue, que pesarán veinte y tres arrobas y dos libras. Item, mas ciento y noventa y nueve quintales y una arroba y veinte libras de cobre, en que hay trescientas y cuarenta y tres planchas de cuadrado y doscientas y sesenta y ocho de redondo. Item, mas tres espuertas de soliman, que pesaron cuatro arrobas y cinco libras. Item, mas una espuerta de koro pimente, que pesó una arroba. Item, mas dos fardes de lienzo de angeos desatados, que tuvieron cuatrocientos y veinte y nueve varas. Item, mas una cajeta de coral por labrar. Item, mas un peso de hierro. Item, mas un horno de cobre. Item, mas nueve versos y falconete. Item, mas tres áncoras sanas y una quebrada. Y por que es verdad que yo recibí todo lo contenido en este conocimiento, lo firmé de mi nombre. Fecho en las islas de Maluco, en

la isla de Tidori, que es una de las dichas islas, hoy lunes diez y seis dias del mes de diciembre de mil y quinientos y veinte y un años.

Testigos de Cristóbal de Haro.

El dicho Fernando de la Torre, capitan estante en esta corte, testigo sobre dicho, juramentado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta de vista é habla é conversacion, al dicho Cristóbal de Haro, de veynte años, é al dicho Fernando de Villalobos, de un año á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta y cinco años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interese, ni tiene odio ni enemistad con ninguna dellas, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que ayude Dios á la parte que tiene justicia.

2. A la segunda pregunta dijo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta, por cosa pública é notoria á muchas personas que fueron en la dicha armada, de cuyos nombres no se acuerda é que ha visto escrituras. de lo contenido en la dicha pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que ha oido decir lo contenido en la dicha pregunta, por cosa pública é notoria, á muchos de los que en la dicha armada fueron, é á los indios de las dichas islas de Maluco, é así es cosa cierta é pública é notoria, é tal es la pública voz é fama en las dichas islas.

4. A la quarta pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe é oyó decir, es que á un Gonzalo Bonete, de la dicha nao de la Trinidad, el cual hallaron en unas islas que se dicen de los Ladrones, dijo á este testigo cómo él y otro compañero suyo se habian salido de la dicha nao, porque se habia vuelto viniendo á Castilla, é que le dijo cómo la dicha nao venia cargada de clavo, é que no se acuerda la cantidad que le dijo que traía; é que despues desto, estando este testigo en Maluco, oyó decir por cosa notoria á los indios é á portugueses, cómo viniendo la dicha nao de vuelta para Maluco, habian salido los portugueses á ella é la ha-

bian tomado con todo lo que en ella habia, é llevádola á la fortaleza del Rey de Portugal, que tiene en las islas de Maluco, é que lo mismo oyó decir este testigo al capitan Antonio de Brito, el cual le dijo qué era el que la habia tomado é llevado á la dicha fortaleza, con todo lo que dentro de ella habia, é que puede haber que oyó decir lo susodicho dos años é medio, poco mas ó ménos, en Calicud, y al dicho hombre, estando en Maluco y en las islas de los Ladrones, donde este testigo le halló, puede haber trece años, poco mas ó ménos.

5. A la quinta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda al presente, é que espécialmente se acuerda haberlo oido decir á Juan Sebastian de Cano é á Fernando de Bustamante.

6. A la sesta pregunta dijo que siéndole mostrado el dicho conocimiento de que en la dicha pregunta se hace mencion, que oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta á Juan Sebastian de Cano, é á otras personas que habian ido en las dichas naos, yendo ellos y este testigo y ellos en una nao para las dichas islas de Maluco, y estando allá, y que se refiere al dicho conocimiento y á lo que en él reza.

7. A la sétima pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchos indios de las dichas islas de Maluco, é al Rey de la isla de Tidori, donde habian quedado los dichos Juan de Campos y los otros sus compañeros, y que ansímismo lo oyó decir por cosa pública é notoria á algunos portugueses que se habian hallado en las dichas naos é fortalezas, é que ansí era y es cosa notoria en las dichas islas de Maluco.

8. A las ocho preguntas dijo que estando este testigo en la isla de Tidori, dió á este testigo un hijo del Rey de Tidori, una carta de dicho Juan de Campos, en que decia que los portugueses los llevaban camino de Malaca, é que se refiere á lo demas que la dicha carta decia, la cual este testigo trajo é presentó á los señores del Consejo de Indias de Su Magestad, é que todo lo demas contenido en la dicha pregunta, este testigo lo oyó decir estando en las dichas islas de Maluco, por cosa pública é notoria á indios é portugueses.

9. A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se afirma, é es verdad, é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Fernando de la Torre.*

El dicho Francisco Granado, vecino de Málaga, estante al presente en esta corte, testigo sobredicho jurado, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce é los contenidos en la dicha pregunta de fabla, vista é conversacion, é que puede haber que conoce al dicho Cristóbal de Haro, y al dicho fiscal un año, poco mas ó menos.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta y seis años ó treinta y siete años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interese en esta causa, ni tiene odio ni enemistad con ninguna dellas, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales, é que ayude Dios á la parte que justicia tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta por cosa pública é notoria, así en la ciudad de Sevilla como en las islas de Maluco, é que lo oyó decir á personas que fueron en la dicha nao, é fueron á Maluco é volvieron á Sevilla, é con alguno dellos conversacion, é que se acuerda que se llamaba el uno Roldan y otro Masganas, que iba por condestable de la dicha nao, é á Fernando de Bustamante

3. A la tercera pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta por cosa notoria á las personas y en las partes que tiene dicho é declarado en la pregunta antes desta, é que puede haber que lo oyó decir diez años, poco mas ó menos.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Antonio de Brito, capitan del Rey de Portugal, cómo él la habia tomado é llevádola á la fortaleza de Terrenate, que es en las islas de Maluco, é que la habia tomado con mucho clavo, pero que no le dijo la cantidad que seria, é que ansímismo lo oyó decir estando en Maluco, por cosa notoria á los indios della, é algunos portugueses que se hallaron en ello.

5. A la quinta pregunta dijo que oyó decir lo en la dicha pregunta contenido, estando en Maluco, á muchos indios é portugueses.

6. A la sesta pregunta dijo, siéndole mostrado el dicho conocimiento de que en la dicha pregunta se hace mencion, que se refiere á él, y lo demas contenido en la dicha pregunta dijo que lo oyó decir por cosa notoria, estando en Maluco, é que lo oyó á indios é algunos portugueses, los cuales lo decian é platicaban por cosa notoria.

7. A la sétima pregunta dijo que oyó decir, como dicho tiene, lo contenido en la dicha pregunta, estando en Maluco, á los dichos indios é portugueses, por cosa pública é notoria.

8. A la octava pregunta dijo que es cosa pública é notoria todo lo contenido en la dicha pregunta, é por tal cosa notoria lo oyó decir este testigo muchas veces estando en Maluco á los dichos indios é portugueses.

9. A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se afirma, é es verdad é pública voz é fama entre las personas que dello tienen noticia, é firmólo de su nombre.—*Francisco Granado.*

El dicho Tristan de la China, criado de Cristóbal de Haro, testigo sobredicho jurado, é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, de vista é fabla é conversacion, é que al dicho Cristóbal de Haro, su amo, que le conoce mas de diez é ocho años, é al dicho fiscal de un año á esta parte.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de veinte é seis años, poco mas ó ménos, é que es criado del dicho Cristóbal de Haro, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le va interese en esta causa, ni viene sobornado, corruto ni dadivado, ni atemorizado por ninguna de las partes, para que diga en este su dicho el contrario de la verdad é lo que no sabe, ni concurren en él ningunas de las otras preguntas generales, é que ayude Dios á la parte que justicia tuviere.

2. A la segunda pregunta dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta en la ciudad de Sevilla y en Maluco, á portugueses é á indios de Maluco, é que lo oyó decir por cosa notoria, y así lo era en Maluco.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo oyó decir á muchas personas que habian estado en Maluco al tiempo que la dicha nao que la pregunta dice é declara se cargó de clavo, cómo ellos la habian visto cargar; preguntado á quién y cuándo y dónde lo oyó decir, dijo que lo oyó decir en esta villa de Valladolid, estando este testigo en ella, puede haber catorce años, é que lo oyó decir á personas de cuyos nombres no se acuerda, é que se acuerda haberlo oido al capitan Juan Sebastian, capitan que fué en la dicha armada, el cual es ya difunto.

4. A la cuarta pregunta dijo que oyó decir por cosa pública é notoria lo contenido en la dicha pregunta al rey de Tidori, estando en Maluco, y ansimismo lo oyó decir al dicho Antonio de Brito, capitan del serenísimo Rey de Portugal, y á don Jorgefe, ansimismo capitan del dicho rey, é á otros portugueses é indios de la dicha isla de Maluco, y así fué cosa cierta é pública é notoria en todas aquellas islas.

5. A la quinta pregunta dijo que oyó decir lo contenido en ella por cosa notoria en las dichas islas de Maluco á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

6. A la sesta pregunta dijo, siéndole mostrado el dicho conocimiento de que en la dicha pregunta se hace mencion, que este testigo no sabe leer, é que se remite á él, é que lo demas contenido en la dicha pregunta, que lo oyó decir por cosa notoria é pública en el dicho Maluco á muchos indios é muchos portugueses, y tal es la pública fama é voz é lo ha sido entre ellos.

7. A la sétima pregunta dijo que oyó decir en Maluco á muchos portugueses é indios lo contenido en la dicha pregunta por cosa pública é notoria, é que habian muerto al dicho Juan de Campos y á sus compañeros, pero que la cantidad que tomaron ó no que este testigo no lo oyó mas de decir que era en muy gran cantidad, é que lo habian tomado los dichos portugueses é llevádola donde la pregunta dice é declara.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes desta á que se refiere.

9. A la novena pregunta dijo que dice lo que dicho tiene é que en ello se afirma é es verdad é lo que sabe para el juramento que tiené fecho, é no lo firmó porque dijo que no sabia.

Pasó ante mí, Diego Temino, escribano de Sus Mags. En fee de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Diego Temino.*

En Valladolid, diez y nueve de Setiembre de mil quinientos treinta y ocho años, lo presentó Cristóbal de Haro.

Relacion de las mercaderías que quedaron en Maluco, de la armada de Hernando de Magallanes, á Juan de Campos, que quedó en la dicha isla por tesorero y en guarda de las dichas mercaderías y clavo que quedó en Maluco.

Un fardo de nabal, número ciento y noventa y uno, questá entero como salió de España, que tiene cuatrocientas y ochenta y cuatro anas y media, que son á cuarenta, digo á ciento y cuarenta varas el ciento de las anas, que son varas seiscientos y cincuenta varas y una cuarta.

Un fardo de cañamazo, de vitre, que está entero como fué de acá, número cuatrocientos y setenta y cuatro, que tuvo doscientos y veinte y nueve anas y tres cuartas, que son á ciento y sesenta varas el ciento de las anas, son varas trescientas y sesenta y siete y media.

Trescientas y noventa y tres varas de angeo, que se le entregaron vareadas á la vara.

Ocho docenas de peines, cuatro docenas de bajete y cuatro docenas de cuarto de lomo.

Ciento y setenta docenas de cascabeles, de todas suertes, grandes, y medianos y chiquitos.

Dos paños de agujas de coser, de a quinientas agujas en paño, que le habia de dar el rey de Tidori, que tenia el rey de Tidori, las cuales le habia de dar, como se le dió por memoria.

Una guarnicion de una silla de terciopelo verde, con sus franjas y clavazon de seda, es de caderas, la cual habia de dar el rey de Tidori, que tenia.

Setenta mazos de cuentas zabras, de á doce rosarios el mazo.

Cuarenta y una piezas de bacacis de colores, de todos colores y suertes.

Cuatro costales de piedra lumbre, que pesaron treinta arrobas y cuatro libras.

Dos balas de papel, que tuvieron treinta resmas.

Tres arrobas y cinco libras de soliman, con sus espuertas de palma.

Dos espuertas de albayalde, que pesaron dos arrobas, y la una espuerta que pesa una arroba la ha de dar el rey de Tidori.

Seiscientas y once planchas de cobre, las trescientas y cuarenta y tres piezas de cuadrado, y las doscientas y setenta y ocho de redondo, que pesaron ciento y ochenta y nueve quintales y una arroba y veinte libras.

Una romana chica, que entra con diez libras de peso.

Un peso de hierro, sin balanzas.

Una caja chica, con coral, sin labrar, la cual parece no se haber abierto.

Cinco quintales y una arroba y veinte y una libras y media de azogue, neto de tara, en ciertas botijas.

Cinco docenas de trompas de Paris, que eran de Mendoza.

Un horno de cobre, grande.

Sesenta y cinco docenas de bonetes, de menor suerte, colorados.

Nueve versos de hierro, quebrados, y un falconete de hierro, quebrado.

Cuatro áncoras, la una hecha dos pedazos y la otra para servir.

En Valladolid, á diez y nueve de setiembre de mil quinientos y treinta y ocho años, lo presentó Cristóbal de Haro.

Relacion del clavo que se queda debiendo en Maluco, de las mercaderías que se rescataron y no acabaron de pagar, así del clavo que se descargó por no lo poder traer en la nao, que es lo siguiente.

Ciento y ochenta y dos quintales, por cuarenta y cinco bahares é ciento y catorce catiles de clavo, de Gerafe, que quedó debiendo el rey de Tidori, de las mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta, que á razon de á cuatro quintales el bahar, montan ciento y ochenta y dos quintales.

Ocho quintales, que son, quedó debiendo el hijo mayor del rey de Tidori, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su conocimiento.

Cuatro quintales, que son, quedó deviendo Ragamine, gobernador del Rey, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Un quintal, que son, quedó deviendo Ragabemamar, asimismo gobernador del Rey, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Cinco quintales, que son, quedó deviendo Uzman, que vive en la isla de Tidori, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Un quintal, que son, quedó deviendo Tristan y Zacarías, vecino de la isla de Tidori, señores de vasallos, que son de ciertas mercaderías que se les dieron, como parece por su cuenta.

Ochenta libras, que son, quedó deviendo Tidori Muelle, vecino de la isla de Tidori, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Tres quintales y treinta y dos libras, que son, quedó deviendo Duul, lengua del Rey, por ciento y sesenta y un catiles, que son de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Setenta y dos libras, que son quedó deviendo Niguinanao, criado del propio Rey de Tidori, que son de treinta y seis catiles, de ciertas mercaderías que se le dieron, como parece por su cuenta.

Sesenta y cinco quintales que se descargaron de la nao Vitoria, en Maluco, los cuales se descargaron por estar sobre cargada la nao, é los cuales se entregaron á Juan de Campos, tesorero del clavo, el cual quedó en Maluco en la isla de Tidori.

Ocho quintales, que son, quedaron al dicho tesorero Juan de Campos, con los dichos sesenta y cinco quintales que se descargaron en la nao Vitoria.

Relacion del clavo que se hace fundamento se podrá rescatar con las mercaderías que quedaron en Maluco á Juan de Campos, que quedó por tesorero y escribano debajo del mamparo del Rey de Tidori, haciendo la cuenta al respecto de cómo se podrá rescatar, ántes poniendo á ménos precio las mercaderías que á demasiado.

Que se podrán rescatar mil y quinientos y doce quintales, por los ciento y ochenta y nueve quintales y una arroba y veinte libras de cobre que quedaron, á razon de ocho quintales de clavo por uno de cobre.

Ochenta y seis quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por las seiscientas y cincuentas varas de lienzo de nabal que quedaron allá, á razon de treinta varas de lienzo por bahar de clavo, que son cuatro quintales.

Cincuenta y dos quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por setecientas y setenta varas de cañamazos y angeos, á razon de quince varas por quintal.

Setenta y siete quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por setecientos y sesenta y ocho bonetes de menor suerte, colocados á razon de diez bonetes por quintal.

Dos quintales de clavo, que se hace fundamento que se podrán rescatar con ocho docenas de peines, á cuatro docenas el quintal.

Ocho quintales de clavo, que se hace fundamento que se podrán rescatar por ciento y setenta docenas de cascabeles de todas suertes, a veinte docenas el quintal.

Doce quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por una guarnicion de terciopelo verde, de silla despaldas.

Siete quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por setenta mazos de cuentas zabras, á diez mazos por quintal.

Veinte y cuatro quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por cuarenta y una piezas de locacis, á siete piezas por bahar, que son cuatro quintales bahar.

Treinta quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por siete quintales é dos arrobas de piedra lumbre, á razon de un bahar de clavo por un quintal de piedra lumbre.

Treinta quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por treinta resmas de papel, á razon de un quintal por resma.

Ochenta y seis quintales de clavo, que se podrán rescatar por setecientas y veinte y seis libras, que quedaron en la isla de Tidorri, de azogue, y soliman, y rejalgár, y oro pimente é albayaide, á razon de treinta y cuatro libras por bahar.

Seis quintales de clavo, que se hace fundamento, se podrán rescatar por una caja pequeña de coral por labrar, que quedó en la dicha isla.

Cuarenta quintales de clavo, que se hace fundamento se podrán rescatar por un horno de cobre grande y por los versos y áncoras que allá quedan en la dicha isla.

Mas, quedan embargados en poder del Rey de Machan, lo tenía é quedaba en nombre de Su Mag., dos mil quintales de clavo, en quinientos bahares, que son é hallaron allí rescatadas en poder del Rey, de ciertos portugueses que mataron en la dicha isla de Machian.

Que monta en el clavo que se descargó y quedan debiendo doscientos y setenta y ocho quintales y ochenta y cuatro libras.

28 de Junio de 1538

XIX.—*Copia de dos sentencias pronunciadas en el pleito que formó el Fiscal de S. M. á Cristóbal de Haro, sobre cobranza de cierta cantidad que invirtió en el apresto de las armadas del Maluco, mandadas por Magallanes y el comendador García de Loaisa.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2¹/₁₋₁₃)

(*La sentencia de primera instancia la omitimos por haberte ya. dado lugar en la página 236 de este volumen.*)

En el pleito é causa que ante nos pende en grado de suplicacion entre Cristóbal de Haro, vecino y regidor de la ciudad de Burgos,

de la una parte, y de la otra el licenciado Villalobos, fiscal de Su Mag., sobre lo de las armazones.

Fallamos que la sentencia definitiva en este pleito y causa dada y pronunciada por nos los del Consejo de S. Mag. de que por ambas las dichas partes, fué para ante nos suplicado, que fué y es buena, justa y derechamente dada é pronunciada, é sin embargo de las razones á manera de agravios contra ella por las dichas partes, dichas y alegadas, la debemos confirmar y confirmamos en grado de revista con estos aditamentos y declaraciones: que cuanto al interese que por la dicha nuestra sentencia mandamos que se diese y pagase al dicho Cristóbal de Haro, de un cuento y ciento y noventa mil y ciento y ochenta y dos maravedíz, sea solamente el interese de dos mil ducados, que parece quel dicho Cristóbal de Haro puso en la dicha armada, y que el interese . . . conforme á la dicha nuestra sentencia desde el dia que puso la demanda, á razon, con que sea de siete por ciento de cada un año, y con que debemos de mandar é mandamos, que antes que se dé la ejecutoria destas sentencias, el dicho Cristóbal de Haro entregue al dicho fiscal las cesiones de las cuantías de maravedíz que le están recibidas en cuenta sobre los dichos dos mil ducados é cumplimiento al dicho un cuento y ciento y noventa mil y ciento y ochenta y dos maravedíz; y por esta nuestra sentencia juzgando así lo pronunciamos y mandamos en grado de revista, sin costas.—*El dotor Beltran.—Licenciado, Juarez de Carvajal.—El dotor Bernal.—El licenciado Gutierrez Velasquez.*

Declaracion de las sentencias.

En la villa de Valladolid, á veinte y ocho dias del mes de junio de mil y quinientos y treinta y ocho años, vistas estas peticiones por los señores del Consejo de las Indias de S. M., dijeron que debian declarar y declararon que se reciban y pasen en cuenta al dicho Cristóbal de Haro, el un cuento y seiscientos y diez y seis mil y setecientos y ochenta y un maravedíz que puso en el armada de que fué por capitan Hernando de Magallanes, sin descuento alguno de los gastos y costas que se hicieron en la dicha armada, ni del sueldo que se dió á la gente della, y sin que se le pague al dicho Cristóbal de Haro interese alguno del dicho dinero, ni otra alguna ganancia de lo procedido de la dicha armada.

19 de Junio de 1540

XX.—Autos fiscales con Jaime Barbosa y sus hermanos, vezinos de Sevilla, como herederos de Hernando de Magallanes, sobre el cumplimiento de una capitulacion que habia hecho con el Emperador, antes de salir á la espedicion del Maluco.

(Archivo de Indias, 1-2-3/3.)

Jaime Barbosa y sus hermanos, fueron hijos del comendador Diego de Barbosa, veinte y cuatro de Sevilla, teniente de alcaide de los reales alcázares, y suego de Hernando de Magallanes, casado con doña Beatriz de Barbosa, de quien hubo un hijo que se llamó Rodrigo de Magallanes. Por haber muerto el padre en mil quinientos veinte y uno, Rodrigo en el mismo año, y la madre en el siguiente, mil quinientos veinte y dos, quedó por heredero el abuelo Diego de Barbosa, y por muerte de este, en mil quinientos veinte y cinco, sus dichos hijos. Existe el testamento de Hernando de Magallanes, otorgado en Sevilla el año mil quinientos diez y nueve, antes de salir para el Maluco y consta que falleció azaetado por los indios en la isla de Matan el veintisiete de abril de mil quinientos veinte y uno.

Sacra Cesárea Católica Real Magestad.

Jaime Barbosa, por mí y en nombre de mis hermanos, hijos del comendador Diego Barbosa, herederos del capitan Hernando de Magallanes, digo que ya V. M. sabe cómo el año pasado de quinientos veinte y dos, el dicho su padre suplicó a V. M. mandase cumplir con él la capitulacion y asiento y mercedes que V. M. habia prometido al dicho Magallanes, como heredero suyo, mediante las muertes de su hija é nieto, mujer é hijo del dicho Magallanes, porque consta el dicho Magallanes ser muerto el año de diez y nueve, y su hijo el de veinte y uno, y su madre el de veinte y dos, por donde sucedió la herencia al dicho comendador Barbosa, y á nosotros como á sus hijos, y el pleito se trató y sentenció en el Consejo Real, y por no tener probado el comendador

Barbosa, el dicho Magallanes haber dado la derrota y regimiento que dió á los pilotos del armada, los jueces, en cuanto á lo de la dicha capitulacion, absolvieron al fisco, y sabiendo el dicho Magallanes ser muerto en servicio de V. M., mandaron dar á los dichos herederos mil de juro, y porque los dichos herederos sabian el dicho Magallanes haber dado la dicha derrota, apelaron de la dicha sentencia y hicieron nuevas probanzas en que se probó haber largamente cumplido, y el dicho pleito se tardó en ver por todas salas, siete años, y por todas se sentenció, y el fisco fué condenado á que se compliese con los dichos herederos todo lo que se prometió al dicho Magallanes, como á él, si fuera vivo, porque demas de haber dado la dicha derrota, descubrió las islas del Maluco, y en el archipiélago de aquellos mares, infinito número de islas de gran riqueza, y el estrecho que hoy llaman de Magallanes, que fué uno de los mayores servicios que para descubrir todo el mundo se pudo hacer á V. M.; y desta última sentencia el fiscal suplicó con las mil quinientas doblas y se nombraron jueces árbitros, y se sentenció y absolvieron al fisco en lo que toca á la dicha capitulacion, y dejaron su derecho á salvo á los dichos herederos de lo demas, sin mandalles dar el dote, ni arras, ni hacienda de su muger, de que la dejó por su universal heredera, lo cual suena muy mal, estar por pagar diez y siete años, en tiempo de un tan católico y cristianísimo príncipe, y sin habelles dado por servicios tan señalados, merced ni recompensa alguna; y deste agravio se quejaron los dichos herederos en el Consejo Real, y mandaron devolver el dicho pleito de nuevo, y tornóse á poner demanda por los dichos herederos, y el fiscal replicó y fueron habidos á prueba y suplicó el dicho fiscal fuese remitido el dicho pleito á Granada. Y los dichos herederos ni en coste ni en Granada lo pueden seguir, porque en diez y siete años que há que se trata, han gastado todo lo que tenian sin quedalles mas que á sus hermanas once hijos que esperan remediar con lo que deste pleito se les debe. Suplico a V. M. que en lo de la gobernacion y adelantamiento sobre que ha sido dicho pleito, lo dejen y remitan á la voluntad real de V. M., y en lo demas que claramente se debe, se lo mande librar conforme á razon, y de todo mostrará escrituras públicas y informacion y poderes bastantes.

Suplica le mande pagar el dote que Magallanes recibió con su muger y las arras que le mandó y la hacienda de que la hizo heredera, porque él no tenía mas de lo que nuestro padre le dió, que fué lo mas que tenía, porque pudiese cumplir con el servicio de V. M., y nos dejó, por dárselo, pobres.

Suplica asimismo á V. M. le mande dar el valor de doscientos quintales de clavo que de la hacienda de Magallanes se dieron al Rey de Maluco, de que dió conocimiento, pues se pierden por haber V. M. mandado que no se siga el viaje, y asimismo mucha otra hacienda que los de su armada tomaron del dicho Magallanes ú pagar acá á cuenta de sus sueldos, como parece por los inventarios que allá se hicieron.

Item, suplica á V. M. le mande dar el sueldo y quintaladas de Duarte Barbosa y de Juan de Silva y Martín de Magallanes, primos de los dichos herederos, y el de Enrique y Jorge, esclavos lenguas que el dicho Magallanes llevaba, y de sus criados que con él mataron, porque todos dejaron encargado sus crias al comendador Barbosa, y él á nosotros las dellos y suya, y de todo no se nos ha dado valor de un real para decilles una misa, habiendo veinte y un años que há que los mataron en servicio de V. M.

Otrosí, suplica que los mil de capitán que el dicho Magallanes tenía en la Contratación de Sevilla que V. M. hizo merced á la dicha su muger, que también murió sin gozallas, V. M. haga merced á Jaime Barbosa, su hermano, para con que se alimente, pues es criado de V. M., y en veinte y un años que há que sirve así en Flandes como en España, no ha habido otra merced alguna.

Suplica á V. M., pues él tiene esperiencia de las cosas de las Indias y deseo muy grande de hacer en ellas servicio señalado á V. M., le mande proveer de un cargo para allá, cual y donde V. M. mas sea servido, y en que él cumpla la voluntad que al servicio de V. M. tiene, y en que se descargue lo mucho que el dicho Magallanes y su padre y él han servido, para lo cual desde agora se prefiere, porque está libre de casamiento por haber seguido este pleito, y en todo la católica y real conciencia de V. M. encargada.—*Jaime Barbosa.*

Presentado en Madrid, á seis de Junio de mil quinientos cuarenta, por Jaimes Barbosa.

Al Consejo de las Indias.—Que en la que está pendiente en el Consejo siga allí su justicia, y en la que de nuevo quiere pedir, ponga su demanda en forma.

Sacra cesárea católica Mag.—Jaime Barbosa, hijo del comendador Barbosa, cuyo poder tiene, dice que ya V. M. sabe cuanto tiempo ha que Hernando de Magallanes murió y que en todo este tiempo no ha habido quien se acuerde de hacer bien por su ánima, y porque el comendador, su padre, quedó por su testamento y heredero, segun parece por el testamento que él mostrará, suplica á V. M. le mande dar una provision para Cristóbal de Haro, fator de la Casa de la Contratacion del especería para que le pague el sueldo y quintaladas del dicho Magallanes, desde el dia que comenzó á entender en el armada hasta que la nao Vitoria vino al puerto de Sevilla, pues siempre sirvió su dotrina y derrota.

Item, suplica á V. sacra Mag. le mande pagar el sueldo de sus criados y esclavos y lenguas que él llevaba, y eran sus comensales, porque sus herederos no piden si no al dicho comendador, para que se les haga algun bien por su cria y si para esto es menester fianzas, él las dará.

Presentado en Madrid, á diez y nueve de Junio de mil quinientos cuarenta.

A Cristóbal de Haro que informe en el Consejo de las Indias.

A Cristóbal de Haro que pague todo el salario que pareciere que se le debe hasta el dia que falleció Hernando de Magallains, á su legítimo heredero.

En lo segundo que se les pague tambien lo de los esclavos y los otros se verá. En lo de la quintalada que no la ha de haber si no en la nao Trinidad, en que él fué y quedó allá.

Muy poderosos señores.—Jaime Barbosa, por sí y en nombre de los herederos de Hernando de Magallanes, dice como entre las escrituras que V. M. le mandó dar, que traia Espinosa, halló ciertos inventarios, así de la hacienda de Hernando de Magallanes, como de sus esclavos y parientes, la cual dicha hacienda fué dada á ciertos de la armada, como parece por los dichos inventarios: suplica á V. M. mande á Cristóbal de Haro que detenga la contia que montaren los inventarios ú las personas que lo de-

ben hasta que los dichos herederos seamos pagados de lo que se nos debe, en lo cual recibiremos merced.

Otrosí, dice que de otra hacienda y mercadería que el dicho Magallanes llevaba, que Espinosa vendió y tiene la memoria dello, le manden que le dé el traslado firmado de su nombre, ó el dicho original, y asimismo un conocimiento que tiene en letra caldea del dicho Rey de Maluco, de hacienda que le quedó del dicho Magallanes.

Presentada en Madrid á diez y nueve de Junio de mil quinientos cuarenta.

Que Cristóbal de Haro vea estos inventarios y si por ellos pareciere que las personas que recibieron esta hacienda han de haber sueldo ó quintalada, detenga en su poder el valor y no les acuda sin licencia del Consejo.—A Espinosa que declare lo que tiene.

Muy poderosos señores:—Jaime Barbosa, por sí y en nombre de los herederos de Hernando de Magallanes, dice que el capitán Espinosa, que quedó en la nao capitana del dicho Magallanes, rescató cierta mercadería que era del dicho capitán general Hernando de Magallanes, así al Rey de Maluco, como parece por un conocimiento que le dió del dicho Rey de Maluco en lengua hebreaica, y la dicha mercadería está en Maluco en poder del dicho Rey: suplica á V. M. le mande dar una provision para el capitán Espinosa, que fué el que la dió, que rescatándola la traiga, ó en especería ó en el rescate que se hallare, en lo cual recibirá señalada merced.

Presentada en Madrid á diez y nueve de Junio de mil quinientos cuarenta.

Que declare Espinosa, con juramento, cómo pasa esto y la causa porque se dejó de cargar en las otras naos.—Quel señor obispo de Ciudad Rodrigo, vea la capitulacion que se hizo con S. M., y conforme á ella, declare lo que cerca desto, lo que hallare por justicia.—En Madrid, á trece de Julio de mil quinientos veinte y ocho.—*Juan de Samano.*

En Madrid, á trece dias del mes de Julio de mil é quinientos é veinte y ocho años, el dicho capitán Gonzalo Gomez de Espinosa,

juró en forma de derecho y so cargo del dicho juramento, dijo que sabe que en la nao Vitoria se cargaron cinco quintaladas de clavo del dicho Fernando de Magallains, para su muger, y que en la dicha nao no se cargó mas, porque la gente de ella se agraviaba diciendo que se cargaba lo de los muertos y se quedaba lo de los vivos, y que lo demas restante de sus quintaladas se cargó en la nao Trinidad, que quedó en Maluco, y que en lo demas del rescate que restó del dicho Magallanes. demas de lo que se dió á la gente, se le dió al Rey de Tidori y de ello quedó debiendo ciertos bahares de clavo, de que dió conocimiento, quel dicho Gonzalo Gomez trujo y lo dió á Jaime Barbosa, y que porque está escrito en arábigo no lo entiende ni sabe lo que son, pero que cree que son trece y medio ó quince y medio.—*Gonzalo Gomez.*

En el nombre del muy alto é muy poderoso Dios Nuestro Señor, que vive sin comienzo é reina sin fin, é de la bien aventurada Virgen Gloriosa, Nuestra Señora, Santa María, su bendita madre, á la cual todos los cristianos tenemos por señora é por abogada en todos los nuestros fechos, é á honra é servicio suyo é de todos los santos é santas de la Corte Celestial, amen.—Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, el comendador Hernando de Magallanes, capitan general de Sus Altezas del armada del especería, marido que soy de doña Beatriz Barbosa, vecino que soy desta muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, en la collacion de Santa María, estando sano é con salud é en mi seso é acuerdo é juicio natural, tal cual Dios Nuestro Señor quiso é tuvo por bien é fué su merced é voluntad de me lo querer dar, é creyendo firme é verdaderamente en la Santísima Trinidad, Padre é Hijo é Espíritu Santo, tres personas, un solo Dios verdadero, bien así como todo fiel cristiano tiene é cree é debe tener é creer, é yo así lo tengo é creo, é temiéndome de la muerte, que es cosa natural, de la cual persona alguna no puede escapar, é codiciando é habiendo voluntad de poner la mi ánima en la mas llana é libre carrera que yo pueda hallar por la salvar é la librar é llegar á la merced é misericordia de Dios Nuestro Señor, por qué, que la hizo é la crió haya misericordia é piedad de ella, é la quiera

redimir é salvar é llevar á su santa gloria é reino celestial: por ende yo agora queriendo ir en servicio de Sus Altezas en la dicha armada, por esta presente carta otorgo é conozco que hago é ordeno este dicho mi testamento é estas mis mandas de mis bienes en que hago y ordeno, así en hecho de mi cuerpo como de mi ánima, por mi ánima salvar é mis herederos apacificar. Primeramente, las deudas que yo debo é á mí me deben, son aquellas que hallarán escritas en mi libro de cuentas, el cual yo rectifico é apruebo é he por bueno. Estas son las mandas que yo mando. Primeramente mando mi ánima á Dios Nuestro Señor, que la hizo é la crió é redimió por su preciosa sangre, é ruego é pido por merced á la gloriosa siempre Vírjen Maria, Nuestra Señora, su bendita Madre, que con todos los santos é santas de la Corte del Cielo, sea intercesora y rogadora á su Hijo precioso por mi ánima, la quiera perdonar sus culpas é pecados é la poner en su santa gloria é reino celestial, é cuando finamiento de mí acaesciere desta presente vida para la vida perdurable, mando que si falleciere en esta ciudad de Sevilla, que mi cuerpo sea enterrado en el monasterio de Santa María de la Vitoria, que es en Triana, guarda é collacion desta ciudad de Sevilla, en la sepultura que me fuere dada, é si falleciere en el dicho viage, mando que entierren mi cuerpo en una iglesia de la abocacion de Nuestra Señora, del mas cercano lugar donde yo falleciere é me tomare la muerte; é mando á la obra de la capilla del Sagra-rio de la santa iglesia de Sevilla, por reverencia de los Santos Sacramentos que de la dicha iglesia he recibido é tengo de recibir, si la voluntad fuera de Dios Nuestro Señor, mil maravedíz. E mando á la Santa Cruzada un real de plata. E mando á las órdenes de la Santa Trinidad é de Santa María de la Merced, desta ciudad de Sevilla, para ayuda de la redencion de los fieles cristianos que están cautivos en tierras de moros enemigos de nuestra santa fée católica, á cada una órden un real de plata. E mando á la casa é enfermos de señor San Lázaro, ques fuera de cerca desta ciudad de Sevilla, en pitanza, é porque rueguen á Dios Nuestro Señor por mi ánima, otro real de plata. E mando al hospital de las Bubas, desta ciudad de Sevilla, por ganar los perdones que en él son, otro real de plata. E mando á la casa de San

Sebastian, ques en el campo de Tablada, por ganar los perdones que en ella son, otro real de plata. E mando á la obra de la santa iglesia de la Fée, de Sevilla, otro real de plata, por ganar los perdones que en ella son. E mando quel dicho dia de mi enterramiento, mi cuerpo presente, me digan treinta misas: dos cantadas y veinte y ocho rezadas, é que me ofrendan la ofrenda de pan y vino é cera, que mis albaceas quisieren, é mando que me digan en el dicho monasterio de Santa María de la Vitoria un treintanario de misas cerrado por mi ánima é que den por la decir la pitanza acostumbrada, é mando quel dicho dia de mi enterramiento se vistan tres pobres, que son aquellos que con mis albaceas yo tengo hablado, é que á cada uno dellos le den un sayo de paño pardillo, é una carapura, é una camisa, é unos zapatos, porque rueguen á Dios por mi ánima, é asímismo mando quel dicho dia de mi enterramiento den de comer á los dichos tres pobres, é mas á otros doce pobres, porque rueguen á Dios por mi ánima, é mando quel dicho dia de mi enterramiento den limosna por las ánimas del purgatorio, un ducado de oro. E confieso, por decir verdad á Dios y al mundo, é guardar salud de mi ánima que he recibido é recibí en dote é en casamiento con la dicha doña Beatriz Barbosa, mi muger, seis cientos mil maravedíz, de que le tengo otorgado conocimiento dellos, por ante Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de Sevilla, mando que ante de todas cosas, la dicha doña Beatriz Barbosa, mi muger, sea pagada é entregada de los dichos seiscientos mil maravedíz del dicho su dote, é asímismo de las arras que yo le mandé.

E por quanto yo voy en servicio de sus Altezas en la dicha armada y de todo el interese y provecho que della con ayuda de Dios nuestro señor se hobiere, sacadas las primeras costas que sus Altezas han hecho en la dicha armada, yo tengo de haber el quinto de todo ello, é mas todo lo que yo hubiere de mi hacienda que llevo yo en la dicha armada, é de esto quiero disponer el diezmo de todo lo que hubiere de la dicha armada; por ende yo por esta carta deste dicho mi testamento, quiero é mando é es mi voluntad, quel dicho diezmo se gaste é distribuya en la manera siguiente:

Primeramente, el tercio del dicho diezmo, quiero é mando y es mi voluntad que lo haya el dicho monasterio de nuestra señora Santa Maria de la Vitoria de la dicha Triana, para hacer la capilla del dicho monasterio, é porque los frailes del dicho monasterio, siempre jamas tengan cargo de rogar á Dios por mí ánima.

Otrosí, mando y es mi voluntad, que de los otros dos tercios del dicho diezmo se hagan tres tercios, y quel uno dellos lo haya el monasterio de nuestra señora Santa Maria de Monserrat, que es en la ciudad de Barcelona, y el otro tercio lo haya el monasterio de San Francisco de la villa de Aranda de Duero, para ayuda del dicho monasterio, y el otro tercio lo haya el monasterio de Santo Domingo de las Dueñas de la ciudad del Puerto de Portugal, para las cosas que mas necesarias fueren al dicho monasterio: lo que dicho es, yo les mando porque rueguen á Dios por mí ánima.

Otrosí, mando é quiero y es mi voluntad, que de la mitad de toda la otra hacienda, que á mi me pertenece de la dicha armada é de toda la otra hacienda que yo tengo en esta dicha ciudad de Sevilla, se saque la quinta parte de todo ello para cumplir las cosas de mi ánima, é que mis albaceas, del dicho quinto cumplan las cosas deste dicho mi testamento é lo que mas á ellos les pareciere que se conviene hacer para descargo de mi ánima y conciencia.

E mando pue se paguen de mis bienes á Cristóbal Robelo, mi paje, treinta mil maravedíz, los cuales yo le mando por los servicios que me ha hecho, é porque ruegue á Dios por mi ánima.

E por esta presenta carta deste dicho mi testamento aforo é doy por libre é por libre de toda carga de cautiverio é sujecion é servidumbre á Enrique, mi esclavo, cautivo, de color loro, natural de la ciudad de Malaca, de edad de veinte y seis años, poco mas ó menos, para que desde el dia de mi fallecimiento, en adelante para siempre jamas el dicho Enrique sea foro é libre, é quitto é esento é no obligado á ningun cargo de cautiverio ni sujecion alguna, é faga de sí todo lo que quisiere é por bien tuviere; é mando que le dende mis bienes al dicho Enrique diez mil maravedíz en dineros para con que viva, é el cual dicho aforramiento,

yo le hago porque es cristiano, é porque ruegue á Dios por mi ánima.

E por quanto sus altezas me tienen hecha merced para mis hijos y descendientes por via de mayorazgo de la gobernacion de las islas é tierras que yo descubriere con la dicha armada en el término contenido en la capitulacion que con sus altezas tengo hecha, é asimismo el título de adelantado de las dichas islas é tierras que descubriere, é mas la veintena parte de todo aquello que rentaren las dichas islas é tierras que descubriere, é de otras cosas contenidas en la dicha capitulacion, por esta presente carta deste dicho mi testamento quiero y nombro por via de mayorazgo para que haya todo lo susodicho, despues de los dias de mi vida, Rodrigo de Magallanes, mi hijo legítimo, é hijo legítimo de la dicha Doña Beatriz de Barbosa, mi muger, é despues del hijo legítimo que Dios le diere, é si no hubiere hijos legítimos é de legítimo matrimonio para que haya é herede dél lo susodicho por via de mayorazgo, quiero é mando que lo haya el otro hijo ó hija legítima que Dios á mi me diere, é así se haga sucesivamente de padre á hijo, é si por caso hubiere hija, el dicho mayorazgo, en tal caso quiero quel hijo que Dios le diere é hubiere el dicho mayorazgo, se llame de Magallaes, é traiga mis armas sin las mezclar con otras algunas, é si no se llamare de Magallaes é no tragera mis armas, segun dicho es, en tal caso quiero y mando y es mi voluntad que haya el dicho mayorazgo un hijo ó nieto ó pariente mas propinco de mi linage que viva en Castilla y traiga mi apellido y armas, segun dicho es; é si, lo que Dios no quiera, el dicho Rodrigo de Magallaes, mi hijo, falleciere sin dejar hijos ni hijas de legítimo matrimonio, é no hubiere yo otros hijos ni hijas para haber el dicho mayorazgo, quiero y mando y es mi voluntad que haya todo lo susodicho, por título de mayorazgo, Diego de Sosa, mi hermano, que agora vive con el serenísimo señor Rey de Portugal, viniéndose á vivir á estos reinos de Castilla, é casándose en ellos, é con tanto que se llame de Magallaes é tenga las armas de Magallaes, segun é de la manera que las yo traigo, que son de Magallaes é Sosa; é si el dicho Diego de Sosa, mi hermano, no tuviere hijos ni hijas de legítimo matrimonio para haber el dicho mayorazgo, quiero y mando y es mi volun-

tad que lo haya el dicho mayorazgo Isabel de Magallaes, mi hermana, con tanto que se llame de Magallaes, é traiga mis armas, segun dicho es, é se venga á vivir é casar en estos reinos de Castilla.

E otrosí, quiero é mando y es mi voluntad, que si el dicho Diego de Sosa, mi hermano, ó la dicha Isabel de Magallaes, mi hermana, hubieren el dicho mayorazgo, sean obligados de acudir á la dicha Doña Beatriz Barbosa, mi muger, con la cuarta parte de todo lo que rentare el dicho mi mayorazgo, limpiamente é sin le poner en ello embarazo ni impedimento alguno, é mando quel comendador Diego de Barbosa, mi señor suegro, tenga cargo de la gobernacion de la persona é bienes é mayorazgo del dicho Rodrigo de Magallaes, mi hijo, é de la criatura ó criaturas de que la dicha Doña Beatriz, mi muger, hoy dia está preñada; hasta tanto que sean de edad de diez y ocho años, é que durante estos tiempos el dicho comendador Diego Barbosa reciba é cobre todos los frutos é rentas que rentaren los dichos bienes é mayorazgo, é la cuarta parte de todo lo que rindieren lo dé y entregue á la dicha Doña Beatriz Barbosa, mi muger, su hija, hasta tanto que los dichos mis hijos sean de la dicha edad, viviendo la dicha Doña Beatriz Barbosa, mi muger, viuda é castamente, é si se casare, mando que le den é paguen dos mil doblas castellanas de mas é allende de su dote é arras de lo que ha de haber de su mitad de multiplicado; é mas quiero é mando quel dicho comendador Diego Barbosa, tome é reciba dello para sí, como cosa suya propia, la cuarta parte, y lo otro lo gaste para sustentacion y gobierno de mis hijos, é asimismo quiero y mando y es mi voluntad, que si el dicho Diego de Sosa, mi hermano, ó la dicha Isabel de Magallaes, mi hermana, hubieren el dicho mi mayorazgo, que de mas é allende de lo que yo tengo mandado que den en cada un año á la dicha Doña Beatriz Barbosa, mi muger, sean obligados á dar en cada un año al dicho comendador Diego Barbosa, durante los dias de su vida, docientos ducados de oro de lo que rentare el dicho mayorazgo.

Otrosí, mando que si el dicho comendador Diego Barbosa cobrare la dicha mi hacienda, que dé della á la dicha Isabel de Magallaes, mi hermana, aquello que al dicho comendador Diego Barbosa pareciere para su casamiento.

Otrosí, mando que de los cincuenta mil maravedíz que yo tengo de por vida mia, é de la dicha doña Beatriz Barbosa, mi muger; en la Casa de la Contratacion de las Indias, desta ciudad de Sevilla, la dicha doña Beatriz, mi muger, dé á la dicha Isabel de Magallaes, mi hermana, cinco mil maravedíz en cada un año, hasta tanto que venga hacienda mia deste viage que agora yo hago, para que el dicho comendador Diego Barbosa le dé aquello que yo le tengo dado é mandado en este dicho mi testamento que le dé para su casamiento.

E pagado é cumplido este dicho mi testamento, é las mandas é cláusulas en él contenidas de los dichos mis bienes de raíces, é muebles é semovientes, segun que aquí está escrito é ordenado, todo lo al que dellos fincare é remanesciere de los dichos mis bienes, mando que los haya é los herede todos el dicho Rodrigo de Magallaes, mi hijo legítimo é hijo legítimo de la dicha doña Beatriz, mi muger, é la criatura ó criaturas de que la dicha doña Beatriz, mi muger, hoy dia está preñada, saliendo á luz é viviendo el término que el derecho manda, á los cuales dichos Rodrigo de Magallaes, mi hijo, y la criatura ó criaturas de que la dicha mi muger está preñada, yo dejo é establezco por mis legítimos é universales herederos en todo el remanente de los dichos mis bienes, igualmente tanto al uno como al otro, é si, lo que Dios no quiera, el dicho mi hijo ó los que la dicha mi muger pariere, segun dicho es, fallecieren sin ser de edad para poder hacer testamento, mando que haya é herede los dichos mis bienes, fuera del dicho mi mayorazgo, la dicha doña Beatriz Barbosa, mi muger, á la cual yo dejo é establezco por mi universal heredera: é para cumplir é pagar este dicho mi testamento é las mandas é cláusulas en él contenidas, de los dichos mis bienes, segun que aquí está escrito é ordenado, hago ende mis albaceas para que lo paguen é cumplan de los dichos mis bienes, é sin daño alguno dellos é de los suyos algunos, al señor dotor Sancho de Matienzo, canónigo de la santa iglesia de Sevilla, é al dicho comendador Diego Barbosa, mi señor suegro, é mando al dicho dotor Sancho de Matienzo por el cargo que ha de tener é cumplir este dicho mi testamento treinta ducados de oro é dos pesos, é quél, los dichos mis albaceas é qualquier dellos hicieren por mi ánima, á tal de-

pare Dios Nuestro Señor quien haga por las tuyas cuando mas menester les fuere é desta vida partiere; é por esta presente carta deste dicho mi testamento do é otorgo libre é llenero é cumplido poder á estos dichos mis albaceas é á cualquier dellos, por sí, *insolidum* ó á quien su poder dellos ó de cualquiera dellos hubiere, para que por su propia autoridad, sin licencia y sin mandado é sin autoridad de alcalde ni de juez ni de otra persona alguna, é sin fuero, é sin juicio, é sin pena é sin calunia alguna é hubiere que toda sea é corra contra mis bienes é no contra ellos, ni contra los tuyos puedan entrar é tomar é vender é rematar, é entren é vendan é tomen é rematen á tantos de los dichos mis bienes cuantos cumplan é basten para pagar é cumplir este dicho mi testamento, é las mandas é cláusulas en él contenidas; é por esta presente carta deste dicho mi testamento, revoco é anulo é doy por ningunos los casos é de ningun valor efecto todos cuantos testamentos é codicilos que yo he hecho é otorgado é ordenado, así por escrito, como por palabra, como en otra cualquier manera, desde todos los tiempos que son pasados, hasta hoy dia de la fecha desta carta deste dicho mi testamento, los cuales todos si parecieren, quiero é mando é tengo por bien y es mi voluntad que no valgan ni fagan fé ni prueba, ellos ni alguno dellos, ni las notas ni registros dellos, en juicio ni fuera dél, en tiempo alguno, ni por alguna manera, salvo que de este dicho mi testamento que yo agora hago é otorgo, en el cual es cumplida y acabada mi final é postrimera voluntad, el cual quiero é mando é tengo por bien, y es mi voluntad que valga é sea firme, é haga fé é prueba en juicio é fuera dél en todo tiempo é lugar que pareciere: en firmeza de lo cual otorgué esta carta deste dicho mi testamento ante Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de Sevilla, é escribanos de Sevilla, de yuso escritos, que lo signó é firmaron de sus nombres en testimonio de verdad. Fecha la carta de testamento en Sevilla, estando en los alcázares reales desta dicha ciudad de Sevilla, miércoles veinte é cuatro dias del mes de agosto, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é diez é nueve años. E el dicho comendador Hernando de Magallaes lo firmó de su nombre en el registro: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Diego

Martinez de Medina, Juan Rodriguez de Medina é Alfonso Fernandez, escribanos de Sevilla.

3 de Junio de 1529.—Muy virtuoso señor.—Jaime Barbosa, en nombre del comendador Barbosa, su padre, y de doña Maria Caldera, su madre, é por virtud del poder que dellos tiene, como universales herederos de Hernando de Magallanes, pide á V. M. le mande recibir cierta informacion de testigos para en guarda de su derecho, y lo que los testigos digieren é depusieren, mande al escribano público ante quien pasare, que lo dé sellado é signado en manera que haga fé, y si algunos testigos se escusaren, los mande apremiar para lo que cerca de las preguntas deste interrogatorio supiere, lo diga y declare, porque demas de en esto hacer justicia, recibirá señalada merced.—*Jaime Barbosa.*

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que se presentaren por parte de Jaime Barbosa, como univèrsal heredero de Hernando de Magallanes.

1. Primeramente si conocieron al comendador Diego Barbosa, alcalde que fué de los alcázares y atarazanas desta cibdad de Sevilla, y á doña Maria Caldera, su muger, y á doña Isabel Barbosa y á Jaime Barbosa y á doña Beatriz Barbosa y á doña Guiomar Barbosa, sus hijos, y á Hernando Magallanes, su yerno, y á Rodrigo Magallanes, su nieto.

2. Item, si saben que podrá haber treinta é siete años, poco mas ó ménos, que el dicho comendador Barbosa se casó y veló con la dicha su muger en esta ciudad de Sevilla, segun la madre santa iglesia de Roma, en la iglesia de Santa Cruz, y que por tal marido y muger fueron habidos é tenidos é comunmente reputados.

3. Item, si saben que durante este casamiento los dichos comendador Barbosa y su muger hubieron é procrearon por sus hijos legítimos y de legítimo matrimonio nacidos, á los dichos doña Isabel y Jaime Barbosa y doña Beatriz y doña Guiomar Barbosa, sus hijos, y otros que son fallecidos.

4. Item, si saben que en el año de diez y siete el dicho comendador Barbosa y su muger casaron á la dicha doña Beatriz Barbosa, su hija, segun la madre santa Iglesia lo manda, con Her-

nando de Magallanes, capitán general del armada que Su Mag. envió al especería, y se casó y veló con la dicha doña Beatriz Barbosa en esta ciudad de Sevilla, en un día del dicho año.

5. Item, si saben que durante este casamiento de los dichos Hernando de Magallanes y doña Beatriz Barbosa, su muger, hubieron por su hijo legítimo é de legítimo matrimonio nacido, á Rodrigo de Magallanes, é que por tal su hijo legítimo fué habido é tenido é comunmente reputado, y que los dichos Hernando de Magallanes y doña Beatriz Barbosa no hubieron otro hijo ni hija ni otro decendiente alguno si no al dicho Rodrigo de Magallanes, é que si lo hubiera, los testigos lo supieran por plática é conversacion que con ellos tuvieron.

6. Item, si saben que al tiempo quel dicho Hernando de Magallanes partió á hacer el dicho descubrimiento del especería, era ya su hijo Rodrigo de Magallanes nacido, y seria de edad de seis meses, poco mas ó ménos.

7. Item, si saben que el dicho Hernando de Magallanes fué muerto en una isla que se dice Matan, en un día del mes de Abril del año pasado de mil é quinientos é veinte é un años.

8. Item, si saben que á este tiempo que el dicho Hernando de Magallanes murió, era vivo el dicho su hijo Rodrigo de Magallanes y vivo hasta el Setiembre venidero del dicho año de quinientos é veinte é uno, y que asimismo era viva la dicha doña Beatriz Barbosa, su madre.

9. Item, si saben que el dicho Rodrigo de Magallanes falleció desta vida presente, despues de muerto el dicho Hernando de Magallanes, su padre, cuatro ó cinco meses, poco mas ó ménos, y siendo viva la dicha doña Beatriz Barbosa, su madre, la cual heredó al dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, y á Hernando de Magallanes, su marido.

10. Item, si saben que la dicha doña Beatriz Barbosa falleció desta vida presente siete meses, poco mas ó ménos, despues de muerto el dicho su hijo, en un día del mes de Marzo del año pasado de mil é quinientos é veinte é dos años, é que dejó por sus legítimos y universales herederos al comendador Barbosa y á doña María Caldera, su muger, sus padres.

11. Item, si saben que los dichos comendador Barbosa y doña María Caldera, su muger, son muertos y dejaron por sus hijos legítimos y universales herederos á los dichos doña Isabel y Jaime Barbosa y doña Guiomar Barbosa y no á otros herederos algunos.

12. Item, si saben que las dichas doña Isabel Barbosa y doña Guiomar Barbosa son casadas y veladas en esta ciudad de Sevilla con caballeros naturales de Castilla, y la dicha doña Isabel lo es ántes que casasen á la dicha doña Beatriz Barbosa, su hermana, con el dicho Hernando de Magallanes.

13. Item, si saben que podrá haber treinta y ocho años que los Reyes Católicos dieron al dicho comendador Barbosa el hábito de Santiago, por servicios que le hizo en estos reinos y en el de Granada, y que entró el año de quinientos y tres por alcaide en los alcázares de Sevilla, y lo fué hasta el año de veinticinco, que murió, haciendo lo que un buen alcaide y servidor de S. M. debia hacer, así en la tenencia como en el gobierno de la ciudad: digan y declaren los testigos lo que cerca de todo esto saben.

14. Item, si saben que de todo lo susodicho es pública voz y fama.—*Jaime Barbosa.*

E así presentado el dicho poder é escrito de pedimento é interrogatorio ante el dicho señor alcalde, dijo que traiga y presente ante él los testigos de que se entiende aprovechar, é questá presto de los recibir é hacer lo que sea derecho: testigos que fueron presentes, Pedro Hurtado é Bernaldo de la Rentería, escribanos de Sevilla.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, viérnes quatro dias del dicho mes de Junio del dicho año de mil é quinientos é veinte é nueve años, pareció el dicho Jaime Barbosa en los dichos nombres é presentó por testigos en la dicha razon á Nicolao de Nápoles, marinero, vecino desta dicha ciudad, en la collacion de Omnium Santorum, é á Luis Rodriguez, zapatero, vecino de Triana, guarda é collacion desta dicha ciudad, en la calle Andía de Santana, el dicho Luis Rodriguez para en todas las preguntas del dicho interrogatorio, é á los dichos Nicolao de Nápoles é Diego Gallegos, marinero, para en la primera é sesta é

sétima preguntas del dicho interrogatorio, los cuales é cada uno dellos juraron por el nombre de Dios é de Santa María, é por las palabras de los santos Evangelios, é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas corporalmente, que dirán verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado sobre esta dicha razon, é que por amor ni desamor, ni por dádivas, ni por otra cosa alguna no diran el contrario de la verdad, é si así lo hiciesen, Dios Nuestro Señor les ayudase en este mundo á los cuerpos é en el otro á las ánimas donde mas habian de durar, é el contrario haciendo se los demandase mal é caramente como aquellos que á sabiendas se perjuran jurando su santo nombre en vano, los cuales respondieron al dicho juramento é á la conclusion del dicho juramento, sí juro é amen, á lo cual fueron presentes por testigos los dichos Bernaldo de la Rentería é Pedro Hurtado, escribanos de Sevilla.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, juéves ocho dias del mes de Julio del dicho año de mil é quinientos é veinte y nueve años, ante el honrado Alvaro de Jaen, alcalde ordinario desta dicha ciudad de Sevilla, por Sus Magestades, é en presencia de mí el dicho escribano público é de los testigos de yuso escritos, pareció el dicho Jaimés Barbosa é dijo que por quanto el oficio de alcaldía del dicho Juan de Ongay ha espirado y espiró, y el dicho Alvaro de Jaen sucedió en el dicho oficio de alcaldía, por ende que ante él y en mi presencia hacia é hizo presentacion de las dichas escrituras de poder é pedimento é interrogatorio de suso contenidas é pidió mandase acabar de hacer la dicha probanza é informacion de los dichos testigos é se lo dar en pública forma, segun que en el dicho su pedimento se contiene, é el dicho señor alcalde dijo que la mandaba hacer é que traiga é presente ante él los testigos de que se entiende aprovechar, é que está presto de los recibir é hacer lo que sea derecho; testigos los susodichos.

E luego incontinenti, ante el dicho señor alcalde, pareció el dicho Jaime Barbosa é presentó por testigos á Gonzalo Diaz de Moran, vecino desta ciudad de Sevilla, en la collacion de Santa María, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho en la manera susodicha, so cargo del cual prometió de decir verdad; testigos los susodichos.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, lúnes veinte é seis dias del mes de Julio del dicho año de mil é quinientos é veinte é nueve años, pareció el dicho Jaime Barbosa é presentó por testigo á Maria Enriquez, criada que fué de la señora Marquesa de Montemayor de Portugal, é vecina desta dicha ciudad de Sevilla en la collacion de San Julian, para en la primera é segunda preguntas del dicho interrogatorio, de la cual fué recibido juramento en forma de derecho en la manera susodicha; testigos: los susodichos.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, juéves veinte y seis dias del dicho mes de Julio, año susodicho, pareció el dicho Jaime Barbosa é presentó por testigo á Guiomar de Silveira, muger que fué de Tomas de Acosta, difunto, que Dios haya, vecina desta dicha ciudad en la collacion de la Madalena, la cual juró en forma de derecho en la manera susodicha: testigos, los susodichos.

E lo que los dichos testigos digeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, siendo preguntados é examinados por las preguntas del dicho interrogatorio, cada uno dellos por sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente:

El dicho Nicolao de Nápoles, marinero, vecino desta dicha ciudad de Sevilla, en la collacion de Omnium Santorum, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por la primera é sesta é sétima preguntas del dicho interrogatorio, para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce é conoció á los en ella contenidos, de diez años á esta parte, poco mas ó menos, de vista é habla é trato é conversacion que con ellos ha tenido é tuvo.

Preguntado por las preguntas generales conforme á la pramática de Sus Mags., dijo ques de edad de cincuenta años, poco mas ó menos, é que no es pariente ni criado ni familiar de ninguna de las dichas partes, ni ha sido sobornado ni dadvado.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido al dicho Rodrigo de Magallanes, hijo del

dicho Hernando de Magallanes, nacido antes quel dicho Hernando de Magallanes, su padre, partiese á hacer el descubrimiento de la especería, porque este testigo lo tuvo en los brazos muchas veces, é que seria de la dicha edad de los dichos seis meses, poco mas ó menos, y porque este testigo fué por marinero de la dicha armada quel dicho Hernando de Magallanes hizo para la dicha especería, que cree este testigo que era en el año de quinientos diez y ocho ó quinientos diez é nueve años.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que es verdad quel dicho Hernando de Magallanes fué muerto en la dicha isla, que se dice Matan, á veinte é seis ó veinte y siete dias del mes de Abril del año que pasó de mil é quinientos é veinte é un años, peleando con los hombres de aquella tierra; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo estaba á la sazón junto con él á su lado, é lo vido matar de saetadas é una lanzada que le dieron por la garganta, é questa es la verdad de lo que deste fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é no lo firmó, porque dijo que no sabia escribir.

El dicho Diego Gallego, marinero, vecino de Triana, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado é examinado por la primera é sesta é sétima preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoció é conoce á todos los contenidos en la dicha pregunta, de diez ó once años á esta parte, poco mas ó menos, de vista é habla é conversacion que con ellos ha tenido y tuvo.

Preguntado por las preguntas generales dijo ques de edad de treinta é tres años, poco mas ó menos, é que no es pariente ni criado ni familiar de ninguna de las dichas partes, ni ha sido sobornado ni dadivado para que dijese lo que no sabia é no era verdad en esta causa.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que al tiempo quel dicho Hernando de Magallanes partió á hacer el dicho descubrimiento del especería, el dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, era nacido y seria de la dicha edad de los dichos seis meses, porque este testigo lo vido nacido estando en los alcá-

zares desta dicha ciudad, antes que partiese para la dicha especería, ciertas veces.

7. A la sétima pregunta del interrogatorio dijo que sabe quel dicho Hernando de Magallanes fué muerto en la dicha isla, que se dice Matan, en un dia del mes de abril del año que pasó de mil é quinientos é veinte é uno. Preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo fué por marinero en la misma armada quel dicho Hernando de Magallanes hizo, y porque este testigo vido quel dicho Hernando de Magallanes se partió de un pueblo que se dice Cebu, que en la dicha isla de la especería, con cierta gente á conquistar el dicho pueblo de Matan, y despues vido este testigo quel mismo dia que partió volvió cierta gente, la que llevó el dicho Hernando de Magallanes, en batelles, é dijeron cómo el dicho Hernando de Magallanes é otro capitan de una nao de la dicha armada, que se decia Rabelo. é cierta gente de la que llevaron quedaron muertos, que los habian muerto los de la dicha isla de Matan, y así fné público é notorio, é questa es la verdad de lo que de este fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é dijo que no sabia escribir.

El dicho Luis Rodriguez, zapatero, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa en la dicha razon, habiendo jurado segun derecho, e siendo preguntado y examinado por las preguntas del interrogatorio é por cada una dellas, dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce é conoció á todos los en ella contenidos, a los dichos comendador Diego Barbosa é doña María Caldera, de veinte años á esta parte, poco mas ó ménos, é á los dichos sus hijos, de quince años á esta parte, poco mas ó ménos, é al dicho Hernando de Magallanes, su yerno, de diez é ocho años acá, é al dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, nieto de los dichos comendador Diego de Barbosa é doña María Caldera, su muger, desde que nació hasta que falleció desta presente vida, á todos de vista é habla, trato é conversacion que con ellos ha tenido é tiene.

Preguntado por las preguntas generales, conforme á la pramática de Sus Majestades, dijo que es de edad de treinta años, poco mas ó ménos, é que no es pariente de ninguna de las dichas partes, é que fué criado é vivió cierto tiempo con el dicho alcalde

Diego Barbosa, é que no ha sido sobornado ni dadvado para decir su dicho en contrario de la verdad.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido á los dichos comendador Diego Barbosa é doña María Caldera, su muger, hacer vida maridable, en uno, como marido é muger, mucho tiempo en esta dicha ciudad de Sevilla, é que por tales marido é muger fueron habidos é tenidos é comunmente reputados entre todas las personas que dellos tuvieron noticia é conocimiento.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe es que en todo el dicho tiempo este testigo conoce á los dichos comendador Diego Barbosa é doña María Caldera, su muger, vido criar é tener é tratar é nombrar por sus hijos legítimos á los dichos doña Isabel é Jaime Barbosa, é doña Beatriz é doña Guiomar Barbosa, sus hijos, é á otros hijos que son fallecidos, llamándolos é nombrándolos por sus hijos legítimos, é ellos á ellos por padre é madre, é por tales fueron é son habidos é tenidos entre todas las personas que dellos tuvieron é tienen noticias é conocimiento, é por tales tuvo este testigo.

4. A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo los vido casar é velar é estuvo presente á su desposorio é velacion en el tiempo contenido en la dicha pregunta, é que se desposaron é velaron en el alcázar desta ciudad é en la iglesia del dicho alcázar se hizo la velacion.

5. A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo vido criar é tener é tratar é nombrar á los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, por su hijo legítimo al dicho Rodrigo de Magallanes, é por tal su hijo legítimo natural fué y es habido y tenido entre las personas que dél tuvieron noticia é conocimiento, é por tal lo tuvo é tiene este testigo, y por tal su hijo legítimo lo criaron é nombraron los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, y él á ellos por padre é madre, é que cree é tiene por cierto este testigo que los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz, su muger, no hubieron otro hijo ni hija ni otro descendiente alguno, salvo al dicho Ro-

drigo de Magallanes é que si lo hubiera, queste testigo lo supiera é viera por mucha conversacion é trato que con ellos siempre ha tenido é tuvo.

6. A la sesta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vido al tiempo quel dicho Hernando de Magallanes partió desta ciudad al descubrimiento de la especería el dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, que era ya nacido é de edad de seis meses, poco mas ó ménos, como la dicha pregunta dice.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo vido cartas mensageras que enviaron á esta ciudad de la dicha isla que se dice Matan, por las cuales se decia cómo el dicho Hernando de Magallanes fué muerto en la dicha isla de Matan, en un dia del mes de abril del año pasado de mil é quinientos é veinte y uno, é este testigo fué con el dicho comendador Diego de Barbosa á la corte de Sus Magestades á llevar las dichas cartas, é asímismo lo oyó decir á ciertas personas que de allá vinieron, que no se acuerda sus nombres, cómo era muerto el dicho Hernando de Magallanes, é aquellos lo habian visto fallecido en la dicha isla el dicho tiempo, é que así fué y es público é notorio en esta dicha ciudad é en otras partes donde dello tienen noticia.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio dijo que al tiempo que vino la nueva é cartas á esta dicha ciudad de cómo el dicho Hernando de Magallanes era muerto, que sabe este testigo quel dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, era vivo é vivió hasta el mes de Setiembre del dicho año de veinte y uno, y asímismo sabe que la dicha Doña Beatriz Barbosa, su madre, era viva al dicho tiempo é sazón, por queste testigo los vido vivos entónces, como dicho tiene.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido fallecidos á los dichos Rodrigo de Magallanes é Doña Beatriz Barbosa, su madre, é que sabe que falleció primero el dicho Rodrigo de Magallanes, despues de muerto el dicho Hernando de Magallanes, su padre, cinco meses despues, poco mas ó menos, é siendo viva la dicha Doña Beatriz Barbosa,

su madre, la cual falleció despues del dicho su hijo, que podia ser dende en seis meses, poco mas ó menos, é heredó la dicha Doña Beatriz Barbosa al dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, é al dicho Hernando de Magallanes, su marido, porque vido que todos los bienes que aquí tenian, los tuvo ella en sí.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que la dicha doña Beatriz Barbosa falleció desta presente vida seis meses, poco mas ó ménos, despues del fallecimiento del dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, segun dicho tiene en la pregunta ántes desta, que fué á la entrada del año de veinte y dos, que no se acuerda en qué mes, é que dejó por sus legítimos é universales herederos á los dichos comendador Diego Barbosa é doña Maria Caldera, su muger, su padre é madre; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido fallecido en el dicho tiempo que declarado tiene, é porque vido el testamento que la dicha doña Beatriz Barbosa hizo ante Bernal Gonzalez de Vallecillo, escribano público de Sevilla é estuvo presente al otorgamiéto dél.

11. A la onzena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vido fallecidos á los dichos comendador Barbosa y á doña Maria Caldera, su muger, é vido sus testamentos, por los cuales dejaron é instituyéron por sus legítimos é universales herederos á los contenidos en la dicha pregunta é no á otros algunos.

12. A la docena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque conoce é conoció á todos los en ella contenidos, é estuvo presente á sus casamientos, é que la dicha doña Isabel Barbosa casó con Alonso Ortiz, caballero, natural de Sevilla, é despues casó la dicha doña Guiomar, su hermana, con Gaspar de Viérnes, caballero, natural de Castilla, é desta ciudad de Sevilla, é que así es público é notorio en esta dicha ciudad entre las personas que lo conocian.

13. A la trecena pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que della sabe es queste testigo vidó al dicho comendador Diego Barbosa traer el hábito de Santiago é cobrar su salario de la renta maestral que tenia con el dicho hábito, é que oyó decir á muchas

personas en esta ciudad é fuera della, que no se acuerda sus nombres, quel dicho comendador Diego Barbosa sirvió mucho tiempo á los Reyes Católicos en el reino de Granada é en Pamplona é en otras partes, é que al tiempo quel dicho comendador Barbosa vino á ser alcaide en los alcázares desta ciudad de Sevilla en el dicho año de quinientos é tres, este testigo vivia con él, é vino á la sazón con él á esta dicha ciudad é lo vido ser alcaide en los dichos alcázares é atarazanas desta dicha ciudad hasta el año de quinientos é veinte y cinco que falleció desta presente vida, é que siempre le vido hacer todo lo que buen alcaide é servidor de Sus Mags. debia hacer así en la tenencia de la dicha alcaidía, como en la gobernación desta ciudad, como veinte é cuatro de ella, é así es público é notorio entre las personas que lo conocieron.

14. A la catorcena pregunta del dicho interrogatorio, que lo que dicho é declarado tiene, es pública voz é fama, é en ello se afirma, é questa es la verdad de lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Luis Rodriguez.*

El dicho Gonzalo Diaz de Moron, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado é examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce é conoció á los en ella contenidos, de vista é habla é conversacion que con ellos ha tenido é tuvo de veinte años é mas tiempo á esta parte, poco mas ó ménos, é á la dicha doña Guiomar de diez é siete acá, poco mas ó ménos.

Preguntado por las preguntas generales, conforme á la premática de Sus Mags., dijo que es de edad de sesenta años, poco mas ó ménos, é que no ha sido sobornado ni dadivado.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo les vido hacer vida maridable en uno, como marido é muger, en esta dicha ciudad en los alcázares reales della, siendo alcaide de los dichos alcázares el dicho comendador Diego Barbosa, desde el dicho tiempo que declarado tiene que los conoció, hasta quel dicho comendador

falleció desta presente vida, é que por tales marido é muger é casados é velados fueron habidos é tenidos é conocidos en esta dicha ciudad entre las personas que dello tuvieron noticia é conocimiento, é por tales los tuvo este testigo é que le oyó decir á la dicha doña Beatriz Caldera, cómo se habian velado en la iglesia de Santa Ans. ó de San Bartolomé desta ciudad.

3. A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo questo testigo vido tener, é criar, é tratar, é nombrar á los dichos comendador Diego Barbosa é doña María Caldera, su muger, á los dichos doña Isabel é Jaime Barbosa é doña Beatriz é doña Guiomar Barbosa por sus hijos legítimos é naturales, llamándolos é nombrándolos hijos, y ellos á ellos padre é madre, é que la dicha doña Guiomar se halló presente este testigo cuando nació, é que la vido criar desde niña recien nacida, como á su hija legítima, é que por tales sus hijos fueron é son habidos é tenidos entre las personas que los conocieron y por tales los tuvo é tiene este testigo.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque los vido casar é se halló presente á su velacion, que se casaron é velaron en esta dicha ciudad, é cree que fué en el año de quinientos é diez y siete ó quinientos é diez y ocho.

5. A la quinta pregunta del interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo vido tratar é tener é nombrar al dicho Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, al dicho Rodrigo de Magallanes, por su hijo, hasta quel dicho Hernando de Magallanes se partió para el armada del especería, é despues lo vido criar é tratar é nombrar á la dicha doña Beatriz Barbosa, su muger, por su hijo legítimo al dicho Rodrigo de Magallanes hasta que falleció desta presente vida, y él á ellos por padre é madre é por tal su hijo legítimo é de legítimo matrimonio nacido fué habido é tenido en esta dicha ciudad entre todas las personas que dello tienen noticia é conocimiento, é por tal lo tuvo é tiene este testigo.

6. A la sesta pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que al tiempo quel dicho Hernando de Magallanes partió á hacer el descubrimiento del especería, dejó nacido al dicho Rodrigo de

Magallanes, su hijo, niño chiquito de tierna edad, que no se acuerda cuántos meses habria; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é estuvo presente á la sazón quel dicho Hernando de Magallanes partió, y vido que quedó nacido é de tierna edad el dicho Rodrigo de Magallanes.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que este testigo oyó decir á algunas personas que vinieron de la dicha especería, cómo el dicho Hernando de Magallanes fué muerto en una isla de la dicha especería, é este testigo vido una carta mensajera que dieron al dicho alcaide Diego Barbosa, que era de un Espinosa, que fué por alguacil de la dicha armada, en que le hacia saber de la muerte del dicho Hernando de Magallanes, é que así fué y es público é notorio que lo mataron en la dicha isla, é que no se acuerda en qué tiempo era cuando vino la dicha armada.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio dijo que segun que este testigo oyó la nueva del fallecimiento del dicho Hernando de Magallanes, que primero falleció quel dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, porque oyó decir que el dicho Hernando de Magallanes habia muerto por el mes de Abril y este testigo vido quel dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, falleció adelante por el mes de Octubre del año de quinientos é veinte y uno, que serian seis meses despues, poco mas ó ménos, é que asimismo sabe que la dicha doña Beatriz Barbosa, su muger, era viva á la sazón quel dicho Hernando de Magallanes mataron, segun la nueva este testigo oyó entónces y la vido á ella viva.

9. A la novena pregunta dijo que como dicho tiene en la pregunta ántes desta, el dicho Rodrigo de Magallanes falleció de esta presente vida despues de la muerte del dicho Hernando de Magallanes, su padre, seis meses despues, segun oyó decir del tiempo que al dicho Hernando de Magallanes mataron, porque este testigo lo vido vivo á la sazón, é que despues falleció el dicho Rodrigo de Magallanes, é vido que quedó viva la dicha doña Beatriz Barbosa, su madre, la cual lo heredó como su madre legítima heredera, é que al dicho Hernando de Magallanes no sabe si lo heredó su muger ó no.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe é vido que la dicha Doña Beatriz Barbosa falleció desta pre-

sente vida en un dia de la cuaresma del año pasado de quinientos é veinte é dos, é que cree este testigo que la heredaran los dichos comendador Barbosa é Doña María Caldera, su muger, su padre é madre, porque no tenia otro hijo ni heredero que la heredase, salvo los dichos sus padres.

11. A la onzena pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe quel dicho comendador Diego Barbosa é Doña María Caldera, su muger, son fallecidos, é fallecieron desta presente vida, porque este testigo los vido fallecidos, é fué á sus enterramientos, é sabe que dejaron por sus hijos legítimos herederos á los dichos Doña Isabel Barbosa, é Jaime Barbosa é Doña Guiomar, sus hijos legítimos é no otros algunos, porque ya eran antes fallecidos los otros hijos que tuvieron; preguntado cómo lo sabe dijo que porque vido sus testamentos de ambos á dos, marido é muger, é dejaron é nombraron por sus herederos á los dichos sus hijos, que declarados tiene en esta pregunta.

12. A la docena pregunta del dicho interrogatorio dijo que sabe que los dichos Doña Isabel Barbosa é Doña Guiomar Barbosa, son casadas é veladas en esta dicha ciudad de Sevilla, la dicha Doña Isabel Barbosa con Alonso Ortiz, é la dicha Doña Guiomar Barbosa con Gaspar de Viernes, é que ambosson caballeros naturales de Castilla, desta dicha ciudad de Sevilla; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque los conoce á ellos é á sus parientes é deudos que tienen en esta ciudad, é porque estuvo presente á sus casamientos.

13. A la trecena pregunta del dicho interrogatorio dijo que este testigo vido traer el hábito de la encomienda de la órden de Santiago al dicho Diego Barbosa, todo el tiempo que este testigo lo conoció hasta que falleció, é que oyó decir á muchas personas, cuyos nombres no se acuerda, quel dicho comendador Barbosa sirvió mucho á sus Mags., así en el reino de Granada é Navarra, é en otras partes, é que sabe que entró en los dichos alcázares, puede haber veinte y cuatro años, poco mas ó menos, por alcaide della, y lo fué hasta que falleció por el año pasado de quinientos veinte é cuatro, á lo que este testigo se acuerda, é que sabe que sirvió muy bien en la dicha tenencia á Sus Mags. en el oficio de veinte é cuatro desta ciudad, como buen regidor, porque así lo sabe este testigo, como dicho tiene.

14. A la catorcena pregunta del dicho interrogatorio dijo que de lo que dicho tiene, es pública voz é fama, é en ello se afirmó, é questa es la verdad de lo que deste fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Diaz de Moron.*

La dicha María Enriquez, criada que fué de la señora Marquesa de Montemayor, de Portugal, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntada y examinada por la primera y segunda preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentada por testigo, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta del dicho interrogatorio dijo que conoce é conoció á todos los en ella contenidos, á los dichos alcaide Diego Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, de cincuenta años á esta parte, poco mas ó menos á los dichos, sus hijos desde que nacieron acá, á todos de vista é habla, trato é conversacion que con ellos ha tenido é tuvo.

Preguntada por las preguntas generales, conforme á la pramática de Sus Mags., dijo que de edad de sesenta é cinco años, poco mas ó menos, é que no es parienta ni criada, ni familiar de los susodichos, ni de alguno dellos, ni ha sido sobornada ni ddivada.

2. A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntada cómo la sabe, dijo que porque este testigo los vido desposar por mano de clérigo, segun orden de la Santa Madre Iglesia, é estuvo presente á su desposorio, é que fué en el tiempo contenido en la dicha pregunta, poco mas ó menos, é porque los vido hacer vida maridable, en uno, como marido é muger, mucho tiempo hasta quel dicho alcaide Diego Barbosa falleció desta presente vida, é que así es público é notorio en esta dicha ciudad, entre todos que dello tienen noticia é conocimiento, é questa es la verdad de lo que deste fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é no lo firmó porque dijo que no sabia escribir.

La dicha Guiomar de Silvera, muger que fué del dicho Tomas de Acosta, difunto, que Dios haya, testigo presentado por el dicho Jaime Barbosa, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo

preguntada é examinada por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á todos los en ella contenidos, á los dichos alcaide Diego Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, de cuarenta años á esta parte, poco mas ó menos, é á los dichos sus hijos é nieto desde que nacieron, á todos de vista é habla, trato é conversacion que con ellos ha tenido é tuvo.

Preguntada por las preguntas generales, dijo ques de edad de cincuenta años, poco mas ó menos, é que no le toca cosa alguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta, dijo que lo que della sabe es que en todo el tiempo que este testigo conoció á los dichos comendador Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, les vido hacer vida maridable, en uno, como marido é muger, é por tales marido é muger fueron habidos é tenidos, comunmente reputados entre todas las personas que dellos tuvieron conocimiento.

3. A la tercera pregunta, dijo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido criar é tener é tratar é nombrar á los dichos comendador Barbosa é su muger, por sus hijos legítimos á los en esta pregunta contenidos, y ellos á ellos por padre é madre, é por tales sus hijos legítimos fueron é son habidos é conocidos en esta dicha ciudad.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo vido desposar al dicho Hernando de Magallanes con la dicha Doña Beatriz Barbosa, su esposa é muger, en esta dicha ciudad de Sevilla, cree que habrá el tiempo contenido é declarado en la dicha pregunta, poco mas ó menos, é despues lo vido hacer vida maridable, en uno como marido é muger, hasta qué partié desta ciudad para la dicha espedería.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que durante el matrimonio entre los dichos Hernando de Magallanes é Doña Beatriz Barbosa, su muger, hubieron é procrearon por su hijo legítimo del dicho matrimonio al dicho Rodrigo de Magallanes, porque así lo vido criar é tener é tratar é nombrar á los susodichos por su hijo legítimo, é él á ellos por padres, é por tal fué habido é tenido é comunmente reputado en esta dicha ciudad, entre las personas

que dél tuvieron noticia é conocimiento, é que sabe que no hubieron otro hijo ni hija ni otro descendiente alguno del dicho matrimonio, salvo al dicho Rodrigo de Magallanes, porque si lo tuvieran é hubieran este testigo lo viera é supiera é no pudiera ser menos por el mucho trato é conversacion que con ellos tuvo.

6. A la sexta pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntada cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido nacido al dicho Rodrigo de Magallanes, hijo de los dichos Hernando de Magallanes é su muger, é que al tiempo que él partió para la dicha especería, seria de edad de seis meses, como la pregunta dice.

7. A la sétima pregunta del dicho interrogatorio dijo que oyó decir lo en ella contenido á muchas personas, en especial á los hijos é hijas de los dichos comendador Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, é á otras personas, cuyos nombres no se acuerda, é que lo oyó decir muchas veces en esta dicha ciudad al tiempo que vino la nueva de cómo fué muerto en la dicha isla en el especería.

8. A la otava pregunta del dicho interrogatorio, dijo que lo que della sabe es que al tiempo que este testigo oyó decir quel dicho Hernando de Magallanes murió en la dicha especería, que vido vivo al dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, é vivió despues otro cierto tiempo, que no se acuerda quanto fué, é asimismo era viva á la sazón la dicha Doña Beatriz Barbosa, su muger, porque la vido viva é con mucha pena por la nueva que le habia venido de la muerte del dicho su marido.

9. A la novena pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe, es quel dicho Rodrigo de Magallanes falleció desta presente vida, despues de la nueva de la muerte del dicho Hernando de Magallanes, su padre, é vivió despues cierto tiempo, que no se acuerda quanto fué, porque así lo vido, como dicho tiene, y asimismo sabe é vido que la dicha Doña Beatriz Barbosa, su madre, era viva cuando el dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, falleció, é vivió cierto tiempo, que no se acuerda quanto fué, é que cree que los heredaria á los dichos su hijo é marido, pues no tenían otros herederos forzosos.

10. A la décima pregunta del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que lo al no sabe.

11. A la onцена pregunta dijo que lo que della sabe es que los dichos comendador Barbosa é Doña Maria Caldera, su muger, son fallecidos desta presente vida, porque los vido fallecidos, é fué á sus enterramientos, é que cree que los dejarían por sus legítimos herederos á los contenidos en esta pregunta, pues eran sus hijas, é porque este testigo vido el testamento de la dicha Doña Maria, por el cual los dejaba por sus hijos legítimos herederos.

12. A la docena pregunta del dicho interrogatorio dijo que la sabe como en ella se contiene; preguntada cómo la sabe dijo que porque estuvo presente á los desposorios dellos, é los conoce é sabe que son caballeros naturales de Castilla, de esta ciudad de Sevilla, porque la dicha Doña Isabel casó con Alonso Ortiz é la dicha Doña Guiomar casó con Gaspar de Viérnes, é que ambos son caballeros naturales de esta ciudad como dicho tiene.

13. A la trecena pregunta del dicho interrogatorio dijo que lo que desta pregunta sabe, es que este testigo vido al dicho comendador Barbosa con el hábito de la encomienda del señor Santiago, é oyó decir que sus altezas le habían hecho merced della por los servicios que les hizo, é que asimismo lo vido ser alcaide de los dichos alcázares é atarazanas de esta ciudad de Sevilla, mucho tiempo, que no se acuerda cuanto ha, hasta que falleció, puede haber cuatro años, poco mas ó menos, é le vido siempre servir en los oficios que tenía como buen alcaide é caballero é servidor de Sus Mags.

14. A la catorce pregunta del dicho interrogatorio dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é en ello se afirma, é questa es la verdad de lo que deste fecho sabe, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Guiomar de Silveira.*

13 de Mayo de 1539

*XXI.—Autos fiscales con Antonio Fucar y compañía, alemanes, sobre cobranza de ciertas cantidades que la dicha compañía adelantó en los años de 1519 y 1525 para proveer las dos armadas que fueron al Maluco, la primera al mando del comendador Hernando de Magallanes y la segunda al del comendador García de Loaisa.*¹

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2 $\frac{4}{7-6}$)

Muy poderoso señor: Jorge Estequez, en nombre de Antonio Fucar é su compañía, que es la compañía que decian é dicen de Jacobo Fucar y sobrinos, alemanes, naturales de la ciudad de Augusta, digo: que en el armada que V. M. mandó hacer en el año de quinientos é diez y nueve, de que fué por capitan Hernando de Magallanes para el descubrimiento é contratacion de las islas de los Malucos, los dichos mis partes pusieron en la dicha armada, con licencia de Vuestra Alteza, diez mil ducados, que montan tres cuentos é setecientos é cincuenta mil maravedís, é cuando pusieron los dichos dineros en la dicha armada, Vuestra Alteza otorgó ciertos capítulos, y conforme á ellos, los dichos mis partes tenian licencia para poner en otras cuatro primeras armadas que Vuestra Alteza habia de mandar hacer, otros diez mil ducados en cada una de las dichas armadas, como lo pusieron en la primera, y si no fuera por razon de los dichos capítulos que Vuestra Alteza otorgó, é por la esperanza de las otras armadas, no pusieran en la primera armada cosa alguna, é así es que Vuestra Alteza por trescientos é cincuenta mil ducados que el rey de Portugal dió á Vuestra Alteza, no quiso ni consintió ni dió lugar ni licencia que se hiciesen las otras armadas é puso impedimento en ello y prometió y se obligó al dicho serenísimo rey de Portugal de no armar ni enviar mas armadas á las dichas islas de Maluco, y en egecucion de ello, mandó deshacer un armada muy grande que en el puerto de

¹ Aunque este documento toca mas directamente a la espedicion de Loaisa, cuyos antecedentes se publicarán en el tomo siguiente, le damos lugar aquí por las referencias que contiene sobre el viage de Magallanes.

Cádiz tenia Vuestra Magestad á punto para las dichas islas de Maluco, de que iba por capitán Simon de Alcazaba, de cuya causa mis partes tienen perdidos los dichos diez mil ducados, que nunca se les han vuelto ni restituido desde que los pusieron en la dicha primer armada, con el interese é ganancia de lo que se esperaba dello, é asimismo perdieron é dejaron de ganar muchas cuantías de maravedíz que se esperaba ganar en las otras armadas que Vuestra Alteza impidió que no se hiciesen, que por ser tierras descubiertas é sabidas se esperaba ganar al cuatro tanto de lo que uno puso, como se gana é interesa en el reino de Portugal en semejantes armadas que van á Calicut, que podria ser el dicho interese que mis partes perdieron por no se hacer las dichas armadas, mas de quince cuentos de maravedíz, é lo dejaron de ganar y perdieron por haber Vuestra Alteza impedido las dichas armadas y contratacion y por el concierto que Vuestra Alteza hizo con el rey de Portugal de los trescientos é cincuenta mil ducados que por ello Vuestra Alteza hubo del dicho rey de Portugal; por lo cual, conforme á lo capitulado y asentado con Vuestra Alteza, en fuerza de contrato é conforme á derecho, es obligado Vuestra Alteza á pagar á los dichos mis partes é á mí en su nombre, los dichos diez mil ducados ó su justo valor, con mas los intereses á razon de catorce por ciento, conforme á lo que comunmente se interesa, é mas los dichos quince cuentos de maravedíz de los dichos intereses é provecho que mis partes dejaron de ganar y perdieron en las otras armadas que se habian de hacer y Vuestra Alteza impidió que no se hiciesen; por tanto, pido é suplico á Vuestra Alteza, en los dichos nombres, que sobre ello me manden hacer cumplimiento de justicia, é haciéndola, mande pagar á mis partes los dichos diez mil ducados que pusieron en la dicha armada, con mas los intereses de ellos, á razon de catorce por ciento desde el dia que pusieron los dichos diez mil ducados hasta que les sean pagados, y mas los dichos quince cuentos de maravedíz, por los intereses de las armadas que Vuestra Magestad impidió que no se hiciesen, lo cual pido por aquel remedio y accion que mejor compete é puede competir á mis partes, por aquella vía é forma que mejor haya lugar de derecho, y para todo imploro Vuestro Real Oficio, y pido sobre todo cumplimiento de justicia é las cos-

tas e hago presentacion de los asientos é capitulaciones que Vues-Magestad hizo sobre ello, y de las provisiones que sobre ello dió en favor de mis partes, é ansimismo hago presentacion desde agora de las partidas que Cristóbal de Haro, como factor de Vuestra tra Mag. en la dicha contratacion de Maluco, se cargó y confesó haber recibido de mis partes, que está en las cuentas que los del vuestro Consejo de las Indias le tomaron y fué por ellos aprobado é cargada al dicho Cristóbal de Haro.

Otrosí, hago presentacion de la sentencia en vista y en grado de revista dada por los dichos del vuestro Consejo Real de las Indias en el pleito semejante á este que mis partes trataron con vuestro fisco, en cuanto dichas sentencias son é pueden tener en favor de mis partes y les pueden aprovechar, y suplico á V. M. mande al secretario Juan de Samano, en cuyo poder están las dichas escrituras y sentencias, y el dicho asiento que V. M. tomó con el serenísimo Rey de Portugal, y me dé la copia de todo ello para que se ponga en este proceso.

Otrosí, suplico á V. M. me manda dar los poderes originales, quedando treslado de ellos en este proceso, concertados con el original.—*Jorge Esteguez*.—El doctor *Alonso de Buendía*.

Presentado, trece de Mayo de mil quinientos treinta y nueve años.

El Rey.—Cristóbal de Haro, factor de la casa de la contratacion de la especería, ya sabeis como en los capítulos que habemos otorgado á nuestros súbditos y naturales de la corona destos reinos de Castilla, é Leon é Granada, etc., hay un capítulo en que se prohíbe que ninguno que no sea natural de los dichos reinos, pueda entender en la dicha contratacion, ni ser recibido por armador en esta presente armada que de presente mandamos hacer, ni en las que adelante se hicieren para la dicha especería, y porque mi intencion y voluntad es que los súbditos y vasallos de todos mis reinos y señoríos, y los alemanes y esterlines que son de la corona de mi sacro imperio puedan armar y armen en las dichas armadas, como nuestros súbditos y naturales de la corona de Castilla: yo vos mando que todos los súbditos y naturales de mis reinos y señoríos, aunque no sean de la dicha nuestra corona de Casti-

lla é Leon, etc., que quisieren entrar á tomar parte en esta presente armada, é á los dichos alemanes y esterlines los recibais conforme á los dichos capítulos, sin embargo del dicho capítulo, que para que así lo podais tomar é recibir en la dicha armazon, yo dispenco con ellos por la presente é les prometo é aseguro de les guardar é cumplir enteramente los dichos capítulos é cada cosa é parte dellos, bien así é á tan cumplidamente como prometemos de los guardar á los dichos nuestros súbditos y naturales; y si otras cualesquier personas que sean estrangeras de los dichos mis reinos y señoríos quisieren entrar en la dicha compañía y armazon, vos mando que me enviéis relacion de quienes y de donde son los dichos estrangeros que quieren entrar en la dicha armazon y en qué cantidad, con vuestro parecer, para que yo lo mande ver en el mi Consejo de las Indias, y proveer en ello lo que á nuestro servicio convenga, que para todo lo susodicho vos doy por la presente poder y facultad, con todas sus incidencias é dependencias.—Fecha en Valladolid, á diez dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é veinte y dos años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*

Don Cárlos, por la gracia de Dios, rey de romanos é emperador, semper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Cárlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias, islas é tierra firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya é de Molina, duques de Atenas é de Mesopotamia, condes de Ruysellon é de Cerdenia, marqueses de Oristan é de Gacian, archiduques de Austria, duques de Borgoña é de Brabante, conde de Flandes é de Tirol, etc. A vos, Jacome Fucar é sobrinos, é Bartolomé Belser, é compañía, alemanes, vecinos de la ciudad de Augusta, é á vos el conde don Fernando de Andrada, é á vos el doctor Beltran, de nuestro Consejo, é á vos Juan de Samano, é á vos Cristóbal de Haro, nuestro fator de la Casa de la Contratacion de la especería, é á vos Vasco García, vecino é

regidor de la ciudad de Betanzos, é á vos Gutierre de Sandoval, é á vos Juan de la Tamba, flamenco, é á vos Pablo de Gamarra, flamenco, é á vos Fernand Yañez, é á vos Lope Gallo, é á vos Alonso de Espinosa, é á vos Juan Lopez de Haro, salud é gracia: bien sabeis como en el armada que Nos mandamos hacer é fué despachada en la ciudad de la Coruña, en el mes de Julio del año pasado de mil é quinientos é veinte y cinco años, para las nuestras islas de Maluco, de que fué por nuestro capitan general frey García de Loaisa, comendador de la órden de San Juan, para el buen despacho é aviamiento de la dicha armada é contratacion de la especería é otras cosas de las dichas islas para estos nuestros reinos de Castilla, fueron por nos hechos y otorgados ciertos capítulos para todas las personas que quisieren poner sus dineros y mercaderías y otras cosas y armas, y contribuir en la dicha armada, los cuales en las cartas y provisiones que dello mandamos dar y dimos, prometemos de guardar é cumplir; é agora Cristóbal de Haro, vecino de la ciudad de Burgos, nuestro fator de la Casa de la Contratacion de la especería de la ciudad de la Coruña, que por nuestro mandado entendió en la provision y despacho de la dicha armada, nos ha hecho relacion que las personas que realmente y con efecto dieron sus dineros é mercaderías é otras cosas y que han de gozar del beneficio della, conforme á la dicha capitulacion, segun parecia por los libros que él tiene de la dicha casa, en que estan asentadas todas las partidas de las personas que fueron y son armadores en la dicha armada, eredes y sois los de suso nombrados y declarados, cada uno por la partida é cosa que de yuso en esta nuestra carta seran declaradas y especificadas, en esta guisa: vos el dicho Jacome Fucar é sobrinos, en diez mil ducados de oro que el dicho Cristóbal de Haro conoce que realmente, como nuestro fator, recibió de vos para el despacho de la dicha armada, é de vos Bartolomé Belser é compañía dos mil ducados, é de vos el conde don Fernando de Andrada seis cientos é ochenta é cinco ducados, é de vos el doctor Beltran, de nuestro Consejo, dos cientos ducados, é de vos Juan de Samano, cien ducados, é de vos Cristóbal de Haro, nuestro fator de la Casa de la Contratacion de la especería, dos mil ducados, é de vos Vasco García,

vecino é regidor de la ciudad de Betanzos, doscientos ducados é dos tercios de ducados, é de vos Gutierre de Sandoval, ciento é veinte ducados, é de vos Juan de la Tumba, flamenco, ciento é cincuenta ducados, é de vos Pablo de Gamarra, flamenco, cincuenta ducados, é de vos Hernand Yañez, trescientos ducados, é de vos Lope Gallo, cien ducados, é de vos Alonso de Espinosa, cien ducados, é de vos Juan Lopez de Haro, ciento é cincuenta ducados; y por quanto el dicho capitan general fray García de Loaisa y los otros capitanes é oficiales é algunas otras personas particulares que van en la dicha armada, por razon de los dichos sus officios y asientos que con ellos se hicieron, entendiendo que convenia á la seguridad de la dicha armada é acrecentamiento del provecho della, les concedimos é otorgamos que fuese cada uno dellos por armador é contribuidor en la dicha armada, en ciertas quantías de maravedís, en cuenta y parte de pago de los salarios que les fueron señalados é hubieron de haber por razon de los dichos officios, que son los siguientes: el dicho capitan general frey García de Loaisa, en cuatrocientos ducados, Juan Sebastian del Cano, capitan de la nao Sancti Spíritus, en cuatrocientos ducados, los ciento y treinta y tres ducados y un tercio dellos á cuenta de su salario, é los doscientos é sesenta é seis ducados y dos tercios de ducado en cuenta y parte de pago de los quinientos ducados que de nos tiene por merced de por vida en la dicha Casa de la Contratacion de la dicha ciudad de la Coruña, los cuales dichos doscientos é sesenta y seis ducados é dos tercios se han de descontar de la parte que nos somos armadores en la dicha armada; é Pedro de Vera, capitan de la nao Anunciada, en ciento y treinta y tres ducados y un tercio de ducado; é don Rodrigo de Acuña, capitan de la nao San Gabriel, un ciento y treinta y tres ducados y un tercio de ducado; é don Jorge Manrique, capitan de la nao Santa María del Parral, un ciento y treinta y tres ducados y un tercio de ducado; é Francisco de Hoces, capitan de la nao Santo Lesmes, un ciento é treinta y tres ducados y un tercio de ducado; é Martin de Valencia, capitan de las carabelas é fustas que han de andar en la India, un ciento é treinta y tres ducados y un tercio de ducado; é Diego de Covarrubias, fator de la Casa de la Contratacion de Maluco, un ciento

é treinta é tres ducados y un tercio de ducado, é Alonso de Solis, tesorero de la dicha casa, un ciento y treinta y tres ducados y un tercio de ducado, é Alonso de Tejeda, contador de la dicha casa, en ciento é treinta é tres ducados y un tercio de ducado, é Luis de Luzon, tesorero de la nao Vitoria, en ochenta ducados, y Fernando de Bustamante, tesorero de la nao Sancti Spíritus, en ochenta ducados, y Francisco de la Peña, tesorero de la nao Anunciada, en ochenta ducados, é Gonzalo de Salmeron, tesorero de la nao San Gabriel, en ochenta ducados, é Juan de Benavides, tesorero de las carabelas é fustas que han de andar en la India, en ochenta ducados, é Inigo Ortiz de Perea, contador de la nao Vitoria, en ochenta ducados, é Diego de Estella, contador de la nao Sancti Spíritus, en ochenta ducados, y Alonso de Vitoria, contador de la nao Anunciada, en ochenta ducados, y Diego Ortiz de Orbe, contador de la nao San Gabriel, en ochenta ducados, y el bachiller Simon Tarragona, contador de la nao Santa Maria del Parral, en ochenta ducados, é Toribio de Salazar, contador de la nao Santo Lesmes, en ochenta ducados, é Juan Vandeller, fator de Jacome Fucar é sobrinos, en ochenta ducados, segun que asimismo el dicho Cristóbal de Haro dice que consta por los dichos sus libros y por nuestras cartas y cédulas y provisiones que para ello mandamos dar é dimos; é porque vosotros los dichos armadores de suso nombrados y declarados, é los dichos nuestros capitanes é oficiales, agora é de aquí adelante sepais é seais ciertos de todo lo que cerca dello está hecho y ordenado, y asimismo podais declarar si quereis ser armadores en esta segunda armada que de presente mandamos hacer en la dicha ciudad de la Coruña, de que está ya nombrado y ha de ir por nuestro capitan general, Simon de Alcazaba, nuestro continuo é gentil hombre de nuestra casa, y ha de ser presta en fin de este presente año de mil é quinientos é veinte y seis años para se hacer á la vela con el primer buen tiempo que Dios para ello diere, os lo decimos por esta nuestra carta, por la cual ó por su traslado signado de escribano público, declaramos que de aquí al mes de Setiembre primero venidero de este dicho presente año, cada uno de vosotros, conforme á la dicha nuestra capitulacion, queriendo gozar del beneficio é libertades della, podais é cada uno de vosotros

pueda contribuir é armar é fornecer en la dicha nuestra segunda armada, otra tanta cantidad como fornecistes y armastes y hubistes de haber como armadores en la dicha nuestra armada, de que fué por capitan el dicho comendador Frey García de Loaisa, ó menos cantidad, lo que cada uno de vosotros quisiéredes poner, apercibiéndoos que, pasado el dicho mes de Setiembre, mandaremos proveer de todo la dicha armada é despacharla sin vos mas esperar á vosotros ni á otros armadores algunos, é mandamos al dicho Cristóbal de Haro, nuestro factor, é á los otros nuestros oficiales que agora son, ó de aquí adelante fueren, que conforme á la dicha capitulacion é á lo que cada uno de vosotros ó otras personas hubieren sido ó fueren armadores en la dicha armada pasada ó en esta que de presente mandamos hacer, hagan cuenta con vosotros é con ellos, y vos acudan con la parte que dello hubiéredes de haber con el provecho que en ello Dios hubiere dado, y asimismo declaramos que nos por la parte que nos toca en las dichas armadas, é vos los dichos armadores que sois ó fuéredes en ella, seremos y sereis obligados al sueldo de torna viage, cada uno por la parte que en cada una de las armadas hubiere puesto.

E por quanto el dicho Cristóbal de Haro, nuestro fator, dice que de las dichas sumas en que sois armadores, á muchos de vosotros ha dado sus cartas é conocimientos firmados de su nombre, entiéndese que la declaracion fecha en esta nuestra carta y la suma contenida en sus conocimientos, es toda una y no mas. Dada en la ciudad de Toledo á veinte dias del mes de Enero de mil é quinientos é veinte y seis años.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de los Cobos*, secretario de sus cesáreas y católicas Magestades, la fice escribir por su mandado.—*F. García Epus Opomey*.—*El doctor Beltran*.

. . . En el pleito y causa que ante nos pende entre Antonio Fucar y compañía, alemanes, actores demandantes de la una parte, é de la otra reo defendiente el licenciado Villalobos, fiscal de Su Magestad en el su Consejo de las Indias, sobre los diez mil ducados que pusieron en el armada del Maluco.

Fallamos quel dicho Antonio Fucar é compañía no probaron su intencion é demanda, dámosla é pronunciamosla por no probada,

é quel dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. Mag. probó sus excepciones é defensiones, damos é pronunciamos su intencion por bien probada: por ende que debemos absolver é absolvemos á S. Mag., é al dicho fiscal en su nombre de lo que ellos por el dicho Antonio Fucar é compañía, sobre esta razon pedida é demandado, é le damos por libre é quito de todo ello, é imponemos perpétuo silencio á los dichos Antonio Fucar é compañía para que agora ni en algun tiempo pidan é demanden cosa alguna sobre lo susodicho á S. Mag., é por esta nuestra sentencia juzgando, así lo pronunciamos é mandamos, sin costas.—*El doctor Estudillo.—El licenciado de Alava.—Hernando de Peñalosa.—El licenciado Alderete.—El doctor Bernal.—El licenciado Gutierrez Velasquez.*

Dada é pronunciada fué esta sentencia por los señores del consejo que aquí firmaron sus nombres. En Valladolid nueve de Julio de mil quinientos cuarenta y tres años.

En la villa de Valladolid, á diez dias del mes de Julio de mil é quinientos é cuarenta y tres años, yo, el escribano infrascrito, notifiqué esta sentencia á Sebastian Rodriguez, procurador de Antonio Fucar y compañía, alemanes, en su persona. Testigos: Sebastian de Ledesma é Alonso de San Juan, Martin de Ramoyn.

Este dicho dia mes é año susodichos notifiqué esta dicha sentencia á el licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, que dijo que la consentia.

Muy poderosos señores.—Sebastian Rodriguez, en nombre de Antonio Fucar y compañía, en el pleito que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., alegando mas largo del derecho de mis partes, digo que sin embargo de lo por parte del dicho fiscal dicho y alegado, se debe hacer lo por mí en el dicho nombre pedido, así por lo que dicho tengo, como por lo siguiente. Lo uno, porque el dicho fiscal tan solamente funda el derecho de V. A. en tres excepciones con que pretende escluir la accion intentada por mis partes, la una que ellos fueron requeridos para que armasen de la armada de Simon de Alcazaba otra tanta cantidad como habian puesto en la del comendador Loaisa, y que no lo habian querido hacer y que por ello perdieron el derecho que tenian para poder armar en las otras armadas, y tambien se funda el

dicho fiscal en decir que la armada del dicho comendador Loaisa, en que mis partes pusieron los diez mil ducados sobre que es este pleito, se perdió toda y que nunca llegó á las islas de Maluco, y lo-tercero es que V. A. por la contratacion que hizo con los armadores, diz que no se obligó á mandar hacer la dichas quatro armadas, si no que todo quedó en su real voluntad, y con estos tres fundamentos pretende el dicho fiscal escluir la justicia notoria que mis partes tienen, y esta notoriedad resulta de las escrituras y probanzas presentadas en el proceso; y respondiendo particularmente á los dichos fundamentos, digo que es notorio y por tal lo alego, que la armada del dicho comendador Loaisa en que mis partes pusieron los dichos diez mil ducados, no se perdió toda, como el fiscal pretende y lo afirma, ántes los dos ó tres navíos della, con mucha gente y oficiales de V. A., aportaron á salvamento á las dichas islas de Maluco y estuvieron mucho tiempo pacíficos en ella, continuando la posesion en nombre de la corona real de estos reinos, hasta tanto que las gentes del serenísimo Rey de Portugal en ejecucion y cumplimiento de la venta que V. M. le hizo y otorgó de las dichas islas de Maluco se apoderaron en ellas y los prendieron y tomaron los dichos navíos y especería y rescates y otros bienes que tenian en que mis partes habian de haber su porcion, conforme al dicho asiento, y siendo esto, como es, verdad, y habiendo V. M. por razon dello dejado de hacer y continuar las dichas quatro armadas y recibido del dicho serenísimo Rey de Portugal trescientos y cincuenta mil ducados, cosa inhumana y contra toda equidad y justicia seria quedarse V. M. con todo ello sin mandar pagar á mis partes los diez mil ducados que pusieron en la armada del dicho comendador Loaisa, pues la noticia cierta quel dicho serenísimo Rey de Portugal tenia que parte de la dicha armada habia aportado á salvamento á las dichas islas, fué una de las causas principales del dicho concierto, y la verdad desto tambien se averigua porque á muchos de los que fueron en la dicha armada de Loaisa y aportaron á salvamento á las dichas islas y despues tornaron á estos reinos, les mandó V. M. pagar el sueldo que hubieron de haber de la dicha armada, y así queda escluso el principal fundamento del dicho fiscal, y aun deberia bastar la averi-

guacion desto á mover á los del Consejo é revocar la sentencia por ellos dada y condenar á vuestro fisco en todo lo por mí pedido, mayormente no habiendo el dicho fiscal probado ni pudiendo probar con verdad que mis partes no quisieron armar en la armada de Simon de Alcazaba, ques su segundo fundamento, porque la provision que sobre ello dió V. M., no se notificó á mis partes y porque la dicha armada nunca hubo efecto, ni V. M. la mandó despachar ni navegar, ántes la impidió, hasta que se concertó con el dicho serenísimo Rey de Portugal y le vendió las dichas islas y prometió y se obligó qué él ni sus súbditos no armarian mas para ellas, so graves penas, y cuando la dicha armada de Simon de Alcazaba se hacia en la Coruña, y aun despues de hecha, cuando llegó al puerto de la ciudad de Cádiz, continuamente se trataba de la venta de las dichas islas y se hacia cerca dello instancia por los embajadores del Rey de Portugal, y teniendo mis partes noticia de la publicidad desto, justa causa tuvieran en no poner otros diez mil ducados en la dicha armada, y pues aquella nunca se despachó ni fué á las dichas islas, no hay para qué tratar dello, ni pudo perjudicar á mis partes haber dejado de armar en ellas, á los cuales teniendo, como tienen, facultad por la dicha capitulacion de armar en las dichas cuatro armadas, sin limitacion de tiempo alguno, no se les pudo limitar ni quitar aquel derecho sin hecho suyo y que les pudiera perjudicar para aquella armada, ques contra todo derecho; no por eso perdian la facultad de poder armar en otras tres armadas que se habian de hacer, y pues éstas no se hicieron ni tampoco la del dicho Simon de Alcazaba, por haber V. M. vendido las dichas islas y privado así y á sus súbditos de la libertad que tenian para hacer las dichas armadas, obligado queda de justicia á pagar á mis partes lo que tienen pedido. Lo otro, por quel dicho fiscal presupone, de tercer fundamento, que V. M. no prometió ni quedó obligado á mardar hacer las otras cuatro armadas, pareciendo claro y evidente lo contrario por muchas palabras dispositivas y otras anunciativas de las contenidas en diversos capítulos del dicho asiento, que entre personas privadas y en contratos de buena fée, como es este de que se trata, no se pornia duda, sino que á la letra se guardaria y se ternia por obligada la persona que las

hubiese dicho, cuanto mas habiendo contratado con V. M. y en confianza de vuestra real palabra, tantas veces repetida y confirmada con juramento en el dicho asiento, y teniendo mis partes por muy cierto y averiguado y con muy justa razon que V. M. habia de mandar continuar las dichas armadas, pusieron en la primera los dichos diez mil ducados, y pues V. M. de su grado y por los trescientos y cincuenta mil ducados que le dieron, siendo señor y poseedor de las dichas islas, teniendo libertad para hacer las dichas armadas, lo enagenó y se privó de todo ello en tanto daño y perjuicio de mis partes, no se sufre de equidad ni aun de rigor de derecho, que V. M. deje de mandarles pagar los dichos diez mil ducados con los provechos é intereses que hubieran justamente ganado, y gran cargo seria de vuestra real conciencia haber adquirido tan gran suma de ducados con tan notable daño suyo, sin les hacer enmienda dello, los cuales creen que si los del vuestro Consejo hubieran sido informados enteramente de la verdad de todo este hecho cómo pasó, y V. M. hubiera declarado su real intencion que tuvo al tiempo del dicho contrato, no absolvieran á vuestro fiscal, ántes le condenaran, porque son dos cosas las que mis partes pretenden: la una, de los diez mil ducados é intereses dellos, y estos en ningun caso, ni por ninguna manera se les pueden negar, pues el puesto de la primera armada, como está dicho, fué causa del concierto, porque si aquella no hubiera, claro es que cesara todo lo que sucedió; la otra es los intereses que pierden por no hacer V. Mag. las armadas que se obligó, cuando algun entendimiento se sufriera dar, seria en cuanto á esto segundo, mayormente que ya fué condenado por otra sentencia, en vista y grado de revista, questá presentada en este proceso, que no deja de fortificar el derecho de mis partes en esta causa, pues no difiere de la otra sino solo en los nombres de los actores, y no se pudieron los del vuestro Consejo mover á dar la dicha sentencia contra mis partes por lo contenido en uno de los capítulos del dicho contrato en que V. Mag. dice que mandará pagar á los armadores el valor de las mercaderías que pusieran en cualquier de las dichas armadas, si pusiere impedimento en ellas, y que pues, los dichos Fucares ningunas mercaderías pusieron en la armada de Simon de Alcazaba, ni en las

otras questaban por hacer, no tenian derecho á lo que piden, aunque V. Mag. impidiese las dichas armadas, como las impidió, porque si bien se miran las palabras de aqueste capítulo, no perjudican á mis partes, pues está claro que se puso en su favor y no se puede de derecho inferir ni traer en su daño, antes se colige que, pues V. Mag. impidió todas las armadas que se habian de hacer, ha de mandar pagar á mis partes el valor de las mercaderías que se compraron con sus diez mil ducados y se pusieron en la armada del dicho comendador Loaisa, de que se apoderaron los capitanes y gentes del serenísimo Rey de Portugal en las dichas islas de Maluco, por la venta que V. Mag. dellas le hizo, con mas el interese de los dichos diez mil ducados, como V. M. lo prometió por el capítulo del dicho asiento, aunque bien entendido y esaminado lo contenido en el dicho asiento y capítulo, solamente dispone en un caso particular muy diferente del que se trata y sobre que es este pleito, porque una cosa es no hacer ninguna de las cuatro armadas que se habian de hacer y quitarse V. Mag. el derecho y facultad y libertad que tenia para las mandar hacer, como se lo quitó por la dicha venta, y este es nuestro caso, y otra cosa es y muy diferente, y el estar ya hecha una armada y á punto para navegar y tener puestos en ella los armadores algunas mercaderías, y por cosas cumplideras al servicio de V. M. mandar sobreseer en ella y que no navegase, y en este caso dispone el dicho capítulo que se pague el valor de las dichas mercaderías con el dicho interese, por razon del dicho impedimento. y de lo proveido en este caso no se puede de derecho inferir la determinacion dél entro nuestro caso, que obmetido queda en disposicion del derecho comun, el cual y las leyes de vuestro reino obligan á V. Mag. á cumplimiento de lo que prometió, é por no lo haber cumplido por su hecho é interese propio, quedó vuestro fisco obligado á lo por mí en el dicho nombre pedido, en cuyo perjuicio tampoco se podia vender el derecho de V. M. hasta ser continuadas y acabadas las dichas cuatro armadas, y por se haber vendido, de hecho tambien quedó obligado vuestro fisco al principal é intereses de mis partes, por las cuales razones y por las que del proceso resultan y adelante entiendo decir y mostrar, y por cada una dellas, suplico á V. Al. mande revocar la dicha

sentencia y hacer en todo segun que por mis partes y por mí en su nombre está pedido, y traigo en este juicio todo aquel derecho y accion que mis partes tienen y pueden tener por virtud del dicho concierto y capitulacion, y por el dicho impedimento y por la dicha venta y precio que V. Mag. recibió, así cerca de los dichos diez mil ducados que estan pedidos, como para los daños é intereses y menoscabos que por razon della les hayan venido y podido recrecer, y pido cerca de todo y de cada cosa y parte dello serme hecho entero cumplimiento de justicia, por aquella via, forma é manera que mejor haya lugar de derecho y mas provechosa sea á mis partes, y pido cumplimiento de justicia y las costas, y concluyo.

Otrosí, pido Vuestra Magestad sea servido de decir y declarar lo que supiere y se acordare tocante á este negocio, y responder á las preguntas y pusiones que mis partes presentaren ante los del Vuestro Consejo, y tambien suplico á Vuestra Alteza mande dar su carta para el serenísimo rey de Portugal, encargándole que declare lo que cerca dello supiere, y pido justicia.

Otrosí, suplico á Vuestra Alteza mande que la sentencia de prueba se entienda tambien en lo alegado en esta peticion.—*Doctor de Buendia.—Sebastian Rodriguez.*

En la villa de Valladolid, á diez y nueve dias del mes de octubre de mil é quinientos é cuarenta y tres años, presentó su peticion en el Consejo de las Indias de S. M., Sebastian Rodriguez, en nombre de Antonio Fucar é compañía, los señores del Consejo mandaron dar traslado al fiscal de S. M.

Muy poderosos señores.—El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, en el pleito que trato con Antonio Fucar y compañía, sobre los diez mil ducados con los intereses que piden á Vuestra Alteza, respondiendo a la peticion agora nuevamente por las partes contenidas presentado, digo que Vuestra Alteza debe mandar que la dicha peticion no se reciba, y así lo pido por estar, como está ya, la causa conclusa y recibida á prueba, y aunque no lo estuviera, solamente han de ser oidos sobre aquellos agravios que hubieron espresados dentro de los diez dias que se dan para suplir, y aquellos agravios que en aquel término se espresaren,

solamente han de proseguir y ser sobre ellos oídos, y no mas, conforme al ordenamiento de Segovia, y así pido é suplico á Vuestra Alteza lo mande declarar, y cuando esto lugar no haya, que si há, digo que Vuestra Alteza no debe mandar hacer cosa alguna de lo en contrario pedido, así por lo que tengo dicho, como por lo siguiente. Lo uno, porque Vuestra Alteza no se obligó precisamente á mandar hacer las dichas cuatro armadas, como las partes contrarias intentan afirmar, no solamente se funda el dicho derecho de vuestro fisco en lo que las partes contrarias quieren decir, pero en otras evidentes razones; lo otro, porque de la dicha armada de Loaisa, en la dicha armada Vuestra Alteza no gozó cosa alguna ni dejó de gozar por culpa suya, como es notorio y por tal lo alego, ni hace al caso decir que Vuestra Alteza hubiese continuado la posesion de los Malucos, porque aquello del señorío de la tierra no habian de comunicar ni tener parte las partes contrarias, salvo solamente de la especería é mercaderías que volviesen de retorno, que no volvieron, y así consta por el tenor de la capitulacion de que las partes contrarias se quieren ayudar; lo otro, porque de mucho tiempo antes estaban en las dichas islas gentes del serenísimo rey de Portugal, como es notorio y por tal lo alego, y por los dichos diez mil ducados que las partes contrarias dicen que pusieron, Vuestra Alteza no ganó nuevo señorío ni posesion en las dichas islas, ni otra cosa mas de lo que antes habia ganado por la otra primera armada que habia hecho el año de diez y nueve, en que fué por capitán general Hernando de Magallanes, porque esta fué el principio y la cual dió posesion y señorío de las dichas islas de Maluco, antes que portugues alguno entrase en ellas ni supiese de las dichas islas, en la cual primer armada ninguna cosa pusieron las partes contrarias; lo otro, porque no hace al caso decir que algunos de los que fueron en la dicha armada de Loaisa habian aportado á las dichas islas y vuelto a estos reinos y mandádoles pagar sueldo de la dicha armada, porque si alguno de los de la dicha armada de Loaisa aportaron á las dichas islas, perderian allá todo lo que llevarian de mercaderías y lo demas, y se consumiría sin provecho ni culpa de Vuestra Alteza, como es notorio, y estando perdidos los que de la dicha

armada habrian quedado, que fueron pocos, los recojerian los portugueses en alguna isla y los traerian á Portugal en navios portugueses, y si sueldo alguno les pagaron despues de vueltos, seria porque habian ido conducidos y sin culpa suya se habrian perdido, en lo cual por virtud del dicho asiento y capitulacion, las partes contrarias son obligadas a contribuir por rata de la parte que armaron, y ansí protesto de pedírsele; lo otro, porque no ayuda á las partes contrarias decir que no se les notificó vuestra real provision para que armasen, si querian, en la otra tercera armada que V. A. mandaba hacer de Simon de Alcazaba, porque lo contrario parece por el tenor de la misma provision original en que notificaba la dicha tercera armada, de que iba por capitán general Simon de Alcazaba y apercibia á todos los que de ántes habian armado en la armada de Loaisa que armasen si quisieren en la otra tanta cantidad, pues la dicha provision original se halló en poder de las partes contrarias y ellos mismos la presentaron en este pleito y fué habida por notificada; ni tampoco les ayuda decir que la dicha armada de Simon de Alcazaba, que nunca hubo efecto ni V. A. la mandó despachar hasta que se concertó con el serenísimo Rey de Portugal, porque despues que las partes contrarias fueron apercibidas con la dicha provision para que armasen si quisieren, pasaron espacio de dos años ántes que V. A. se concertase con el serenísimo Rey de Portugal, como parece por la data de vuestra real provision de apercebimiento y por la data del concierto que despues V. A. mandó tomar con el serenísimo Rey de Portugal, y en todo aquel intervalo de tiempo, nunca las partes contrarias dijeron que querian armar ni salieron á ello, y como cosa por ellos desmamparada y por los otros armadores, V. A. por sí solo pudo tomar el dicho concierto en lo que á él tocaba del derecho de la propiedad é posesion; lo otro, porque ebceto la confesion de las partes contrarias contenida en su peticion, en lo que hace en favor de vuestro fisco, y no mas, en cuanto confiesa que cuando la dicha armada de Simon de Alcazaba se hacia en la Coruña, y despues de hecha, cuando llegó al puerto de la ciudad de Cádiz y estaban los embajadores del Rey de Portugal, por el dicho concierto, que las partes contrarias tenian noticia de la publicidad dél y que

por esto no habian puesto otros diez mil ducados en la dicha armada, donde confiesan haber sabido la dicha armada y dejado de armar y poner en ella, pues dicen que lo dejaron de hacer porque supieron que se trataba el dicho concierto, y, aparte que le aprobaron por la sabiduría dél, que no reclamaron del dicho concierto, ni requiriéronseles guardase el dicho asiento é compañía, ántes teniéndola ya por disuelta, no quisieron mas tornar á poner ni aventurar otro caudal. y prometieron por tácito consentimiento que V. A. tomase el dicho concierto con el Rey de Portugal, y así no pueden con aquel color agraviarse ni pedir cosa alguna; lo otro, porque las partes contrarias confiesan en su peticion quel puesto de la primera armada fué causa del concierto, porque si aquella no hubiera, cesara todo lo que sucedió, la cual confesion, yo absceto en cuanto hace en favor de vuestro fisco, y no mas, porque la primera armada fué la de Magallanes, el año de diez y nueve, como está dicho, y esta fué la que dió á V. A. el señorío y posesion, de donde se fundó el dicho concierto, como parece por el tenor de la capitulacion que V. A. mandó tomar con las partes contrarias por ellas presentada; pero la dicha armada de Loaisa ningun derecho atribuyó á V. A. de propiedad ni posesion; lo otro, porque tampoco se pueden ayudar de la sentencia que dicen que fué dada en favor de Cristóbal de Haro, porque, alliendo de no hacer derecho alguno ni causar ejemplo, fué muy diferente causa, por quel dicho Cristóbal de Haro habia armado y puesto el caudal en la dicha primera armada de Magallanes en el año de diez y nueve, por do V. A. ganó el señorío y posesion de las dichas islas, y della hubo retorno de especería en que como armador el dicho Cristóbal de Haro tenia su parte, y alliendo desto, el dicho Cristóbal de Haro, fué inventor de la dicha especería y navegacion della, y por ello el señorísimo Rey de Portugal le tomó muchos bienes que tenia en Portugal y le hizo otros muchos daños que nunca recobró, y por estas consideraciones y por otras, se dió la dicha sentencia del dicho Cristóbal de Haro, que en todo difiere de la causa de las partes contrarias, como por el mismo proceso sobre que se dió la dicha sentencia consta, el cual las partes contrarias presentaron en este pleito; lo otro, porque V. A. no ha ido contra lo pro-

metido por el dicho asiento, ni se aprovechó de las mercaderías que se compraron con el caudal de lo que se puso por la dicha armada, ni de naos ni de otras cosas, y así cesa todo lo en contrario dicho: pido y suplico á V. A. mande pronunciar y hacer en todo segun que por mí es pedido, y pido justicia y costas y vuestro real oficio imploro.

Otrosí, digo que no ha lugar lo que la parte contraria pide que V. Al. declare en este caso, y si las partes contrarias insistieren en la dicha declaracion, yo estoy informado de la causa y me obligo á la hacer, pido y suplico mande á la parte contraria ponga las pusiciones que quisiere, á las cuales me ofrezco á declarar en aquello que derecho hubiere lugar, y declare V. Al. no ser obligado hacer otra declaracion por su persona, pues yo estoy informado y aparejado para la hacer, y pido justicia y costas, y vuestro real oficio imploro y si es necesario mas conclusion, negando lo perjudicial, concluyo.

En la villa de Valladolid, á quince dias de Noviembre de mil é quinientos é cuarenta y tres años la presentó en el Consejo de las Indias el licenciado Villalobos, fiscal: los señores del Consejo mandaron dar traslado á las otras partes, lo cual se notificó á Sebastian Rodriguez.

. . . Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos presentados por parte de Antonio Fucar y su compañía en el pleito que tratan con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M.

1. Primeramente sean preguntados los testigos si conocen á las dichas partes, y si conocieron á Jacobo Fucar y sobrinos.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir que la compañía que agora llaman Antonio Fucar é compañía, alemanes, es la misma que se llamaba de Jacobo Fucar y sobrinos, y que toda es una misma compañía y unas personas: digan los testigos lo que saben.

3. Item, si saben que en la armada que S. M. mandó hacer y se hizo en la ciudad de la Coruña, en el año pasado de mil é quinientos y veinte y cinco en que fué por capitán el comendador Loisa, la dicha compañía de Antonio y Jacome Fucar pusieron en la dicha armada, con licencia de S. M., diez mil ducados, que mon-

tan tres cuentos é setecientos é cincuenta mil maravedíz: digan los testigos lo que saben.

4. Item, si saben que Cristóbal de Haro, vecino y regidor de Burgos, como factor de S. M. que á la razon era, tuvo cargo por mandado de S. M. de despachar la dicha armada, y como tal factor recibió del dicho Jacome Fucar y de sus factores los dichos diez mil ducados.

5. Item, si saben que el dicho Cristóbal de Haro se cargó y le hicieron cargo de los dichos diez mil ducados, y al tiempo quel dicho Cristóbal de Haro dió la cuenta de las armadas por parte de S. M., le fué hecho cargo de los dichos diez mil ducados, y el dicho Cristóbal de Haro los hizo buenos á S. M., de manera que estos diez mil ducados están en S. M., y no en Cristóbal de Haro, como parecerá por el libro por donde fué tomada la cuenta al dicho Cristóbal de Haro.

6. Item, si saben quel dicho Cristóbal de Haro puso muchos dineros suyos en las dichas armadas de Maluco, que fueron por capitanes Hernando de Magallanes y el comendador Loaisa, los cuales pidió á S. M. ante los señores del Consejo real de las Indias, los cuales en vista y en revista dieron sentencia contra el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., y le condena ron á que los pagase.

7. Item, si saben quel mismo derecho quel dicho Cristóbal de Haro tenia para pedir á S. M. los derechos que puso en las dichas armadas en que fué condenado S. M., tiene el dicho Antonio Fucar y su compañía para pedir los dichos diez mil ducados á Su Magestad.

8. Item, si saben que quanto pusieron los dichos Jacome Fucar y sobrinos los dichos diez mil ducados en la dicha armada, S. M. otorgó ciertos capítulos, y conforme á ellos, los dichos Jacome Fucar y compañía, tenían licencia para poner en otras cuatro armadas primeras que S. M. habia de mandar hacer, otros diez mil ducados en cada una de las dichas armadas, como lo pusieron en la primera armada: digan los testigos lo que saben.

9. Item, si saben que si no fuera por razon de los dichos capítulos que S. M. otorgó, y por la esperanza de las otras armadas, no pusieran en la dicha armada cosa alguna, y así lo saben los testigos y es cosa muy cierta y sabida: digan lo que saben.

10. Item, si saben que en el año de mil é quinientos y veinte y nueve S. M. se concertó con el rey de Portugal sobre la contratacion de Maluco, y el rey de Portugal por escusar el gran daño que recibia de la contratacion de Maluco, por estar ya descubierta, dió é pagó á S. M. trescientos é cincuenta mil ducados en dineros contados para que S. M. no mandase hacer ni consintiese que otro hiciese armada para las dichas islas de Maluco, y porque cesasen las dichas cuatro armadas que habia prometido y dado licencia que se hiciesen y las que mas se pudiesen hacer, y prometió y se obligó á ello, y por esta causa S. M. no consintió ni dió lugar á que se hiciese otra armada alguna y mandó deshacer la armada que estaba hecha, é ansí el dicho Jacome Fucar y compañía, no pudieron armar mas cosa alguna para las dichas islas de Maluco.

11. Item, si saben quel dicho Jacome Fucar y compañía, y los otros armadores que pusieron dineros en la dicha armada del comendador Loaisa, no los pusieran, por ser, como era, tierra nueva, sino fuera por la esperanza y esperiencia que tenian de ganar é interesar en las dichas cuatro armadas que S. M. estorbó y vedó que se hiciesen, en las cuales se esperaba y tenia por cierto, por ser ya la tierra conocida y descubierta, que con los puestos que ellos tenian, y con la licencia que tenian para cargar en cada una de las dichas cuatro armadas, se ganára mucho mas que se gana en las armadas que se hacen en Portugal para Calicud, en las cuales se gana en cada viaje mas de doscientos é aun de trescientos por ciento, que es lo ménos que se suele ganar en las armadas que se hacen de Portugal á Calicud.

12. Item, si saben quel dicho Jacome Fucar y compañía, de uno, dos, diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta años á esta parte han sido y son mercaderes tratantes, así en estos reinos como fuera dellos, en negocios muy gruesos, é que han interesado é interesan en cada año con sus dineros á catorce por ciento, antes mas que ménos, y que si no hubieran puesto en la dicha armada los diez mil ducados, hubieran interesado y ganado con ellos en cada un año á razon de los catorce por ciento, y aun mas, y que tanto han perdido y dejado de ganar: digan los testigos lo que saben.

13. Item, si saben que si S. M. dejára hacer las dichas cuatro armadas que habia capitulado y no las impidiera, que el dicho Jacome Fucar y compañía, ganára á interesara en todas las dichas cuatro armadas con las cuantías de maravedíz que tenia licencia de poner en ellas, mas de quince cuentos de maravedíz, los cuales perdieron é dejaron de ganar á causa de haber S. M. impedido las dichas armadas: digan todo lo que saben.

14. Item, si saben que se puede navegar seguramente para las dichas islas de Maluco por el Cabo de Buena Esperanza, y se tiene la navegacion por muy cierta y segura acá, y hoy dia se navega por allí desde Portugal, y aun para la China, que es tierra mas adelante de Maluco: digan los testigos lo que saben.

15. Item, si saben que de cualquier puerto de Castilla se podrá navegar para Maluco y para mas adelante, si fuese necesario, y por ser cosa tan cierta y segura la navegacion, se cree y tiene por cierto quel rey de Portugal dió á S. M. los trescientos é cincuenta mil ducados por impedir la dicha navegacion y contratacion, y por evitar el mucho provecho que podria venir á S. M. y el daño que le sucedia, y á esta causa dió los dichos trescientos é cincuenta mil ducados é los tomó para sí, y que no los diera sino fuera por ser descubierta Maluco por la armada que S. M. envió al descubrimiento de la dicha isla.

16. Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fama é comun opinion.

. . . Muy poderosos señores.—El licenciado Villalobos, vuestro fiscal, en el pleito que trata con Antonio Fucar y compañía sobre los diez mil ducados que piden de lo que dicen que pusieron en la armada de Maluco, de que fué por capitán general el comendador Loaisa, pido é suplico á V. A. que á los testigos que por parte del vuestro fisco fueren presentados en esta causa, sean hechas las preguntas siguientes, y por ellas sean examinados.

1. Primeramente, si conocen al licenciado Villalobos, vuestro fiscal, y si tienen noticia de Antonio Fucar y su compañía, alemanes, partes contraria, é si tuvieron noticia de una armada que se hizo á la especería para las islas de los Malucos, de que fué por capitán general el comendador Loaisa, que se hizo á la vela en

el puerto de la Coruña en el mes de Julio del año que pasó de quinientos é veinte é cinco.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir que si los dichos Fucares é compañía pusieron algunos dineros en la dicha armada para heredar en ella y participar del daño ó provecho que della procediese, que tambien puso Su Mag. en la dicha armada mucho mas cuantía de maravedíz que los dichos Fucares, é que ansimismo pusieron otras muchas personas otras muchas cuantías de maravedíz en la dicha armada para el mismo efecto, y que esto es así verdad pública é notoria y comun general opinion entre las personas que de la dicha armada tuvieron noticia.

3. Item, si saben que todo lo que pusieron en la dicha armada los dichos Fucares y S. M. y las otras personas que contribuyeron para la dicha armada, se gastó todo en la dicha armada, sin que S. M. embolsase para sí cosa alguna dello, y que así se hizo cargo Cristóbal de Haro, fator de la dicha armada, de todo lo que dieron para ella los dichos Fucares y S. M. y las otras personas, y se gastó todo en la dicha armada y mucho mas, como parece por las cuentas que dió el dicho Cristóbal de Haro, y questo es así verdad, público y notorio.

4. Item, si saben que la dicha armada, en que los Fucares dicen que pusieron los dichos diez mil ducados, que partió para la especería en el dicho mes de Julio del dicho año de quinientos y veinte y cinco años, se perdió toda en el viage y todas las mercaderías y cosas que en ella iban ántes de llegar á las dichas islas de Maluco, do iban, é que se perdió la dicha armada sin culpa de S. M. é sin haber efeto ni provecho alguno della S. M., é que si la dicha armada ó alguna nao ó bienes de los que iban en la dicha armada se salvaron ó llegaron á las dichas islas de Maluco de la especería, ó de alguna cosa della S. M. hubiera algun provecho, que no pudiera ser ménos si no que los testigos lo vieran, supieran ó entendieran por la mucha noticia que los testigos tuvieron de la dicha armada y de lo que en ella se puso y de la cuenta y razon que de todo ello hubo.

5. Item, si saben que despues de perdida la dicha armada de que iba por capitan general el comendador Loaisa, S. M. hizo aparejar otra armada muy poderosa, en que iba por capitan ge-

neral Simon de Alcazaba, y mandó requerir á los dichos Fucares y á las otras personas que habian armado las otras dos primeras armadas, si querian armar en esta tercera armada de que iba por capitán general el dicho Simon de Alcazaba, que los admitiria á la compañía, conforme á la capitulacion que sobre ello S. M. habia mandado tomar con los Fucares y con los otros armadores, de lo cual se dió su provision real en Toledo, á veinte dias del mes de Enero de quinientos é veinte é seis años, la cual provision pido sea mostrada y leída á los testigos.

6. Item, si saben que aunque los dichos Fucares y compañía y sus factores supieron de la dicha provision real y de lo que S. M. mandaba apercibir, que los dichos Fucares no curaron de tornar á poner ni contribuir, ni pusieron ni contribuyeron cosa alguna para la dicha armada de Simon de Alcazaba, y que si los dichos Fucares pusieran alguna cosa en la dicha tercera armada, no pudiera ser sin que los testigos lo supieran y vieran y entendieran, por la mucha noticia que tenian de la dicha armada: digan lo que saben.

7 Item, si saben que teniendo S. M. aparejada la dicha tercera armada para la dicha especería, de que iba por capitán general Simon de Alcazaba, tuvo S. M. aviso quel serenísimo Rey de Portugal estaba apoderado de las dichas islas de Maluco y especería y hecho fortalezas y puesto alcaide en ellas, y que tenia gente de guerra el Rey de Portugal en las dichas tierras y fortalezas, y que así fué á la dicha sazón pública voz y fama y comun general opinion en esta corte y en estos reinos de Castilla entre las personas que tenian noticia de la dicha armada de especería.

8. Item, si saben que para hacer el concierto que se hizo entre S. M. y el serenísimo Rey de Portugal, fué causa la dicha grande armada que S. M. enviaba á las dichas islas de Maluco con el dicho Simon de Alcazaba, y la nueva que se tuvo que estaba apoderado en las dichas islas de la especería el serenísimo Rey de Portugal con fortalezas que habia hecho y alcaldes y gente de guerra que en ellas tenia, de manera que se tenia por dificultoso y no seguro la ida de la dicha armada á las dichas islas de especería, y que por esto los testigos creen é lo tienen por cierto que S. M. vino en el dicho concierto con el dicho serenísimo Rey de

Portugal, y que tambien el serenísimo Rey de Portugal vino en el dicho concierto por temor de la dicha poderosa armada que S. M. hacia para la dicha especería de que iba por capitán general el dicho Simon de Alcazaba: digan los testigos lo que cerca desto saben, creen y tienen por cierto.

9. Item, si saben que de todo lo susodicho cada cosa é parte dello sea y es pública voz y fama entre las personas que de lo susodicho han tenido y tienen noticia.

10. Item, el real oficio de V. Al. imploro y pido que las partes contrarias juren de calumnia y aclaren estos artículos que les pongo por pusiones, el tenor de la ley de Madrid, so la pena della.

Y presento por testigos en esta causa á Juan de Samano, vuestro secretario, y á Francisco de Burgos, vecino de Burgos, que al presente está en ésta, y á Sebastian de Portillo, y á Bernaldino Melendez, y á don Francisco de los Cobos, comendador mayor del Consejo.

En Valladolid, á once dias del mes de Octubre de mil é quinientos é cuarenta é tres años, ante los señores del Consejo de las Indias de S. M. presentó este interrogatorio el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., en el dicho Consejo, é pidió que los testigos que por él fuesen presentados en el dicho pleito fuesen preguntados y examinados por las preguntas deste dicho interrogatorio, é los dichos señores lo hubieron por presentado é mandaron que por las preguntas dél fuesen examinados los testigos que por parte del dicho fiscal fuesen presentados, y cometieron la recesion y juramento de los dichos testigos á Diego de Mora, escribano de S. M.

Este dicho dia, mes é año susodicho, yo Diego de Mora, escribano de S. M., de pedimento de la parte del dicho fiscal, notifiqué á Sebastian Rodriguez, como á procurador de Antonio Fucar é compañía, que se hallase presente al ver presentar, jurar é recibir los testigos é probanza que por parte del dicho fiscal ante mí fuesen presentados, donde no, que en su ausencia é rebeldía los juraria é tomara, el cual dijo que le nombrasen el lugar y el tiempo y hora, cuando se habia de recibir y presentar los testigos, que él se hallaria presente, donde no, que la probanza que

se hiciese fuese en ninguna é de ningun valor: testigos que fueran presentes á lo susodicho, el licenciado Alonso de la Canal, abogado en esta corte, é Martin Gomez, estante en ella—*Diego de Mora*.

Relacion sacada de las probanzas hechas por parte de Antonio Fucar é compañía, en el pleito que tratan con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M.

1. Primeramente sean preguntados si conocen é han noticia del dicho Antonio Fucar, aleman, y su compañía, y si conocen al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, é si han noticias de un asiento é capitulacion que el Emperador y Rey, nuestro señor, hizo é tomó con los armadores que quisiesen armar en el armada que por mandado de S. M. se hizo para lo del trato de la especería del Maluco en la cual armada fué por capitán general el comendador Loaisa, y de quanto tiempo acá.

2. Item, si saben que la dicha armada en que fué por capitán el dicho comendador Loaisa, aunque recibió daño y pérdida, pero que dos ó tres navíos de la dicha armada, con mucha gente y oficiales de S. M. que en ella iban, aportaron en salvamento á las islas de Maluco, donde iban enderezadas, y estuvieron en las dichas islas mucho tiempo pacíficos en nombre de S. M., y continuando la posesion dellas en su real nombre, y así es cierto y notorio; digan los testigos lo que cerca dello saben.

El dicho doctor Diego Beltran, vecino de la dicha villa de Medina del Campo, de edad de mas de setenta años, dijo que cree y tiene por cierto este testigo quel dicho capitán Loaisa, yendo al Maluco con la dicha armada, falleció en el viage en la mar, y que algunos de los navíos se perdieron en la mar y que uno ó dos dellos aportaron á salvamento á las dichas del Maluco, y la gente dellos estuvieron en ellas en nombre de S. M., y que lo cree porque dende á ciertos años vinieron algunos de los que habian ido en la dicha armada y aportaron á salvamento á las dichas islas y les fueron tomados sus dichos ante el secretario Samano y sus oficiales, y lo declararían así, á cuyos dichos y deposiciones dijo que se refería é refirió.

El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa, visitador por S. M. de las naos que van á las Indias, vecino de Sevilla, de edad de sesenta años, poco mas ó ménos, dijo que lo que della tiene noticia es que oyó decir á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, esto puede haber quince años, poco mas ó ménos, en esta ciudad de Sevilla, puede haber, y en la corte donde este testigo estaba, cómo habian llegado á salvamento á una isla que se dice Girola, que es cerca de las islas de Maluco, alguna nao ó naos de las de la dicha armada de que iba por capitan el dicho capitan Loaisa, con alguna gente de la que de Castilla llevó, é que habian ido á las dichas islas de Maluco y que en el camino oyó decir que habia fallecido el dicho capitan Loaisa é que un patax de la dicha armada arribó á la Nueva España, y que asimismo oyó decir que llegaron á la dicha isla de Maluco la dicha armada, pero que no sabe si la tuvieron ó poseyeron pacíficamente ó no, ni sabe ni ha oído decir otra cosa de esta pregunta.

El capitan Juan Lopez de Arechulueta, de edad de cincuenta años, poco mas ó ménos, dijo que lo que della sabe es que fué público é notorio en esta ciudad, no se acuerda el tiempo que há, que algunas de las naos de que en esta pregunta se hace mencion llegaron en salvamento á las islas de Maluco é esto porque, como dicho tiene, fué público é notorio en esta ciudad, pero que no sabe lo demas en esta pregunta contenido.

El dicho Antonio Sardo, piloto, vecino de Triana, de edad de cincuenta é cinco años, poco mas ó ménos, dijo que lo que della sabe es, á lo que se acuerda, que en el año pasado de mil é quinientos é treinta é tres años, este testigo estaba en la Nueva España é habló con un hombre que se decia Vicente de Nápoles, que habia ido de la Nueva España á las islas de Maluco por mandado del Marqués del Valle, con tres navíos, de que fué por capitan Saavedra, é le dijo que habia llegado la una carabela de los tres navíos, con el capitan Saavedra, á las islas de Maluco é que habian hallado allí á la gente del comendador Loaisa, é que tenian la posesion de las islas do estaban por él, é que cargaron allí una carabela de especería é venian su viage á la Nueva España, é que viniendo por ciertas islas, su capitan murió é que hubieron de volver otra vez á la misma isla do salieron y que

cuando volvieron hallaron que eran tomados los castellanos de los portugueses, y esto es lo que desta pregunta sabe por dicho del dicho hombre que declarado tiene.

El dicho Sebastian Caboto, capitan é piloto mayor de S. M., de Sevilla, de edad de sesenta años, poco mas ó ménos, dijo que lo que oyó decir á personas que no se acuerda de sus nombres que algunos navíos de la dicha armada, de que fué por capitan el comendador Loaisa, llegaron á las dichas islas de Maluco, pero que no sabe lo que estuvieron en ellas, ni si la tuvieron pacífica.

El dicho Bernaldino Melendez, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de cuarenta é dos años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo oyó decir, andando este testigo en la corte de S. M., lo contenido en esta pregunta é que lo oyó decir á muchas personas cuyos nombres no tiene memoria, é puede haber siete ó ocho años, poco mas ó ménos, é que de la dicha armada, que fué por capitan el dicho comendador Loaisa, se volvió una nao de las islas del Brasil, nombrada San Gabriel, de que iba por capitan don Rodrigo de Acuña, é aportó á Bayona é de allí vino á la Coruña, é la nao con todo lo que traia este testigo, por mandado de S. M., lo entregó á Esteban Gomez é á Juan de Villanueva, almojarifes, y esto es lo que dice á esta pregunta.

El dicho Diego Lopez Gallo, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de cincuenta y cinco años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo oyó decir lo en ella contenido: fué preguntado á quien é cuando lo oyó decir, dijo que Cristóbal de Haro, vecino regidor que fué desta dicha ciudad puede haber mas de diez años.

El dicho Diego de Haro, hijo de Cristóbal de Haro, difunto é vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de veinte é dos años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo tiene dicho su dicho en este caso por ante mí el escribano por parte de los dichos Fucares; quél se ratificaba en lo que así tiene dicho é que protesta que no es su intencion de se contradecir en cosa alguna de lo que ántes tiene dicho y en lo que pareciere contrario ó repunante lo dá por ninguno é de ningun efecto, é respondiendo á esta pregunta, dijo que este testigo oyó decir lo contenido en la

dicha pregunta á personas que fueron en la dicha armada é de allá volvieron, lo cual oyó decir puede haber seis años, poco mas ó ménos.

El dicho Juan de Haro, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de veinte é cinco años, poco mas ó ménos, dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo, tratando sobre cosas del dicho viage con un criado suyo que se dice Tristan de la China, de nacion indio, que fué por lengua de la dicha armada con salario de S. M., é fué uno de los que volvieron el año de treinta é siete le ha dicho á este testigo muchas veces haber llegado la nao capitana á las islas de Maluco con ciento y diez hombres, poco mas ó ménos, é allí haber habido cierto recuento con portugueses, así por mar como por tierra, é los vencieron é prendieron algunos dellos é que los habian tenido mucho tiempo presos, é que ellos habian estado en las islas de los Malucos muy pacíficos é muy quietos é tratados de los indios é señores de las dichas islas, é que cuando llegaron los portugueses despues de haber hecho acá S. M. el concierto con el serenísimo Rey de Portugal, que hubo en este medio obra de siete años, como llevaban los portugueses la provision real de S. M., algunos de ellos ó los mas, visto que la habian leído, habian cumplido lo que por ellas les mandaban é se habian retraido á una parte de las tierras donde los indios y el rey dellos les daban de comer é lo que habian menester, y eran, como dicho tiene, muy bien tratados, é que todo esto sabe de oidas del dicho Tristan, é no sabe otra cosa desta pregunta.

El dicho Tristan de la China, criado del dicho Juan de Haro, de edad de cuarenta años, poco mas ó ménos, dijo que lo que desta pregunta sabe es que de la dicha armada que partió de la Coruña, en que iba por capitan el dicho Loaisa, llegó á las dichas islas de Maluco la nao capitana dellos, con obra de ciento é diez hombres, é las otras se perdieron en el camino; la una dellas, que se llamaba Santis Spíritus, se perdió la nao en el Estrecho de Magallanes é se salvó la gente della, é la mayor parte de lo que en ella iba, é otra que se nombraba la Anunciada, porque tuvo diferencia con el capitan, se volvió del Estrecho, é otra se perdió, obra de trescientas leguas mas acá de Maluco, é las

otras tres, con viento contrario, pasado el Estrecho, se apartaron de la capitana, en que este testigo iba, é no sabe lo que sucedió dellas, é que llegado que hubieron en las dichas islas de Maluco, pelearon con los portugueses por mar é por tierra y los vencieron é prendieron é tuvieron presos mucho tiempo y estuvieron pacíficos en las dichas islas é muy bien tratados de los reyes é naturales de las dichas islas é teniendo la posesion dellas por S. M. por espacio é tiempo de ocho ó nueve años, poco mas ó ménos.

El dicho Gonzalo Alonso de Burgos, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de mas de treinta é cinco años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta muchas é diversas veces al dicho Cristóbal de Haro, su tío, é á otros, é aun oyó decir que habian hecho fortaleza en Maluco en desembarcando.

El dicho Lope Gallo, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de cuarenta é nueve años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo, sobre este caso, ante mí el dicho Asencio de la Torre, escribano, hubo dicho su dicho é deposicion por parte de los dichos Fucares, quél se retificaba en aquello que tiene dicho é depuesto, é que protesta que no es su intencion de contradecir en cosa alguna á lo que ántes tiene dicho; é demas de aquello, respondiéndolo á lo contenido en esta pregunta, dijo que lo que della sabe es que estando este testigo en el condado de Flandes, oyó decir á Diego de Haro, difunto, que hacia en Flandes los negocios de S. M. de la dicha armada, cómo habian llegado una ó dos carabelas en la dicha isla de Maluco, é que lo demas que no lo sabe.

El dicho Lesmes de Haro, vecino de la dicha ciudad de Burgos, de edad de treinta é siete años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo oyó decir lo contenido á Cristóbal de Haro, su tío, que sea en gloria, é á otras personas cuyos nombres no se acuerda.

El dicho Francisco de Burgos, de edad de treinta y ocho años, poco mas ó ménos, dijo que este testigo, en este pleito, así por parte de los dichos Fucares, como por parte de S. M., tiene dicho sus dichos é deposiciones, que en aquello que tenia dicho, en ello se ratificaba é ratificó, é que protesta que no es su intencion

de contradecir en cosa alguna, é lo que ántes tiene dicho así en favor de S. M., como de los dichos Fucares, y en lo que pareciere contrario y repugnante, lo dá por ninguno y de ningun valor é efecto, y demas de aquello, respondiéndolo é satisfaciendo á esta pregunta, é debajo della dijo questo testigo cree que las naos que pasaron á Maluco, de las que fueron en la armada del dicho comendador Loaisa, fueron dos ó tres: la una nao Vitoria, que fué la capitana, é otras dos carabelas pequeñas, porque todos los otros navíos que fueron en la dicha armada se derrotaron en el Estrecho de Magallanes, é que cree lo susodicho por la noticia que de ello tiene.

1 ...—3. Item, si saben que despues de lo susodicho, el Emperador y Rey, nuestro señor, se concertó con el serenísimo Rey de Portugal, sobre las dichas islas de Maluco y sobre la contratacion dellas y de la especería, estando en las dichas islas de Maluco la dicha gente y oficiales de S. M. que habian ido en el armada del dicho comendador Loaisa, y así es cierto y notorio.

4. Item, si saben que el Rey de Portugal, en ejecucion del dicho concierto que hizo con el Emperador, y de la venta que dello S. M. le hizo y otorgó, envió una armada á las dichas islas de Maluco, las cuales aportaron y llegaron á ellas, y tomaron y prendieron á la gente de Castilla que habia ido en el armada del dicho comendador Loaisa, que estaban en las dichas islas, y les tomaron los navíos que tenian y la especería y rescates, é otros bienes que tenian, y así es cierto é notorio; declaren los testigos lo que saben.

5. Item, si saben que el serenísimo Rey de Portugal, cuando hizo el dicho concierto con el Emperador y le compró las dichas islas y contratacion, sabia y tenia noticia cierta que parte de la dicha armada del comendador Loaisa, y la gente della habian llegado á salvamento á las dichas islas de Maluco, é así es público é notorio.

6. Item, si saben que muchas personas de las susodichas que fueron en la armada del dicho comendador Loaisa y llegaron á

¹ Falta el comienzo de este interrogatorio, y, segun parece, ó no declaró á su tenor testigo alguno, ó, al ménos, no encontramos sus declaraciones en el Archivo.

salvamento á las dichas islas de Maluco y despues volvieron á estos reinos de Castilla, les mandó S. M. pagar y les pagaron el sueldo que hubieron de haber de la dicha armada, y para ello tomaron el libro é razon que trajo Alonso de la Torre, que estuvo en las dichas islas, y así es cierto é notorio; declaren los testigos lo que de ello saben.

7. Item, si saben que el Emperador, Rey nuestro señor, despues de la dicha primera armada del dicho comendador Loaisa, mandó hacer é hizo otra armada para las dichas islas de Maluco, en que habia de ir por capitán general Simon de Alcazaba, y que la dicha armada nunca hubo efecto, ni S. M. la mandó despachar ni navegar, ántes la impidió por el dicho concierto que hizo con el Rey de Portugal, y por la venta que dello le hizo por trescientos y cincuenta mil ducados, y es cierto é notorio así.

8. Item, si saben que cuando se hacia la armada de Simon de Alcazaba en la Coruña, y despues de hecha, cuando llegó al puerto de la ciudad de Cádiz, siempre se trataba de la venta de las dichas islas y concierto dellas, y los embajadores del Rey de Portugal lo trataban continuamente, y esto era público é notorio en la corte de S. M. y en otras partes destes reinos, y así es cierto y notorio.

9. Item, si saben que por razon del dicho concierto y venta que S. M. hizo de las dichas islas de Maluco al Rey de Portugal, dejó S. M. de hacer armadas para las dichas islas de Maluco, como S. M. lo tenia determinado, y por esta misma causa dejó de enviar á las dichas islas, la dicha armada de Simon de Alcazaba, é que si no fuera por el dicho concierto y venta, que enviara S. M. y despachara las dichas armadas que habia prometido de hacer y de Simon de Alcazaba, é así es cierto de notorio.

10. Item, si saben que segun la calidad de la contratacion, las armadas que S. M. prometió de hacer se requeria que se hiciesen de dos en dos años, y que por razon del dicho concierto, se dejaron de hacer é que si no se hiciera el dicho concierto, que S. M., así por la necesidad como porque lo habia prometido, y saben y creen los testigos que la hiciera.

11. Item, si saben que cuando S. M. hizo é otorgó el asiento y capítulos con los armadores que habian de armar en la armada

del comendador Loaisa, se trató y platicó por S. M. y por los señores que por S. M. entendieron en ello, que habian de mandar hacer otras cuatro armadas para las dichas islas de Maluco, é así lo dijeron y publicaron y prometieron é otorgaron por la dicha capitulacion, y con esto armaron los armadores que en la dicha armada pusieron dineros, é así es cierto é notorio.

12. Item, si saben que si se dijera que las dichas cuatro armadas quedaban en la voluntad real de S. M. para hacellas, si quisiese, y que no quedaba obligado á las hacer, que ninguna persona de los que armaron en el armada del comendador Loaisa, no pusieran sus dineros ni armaran en ella, por quel provecho principal que habian de haber era de las armadas que S. M. quedó de hacer despues, como de cosa entónces estaria asentada y muy mejor entendida, é así es público é notorio.

13. Item, si saben que en las navegaciones y armadas y otras cosas en que S. M. se ha puesto y en las que ha dicho que hará, siempre lo ha puesto en ejecucion y lo ha mandado hacer y lo ha hecho, y lo lleva y ha llevado siempre adelante, é así es cierto é notorio.

14. Item, si saben que si no hubiera S. M. de mandar hacer mas armadas de la armada del comendador Loaisa, que no armara en ella persona alguna cuerda ni diligente, y así es cierto é notorio.

15. Item, si saben que si el Emperador y Rey nuestro señor no se concertase con el serenísimo Rey de Portugal, que S. M. no dejara ni habia de dejar el señorío y posesion de las dichas islas de Maluco ni el trato de la especería, y que continuara y habia de continuar la navegacion y trato dello porque tenia S. M. nueva cierta de lo de las dichas islas y del trato y provecho dellas, é así es cierto é notorio.

16. Item, si saben que despues quel Rey de Portugal se concertó con S. M., ha enviado armadas cada año á las dichas islas y han llegado y vuelto seguros, y saben ya el camino cierto y han traído y traen de allá mucha especería y cosas de rescates en gran cantidad, é así es cierto é notorio.

5 de Febrero de 1567

XXII.—Espediente seguido en Madrid por Lorenzo de Magallanes, sobrino de Hernando de Magallanes, sobre el cumplimiento de la capitulacion que con éste se habia hecho.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2³/₃₋₈)

. . . Por quanto nos habemos mandado tomar cierto asiento é concierto con Fernando Magallanes, caballero, y bachiller Ruy Falero, naturales del reino de Portugal, para que vais á descubrir á las partes del mar océano, é por la dicha capitulacion vos habemos concedido ciertas mercedes en remuneracion de lo que en el dicho viage nos habeis de servir, para vosotros é para vuestros herederos é sucesores para siempre jamas, como mas largamente por los dichos capítulos é asientos se contiene, y porque podria ser que despues que con la bendicion de Dios vosotros fuédes fechos á la vela para hacer el dicho viage falleciese alguno de vosotros ó entrambos é á las personas que así vosotros llevais en el dicho viaje, les habiédes dado el regimiento para la seguir é acabar fuese menester, ficiesen é descubriesen lo que vosotros is á descubrir, y os temeis á causa de no ir declarado en las dichas capitulaciones que goceis de las mercedes en ellas contenidas, aunque entrambos murais en la dicha empresa ántes de ser acabada, y porque mi intencion fué y es que si despues que con la bendicion de Dios Nuestro Señor fuédes fechos á la vela con la dicha armada, alguno de vosotros ó entrambos falleciédes é hubiédes dada á la gente que en ella fuere la instruccion é regimiento que para el dicho descubrimiento fuere necesaria, é aprovechándose dél descubrieren las partes é islas que vosotros así is á descubrir, que vuestros herederos é sucesores é de cada uno de vosotros hayan de gozar é gocen de las mercedes é privilegios en las dichas capitulaciones é asientos contenidos, é por la presente así lo declaro y es mi merced é voluntad que se cumpla como si en las dichas capitulaciones fuera declarado, de lo cual vos mandé dar é dí la presente firmada de

mi nombre é del infrascrito secretario. Fecha en Aranda, á diez é siete dias del mes de Abril de mil é quinientos é diez é ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

. . . En la muy noble é muy leal ciudad de Jerez de la Frontera, cinco dias del mes de Febrero año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos y sesenta y siete años, ante el muy noble señor Francisco Lopez de Grajal, alcalde ordinario desta dicha ciudad, por el ilustre doctor Pedro Ramirez de Figueroa, corregidor y justicia mayor della por S. M., y en presencia de mí, Diego Lopez, escribano público del número desta dicha ciudad por S. M., é de los testigos yuso escritos, pareció Lorenzo de Magallanes, vecino desta dicha ciudad, y presentó un escrito de pedimento con ciertas preguntas, el tenor del cual es este que se sigue.

Muy magnífico señor.—Lorenzo de Magallanes, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, digo que á mí me conviene que se reciba informacion, como sobre lo de yuso contenido, para lo presentar ante S. M. real del Rey de Castilla, y ante los señores de su real Consejo de Indias; por tanto, á V. m. pido é requiero la mande recibir y examinar á los testigos que por mi parte fueren presentados, por las preguntas siguientes.

1. Primeramente, sean preguntados si conocen á mí el dicho Lorenzo de Magallanes y si conocieron á Payo Rodriguez de Magallanes y á Ruiz País de Magallanes, padre y abuelo del dicho Lorenzo de Magallanes, y si conocieron ansimismo ó han oido decir á Hernando de Magallanes, ya difunto, que fué el que descubrió el estrecho que llaman de Magallanes.

2. Item, si saben ó han oído decir que el dicho Hernando de Magallanes y el dicho Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho, eran primos hermanos y parientes muy cercanos, y por tales parientes fueron habidos é tenidos en las partes é lugares del reino de Portugal, donde vivieron y moraron: declaren particularmente los testigos en qué grado de parentesco estaban el dicho Payo Rodriguez de Magallanes y el dicho Hernando de Magallanes, y por qué via y origen les venia el dicho parentesco y cómo y por qué lo saben.

3. Item, si saben de quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado y velado segun órden de nuestra Santa Madre Iglesia con doña Felipa Pereira, y que del dicho matrimonio hobieron y procrearon por su hijo varon legítimo al dicho Lorenzo de Magallanes, y como tal su hijo le criaron y trataron, y por tal fué y es habido y tenido y comunmente reputado: digan por qué y cómo lo saben.

4. Item, si saben quel dicho Lorenzo de Magallanes ha mas de doce años que reside en estos reinos de Castilla, y que está casado al presente en la dicha ciudad de Jerez de la Frontera con Antonia Benitez Osorio, su legítima muger: digan por qué y como lo saben.

5. Item, si saben de quel dicho Lorenzo de Magallanes, como tal descendiente legítimo de la casa y linaje de Magallanes, ha traído y trae al presente en el escudo de sus armas y en la parte principal dél las armas de Magallanes: digan por qué y cómo lo saben.

6. Item, si saben que de todo lo susodicho sea la pública voz é fama.

E presentado el dicho escrito en la manera que dicha es, luego el dicho señor alcalde mandó al dicho Lorenzo de Magallanes que presente los testigos de que se entiende aprovechar, que está presto de los mandar tomar y recibir y hacer lo que sea justicia: testigos: Juan Agustin y Andres de Arias, vecinos desta ciudad.

E despues desto, siete dias del dicho mes de Febrero y del dicho año, el dicho Lorenzo de Magallanes presentó por testigos Agustin de Villavicencio, veinte y cuatro, é á Don Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, é á Don Francisco de Villavicencio, é á Don Fernando de Villavicencio, su hijo, é á Bartolomé de Espino, vecinos de esta ciudad é estantes en ella, de los cuales y de cada uno dellos fué recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supieren é les fuere preguntado en esto que son presentados por testigos.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron preguntados por las dichas preguntas, es lo siguiente:

Agustin de Villavicencio, veinte y cuatro, é vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en la primera é cuarta é quinta preguntas, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, vecino desta dicha ciudad, que lo presenta por testigo, é que ha oido nombrar muchas veces al dicho Hernando de Magallanes por persona notable que descubrió el estrecho de Magallanes, é que á los demas de la pregunta no los conoció.

De las generales dijo que no le tocan, é que es de edad de algo mas de cuarenta años.

4. A la cuarta pregunta dijo que de muchos años á esta parte, este testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes residir en esta ciudad de Jerez de los reinos de Castilla, y está casado en esta dicha ciudad con la dicha Antonia Benitez de Osorio, su mujer legítima, natural destes reinos de Castilla, é como tales marido y muger legítimos les ha visto é vee que han hecho é hacen vida maridable de los dichos años á esta parte, y por tales marido y muger legítimos son habidos é tenidos.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes traer sus armas é apellido de los Magallanes, como persona que es público que descende de la casa y linaje de los Magallanes, y le ha visto tenellas y estimallas por sus armas y tener y estimarse y nombrarse por linaje é casa de Magallanes, y por tal este testigo tiene, segun lo que dél ha conocido é visto, é questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo. —*Agustin de Villavicencio.*

Don Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, vecino de esta ciudad en la collacion de San Marcos, testigo presentado, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes que lo presenta por testigo, é que al dicho Hernando de Magallanes que fué el que descubrió el estrecho de Magallanes, lo ha oido nombrar por persona notable y de muy gran calidad, y los demas de la pregunta que no los conoció.

De las generales dijo que no le tocan, é que es de edad de treinta años, poco mas ó menos.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha mucho tiempo é años que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes residir en esta ciudad de Jerez de la Frontera en los reinos de Castilla, y sabe que está casado con la dicha Antonia Benitez Osorio, su muger,

natural destes reinos, legítimamente, segun órden de nuestra Santa Madre Iglesia, y se halló este testigo presente á su velacion, y como tales marido é muger legítimos les ha visto hacer y hacen vida maridable, como marido é muger legítimos, y por tales son tenidos.

5. A la quinta pregunta dijo que en todo el tiempo que dicho tiene que há que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, siempre ha oido decir público, ques y descende de la casa y linage de los Magallanes, y le ha visto traer en su escudo de armas las armas de Magallanes, y por tal se precia y jata y las usa y trata como armas suyas é como persona que se precia venir é descender de la dicha casa y linage de Magallanes, y que esta es la verdad por el juramento que hizo, é lo firmó.—*Don Alvar Nuñez Cabeza de Vaca.*

Don Francisco de Villavicencio, vecino desta ciudad, en la collacion de San Juan, testigo presentado para la primera é quarta é quinta pregunta, habiendo jurado é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes que lo presenta por testigo, é que ha oido nombrar al dicho Hernando de Magallanes que descubrió el Estrecho de Magallanes, por persona muy notable, y que á los demas de la pregunta no conoció.

De las generales dijo que no le tocan, y que es de edad de veinte y ocho años, é que venza quien tuviere justicia.

4. A la quarta pregunta dijo que este testigo há harto tiempo de ciertos años á esta parte, que ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes residir en esta ciudad de Jerez de la Frontera de los reinos de Castilla, y que sabe ques casado con Antonia Benitez Osorio, su muger legítima, porque este testigo se halló presente á su velacion, puede haber quatro años, poco mas ó ménos, y ha visto que han hecho y hacen vida maridable, como marido y muger legítimos, y que la dicha Antonia Benitez de Osorio, es natural destes reinos de Castilla, é ansí es público é notorio.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe lo contenido en la pregunta, porque ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes como per-

sona que se trata y estima por linage y casa de Magallanes, traer su escudo de armas y en él las armas de los Magallanes, y las tiene y estima como armas suyas, y en tal posesion de ser de linage y casa de Magallanes es habido y tenido por los que lo conocen, é questa es la verdad por el juramento, é firmólo.—*Don Francisco de Villavicencio.*

Don Hernando de Villavicencio Mexia, veinte y cuatro é vecino desta ciudad, testigo presentado para la primera é cuarta é quinta pregunta, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, que lo presenta por testigo, é que ha oido nombrar al dicho Hernando de Magallanes por persona notable, que descubrió el Estrecho de Magallanes, é ha leído su historia, é á los demas de la pregunta no conoce.

De las generales dijo que no le tocan, é que es de edad de cuarenta é dos años, poco mas.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes residir en esta ciudad de Jerez de la Frontera de los reinos de Castilla, é que de cinco ó seis años á esta parte, y sabe que casado legítimamente, segun órden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con la dicha Antonia Benitez de Osorio, porque este testigo se halló presente á su velacion y les ha visto y vé hacer vida maridable, como marido y muger legítimos, é la dicha Antonia Benitez es natural destes reinos, é questo sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes, nombrarse y estimarse por de linage é casa de Magallanes, y le ha visto este testigo en su poder una escritura en pergamino de letra portuguesa con un escudo y armas que dice ser de los Magallanes, los cuales están en el mas principal lugar pel escudo, é por tal el dicho Lorenzo de Magallanes se jata é trata ser del dicho linage, é questo sabe desta pregunta por el juramento que hizo, é firmólo.—*Don Fernando de Villavicencio Mexia.*

Don Hernando de Villavicencio, vecino de la ciudad de Sevilla, testigo presentado para la primera é cuarta é quinta preguntas, juró segun derecho, é dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes que lo trae por testigo, é que ha oído nombrar al dicho Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho de Magallanes, é que á los demas no conoció.

De las generales dijo que no le tocan é que es de edad de veinte é dos años.

4. A la cuarta pregunta dijo que de cinco ó seis años á esta parte questo testigo ha que conoce en esta ciudad de Jerez de la Frontera de los reinos de Castilla al dicho Lorenzo de Magallanes, sabe que está casado con la dicha Antonia Benitez de Osorio, porque este testigo se halló presente á su velacion en la iglesia de San Lucas de esta ciudad, é como tales marido y muger legítimos les ha visto y ve hacer vida maridable é por tales son tenidos, y que la dicha Antonia Benitez es natural desta ciudad de Jerez.

5. A la quinta pregunta dijo questo testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes tratarse y estimarse é nombrarse por de la casa é linage de Magallanes, y le ha visto un privilegio de pergamino que trata de ser del dicho linage de Magallanes, y en él tiene su escudo de armas que se dice ser de las armas de los Magallanes, y por tal este testigo lo tiene, y questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo.—*Don Hernando de Villavicencio.*

Bartolomé de Espino Mequelin, vecino desta ciudad en la collacion de San Lucas, testigo presentado para en la primera é cuarta é quinta preguntas, juró segun derecho, é dijo lo siguiente.

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes é ha oído nombrar á Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho de Magallanes, é que á los demas no conoce.

De las generales dijo que no le tocan las preguntas é que venza quien tuviere justicia, é que es de edad de sesenta y ocho años, poco mas ó ménos.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha oído decir quel dicho Lorenzo de Magallanes ha residido en estos reinos de Castilla el tiempo que la pregunta dice, é puede haber cuatro años, poco mas ó ménos, ques casado legítimamente en haz de la santa madre Iglesia, con lo contenido en la pregunta, porque se des-

posaron en casa deste testigo, y se halló presente á su desposorio é velacion é les ha visto hacer vida maridable.

5. A la quinta pregunta dijo questo testigo ha visto al dicho Lorenzo de Magallanes traer escudo de armas é en él las armas de los Magallanes, é es habido é tenido, é se nombra é trata por de linage é casa é apellido de Magallanes, é questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo.—*Bartolomé Espino.*

En la villa del Gran Puerto de Santa Maria, doce dias del mes de Febrero de mil é quinientos é sesenta y siete años, declararon los testigos siguientes:

Pedro Lopez del Rio, vecino de la ciudad de Murcia, testigo presentado para en la primera é cuarta é quinta preguntas del dicho interrogatorio, porque no fué para en mas presentado, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor de las dichas preguntas, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, de mas tiempo de diez años á esta parte, de vista trato é conversacion en la ciudad de Murcia, é otras partes, é á los demas contenidos en la pregunta no los conoció, é que no es pariente de los susodichos, é que es de edad de mas de treinta años.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad quel dicho Lorenzo de Magallanes ha estado y está y reside en estos reinos de S. M. real, de diez años á esta parte, y tantos ha questo testigo lo conoce y trata y le ha visto residir y estar en la ciudad de Murcia y en Toledo y Zaragoza y en la ciudad de Jerez de la Frontera, donde al presente está casado con la dicha Antonia Benitez Osorio, de cuatro años á esta parte, los cuales han fecho y hacen vida maridable, como tales marido é muger, lo cual es público é notorio.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que sabe de esta pregunta es questo testigo ha visto un escudo de armas quel dicho Lorenzo de Magallanes tiene, en que trae ciertas armas, las cuales este testigo no conoce, mas de que este testigo oyó decir que son las armas de Magallanes, é questa es la verdad por el juramento que fecho tiene é no firmó porque dijo que no sabia.

Bartolomé de Morales, vecino desta villa, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor de la primera é cuarta é quinta pregunta del dicho interrogatorio, porque no fué para en mas presentado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, de mas tiempo de diez años é esta parte, en la ciudad de Murcia y en otras partes, é á los demas contenidos en la dicha pregunta, que no los conoce, é que no es pariente de ninguno de ellos, é ques de edad de mas de cuarenta años.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo ha visto é vee como de diez años é mas á esta parte, que ha questo testigo conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, le ha visto residir y estar en estos reinos é señoríos de S. M. en la ciudad de Murcia y Zaragoza y en Toledo y en otras partes, y que puede haber dos años, poco mas ó menos, que este testigo ha visto cómo el dicho Lorenzo de Magallanes está en la ciudad de Jerez de la frontera, casado é velado con la dicha Antonia Benitez, su muger, y lo sabe este testigo porque lo ha visto, segun é como dicho tiene, é questo es lo que sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que no la sabe, mas de haber oido decir lo contenido en la dicha pregunta muchas veces á muchas personas de questo testigo no tiene memoria, de cómo el dicho Lorenzo de Magallanes es descendiente de la dicha casa de Magallanes, tio del susodicho, y que en sus armas y escudo, trae el blason de las armas de los Magallanes, é questa es la verdad por el juramento que fecho tiene, é no firmó porque dijo que no sabia.

Francisco Riquelme, vecino de la ciudad de Murcia, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el tenor de la primera é cuarta é quinta del dicho interrogatorio, porque no fué para en mas presentado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes de mas tiempo de doce años á esta parte, é á los demas contenidos en la dicha pregunta que no los conoce, é que no es pariente de ninguno dellos, é ques de edad de treinta años.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene porque puede ha-

ber doce años, poco mas ó menos, que ha queste testigo conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, estando en la ciudad de Murcia, estando en casa del Obispo Don Esteban de Almeida, Obispo de Cartajena, por su paje, y asimismo lo conoció estando este testigo en el espital de Zaragoza, é asimismo lo conoció despues en corte de S. M. en casa de Ruy Gomez de Silva, é agora ha visto é ve este testigo cómo el dicho Lorenzo de Magallanes, está casado en la ciudad de Jerez de la Frontera, con Antonia Benitez de Osorio, su muger, y lo sabe este testigo porque lo ha visto, como dicho tiene, y porque siempre ha residido y estado en estos reinos y señoríos de S. M.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe y es verdad quel dicho Lorenzo de Magallanes en su escudo y armas trae el blason de las armas de los Magallanes, y lo sabe este testigo porque estando en la dicha ciudad de Murcia, vido cómo en sus armas traia el dicho blason; y en la ejecutoria que traia, la cual venia y estaba firmada del serenísimo Rey Don Manuel de Portugal y de los de su Consejo, y este testigo la tuvo en sus manos, é que esta es la verdad por el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—

Francisco Riquelme.

Roque de Almeida, portugues, vecino de la ciudad de Braga, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce é conoció á todos los contenidos en la dicha pregunta, ecepto al dicho Hernando de Magallanes, é ques de edad de cuarenta años, poco mas ó ménos.

2. A la segunda pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo oyó decir muy vulgarmente en el reino de Portugal, y en otras partes, cómo el dicho Payo Rodriguez de Magallanes y el dicho Fernando de Magallanes eran parientes muy cercanos: unos decian que eran primos hermanos, é otros que eran en el segundo grado, hijos de primos hermanos, y lo sabe este testigo porque el dicho Payo Rodriguez de Magallanes era vecino é natural de la dicha ciudad de Braga, donde tenia su casa poblada, é porque se crió con el dicho Lorenzo de Magallanes, é ambos á dos anduvieron juntos á la escuela en la dicha ciudad de Braga, lo cual es público é notorio.

3. A la tercera pregunta dijo que sabe y es verdad quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado y velado, segun órden de la Santa Madre Iglesia de Roma, con doña Felipa Pereira, su muger, é como tales marido é muger les vido este testigo hacer vida maridable, viviendo en uno, lo cual fué público é notorio, é asimismo sabe y es verdad que durante el matrimonio de entrambos á dos hobieron é procrearon por su hijo legítimo al dicho Lorenzo de Magallanes, é como tal su hijo lo criaron, trataron é nombraron en su casa llamándole hijo, y él á ellos padre y madre, lo cual fué cosa pública é notoria.

4. A la cuarta pregunta dijo que es verdad que ha mas de doce años quel dicho Lorenzo de Magallanes está é reside en estos reinos de Castilla, porque este testigo es mercader y todos los años viene á esta villa é á otras partes con muchas mercaderías que trae á vender, y lo halla y ha hallado en Castilla, y lo sabe este testigo, porque muchas veces le ha dado carta para llevar á la dicha ciudad de Braga, donde él nació, é agora sabe este testigo que puede haber tres años, poco mas ó ménos, quel dicho Lorenzo de Magallanes está casado en la ciudad de Jerez de la Frontera, con Antonia Benitez de Osorio, su muger, y lo sabe este testigo, porque recien desposado lo llevó á su casa, donde vido á la dicha su muger y suegra, lo cual es público y notorio.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe y es verdad, quel dicho Lorenzo de Magallanes, como tal descendiente de la casa de los Magallanes, en su escudo que tiene trae las armas de los Magallanes á la parte derecha dél, y lo sabe este testigo porque lo ha visto, y la ejecutoria que dello tiene, lo cual es público y notorio, y questa es la verdad por el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Roque de Almeida.*

En la villa de Madrid, á doce dias del mes de Mayo de mil é quinientos é sesenta y siete años, Lorenzo de Magallanes presentó una informacion en lengua portuguesa, hecha en el campo de la iglesia del lugar de la Puente de la Barca, consejo é tierra de la Nobreja, en tres dias del mes de Abril de mil é quinientos é sesenta y siete, para su traduccion á la lengua castellana, en la cual declaran los testigos siguientes:

Item, el señor Manuel de Magallanes de Meneses, señor desta tierra de la Nobreja, testigo á quien el juez dió juramento de los Santos Evangelios, en que puso la mano: preguntado por su edad é sumariamente dijo que era de edad de sesenta para setenta é cinco años, poco mas ó ménos, é por lo ordinario dijo que era pariente dentro en el cuarto grado de los dichos Lorenzo de Magallanes é Payo Rodriguez de Magallanes, su padre, é así de Ruy País de Magallanes, su aguelo, é de Hernando de Magallanes, é que ansí él como ellos arriba nombrados son de los chefres (*sic*) de la casa de los Magallanes, é mas no dijo.

Item, preguntado por el primer artículo é capítulo de la dicha peticion, dijo quel conoce muy bien al dicho Lorenzo de Magallanes contenido en la peticion, é que otrosí conoció á su padre del Payo Rodriguez de Magallanes, é que á su padre Juan de Magallanes, por muchas veces oyó nombrar á Ruy País de Magallanes y á Hernando de Magallanes é á Ruy de Magallanes por parientes, diciendo que el dicho Ruy País de Magallanes y el dicho Ruy de Magallanes, padre de Hernando de Magallanes, que era el que descubrió el Estrecho de Magallanes, que eran hermanos é hijos de un Pedro Alonso de Magallanes, y quel dicho Hernando de Magallanes é Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho Lorenzo de Magallanes, eran primos, hijos de hermanos, é questo es notorio é público en este reino, donde vinieron é moraron; é mas no dijo.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta de la dicha peticion, dijo que en lo que la primera pregunta tiene dicho é declarado ha por dicho en esta é mas no dijo.

3. Preguntado por la tercera pregunta de la dicha peticion, que otrosí le fué leída é declarada, dijo que sabe quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con doña Felipa Pereira, é velado, padre é madre del dicho Lorenzo de Magallanes, é como su hijo legítimo fué tenido é tratado é conocido, é questo fué público é notorio, é mas no dijo.

4. Item, preguntado por la cuarta pregunta é artículo de la dicha peticion, dijo que sabe quel dicho Lorenzo de Magallanes contenido en la dicha peticion, ha muchos años que era partido para fuéra destes reinos, é no sabe á dónde anduvo, é mas no dijo.

5. Item, preguntado por la quinta pregunta dijo que las armas de los Magallanes el dicho Lorenzo de Magallanes, queste testigo no sabe si las trae é lleva por esas tierras, mas que empero él las puede cierto traer bien, por ser de la generacion de los principales chefres de los Magallanes, é mas no dijo, é questo que dicho tiene escrito, es cierto é público é notorio, é mas no dijo, é lo firmó con el juez. *Ruy Diaz de la Lomba*, escribano, lo escribí.

Item, Juan Coello, escudero hidalgo, morador en este lugar de la Puente de la Barca, Consejo de la Nobrega, testigo de quien el juez dió juramento de los Santos Evangelios sobre qué puso su mano, é preguntado por lo ordinario é cosas della, dijo nada.

Item, preguntado por la edad dél, dijo que era de ochenta años, poco mas ó ménos; preguntado si conocia al dicho Lorenzo de Magallanes contenido en la peticion, dijo que no lo conoce, é preguntado si conoce á Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho Lorenzo de Magallanes, dijo que sí, é que tambien conoció á Ruy Paez de Magallanes, que era aguelo del dicho Lorenzo de Magallanes, segun él dice que es su nieto, el cual oyó decir que era hermano de Ruy de Magallanes, padre del dicho Hernando de Magallanes, é quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes oyó públicamente decir que era primo hermano de Hernando de Magallanes, é questo sabe por lo oír decir muchas veces á Juan de Magallanes, padre del señor Manuel de Magallanes, señor desta tierra.

2. Preguntado por la segunda pregunta y artículo contenido en la peticion que le otrosí fué leído, dijo que ya en la primera pregunta dijera lo que sabia é oyera, é mas no dijo.

3. Item, preguntado por la tercera, dijo que sabe que Payo Rodriguez de Magallanes fué casado conforme al mandamiento de nuestra santa madre Iglesia con doña Felipa Pereira, é que si el dicho Lorenzo de Magallanes es su hijo ó nó, este testigo no lo sabe, solamente oír decir que es él su hijo, é mas no dijo.

4. Item, preguntado por lo contenido en la cuarta pregunta de la dicha peticion, dijo nada.

5. Item, preguntado por la quinta pregunta dijo nada, é lo firmó con el juez. *Ruy Diaz de la Lomba*, escribano, que esto escribí.

Item, Juan García Bello, morador en este lugar, caballero hidalgo, testigo á quien el juez dió juramento de los Santos Evangelios, en que él puso su mano, y preguntado por lo contenido en el primer capítulo, é preguntado por lo ordinario y por su edad, dijo que era hombre de noventa años, poco mas ó ménos, é de lo sumariamente no dijo nada.

1. Item, preguntado por la primera pregunta, conforme con el artículo de la peticion que le fué leído é declarado, dijo que quanto al dicho Lorenzo de Magallanes, contenido en la peticion, no le conoce, é que quanto era á Payo Rodriguez de Magallanes lo conoció mucho bien y ansí á Ruy Paez de Magallanes, su padre, é que otrosí conociera á Hernando de Magallanes, el que descubrió el estrecho de Magallanes, y que se acuerda cuando él fué de Portugal para el reino de Castilla, é que otrosí conoció á Ruy de Magallanes, su padre de Hernando de Magallanes, é mas no dijo.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta y artículo contenido en la peticion que le fué leído y declarado, dijo que sabe que Hernando de Magallanes é Payo Rodriguez de Magallanes eran primos, hijos de hermanos, é por tales fueron habidos é tenidos, é que oyó este testigo decir que eran nietos de un Pero Alonso de Magallanes, é questo fué público é notorio; y mas no dijo.

3. Item, preguntado por la tercera pregunta de la dicha peticion, dijo que sabe quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con doña Felipe Pereira, é como tales vivieron los unos y los otros; é mas no dijo.

4. Item, preguntado por la cuarta pregunta y artículo de la dicha peticion, que otrosí le fué leído y declarado, dijo nada.

5. Item, preguntado por la quinta pregunta, que otrosí le fué leida y declarada, dijo nada, é lo firmó con el juez. *Ruy Diaz de la Lomba*, que lo escribí.

En la villa de Puente de Lima, á siete dias del mes de Abril de mil é quinientos sesenta y siete, declararon los testigos siguientes:

Item, Heter de Magallanes, escudero, hidalgo, morador en la parroquia Desturames, del término desta villa, testigo jurado á

los Santos Evangelios, en que puso su mano, dijo que era pariente del requiriente dentro del cuarto grado, é mas no dijo de lo ordinario.

1. Item, preguntado este testigo por la primera pregunta que le fué declarada, dijo que era verdad que él conocia al dicho Payo Rodriguez de Magallanes, é ansí conoció á Ruy Paez de Magallanes, é que tambien oyó decir del dicho Hernando de Magallanes que descubrió el Estrecho de Magallanes, el cual decian ser sobrino del dicho Ruy Paez de Magallanes, é primo del dicho Payo Rodriguez de Magallanes, é que oyó decir quel dicho Ruy de Magallanes fué padre del dicho Hernando de Magallanes; é mas no dijo de la pregunta.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta, dijo que era verdad quel dicho Hernando de Magallanes era primo de Payo Rodriguez de Magallanes, é por tales primos eran y fueron habidos y conocidos, é que otra cosa no sabia, solamente eran todos los sobredichos de la generacion de los Magallanes, que eran en este reino de Portugal hidalgos de solar conocido, é por tales tenidos é habidos y de cota darma, é mas no dijo de la pregunta, é por las mas no fué preguntado por no ser dado á ellas.—*Bernaldo Diaz*, lo escribí.

Item, Hernando de Magallanes, escudero, hidalgo, morador en esta villa, testigo jurado á los Santos Evangelios, en que puso la mano, é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo que era pariente del requiriente dentro en el cuarto grado, é mas no dijo de lo ordinario.

1. Item, preguntado este testigo por la primera pregunta que le fué leida é declarada, dijo este testigo oyó decir quel dicho Lorenzo de Magallanes era hijo de Payo Rodriguez de Magallanes, el cual Payo Rodriguez de Magallanes era hijo de Ruy Paez de Magallanes, su abuelo, é queste testigo otrosí oyó decir públicamente, é ansí á su padre deste testigo por nombre Hernando de Magallanes, que conociera á Hernando de Magallanes, que descubrió el Estrecho de Magallanes, é que era morador en la ciudad del Puerto, é mas no dijo de la pregunta.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta, dijo que ha oído decir al dicho su padre deste testigo, quel dicho Hernando de

Magallanes era sobrino del dicho Ruy Paez de Magallanes é primo de Payo Rodriguez de Magallanes, su padre del requiriente, y que todos fueron hidalgos de cota de armas y de solar conocido é por tales tenidos é habidos en este reino de Portugal, donde vivieron é moraron, todos parientes, como dicho es, é como tales parientes fueron tenidos é habidos é conocidos en estos reinos de Portugal, é mas no dijo de la pregunta.

3. Item, preguntado por la tercera pregunta, dijo este testigo que oyó decir al dicho su padre deste testigo, quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con una Pereira que vivia en el término de la villa de Barcelos, la cual era muger mucho hidalga de los Pereiras, é mas no dijo de la pregunta; de las demas no dijo nada.

Item, Francisco de Magallanes, escudero, morador desta villa, testigo jurado á los Santos Evangelios, en que puso la mano; é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo que es pariente del requiriente, no sabe en quanto grado; é de lo ordinario mas no dijo.

1. Item, preguntado este testigo por lo contenido en la primera pregunta en la peticion que le fué declarada, dijo este testigo que sabia de cierta sabiduría quel dicho Ruy Paez de Magallanes se falleció en casa de Hernando de Magallanes, tio deste testigo, en la freguesía Desturanos del término desta villa, é que oyó decir que Payo Rodriguez de Magallanes era hijo del dicho Ruy Paez de Magallanes, y ansí se decia quel dicho requiriente era hijo del dicho Payo Rodriguez de Magallanes, é nieto del dicho Ruy Paez de Magallanes, é que ansí oyó decir quel dicho Hernando de Magallanes fué el que descubrió el estrecho de Magallanes, é mas no dijo desta pregunta.

2. Item, preguntado este testigo por la segunda pregunta, dijo que era verdad quel dicho Fernando de Magallanes, que se dice descubrió el estrecho de Magallanes, era pariente del dicho Payo Rodriguez de Magallanes, no sabia en quanto grado, solamente que decian ser parientes, é por parientes eran tenidos é habidos é conocidos en este reino de Portugal, é mas no dijo desta pregunta.

3. Item, preguntado este testigo por la tercera pregunta, dijo que oyó decir quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casa-

do con una Doña Felipa Pereira, é que de entre ellos ambos de legítimo matrimonio naciera el dicho requiriente Lorenzo de Magallanes, é mas no dijo de la pregunta.

5. Item, preguntado por la quinta pregunta dijo que los Magallanes en estos reinos son fidalgos de cota de armas, é traen sus blasones é armas en sus reposteros, é usan de las dichas armas por las tener, é mas no dijo de la pregunta; de las mas preguntas dijo nada.—*Bernaldo Diaz*, escribano, lo escribí.

Item, Antonio de Magallanes, escudero hidalgo, morador en esta villa, testigo jurado á los Santos Evangelios, en que puso la mano, é preguntado por lo ordinario é cosas de ello, dijo que era pariente del dicho Lorenzo de Magallanes, no sabe en cuanto grado, é de lo ordinario, mas no dijo.

1. Item, preguntado este testigo por la primera pregunta contenida en la peticion que le fué declarada, dijo que oyó este testigo decir á su abuelo Hernando de Magallanes, morador en la quinta de Matobueno de la parroquia Desturaos, término desta villa de Puente de Lima, que Payo Rodriguez de Magallanes, quel requiriente dijo ser su padre, era hijo de Ruy Paez de Magallanes, contenido en la pregunta, é que Hernando de Magallanes que descubrió el estrecho de Magallanes, tambien oyó decir al dicho su abuelo que lo conocia muy bien, é mas no dijo de esta pregunta.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta, dijo que oyera decir al dicho su abuelo, quel dicho Hernando de Magallanes que descubrió el Estrecho, era primero hermano de Payo Rodriguez de Magallanes, padre que se dice ser del requiriente Lorenzo de Magallanes, por ser hijo de un hermano del dicho Ruy Paez de Magallanes, é por tales parientes se decia ser tenidos é habidos unos con los otros, por tales conocidos en este reino de Portugal á donde vivieron, é mas no dijo de la pregunta.

3. Item, preguntado por la tercera pregunta, dijo este testigo que oyó decir generalmente por esta tierra, quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con una Pereira, que era muger fidalga, é que dentrambos ellos naciera el requiriente Lorenzo de Magallanes, é mas no dijo desta pregunta, é á todas las mas preguntas dijo nada, solamente que los Magallanes, como eran

los contenidos en la peticion, é eran de la casa de los Magallanes que eran en estos reinos fidalgos de solar conocido é de cota de armas, é mas no dijo desta pregunta, é de todas las demas preguntas dijo nada.—*Bernaldo Diaz*, escribano, lo escribí.

Item, Isebia Pereira, dueña, viuda, muger que fué de Fernan Brandan, que santa gloria haya, morador en esta villa, testigo jurado á los Santos Evangelios, en que puso la mano, é preguntada por lo ordinario é cosas dello, dijo quel dicho Lorenzo de Magallanes es primo hermano de la testigo, é de lo ordinario nada dijo.

1. Item, preguntada esta testigo por la primera pregunta contenida en la peticion que le fué declarada, dijo que la testigo conoce muy bien al dicho Lorenzo de Magallanes, su primo, el cual era hijo legítimo de Payo Rodriguez de Magallanes, é de su muger doña Felipa Pereira, el cual Payo Rodriguez de Magallanes, padre del requiriente, élla testigo oyó decir públicamente que era hijo de dicho Ruy Paez de Magallanes, los cuales eran parientes del dicho Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho de Magallanes, é mas no dijo de esta pregunta.

2. Item, preguntado por la segunda pregunta, dijo que ella testigo oyó decir á muchas personas antiguas quel dicho Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho de Magallanes, é Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho Lorenzo de Magallanes, requiriente, eran primos hermanos, de modo quel dicho Hernando de Magallanes quedaba tio del requiriente é primo de su padre, é por tales parientes eran tenidos é habidos en este reino de Portugal, é mas no dijo desta pregunta.

3. Item, preguntada por la tercera pregunta, dijo que era verdad que ella testigo lo sabia quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes era casado é recebido, segun precepto de la santa madre Iglesia, con la dicha doña Felipa Pereira, prima desta testigo, é dentre ellos ambos de lejítimo matrimonio nació el dicho Lorenzo de Magallanes, requiriente, y otros hijos y hijas que eran por todos siete, é de los que dellos nacieron, é esto sabia este testigo por los ver hacer vida como marido y muger de sus puertas adentro en la ciudad de Braga, donde ella testigo nació, é mas no dijo desta pregunta.

4. Item, preguntada por la cuarta pregunta, dijo quel dicho Lorenzo de Magallanes, requiriente, se fuera de la dicha ciudad de Braga para Castilla, ella testigo oyó decir que se casó allá con la dicha Antonia Benitez, en Jerez de la Frontera, é mas no dijo de esta pregunta.

5. Item, preguntada por la quinta pregunta, dijo que sabia y vió quel dicho Lorenzo de Magallanes trae las armas de los Magallanes, y esto sabia por se las ver en su poder, y esto por los Magallanes en este reino las teneren é trayeren, é mas no dijo desta pregunta.—*Bernáldo Diaz*, escribano, la escribí.

. . . En los once dias del mes de Abril de mil é quinientos é sesenta y siete años, en la ciudad de Braga, en el campo que fué viña, las posadas de las moradas de Pedro de Soza, fidalgo de la casa del rey nuestro señor é comendatario del monesterio de Paderne, allí por Valentin, freile inquisidor, conmigo, escribano, fueron tomados los testigos siguientes, apresentados por el suplicante Lorenzo de Magallanes, é sus dichos son los que se siguen.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Item, Juan Moro, vicario de San Martin de Olume, morador en esta ciudad de Braga, testigo á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios, en que puso su mano, é preguntado por lo ordinario é cosas dello, dijo que bautizara al suplicante é dirá la verdad.

1. Item, preguntado este testigo por lo contenido en la petition, dijo este testigo que conoció al suplicante Lorenzo de Magallanes, el cual era hijo de Payo Rodriguez de Magallanes, y questo testigo oyó decir por muchas veces á Hernando de Magallanes, que fué el que descubrió el Estrecho y las Indias de Portugal, el cual Hernando de Magallanes era notorio ser de generacion de los Magallanes que dicho tiene.

Item, preguntado por el segundo item, dijo este testigo que generalmente se decia en esta tierra quel dicho Payo Rodriguez, padre del suplicante, era primo del dicho Hernando de Magallanes que dicho tiene, y por tales eran tenidos é habidos é conocidos en estos reinos de Portugal, é quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes sirvió en este reino de capitan del rey, por mar y por

tierra, y en Guinea, y el dicho Hernando de Magallanes fué por capitán para la India.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que sabe quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado con doña Felipa Pereira é los vió vivir ambos maridalmente, tratándose como marido y muger, é quel dicho Juan Moro, testigo, bautizó al dicho Lorenzo de Magallanes, hijo del dicho Payo Rodriguez de Magallanes é de su muger legítima doña Felipa Pereira, é que bautizara al suplicante Lorenzo de Magallanes en el monasterio de Santa Ovaya de Rio Cobo, de manera quel suplicante era habido é tenido é criado por hijo legítimo de los sobredichos Payo Rodriguez de Magallanes y doña Felipa Pereira, su muger, é que sabe quel dicho suplicante ha mas de doce años que reside en el reino de Castilla; é oyó decir que era allá casado, é queste testigo ha visto al suplicante un escudo de armas, é tambien vió traer á sus padres é á sus parientes de la misma manera; otra cosa no dijo de lo contenido en la petición.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Item, Pedro de Sosa, hidalgo, de la casa del Rey nuestro señor, testigo á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios, que tocó con su mano, é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo este testigo quel suplicante, Lorenzo de Magallanes, es su primo hermano, porque su madre fué hermana del padre deste testigo, é dirá verdad.

1. Item, preguntado por el primero capítulo de la petición, dijo este testigo que verdad quel conoció al suplicante Lorenzo de Magallanes por hijo legítimo de Payo Rodriguez de Magallanes é de doña Felipa Pereira, su muger, é que oyó este testigo decir quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fuera hijo de Ruy Paez de Magallanes, y así toda su vida oyó hablar de Hernando de Magallanes, el que dió nombre al Estrecho de Magallanes, é por él pasó á Maluco en servicio del emperador Cárlos Quinto.

2. Item, á la segunda pregunta dijo este testigo que oyó decir quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes, padre del dicho Lorenzo de Magallanes, y el dicho Hernando de Magallanes eran hijos de dos hermanos, los cuales ambos se llamaban Rodrigos: el uno dellos Ruy de Magallanes, y el otro Ruy Paez de Magalla-

nes, é por sin duda ninguna tiene este testigo ser en mucho parientes los dichos Hernando de Magallanes é Payo Rodriguez de Magallanes, por ser en ambos mucho conformes en las naturalezas y en las inclinaciones, ambos mucho aventureros y amigos de navegacion, é ingenios peligrinales y estraordinarios.

3. Item, á la tercera pregunta dijo este testigo que sabe de cierta certeza quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué casado é velado, segun la órden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con doña Felipa Pereira, su muger, que fué hermana de Enrique Pereira, padre deste testigo, é que del dicho matrimonio nació el suplicante Lorenzo de Magallanes, é por tal fué criado del dicho su padre é madre, é conocido por su hijo legítimo, é por tal fué siempre tratado, habido é conocido de los dichos sus padres é de todos sus parientes, y este testigo lo sabe por la razon de parentesco que tiene con el suplicante, así en el tiempo que estuvo é residió en este reino, como despues que se fué para Castilla.

4. Item, á la cuarta pregunta dijo este testigo que pasa de diez años ó doce quel dicho Lorenzo de Magallanes se fué deste reino para Castilla, donde se casó en Jerez de la Frontera con Antonia Benitez de Osorio, su legítima muger, é questo sabe este testigo por la comunicacion que tuvo con el suplicante, así de algunas veces que vino á estos reinos, despues de ser ido para Castilla, como por cartas que se escribian uno á otro, como primos que son.

5. Item, á la quinta pregunta dijo este testigo que sabe quel dicho Lorenzo de Magallanes, hijo de Payo Rodriguez, é el dicho Payo Rodriguez, su padre, por ser de la casta legítima de los Magallanes, de la muy noble y antigua casa de los señores de la Nobrega, é sus decendientes se preciaron siempre de las armas de los Magallanes, é se preciaron siempre de las traer en sus escudos; é mas no dijo de lo contenido en la peticion.—*Cristóbal de Reyssende*, escribano que lo escribí.

Item, Isabel Matosa, dueña, viuda, ama del dicho Pedro de Sosa, testigo á quien el inquisidor dió juramento á los Santos Evangelios, que tocó con su mano, prometiendo decir verdad; é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo este testigo que

era pariente del suplicante é prima de su madre, é dirá la verdad.

Item, preguntado ella, testigo, por lo contenido en la primera pregunta de la peticion, dijo que conoce al suplicante Lorenzo de Magallanes por hijo legítimo de Payo Rodriguez de Magallanes, é quel padre del dicho Payo Rodriguez de Magallanes le llamaron Ruy Paez de Magallanes y que era abuelo del suplicante, y que tambien conoció á Hernando de Magallanes contenido en la peticion, é ques verdad quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes, padre del suplicante, era primo de Hernando de Magallanes, é que era verdad quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes fué legítimamente casado con doña Felipa Pereira, su muger, é quel suplicante era su hijo legítimo de entrambos, é por tal es habido é tenido, é quel dicho suplicante pasaba de doce ó trece años que reside en Castilla, é que agora se dice que es allá casado con una muger honrada, é quel suplicante é sus parientes traen las armas en sus escudos, é mas no dijo de lo contenido en la peticion.—*Yo Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

E luego en este dicho dia, mes é año, en la calle del Soto desta ciudad de Braga, en las casas de la moneda de Mencia Alvarez, por Valentin, freile, inquisidor, conmigo, escribano, fueron tomados los testigos siguientes, presentados por el suplicante Lorenzo de Magallanes, é sus dichos son los que se siguen.—*Yo Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Mencia Alvarez, testigo, á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios que tocó con su mano, é prometió de decir verdad, é preguntada por lo ordinario é cosas dél, dijo nada.

Item, á la primera pregunta, preguntado ella, testigo, por la cuarta pregunta de la peticion que le fué leida, dijo esta testigo que ella vido vivir de unas puertas adentro como marido é muger, tratándose como tales, á Payo Rodriguez de Magallanes y á Doña Felipa Pereira, su muger, y por tales eran tenidos y habidos, y ques verdad que Lorenzo de Magallanes es hijo de entrambos, y lo sabe esta testigo por quel dicho suplicante le nació en las manos, é mas no dijo de la cuarta pregunta, é que solamente fué presentada.—*Yo Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Item, Catalina Antonia, hija de Mencia Alvarez, testigo, arriba presentada, muger de Francisco de Lima, fidalgo, en los libros del Rey, testigo, á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios en que puso su mano é prometió de decir verdad, é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo nada.

Item, preguntada esta testigo por la primera pregunta de la peticion que le fué leida, dijo esta testigo que conoce al suplicante Lorenzo de Magallanes, el cual fué hijo de Payo Rodriguez de Magallanes é de Doña Felipe Pereira, é por su hijo es tenido é habido, é que siempre oyó decir que Payo Rodriguez de Magallanes era primo del padre del suplicante, porque así lo decia el padre del suplicante, é declaró esta testigo que los hijos de Payo Rodriguez de Magallanes llamaban tio á Hernando de Magallanes, é que sabe esta testigo quel dicho Payo Rodriguez de Magallanes y Doña Felipa Pereira vivian como casados é de unas puertas adentro, é como tales eran tenidos é habidos é como marido é muger, é que de entrambos nasciera el suplicante Lorenzo de Magallanes, é que habrá mas de doce años que anda en el reino de Castilla, é que ha oido decir que era allá casado, é que sabe que sus parientes traen escudo de armas, é mas no dijo de lo contenido en la peticion.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, que la escribí.

E luego en este dia é mes é año, fuera de la puerta del Soto desta ciudad, arrabal desta ciudad de Braga, é por Valentin, freile, inquisidor, é conmigo, escribano, fueron tomados los testigos siguientes, presentados por el suplicante Lorenzo de Magallanes, é sus dichos son los que se siguen.—*Cristóbal de Roysende*, escribano, lo escribí.

Item, Arias Diaz, cerrajero, testigo, á quien el inquisidor dió juramento á los Santos Evangelios que tocó con su mano, é preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo nada.

Item, preguntado á este testigo por la primera pregunta contenida en la peticion, que leida le fué, dijo este testigo que conoce al suplicante Lorenzo de Magallanes, el cual fué hijo de Payo Rodriguez de Magallanes, é que oyó nombrar al aguelo del suplicante que decian que se llamaba Ruy Paez de Magallanes, é que oyó nombrar á Hernando de Magallanes que decian era hijo de Ruy de Magallanes, é que tambien oyó decir quel padre del suplican-

te era primo del dicho Hernando de Magallanes, é que era verdad que Payo Rodriguez de Magallanes é Doña Felipa Pereira fueron casados, segun era notorio, é como tales vivian de unas puertas adentro como casados, é por tales eran tenidos é habidos é conocidos, é que dentrambos nació el suplicante Lorenzo de Magallanes, y por su hijo era tenido y habido, y que habrá doce años ó mas que anda en Castilla é que dicen ques allá casado, é que sabe que desta generacion traen todos escudo de armas, é que así lo trae el suplicante, é no dijo mas de lo contenido en la peticion.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

Item, Isabel Perez, muger de Arias Diaz, testigo, atras, á quien el inquisidor dió juramento de los Santos Evangelios en que puso su mano é prometió de decir verdad: preguntado por lo ordinario é cosas dél, dijo nada.

Item, preguntado este testigo por lo contenido en la peticion que toda le fué leida, dijo que este testigo conoce al suplicante Lorenzo de Magallanes, el cual fué hijo Payo Rodriguez de Magallanes, y que oyó nombrar á Hernando de Magallanes, al cual el padre del suplicante llamaba primo, é por tal lo nombraba, y ques verdad é cosa notoria, el dicho Payo Rodriguez de Magallanes ser casado con Doña Felipa Pereira, é como tales vivieron y eran tenidos é habidos é conocidos, é que de entrambos nació el suplicante Lorenzo de Magallanes, é por su hijo era tenido é habido é que habrá pasante de doce años quel suplicante anda en Castilla, é que dicen ques allá casado, é que oyó decir que todos desta generacion tenian armas y las traian en sus escudos, é mas no dijo de lo contenido en la peticion.—*Cristóbal de Reysende*, escribano, que lo escribí.

E tomados así los dichos testigos como dicho es, luego por el suplicante Lorenzo de Magallanes fué dicho que no queria dar mas testigos, é que yo escribano le pasase y diese un instrumento.—*Yo Cristóbal de Reysende*, escribano, lo escribí.

El cual traslado é instrumento de autos, yo, escribano, hice trasladar á fiel escribano que lo trasladó de los propios, bien é fielmente, sin cosa que haya duda, en ocho medios pliegos de papel con esta deste concierto, é concerté este traslado con el propio é con el escribano que se firmó abajo.—*Yo Cristóbal de Reysende*,

escribano público é judicial en la dicha ciudad de Braga y su tierra por el dicho señor Arzobispo, que lo escribí é lo firmé de mi pública señal, ques tal.—Concertado conmigo, escribano, *Manuel de Lemos*.

Feé hago yo, Manuel de Lemos, escribano público é judicial en la ciudad de Braga y su tierra por el reverendísimo señor Don Fray Bartolomé de los Mártires, Arzobispo é señor desta ciudad, é certifico que la letra de la suscripcion é firma pública del instrumento atras escrito, es de Cristóbal de Reysende en él contenido, el cual es escribano público é judicial en esta ciudad de Braga, é sirve su oficio y es fiel y legal, y á las sus escrituras se dá entera fé y crédito, é por verdad esto escribí é firmé de mi pública señal, que tal es, hoy doce dias de Abril.—*Manuel de Lemos*, escribano, lo hice, era de mil é quinientos é sesenta y siete años.

A los quel presente instrumento de reconocimiento vieren, digo yo Amador de Acuña, escribano público é judicial en esta ciudad de Braga é su tierra, por el Arzobispo nuestro señor, ques verdad que la letra é señal pública de la suscripcion deste instrumento atras, es de Cristóbal de Reysende, escribano público é judicial en esta misma ciudad, é como á tal se da fée y crédito á todas sus escrituras en juicio y fuera dél, y otrosí, es verdad que la letra é señal pública del reconocimiento atras, es de Manuel de Lemos, otrosí escribano público é judicial en esta mesma ciudad, y ambos sirven sus oficios hoy en dia, y por verdad hice este reconocimiento, hoy á catorce de Abril de mil é quinientos é sesenta y siete años, é lo firmé de mi pública señal, que tal es.

Yo Jacome de Carvallo de Braga, escribano público del Rey nuestro señor en esta ciudad de Lisboa é sus términos, hago fée y conozco las letras que son fechas, la primera por Manuel de Lemos, é la postrera por Amador de Acuña, que son escribanos públicos en la ciudad de Braga, é á las sus escrituras se dá entera fée en toda parte, é por verdad fice esta y la firmé de mi pública señal, hoy veinte y cinco de Abril de mil é quinientos y sesenta y siete años.

El licenciado Lorenzo Marquez, ciudadano y juez del civil desta muy noble é siempre leal ciudad de Lisboa é su tierra, hago saber á los questa certificacion vieren quel escribano questa hizo,

me dió fée que la letra é señal pública de la justificacion atras, es de letra y señal pública de Jacome Carvallo de Braga, escribano público de las notas en esta ciudad y su tierra, y agora sirve su oficio, y á las sus escrituras se da entera fée y crédito en juicio y fuera dél, é por me dello ser pedida esta certificacion, la mandé pasar por mí, firmada é sellada con el sello desta ciudad, dada en ella á los veinte y seis dias del mes de Abril. Antonio de Olivera la hizo en mil é quinientos y sesenta y siete años.

Nos los abajo firmados, justificamos é damos fée quel licencia-do Lorenzo Marquez, por quien va justificada esta probanza y sellada con el sello desta ciudad, es juez de los casos civiles en esta ciudad de Lisboa, é á todos sus cosas se dá entera fée y crédito, así en este reino como fuera dél. Fecho en Lisboa á veinte y siete de Abril de mil quinientos sesenta y siete años.—*Ventura de Frias.*—*Antonio Calvo.*—*Manuel Caldera.*—*Nicolas Giraldi.*—*Jacome de Bardi.*—*Diego Martinez.*

Está bien é fielmente traducido de lengua portuguesa en castellano por mí, Diego Gracian, secretario y escribano de Su Magestad.

E visto por el dicho señor alcalde el dicho pedimento é traduccion hecha por el dicho Diego Gracian, secretario y escribano de S. M., mandó á mí, Pedro del Campo, escribano de S. M. é de provincia en su corte, dé un traslado, dos ó mas de la dicha escritura de traduccion y autos al dicho Lorenzo de Magallanes, signado y en pública forma en manera que haga fée para el efecto que lo pide, á lo cual dijo que interponia é interpuso su autoridad y decreto judicial, y lo señaló de su rúbrica.—E yo Pedro del Campo, escribano público de S. M., é de provincia en su corte, fuy presente á lo que de mí se hace mencion, é doy fée que va cierto é verdadero, segun que el trasunto que en mi poder queda, é de mandamiento del dicho señor alcalde Luis Carrillo que aquí firmó su nombre, lo hice escribir en veinte é una fojas con esta (el doctor Luis Carrillo) en que va mi signo, y en fin de cada una plana rubricado de mi rúbrica, é fice mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Pedro del Campo.*

En la muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, á diez y ocho de Julio año del Señor de mil é quinientos é sesenta y siete años,

ante el magnífico señor doctor Lievana, teniente de asistente desta ciudad de Sevilla é su tierra por el ilustrísimo señor don Francisco Hurtado de Mendoza, conde de Monte Agudo, guarda mayor de S. M., é su asistente desta ciudad de Sevilla é su tierra por S. M., y en presencia de mí, Blas Hidalgo, escribano de S. M., y escribano que soy en el oficio é juzgado del dicho señor teniente, pareció Simon de Paiva, é presentó un escrito de pedimento con un poder, su tenor del cual es este que se sigue.

En la villa de Madrid, á dos dias del mes de Junio de mil é quinientos é sesenta y siete años, ante mí, Diego de Hermosa, escribano de S. M. é de provincia en esta corte, é testigos, pareció Lorenzo de Magallanes, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, estante al presente en esta corte, é dijo que en la mejor forma que ha lugar de derecho daba é otorgaba é dió é otorgó su poder cumplido, libre é llenero é bastante á Simon de Paiva, vecino de Sevilla, á quien él en forma sustituyere, especialmente para que por mí y en mi nombrè pueda parecer é parezca ante las justicias de la dicha ciudad de Sevilla é otras cualesquier, é hacer informacion de cómo el comendador Barbosa, suegro de Hernando de Magallanes, é su muger, é doña Beatriz Barbosa, su hija, é Rodrigo de Magallanes, son muertos é pasados de esta presente vida, é Diego de Sosa de Magallanes, su hermano, é Isabel de Magallanes, ansimismo son muertos, é cómo al tiempo de su fin é muerte no dejaron hijos ni herederos, ni descendientes algunos dellos, ni le tienen, y sobre ello presentar cualesquier pedimentos é presentar testigos é probanzas, que yo los doy por presentados é desde agora los presento, é la probanza que sobre lo susodicho se hiciere, segun sea fecha, en pública forma, é la envien á esta corte é haga sobre la dicha averiguacion todos los autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que cumplan é convengan é sean necesarias de se hacer en la dicha razon, é yo las haria presente siendo, que cuan cumplido poder tiene para todo lo susodicho, otro tal le doy é otorgo con sus incidencias y dependencias; é para que lo haya por firme, obligo mis bienes é le relevo en forma, é lo otorgo así por firme, ante mí, el dicho escribano: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Gaspar de Villalon é Juan Bautista é Alonso Trugillo, estantes en corte,

y el otorgante lo firmó.—*Lorenzo de Magallanes*.—E yo Diego de Hermosa, escribano de S. M. é de provincia en esta corte, fui presente á todo lo que dicho es, juntamente con los dichos testigos, é de el dicho pedimento lo hice escribir é por ende fice aquí mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Hermosa*.

Muy magnífico señor.—Simon de Paiva, en nombre de Lorenzo de Magallanes, de nacion portugues, é vecino é casado en Jerez de la Frontera, digo que al derecho de mi parte conviene probar y averiguar cómo el capitan Hernando de Magallanes, que descubrió el estrecho que dicen de Magallanes, al tiempo que murió no dejó ni ha dejado dél hijo, ni nieto ni descendiente legítimo, para lo presentar ante S. M., por tanto, pido y suplico á vuestra merced mande recibir los testigos que estoy presto de presentar, é lo que dijeren é declararen me lo mande dar en pública forma, é los testigos que presentare se examinen por las preguntas siguientes:

1. Primeramente sean preguntados si conocieron al dicho capitan Hernando de Magallanes é á doña Beatriz Barbosa, su muger, é á Rodrigo de Magallanes, hijo de los susodichos.

2. Item, si saben quel dicho capitan Hernando de Magallanes é la dicha doña Beatriz, su muger, son muertos é pasados desta presente vida, é que dellos no ha quedado ni hay al presente hijo, ni hija, ni nieto, ni nieta, ni otro descendiente legítimo, por quel Rodrigo de Magallanes, hijo de los susodichos, murió siendo niño de poca edad, é la dicha doña Beatriz mal parió del segundo preñado que tuvo, por manera que del dicho don Hernando de Magallanes no hay ni ha quedado hijo ni descendiente alguno: digan lo que saben.

3. Item, si saben que de todo lo susodicho es pública voz é fama.

El señor teniente mandó que se haga lo que pide é cometió la recesion de los testigos al escribano de la causa.—*Blas Hidalgo*, escribano.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, diez y nueve dias del dicho mes de Julio del dicho año, el dicho Simon de Paiva presentó por testigo á Diego de Zúñiga, vecino de Sevilla, en la collacion de San Lorenzo, del cual fué recibido ju-

ramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é seyendo preguntado, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que no conocia á los que la pregunta dice, mas de habellos oído decir é tener este testigo entera noticia dellos, porque la dicha doña Beatriz Barbosa era hermana de su madre deste testigo, é questo sabe.

De las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cuatro años é que no le tocan las generales.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, son fallecidos é pasados desta vida presente, é sabe que dellos no quedó hijo, ni nieto, ni otro decendiente algunos legitimo, porque el hijo que dice la pregunta que tuvieron se llamó Rodrigo de Magallanes, tambien es fallecido y no se empreñó mas la dicha doña Beatriz, ni tuvo otro hijo ni decendiente, como dicho tiene, é que lo sabe porque de ello este testigo tiene bastante informacion fecha ante escribano auténtico con muchos testigos y es cosa notoria é dello este testigo tiene entera noticia.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma y es verdad, por el juramento que hizo y en ello se ratificó é firmólo de su nombre.—*Diego de Zúñiga*.—*Blas Hidalgo*, escribano.

En este dicho dia, mes y año susodicho, el dicho Simon de Paiva, en el dicho nombre, presentó por testigo en la dicha razon á Francisco Falero, vecino de Sevilla, en la collacion de San Juan de la Palma, del cual fué recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é seyendo preguntado dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada una dellos.

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y tres años, é que no le tocan las generales:

2. A la segunda pregunta dijo que sabe que los dichos Hernando de Magallanes é doña Beatriz Barbosa, su muger, son muertos é pasados desta vida presente, y que tambien es muerto el dicho Rodrigo de Magallanes, su hijo, que murió niño, lo cual sabe este testigo, por ques cosa pública y muy notoria é dello no

hay duda alguna, porque los trataba mucho, é por su fallecimiento no los trató mas, é que dellos ni de algunos dellos no quedó decendiente ninguno lejítimo ni hijo ni hija, ni nieto ni nieta, é que desto tambien tiene entera noticia.

3. A la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, y es la verdad é lo que sabe deste caso para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco Falero*.—*Blas Hidalgo*, escribano.

De lo cual que dicho es, de pedimento del dicho Simon de Pava, en el dicho nombre é por mandado del dicho teniente, yo el dicho escribano, dí el presente testimonio, ques fecho en la dicha ciudad de Sevilla, á diez é nueve de Julio de mil é quinientos é sesenta é siete años. E yo el dicho Blas Hidalgo, escribano é vecino de Sevilla, lo fice escribir é por ende fice aquí este mio signo en testimonio.—*Blas Hidalgo*.

Los escribanos que aquí firmanos nuestros nombres, certificamos que Blas Hidalgo, de quien va signado este testimonio, es escribano de S. M. é del juzgado del dicho señor teniente Lievana, fiel y legal, é á sus escrituras, como esta, se le ha dado é dá entera fée é crédito, en juicio é fuera dél, é por ende lo cual firmamos, fecha en Sevilla.—*Domingo de Iturrieta*, escribano.—*Francisco de Meneses*, escribano.

Muy poderoso señor:—Lorenzo de Magallanes, heredero que soy del adelantado Hernando de Magallanes, dijo que yo he venido á esta corte á pedir á S. M. cumpla conmigo las capitulaciones que con mi tio se tomaron en el año de diez y ocho, cuando fué en el descubrimiento del Estrecho que dél tomó nombre, y del Maluco, en servicio de S. M., en donde murió, habiendo cumplido lo que con S. M. tenia asentado, sin haber él ni sus herederos recibido otro premio, sino dos lanzadas que recibió en servicio de S. M., y es ansí que yo he presentado mis recaudos por mandado de S. M. ante V. A., para que S. M., fuese informado de mi justicia, mandó V. A. dar traslado al fiscal, sabiendo que soy pobre y que no puedo pleitar contra S. M., sin V. A. haber visto mas de una peticion, pues que es ansí que seyendo pobre, no me puedo excusar de seguir mi justicia, á V. A. suplico mande se reciba informacion cómo yo no tengo bienes ningun-

nos, muebles, ni raíces con que pueda seguir mi justicia, y hecha la dicha informacion, V. A. mande mi negocio se trate por vía de pobre y se me dé letrado y procurador, y que el secretario ni el relator no me lleven derechos ningunos, y ansímismo el fiscal responda dentro de cierto tiempo, porque ha ya dias que V. A. mandó dar traslado al fiscal y no se ha llevado aun el proceso de casa del relator, y haciéndolo V. A. ansí, aplicará justicia y el poderoso oficio de V. A., etc.—*Lorenzo de Magallanes*.

Lorenzo de Magallanes suplica se le haga merced de mandar de recibir informacion de cómo es pobre, para que como tal, pueda seguir el negocio sobre que se mandó dar traslado al fiscal, presentando la informacion que se le mandó, que dé informacion de su pobreza y la reciba Juan Perez.—Al señor licenciado Salas.—En Madrid, á diez de Noviembre de mil quinientos sesenta y siete.—Que le ayuden por pobre.

En la villa de Madrid, á doce dias del mes de Noviembre de mil é quinientos y sesenta y siete años, ante mí, Juan Perez de Calahorra, escribano de S. M. y testigos de yuso escritos, pareció Lorenzo de Magallanes y me requirió con esta peticion y decreto de los señores del Consejo Real de las Indias para que reciba la informacion de que en ella se hace mincion y lo pidió por testimonio, é yo, el dicho escribano, dije que estaba presto de lo hacer é cumplir; testigos, Sebastian de Santander y Diego del Castillo, estantes en esta corte.—*Juan Perez de Calahorra*.

E despues de lo susodicho, en el dicho dia, mes y año susodichos, el dicho Lorenzo de Magallanes presentó por testigo para la dicha informacion á Salvador de Villavicencio, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, estante en esta corte, del cual yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y le fué preguntado conforme á la dicha peticion, el cual dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, de cuatro años á esta parte, poco mas ó ménos, el cual es de nacion portugues, y habrá los dichos cuatro años que vino á la ciudad de Jerez, donde se casó y ha vivido y vive muy pobremente, y queste testigo no le conoce casas ni otros bienes con que se poder sustentar, y es habido y tenido por hombre pobre, y por tal lo tiene este testigo, y si otra cosa fuera,

este testigo cree y tiene por cierto que lo supiera, por ser como es, vecino de la dicha ciudad y conocerle del dicho tiempo á esta parte, y esto es verdad y lo que sabe deste caso para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre, y ques de edad de cincuenta y cinco años, poco mas ó ménos, y no le tocan ninguna de las otras preguntas generales.—*Salvador de Villavicencio*.—Pasó ante mí.—*Juan Perez de Calahorra*.

Hay otro testigo presentado en esta informacion, el cual se llama Francisco de Villavicencio, criado del dicho Salvador de Villavicencio, testigo presentado en la dicha razon y vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, y por faltar un pedazo que se rompió no se pudo trasladar.

E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Madrid, á trece dias del dicho mes de Noviembre del dicho año, el dicho Lorenzo de Magallanes presentó por testigo en esta razon á Juan de Lujan, vecino desta villa de Madrid, del cual yo el dicho escribano tomé é recibí juramento en forma de derecho y prometió de decir verdad, y preguntado al tenor de la dicha peticion, dijo que conoce al dicho Lorenzo de Magallanes, de un año á esta parte, poco mas ó ménos, y este testigo tiene al susodicho por hombre muy pobre, porque ha visto é vee que en esta villa le dan de comer de por amor de Dios en el monasterio de la Vitoria, y este testigo se la ha dado en su casa algunas veces, y ha oido decir este testigo á personas que hay aquí de Jerez de la Frontera, donde el susodicho vive, ques pobre y que no tiene hacienda ninguna, y ha visto este testigo cartas de la muger del dicho Lorenzo de Magallanes, por donde parece por ellas ser pobre y no tener hacienda alguna, y esto es lo que sabe deste caso, y es verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre, é ques de edad de treinta é cinco años, poco mas ó ménos, y no le tocan las otras preguntas generales.—*Juan de Lujan*.—Pasó ante mí, *Juan Perez de Calahorra*.

Muy poderoso señor.—El licenciado Gamboa, vuestro fiscal, respondiendo á una peticion presentada por Lorenzo de Magallanes, digo que no procedo por lo siente, lo uno, porque no se pone ni pide por parte en tiempo ni en forma ni contra parte obligada y ni con razon verdadera, y si necesario es, la niego, lo

otro, porque ningun derecho tiene el susodicho á lo que pide, ni le pertenece el remedio que intenta; lo otro, porque no es deudo la parte contenida en grado mas próximo de Hernando de Magallanes, como lo pretende, y en caso negado, que lo sea, no se ha de cumplir con él el asiento que dice que se hizo con el dicho Hernando de Magallanes, porque fué personal, y la causa que con él pudo haber, no concurre en los demas; lo otro, porque las escrituras é informaciones y testimonios que presenta no son ciertos ni verdaderos, ni públicos ni auténticos, y hechos sin parte, y así lo es tambien la ejecutoria que presenta, que no es con vuestro fiscal ni le perjudica, y la parte contraria no tiene las calidades que se requieren por el dicho asiento; lo otro, porque el dicho Hernando de Magallanes no cumplió cosa alguna de lo contenido en el dicho asiento, ni de ello resultó provecho ni cosa que le estuviese bien á V. A. ni á vuestra Cámara, y así, aunque fuera vivo, no se habia de cumplir con él lo capitulado, cuanto mas con la parte contraria, que tan sin fundamento quiere litigar; lo otro, porque por un capítulo del dicho asiento parece que dió V. A. para el viaje que habia de hacer el dicho Hernando de Magallanes, cinco navíos bastecidos de gente, artillería y mantenimientos, en que fueron mas que trescientas personas, de lo cual hay dos cosas, la una, que la parte contraria está obligada á dar cuenta á V. A. de todos estos gastos, pues es negocio de cuenta y razon y de cargo y data, é hasta questo esté hecho no ha de ser oido el susodicho, porque de necesidad ha de haber gran condenacion que ha de pagar él y los que fueren herederos del dicho Hernando de Magallanes, y sobre esto ha de haber ante todas cosas pronunciamiento, y así lo pido y suplico, como mejor hubiere lugar de derecho, y la segunda, que habiendo V. A. dado hecho cumplido lo susodicho, y no habiendo el dicho Hernando de Magallanes cumplido lo que era de su parte, ni hecho efecto alguno, no está Vuestra Alteza obligado á cosa alguna de lo que se pide, antes el dicho Hernando de Magallanes y sus herederos están obligados á pagar á Vuestra Alteza todos los daños é intereses que se han seguido á Vuestra Alteza por la dicha razon, que son en cantidad de mas de cincuenta mil ducados, los cuales les pido por via de reconvencion, mútua petition, ó co-

mo mejor haga lugar de derecho; lo otro porque el dicho asiento no se tomó solamente con el dicho Hernando de Magallanes sino con otros, y así tiene menos derecho el susodicho, cuanto mas que en cualquier suceso lo tiene prescrito, por haber tantos años que pasó, porque fué por el año de diez y ocho: por lo cual y por lo demas que alegar me conviene, pido y suplico á V. Al. pronuncie por no parte á la contraria, y que su peticion ni demanda no proceda, y absuelva y dé por libre á vuestra cámara y fisco y condene á la parte contraria y haga en todo como se contiene en esta peticion, y para ello vuestro real oficio imploro y pido justicia y costas, y ofrézcome á probar en forma y pido término de cuatro años ordinario para las probanzas de las Indias, por ser el hecho en aquellas partes. En Madrid, á dos de diciembre de mil y quinientos y sesenta y siete años antél Consejo real de las Indias de S. M. presentó esta peticion el licenciado Gamboa, fiscal de S. M., y por los señores del dicho Consejo vista, mandaron dar traslado á la otra parte. Este dicho dia, mes y año sobre dicho lo notifiqué á Juan de la Peña, en nombre de su parte, en su presencia, el cual dijo que lo oia.

Sépan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo Lorenzo de Magallanes, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, estante en esta corte, otorgo y conozco por esta carta que doy poder cumplido é bastante, tal cual de derecho se requiere, á vos Juan de la Peña, solicitador en el Consejo de Indias de S. M., é á quien sustituyéredes, generalmente, para todos mis pleitos y causas movidos y por mover, así en demandando como en defendiendo esto, así para ante S. M. é señores de su muy alto Consejo real de las Indias, y ante cualesquier jueces y justicias de S. M. é sus presidentes é oidores, ante cualquier dellos podais demandar, responder, defender, negar y conocer, replicar, presentar cualesquier peticiones, testigos y probanzas y escrituras, y en prueba de mi intencion en lo tocante á los dichos mis pleitos, ver, presentar, jurar é conocer los testigos é probanzas que contra mí se presentaren, concluir, oir sentencias interlocutorias y definitivas, consentir, apelar, suplicar, lo seguir é proseguir en primera é segunda instancia hasta fenecer y acabar los dichos mis pleitos y causas, sacar y ganar cualesquier provisiones en mi favor, contradecir las

que contra mí se quisieren ganar y ganaren y hacer y hagais cerca de los dichos mis pleitos todos é cualesquier autos, juramentos, diligencias que convengan y sean necesarias de se hacer, y que yo mismo haria é hacer podria siendo presente, aunque sean tales que segun derecho se requieran é deban haber mi presencia personal y especial poder y mandado, que cuan cumplido y bastante poder como yo tengo para todo lo que dicho es, otro tal é tan cumplido le doy y otorgo á vos el dicho Juan de la Peña é á vuestros sustitutos, con todas sus incidencias y dependencias, con libre y general administracion, é vos relevo en forma de derecho, é para haber por firme este poder é lo que por virtud dél fuere procurado y utuado, é obligo mi persona y bienes: ques fecha y otorgada esta carta en la villa de Madrid, estando en ella la corte real de S. M., á veinte dias del mes de Noviembre, año de mil y quinientos y sesenta y siete años: testigos, Diego de Valladares, é Santos Navarro, Pedro de Ayala, estantes en esta corte de S. M., é firmólo de su nombre.—*Lorenzo de Magallanes*.—E yo *Diego de Leon*, escribano público real de S. M., vecino de la villa de Madrid, presente fuy al otorgamiento desta carta, é de otorgamiento del dicho Lorenzo de Magallanes, que en el registro desta carta firmó su nombre, lo escribí é fice escribir, é por ende fice aquí este mio signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Leon*, escribano.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado con el dicho proceso original que está en la secretaría del dicho Consejo, en la villa de Madrid, á quince dias del mes de Junio de mil y quinientos y sesenta y ocho años, siendo presentes por testigos Melchor Ruiz, escribano de S. M. real, y Pedro de Peralta y Damian de Servia, estantes en esta corte.

E yo Diego de Encinas, escribano de S. M. real, y oficial en la secretaría del dicho Consejo, presente fuy al corregir y concertar deste dicho traslado con el dicho proceso, en uno con los dichos testigos, lo cual va cierto y verdadero con las enmiendas que van puestas y escrito en veinte y tres hojas con esta en que va mi signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Encinas*.

Que siga su justicia Lorenzo de Magallanes, como viere que le conviene. En Madrid, á ocho de Julio de mil quinientos sesenta y ocho.—*Licenciado Baños*.

29 de Agosto y 23 de Diciembre de 1522.

XXIII.—*Copia de un documento de letra de don Juan de Zúñiga, que dice, «Traslado de dos cartas de las Indias,» que vinieron en estas dos naos.*

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado.
Legajo 367, folio 94.)

Después de haber escrito á V. S. llegó Iñigo Lopez á los xviii de Malaca, el cual trujo por nuevas que los castellanos estaban en Maluco, que partieron tres naos de Castilla y en ellas Fernando Magallanes, por principal, y fueron á ver vista del Cabo de Santagustin, y de allí corrieron obra de doscientas ó trescientas leguas al luengo de la costa del Brasil y fueron á dar en un rio que atravesaba toda la tierra del Brasil, y era de agua dulce: anduvieron por él seis ó siete dias, hasta que se vieron de la otra parte del Sur, y por allí comenzaron de ir á buscar á Maluco; anduvieron cinco meses por un golfo, sin nunca ver tierra ni hallar islas, y siempre con viento en popa; en este parage fuyó una nao al Magallanes y se tornó non se sabe parte della, y en este tiempo hubo una grande confusion entre los castellanos de decir quel Magallanes los llevaba á entregar á los portugueses y determinaron de se levantar con las naos; súpolo Magallanes y hízose doliente y envió á llamar uno á uno de los culpados y dábanle con un mallo rodeiro en la cabeza, mató los de quien se temia, y dió las capitanías y cargos á otros á quien él quiso. Yendo por su derrota adelante con poco mantenimiento y agua; hubo vista de una isla, la cual era Burneo, quisieron salir en ella contra voluntad de los de la tierra, hubo entre unos y otros gran pelea, en la cual murió el Magallanes y otros muchos hombres de faycion, que quedó el armada muy desaparejada de gente y estuvieron en condicion de sentregar á la gente de la tierra: levantóse un piloto portugues que iba con Magallanes y tomó el leme en la mano y partió camino de Maluco, al cual llegó y halló un hombre de don Tristan de Meneses, que Dios haya; vinié-

ronle á la mano y fuyeron todo lo que quisieron dél; hicieron sus contratos bien largamente, y á voluntad de los de la tierra; despendieron de sus bonetes bermejos y paños que llevaban, por los cuales les hicieron carga desta dos naos, las cuales partieron de Maluco cargadas de clavo y mal aparejadas de aparejos y costados; dexaron en tierra dos ó tres hombres con barcos y talanqueras, y unos tiros fechos por señal; estas naos traian hecho fundamento de se venir por las islas de Maldeva, porque por el camino que fueron teníanle por peligroso, pero el tiró los hizo arribar á Burneo, de donde se partió una nao, la mejor aderezada, para esos reinos, la cual Dios allá nos lieve; la otra con sesenta personas, se tornaba para Maluco, por no estar para acometer el camino y facer mucha agua, y fazia fundamento de hacer estancias en Maluco con su artillería y esperar allí respuesta de la nao que partió para Castilla, la cual placirá á nuestro Señor, que no irá allá si él lo hubiere por su servicio; todas estas nuevas supieron por dos grumetes de las mismas naos que se quedaron en Burneo, por haber miedo de ir las naos tan mal aderezadas, y de allí los llevó don Juan á Timor adonde estaba Pedro Mereno; de allí se partió con estos dos grumetes y los trujo á Malaca, adonde halló á Iñigo Lopez que estaba para partir, y se metió con él y llegaron á Cochín, á salvamento con los castellanos grumetes, de quien se supo todo esto.

Escribió Antonio de Brito (desde Malaca sintiende) el que iba á Maluco que supiera allí estas nuevas por entero, mas que no sabia que se hiciese, porque no tenia en toda su armada mas de cinco hombres armados: esto causó el desórden que hizo su hermano en ordenar, sin causa y sin razon, de ir á morir y consigo ciento y tantos hombres fidalgos y honrados, y desaparejar una flota ordenada para tamaño servicio del Rey nuestro señor; plega á Dios que ponga en esto aquel remedio que mas fuere necesario.

Trujo tambien Iñigo Lopez por nuevas, cómo Antonio de Brito y Diego Pezoa, eran llegados á salvamiento á Bergala, y así Rafael Perestrolo Antía, los cuales tenian grandes diferencias y bombardadas de los unos á los otros, y que estaban mal avenidos, y que de allí se partiera Antonio de Brito y Diego Pezoa pa-

ra Pegu á esperar el galeon de los Rumos, el qual fué á dar con ellos dentro del rio de Pegu, detras de una punta donde le estaban esperando: hiciéronse á la vela tras él, anduvieron tres dias á las bombardadas sin nunca él se querer rendir, mataron los moros sus mujeres y hijos y determinaron de se non rendir; anduvieron tanto con ellos y buscaron tantas maneras que los echaron á fondo, y murieron todos sin quedar nadie, ni se tomó nada dél: en este galeon dicen algunos y no lo han por verdad que iba Cristóbal Insarte, y si así es, perdónele Dios, mas á mí parece que no por los modos de las variedades que aquí se cuentan, sus veniagas dicen que fueron á su voluntad, si los Dios truxere han de venir ricos, si no los echan á perder algunos desmanchos

Martin Alonso de Melo, es pasado á la China, del qual no tenemos ningunas nuevas, ni acá hay otras que escribir sino que nuestro Señor, etc. De Cochín á 23 de Diciembre 1522.

Ví otra carta muy larga, escrita en Cananor á xix de Diciembre del dicho año, en que dice muy grandes males de don Duarte de Meneses, que es allá gobernador, y de quanta quiebra hay en las cosas que tocan al servicio del Rey, despues que allá está, y dice entre otras cosas, nombrando los lugares y las personas, algunos navíos que allá se han hecho, de particulares, que cuenta casi xx de á ciento cincuenta toneles, y otros de menos: dice que es mucho daño de la hacienda del Rey, y nombra los lugares desta manera:

En Chaul, tiene hecha Simon Dandrada una nao de ciento cincuenta toneles, y otro navío pequeño.

En Guoa, hizo don Duarte una nao de ciento treinta toneles.

Fernando Pesqueira, otra de ciento cincuenta.

E Antonio Raposo, otra de otro tanto.

El receptor de Guoa, otra de ciento sesenta.

Y Tome Ruiz, otra de sesenta.

Y Antonio Gil, otra de cincuenta.

Y Manuel de San Payo, hizo una de ochenta.

Y en Calicut, hizo una don Juoan de Lima de ciento treinta.

Y el Receptor otra, por lo qual no se acabaron dos galeones que el Rey mandaba hacer allí, ni podrán navegar en este año.

En Cochin, hizo el capitan una, y el capitan del castillo de Riba, otra, y Diego Gago otra, y Duarte Texerin otra, y García Farisea otra, é Nuño Mascareñas, otra, sin la del capitan mayor, la qual luego partió camino de Choromandel, y de allí para Malaca: á éstas sobran los marineros, y las naos del Rey y sus galeones dexan de navegar por mengua dellos; otro cuidado se solia tener desto. De Malaca no se sabe mas, de muchas desvidencias que hace Jorge de Alburquerque; la guerra del Rey de Calicut y del Rey de Cochin, dura sin entender en ella los cristianos.

Al hacer desta carta, parte don Luis para el Estrecho y lleva los quatro galeones y dos galeas y tres ó quatro navíos pequeños, bien aderezados.

I don Duarte, su hermano, con el armada que puede, se va á Ormuz á enmendar lo que hizo don Luis el año pasado, y estan tan turbados por la prision de Ruiz Xarafo, que no saben el dia que han de partir. Sebastian de Vargas, que es la segunda persona en estos hechos, no sabemos el castigo que Dios y el Rey le darán.

Goa está la mas perdida cosa del mundo, y esto causó la tomada de la Tierra Firme; lo Dellquaom es del todo desbaratado, y han venido á pedir socorro á los capitanes, y no se lo quieren dar: estas tierras están todas tomadas de gente del Rey de Narsinga.

De las costas de Ormuz, otros las habrán escrito; quedó allí Juan Ruiz de la Cámara, y viniendo don García Coutiño en la nao San Jorge, en que vino don Duarte, y teniendo su aguada hecha en Mascate, estando para partir, otro dia vino un torbellino y dió con la nao á traves en la costa, donde se perdió Don García y Fernan Machado y otros muchos hombres; salváronse otras dos naos por que estaban puestas en mejor parte, y dellos supimos esto, y cómo Ruiz Xarafo quedaba en la fortaleza preso, que se vino allí á acogerse por las diferencias con otros moros que están en Queixome. Hecha ut supra.

La carga que traen este año es todas cinco naos de pimienta, siete mill quinientos quintales de clavo, mill doscientos de canela, doscientos de genjibre, dos mill trescientas nueces moscadas, setecientas cincuenta mazias y drogas, que llaman; otras co-

sas de medicina, sesenta quintales: esto así concuerda con el aviso que yo tengo de mercaderes, ser tan poca la pimienta que no es el tercio de lo que suele venir, dicen que es la causa dos cosas, los que quieren bien dicen que el Rey, de industria, mandó traer poca pimienta ogaño, porque tenia él acá sin esta algo mas de treinta mill quintales, y que si viniera mucha, que por fuerza hubiera quiebra en el precio: son otros que dicen que no, sino que allá no se pudo haber mas carga por las contrataciones que están perdidas, y por el desórden de los oficiales, pero mercaderes que no son portugueses: dicen que fué sabiduría traer poca ogaño.

El Rey carga agora en Lisboa, seis mill quintales de pimienta para llevar á Flandes, y aquí han venido alemanes á contratar con él en toda aquella suma, y no se han concertado porque se temen que si diesen el dinero que se suele dar antemano, que no parteria tan presto la carga, que díz que ya otra vez tardaron seis meses en salir de Lisboa, tornado han á llamallos, no se sabe en qué parará, por quel partido es muy bueno, que se lo llevan en naos del Rey y asegurado por él hasta que se lo entreguen en Flandes: deste dinero se ha de aderezar el armada que ha de llevar el Conde Almirante: en Tomar á xxix de Agosto.

Sin fecha

XXIV.—Relacion de un portugues, compañero de Odoardo Barbosa, que fué en la nao Victoria el año de 1519.

(Publicado en la hoja 480 del tomo I de la *Coleccion de viajes de Ramusio*, ed. de Venecia de 1554).

En el nombre de Dios y de buen salvamento. Partimos de Sevilla el año 1519, á diez dias de Agosto, con cinco naves, para ir á descubrir las islas Malucas, de donde comenzamos á navegar desde San Lucar para las islas de Canarias, y navegamos hácia el occidente novecientas sesenta millas, donde llegamos á la isla de Tenerife, en la cual está el puerto de Santa Cruz, en veintiocho grados del polo ártico.

Y desde la isla de Tenerife navegamos hacia el mediodía, 1680 millas, donde nos encontramos en cuatro grados del polo ártico.

Desde estos cuatro grados del polo ártico navegamos hacia el occidente hasta encontrarnos en el cabo de San Agustín, el cual está en ocho grados del polo antártico, hasta cuyo paraje anduvimos mil doscientas millas.

Y del cabo de San Agustín navegamos mitad cuarta del este, 864 millas, donde nos encontramos en veinte grados del polo antártico.

I de los veinte grados del polo antártico, estando en alta mar, navegamos mil quinientas millas hacia el occidente, donde nos encontramos cerca de un río que tiene ciento ocho millas en su desembocadura, el cual está en treinta y cinco grados del dicho polo antártico, y al que nosotros pusimos el nombre de río de San Cristóbal. Desde este río navegamos mil seiscientos treinta y ocho millas, cuarta del este-oeste, donde nos encontramos en la punta de los Lobos Marinos, la cual está en cuarenta y ocho grados del polo antártico.

Y de la punta de los Lobos Marinos navegamos hacia el occidente trescientas cincuenta millas, donde nos hallamos en el puerto de San Julian, y en el cual estuvimos cinco meses, esperando que el sol volviese hacia nosotros, porque en los meses de Junio y Julio, en que estábamos, el día era solo de cuatro horas.

De este puerto de San Julian, el cual está en cincuenta grados, partimos á los veinticuatro de Agosto de 1520 y navegamos hacia el poniente cien millas, donde encontramos un río al que pusimos nombre de Santa Cruz y allí estuvimos hasta el 18 de Octubre. Este río está en cincuenta grados. Salimos de este río el 18 de Octubre y navegamos á lo largo de la costa trescientas sesenta y ocho millas, cuarta del este-oeste, donde nos encontramos en un estrecho, al cual pusimos nombre de Estrecho de la Victoria, porque la nave Victoria fué la primera que lo vió, aunque algunos lo llamaron el Estrecho de Magallanes, porque nuestro capitán se llamaba Fernando de Magallanes. La boca de este estrecho está en cincuenta y tres grados y medio, y nosotros navegamos por este estrecho cuatrocientas millas, hasta la otra boca, que está en los dichos cincuenta y tres grados y me-

dio. Desembocamos por este estrecho á los 27 de Noviembre de 1520 y navegamos hácia el poniente y norte nueve mil ochocientas cincuenta y ocho millas, sin llegar á la línea equinoccial. En este camino encontramos dos islas deshabitadas, distante la una de la otra ochocientas millas: á la primera pusimos nombre de San Pedro, y á la otra de los Tiburones. San Pedro está en dieziocho grados, y la isla de los Tiburones en catorce grados del Polo Antártico. Y desde la línea equinoccial navegamos hácia el poniente y norte dos mil cuarenta y seis millas, donde encontramos muchas islas en diez y doce grados del polo ártico. En estas islas vimos muchos habitantes desnudos, tanto hombres como mugeres, y á estas islas les pusimos nombre de islas de los Ladrones, porque nos habian robado nuestro esquife, aunque les costó bien caro.

Ya no pondré el camino que hicimos, porque lo alargamos demasiado; mas, diré que para ir desde estas islas de los Ladrones á las Molucas por línea recta se necesita navegar mil millas hácia el Occidente, y allí se encuentran muchas islas, á las cuales pusimos nombre de Archipiélago de San Lázaro, y un poco mas adelante están las islas de las Molucas, las cuales son cinco, á saber, Terenate, Tidori, Motir, Machiam, Bachian. En Terenate, ántes de que yo partiese, los portugueses habian hecho un castillo muy fuerte. De las islas Molucas á las islas de Bandam hay trescientas millas y se va á ellas con diversos vientos porque hay muchas islas en medio, y es necesario navegar á vista de ojo. Desde estas islas hay siete ántes de llegar á las de Bandam, las cuales se hallan en cuatro grados y medio del Antártico. En dichas islas se recojen de treinta á cuarenta mil cántaros de nuez moscada y se cosecha tambien bastante maíz; y si quereis ir á Calicut, es necesario navegar siempre entre islas hasta Malaca, la cual dista dos mil millas de los Molucas, y de Malaca á Calicut hay otras dos mil millas, y de Calicut á Portugal hay catorce mil. Si de las islas de Bandam quereis atravesar al Cabo de Buena Esperanza, es necesario navegar hácia el poniente y norte hasta que os encontréis en treinta y cuatro grados y medio del polo antártico, y de allí ireis navegando hácia el poniente, haciendo tener siempre buena guardia por la proa para

no encallar en dicho Cabo de Buena Esperanza ó en sus términos.

Desde este cabo de Buena Esperanza se navega á la cuarta del noroeste dos mil cuatrocientas millas, hasta encontrar la isla de Santa Elena, en la cual las naves de los portugueses van á proveerse de agua, leña y otras cosas. Esta isla está en dieziseis grados largos del polo antártico, y no hay en ella habitacion alguna, á no ser la de un hombre portugues, sin nariz y sin orejas, que no tiene sino una mano y un pié, y se llama Fernan Lopez.

Desde esta isla de Santa Elena, navegando mil seiscientas millas hácia el norte, te encontrarás bajo la línea equinoccial, y de la línea navegarás tres mil trescientas cincuenta y cuatro millas, cuarta del norte, por la tramontana, hasta encontrarte á treinta y nueve grados del polo antártico. Y desde estos treinta y nueve grados, queriendo ir á Lisboa, navegarás novecientas cincuenta millas por levante, donde encontrarás las islas de los Azores, las cuales son siete, á saber: la Tercera, San Jorje, El Pico, Fayal y La Graciosa, y del lado del levante, la isla de San Miguel y la de Santa Maria, las cuales todas se encuentran en los treinta y siete á cuarenta grados del polo artico. De la isla Tercera, navegarás hácia levante mil cien millas, despues de lo cual te encontrarás en la tierra de Lisboa.

Sin fecha

XXV.—Navegacion y viaje que hizo Fernando de Magallanes desde Sevilla para el Maluco en el año de 1519.

Partió de Sevilla á diez dias del mes de Agosto de dicho año, demorándose en llegar á la Barra hasta los veintiun dias del mes de Setiembre, y una vez que la pasó, gobernó al sud oeste, en demanda de la isla de Tanarife, y llegaron á dicha isla dia de San Miguel, que era 29 de Setiembre:¹ y de aquí siguió su derrota en

¹ Pigafetta dice que la armada salió de Sevilla á 10 de Agosto de 1519; que partió de San Lucar á 20 de Setiembre; que llegó á Tenerife el 26, y que de ahí continuó su viaje en 3 de Octubre, navegando para el sur.

busca de las islas de Cabo Verde, y pasando por entre ellas y el cabo, sin ver ni éste ni aquéllas, y despues de adelantar hasta dicho paraje, continuó su marcha en demanda del Brazil, y tan luego como estuvieron á la vista de la costa, gobernó al sud oeste, á lo largo de ella, hasta el Cabo Frio, que está en 23 grados de la banda del sur; y de este cabo gobernó al oeste, cosa de treinta leguas en demanda de Rio de Janeiro, que está en la misma altura del Cabo Frio, y entraron en el dicho rio el dia de Santa Lucía, que era 13 de Diciembre, en el cual rio tomaron leña y estuvieron allí hasta la primera octava de navidad, que era 26 de Diciembre del mismo año.

Partió de este Rio de Janeiro á 26 de Diciembre, navegando á lo largo de la costa en demanda del Cabo de Santa Maria, que está en 34 grados y $3/4$; y tan pronto como lo tuvo á la vista, siguió navegando al oeste nor oeste, cuidando siempre de hallar algun paso, y halláronse metidos en un rio de agua dulce, grande, á que se puso nombre de San Cristóbal, y está en 34 grados, y en él estuvieron hasta el 2 de Febrero de 1520.²

Partió de este rio de San Cristóbal á 2 de dicho Febrero: navegaron á lo largo de dicha costa, y mas adelante hácia el sur descubrieron una punta, que está en el mismo rio mas para el sur, á la cual se puso nombre de Punta de San Antonio, que está en 36 grados; y de aquí corrieron hácia el sud oeste, obra de veinte y cinco leguas, y llegaron á otro cabo, á que pusieron nombre de Cabo de Santa Polonia, que está en 36 grados; y de aquí navegaron al oeste sud este en unos bajos,³ á que pusieron nombre de Bajos de las Corrientes, que están en 39 grados; y de aquí navegaron mar adentro, perdiendo de vista la tierra por dos ó tres dias, de donde tornaron en demanda de la costa, y vieron una bahía, dentro de la cual entraron y corrieron todo el dia, viendo si habia alguna salida para el Maluco, y al venir de la noche hallaron que era todo cerrado, y en la misma noche volvieron á sa-

² Pigafetta, sitúa este rio (de la Plata) en 34° y 20'. «Aquí dice, fué comido en otro tiempo por los canibales, de quien demasiadamente se fiara, Juan de Solis, capitan español, con 60 hombres, que andaba descubriendo nuevas tierras, como hacíamos nosotros.»

³ En otra version dice «y halláronse en unos bajos.»

lir por donde entraron, y esta bahía está en 34 grados:⁴ llámáronla isla⁵ de San Mateo.

Navegaron de esta isla de San Mateo á lo largo de la costa hasta llegar á otra bahía, donde tomaron muchos lobos marinos y pájaros: á esta se puso nombre de Bahía de los Trabajos, que está en 37 grados, donde por un temporal estuvo á punto de perderse la nave capitana: y de aquí navegaron á lo largo de la dicha costa, y llegaron el último dia del mes de Marzo del año de 1520 al puerto de San Julian, que está en 49 grados y un tercio,⁶ y aquí invernarón, hallando que los dias eran poco mas ó menos de siete horas.⁷

En este puerto se alzaron tres naos contra el capitan mayor, diciendo los capitanes de ellas que querian llevarle preso á Castilla, que los llevaba á todos á su perdicion, donde por industria del dicho capitan mayor y ayuda y favor de los estrangeros que consigo llevaba en su nao, se fué á las dichas tres naos, que estaban ya levantadas, donde fué muerto el capitan de una de ellas, y tesorero de toda la armada, que tenia por nombre Luis de Mendoza, el cual fué muerto á puñaladas en su misma nao por el escribano mayor de la armada, que á ese efecto fué enviado por Fernando de Magallanes en un batel con ciertos hombres, y cobradas así las dichas tres naos, de allí en cinco dias mandó Fernando de Magallanes degollar y descuartizar á Gaspar de Quezada, que era capitan de una de las naos y del partido de los amotinados.

En este puerto recorriéronse las naos. Aquí el capitan mayor nombró á Alvaro de Mezquita, portugues, por capitan de una de las naos en reemplazo de uno de los muertos. Y partieron de este puerto á 24 dias del mes de Agosto, cuatro naos, porque la

4 Segun otra version, en 21 grados, lo que es un evidente error de copia. Adoptando la primera version, llegaríamos entónces á la conclusion de que habian retrocedido lo menos cinco grados, ya que, segun queda dicho, los Bajos de las Corrientes los sitúan los espedicionarios en el grado 39.

5 En otra version se le designa con el nombre de bahía, como debe ser.

6 Pigafetta, sitúa este puerto en 49° y 30'. Transilvano en 49° 1/3. Barros en 50°, y dice que llegaron allí á dos de Abril.

7 «Ocho horas,» segun otro manuscrito.

mas pequeña era ya perdida,⁸ estando practicando descubrimientos, cargóla el tiempo lanzándola á la costa, donde se puso en salvo toda la gente, mercadería y artillería y aparejos de la misma nao. Estuvieron en este puerto, donde invernaron, cinco meses veinticuatro dias,⁹ y habia de allí al sur setenta y tres grados ménos diez minutos.¹⁰

Y partieron de este puerto de San Julian á los 24 dias del mes de Agosto de dicho año, y navegaron cosa de veinte leguas á lo largo de la costa, y así entraron en un rio que se llamaba¹¹ de Santa Cruz, que está en 50°,¹² donde estuvieron tomando mercaderías y todo lo que pudieron; y la gente de la nao perdida venia ya en las otras, habiéndose regresado por tierra hácia donde estaba Fernando de Magallanes, ocupándose en recojer toda la mercadería que allí quedara el mes de Agosto hasta el 18 de Setiembre, haciendo miéntras tanto agua y pescando muchos peces que en el rio habia; y en el otro donde invernaron, habia gentes como alvages, siendo los hombres de altura de nueve hasta diez palmos, muy bien dispuestos, y no tienen casas, solamente andan con ganados de una parte á otra, y comen carne medio cruda, y son todos flecheros y matan muchas animalías con las flechas, y de las pieles hacen vestiduras: á saber, toman las pieles mas suaves y las cortan á medida del cuerpo lo mejor que pueden, y así cúbrense con ellas atándolas por la cintura. Cuando no quieren cubrir de la cintura para arriba, dejan caer aquella mitad que tienen de la cintura para arriba, que quede suelta colgando hácia abajo desde donde la traen ceñida. Usan zapatos que les cubren hasta cuatro dedos encima del tobillo, llenos de paja por dentro para andar con los piés calientes.

8 La Santiago, de la cual era capitan Juan Serrano.

9 Parece haber aquí alguna equivocacion ó error de copia. Por la narracion se ve que habiendo llegado los navegantes al puerto de San Julian el último dia de Marzo, y habiendo salido de allí á 24 de Agosto, estuvieron invernando en aquel sitio por espacio de cuatro meses y veinticuatro dias: lo que está de acuerdo con lo que refiere Pigafetta que estuvieron «cerca de cinco meses».

10 No nos ha sido posible entender el cálculo del escritor en esta parte, aunque parece que ha querido decir que distaban del polo dichos 73°.

11 Debe decir que llamaron, porque, en efecto, le pusieron el nombre de Santa Cruz por haber llegado allí el 14 de Setiembre, dia de la exaltacion de la Santa Cruz.

12 Pigafetta dice en 50° 40'.

No conocen el fierro, ni otro artificio de armas, valiéndose solo de pedernales para las puntas de sus flechas y de hachas de piedra con que cortan, y áleznas con que cosen los zapatos y sus vestidos. Es gente muy lijera é inofensiva, y así andan tras del ganado; adonde les anochece allí duermen: llevan consigo las mugeres con todo lo que tienen, y las mugeres son muy pequeñas, y traen grandes cargas á cuestas, y calzan y visten como los hombres.

De estos hombres hubimos tres ó cuatro, y traíanlos en las naos, y murieron todos, á escepcion de uno que fué á Castilla en la nao que allí aportó.¹³

Partieron de este rio de Santa Cruz á 18 de Octubre, y siguieron navegando á lo largo de la dicha costa hasta el dia 21 del mismo mes, y descubrieron un cabo á que pusieron el nombre de Cabo de las Vírjenes, porque lo avistaron el dia de las Once Mil Vírjenes, y poco mas ó ménos está en 52°; y de este cabo á cosa de dos ó tres leguas, hallámosnos en la boca de un estrecho. Navegamos á lo largo de la dicha costa en aquel estrecho, que abocamos; entramos en él un poco y anclamos: y mandó desde aquí Fernando de Magallanes descubrir lo que habia dentro, y hallamos tres canales, á saber, dos mas para el sur, y uno que atravesaba la tierra de la banda del Maluco, porque aun esto no se sabia, y solamente se veian estos tres boquerones; y fueron los bateles allá, y trajeron recaudo, é hiciéronse á la vela, y surjieron en los mismos boquerones; y de aquí mandó Fernando de Magallanes á dos naos para saber lo que dentro habia, las cuales fueron: una volvió adonde estaba el capitan mayor, y la otra, de que Alvaro de Mezquita era capitan, embocó en uno de los boquerones que se dirijia hácia el sur, y no volvió mas.

Viendo Fernando de Magallanes que no venian, se hizo á la vela, y la otra no quiso ir en demanda de los boquerones que se dirijian al sur, y tomó otro que se corre noroeste sudeste, cuarta de leste oeste: dejó allí cartas de donde partió, para que si la otra nao tornase, que siguiese el camino que le dejaba ordenado; y despues de esto entraron en el canal, que tiene de ancho á tre-

¹³ Sin duda en la que se huyó del camino, de que luego se hablará.

chos tres leguas y dos y una y en partes ménos, y siguió por él en tanto que fué de dia: cuando venia la noche surjia, y mandó los bateles, y despues de estos á las naos, y trajeron nueva que habia salida, que ya veian el mar grande por la otra banda, por lo cual regocijado Fernando de Magallanes mandó disparar mucha artillería; y ántes de salir de este estrecho hallaron dos islas, la primera mas grande y la otra mas frontera á la salida y mas pequeña; y desembocaron por entre estas islas y la costa de la banda del sur por estar en mas altura que por la otra parte.

Tiene este estrecho hasta la salida cien leguas, y tanto la salida como la entrada, están en 52°.

Demoraron en el dicho estrecho desde el 21 de Octubre hasta el 26 de Noviembre, que son treinta y seis dias de dicho año de 1520: y tan luego como salieron del estrecho al mar hicieron la mayor parte del camino al oes nor oeste, donde hallaron que les noroesteaban las agujas casi dos cuartos, y despues de navegar así muchos dias, hallaron una isla, poco mas ó menos en diez y ocho ó diez y nueve grados, y otra en los trece ó catorce, de la banda del sur,¹⁴ son despobladas; y navegaron hasta llegar á la línea, donde Fernando de Magallanes dijo que ya estaba en paraje del Maluco. Por tener noticia que en el Maluco no habia mantenimientos, declaró que queria ir hácia la banda del norte hasta los diez ó doce grados, habiendo en efecto llegado hasta los trece; y de este paraje navegaron al oeste y cuarta del sud oeste, cosa de cien leguas, donde encontraron á 6 dias del mes de Marzo del año de 1521 dos islas pobladas de mucha jente, y surjieron en una, que está en doce grados de la banda del norte, y es jente de poca verdad, y vinieron á bordo, y no se precavieron de ella hasta que vieron que les llevaban el esquife de la capitana, y cortaron el cabo con que estaba amarrado, y lleváronlo á tierra sin poderlo evitar: á esta isla pusieronle nombre de Los Ladrones.¹⁵

14 Pigafetta sitúa estas dos islas en quince y nueve grados australes. Sobre la situacion de ellas, véase la nota de Amoretti (páj. 45) donde las supone en el archipiélago de las islas de la Sociedad. En algunas cartas aparecen designadas con el nombre de Infortunadas.

15 Algunos escritores notan que Magallanes dió á estas islas el nombre de islas de las Velas, por los muchos barcos á vela que observó en aquellos parajes. Comunmente se les

Viendo Fernando de Magallanes que el esquife era perdido, hízose á la vela por ser ya de noche, y andando así barloventando hasta el dia siguiente, tan pronto como amaneció surjieron á donde les habian llevado el esquife, y mandó aprestar dos bates con cosa de cincuenta á sesenta hombres, y fué en persona á tierra y quemó todo y mataron siete ú ocho personas entre hombres y mugeres, y recobraron el esquife y tornóse á las naos, y estando así vieron venir cuarenta ó cincuenta *paros*¹⁶ que se dirijian hácia las naves desde tierra trayendo abundancia de refrescos.

Fernando de Magallanes no quiso demorarse mas, y haciéndose luego á la vela, mandó gobernar al oeste, cuarta de sud oeste, y así tomaron una tierra que está en once grados escasos, la cual tierra es una isla, y no quiso tomar ésta, y fueron á tomar otra mas adelante que se avistaba desde la primera. Y mandó Fernando de Magallanes el esquife á tierra para ver la disposicion de ella; y llegando el esquife á tierra, vieron desde las naves salir dos paros por detras de la punta: entónces llamaron al esquife. Viendo la jente de los paros que el esquife se volvia á las naos, se tornaron los páros para atras y el esquife volvió á las naves, y luego se hicieron á la vela á otra isla muy cerca de esta isla, que está en diez grados, y pusieronle nombre de isla de las Buenas Señales, porque hallaron en ella algun oro: y estando así surtos en esta isla vinieron á ellos dos paros, trayéndoles gallinas y cocos, y dijéronles que ya ántes habian visto allí otros hombres como ellos, de lo cual presumieron que podian ser lequios ó mogoos, una nacion de jentes que tienen este nombre, ó chis; y de aquí se hicieron á la vela, y navegaron mas adelante entre muchas islas, á las cuales pusieron nombre de San Lázaro,¹⁷ corriendo hasta otra situada á veinte leguas de aquella de donde partieron, que está en diez grados, y fueron á surjir á otra isla que tiene por nombre Macangor, que está en nueve grados, y en es-

siguió llamando de Los Ladrones, y despues tomaron el de Marianas, en honor de la reina Doña Mariana de Austria, viuda de Felipe IV.

16 *Paros*: así escriben siempre en los manuscritos portugueses. Pigafetta dice constantemente praós, y que es una especie de fusta ó galeota.

17 Pigafetta dice que les pusieron este nombre porque llegaron a ellas el quinto domingo de cuaresma. Son las que llevan hoy el nombre de Filipinas.

ta isla les hicieron muy buena compañía, y pusieron en ella una ✕.¹⁸ Este rey les llevó de aquí cosa de treinta leguas á otra isla que se llama Cabo,¹⁹ que está en diez grados, y en esta hizo Fernando de Magallanes lo que quiso, por consentimiento de los de tierra, y convirtiéronse al cristianismo en un dia ochocientos, por lo cual Fernando de Magallanes quiso que los otros reyes comarcanos de éste que se habia tornado cristiano le fuesen sujetos: los cuales no quisieron dar semejante obediencia. Viendo esto, Fernando de Magallanes preparó sus embarcaciones durante la noche y fué allá, y quemó los lugares de aquellos que así no querian dar dicha obediencia; y despues de haber hecho esto, á cosa de diez ó doce dias, mandó á los habitantes de un lugar situado como á media legua de aquella parte que habia hecho quemar, llamado Matan, que es tambien una isla, que luego le enviasen tres cabras, tres puercos y tres fardos de arroz y tres fardos de maíz, para el mantenimiento de las naves: á lo que respondieron que de cada cosa de las que les mandaba pedir de tres en tres, le querian enviar de dos en dos; que se contentase con lo dicho, que luego habian de cumplir, que no habia de ser como él lo decia, pues mas no habian de dar; y porque de esa manera no quisieron conceder lo que se les pedia, Fernando de Magallanes mandó aparejar tres embarcaciones tripuladas con cincuenta ó sesenta hombres,²⁰ y fué sobre el dicho lugar, que fué á 28²¹ dias de Abril, por la mañana, donde hallaron mucha jente, que serian bien tres ó cuatro mil hombres, los cuales pelearon con tan buen concierto, que allí fué muerto el dicho Fernando de Magallanes con seis²² de sus hombres, en el año de 1521.

18 Parece que esta cruz se colocó en la isla de Masana, donde el último dia de Marzo, que en ese año fué domingo de Pascua, se celebró misa.

19 La isla de Zebu, una de las Filipinas.

20 Pigafetta dice: «éramos sesenta hombres armados, cuarenta y ocho saltaron á tierra con Magallanes y once quedaron guardando las embarcaciones;» segun esto se ve que eran solo cincuenta y nueve.

21 Pigafetta refiere este suceso como acaecido el 27 de Abril, haciendo notar que era sábado, dia que en verdad cayó en aquel año en 27 y no en 28.

22 El mismo autor añade: «Con ocho hombres de los nuestros perecieron cuatro indios de los que se habian hecho cristianos, y tuvimos muchos heridos, siendo yo uno de ellos. De los enemigos perecieron únicamente quince hombres.»

Con la muerte de Fernando de Magallanes recojiéronse los cristianos a las naves, donde acordaron que se elijiesen dos capitanes²³ y gobernadores á que obedeciesen; y habiendo hecho esto, resolvieron que fuesen á tierra los dos capitanes al lugar en que se habian hecho cristianos, en demanda de piloto que les condujese á Borneo, y esto fué en primero de Mayo de dicho año; y yendo los dos capitanes concertado para lo que dicho es, los mismos que se habian hecho cristianos, los esperaban armados, dejándolos desembarcar tranquilamente como de ántes lo hicieran, dando entónces sobre ellos y matándoles dos capitanes y veinte y seis caballeros,²⁴ recojiéndose á las naves la jente que quedó, donde por hallarse otra vez sin jefes, resolvieron que por cuanto los principales eran muertos, un Juan Lopez de Carvalho, que era el tesorero mayor de la armada, lo fuese, y el escribano, alférez mayor de la armada, que se llamaba Gonzalo Vaz Despinosa, capitán de una de las naves.

Hecho esto, diéronse á la vela y corrieron cosa de veinte y cinco leguas con tres naves que aun les quedaban, y contáronse y halláronse por todos ciento y ocho hombres²⁵ en todas las tres naves y muchos de ellos heridos y enfermos, por lo cual no atreviéndose á navegar en las tres naves, resolvieron quemar una de ellas, la que estuviese en peor estado,²⁶ y que se recojiesen en las otras dos los que quedaban, lo que verificaron en alta mar. Cuando eso hacian, llegaron á hablar con ellos muchos paros; continuando su navegacion por aquellos parajes poblados de islas cuyos habitantes no se entendian los unos á los otros, porque los

²³ Los dos capitanes fueron Duarte Barbosa, portugues, cuñado de Magallanes, que quedó al mando de la nave capitana, y Juan Serrano, español.

²⁴ Uno de los dos capitanes de que aquí se habla fué Duarte Barbosa, respecto de quien han conjeturado algunos escritores portugueses que habia sido envenenado, lo que es un error, pues lo único que hay de cierto es que los bárbaros atrajeron á tierra á los castellanos con pretexto de darles un banquete. Juan Serrano, el otro capitán, quedó vivo en poder de los enemigos al tiempo que las embarcaciones se retiraban, mas no obstante las lastimeras súplicas que de tierra hacia para que le rescatasen, Juan Lopez, temeroso de otra traicion, mandó levar anclas.

²⁵ Barros dice ciento ochenta y esto parece mas verosímil atendido el número de hombres que se embarcaron en la armada, de los que entónces habian perdido y mas adelante perdieron, y por fin, de los que aun llegaron á Ternate y á Europa.

²⁶ Esta fué la Concepcion, segun declara Pigafetta.

intérpretes habian perecido con Fernando de Magallanes; y continuando mas adelante por entre algunos islotes, fueron á surjir en una isla llamada Carpiam, donde hay abundancia de oro, y esta isla está en ocho grados largos.

Y surjiendo en este puerto de Carpiam, pusiéronse al habla con la jente de la isla, y trataron paces con ella, obsequiándoles Carvalho, que era el capitan mayor, el batel de la nave que habian quemado: y esta isla tiene tres islotes hácia fuera, y aquí tomaron algun refresco de tierra, y navegaron mas adelante al oeste sudoeste, y toparon con otra isla que tiene por nombre Caram, que está en once grados; y de esta fueron mas adelante al oeste sudoeste, y toparon una isla grande, y corrieron á lo largo de la costa de la dicha isla al nor-nor-deste, y llegaron hasta los nueve grados y medio, donde fueron un dia á tierra con los bateles equipados á buscar mantenimientos, que ya en las naves no quedaban sino para ocho dias. Al llegar á tierra, la jente de la isla no les permitió desembarcar, tirándoles con flechas de cañas tostadas, de manera que hubieron de regresarse á las naves.

En vista de esto, acordaron dirigirse á otra donde habian entablado algunas pláticas, por si acaso pudieran obtener mantenimientos. Soplóles entónces un viento contrario, y hallándose ya á cosa de una legua del lugar á donde querian ir, surjieron, y estando así surtos, vieron que de tierra les estaban haciendo señales de que fueran allá: á donde en efecto fueron en los bateles, y estando hablando con la dicha jente por señales, que de otra manera no se entendian, recelándose de bajar á tierra, dijo un hombre de armas que se llamaba Juan de Campos, que le dejasen desembarcar, puesto que en las naves no habian mantenimientos y que podria ser que encontrase alguna manera de procurárselos, y que si le matasen, que en ello no perdian gran cosa y que Dios se compadeceria de su alma; y que en caso de que hallase bastimentos y no le matasen, que encontraria medios de que se enviasen á las naves: lo que así tuvieron por bien. Y fué a la dicha tierra, y tan pronto como allá llegó, apresáronle los de tierra y le internaron cosa de una legua, y estando allí todo el mundo iba á verle, y le daban de comer, haciéndole muy buena compañía, mayormente cuando vieron que comia carne de puerco, porque en esta isla

trataban con los moros de Borneo y á sus habitantes aunque eran un tanto glotones, haciánles que no comiesen puercos ni los criasen en la tierra. Esta tierra se llamaba Dyguasam y está en nueve grados.

Viendo el dicho cristiano que de aquella gente era favorecido y bien tratado, dióle á entender por señales que llevasen mantenimientos á bordo, que les serian muy bien pagados. Y en la tierra no los habia, á no ser arroz sin desgranar, y entónces la gente púsose á desgranarlo durante toda la noche, y en viniendo la mañana, tomaron del arroz y al dicho cristiano, y vinieron á las naves donde, honrándoles mucho, recibieron el arroz y lo pagaron, y tornáronse á tierra, y siendo este hombre ya llegado á tierra, vino á las naves otra gente de un lugar situado un poco mas adelante, diciéndoles que fuesen á sus tierras y que les darian muchas provisiones por su dinero; y tan luego como llegó el dicho hombre que habian enviado, se hicieron á la vela y fueron á surjir al lugar de los que les habian ido á llamar, que se llamaba Vay Palay Cucaracanbam, donde Carvalho trató amistad con el rey de la tierra y pusieron precio al arroz, y dábanle dos medidas de arroz, que pesaban ciento catorce arrates²⁷ por tres brazas de lienzo de Bretaña, donde tomaron cuanto arroz quisieron y cabras y puercos; y estando en el dicho lugar, llegó allí un moro que habia estado en el lugar de Dyguacam, que es de moros de Borneo,²⁸ como arriba he dicho, y con este se fué para su tierra.

Estando así surtos junto á este lugar de Dyguacam, llegó adonde estaban un paro, en el cual venia un negro, que se llamaba Bastiam, pidiendo una bandera y un salvoconducto para el gobernador de Dyguacam, y diéronle todo y ademas algunas otras cosas de regalo. Preguntado el dicho Bastiam, que hablaba razonablemente el portugues, cómo se hallaba en el Maluco, dónde se habia hecho cristiano, y si queria ir con ellos á enseñarles el camino de Borneo, y despues de haber contestado afirmativamente y con muy buena voluntad, llegado el momento de partir,

²⁷ Un arrate equivalia á un quintal y catorce libras.

²⁸ En algunos manuscritos se lee *de bom hucello*, lo que carece de sentido, y en otros *de Bruneo*. Hemos preferido la version del testo, por que la creemos mas acertada.

se ocultó, y viendo que no venia, se hicieron á la vela de este puerto de Dyguacam á 21 de Julio²⁹ en demanda de Borneo; y al partir, llegó allí un paro que venia para el puerto de Dyguacam, y tomáronlo y con él tres moros que digeron ser pilotos y que les guiarían á Borneo.

Yendo así con estos moros, gobernaron á lo largo de esta isla hácia el sudoeste, topando al cabo de ella con otras dos, pasando por medio de ámbas, llamada la de la banda del norte Boleva y la del sur Bandym. Navegando al oeste sudueste cosa de catorce leguas, encontraron fondo blanco, que eran unos bajos á flor de agua; previniéndoles los negros que llevaban que se allegasen á la costa de la isla, porque ademas de haber mas profundidad, quedaba de la parte de Borneo, que desde ese parage podia ya verse. Ese mismo dia llegaron á surgir á unas islas que denominaron de San Pablo, que se hallan á dos y media y tres leguas de Borneo, y así están mas ó ménos en siete grados; en la isla de Borneo hay una grandísima montaña, que bautizaron con el nombre de monte de San P.^o;³⁰ y de aquí navegaron á lo largo de la costa hácia el sudueste, por entre la isla de Borneo y otra, avanzando siempre por el dicho rumbo hasta llegar á vista del puerto de Borneo, y los moros que consigo llevaban les digeron que allí era Borneo, mas el viento, por serles contrario, no les permitió llegar allá. Surgieron en una isla que allí está y habrá de ella á Borneo ocho leguas.

Junto á esta isla está otra que tiene muchos mirabolanos, (árboles que producen una nuez de olor). Al dia siguiente se hicieron á la vela para otra isla que está mas cerca del puerto de Borneo; y yendo así, vieron tantos bajos, que fondearon, enviando á tierra los bateles con los dichos moros pilotos y con ellos un cristiano, llegando las embarcaciones á dejarlos en la dicha tierra, de donde habian de ir á la misma ciudad de Borneo, que distaba tres leguas; y de allí fueron llevados al Cabandar de Borneo, quien preguntó que qué jente eran y á qué venian las naves, siendo presentados con el cristiano al Rey de Borneo; y en tanto que los dos

²⁹ En otra version se lee junio.

³⁰ En el texto está así escrito, pero por lo que acaba de leerse, sin duda debe ser San Pablo.

bateles conducian los hombres á tierra, con otras embarcaciones sondeaban por ver si podian fondear mas cerca de la costa; y habiendo descubierto que venian tres juncos del puerto de Borneo, que habiendo visto las naves se retiraban, sondeando, descubrieron el verdadero canal por donde se entraba al puerto, por lo cual luego se hicieron á la vela y entraron por él, fondeando luego porque no querian internarse mas sin tener noticias de tierra, las que llegaron al otro dia en dos paros en que venian cien hombres en cada uno, trayendo utensilios de metal, cabras, gallinas y dos vacas, é higos y otras frutas, diciendo que entrasen mas para adentro hasta el verdadero puerto que se hallaba junto á las islas que están ahí cerca; y de este fondeadero á la ciudad habria cuatro leguas; y estando así surtos, trataron paces y pactaron que les vendiesen de lo que habia en la tierra, especialmente cera, á lo que respondieron que de buen grado les venderian todo lo que hubiese en tierra por su dinero. Este puerto de Borneo está en ocho grados.

Y una vez que recibieron esta respuesta del dicho Rey, el capitán de la nave Victoria, Gonzalo Mendez de Espinosa, le envió un presente, el cual recibió el Rey, retornando á todos telas de la China. Y habiéndose completado ya veinte ó veintitres dias desde que habian comenzado á tratar con los de la isla, y cuando tenian cinco hombres en tierra, vieron surgir junto á ellos, en el mismo embarcadero de la ciudad, cinco juncos, a hora de vísperas, permaneciendo así aquella tarde y la noche, hasta que al otro dia por la mañana vieron venir en direccion de la ciudad doscientos paros, algunos á vela y otros á remo. Viendo, pues, estos cinco juncos y los paros, parecióles que podia ser traicion: hiciéronse á la vela hácia los juncos, cuyos tripulantes tan pronto como vieron la maniobra, izaron tambien las velas y huyeron hácia donde el viento podia mejor servirles; y habiendo alcanzado uno de ellos con las embarcaciones menores, lo apresaron con sus veinte y siete tripulantes, yendo á fondear las naves al frente de la isla de los mirabolanos, llevando el dicho junco amarrado á la popa de la capitana, habiéndose los paros dirigido á tierra; y venida la noche, se levantó una tempestad del poniente, y se fué el dicho junco á pique al costado de la capitana, sin que se pudiese aprovechar nada de él.

Al otro dia por la mañana vieron una vela, y fueron hácia ella, y tomáronla, resultando ser un junco grande de que venia por capitán el hijo del Rey de Lucam, trayendo consigo noventa hombres, y tan luego como los apresaron, enviaron algunos de ellos al Rey de Borneo, mandándole decir que si les devolvía los cristianos que tenía en su poder, que eran siete hombres, le darían toda la gente que habían apresado en el junco; en vista de lo cual les envió de los siete hombres que les tenía, dos de ellos en un paro; y tornaron á mandarle decir que les entregase los otros cinco que aun quedaban y que le devolverían toda la gente que del junco tenían. Despues de esperar dos dias por la respuesta, viendo que no les llegaba recado alguno, tomaron treinta hombres de los del junco, metieronlos en un paro del mismo junco y enviaronlos al dicho Rey de Borneo, haciéndose á la vela con catorce hombres y tres mujeres de los que habían apresado, y gobernaron hácia atras, á lo largo de la costa de la dicha isla por el nordeste, y tornaron á pasar por entre las islas grandes de Borneo, donde la nave capitán tocó en la punta de la isla, permaneciendo así por espacio de catorce horas, y tornó la marea, y salió, por donde se vió claramente que la marea era de catorce horas.

Siguiendo el rumbo ya dicho, saltó el viento al nordeste, y fueron la vuelta del mar, y vieron venir una vela, y las naves fondearon y fueron hácia ella los bateles y tomáronla, resultando ser un junco pequeño que no traía sino cocos, é hicieron aguada, y tomando el todo, hicieronse á la vela á lo largo de la costa de la isla para el nordeste hasta llegar al fin de la dicha isla, y hallaron otra isla pequeña, donde recorrieron las naves. Llegaron á esta isla el dia de Nuestra Señora de Agosto, y en ella hallaron muy buen puerto para reunir las naves, y pusieronle nombre de puerto de Santa Maria de Agosto, y está en siete grados largos.

Poco despues de llegar á aquel puerto, se hicieron á la vela y gobernaron al sudoeste, hasta tener á la vista la isla llamada Fagajam, camino de treinta y ocho á cuarenta leguas: y tan pronto como tuvieron á la vista la dicha isla, gobernaron al sudoeste en demanda de una isla nombrada Siloque, teniendo noticia que existían en ella muchas perlas; y estando ya á la vista de

la dicha isla, saltóles el viento por la proa, sin poderla tomar por el rumbo que llevaban, y les pareció que podía estar en seis grados. Esta misma noche llegaron á la isla de Quipe, corriendo á lo largo de ella al sudeste, pasando por entre ella y otra isla que se llama Famgym, y siempre corriendo la costa de la dicha isla, y yendo así, hallaron un paro cargado de xagra en panes, que es un pan fabricado de un árbol nombrado cajares, que en aquella tierra comen por pan: el cual paro traia veintiun hombres, cuyo jefe habia estado en Maluco en casa de Francisco Serram,³¹ y alejados un poco de la dicha isla, llegaron á vista de unas islas que tienen por nombre Semrrym, que están en cinco grados, poco mas ó menos. La jente de esta tierra vino á visitar las naves, poniéndose de este modo al habla unos con los otros, y de aquella jente, un viejo dijo que les llevaria á Maluco.

Habiéndose de esta manera concertado para ello con el dicho viejo, mediante ciertas pagas que le dieron, llegado el dia siguiente en que debian de partir, quiso aquél escaparse, pero como lo sospecharan, prendiéronle á él y á otros que con él estaban, que tambien decian que podian ser pilotos, é hiciéronse á la vela; pero tan luego como la jente que estaba en tierra les vió partir, se armó para ir en su seguimiento, llegando hasta las naves solo dos de los paros, tan cerca que lanzaban dentro flechas; mas como el viento era fresco no pudieron alcanzarlos; y á media noche de aquel dia llegaron á la vista de unas islas, gobernando mas adelante, y al otro dia vieron una tierra que era una isla, y en la noche siguiente quedaron muy cerca de ella, y calmándoles el viento, las corrientes los lanzaban muy á la costa, donde el viejo se arrojó al mar, y se refugió en tierra.

Despues de habérseles huido otros dos pilotos, continuaron navegando hasta dar vista á otra isla, á la cual se acercaron, pero otro piloto moro dijo que aun el Maluco estaba mas adelante: navegando así al otro dia por la mañana divisaron tres montes altos que pertenecian á una nacion llamada los Salabos, y luego vieron una isla pequeña, donde surgieron para hacer aguada, temiendo que en el Maluco no se los permitiesen; pero al fin no

31 Este Francisco Serram, o Serrano, era portugues, grande amigo y compadre ó pariente de Magallanes, siendo él quizá quien le indujo á emprender aquel viaje.

lo verificaron porque el piloto moro dijo que en aquella isla habia unos cuatrocientos hombres, que por ser muy ruines podian hacerles algun daño, por ser de poca verdad; que no les aconsejaba que fuesen á dicha isla, porque, ademas, el Maluco que buscaban estaba ya cerca, cuyos reyes eran buena gente que agasajaba á todo el mundo en sus tierras; y yendo en estas pláticas, vieron las mismas islas del Maluco, en celebracion de lo cual dispararon toda la artillería, llegando á la isla de Tidori á ocho del mes de Noviembre de 1521, habiendo empleado así desde que partieron de Sevilla á 10 de Agosto de 1519, dos años dos meses veintiocho dias.

Tan luego como llegaron á la isla de Tidori, que está en medio grado, el rey de ella les hizo mucha honra, tanto que no podia ser mas, donde obtuvieron permiso para cargar, obligándose el rey á darles de todo lo que hubiese en tierra por su justo precio. concertando que se daria por el bahar de clavo³² catorce varas de paño amarillo de 27 tem,³³ que valen en Castilla un ✠³⁴ la vara; de paño rojo, la misma cantidad de varas, y de bretaña treinta varas, y por treinta machados otro bahar; y teniendo así asentado los precios que van declarados, la gente de tierra les dió noticia que en otra isla de las principales del Maluco, *donde nosotros tenemos al presente una fortaleza*,³⁵ llamada Tarnate, de allí cercana, á cosa de dos leguas, vivia un portugues.³⁶ Entónces escribieron cartas al dicho portugues para que viniese á hablar con ellos, á lo que les respondió que no se atrevia, porque el mismo rey del lugar lo prohibia; que obtuviesen licencia del rey y que luego iria, la cual licencia luego le otorgó, y así vino el portugues á hablar con ellos, el cual luego que supo los precios que tenian tratados, se espantó en gran manera, diciendo

32 Un bahar, dice Pigafetta, equivale á cuatro quintales y seis libras.

33 Se quiere significar con esta voz los hilos de la trama.

34 Con este signo se significa en los antiguos documentos la moneda portuguesa llamada cruzado, cuyo valor corresponde á diez reales de vellon, ó sea cincuenta centavos de los nuestros, con poca diferencia.

35 Esta frase parece haber sido agregada al testo por el copista, porque la fortaleza de Tarnate solamente comenzó á edificarse en el año de 1522. Véase Castanheda, lib. vi, Cap. xn.

36 Este portugues de quien aquí se habla parece ser Pedro Alfonso de Lorosa, que segun la relacion de Pigafetta se pasó á los castellanos.

que por eso no queria el rey que viniese, para que no les informase de los precios verdaderos; y estando así tomando carga, vino á ellos el rey de Bargao, que reside allí cerca, y dijo que queria ser vasallo del rey de Castilla, y que poseia cuatrocientos bahares de clavo, que tenia comprados el Rey de Portugal, y que no se los habia de entregar, y que si ellos quisiesen, se los daria todos, á lo que los capitanes respondieron que los trajese y que se los comprarian, y no de otra manera; y viendo el rey que no querian tomarle el clavo, les pidió una bandera y un salvoconducto, la cual le dieron firmada por los capitanes de las naves.

Estando así preparados para recibir carga, parecióles que por la tardanza en despacharlos, el rey preparaba alguna traicion contra ellos, alborotándose la mayor parte de la jente de las naves, diciendo á los capitanes que se fuesen, que aquella tardanza que el rey empleaba era alguna traicion, y pareciendo á todos que podia ser así, dejaban ya todo y queríanse ir, y estando para desplegar las velas, vino á verlos el rey que habia celebrado con ellos el concierto, y llegando á la nave capitana, preguntó al comandante que por qué se queria ir, que lo que tenia con ellos tratado, que lo cumpliria si se quedaban. El capitán respondió que la jente de las naves instaba por que se fuesen, porque aquella demora parecia traicion que les armaba: á lo cual respondió el rey que no habia tal, y que por eso luego iba á mandar por su alcoran, en que les queria hacer juramento que no haria semejante cosa: el cual alcoran luego trajeron y en él hizo juramento y dijo que confiasen en él, prometiendo que les daria carga hasta el 15 de Diciembre de 1521, lo cual cumplió en dicho tiempo sin falta alguna.

Estando las dos naves ya cargadas y listas para desplegar las velas, abrióse en la nave capitana una gran vía de agua, lo cual sabido por el rey, envióles de tierra veinte y cinco mangueras para sacar el agua, lo que no se pudo conseguir: acordando que la otra se marchase y que aquella se la tornase á descargar del todo; y puesto que no podian estraer el agua, que les darian de todo cuanto hubiesen menester, lo que cumplieron, descargando la dicha nave capitana: y la dicha nave así reparada, la cargaron nuevamente, determinando dirigirse á las Antillas, que distaban

del Maluco dos mil leguas, poco mas ó ménos. La nave que partió primero salió á 21 de Diciembre del dicho año, pasó por Tymor afuera y cortó por detras de Java, dos mil cincuenta y cinco leguas al cabo de Buena Esperanza.³⁷

Repararon la nave y tomaron carga en cuatro meses diez y seis dias, y partiendo á seis de Abril del año de 1522, siguieron su derrota para la tierra firme de las Antillas, vía del Estrecho por donde habian salido, navegando luego al norte hasta salir de las dichas islas de Ternate y Tydor. Navegaron despues á lo largo de la isla de Betachina al nornoreste diez ú once leguas, y despues gobernaron cosa de veinte leguas al nordeste, y así llegaron á una isla que se llama Doyz, que está en tres grados y medio de la banda del sudeste, y de aquí navegaron al éste tres ó cuatro leguas, avistando dos islas, una grande llamada Chaol, y otra pequeña, Pyliam, pasando por entre la mayor y Batechina, que quedaba de la banda de estribor. Llegaron á un cabo, á que pusieron nombre de cabo de Ramos, porque lo avistaron en la víspera de Ramos. Este cabo está en dos grados y medio: y de aquí gobernaron al sur en demanda de Quimor, que es tierra del rey de Tydor, quien habia ordenado que les enviasen de todo siempre que lo pagasen, y allí tomaron puercos y cabras y gallinas y cocos y *hava*.³⁸ permanecieron en el dicho puerto ocho ó nueve dias. Está este puerto de Quimor en un grado y cuarto.

Partieron de este puerto á los veinte²⁹ de Abril, y gobernando al éste diecisiete leguas, salieron por el canal de la isla de Batechina y de la de Charam, y tan luego como estuvimos fuera, vieron que la dicha isla de Charam corria al sudeste mas ó ménos dieziocho ó veinte leguas y que estaban fuera de camino,

37 Se recordará que de las cinco naves que formaban la espedicion de Magallanes una se perdió en el puerto de San Julian, otra, huyendo, dió la vuelta á España, y una tercera fué quemada cerca de la isla de Zebu, quedando así solamente la Trinidad y la Victoria. Esta fué la que habiendo salido de las Molucas en Diciembre de 1521, siguiendo el camino del cabo de Buena Esperanza, llegó a Sevilla en Setiembre de 1522. La Trinidad, despues de separarse, tomó el camino opuesto y dirijiéndose a las Antillas, vióse obligada a arribar de nuevo a las Molucas, y estando descargándose en Ternate para repararse nuevamente, dió al traves en la costa.

38 Hava es una bebida que se usaba en aquellos lugares.

39 En otras versiones se lee el veinticinco.

porque el verdadero era al oeste y cuarta de nordeste, por lo cual, siguiendo este rumbo, navegaron varios dias, hallando siempre el viento muy favorable. Y á los tres de Mayo encontraron dos islas pequeñas, que podian estar en cinco grados, poco mas ó ménos, á que pusieron nombre de islas de San Antonio.⁴⁰ De aquí continuaron navegando al nordeste, arribando á una isla que nombran Cyco, que está en diezinueve grados largos, á la cual llegaron el dia once de Julio.⁴¹ De esta cojieron un hombre que llevaron consigo, continuaron su navegacion, dando bordos de una banda á otra, por tener vientos contrarios, hasta que llegaron á los cuarenta y dos grados de la banda del norte.

Hallándose en este parage, faltóles el pan, vino, y carne y aceite: no tenian qué comer, sino solamente agua y arroz, sin otros mantenimientos, y el frio era grande y no tenian con qué cubrirse; comenzóse la gente á morir, y viéndose así, determinaron regresarse al Maluco, del cual distaban cerca de quinientas leguas, lo que luego pusieron por obra, y habiendo querido arribar á la isla llamada Quamgram, por haberla avistado de noche, no quisieron surgir en ella, pasando así hasta el otro dia al amanecer, en que tampoco lo pudieron verificar; y el hombre que llevaban que ántes habian tomado en la dicha isla, les indicó que pasasen mas adelante, que encontrarian tres islas donde tendrian buen puerto, y esto que el negro les decia era para escaparse en ellas, como en efecto lo hizo; y arribando á las dichas tres islas, con bastante peligro, fondearon en medio de ellas, en quince brazas. La mas grande, poblada por veinte habitantes entre hombres y mugeres, se llama Pamo, está en veinte grados, poco mas ó ménos, y en ella se surtieron de agua de lluvias por no haber de otra en la tierra. En esta isla se huyó el negro.⁴² De aquí partieron en demanda de la tierra de Camafo, y ántes que la tuvieran á la vista, esperimentaron calmas, alejándolos de tierra las corrientes, sin poder fondear, por lo cual determinaron surgir entre las islas de Domi y Batechina, y estando surtos, pasaron

40 Tambien suele leerse islas de San Juan, a las cuales llegaron el 6 de Mayo.

41 O Junio segun otros.

42 Y ademas tres cristianos, segun otra version.

por allí en un paro ciertos hombres, súbditos de un rey de la isla llamada Geilolo, quienes les dieron noticia que en el Maluco estaban los portugueses haciendo una fortificacion. Con esta nueva, enviaron luego al escribano de la dicha nave con algunos hombres al jefe de aquellos portugueses, que se llamaba Antonio de Bryto, para que viniese y llevase la nave adonde ellos estaban, porque sus tripulantes los mas eran muertos y los demas estaban enfermos, y así no podia navegar. Tan luego como Antonio de Bryto se informó de lo que pedian, envió á don García Anriquez, capitan del navío San José, en una fusta, con algunas embarcaciones de aquellos lugares, el cual fué en busca de la nave, y habiéndola hallado, la trageron á la fortaleza, donde estándola descargando, sopló de noche un viento norte que la lanzó á la costa. Así esta nave tornó á arribar al Maluco desde la isla que distaba mil cincuenta ó mil cien leguas, poco mas ó ménos.

Y esto fué copiado de un cuaderno de cierto piloto genoves que venia en la dicha nave, quien escribió todo el viage como aquí se pone. Y fué á Portugal en el año de 1524, con don Amriqui de Meneses. *Deo gratias.*

Bien se vé que esta nota no pertenece al Derrotero. Parece, sin embargo, que quien la puso sufrió una equivocacion al espresar que el autor partió á Portugal con don Enrique de Meneses, pues este personage falleció en Cananor, hallándose de gobernador de la India portuguesa, en el año de 1526.

Sin fecha.—1524.

XXVI.—Navegacion y descubrimiento de la India Superior, hecha por mí, Antonio Pigafetta, gentil-hombre vicentino, caballero de Rodas, dedicada al muy excelente y muy ilustre señor Felipe de Villers Lisle-Adam, Gran Maestre de Rodas.

Como hay hombres cuya curiosidad no se satisfaria oyendo simplemente contar las cosas maravillosas que he visto y los trabajos que he sufrido durante la larga y peligrosa espedicion que voy á describir, síno que querrian saber tambien cómo logré pasarlos, no pudiendo prestar fé al éxito de una empresa semejan-

te, si desconociesen los menores detalles; he creído que debía dar cuenta en pocas palabras de lo que orijinó mi viage, y los medios por los cuales he sido bastante feliz para realizarlo.

En el año de 1519 me hallaba en España en la corte de Cárlos V, Rey de romanos, en compañía de Monseñor Chericato, Protonotario Apostólico entónces y predicador del Papa Leon X, de santa memoria, quien por sus méritos fué elevado á la dignidad de Obispo y Príncipe de Teramo. Ahora bien, como por los libros que habia leído y por las conversaciones que habia sostenido con los sabios que frecuentaban la casa de este prelado, sabia que navegando en el Océano se observan cosas admirables; determiné de cerciorarme por mis propios ojos de la verdad de todo lo que se contaba, á fin de poder hacer á los demas la relacion de mi viage, tanto para entretenerlos como para serles útil y crearme, á la vez, un nombre que llegase á la posteridad.

Bien pronto se presentó la ocasion. Supe que acababa de equiparse en Sevilla una escuadra de cinco naves, destinada á verificar el descubrimiento de las islas Molucas, de donde nos viene la especería, y que don Fernando Magallanes, jentil-hombre portugues y comendador de la Orden de Santiago de la Spata, que ya mas de una vez habia surcado con gloria el Océano, estaba nombrado comandante en jefe de esta expedicion. Trasládeme en el acto á Barcelona para solicitar de Su Majestad permiso para figurar en este viage. Provisto de cartas de recomendacion, me embarqué para Málaga, y de Málaga me trasladé por tierra á Sevilla, donde debí esperar tres meses ántes de que la escuadra se hallase en estado de zarpar.

A mi regreso á Italia, su santidad el Soberano Pontífice Clemente VII, ante quien tuve el honor de presentarme en Monterosi y de referirle las aventuras de mi viage, me acogió con bondad y díjome que le seria muy agradable poseer una copia del diario de mi viage: híceme, pues, un deber en deferir lo mejor que pude á los deseos del Santo Padre, á pesar del poco tiempo de que entónces disponia.

En este libro lo he consignado todo; y es á vos, Monseñor, á quien lo ofrezco, rogandóos abrirlo cuando los cuidados de la isla de Rodas os dejen bastante tiempo para hacerlo. Es la única

recompensa á que aspiro, Monseñor, reconociéndome enteramente vuestro.

VIAJE AL REDEDOR DEL MUNDO POR EL CABALLERO

ANTONIO FIGAFETTA

LIBRO PRIMERO

Partida de Sevilla hasta la desembocadura del Estrecho de Magallanes

El capitán general Fernando de Magallanes había resuelto emprender un largo viage por el Océano, donde los vientos soplan con furor y donde las tempestades son muy frecuentes. Había resuelto también abrirse un camino que ningún navegante había conocido hasta entonces; pero se guardó bien de dar á conocer este atrevido proyecto temiendo que se procurase disuadirle en vista de los peligros que había de correr, y que le desanimasen las tripulaciones. A los peligros naturalmente inherentes á esta empresa, se unía aun una desventaja para él, y era que los comandantes de las otras cuatro naves, que debían hallarse bajo su mando, eran sus enemigos, por la sencilla razón de que eran españoles y Magallanes portugués.

Antes de partir dictó algunos reglamentos, tanto para las señales como para la disciplina. Para que la escuadra marchase siempre en conserva, fijó para los pilotos y los maestros las reglas siguientes. Su nave debía siempre preceder á las demás, y para que de noche no se la perdiese de vista, llevaba en la popa un farol; si además de éste encendía una linterna ó un estrengo, las demás naves debían hacer otro tanto, á fin de asegurarse de este modo que le seguían.—Cuando encendía otras dos luces, sin el farol, las naves debían cambiar de dirección, ya para disminuir su andar, ya á causa de vientos contrarios.—Cuando encendía tres, significaba que debían quitarse las velas de ala, que son unas velas pequeñas que se colocan sobre la mayor cuando hace buen tiempo, para encapillar mejor el viento y acelerar la marcha. Se

quitan las velas de ala cuando se prevé la tormenta, lo que se hace en ese caso necesario á fin de que no embarazen á los que deben cargar la vela.—Si encendia cuatro luces, era señal de que debian recogerse todas las velas; pero cuando estaban plegadas, estas cuatro luces significaban que debian estenderse.—Várias luces y algunos tiros de bombardas, servian para advertir que nos hallábamos cerca de tierra ó de algun bajo, y en consecuencia, que era necesario navegar con mucho cuidado.—Habia otra señal para indicar cuando debia fondearse.

Todas las noches se hacian tres guardias: la primera al caer la tarde, la segunda á las doce y la tercera hácia el fin de la noche. En consecuencia, toda la tripulacion se hallaba dividida en tres guardias: el primer cuarto se hallaba á las órdenes del capitán; el piloto presidia el segundo, y el tercero pertenecia al maestro. El comandante general exijia la mas severa disciplina de la tripulacion, á fin de asegurar de ese modo el feliz éxito del viage.

Lunes por la mañana, 10 de Agosto del año 1519, una vez que la escuadra tuvo á bordo todo lo que le era necesario, como igualmente su tripulacion, compuesta de 237 hombres, se anunció la partida con una descarga de artillería, y se desplegaron las velas de trinquete.

Descendimos el rio Bétis hasta el puente del Guadalquivir, pasando cerca de Juan de Alfarache, en otro tiempo ciudad de los moros, muy poblada, donde habia un puente del que no quedan mas vestigios que dos pilares debajo del agua, de los cuales es preciso precaverse, y para no correr riesgo alguno, debe navegarse en este parage con la alta marea y ayuda de pilotos.

Continuando el descenso del Bétis, se pasa cerca de Coria y algunas otras aldeas hasta San Lúcar, castillo de propiedad del duque de Medina Sidonia. Ahí es donde está el puerto que dá al océano, á diez leguas del cabo de San Vicente, en el grado 37 de latitud norte. De Sevilla á este puerto hay de diez y siete á veinte leguas.

Algunos dias despues, el comandante en jefe y los capitanes de las otras naves, se vinieron en las chalupas desde Sevilla hasta San Lúcar, y se acabó de vituallar la escuadra. Todas las mañanas se bajaba á tierra para oír la misa en la iglesia de N. S.

de Barrameda; y ántes de partir, el jefe determinó que toda la tripulacion se confesase, prohibiendo en absoluto que se embarcase muger alguna en la escuadra.

Partimos de San Lúcar el 20 de Setiembre, dirijiéndonos hácia el sud oeste, y el 26 llegamos á una de las islas Canarias, llamada Tenerife, situada en 28 grados de latitud setentrional. Detuvimosnos ahí tres dias en un sitio adecuado para procurarnos agua y leña: en seguida entramos en un puerto de la misma isla, llamado Monte-Rosso, donde pasamos dos dias.

Nos contaron de esta isla un fenómeno singular, que en ella jamas llueve, y que no hay ni fuente ni rio, pero que crece un árbol grande cuyas hojas destilan continuamente gotas de un agua excelente, que se recoge en una cavidad al pié del árbol, donde los isleños van á coger el agua, y los animales, tanto domésticos como salvajes, a abrevarse. Una neblina espesa, que sin duda suministra el agua a las hojas, envuelve constantemente á este árbol.¹

El lunes tres de Octubre hicimos rumbo directamente hácia el sur, pasando entre el Cabo Verde y sus islas, situadas por los 30° 30' de latitud setentrional, y despues de haber corrido durante varios dias a lo largo de la costa de Guinea, arribamos hácia el 8° grado de latitud setentrional, donde existe una montaña que se llama Sierra Leona.

Aquí experimentamos vientos contrarios ó calmas chichas acompañadas de lluvias, hasta la línea equinocial, habiendo durado este tiempo lluvioso sesenta dias, a pesar de la opinion de los antiguos.²

Hácia los 14° de latitud setentrional, experimentamos várias rachas violentas, que, unidas a las corrientes, no nos permitieron avanzar. Cuando venia alguna de estas rachas, tomábamos la

1 Este es un cuento antiguo. Los sabios pretenden que esa isla es la Pluviola ó la Ombrion, de que habla Plinio en el cap. 37, libro VI, que las coloca en el número de las Canarias, diciendo que en la primera solo se bebe agua de lluvia, y que en la segunda no llueve jamas, pero que los habitantes recogen el agua que destilan las ramas de un árbol. Los navegantes posteriores que han visitado dicha isla no dan cuenta de semejante fenómeno.

2 Los antiguos creian que no llovía jamas entre los trópicos, por cuya razon se imaginaban que esa region era inhabitable.

precaucion de amainar todas las velas, poniendo la nave de costado hasta que cesaba el viento.

Durante los dias serenos y de calma, nadaban cerca de nuestra nave grandes peces llamados tiburones. Estos peces poseen várias hiladas de dientes formidables, y si desgraciadamente cae un hombre al mar, le devoran en el acto. Nosotros cogimos algunos con anzuelos de fierro; pero los mas grandes no sirven para comer y los pequeños no valen gran cosa.

Durante las horas de borrasca, vimos á menudo el Cuerpo-Santo, es decir, San Telmo. En una noche muy oscura, se nos apareció como una bella antorcha en la punta del palo mayor, donde se detuvo durante dos horas, lo que nos servia de gran consuelo en medio de la tempestad. En el momento en que desapareció, despidió una tan grande claridad que quedamos deslumbrados, por decirlo así. Nos creimos perdidos, pero el viento cesó en ese mismo momento.

Hemos visto aves de diferentes especies: algunas parecia que no tenian cola; otras no hacen nidos, porque carecen de patas; pero la hembra pone é incuba sus huevos sobre el lomo del macho en medio del mar. Hay otras que llaman cagasela, ó caca-ucello (estercolero) que viven de los escrementos de las otras aves y yo mismo ví á menudo á una de ellas perseguir á otra sin abandonarla jamas hasta que lanzase su estiércol, del que se apoderaba ávidamente. He visto tambien pescados que vuelan y otros reunidos en tan gran número que parecian formar un banco en el mar.

Cuando hubimos pasado la línea equinocial, acercándonos al polo antártico, perdimos de vista la estrella polar. Dejamos el cabo entre el sud y el sudoeste, é hicimos rumbo á la tierra que se llama del Verzino (el Brasil) por los 23° 30' de latitud meridional. Esta tierra es una continuacion de la en que se encuentra el cabo de San Agustín, por los 8° 30' de la misma latitud.

Aquí hicimos una abundante provision de aves, de patatas, de una especie de fruta que se asemeja al piñon del pino, pero que es estremadamente dulce y de un sabor esquisito (piña), de cañas muy dulces, de carne de anta, la cual se parece á la de vaca, etc. Realizamos aquí excelentes negociaciones: por un anzuelo ó

por un cuchillo, nos daban cinco ó seis gallinas; dos gansos por un peine; por un espejo pequeño ó por un par de tijeras, obteniamos pescado suficiente para alimentar diez personas; por un cascabel ó una cinta, los indígenas nos train una cesta de patatas, nombre que se da á ciertas raíces que tienen mas ó ménos la forma de nuestros nabos y cuyo gusto se aproxima al de las castañas. De una manera igualmente ventajosa, cambiábamos las cartas de los naipes: por un rey me dieron seis gallinas, creyendo que con ello habian hecho un magnifico negocio.

Entramos á este puerto (Rio de Janeiro) el dia de Santa Lucía, á 13 dias del mes de Diciembre.

Teníamos entónces, á medio dia, el sol en el zenit, y experimentábamos mucho mas calor que cuando pasamos la línea.

La tierra del Brasil, que abunda de toda clase de provisiones, es tan estensa como la Francia, la España y la Italia juntas: pertenece al rey de Portugal.

Los brasileros no son cristianos, pero tampoco son idólatras, porque no adoran nada: el instinto natural es su única ley. Viven tan largo tiempo, que es frecuente encontrar individuos que alcanzan hasta los ciento veinte y cinco y aun algunas veces hasta los ciento cuarenta años. Tanto las mujeres como los hombres andan desnudos. Sus habitaciones, que llaman *boy*, son cabañas alargadas, y duermen sobre redes de algodón, llamadas hamaks, sujetas por los dos extremos á postes gruesos. Encienden fuego á flor de tierra. Uno de estos boys encierra algunas veces hasta cien hombres, con sus mujeres é hijos: se siente por lo tanto siempre mucho ruido. Sus embarcaciones, que llaman canoas, las fabrican de un tronco de árbol ahuecado por medio de una piedra cortante, porque las piedras reemplazan al fierro, de que carecen. Estos árboles son tan grandes que una sola canoa puede contener hasta treinta y aun cuarenta hombres, que bogan con remos semejantes á las palas de nuestros panaderos. Al verlos tan negros, completamente desnudos, sucios y calvos, se les podria confundir con los marineros de la laguna Estigia.

Los hombres y las mujeres son bien constituidos, y conformados como nosotros. Algunas veces comen carne humana, pero solamente la de sus enemigos, lo que no ejecutan por deseo ni

por gusto, sino por una costumbre que, según lo que nos dijeron, se ha introducido entre ellos de la manera siguiente: Una vieja no tenía sino un hijo que fué muerto por los enemigos. Algun tiempo después, el matador del joven fué hecho prisionero, y conducido delante de ella, para vengarse, esta madre se lanzó como un animal feroz sobre él y le desgarró una espalda con los dientes. El hombre tuvo la suerte no solo de escaparse de las manos de la vieja y de evadirse, sino también de regresar á los suyos, á quienes mostró la huella de los dientes que llevaba en la espalda, y les hizo creer (quizás lo creía también él) que los enemigos habían tratado de devorarlo vivo. Para que los otros no les aventajasen en ferocidad, se determinaron á comerse realmente á los enemigos que se tomaban en los combates, y éstos hicieron otro tanto. Sin embargo, no se los comen inmediatamente, ni tampoco vivos, sino que los despedazan y los reparten entre los vencedores. Cada uno se lleva á su casa la porción que le ha caído, la hace secar al humo y cada ocho días asa un pequeño pedazo para comérselo. He tenido noticia de este hecho de Juan Carvalho, nuestro piloto, que había pasado cuatro años en el Brasil.

Los brasileros, tanto las mujeres como los hombres, se pintan el cuerpo, especialmente el rostro, de una manera extraña y en diferentes estilos. Tienen los cabellos cortos y lanudos, y carecen de pelos en todo el cuerpo, porque se los arrancan. Usan una especie de chupa hecha de plumas de loro, dispuestas de manera que las mayores de las alas y de la cola les forman un círculo en la cintura, lo que les da una figura extraña y ridícula. Casi todos los hombres llevan el labio inferior taladrado con tres agujeros por los cuales pasan pequeños cilindros de piedra del largo de dos pulgadas. Las mujeres y los niños no poseen este incómodo adorno. Añadid á esto que andan enteramente desnudos por delante. Su color es mas bien oliváceo que negro. Su rey lleva el nombre de cacique.

Pueblan este país un número infinito de loros, de tal manera que nos daban ocho ó diez por un pequeño espejo. Poseen también una especie de gatos amarillos muy hermosos, que semejan leones pequeños.

Comen una especie de pan redondo y blanco, que no nos agradó, hecho con la médula, ó, mejor dicho, con la albura que se encuentra entre la corteza y el palo de cierto árbol, que tiene alguna semejanza con la leche cuajada. Poseen tambien cerdos que nos parecieron que tenian el ombligo en el lomo, y unas aves grandes cuyo pico semeja una espátula, pero que no tienen lengua.

Algunas veces para procurarse un hacha ó un cuchillo, nos prometian por esclavos una y hasta dos de sus hijas, pero no nos ofrecieron jamas sus mujeres, quienes, por lo demas, no habrian consentido en entregarse á otros que á sus maridos, porque, á pesar del libertinaje de las solteras, su pudor es tal cuando se casan que no soportan que sus maridos las abracen durante el dia. Están sujetas á los trabajos mas duros, viéndoseles á menudo descender de los cerros con cestas muy pesadas sobre la cabeza, aunque no andan jamas solas, porque sus maridos, que son muy celosos, las acompañan siempre, llevando en una mano las flechas y el arco en la otra. Este arco es de palo del Brasil ó de palma negra. Si las mujeres tienen hijos los llevan suspendidos del cuello por medio de una red de algodón. Muchas otras cosas podria decir de sus costumbres, que omito por no hacerme demasiado prolijo.

Estos pueblos son en extremo crédulos y bondadosos, y seria fácil hacerles abrazar el cristianismo. La casualidad quiso que concibiesen por nosotros veneracion y respeto. Desde hacia dos meses reinaba en el país una gran sequedad, y como sucedió que en el momento de nuestra llegada envióles lluvias el cielo, no dejaron de atribuir las á nuestra presencia. Cuando desembarcamos á oír misa en tierra, asistieron á ella en silencio, con aire de recojimiento; y viendo que echábamos al mar nuestras chalupas, que dejábamos amarradas á los costados de la nave ó que la seguian, se imaginaron que eran los hijos de la nave y que ésta los alimentaba.

El comandante en jefe y yo fuimos un dia testigos de una aventura singular. Las jóvenes venian con frecuencia á bordo á ofrecerse á los marineros á fin de obtener algun presente: un dia una de las mas bonitas subió tambien, sin duda con el mismo objeto, pero habiendo visto un clavo del tamaño de un dedo y creyendo

que no la observaban, lo cojió y con gran rapidez se lo colocó entre los dos labios de sus órganos sensuales. ¿Creía ocultarlo? ¿Creía así adornarse? Tal fué lo que no pudimos adivinar.

Pasamos en este puerto trece días, continuando en seguida nuestra derrota pegados á la costa hasta los 34° 40' de latitud meridional, donde encontramos un gran río de agua dulce. Aquí es donde habitan los caníbales, es decir, los que comen carne humana. Uno de ellos de estatura gigantesca y cuya voz se asemejaba á la del toro, se aproximó á nuestra nave para tranquilizar á sus compañeros, que, temiendo que les quisiésemos hacer daño, se alejaban de la costa para retirarse con sus efectos hácia el interior del país. Para no dejar escapar la ocasion de verles de cerca y de hablarles, saltamos á tierra en número de cien hombres, persiguiéndolos á fin de poder atrapar algunos, mas daban unos pasos tan desmesurados, que, aun corriendo y saltando, no pudimos nunca alcanzarlos.

Este río forma siete islas pequeñas, en la mayor de las cuales, llamada cabo de Santa María, se encuentran piedras preciosas. Anteriormente se habia creido que esa agua no era la de un río sino un canal por el cual se pasaba al Mar del Sur; pero se vió bien pronto que no era sino un río que tiene diez y siete leguas de ancho en su desembocadura. Aquí fué donde Juan de Solis, que andaba como nosotros descubriendo nuevas tierras, fué comido con sesenta hombres de su tripulacion por los caníbales, en quienes se habia confiado demasiado.

Costeando siempre esta tierra hácia el polo Antártica, nos detuvimos en dos islas¹ que solo encontramos pobladas por penguines y lobos marinos. Los primeros existen en tal abundancia y son tan mansos que en una hora cojimos provision abundante para las tripulaciones de las cinco naves. Son negros y parece que tienen todo el cuerpo cubierto de plumas pequeñas, y las alas desprovistas de las necesarias para volar, como en efecto no vuelan: se alimentan de pescados y son tan gordos que para desplumarlos nos vimos obligados á quitarles la piel. Su pico se asemeja á un cuerno.

¹ La isla de los Penguines y la de los Leones, situadas ámbas en Puerto Deseado.

Los lobos marinos son de diferentes colores y mas ó ménos del tamaño de un becerro, á los que se parecen tambien en la cabeza. Tienen las orejas cortas y redondas y los dientes muy largos; carecen de piernas, y sus patas que están pegadas al cuerpo se asemejan bastante á nuestras manos, con uñas pequeñas, aunque son palmípedos, esto es, que tienen los dedos unidos entre sí por una membrana, como las nadaderas de un pato. Si estos animales pudieran correr serian bien temibles porque manifestaron ser muy feroces. Nadan rápidamente y solo viven de pescado.

En medio de estas islas experimentamos una tormenta terrible, durante la cual los fuegos de San Telmo, de San Nicolas y de Santa Clara, se vieron várias veces en la punta de los mástiles; notándose cómo, cuando desaparecian, disminuia al instante el furor de la tempestad.

Alejándonos de estas islas para continuar nuestra ruta, alcanzamos á los 49° 30' de latitud sur, donde encontramos un buen puerto; y como ya se nos aproximaba el invierno, juzgamos conveniente pasar ahí el mal tiempo.

Trascurrieron dos meses ántes de que avistásemos á ninguno de los habitantes del país. Un dia en que ménos lo esperábamos se nos presentó un hombre de estatura gigantesca. Estaba en la playa casi desnudo, cantando y danzando al mismo tiempo y echándose arena sobre la cabeza. El comandante envió á tierra á uno de los marineros con órden de que hiciese las mismas demostraciones en señal de amistad y de paz: lo que fué tan bien comprendido que el gigante se dejó tranquilamente conducir á una pequeña isla á que habia abordado el comandante. Yo tambien con varios otros me hallaba allí. Al vernos, manifestó mucha admiracion, y levantando un dedo hácia lo alto, queria sin duda significarnos que pensaba que habíamos descendido del cielo.

Este hombre era tan alto que con la cabeza apenas le llegábamos a la cintura. Era bien formado, con el rostro ancho y teñido de rojo, con los ojos circulados de amarillo, y con dos manchas en forma de corazon en las mejillas. Sus cabellos, que eran escasos, parecian blanqueados con algun polvo. Su vestido, ó mejor, su capa, era de pieles cosidas entre sí, de un animal que abunda en el país, segun tuvimos ocasion de verlo despues. Este animal tie-

ne la cabeza y las orejas de mula, el cuerpo de camello, las piernas de ciervo y la cola de caballo, cuyo relincho imita.¹ Este hombre tenia tambien una especie de calzado hecho de la misma piel.² Llevaba en la mano izquierda un arco corto y macizo, cuya cuerda, un poco mas gruesa que la de un laud, habia sido fabricada de una tripa del mismo animal; y en la otra mano, flechas de caña, cortas, en uno de cuyos extremos tenian plumas, como las que nosotros usamos, y en el otro, en lugar de fierro, la punta de una piedra de chispa, matizada de blanco y negro. De la misma especie de pedernal fabrican utensilios cortantes para trabajar la madera.

El comandante en jefe mandó darle de comer y de beber, y entre otras chucherías, le hizo traer un gran espejo de acero. El gigante que no tenia la menor idea de este mueble y que sin duda por vez primera veia su figura, retrocedió tan espantado que echó por tierra á cuatro de los nuestros que se hallaban detras de él. Le dimos cascabeles, un espejo pequeño, un peine y algunos granos de cuentas; en seguida se le condujo á tierra, haciéndole acompañar de cuatro hombres bien armados.

Su compañero, que no habia querido subir á bordo, viéndolo de regreso en tierra, corrió a advertir y llamar á los otros que, notando que nuestra jente armada se acercaba hácia ellos, se ordenaron en fila, estando sin armas y casi desnudos, dando principio inmediatamente á su baile y canto, durante el cual levantaban al cielo el dedo índice, para darnos á entender que nos consideraban como seres descendidos de lo alto, señalándonos al mismo tiempo un polvo blanco que tenian en marmitas de greda, que nos lo ofrecieron, pues no tenian otra cosa que darnos de comer. Los nuestros les invitaron por señales á que viniesen á las naves, indicándoles que les ayudarian á llevar lo que quisiesen tomar consigo. Y en efecto vinieron; pero los hombres, que solo conservaban el arco y las flechas, hacian llevar todo por sus mujeres, como si hubieran sido bestias de carga.

1 El animal a que Pigafetta se refiere es el guanaco, *Camelus guanacus* de Linneo.

2 A causa de este calzado, que nosotros llamaríamos ojota, la uschuta de los quichuas, que, siendo mucho mas ancho que el pié, dejaba una enorme huella sobre la arona, fué que Magallanes llamó a los habitantes de ese país patagones.

Las mujeres no son tan grandes como los hombres, pero en cambio son mas gruesas. Sus pechos colgantes tienen mas de un pié de largo. Se pintan y visten de la misma manera que sus maridos, pero usan una piel delgada que les cubre sus partes naturales. Y aunque á nuestros ojos distaban enormemente de ser bellas, sin embargo sus maridos parecian muy celosos.

Conducían cuatro de los animales de que he hablado, pero eran nuevos, y los tiraban de una especie de cabestro. Se sirven de estos nuevos para atrapar los adultos: los atan á un arbusto; los adultos vienen á juntarse con ellos y los cazadores, ocultos en las malezas, los matan á flechazos. Los habitantes del país, hombres y mujeres, en número de diez y ocho, habiendo sido invitados por nuestra jente para acercarse á las naves, se dividieron en dos grupos de los dos lados del puerto, entreteniéndonos con la caza de que he hablado.

Seis dias despues, algunos de nuestros marineros ocupados en recojer leña para el consumo de la escuadra, vieron otro gigante vestido como los de que nos acabábamos de separar, armado igualmente de arco y flechas. Al aproximarse á ellos, se tocaba la cabeza y el cuerpo y en seguida levantaba las manos al cielo, jestos que los nuestros imitaron; y habiendo sido advertido de ello el comandante en jefe, despachó el esquife á tierra para conducirle al islote que existia en el puerto, donde se habia hecho una casa para establecer una fragua y un depósito de mercaderías.

Este hombre era mas grande y mejor conformado que los otros, poseía maneras mas suaves y danzaba y saltaba tan alto y con tanta fuerza que sus piés se enterraban várias pulgadas en la arena. Pasó algunos dias en nuestra compañía, habiéndole enseñado á pronunciar el nombre de Jesus, la oracion dominical, etc., lo que logró ejecutar tan bien como nosotros, aunque con voz muy récia. Al fin le bautizamos dándole el nombre de Juan. El comandante le regaló una camisa, una chupa, pantalones de paño, un gorro, un espejo, un peine, cascabeles y otras bagatelas, regresando entre los suyos al parecer muy contento de nosotros.

Al dia siguiente obsequió al capitán uno de esos grandes animales de que hemos hablado, recibiendo en cambio otros presentes á

fin de que nos trajese aun algunos mas; pero desde ese día no le volvimos á ver y aun sospechamos que le hubiesen muerto sus camaradas por lo que se habia ligado á los nuestros. Al cabo de quince días vimos venir hácia nosotros cuatro de estos hombres, y aunque se presentaron sin armas, supimos en seguida por dos de ellos que apresamos, que las habian ocultado entre los arbustos: todos estaban pintados pero de maneras diversas.

Quiso el capitán retener á los dos mas jóvenes y mejor formados para llevarlos con nosotros durante el viaje y aun á España; pero viendo que era difícil apresarlos por la fuerza, usó del artificio siguiente: dióles gran cantidad de cuchillos, espejos y cuentas de vidrio, de tal manera que tenian las dos manos llenas; en seguida les ofreció dos de esos anillos de fierro que sirven de prisiones, y cuando vió que deseaban mucho poseerlos (porque les gusta muchísimo el fierro) y que por lo demas no podian tomarlos con las manos, les propuso ponérselos en las piernas a fin de que les fuera mas fácil llevárselos: consintieron en ello y entonces nuestros hombres les aplicaron las argollas de fierro, cerrando los anillos de manera que se encontraron encadenados. Tan pronto como notaron la superchería, se pusieron furiosos, soplando, ahullando, é invocando á Setebos, que es su demonio principal, para que viniese á socorrerles.

No contento con tener á estos hombres, el capitán deseaba tambien llevar á Europa las mujeres de esta raza de gigantes: á este efecto ordenó apresar á los dos restantes para obligarles á que condujesen á los nuestros al sitio en que se hallaban aquellas; habiendo nueve de nuestros hombres mas fuertes bastado apenas para arrojarlos al suelo y atarlos, y aun el uno de ellos lograba desatarse, en tanto que el otro hacia tan violentos esfuerzos que nuestros hombres le hirieron lijeramente en la cabeza, obligándole al fin á conducirles donde se hallaban las mujeres de nuestros dos prisioneros, las cuales habiendo sabido lo que habia acontecido á sus maridos, lanzaron tan fuertes gritos que las oíamos desde muy léjos. Juan Carvallo, piloto, que mandaba los nuestros, viendo que era tarde, no se cuidó de echar mano á la mujer cerca de la cual habia sido conducido, sino que se quedó allí de guardia toda la noche. Durante esto, llegaron dos

hombres mas, que, sin manifestar descontento ni sorpresa, pasaron el resto de la noche con ellos; pero al aclarar el dia, habiendo dicho algunas palabras á las mujeres, en un instante emprendieron todos la fuga, hombres, mujeres y niños que corrian aun mas lijero que los otros, abandonándonos su cabaña y todo lo que contenia. Sin embargo, uno de los hombres logró escapar los animalillos que les servian para cazar, y otro, oculto en un matorral, hirió en un muslo con una flecha envenenada á uno de los nuestros, que murió poco despues. Aunque los nuestros hicieron fuego sobre los fugitivos, no lograron atraparlos, porque no corrian jamas en línea recta sino que saltaban de un lado y de otro y marchaban tan lijero como un caballo á escape. Los nuestros quemaron la choza de estos salvajes y enterraron al muerto.

Por muy salvajes que sean, no dejan estos indios de poseer cierta especie de ciencia médica: por ejemplo, cuando se sienten mal del estómago, en lugar de purgarse, como lo haríamos nosotros, se introducen bastante adentro en la boca una flecha para provocar los vómitos, lanzando una materia verde, mezclada con sangre. Lo verde proviene de una especie de cardo de que se alimentan. Si tienen dolor de cabeza, se hacen una incision en la frente, efectuando la misma operacion en todas las partes del cuerpo donde sienten dolor, á fin de dejar salir una gran cantidad de sangre de la rejion adolorida. Su teoría, que nos fué esplicada por uno de los que habíamos cojido, está en relacion con su práctica: el dolor, dicen, es causado por la sangre que no quiere sujetarse en tal ó tal parte del cuerpo; por consiguiente, haciéndola salir debe cesar el dolor.

Llevan los cabellos cortados en forma de cerquillo, como los frailes, pero mas largos, y sostenidos al rededor de la cabeza por un cordon de lana, en el cual colocan sus flechas cuando van de caza. Cuando el frio es muy intenso, se atan estrechamente sus partes naturales contra el cuerpo. Parece que su relijion se limita á adorar al diablo. Pretenden que cuando uno de ellos está para espirar, se aparecen de diez á doce demonios que bailan y cantan á su derredor. Uno de ellos, que hace mas ruido que los demas, es el jefe ó gran diablo, que llaman Setebos; los inferiores se llaman cheleule. Están pintados como los habitantes del país. Nuestro gigante pretendia haber visto una vez un demonio con

cuernos y pelos tan largos que le cubrian los piés, y arrojaba, segun añadió, llamas por delante y por detras.

Estos pueblos se visten, como lo he indicado ya, de la piel de un animal, y con la misma cubren sus cabañas, que trasportan donde mas les conviene, careciendo de morada fija, pero yendo, como los bohemios, á establecerse ya en un sitio ya en otro. Se alimentan de ordinario de carne cruda y de una raíz dulce que llaman capac. Son grandes comedores: los dos que habíamos cogido se comian cada uno en el dia una cesta llena de bizcochos y se bebian de un resuello un medio cubo de agua. Devoraban los ratones crudos y aun con piel. Nuestro capitán dió á este pueblo el nombre de patagones. En este puerto, al cual pusimos el nombre de San Julian, gastamos cinco meses, durante los cuales no nos acontecieron mas accidentes que aquellos de que vengo de hablar.

Habíamos apénas fondeado en este puerto cuando los capitanes de las otras cuatro naves formaron un complot para matar al comandante en jefe. Estos traidores eran Juan de Cartajena, veedor de la escuadra; Luis de Mendoza, tesorero; Antonio Coca, contador, y Gaspar de Quesada. El complot fué descubierto: se descuartizó al primero y el segundo fué apuñaleado. Se perdonó á Gaspar de Quesada, quien algunos dias despues meditó una nueva traicion. Entónces el comandante que no osaba quitarle la vida porque habia sido creado capitán por el Emperador en persona, lo arrojó de la escuadra y lo abandonó en la tierra de los patagones con cierto sacerdote su cómplice.¹

En este lugar nos aconteció otra desgracia. La nave Santiago, que se habia enviado á reconocer la costa, naufragó entre las rocas, aunque la tripulacion se salvó como por milagro. Dos marineros vinieron por tierra hasta el puerto en que nos hallábamos á darnos noticia del desastre, habiendo el comandante en jefe enviado en el acto algunos hombres con sacos de bizcocho. La tripulacion se quedó durante dos meses en el sitio del naufragio para recoger los restos de la embarcacion y las mercaderías que el mar

¹ Cuando Gomez, que mandaba la nave San Antonio, despues de haber abandonado a Magallanes en el Estrecho, recaló en el puerto de San Julian, los recojió a bordo y los condujo a España.

arrojaba sucesivamente á la playa; y durante este tiempo se les llevaban víveres, aunque la distancia era de cien millas y el camino muy incómodo y fatigoso á causa de las espinas y malezas, en medio de las cuales se pasaba la noche, sin poseer otra bebida que el hielo, que habia que romper, y esto mismo no se hacia sin trabajo.

En cuanto á nosotros, no nos hallábamos tan mal en este puerto, aunque ciertas conchas muy largas que en él se encontraban en gran abundancia no eran todas comestibles, si bien contenian perlas, aunque muy pequeñas. Encontramos tambien en los alrededores avestruces, zorros, conejos mucho mas diminutos que los nuestros, y gorriones. Los árboles producen incienso.

Plantamos una cruz en la cumbre de una montaña vecina, que llamamos Montecristo, y tomamos posesion de esta tierra en nombre del rey de España.

Partimos al fin de este puerto, y costeando, hácia los 50° 40' de latitud sur, vimos un rio de agua dulce en el cual entramos.¹ Toda la escuadra estuvo ahí á punto de naufragar, á causa de los vientos deshechos que soplaban y embravecian el mar; mas, Dios y los cuerpos santos (es decir los fuegos que resplandecian en las puntas de los mástiles) nos socorrieron y nos salvaron. Pasamos ahí dos meses para abastecer las naves de agua y de leña. Nos proveimos tambien ahí de una especie de pescado, como de dos piés de largo y muy cubierto de escamas, bastante bueno para comer, aunque no cogimos la cantidad que nos hubiera sido necesaria. Antes de abandonar este sitio, dispuso el comandante que todos se confesasen y comulgasen como buenos cristianos.

Continuando nuestra derrota hácia el sur, el 21 del mes de Octubre, hallándonos hácia los 52° de latitud meridional, encontramos un estrecho que llamamos de las Once Mil Vírgenes, porque ese dia les estaba consagrado. Este estrecho, como pudimos verlo en seguida, tiene de largo 440 millas ó 110 leguas marítimas de cuatro millas cada una; tiene media legua de ancho, á veces mas y á veces ménos, y va á desembocar á otro mar que llama-

¹ El rio de Santa Cruz, llamado así porque los expedicionarios entraron en él el 14 de Setiembre, dia de la Exaltacion de la Cruz.

mos Mar Pacífico. Este estrecho está limitado por montañas muy elevadas y cubiertas de nieve, y es tambien muy profundo, de suerte que no pudimos echar en él el ancla sino muy cerca de tierra y en veinticinco á treinta brazas de agua.

Toda la tripulacion estaba tan persuadida que este estrecho no tenia salida al oeste, que no se habria aun pensado en buscarla sin los grandes conocimientos del comandante en jefe. Este hombre, tan hábil como valeroso, sabia que era necesario pasar por un estrecho muy oculto, pero que él habia visto figurado en un mapa que el rey de Portugal conservaba en su tesorería, construido por Martin de Bohemia, muy excelente cosmógrafo.¹

Tan pronto como entramos en estas aguas, que solo se creian ser una bahía, el capitan envió dos naves, la San Antonio y la Concepcion, para examinar donde desembocaban ó terminaban; en tanto que nosotros, con la Trinidad y la Victoria, los aguardábamos á la entrada.

En la noche sobrevino una borrasca terrible que duró treinta y seis horas, que nos obligó á abandonar las ánclas y á dejarnos arrastrar dentro de la bahía, á merced de las olas y del viento.² Las dos naves restantes, que fueron tan combatidas como las nuestras, no lograron doblar un cabo ³ para reunírseles; de suerte que, abandonándose á los vientos que las empujaban siempre hácia el fondo de lo que suponian ser una bahía, esperaban naufragar ahí de un instante á otro. Pero en el momento en que se creian perdidos, divisaron una pequeña abertura⁴ que tomaron por una ensenada de la bahía, en que se internaron; y viendo que este canal no estaba cerrado, comenzaron á recorrerle y se encontraron en otra bahía al traves de la cual continuaron su derrota hasta hallarse en otra angostura, de donde pasaron á una nueva bahía todavía mayor que las precedentes. Entónces, en vez de ir hasta el fin, juzgaron oportuno regresar a dar cuenta al capitan general de lo que habian visto.

1 La verdad de esta asercion del autor, es, por lo ménos, en extremo problemática.

2 La bahía de que habla aquí Pigafetta es la de la Posesion.

3 El cabo de la Posesion.

4 La primera Angostura.

Habíanse pasado dos dias sin que hubiésemos visto reaparecer las dos naves enviadas á averiguar el término de la bahía, de modo que las creíamos perdidas por la tempestad que acabábamos de experimentar; y al divisar humo en tierra, conjeturamos que los que habian tenido la fortuna de salvarse habian encendido fuegos para anunciarnos que aun vivian despues del naufragio. Mas, miétras nos hallábamos en esta incertidumbre acerca de su suerte, les vimos regresar hácia nosotros, singlando á velas desplegadas, los pabellones al viento; y cuando estuvieron mas cerca, dispararon vários tiros de bombardas, lanzando gritos de alegría. Nosotros hicimos otro tanto, y cuando nos refirieron que habian visto la continuacion de la bahía, ó mejor dicho, del Estrecho, unímonos á ellos para proseguir nuestra derrota si fuera posible.

Cuando hubimos entrado en la tercera bahía de que acabo de hablar, vimos dos desembocaduras o canales, uno al sudeste y el otro al sudoeste. El capitan general envió las dos naves, la San Antonio y la Concepcion al sudeste, para reconocer si este canal desembocaba en un mar abierto. La primera partió inmediatamente e hizo fuerza de velas, sin querer aguardar a la segunda, que queria dejar atras, porque el piloto pensaba aprovecharse de la oscuridad de la noche para desandar el camino y regresarse á España por la misma derrota que acabábamos de hacer.

Ese piloto era Estéban Gomez, que odiaba a Magallanes por la sola razon de que cuando vino a España a hacer al Emperador la propuesta de ir a las Molucas por el oeste, Gomez habia demandado y estaba a punto de obtener algunas carabelas para una espedicion cuyo mando se le habia de confiar. Tenia por propósito esta espedicion realizar nuevos descubrimientos; pero la llegada de Magallanes fué causa de que se le negase su peticion y de que no hubiese podido obtener mas que una plaza subalterna de piloto; siendo, sin embargo, lo que mas le irritaba encontrarse bajo las órdenes de un portugues. Durante la noche se concertó con los otros españoles de la tripulacion y aprisionaron y aún hirieron al capitan de la nave, Alvaro de Mezquita, primo del capitan general, y le condujeron así a España. Esperaban haber llevado tambien a uno de los dos gigantes que habíamos cojido y que se

contraba a bordo de su nave, habiando sabido a nuestro regreso que habia muerto al aproximarse a la línea equinoccial, cuyo gran calor no habia podido soportar.

La nave la Concepcion, que no podia seguir de cerca a la San Antonio, no hizo mas que cruzar en el canal esperando su regreso, aunque en vano.

Habíamos entrado con las dos naves restantes en el otro canal que quedaba hácia el sudoeste; y continuando nuestra navegacion, llegamos a un rio que llamamos de las Sardinias, a causa de la inmensa cantidad de este pescado que allí vimos. En ese lugar fondeamos para esperar a las otras dos naves, y estuvimos cuatro dias; aunque durante este tiempo se despachó una chalupa bien equipada para ir a reconocer el término de este canal, que debia desembocar en otro mar. Los tripulantes de esta embarcacion regresaron al tercer dia, anunciándonos que habian visto el cabo en que concluia el Estrecho, y un gran mar, esto es, el Océano. Todos lloramos de alegría. Este cabo se llamó el Deseado, porque, en efecto, desde largo tiempo ansiábamos por verlo.

Volvimos hácia atras para reunirnos a las otras dos naves de la escuadra, pero solo encontramos a la Concepcion, y habiendo preguntado al piloto Juan Serrano qué habia sido del otro buque, nos respondió que lo creia perdido porque no le habia vuelto a ver desde el punto en que habia embocado al canal. El comandante en gefe dió entónces orden de que se le buscase por todas partes, especialmente en el canal en que habia penetrado; despachó á la Victoria hasta la desembocadura del Estrecho, disponiendo que si no lo encontraba, en un lugar bien alto y bien prominente plantasen una bandera, a cuyo pié debia dejar en una olla una carta que indicase la ruta que se iba á seguir, á fin de que se pudiese unir á la escuadra. Esta manera de avisarse en caso de separacion habia sido acordada en el momento de nuestra partida. De la misma manera se pusieron dos señales mas en lugares culminantes de la primera bahía y en una pequeña isla de la tercera, en que habíamos visto una cantidad de lobos marinos y pájaros. El comandante en gefe que con la Concepcion aguardaba el regreso de la Victoria cerca del rio de las Sardinias, hizo plantar una cruz

en una pequeña isla al pié de dos montañas cubiertas de nieve de donde el rio deriva su oríjen.

En caso que no hubiésemos descubierto este estrecho para pasar de un mar á otro, el comandante en jefe tenia determinado continuar su derrota al sur hasta el grado 75 de latitud meridional, donde durante el verano no hay noche, ó, al ménos, muy poca; así como no hay dia en invierno. Miétras nos hallábamos en el Estrecho no teníamos sino tres horas de noche, y estábamos en el mes de Octubre. La costa de este Estrecho, que del lado izquierdo se dirige al sudeste, es baja: dímosle el nombre de Estrecho de los Patagones.¹ A cada media legua se encuentra en él un puerto seguro, agua excelente, madera de cedro, sardinas y marisco en gran abundancia. Habia tambien yerbas, y aunque algunas eran amargas, otras eran buenas para comer, sobre todo una especie de ápio dulce que crece en la vecindad de las fuentes y del cual nos alimentamos á falta de otra cosa mejor: en fin, creo que no hay en el mundo un estrecho mejor que éste.

En el momento en que desembocábamos en el océano, presenciábamos una caza curiosa que algunos pescados hacian á otros. Los hay de tres especies, esto es, dorados, albacoras y bonitos, que persiguen á los llamados pescados volantes. Estos, cuando son perseguidos, salen del agua, despliegan sus nadaderas, que son bastante largas para servirles de alas, volando hasta la distancia de un tiro de ballesta: en seguida vuelven á caer al agua. Durante este tiempo, sus enemigos, guiados por su sombra, les siguen y en el momento en que vuelven a entrar en el agua, los cojen y se los comen. Estos pescados volantes tienen mas de un pié de largo y son un excelente alimento.

Durante el viage cuidaba lo mejor que podia al gigante patagon que estaba a bordo, preguntándole por medio de una especie de pantomina el nombre de varios objetos en su idioma, de manera que llegué a formar un pequeño vocabulario: a lo que estaba tan acostumbrado que apenas me veia tomar el papel y la pluma, cuando venia a decirme el nombre de los objetos que tenia delante de mí y el de las maniobras que veia hacer. Entre otras, nos

¹ Como se sabe, es el que se llama hoy de Magallanes, del nombre de su descubridor.

enseñó la manera con que se encendia fuego en su país, esto es, frotando un pedazo de palo puntiagudo contra otro, hasta que el fuego se produzca en una especie de corteza de árbol que se coloca entre los dos pedazos de madera. Un dia que le mostraba la cruz y que yo la besaba, me dió a entender por señas que Setebos me entraria al cuerpo y me haria reventar. Cuando en su última enfermedad se sintió a punto de morir, pidió la cruz y la besó, rogándonos que le bautizáramos; lo que hicimos dándole el nombre de Pablo.

LIBRO II

SALIDA DEL ESTRECHO HASTA LA MUERTE DEL CAPITAN MAGALLANES Y NUESTRA PARTIDA DE ZUBU

Miércoles 28 de Noviembre, desembocamos por el Estrecho para entrar en el gran mar, al que dimos en seguida el nombre de Pacífico, y en el cual navegamos durante el espacio de tres meses y veinte dias, sin probar ni un alimento fresco. El bizcocho que comiamos ya no era pan, sino un polvo mezclado de gusanos que habian devorado toda su sustancia, y que ademas tenia un hedor insoportable por hallarse impregnado de orines de ratas. El agua que nos veiamos obligados á beber, estaba igualmente podrida y hedionda. Para no morirnos de hambre, nos vimos aun obligados a comer pedazos del cuero de vaca con que se habia forrado la gran verga para evitar que la madera destruyera las cuerdas. Este cuero, siempre espuesto al agua, al sol y á los vientos, estaba tan duro que era necesario sumerjirlo durante cuatro ó cinco dias en el mar para ablandarlo un poco; para comerlo lo poníamos en seguida sobre las brasas. A menudo aún estábamos reducidos á alimentarnos de aserrin, y hasta las ratas, tan repelentes para el hombre, habian llegado á ser un alimento tan delicado que se pagaba medio ducado por cada una.

Sin embargo, esto no era todo. Nuestra mayor desgracia era vernos atacados de una especie de enfermedad que hacia hincharse las encías hasta el extremo de sobrepasar los dientes en ámbas

mandíbulas, haciendo que los enfermos no pudiesen tomar ningun alimento. De estos murieron diez y nueve, y entre ellos el gigante patagon y un brasilero que conduciamos con nosotros. Ademas de los muertos, teniamos veinte y cinco marineros enfermos que sufrían dolores en los brazos, en las piernas y en algunas otras partes del cuerpo, pero que al fin sanaron. Por lo que toca á mí, no puedo agradecer bastante a Dios que durante este tiempo y en medio de tantos enfermos no haya experimentado la menor dolencia.

Durante este lapso de tres meses y veinte dias, recorrimos mas o ménos cuatro mil leguas en este mar, que llamamos Pacífico porque durante todo el curso de nuestra travesía no experimentamos tormenta alguna. Tampoco descubrimos durante este tiempo ninguna tierra, a excepcion de dos islas desiertas, en las cuales no hallamos mas que pájaros y árboles, y por esta razon las designamos con el nombre de islas Infortunadas. No encontramos fondo á lo largo de sus costas, y solo vimos algunos tiburones. Están á doscientas leguas la una de la otra, la primera por el grado quince de latitud meridional, y la segunda por el 9°. Segun la estela de nuestra nave, que medíamos por medio de la cadena de popa, recorriamos cada dia de sesenta á setenta leguas; y si Dios y su Santa Madre no nos hubiesen favorecido con una navegacion feliz, habriamos todos perecido de hambre en un mar tan dilatado. No pienso que nadie en el porvenir ha de querer emprender semejante viage.

Si al salir del Estrecho hubiésemos querido seguir hácia el oeste, sobre el mismo paralelo, habriamos dado la vuelta al mundo, y sin encontrar tierra alguna, habriamos regresado por el Cabo Deseado al de las Once Mil Vírgenes, estando los dos situados hácia el grado cincuenta y dos de latitud meridional.

El polo Antártico no goza de las mismas constelaciones que el Arctico, viéndose en él dos grupos de pequeñas estrellas nebulosas que parecen nubecillas, a poca distancia uno de otro. En medio de estos grupos de pequeñas estrellas se descubren dos muy grandes y brillantes, cuyo movimiento es poco aparente; indican el polo Antártico. Aunque la aguja imantada declinaba un poco del norte verdadero, sin embargo se volvia siempre al polo Artico, pero

sin obrar con tanta fuerza como cuando se dirige á su propio polo. Cuando estuvimos en alta mar, el comandante en jefe indicó a todos los pilotos el punto a que debian ir, preguntándoles qué camino marcaban sobre sus cartas, y contestándole todos que seguian el que les tenia ordenado, les replicó que iban errados y que era preciso corregir la aguja, porque hallándose en el sur, no tenia tanta fuerza para buscar el verdadero norte como cuando estaba del lado del norte mismo. Hallándonos en el medio del mar, descubrimos hácia el oeste cinco estrellas muy brillantes colocadas exactamente en forma de cruz.

Navegamos entre el oeste y el noroeste cuarta de noroeste, hasta que llegamos bajo la línea equinoccial, a ciento veintidos grados de longitud de la *línea de demarcacion*, que está a treinta grados al oeste del primer meridiano, y éste a tres grados al oeste de Cabo Verde.¹

En el curso de nuestra ruta costeamos dos islas muy elevadas, situada la una hácia el grado 20° de latitud meridional y la otra hácia el 15°: la primera se llama Cipangu, y la segunda Sumbdit-Pradit.²

Despues que hubimos pasado la línea, navegamos entre el oeste y el noroeste cuarta oeste. En seguida corrimos doscientas leguas al oeste; despues de lo cual cambiamos de nuevo de direccion, corriendo a cuarta de sudoeste, hasta que nos hallamos por el grado 13° de latitud setentrional. Esperábamos llegar por esta ruta al cabo de Gaticara,³ que los cosmógrafos han colocado en esta latitud; pero se han equivocado, porque este cabo se halla 12° mas al norte. Sin embargo, es preciso disculparles este error, ya que no han visitado, como nosotros, estos parajes.

1 Esta línea de demarcacion es, como se sabe, la que fijó el Papa Alejandro VI entre las posesiones portuguesas y españolas.

2 Cipangu es el Japon, con cuyo nombre se le designa en el globo terrestre de Martin Behaim. Respecto a la otra, el mismo Pigafetta (Libro IV) dice que estaba situada cerca de las costas de la China. Para que se comprenda bien la relacion de nuestro autor, conviene tener presente que solo creia haber pasado cerca de esas islas, porque Marco Polo aseveraba que Cipangu era la isla mas oriental del mar de las Indias, y, por consiguiente, a primera que Pigafetta debia encontrar yendo del occidente.

3 El cabo Gaticara es el que hoy se llama Comorin. Tolomeo le coloca a ciento ochenta grados de las islas Canarias y al sur del ecuador; pero Magallanes, que sabia que se ha-

Cuando hubimos corrido setenta leguas en esta direccion, hallándonos por el grado doce de latitud setentrional y por el ciento cuarenta y seis de longitud, el seis de marzo, que era miércoles, descubrimos hácia el noroeste una pequeña isla, y en seguida dos mas al sudoeste. La primera era mas elevada y mas grande que las dos últimas. Quiso el comandante en jefe detenerse en la mas grande para tomar refrescos y provisiones; pero esto no nos fué posible porque los isleños venian a bordo y se robaban ya una cosa ya otra, sin que nos fuese posible evitarlo. Pretendian obligarnos a bajar las velas y a que nos fuésemos a tierra, habiendo tenido aun la habilidad de llevarse el esquife que estaba amarrado a popa, por lo cual el capitan, irritado, bajó a tierra con cuarenta hombres armados, quemó cuarenta ó cincuenta casas y muchas de sus embarcaciones y les mató siete hombres. De esta manera recobró el esquife, pero no juzgó oportuno detenerse en esta isla despues de todos estos actos de hostilidad. Continuamos, pues, nuestra ruta en la misma direccion.

Al tiempo de bajar á tierra para castigar á los isleños, nuestros enfermos nos pidieron que si alguno de los habitantes era muerto, les llevásemos los intestinos porque estaban persuadidos que comiéndoselos habian de sanar en poco tiempo.

Cuando los nuestros herian á los isleños con flechas (que no conocian) de modo que los pasaban de parte á parte, estos desgraciados trataban de sacárselas del cuerpo, ya por un extremo ya por el otro; las miraban en seguida con sorpresa, muriendo á menudo de la herida: lo que no dejaba de darnos lástima. Sin embargo, cuando nos vieron partir, nos siguieron con mas de cien canoas, y nos mostraban pescado, como si quisieran vendérsenoslo; mas, cuando se hallaban cerca de nosotros, nos lanzaban piedras y en seguida huian. Pasamos por medio de ellos á velas desplegadas, aunque supieron evitar con habilidad el choque de las naves. Vimos tambien en sus canoas mujeres que lloraban y se arrancaban los cabellos, probablemente porque habíamos muerto á sus maridos.

llaba al norte, se habia imaginado que para llegar a ese cabo, debia encontrar las islas Molucas.

Estos pueblos no conocian ley alguna, siguiendo solo su propia voluntad; no hay entre ellos ni rey ni jefe; no adoran nada; andan desnudos; algunos llevan una barba larga y cabellos negros atados sobre la frente y que les descenden hasta la cintura. Usan tambien pequeños sombreros de palma. Son grandes y bien hechos; su tez es de un color oliváceo, habiéndoseos dicho que nacieran blancos, pero que con la edad cambiaban de color. Poseen el arte de pintarse los dientes de rojo y negro, lo que pasa entre ellos por una belleza. Las mugeres son hermosas, de buen talle y mas blancas que los hombres; tienen los cabellos muy negros, lisos, que les llegan hasta el suelo; andan desnudas como los hombres, salvo que se cubren sus partes genitales con un angosto pedazo de género, ó mas bien, de una corteza, delgada como papel, que fabrican de las fibras de la palma. Solo trabajan en sus casas en la confeccion de esteras y cestas de hojas de palma y de otras labores semejantes del uso doméstico. Hombres y mugeres se untan los cabellos y todo el cuerpo con aceite de cocos y de seselí.¹

Aliméntase este pueblo de aves, pescados volantes, patatas, de una especie de higos de un medio pié de largo (plátano), de la caña de azúcar y de otras frutas semejantes. Sus casas son de madera, techadas con hojas de plátanos, y con departamentos bastante aseados, provistos de ventanas, y de lechos muy blandos que hacen de esteras de palma muy finas y estienden sobre la paja amontonada. No tienen mas armas que lanzas cuya punta está provista de un aguzado hueso de pescado. Los habitantes de estas islas son pobres, pero muy diestros y sobre todo hábiles ladrones, con cuyo nombre las designamos.²

Sus diversiones consisten en pasearse con sus mujeres en canoas semejantes á las góndolas de Fusino, cerca de Venecia, pero son mas angostas y pintadas de negro, blanco ó rojo. La vela la forman hojas de palma cosidas entre sí en forma de latina; está siempre colocada de un lado, y en el opuesto, para dar equilibrio á la vela y al mismo tiempo para contrapesar la canoa, atan un grueso poste puntiagudo con palos atravesados de cuya

¹ Es el *raphanus oleifer sinensis* de Linneo.

² Son las que se llaman hoy Marianas.

manera navegan sin peligro. El timon se asemeja á una pala de panadero, esto es, á una vara á cuyo extremo está atada una tabla. No hacen diferencia entre la proa y la popa, por cuya razon tienen un timon á cada extremo. Son buenos nadadores y no temen aventurarse en alta mar, como delfines.

Manifestáronse tan sorprendidos y admirados de vernos, que llegamos á creer que no habian conocido hasta entónces mas hombres que los habitantes de sus islas.

El dia dieziseis de marzo, al levantarse el sol, nos hallamos cerca de una tierra alta, a trescientas leguas de las islas de los Ladrones. Pronto notamos que era una isla, que se llama Zamal, detras de la cual existe otra que no está habitada y que despues supimos que se decia Humunu. Aquí fué donde el comandante en jefe quiso al dia siguiente desembarcar para hacer aguada con mas seguridad y gozar de algun reposo despues de un tan largo y penoso viage, para lo cual hizo inmediatamente armar dos tiendas para los enfermos y matar una puerca.

El lúnes, dieziocho del mes, despues de la comida, vimos venir hácia nosotros una embarcacion con nueve hombres, con cuyo motivo el comandante ordenó que ninguno hiciese el menor movimiento ó dijese la menor palabra sin su permiso. Cuando llegaron á tierra, el jefe de ellos se dirijió al comandante, manifestándole por ademanes el placer que experimentaba en vernos. Cuatro de los mas adornados se quedaron con nosotros, habiendo ido los restantes a llamar a sus compañeros que estaban ocupados de la pesca y con los cuales regresaron.

El comandante, viéndolos tan tranquilos, les hizo dar de comer, ofreciéndoles al mismo tiempo algunos bonetes rojos, pequeños espejos, peines, cascabeles, algunas telas, objetos de marfil y otras bagatelas semejantes. Los isleños, encantados de la acogida del capitan, le regalaron pescado, un vaso lleno de vino de palma, que llaman uroca, plátanos de mas de un palmo de largo y otros mas pequeños, aunque de mejor gusto, y dos frutos del cocotero, indicándonos a la vez por señales que por el momento no tenian mas que ofrecernos, pero que en cuatro dias mas regresarian trayéndonos arroz, que llaman umay, cocos y otros víveres.

Los cocos son el fruto de una especie de palma, de que sacan su pan, su vino, su aceite y su vinagre. Para procurarse el vino, hacen en la cúspide de la palma una incision que penetra hasta la médula, por donde sale gota a gota un licor que se asemeja al mosto blanco, pero que es un tanto ágrío. Recojen este licor en los tubos de una caña del grueso de una pierna, que se ata en el árbol y que se tiene cuidado de vaciar dos veces al dia, mañana y tarde.

El fruto de esta palmera es del tamaño de la cabeza de un hombre y aun algunas veces mas grande; su corteza primera, que es verde, tiene dos dedos de espesor y está compuesta de filamentos de que se sirven para hacer las cuerdas que usan para sus embarcaciones. Encuéntrase, en seguida, una segunda corteza mas dura y mas consistente que la de la nuez, de la cual, quemándola, sacan un cierto polvo que utilizan. Hay en el interior una médula blanca, del espesor de un dedo, que se come a guisa de pan, con la carne y el pescado. En el centro de la nuez y en medio de esta médula existe un licor trasparente, dulce y fortificante, y si despues de haber vaciado este licor en un vaso, se le deja reposar, toma la consistencia de una manzana. Para procurarse el aceite se toma la nuez, dejando fermentar la médula con el licor, y haciéndolo hervir en seguida resulta un aceite espeso como mantequilla.

Para obtener el vinagre, se deja en reposo el líquido solo, el cual estando espuesto al sol, se pone ácido y parecido al vinagre que se hace del vino blanco. Nosotros fabricábamos tambien un licor que se asemejaba a la leche de cabra, raspando la médula, remojándola en el mismo líquido y colándola en seguida. Los cocoteros se parecen a las palmeras que dan los dátiles, aunque sus troncos, sin poseer tan gran número de nudos, no son tampoco bien lisos.

Una familia de diez personas puede mantenerse de dos cocoteros, practicando alternativamente cada semana las incisiones en el uno y dejando reposar al otro, a fin de que una sangría permanente del líquido no les haga perecer. Se nos ha dicho que un cocotero vive un siglo entero.

Los isleños se familiarizaron bastante con nosotros, por cuyo medio pudimos saber de ellos los nombres de muchas cosas, es-

pecialmente de los objetos que nos rodeaban; así fué como supimos que su isla se llamaba Zuloan. No es muy grande. Sus habitantes eran afables y honrados. Por deferencia a nuestro jefe, le condujeron en sus canoas a los depósitos en que tenían sus mercaderías, como ser clavo de olor, pimienta, nuez moscada, oro, etc., etc., dándonos a entender por señas que las regiones hácia donde nos dirigíamos producian en abundancia todas estas especias. El comandante les invitó, a su vez, á que pasasen a bordo de su nave, donde les hizo ver todo lo que podia sorprenderles por la novedad. En el momento en que iban a partir hizo disparar una bombardita, de que se espantaron tanto que muchos se preparaban a tirarse al mar para huir, aunque no costó mucho persuadirles a que no tenían nada que temer, de suerte que se despidieron tranquilamente, asegurándonos que regresarian muy pronto, segun nos lo habian prometido ántes. La isla desierta en la cual estábamos instalados la nombran los insulares Humunu, pero nosotros la designamos con el nombre de Aguada de los Buenos Indicios, porque habíamos encontrado ahí dos vertientes de una agua exquisita, y porque observamos las primeras señales de que habia oro en el país. Se encuentra tambien en ella el coral blanco, árboles cuyos frutos, mas pequeños que los de nuestros almendros, se asemejan mucho a los piñones del pino, várias especies de palmeras, de las cuales algunas producen fruto comestible, y otras nó.

Habiendo percibido a nuestro derredor cierto número de islas el quinto domingo de cuaresma, que se llama de Lázaro, les dimos el nombre de archipiélago de San Lázaro.¹ Se halla situado hácia el grado diez de latitud setentrional y a ciento sesenta y uno de longitud de la línea de demarcacion.²

El viérnes, dia veintidos del mes, cumplieron los isleños su palabra, llegando con dos canoas, llenas de cocos, naranjas y un cántaro repleto de vino de palma, y un gallo para manifestarnos

1 Son las que en seguida se llamaron Filipinas.

2 Estas islas no están situadas, como dice Pigafetta, en el grado ciento sesenta y uno, y aunque es verdad que hasta el tiempo de Dampierre, se erraba su longitud en veinticinco grados, es dudoso que Magallanes hubiese caido en este error, estando interesado en hacer creer que las Molucas se hallaban ántes del grado ciento ochenta.

que tenían gallinas. Compramos todo lo que trajeron. Su jefe era un anciano, con el rostro pintado y pendientes de oro en las orejas; y los de su séquito, traían en los brazos brazaletes de oro y pañuelos que les rodeaban la cabeza.

Pasamos ocho días en esta isla, yendo el comandante diariamente a tierra a visitar a los enfermos, llevándoles vino de cocotero, que les probaba muy bien.

Los habitantes de las islas inmediatas a aquella en que estábamos, usaban en las orejas unos agujeros tan grandes y las tenían tan prolongadas, que por él se podía pasar el brazo.

Estos pueblos son cafres, esto es, gentiles. Andan desnudos, cubriendo solo sus órganos sexuales con un trozo de corteza de árbol, y algunos jefes con un pedazo de tela de algodón, bordada con seda en sus dos extremos. Son de color oliváceo y generalmente bastante obesos. Se pintan y se engrasan todo el cuerpo con aceite de cocotero y de jenjelí, para preservarse, según dicen, del sol y del viento. Tienen los cabellos negros y los llevan tan largos que les caen sobre la cintura. Sus armas son cuchillos, escudos, mazas y lanzas guarnecidas de oro. Como instrumentos de pesca usan dardos, harpones y redes hechas más o menos como las nuestras. Sus embarcaciones se asemejan también a aquellas de que nos servimos.

El lunes santo, veinticinco de Marzo, me encontré en el mayor peligro. Nos hallábamos a punto de partir y yo quería pescar, para lo cual, para colocarme cómodamente, puse el pié sobre una verga humedecida por la lluvia; hube de resbalarme y caí al mar sin que nadie lo notase. Afortunadamente la cuerda de una vela que pendía sobre el agua estaba cerca, me sujeté a ella y me puse a gritar con tanta fuerza que me oyeron, viniendo con el esquife en mi auxilio: lo que sin duda no debe atribuirse a mi propio mérito, sino a la misericordiosa protección de la muy Santa Virgen.

En el mismo día partimos, y gobernando entre el oeste y el sudoeste, pasamos en medio de cuatro islas llamadas Cerralo, Huinangan, Ibusson y Abarien.

Juésves 28 de Marzo, habiendo divisado durante la noche luz en una isla, en la mañana pusimos la proa a ella, y cuando estuvi-

mos a poca distancia, vimos que se aproximaba a nuestra nave una pequeña embarcacion, que llaman boloto, tripulada por ocho hombres. El capitan tenia un esclavo natural de Sumatra, llamada antiguamente Taprobana,¹ quien salió a hablarles en la lengua de su país, y a pesar de que le comprendieron y vinieron a situarse a cierta distancia de nuestra nave, no quisieron subir a bordo, y aun parecian estar temerosos de acercársenos mucho. El comandante, viendo su desconfianza, arrojó al mar un bonete rojo y algunas otras bagatelas, atadas a una tabla, las cuales cogieron dando señales de mucha alegría; pero incontinenti partieron, habiendo sabido despues que se habian apresurado a ir a advertir a su rey de nuestra llegada.

Dos horas mas tarde, vimos que venian hácia nosotros dos balangayes (nombre que dan a sus grandes embarcaciones) llenas de hombres, hallándose el rey en el mas grande, bajo una especie de dosel formado de esteras. Cuando el rey estuvo cerca de nuestra nave, le dirigió la palabra el esclavo del capitan, habiéndole comprendido perfectamente, porque los reyes de estas islas hablan varios idiomas. Dispuso que algunos de los que le acompañaban subiesen a bordo, habiéndose él mismo quedado en su balangay, y partido tan pronto como los suyos estuvieron de regreso.

El comandante hizo una acogida muy afable a los que habian subido a bordo, regalándoles tambien algunos presentes, sabido lo cual por el rey, quiso ántes de alejarse obsequiar al comandante un lingote de oro y una cesta llena de jengibre, presente que el comandante agradeció, pero que no quiso aceptar. Hácia la noche fuimos con la escuadra a fondear cerca de la casa del rey.

Al dia siguiente el comandante despachó a tierra al esclavo que le servia de intérprete, para decir al rey que si tenia algunos víveres que enviarnos se los pagariamos bien; asegurándole, a la vez, que no habiamos venido hasta él para cometer hostilidades sino para ser sus amigos. Con esto el rey en persona vino en nuestra chalupa a bordo, con seis u ocho de sus principales súbditos, y despues de subir, abrazó al comandante, presentándole

¹ La Taprobana de los antiguos no es Sumatra, como dice Pigafetta, sino la isla de Ceylan.

tres vasos de porcelana llenos de arroz crudo y cubiertos de hojas; dos doradas muy grandes y algunos otros objetos. El comandante le ofreció por su parte una chupa de paño rojo y amarillo, hecha a la turquesca y un bonete rojo fino. Obsequió también a los de su séquito, dando a unos espejos y a otros cuchillos. En seguida hizo servir el almuerzo, ordenando al esclavo intérprete que dijese al rey que quería vivir con él como hermano, lo que pareció darle grandísimo gusto.

Estendió en seguida delante del rey paños de diversos colores, telas, cuchillos y otras mercaderías; hízole también ver todas las armas de fuego, hasta la artillería gruesa, ordenando aun disparar algunos tiros, de que los isleños se manifestaron muy atemorizados. Hizo armar de punta en blanco a uno de nosotros, encargando a tres hombres que le diesen sablazos y puñaladas para manifestar al rey que nada podría herir a una persona armada de esta manera, y después de sorprenderse mucho, por medio del intérprete, hizo decir al capitán que un hombre tal podía combatir contra ciento. Es verdad, replicó el intérprete en nombre del comandante, y cada una de las tres naves tiene doscientos hombres armados de esta manera. Se le hizo examinar en seguida con despacio cada pieza de la armadura y todas nuestras armas, indicándole la manera de servirse de ellas.

Después de esto le condujo al castillo de popa, y habiéndose hecho traer el mapa y la brújula, le explicó por medio del intérprete, cómo había encontrado el Estrecho para llegar al mar en que nos hallábamos, y cuántas lunas había pasado en el mar sin divisar tierra.

El rey, admirado de todo lo que acababa de oír y de ver, se dispidió del comandante, rogándole que despachase con él a dos de los suyos, para hacerle ver, a su vez, algunas particularidades de su país. El comandante me envió con otro para que acompañase al rey.

Cuando pusimos pié en tierra, el rey levantó las manos al cielo y se volvió en seguida hácia nosotros, como también todos los que nos seguían: nosotros hicimos otro tanto. El rey me cojió entonces de la mano, y uno de los principales hizo igual cosa con mi camarada, en cuya forma seguimos hasta un tinglado hecho de ca-

ñas, en que estaba un balangay que tenia cerca de cincuenta piés de largo y que se asemejaba a una galera. Despues de sentarnos en la popa, procuramos darnos a entender por señas, porque no disponiamos de intérprete. Los del séquito del rey, de pié, le rodeaban, armados de lanzas y de escudos. Se nos sirvió entónces un plato de carne de puerco con un gran cántaro lleno de vino. Despues de cada bocado de carne, nos bebiamos una escudilla de vino, la cual, cuando no se vaciaba enteramente (lo que no era frecuente), se echaba el resto en otro cántaro. La escudilla estaba siempre lista sin que nadie osase tocarla, a no ser él y yo. Todas las veces que el rey queria beber, ántes de tomar la escudilla, levantaba las manos al cielo, las volvia en seguia hácia nosotros, y en el momento en que la cogia con la mano derecha, estendia hácia mí la izquierda, con el puño cerrado, de tal modo que la primera vez que ejecutó esta ceremonia, creí que me iba a dar una bofetada; y en esta actitud permanecia durante todo el tiempo que bebia, y habiendo notado que todos los demas le imitaban en esto, ejecuté con él otro tanto. De esta manera comimos, sin que pudiese escusarme de probar la carne, a pesar de que era viérnes santo.

Antes de que llegase la hora de la cena, obsequié al rey várias cosas que para este efecto habia llevado conmigo; preguntándole al mismo tiempo los nombres que algunos objetos tenian en su idioma, habiéndose sorprendido todos al vérmelos escribir.

Llegada la cena, se trajeron dos grandes platos de porcelana, uno con arroz y otro con cocido de puerco, observándose durante la cena las mismas ceremonias que ántes he descrito. De allí pasamos al palacio del rey, que tenia la forma de un monton de heno, sostenido por cuatro gruesos postes, cubierto con hojas de plátano, y tan en alto, que para subir a él hubimos de necesitar escalera.

Cuando entramos, el rey nos hizo sentar sobre esteras de cañas, con las piernas cruzadas, como los sastres sobre su mesa. Media hora mas tarde trajeron un plato de pescado asado, cortado en pedazos, jengibre acabado de cojer, y vino. Habiéndose presentado el hijo mayor del rey, le hizo sentar a nuestro lado. Sirviéronse entónces otros dos platos: uno de pescado cocido y otro de

arroz para comer con el príncipe heredero. Mi compañero de viaje bebió sin tasa y se embriagó.

Las velas para alumbrarse las hacen de una especie de goma de árbol, que llaman *anime*, que se envuelve en hojas de palmera o de plátano.

El rey, despues de habernos significado que queria acostarse, se fué, dejándonos con su hijo, con quien dormimos sobre una estera de cañas y apoyando la cabeza sobre almohadas hechas de hojas de árboles.

Al dia siguiente, el rey me vino a ver por la mañana, y habiéndome tomado de la mano, me condujo al lugar en que habiamos cenado la víspera, para que almorzásemos juntos; pero como nuestra chalupa habia venido a buscarnos, presenté mis excusas al rey y partí con mi compañero. El rey parecia de muy buen humor: nos besó las manos y nosotros le besamos las suyas.

Su hermano, que era rey de otra isla, nos acompañó a bordo con otros tres hombres, habiéndole el comandante dejado a comer y obsequiándole varias bagatelas.

El rey que nos habia acompañado nos dijo que en su isla se encontraban pedazos de oro tan grandes como nueces, y aun como huevos, mezclados con la tierra, la cual se cernia para encontrarlos, y que todos sus vasos y aun algunos adornos de su casa eran de este metal. Se hallaba vestido muy aseadamente, segun la usanza de su país, y era el hombre mas bello que he visto en estos pueblos. Sus cabellos negros le caian sobre la espalda, un velo de seda le cubria la cabeza y dos anillos de oro le pendian de las orejas. Desde la cintura hasta la rodilla le colgaba un paño de algodón bordado con seda; llevaba al costado una especie de daga o espada, que tenia un largo mango de oro y cuya vaina era de madera muy bien trabajada. Sobre cada uno de sus dientes se veian tres pintas de oro, de manera que se hubiera dicho que tenia todos sus dientes ligados con este metal. Estaba perfumado con estoraque y benjuí, y su piel, aunque estaba pintada, se veia que era de color oliváceo.

Tenia de ordinario su morada en una isla en que se hallan los países de Butuan y Calagan;¹ pero cuando los dos reyes quieren

¹ Esto es, Mindanao.

conferenciar, se citan en la isla de Massana, donde actualmente nos hallábamos. El primero se llama raja (rey) Colambu, y el otro raja Siagu.

El día de Páscoa, que era el último del mes de Marzo, el comandante envió temprano a tierra al capellan con algunos marineros para hacer los preparativos necesarios para decir misa; despachando al mismo tiempo al intérprete para que digese al rey que desembarcaríamos en la isla, pero no para comer con él sino para cumplir con una ceremonia de nuestro culto: el rey aprobó todo y nos envió dos puercos muertos.

Bajamos a tierra en número de cincuenta, sin llevar nuestra armadura completa, pero sin embargo armados y vestidos lo mejor que pudimos: en el momento en que nuestras chalupas tocaron la playa, se dispararon seis tiros de bombardas en señal de paz. Saltamos a tierra, donde los dos reyes, que habian salido a nuestro encuentro, abrazaron al comandante colocándolo entre ellos dos. De esta manera fuimos marchando en orden, hasta el sitio en que debía decirse la misa, que no estaba muy distante de la playa.

Antes que comenzase la misa, el comandante asperjó a los dos reyes con agua almizclada. En el momento de la oblacion, fueron, como nosotros, a besar la cruz, pero no hicieron el ofrecimiento, y en el momento de alzar, adoraron la eucaristía con las manos juntas, imitando siempre lo que hacíamos. En este instante, las naves, habiendo visto la señal, hicieron una descarga general de artillería. Despues de la misa, algunos de nosotros comulgaron, y en seguida el comandante hizo ejecutar una danza con espadas, lo que produjo mucho placer a los soberanos.

Despues de esto, mandó traer una gran cruz adornada de clavos y de la corona de espinas, delante de la cual nos prosternamos, cosa en que tambien nos imitaron los isleños. Entónces el comandante, por medio del intérprete, dijo a los reyes que esta cruz era el estandarte que le habia sido confiado por el emperador para plantarla adonde quiera que abordase, y que, por lo tanto, queria levantarla en esta isla, a la cual este signo seria, por lo demas, favorable, porque todas las naves europeas que en adelante vienesen a visitarla, conocerian, al verla, que allí habiamos sido

recibidos como amigos y no harian ninguna violencia ni a sus personas ni a sus propiedades; y que, aun en el caso que alguno de ellos fuese apresado, no tenia mas que mostrar la cruz para que se le devolviese en el acto su libertad. Agregó que era conveniente colocar esta cruz en la cumbre mas elevada de los alrededores, a fin de que todos pudieran verla, y que todas las mañanas era necesario adorarla; añadiendo que si seguian este consejo, ni el rayo ni la tempestad les causarían en adelante daño alguno. Los reyes, que no dudaban en manera alguna de todo lo que el comandante acababa de decirles, le dieron las gracias, asegurándole por medio del intérprete, que se hallaban perfectamente satisfechos y que ejecutarían de buen grado todo lo que acababa de encargales.

Les hizo preguntar cuál era su religion, si eran moros o gentiles: a lo que contestaron que no adoraban ningun objeto terrestre; pero levantando las manos juntas y los ojos al cielo, dieron a entender que adoraban a un Ser Supremo, que llamaban Abba, lo que causó gran contento en nuestro comandante. Entónces el raja Colambu, levantando las manos al cielo, le significó que habria deseado mucho darle algunas pruebas de su amistad; y habiéndole preguntado el intérprete por qué tenia tan pocos víveres, le respondió que a causa de que no residia en esta isla, donde solo venia a cazar ó a celebrar entrevistas con su hermano, y que su residencia ordinaria era en otra isla, donde vivia tambien su familia.

El comandante espresó al rey que, si tenia enemigos, se uniria gustoso a él con sus naves y sus guerreros para combatirlos: a lo que contestó dándole las gracias y diciendo que se hallaba en realidad en guerra con los habitantes de dos islas, pero que no era entónces la ocasion oportuna para atacarlos. Se acordó ir despues de mediodía a plantar la cruz a la cumbre de una montaña, concluyendo la fiesta con las descargas de nuestros mosqueteros que se habian formado en batallon: despues de lo cual el rey y el comandante se abrazaron, regresándonos nosotros a bordo.

Despues de comer, bajamos todos a tierra, sin armas, y acompañados de los dos reyes, subimos a la cumbre de la montaña mas elevada de los alrededores y en ella plantamos la cruz, es-

presando el comandante durante el trayecto, las ventajas que de este acto debian resultar a los isleños. Adoramos todos la cruz y los reyes hicieron otro tanto. Al descender, atravesamos por campos cultivados, dirigiéndonos al sitio en que estaba el balan-gay, y donde los reyes hicieron llevar refrescos.

El comandante habia ya preguntado cuál era el puerto mas a propósito que habia en los alrededores para abastecer las naves y espender las mercaderías: a lo que se le contestó que habia tres, Ceylon, Zubu y Calagan; pero que el de Zubu era el mejor, y como estaba decidido a llegar a él, le ofrecieron pilotos que le condujesen. Habiendo terminado la ceremonia de la adoracion de la cruz, el comandante fijó el dia siguiente para nuestra partida, ofreciendo a los reyes dejarles un rehen que respondiese por los pilotos hasta que los hubiese despachado, lo cual aprobaron.

Por la mañana, cuando estábamos a punto de levantar el ancla, el rey Colambu nos hizo decir que vendria gustoso a servirnos de piloto, pero que se veia obligado a demorarse todavía por algunos dias para hacer la cosecha del arroz y de otros productos de la tierra, rogando, a la vez, al comandante que se sirviese enviarle algunos hombres de la tripulacion a fin de ayudarle para concluir mas pronto el trabajo. El comandante le envió, efectivamente, algunos, pero los reyes habian comido y bebido tanto el dia anterior, que, ya sea porque su salud se hubiese alterado, ya sea por causa de embriaguez, no pudieron dar órden alguna, encontrándose, en consecuencia, los nuestros sin tener nada que hacer. Durante los dos dias siguientes se trabajó mucho y la tarea se acabó.

Pasamos en esta isla siete dias, durante los cuales tuvimos ocasion de estudiar sus usos y costumbres. Sus habitantes se pintan el cuerpo y andan desnudos, cubriendo solamente sus órganos genitales con un pedazo de género. Las mugeres usan un jubon de corteza de árbol, que les descende de la cintura para abajo. Sus cabellos son negros y les llegan a veces hasta los piés; las orejas las tienen agujereadas y adornadas con anillos y pendientes de oro.

Son grandes bebedores, y pasan mascando una fruta llamada areca (*areca cathecu*, Linn.) que se asemeja a una pera, y que

cortan en trozos, que envuelven, mezcladas con un poco de cal, en hojas que se parecen a las del moral, del mismo árbol, llamado betel. Despues de bien mascadas, las escupen, quedándoles la boca teñida de rojo. No hay ninguno de estos isleños que no masque el fruto del betel, el cual, segun se pretende, les refresca el corazon, y aun se asegura que moririan si se privasen de él. Los animales que hay en esta isla son perros, gatos, cochinos, cabras y gallinas, y como vegetales comestibles el arroz, el mijo, panizo, maíz, cocos, naranjas, limones, plátanos y jengibre. Hay tambien cera.

El oro existe en abundancia, segun se verá por dos hechos de que he sido testigo. Un hombre nos trajo una espuerta con arroz é higos, solicitando en cambio un cuchillo, y cuando el comandante, en lugar de éste, le ofreció algunas monedas, y entre otras una doble pistola de oro, la rehusó prefiriendo el cuchillo. Otro quiso cambiar un grueso lingote de oro macizo por seis hilos con cuentas de vidrio, cambio que el comandante prohibió espresamente aceptar, temiendo que esto no diera a entender a los isleños que apreciábamos mas el oro que el vidrio y nuestras demas mercaderías.

La isla de Massana se halla hácia el 9° 40' de latitud norte y á 162° de longitud occidental de la línea de demarcacion: dista veinticinco leguas de la isla de Humunu.

De ahí partimos dirijiéndonos al sudeste, pasando en medio de cinco islas llamadas Ceylon, Bohol, Canigan, Baybay y Gatigan, en la última de las cuales vimos murciélagos tan grandes como águilas: uno que matamos lo comimos, habiéndole encontrado sabor de gallina. Existen tambien palomas, tórtolas, loros y otros pájaros negros tan grandes como una gallina, que ponen huevos del tamaño de los de patos y que son excelentes para comer. Se nos aseguró que la hembra pone sus huevos en la arena y que el calor del sol bastaba para incubarlos. De Massana a Gatigan hay veinte leguas.

Partimos de Gatigan dejando el cabo al oeste, y como el rey de Massana, que deseaba ser nuestro piloto, no podia seguirnos con su piragua, lo esperamos cerca de tres islas llamadas Polo, Ticon y Pozon. Cuando nos hubo alcanzado, lo hicimos pasar a

bordo de nuestra nave con algunos de su séquito, lo que le agradó mucho, dirijiéndonos a la isla de Zubu. De Gatigan a Zubu hay quince leguas.

El domingo siete de Abril entramos en el puerto de Zubu. Pasamos cerca de várias aldeas, en que vimos casas construidas sobre los árboles, y cuando estuvimos cerca de la ciudad, el comandante hizo enarbolar todos los pabellones y arriar todas las velas, haciendo una descarga general de artillería que produjo gran alarma entre los isleños.

El comandante despachó entónces a uno de sus allegados, acompañado del intérprete, como embajador cerca del rey de Zubu. Al llegar a la ciudad encontraron al rey rodeado de una multitud inmensa, alarmada por el ruido de las bombardas. Comenzó el intérprete por tranquilizar al rey diciéndole que tal era nuestro uso y que este ruido no era sino un saludo en señal de paz y amistad, para honrar a la vez al rey y a la isla. Estas palabras tranquilizaron a todos. Preguntó el rey, por medio de su ministro, al intérprete, qué era lo que nos llevaba a su isla y qué queríamos: a lo cual contestó aquél que su señor, que mandaba la escuadra, era un capitan que estaba al servicio del rey mas grande de la tierra, y que el objeto de nuestro viage era llegar a Maluco, pero que el rey de Massana, donde habia tocado, habiéndole hecho grande elojio de su persona, habia venido para darse el gusto de visitarle, y al mismo tiempo para tomar refrescos en cambio de mercaderías de las nuestras.

Replicó el rey que fuese bien venido, pero que le advertia que todas las naves que entraban a su puerto para comerciar, debian comenzar por pagarle cierto derecho: en prueba de lo cual, añadió, no hacia aun cuatro dias a que este derecho habia sido cubierto por un junco de Siam, que habia llegado a tomar esclavos y oro; llamando en seguida a un mercader moro, llegado tambien de Siam con el mismo objeto, a fin de que testificase la verdad de lo que acababa de expresar.

Respondió el intérprete que su señor, siendo capitan de un tan poderoso rey, no habia de pagar derecho a ningun otro de la tierra; que si el de Zubu queria la paz, le traia la paz, pero que si queria guerra, se la haria.

El mercader de Siam, aproximándose entónces al rey, le dijo en su idioma: *cata raja chita*, esto es, señor, tened mucho cuidado con esto: esta gente (nos creía portugueses) son los que han conquistado a Calicut, Malaca y todas las grandes Indias. El intérprete, que habia entendido lo que el mercader acababa de decir, añadió que su rey era aún mucho mas poderoso, tanto por sus ejércitos como por sus escuadras que el de Portugal, a quien el siamese se referia; que era el rey de España y Emperador de todo el mundo cristiano, y que si hubiese preferido tenerle por enemigo mas bien que por amigo, habria enviado un número bastante considerable de hombres y de naves para destruir su isla entera. El moro confirmó al rey lo que el intérprete acababa de expresar.

El rey, sintiéndose entónces embarazado, contestó que se pondria de acuerdo con los suyos y que al dia siguiente daria su respuesta, haciendo traer, entre tanto, al enviado del comandante y al intérprete un almuerzo de varios guisados, compuestos todos de carnes, en platos de porcelana.

Despues del almuerzo, nuestros enviados regresaron a bordo y nos hicieron relacion de todo lo que les habia acontecido. El rey de Massana, que, despues del de Zubu, era el mas poderoso soberano de estas islas, desembarcó para prevenirle al rey de las buenas disposiciones de que nuestro jefe venia animado a su respecto.

Al siguiente dia, el escribano de nuestra nave y el intérprete fueron a Zubu, saliéndoles a su encuentro el rey, acompañado de sus jefes, y despues de haber hecho sentar delante de sí a nuestros dos enviados, les dijo que, convencido de lo que acababa de oír, no solo no exigia derecho alguno, sino que, si lo pedian, estaba presto a hacerse tributario del Emperador. Se le replicó entónces que solo se le exigia el privilegio de tener el comercio exclusivo de su isla, en lo cual consintió el rey, encargándoles manifestar a nuestro jefe que si queria ser verdaderamente su amigo, no tenia mas que sacarse un poco de sangre del brazo derecho y enviársela, que él por su parte haria otro tanto: lo que seria testimonio de que ámbos se habian de guardar una amistad sólida y leal: asegurándole el intérprete que todo se haria como él lo

deseaba. El rey añadió entónces que todos los capitanes amigos que llegaban a su puerto le hacian algun presente, recibiendo de él otros en cambio, dejando al comandante la eleccion de dar primero estos presentes o de recibirlos. Repuso el intérprete que, puesto que parecia atribuir tanta importancia a este uso, no tenia mas que comenzar: en lo que el rey consintió.

El mártres por la mañana, el rey de Massana, acompañado del mercader moro, vino a bordo de nuestra nave, y despues de haber saludado al comandante de parte del rey de Zubu, le dijo que estaba encargado de avisarle que aquél se hallaba ocupado en reunir todos los víveres que pudiera encontrar para obsequiárselos, y que despues de mediodía le enviaria a su sobrino con alguno de sus ministros para establecer la paz. Dióles el comandante las gracias, haciéndoles ver al mismo tiempo un hombre armado de punta en blanco, diciéndoles que en caso que hubiera de combatir, nos armariamos todos de la misma manera. El moro se sobrecogió de miedo al ver un hombre armado de ese modo; pero el comandante le tranquilizó, asegurándole que nuestras armas eran tan ventajosas a nuestros amigos como fatales a nuestros adversarios; que nos hallábamos en estado de ahuyentar a todos los enemigos de nuestro rey y de nuestra fé con la misma facilidad con que nos limpiábamos con el pañuelo el sudor de la frente. El comandante asumió este tono orgulloso y amenazante para que el moro hiciese de ello relacion al rey.

Efectivamente, despues de comer, llegaron a bordo el sobrino del rey, que era el heredero presuntivo de su reino, con el rey de Massana, el moro, el gobernador o ministro y el preboste mayor, con ocho jefes de la isla, para contratar con nosotros una alianza de paz. El comandante les recibió con bastante dignidad: se sentó en un sillón de terciopelo rojo, ofreciendo sillas de la misma tela al rey de Massana y al príncipe: los jefes fueron a sentarse en sillas de cuero y los otros en esteras.

El comandante hizo preguntar por medio del intérprete si era costumbre hacer los tratados en público, y si el príncipe y el rey de Massana tenian los poderes necesarios para concluir un tratado de alianza con él. Se le contestó que estaban autorizados para ello y que se podia hablar en público. El comandante les manifes-

tó entónces todas las ventajas de esta alianza, pidió a Dios que la confirmase en el cielo, añadiendo várias otras cosas que le inspiraron el cariño y el respeto por nuestra religion.

Preguntó si el rey tenia hijos hombres, a lo que le contestaron que solo tenia mujeres, la mayor de las cuales era la esposa de su sobrino, que era en ese momento su embajador, y que a causa de este matrimonio, era considerado como príncipe heredero. Hablando de la sucesion entre ellos, se nos dijo que cuando los padres alcanzan cierta edad no se les guardaban ya consideraciones, y que el mando pasaba entónces a los hijos. Este discurso escandalizó al comandante, quien condenó esta costumbre, atendiendo a que Dios, que ha creado el cielo y la tierra, decia, ha ordenado expresamente a los hijos de honrar padre y madre, amenazando castigar con el fuego eterno a los que trasgrediesen este mandamiento; y para hacerles sentir mejor la fuerza de este precepto divino, les dijo: «Que estábamos todos igualmente sujetos a las leyes divinas, porque somos todos descendientes de Adan y Eva»; añadiendo otros pasages de la historia sagrada que causaron gran placer a estos isleños y exitaron en ellos el deseo de ser instruidos en los principios de nuestra religion, de manera que rogaron al comandante que les dejara, a su partida, uno ó dos hombres capaces de enseñárselos, y a quienes no se dejaria de honrar mucho entre ellos. Pero el comandante les dió a entender que la cosa mas esencial para ellos era hacerse bautizar, lo que podia ejecutarse ántes de su partida; que él no podia por el momento dejar entre ellos a ninguno de la tripulacion, pero que regresaria un dia trayéndoles sacerdotes para que les instruyesen en todo lo relativo a nuestra religion. Manifestaron lo agradable que les era este discurso y que recibirian gustosos el bautismo, pero que ántes querian consultar a su rey sobre este punto. El comandante les dijo entónces que tuviesen cuidado de no hacerse bautizar por el solo temor que pudiésemos inspirarles, ó por la esperanza de obtener ventajas temporales, porque su intencion no era molestar a ninguno de ellos por que conservase la fé de sus padres, sin disimular, sin embargo, que los que se hiciesen cristianos serian los mas amados y mejor tratados. Todos exclamaron entónces que no era por temor ni complacencia hácia nosotros

que querian abrazar nuestra religion, sino por un movimiento de su propia voluntad.

El comandante les prometió en seguida dejarles armas y una armadura completa, segun la órden que habia recibido de su soberano; advirtiéndoles, a la vez, que era necesario que bautizasen tambien a sus mujeres sin lo cual debian separarse de ellas y no conocerlas carnalmente, si no querian caer en pecado. Habiendo sabido que pretendian tener frecuentes apariciones del diablo, que les infundian gran temor, les aseguró que si se hacian cristianos, el diablo no se atreveria a mostrárseles mas, a no ser en la hora de la muerte. Estos isleños, conmovidos y persuadidos de todo lo que acababan de oir, respondieron que tenian plena confianza en él, oyéndo lo cual el comandante, llorando de puro conmovido, los abrazó a todos.

Tomó entónces entre las suyas la mano del príncipe y la del rey de Massana y dijo que por la fé que tenia en Dios, por la fidelidad que debia al Emperador su señor, y por el traje mismo que vestia, establecia y prometia una paz perpétua entre el rey de España y el rey de Zubu. Los dos embajadores hicieron igual promesa.

Despues de esta ceremonia se sirvió el almuerzo y en seguida los indianos presentaron al comandante, de parte del rey de Zubu, grandes cestas llenas de arroz, puercos, cabras y gallinas, excusándose por que el regalo que ofrecian no era mas digno de tan gran personaje.

Por su parte, el comandante dió al príncipe un paño blanco de tela muy fina, un bonete rojo, algunos hilos de cuentas de vidrio y una taza de vidrio dorado, por ser el vidrio muy estimado entre estos pueblos.

No hizo ningun regalo al rey de Massana porque acababa de darle una chupa de Cambaya y algunas otras cosas. Hizo tambien presentes a todas las demas personas que acompañaban a los embajadores.

Despues que hubieron partido los isleños, el comandante me envió a tierra, acompañado de otro, para llevar los presentes destinados al rey, los cuales consistian en una chupa de seda amarilla y violeta, hecha a la turquesca, un bonete rojo y algunos hi-

los de cuentas de cristal, puesto todo en un plato de plata, con dos tazas de vidrio dorado que llevábamos en la mano.

Al llegar a la ciudad, encontramos al rey en su palacio, acompañado de un gran cortejo. Estaba sentado en el suelo sobre un tapete de palmera; desnudo, sin mas que un pedazo de tela de algodón que le cubria sus partes naturales, un velo bordado con aguja al rededor de la cabeza, un collar de gran precio al cuello, y en las orejas dos grandes anillos de oro circundados de piedras preciosas. Era pequeño, obeso, y estaba pintado de diferentes maneras, por medio del fuego. Comia en el suelo, sobre otra estera, huevos de tortuga puestos en dos platos de porcelana, teniendo delante de sí cuatro cántaros llenos de vino de palmera, cubiertos con yerbas odoríferas. En cada uno de los cántaros habia un tubo de caña, por medio del cual bebia.

Despues que hubimos saludado al rey, el intérprete le expresó que el comandante, su amo, le agradecia el regalo que acababa de hacerle, enviándole en retorno algunos objetos, no como recompensa, sino como testimonio sincero de la amistad que con él acababa de contraer. Despues de este preámbulo, le vestimos la chupa, le colocamos en la cabeza el bonete y le presentamos los demas regalos que llevábamos para él.

Antes de ofrecerle las tazas de vidrio, yo las bajaba y las levantaba delante de mí, movimientos que el rey imitó al recibirlas. En seguida nos hizo probar los huevos y beber de su vino por medio de los tubos de que se servia. Miéntas comiamos, los que habian estado a bordo le refirieron todo lo que el comandante les habia dicho tocante a la paz y la manera como los habia exhortado a que abrazasen el cristianismo.

El rey quiso tambien darnos de cenar, pero nos excusamos y nos despedimos de él. El príncipe, su yerno, nos condujo a su propia morada, donde encontramos a cuatro jóvenes que se ejercitaban en la música: una tocaba un tambor parecido a los nuestros, pero colocado en tierra; otra tenia a su lado dos timbales y en cada mano una especie de clavija o pequeño martillo, cuya estremidad estaba guarnecida de tela de palmera, con el cual golpeaba ya sobre el uno ya sobre el otro; la tercera tocaba de la misma manera sobre un gran timbal; y la cuarta tenia en la

mano dos pequeños címbalos, que, golpeándolos alternativamente uno sobre el otro, producian un sonido muy suave. Guardaban todas tan bien el compas, que era necesario concederles un gran conocimiento de la música. Estos timbales, que son de metal o de bronce, se fabrican en el país del Signo Magno,¹ y le sirven de campana; se les llama *agon*. Estos isleños tocan tambien una especie de violin, cuyas cuerdas son de cobre.

Estas jóvenes eran muy bonitas y casi tan blancas como nuestras europeas, y aunque eran ya adultas, no por eso estaban ménos desnudas; algunas tenian, sin embargo, un pedazo de tela de corteza de árbol, que les descendia desde la cintura hasta las rodillas; pero las otras estaban completamente desnudas. El aguejro de las orejas era muy grande, hallándose guarnecido de un círculo de madera para ensancharlo mas y darle redondez. Tenian los cabellos negros y largos, y se ceñian la cabeza con un pequeño velo. No usan jamas zapatos ni otro calzado. Merendamos en casa del príncipe y nos regresamos en seguida.

Habiendo muerto uno de los nuestros durante la noche, el miércoles por la mañana, acompañado del intérprete, regresé donde el rey para pedirle permiso para el entierro, y que con este objeto nos indicase un sitio. Le encontramos rodeado de un numeroso cortejo, y nos respondió que, puesto que el comandante podia disponer de él y de todos sus súbditos, con mayor razon podia disponer de sus tierras. Añadí que para enterrar al muerto debiamos consagrar el lugar de la sepultura y plantar en él una cruz, y el rey no solo dió su consentimiento, sino que añadió que adoraria, como nosotros, la cruz.

Se consagró lo mejor que fué posible, la plaza misma de la ciudad, destinada a servir de cementerio a los cristianos, segun los ritos de la Iglesia, a fin de inspirar a los indianos una buena opinion de nosotros, y ahí enterramos en seguida el muerto. La misma tarde enterramos otro.

Habiendo desembarcado ese dia muchas de nuestras mercaderías, las depositamos en una casa que el rey tomó bajo su proteccion, lo mismo que a cuatro hombres que el comandante dejó

¹ El *Sinus Magnus* de Tolomeo, que es el golfo de la China.

ahí para comerciar por mayor. Este pueblo, que es amigo de la justicia, usa pesos y medidas. Hacen las balanzas de un pedazo de palo, sostenido hácia el medio por una cuerda, y de un lado está el platillo de la balanza atado a un extremo del fiel por tres pequeñas cuerdas, y en el otro hay una pesa de plomo que equivale al peso del platillo. Del mismo lado se añaden las pesas, que representan libras, medias libras, tercios, etc., colocando sobre el platillo las especies que se quiere pesar. Poseen tambien medidas de longitud y de capacidad.

Estos isleños son dados al placer y a la ociosidad. Hemos ya contado la manera cómo las jóvenes tocan los timbales; usan tambien una especie de gaita, que se asemeja mucho a la nuestra y que llaman *subin*.

Hacen sus casas de postes, tablas y cañas, y tienen cuartos como los nuestros; y hallándose en alto, queda debajo un vacío que sirve de gallinero y de establo para los puercos, cabras y gallinas.

Se nos refirió que habia en estos mares pájaros negros, parecidos a cuervos, que, cuando las ballenas aparecen en la superficie del agua, esperan que abran la boca para lanzarse dentro, yendo directamente a arrancarles el corazon, que se van a comer léjos.

La sola prueba que nos dieron de este hecho, fué que suele verse el pájaro negro comiendo el corazon de la ballena, y que a ésta se le encuentra muerta sin el corazon. Añadian que este pájaro se llama *lagan*, que tiene el pico dentado y la epidérmis negra, pero que su carne es blanca y buena para comer.

El dia viérnes abrimos nuestro almacén y expusimos todas nuestras mercaderías, que los isleños miraban con admiracion. Por el bronce, el fierro y demas mercaderías pesadas, nos daban oro; nuestras bugerías y otras menudencias se cambiaban por arroz, puercos, cabras y algunos comestibles. Nos daban diez piezas de oro, cada una del valor de ducado y medio, por catorce libras de fierro. El comandante prohibió que se mostrase demasiada estimacion por el oro, sin cuya órden cada marinero habria vendido todo lo que poseia para procurarse este metal, lo que habria arruinado para siempre nuestro comercio.

Habiendo prometido el rey a nuestro comandante abrazar la religion cristiana, se habia fijado para que tuviese lugar esta ce-

remonia el dia domingo catorce de Abril. Con este objeto, en la plaza que ya habiamos consagrado, se levantó un cadalzo, adornado con tapices y hojas de palma. Bajamos a tierra en número de cuarenta, fuera de dos hombres armados de punta en blanco que precedian la real bandera.

En el momento en que pusimos pié en tierra, las naves hicieron una descarga general de artillería, lo que no dejó de atemorizar a los isleños. Abrazáronse el rey y el comandante. Subimos al cadalzo, donde se habian colocado para ellos dos sillas de terciopelo negro y azul. Los jefes de los isleños se sentaron en cojines y los restantes en esteras.

Entónces el comandante hizo decir al rey que, entre las otras ventajas de que iba a gozar haciéndose cristiano, tendria la de vencer mas fácilmente a sus enemigos: a lo cual respondió el rey que gustaba de hacerse cristiano aun sin este motivo, pero que habria tenido grandísimo placer en poder hacerse respetar de ciertos jefes de la isla que rehusadan sometérsele alegando que eran hombres como él, y que así no querian obedecerle. Habiéndolos hecho llamar el comandante les significó por medio del intérprete que si no obedecian al rey como a su soberano, los haria matar a todos y daria sus bienes al rey: por lo cual todos los jefes prometieron reconocer su autoridad.

El comandante, por su parte, aseguró al rey que a su regreso de España, vendria con fuerzas mucho mas considerables y que le haria el monarca mas poderoso de estas islas: recompensa que creia le era debida por ser el primero que abrazaba la religion cristiana

El rey, levantando las manos del cielo, le dió las gracias, rogándole con instancia que le dejase alguno de los nuestros para que le instruyesen en los misterios y deberes de la religion cristiana: lo que el comandante prometió ejecutar, pero a condicion de que se le confiasen dos de los hijos de los principales de la isla para conducirlos con él a España, donde aprenderian la lengua castellana para que a su regreso pudiesen dar una idea de lo que allí hubiesen visto.

Despues de haber plantado una gran cruz en medio de la plaza, se publicó un bando para que quienquiera que desease abrazar

el cristianismo, debía destruir todos sus ídolos y en su lugar poner la cruz, en lo que todos consintieron. El comandante, tomando entónces al rey de la mano, le condujo al cadalzo, donde le vistieron completamente de blanco, bautizándole junto con el príncipe su sobrino, el rey de Massana, el mercader moro y otros hasta el número de quinientos.

El rey, que se llamaba raja Humabon, fué llamado Cárlos, por el nombre del Emperador. Los otros recibieron distintos nombres. En seguida díjose misa, despues de la cual el comandante invitó a comer al rey, quien se escusó, acompañándonos hasta las chalupas, que nos condujeron a la escuadra, la cual hizo una descarga de toda su artillería.

Despues de comer desembarcamos en gran número, acompañados del capellan, para bautizar a la reina y a otras mujeres. Subimos con ellas al mismo cadalzo. Mostréles una estatuita que representaba a la Virgen con el Niño Jesus, que les agradó mucho y las enterneció, y habiéndomela pedido para colocarla en lugar de sus ídolos, se las dí con todo gusto. Se bautizó a la reina con el nombre de Juana, por el de la madre del emperador; con el de Catalina a la mujer del príncipe, y con el de Isabel a la reina de Massana. Ese dia bautizamos cerca de ochocientas personas, entre hombres, mujeres y niños.

La reina, que era jóven y bella, se hallaba vestida totalmente de una tela blanca y negra y tenia la cabeza adornada con un gran sombrero hecho de hojas de palmera, en forma de quitasol, encima del cual llevaba una triple corona formada de las mismas hojas, semejante a la tiara papal, y sin la cual no sale jamas. La boca y las uñas las tenia pintadas de un rojo muy vivo.

Hácia la noche, el rey y la reina vinieron a la playa en que estábamos, complaciéndose en oír el estrépito inocente de las bombardas, que ántes tanto les habia atemorizado.

Durante este tiempo se bautizó a todos los habitantes de Zubu y de las islas vecinas. Hubo, sin embargo, una aldea en una de las islas, cuyos habitantes rehusaron obedecer al rey y a nosotros: despues de haberla quemado, se plantó en ella una cruz, porque era una poblacion de idólatras, y si hubiera sido de moros, es decir, mahometanos, se habria levantado una co-

lumna de piedra para manifestar el endurecimiento de sus corazones.

El comandante bajaba á tierra todos los dias para oir misa, á la cual concurrían tambien muchos de los nuevos cristianos, á quienes se hacia una especie de catecismo y se les esplicaban algunas de las verdades de nuestra religion.

Un dia vino tambien á misa la reina, rodeada de toda su pompa, precedida por tres jóvenes que llevaban en las manos tres de sus sombreros: vestia un traje blanco y negro y un gran velo de seda con listas de oro que le cubria la cabeza y los hombros; la acompañaban várias mujeres, cuyas cabezas se veian adornadas con un pequeño velo debajo del sombrero: todo el resto de sus cuerpos y aun sus piés estaban desnudos, usando solo un pequeño taparabo de tela de palmera para cubrir sus partes naturales. Los cabellos los llevaban esparcidos. La reina, despues de haber hecho la reverencia al altar, se sentó sobre un cojin de seda bordado, habiéndola el comandante rociado, tanto á ella como á las mujeres de su séquito, con agua de rosas almizclada, olór que agrada muchísimo á las mujeres de este país.

A fin de que el rey fuese mas respetado y mejor obedecido de lo que lo era, el comandante hizo que un dia viniese á misa, vestido con su traje de seda, disponiendo que fuesen tambien sus dos hermanos, llamado el uno Bondora, que era el padre del príncipe, y el otro Cadaro, con otros varios jefes, llamados Simiut, Sibuyaya, Sisacay, etc, a quienes exigió juramento de obedecer al rey, despues de lo cual todos le besaron la mano.

A continuacion el comandante hizo jurar al rey de Zubu que estaria sometido y seria fiel al Rey de España, despues de lo cual, poniendo su espada delante de la imágen de Nuestra Señora, declaró al rey que habiendo hecho semejante juramento, debia morir ántes de faltar á él, y que él mismo estaba presto á perecer mil veces ántes que faltar al juramento que habia hecho por la imágen de Nuestra Señora, por la vida del Emperador, su señor y por su propio hábito.¹ Le obsequió en seguida una silla de terciopelo, diciéndole que dondequiera que fuese, la hiciese llevar

¹ El hábito de Santiago.

delante de sí, por uno de sus jefes, indicándole la manera cómo debía conducirse para esto.

Prometióle el rey cumplir exactamente todo lo que acababa de encargarle, y para darle un testimonio de afecto á su persona, le obsequió algunas alhajas, consistentes en dos pendientes de oro bastante grandes, dos brazaletes del mismo metal para los brazos, y otros dos para los piés, todos adornados de pedrerías.

Estos anillos constituyen el mas hermoso adorno de los reyes de estos países, que andan siempre desnudos y sin calzado, sin llevar, como lo he dicho ya, mas vestido que un pedazo de género que les descende desde la cintura hasta las rodillas.

El comandante, que habia ordenado al rey y á todos los nuevos cristianos que quemasen sus ídolos, lo que todos habian prometido ejecutar, viendo que no solamente los conservaban todavía, sino que aun les ofrecian sacrificios de cosas de comer, segun su uso antiguo, se quejó por ello altamente y los reprendió. No trataron de negar el hecho, pero creyeron excusarse diciendo que no hacian esos sacrificios por ellos mismos, sino por un enfermo á quien esperaban que los ídolos devolviesen la salud. El enfermo era el hermano del príncipe, considerado como el hombre de mas juicio y mas valiente de la isla; hallándose tan enfermo que hacia cuatro dias á que habia perdido ya el uso de la palabra.

Habiendo oído esto el comandante y animado de un santo celo, dijo que si tenian verdadera fé en Jesucristo, quemasen todos sus ídolos é hiciesen bautizar al enfermo; añadiendo que estaba tan convencido de lo que decia, que consentia en perder su cabeza si lo que prometia no se verificaba en el acto. Habiendo asegurado el rey que asentia á todo, hicimos entónces, con la mayor pompa que nos fué posible, una procesion desde el sitio en que nos hallabamos hasta la casa del enfermo, á quien encontramos efectivamente en un estado tan lastimoso que ni siquiera podia hablar ni moverse. Bautizámosle junto con dos de sus mujeres y diez hijos, y preguntándole en seguida el comandante cómo se hallaba, respondió repentinamente que, gracias á Nuestro Señor, se sentia bien. Fuimos todos testigos presenciales de este milagro. El capitán especialmente tributó gracias á Dios. Propinó al príncipe una bebida refrescante y continuó enviándosela todos los dias

hasta que quedó completamente restablecido, remitiéndole al mismo tiempo un colchon, sábanas, una frazada amarilla de lana y una almohada.

Al quinto dia, el enfermo, perfectamente sano, se levantó. Su primer cuidado fué hacer quemar delante del rey y á presencia de todo el pueblo, un ídolo que estaba en gran veneracion y que guardaban cuidadosamente en su casa algunas viejas. Quiso tambien derribar varios templos situados á la orilla del mar, donde el pueblo se reunia para comer la carne consagrada á los ídolos. Todos los habitantes aplaudieron estos hechos, proponiéndose ir á destruir todos los ídolos, aun los que estaban en la casa del rey, gritando al mismo tiempo: «¡Viva Castilla!!» en honor del Rey de España.

Los ídolos de esta nacion son de palo, cóncavos ó huecos por detras; tienen abiertos los brazos y las piernas y los piés vueltos hácia arriba, y un rostro grande, con cuatro dientes muy gruesos, parecidos á los de jabalí. Jeneralmente son todos pintados.

Y ya que acabo de hablar de ídolos, contaré á V. S. algunas de sus ceremonias supesticiosas, una de las cuales es la bendicion del cerdo. Comienzan estas ceremonias por hacer sonar enormes timbales; traen en seguida tres grandes platos, dos de los cuales llenan con pescado asado y con dulces de arroz y millo cocido, envuelto en hojas, y en el otro se ven géneros de tela de Cambaya y dos bandas de tela de palmera. Estienden en el suelo una de estas sábanas de tela y entónces se acercan dos viejas que traen en la mano cada una, una gran trompeta de caña. Colócanse sobre la sábana, hacen una salutacion al sol, y se envuelven con los otros géneros que están en el plato. Una de las dos viejas se cubre la cabeza con un pañuelo que ata sobre su frente, de manera que forma dos cuernos, y cojiendo en las manos otro pañuelo, baila y toca al mismo tiempo la trompeta, invocando de cuando en cuando al sol. La otra vieja toma una de las bandas de tela de palmera, baila y toca igualmente su trompeta, y volviéndose hácia el sol, le dirige algunas palabras. La otra coje entónces la otra banda de tela de palmera, arroja el pañuelo que tenia en la mano, y ámbas tocan juntas sus trompetas, bailando durante largo espacio alrededor del cerdo, que permanece atado y tendido

en tierra. Durante este tiempo, la primera habla al sol con una voz ronca, en tanto que la otra le responde. Despues de esto se ofrece un vaso de vino á la primera, que lo toma, sin cesar de bailar y de dirigirse al sol. Se lo acerca cuatro ó cinco veces á la boca, fingiendo que quiere beber, pero el líquido lo desparrama sobre el corazon del cerdo. Devuelve en seguida la taza y entón-ces le pasan una lanza, que agita, siempre bailando y hablando, y la endereza várias veces contra el corazon del cerdo, al que al fin atraviesa de parte á parte, con un golpe rápido y bien dirigido. Tan luego como retira la lanza de la herida, cierran ésta y la curan con yerbas medicinales. Durante todas estas ceremonias permanece alumbrada una antorcha, que la vieja que ha herido al cerdo, coje y mete en su propia boca para apagarla. La otra vieja humedece el extremo de su trompeta en la sangre del cerdo, con la cual va tocando y ensangrentando la frente de los asistentes, comenzando por su marido; pero no se dirigió á nosotros. Concluído esto, las dos viejas se desvisten, comen de lo que se habia traído en los dos platos primeros, invitando á que coman con ellas á las mujeres y nó á los hombres. Se depila en seguida al cerdo al fuego, sin que jamas coman de este animal, ántes de que haya sido purificado de esta manera. Solo las viejas pueden practicar dicha ceremonia.

A la muerte de uno de sus jefes, se verifican tambien ceremonias extrañas, segun yo mismo he podido verlo. Las mujeres mas respetadas del lugar se dirigen a la casa del muerto, en medio de la cual está colocado el cadáver, dentro de una caja, alrededor de la cual tienden cuerdas para formar una especie de recinto. Y atan a estas cuerdas ramas de árboles, y en medio de estas ramas, se cuelgan telas de algodón, en forma de pabellón, bajo las cuales toman asiento las mujeres de que acabo de hablar, cubiertas con un trapo blanco, y teniendo cada una una sirvienta a su lado que las refresque con un abanico de palmera. Las demas mujeres están sentadas al rededor de la pieza con un aire triste, y una de ellas con un cuchillo corta poco a poco los cabellos del muerto. Otra que ha sido la esposa principal (porque aunque un hombre pueda tener tantas mujeres como le plazca, una sola es la principal) se tiende sobre él de tal manera que

tiene su boca, sus manos y sus piés, sobre la boca, las manos y los piés del muerto. En tanto que la primera corta los cabellos, ésta llora, cantando cuando se detiene la primera. Por todo el ámbito de la pieza se ven vasos de porcelana con fuego, en los cuales, de tiempo en tiempo, echan mirra, estoraque y benjuí, que esparcen una fragancia muy agradable. Esta ceremonia se continúa durante cinco ó seis dias, en los cuales no se saca el cadaver de la casa, por lo cual creo que tienen cuidado de embalsamarle para que no se corrompa. Al fin se le entierra en el mismo cajon, que cierran con clavijas de madera, colocándole en el cementerio, que es un local cerrado con tablas.

Se nos aseguró que diariamente, un pájaro negro, del tamaño de un cuervo, venia durante la noche a posarse sobre las casas, infundiendo con sus gritos miedo a los perros, que se ponian a ahullar todos miéntras no venia el alba. No se nos quiso jamas decir la causa de este fenómeno de que todos fuimos testigos. Consignaré otra observacion acerca de sus extrañas costumbres. He dicho ya que estos indígenas andan completamente desnudos, sin mas que una tira de palmera que les cubre sus órganos genitales. Todos los hombres, tanto jóvenes como viejos, llevan el prepucio cerrado con un pequeño cilindro de oro ó de estaño, del grueso de una pluma de ganso, que lo atraviesa de alto abajo, dejando al medio una abertura para el paso de la orina, y guarnecido en los dos extremos de cabezas parecidas a las de nuestros clavos grandes, los cuales tambien, a veces, se ven herizados con puntas en forma de estrellas. Me aseguraron que no se quitaban jamas esta especie de adorno, aun durante el coito; que eran sus mujeres las que querian eso, siendo ellas las que preparaban de este modo desde la infancia a sus hijos; pero lo que hay de cierto es que, a pesar de tan extraño aparato, todas las mujeres nos preferian a sus maridos.

No faltan víveres en esta isla: ademas de los animales que he nombrado ya, existen perros y gatos que se comen. Crece tambien arroz, millo, panizo y maíz, naranjas, limones, caña de azúcar, cocos, cidras, ajos, jengibre, miel y otros productos. Hacen vino de palma y hay tambien oro en abundancia.

Cuando alguno de nosotros bajaba a tierra, ya fuese de día ó de noche, encontraba siempre indígenas que lo invitaban a comer y a beber. Comen sus guisados a medio cocer, en extremo salados, lo que les incita a beber mucho, y en efecto beben muy a menudo, sorbiendo por medio de tubos de caña el vino contenido en los vasos. Gastan ordinariamente en comer cinco ó seis horas.

En esta isla hay varias aldeas, cada una de las cuales tiene algunos personajes respetables que hacen de jefes. Hé aquí los nombres de las aldeas y de sus respectivos jefes: Cingapola, sus jefes son: Cilaton, Ciguibucan, Cimaninga, Cimaticat, Cicanbul;—Mandani, que tiene por jefe a Ponvaan;—Lalan, cuyo jefe es Seten;—Lalutan, que tiene por jefe a Japau;—Lubucin, cuyo jefe es Cilumai. Todas estas aldeas estaban bajo nuestra obediencia y nos pagaban una especie de tributo.

Cerca de la isla de Zubu hay otra llamada Matan, que posee un puerto del mismo nombre, donde anclaban nuestras naves. La principal aldea de esta isla se llama también Matan, cuyos jefes eran Zula y Cilapulapu. En esta isla era donde estaba situada la aldea de Bulaya, que quemamos.

Viernes 26 de Abril, Zula, uno de los jefes de la isla de Matan, remitió al comandante, con uno de sus hijos, dos cabras, con encargo de decirle que si no le enviaba todo lo que le había prometido, no era culpa suya sino del otro jefe llamado Cilapulapu, que no quería reconocer la autoridad del rey de España; pero que si a la noche siguiente quería despachar en su auxilio una chalupa con hombres armados, se comprometía a batir y subyugar enteramente a su rival.

Con este mensaje, el comandante se resolvió a ir allí en persona con tres chalupas, y aunque le rogamos que no fuese, nos respondió que, como buen pastor, no debía abandonar su rebaño.

Partimos a media noche, provistos de coraza y de casco, en número de sesenta, el rey cristiano, el príncipe su yerno y varios jefes de Zubu, con cierto número de hombres armados que nos siguieron en veinte ó treinta balangayes; y habiendo llegado a Matan tres horas ántes de que aclarase, el comandante resolvió no atacar, sino que envió a tierra al moro para que dijese a Cilapulapu y a

los suyos que si querian reconocer la soberanía del rey de España, obedecer al rey cristiano de Zubu, y pagar el tributo que acababa de pedírseles, serian considerados como amigos, y que en caso contrario, conocerian la fuerza de nuestras lanzas. Los isleños no se amedrentaron con nuestras amenazas, respondiendo que tenian tambien lanzas, aunque solo de cañas puntiagudas y estacas endurecidas al fuego.

Pidieron solo que no se les atacase durante la noche porque con los refuerzos que esperaban se habian de hallar en mayor número: lo que decian maliciosamente para animarnos a que los atacásemos inmediatamente, con la esperanza de que caeríamos en los fosos que habian escavado entre la orilla del mar y sus casas.

Esperamos efectivamente el dia y saltamos entónces en tierra con el agua hasta los muslos, no habiendo podido aproximarse las chalupas a la costa a causa de las rocas y de los bajíos. Éramos en todo cuarenta y nueve hombres, habiendo dejado once a cargo de las chalupas, y siéndonos preciso marchar algun tiempo en el agua ántes de poder ganar tierra.

Encontramos a los isleños en número de mil quinientos, formados en tres batallones, que en el acto se lanzaron sobre nosotros con un ruido horrible, atacándonos dos por el flanco y uno por el frente. Nuestro comandante dividió entónces su tropa en dos pelotones: los mosqueteros y los ballesteros tiraron desde léjos durante media hora sin causar el menor daño a los enemigos, o al ménos muy poco, porque aunque las balas y las flechas penetrasen en sus escudos, formados de tablas bastante delgadas, y aun algunas veces los herian en los brazos, eso no les detenia, porque tales heridas no les producian una muerte instantánea, segun se lo tenian imaginado, y aun con eso se ponian mas atrevidos y furiosos.

Por lo demas, fiándose en la superioridad del número, nos arrojaban nubes de lanzas de cañas, de estacas endurecidas al fuego, piedras y hasta tierra, de manera que nos era muy difícil defendernos. Hubo aun algunos que lanzaron estacas enhastadas contra nuestro comandante, quien para alejarlos é intimidarlos, dispuso que algunos de los nuestros fuesen a incendiar sus caba-

ñas, lo que ejecutaron en el acto. La vista de las llamas los puso mas feroces y encarnizados: algunos aun ocurrieron al lugar del incendio, que devoró veinte ó treinta casas, y mataron en el sitio a dos de los nuestros. Su número parecia aumentar tanto como la impetuosidad con que se arrojaban contra nosotros.

Una flecha envenenada vino a atravesar una pierna al comandante, quien inmediatamente ordenó que nos retirásemos lentamente y en buen orden; pero la mayor parte de los nuestros tomó precipitadamente la fuga, de modo que quedamos apenas siete ú ocho con nuestro jefe.

Habiendo notado los indígenas que sus tiros no nos hacian daño alguno cuando los dirijian á nuestras cabezas ó cuerpos, a causa de nuestra armadura, pero que teniamos sin defensa las piernas, en adelante solo dirijieron a éstas sus flechas, sus lanzas y sus piedras, en tal cantidad que no nos fué posible resistir. Las bombardas que teniamos en las chalupas no nos servian de nada a causa de que los bajíos no permitia a los artilleros aproximarse a nosotros.

Siempre combatiendo nos retiramos poco a poco, y estábamos ya a la distancia de un tiro de ballesta, teniendo el agua hasta las rodillas, cuando los isleños que nos seguian siempre de cerca, empezaron de nuevo el combate, arrojándonos hasta cinco ó seis veces la misma lanza.

Como conocian a nuestro comandante, dirijian principalmente los tiros hácia él, de suerte que por dos veces le hicieron saltar el casco de la cabeza; sin embargo, no cedió, combatiendo nosotros a su lado en reducido número. Esta lucha tan desigual duró cerca de una hora. Un isleño logró al fin dar con el extremo de su lanza en la frente del capitan, quien, furioso, le atravesó con la suya, dejándosela en el cuerpo. Quiso entónces sacar su espada, pero le fué imposible a causa de que tenia el brazo derecho gravemente herido. Los indígenas que lo notaron, se dirijieron todos hácia él, habiéndole uno de ellos acertado un tan gran sablazo en la pierna izquierda que cayó de bruces: en el mismo instante los isleños se abalanzaron sobre él. Así fué como pereció nuestro guia, nuestra lumbrera y nuestro sosten. Cuando cayó y

se vió rendido por los enemigos, se volvió varias veces hácia nosotros para ver si habíamos podido salvarnos. Como no habia ninguno de nosotros que no estuviese herido, y como nos hallábamnos todos en la imposibilidad de socorrerle ó de vengarle, nos dirigimos en el acto a las chalupas que estaban a punto de partir. Fué así como debimos la salvacion a nuestro comandante, porque en el instante en que pereció, todos los isleños se dirijieron al sitio en que habia caido.

El rey cristiano habria podido socorrernos y sin duda lo habria hecho, mas el comandante, léjos de preveer lo que acababa de suceder, tan luego como puso pié en tierra con los suyos, le ordenó que no se moviese de su balangay y que permaneciese como mero espectador del combate. Cuando le vió sucumbir lloró amargamente.

Pero la gloria de Magallanes sobrevivirá a su muerte. Estaba adornado de todas las virtudes, mostrando siempre una constancia inquebrantable en medio de las mas terribles adversidades. A bordo se condenaba a privaciones mas grandes que cualquiera de los de la tripulacion.

Versado como ninguno en el conocimiento de las cartas náuticas, poseia a la perfeccion el arte de la navegacion, como lo probó dando la vuelta al mundo, que nadie ántes que él habia osado tentar.

Esta desgraciada batalla se libró el 27 de abril de 1521, en un sábadó, dia que el comandante habia elejido porque lo tenia en particular devocion. Perecieron con él ocho de los nuestros y cuatro indios bautizados, y pocos de nosotros regresamos a las naves sin estar heridos. Los que habian quedado en las chalupas pensaron hácia el fin protejernos con las bombardas, pero a causa de la distancia en que se hallaban, nos hicieron mas daño que a los enemigos, quienes, sin embargo, perdieron quince hombres.

En la tarde, el rey cristiano, con consentimiento nuestro, envió a decir a los habitantes de Matan que si querian devolvernos los cuerpos de nuestros soldados muertos, y en especial el del comandante, les daríamos las mercaderías que nos pidiesen: a lo que respondieron que nada podria obligarlos a deshacerse de un

hombre tal como nuestro jefe, que querian conservar como un monumento de la victoria alcanzada sobre nosotros.

Al saber la pérdida de nuestro capitán, los que en la ciudad se hallaban comerciando, hicieron en el acto trasportar las mercaderías a bordo. Elejimos entónces, en su reemplazo, dos comandantes, que fueron Odoardo Barbosa, portugues, y Juan Serrano, español.

Nuestro intérprete, llamado Enrique, que era esclavo de Magallanes, habiendo sido lijeramente herido en el combate, se valió de este pretexto para no bajar mas a tierra, donde era necesario para nuestro servicio, pasándose todo el dia de ocioso tendido sobre una estera. Odoardo Barbosa, comandante de la nave que montaba ántes Magallanes, le dijo que, a pesar de la muerte de su señor, no por eso dejaba de ser esclavo, y que a nuestro regreso a España le entregaria a doña Beatriz, mujer de Magallanes; amenazándole en seguida con hacerle azotar si no se iba inmediatamente a tierra para el servicio de la escuadra.

Levantóse el esclavo aparentando no haber prestado atencion a las injurias y amenazas del comandante, y habiendo bajado a tierra, se dirigió a casa del rey cristiano, a quien expresó que pensábamos partir pronto y que si queria seguir el consejo que tenia que darle, podria apoderarse de nuestras naves y mercaderías. El rey le escuchó favorablemente y entre ámbos tramaron una traicion. El esclavo volvió en seguida a bordo, mostrando mas actividad e inteligencia de la que hasta entónces habia desplegado.

En la mañana del miércoles 1.º de Mayo, el rey envió a decir a los comandantes que tenia preparado un presente de pedrerías para el rey de España, y que para entregárselos les rogaba que ese dia fuesen a comer con él con algunos de los de su séquito. Fueron, en efecto, en número de veinticuatro, entre quienes estaba nuestro astrólogo, llamado San-Martino de Sevilla, no habiendo ido yo por tener la cara hinchada a causa de una herida en la frente, producida por una flecha envenenada. Juan Carvallo y el preboste se regresaron inmediatamente a las naves, suponiendo a los indígenas de mala fé, porque habian visto, segun decian, que el personaje que habia sanado milagrosamente, se habia llevado al capellan a su casa. Apenas acababan de decirnos

esto, cuando oimos gritos y clamores, y habiendo inmediatamente levado anclas, nos aproximamos con las naves a tierra, disparando sobre las casas varios tiros de bombardas. Vimos entonces que Juan Serrano, herido y atado, era conducido hácia la playa, desde donde nos suplicaba que no disparásemos mas, por que sin eso, segun decia, lo matarian. Preguntámosle qué habia sido de sus compañeros y del intérprete, contestándonos que habian sido todos degollados, con excepcion de este último que se habia unido a los isleños. Conjurónos que le rescatásemos por mercaderías; pero Juan Carvallo, aunque su compadre, en union de algunos otros, rehusaron tratar de su rescate, prohibiendo a las chalupas que se aproximaran a la isla; porque el mando de la escuadra le pertenecia por la muerte de los dos comandantes. Juan Serrano continuaba implorando la piedad de su compadre, asegurando que seria muerto en el momento en que nos hiciésemos a la vela; y viendo al fin que sus lamentos eran inútiles, se puso a imprecicar y rogó a Dios que a la hora del juicio final pidiese cuenta de su alma a Juan Carvallo, su compadre. Pero no fué escuchado, y partimos sin que despues hayamos tenido noticia alguna acerca de su vida o de su muerte.

La isla de Zubu es grande, y tiene un buen puerto con dos entradas, una al oeste y la otra al este nordeste. Está situada a 10° de latitud norte y a 154 de longitud de la línea de demarcacion. En esta isla fué donde ántes de la muerte de Magallanes tuvimos noticias de las islas Molucas.

LIBRO III

DESDE LA PARTIDA DE ZUBU HASTA LA SALIDA DE LAS ISLAS

MOLUCAS

Abandonamos la isla de Zubu y fuimos a fondear hácia la punta de una isla llamada Bohol, que dista de aquella dieziocho leguas; y viendo que nuestras tripulaciones, disminuidas por tantas pérdidas, no eran suficientes para las tres naves, determinamos que-

mar la Concepcion, despues de haber trasladado a las otras todo lo que podia sernos útil. Dejamos entónces el cabo al sud sudoeste y costeamos una isla llamada Panilongon, donde los hombres son negros como los etiopes.

Siguiendo nuestra derrota, arribamos á una isla que se llama Butuan, donde fondeamos. El rey de la isla vino á nuestra nave, y para darnos una prueba de amistad y de alianza, se sacó sangre de la mano izquierda y se tiñó con ella el pecho y la punta de la lengua, en cuya ceremonia le imitamos. Cuando abandonó el buque, me fuí solo con él á visitar la isla. Entramos en un rio donde encontramos varios pescadores, que ofrecieron pescado al rey, quien, como todos los habitantes de esta isla y de las vecinas, andaba desnudo, cubriendo solo sus órganos genitales con un pedazo de tela, que despues tambien se quitó. Los notables de la isla que le acompañaban, hicieron otro tanto, tomando en seguida los remos y bogando á la vez que cantaban. Pasamos á lo largo de várias habitaciones construidas á orilla del rio, y como á las dos de la mañana llegamos á la casa del rey, situada á dos leguas de distancia del desembarcadero. Al entrar en la casa se nos salió a recibir con antorchas hechas de juncos y hojas de palmera enrolladas y llenas de la goma llamada *anime*. En tanto que se preparaba nuestra cena, el rey, en union de dos de sus jefes y de otras tantas de sus mujeres, bastantes bonitas, sin haber probado nada, se bebieron un gran vaso lleno de vino de palmera. Se me invitó a beber como ellos, pero me excusé diciendo que habia cenado ya, y así no bebí mas que una vez. Cuando bebian ejecutaban la misma ceremonia que el rey de Massana. Se sirvió la cena, compuesta solo de arroz y pescado muy salado, en tazones de porcelana. Comian el arroz a guisa de pan, el cual cuecen poniendo en una olla de greda, parecida a nuestras marmitas, una gran hoja que cubre enteramente el interior del vaso, en el cual echan el agua y el arroz, tapándolo en seguida. Se deja hervir el todo hasta que el arroz haya adquirido la consistencia de nuestro pan y lo sacan despues por trozos. Así es como cuecen el arroz en éstos parajes.

Concluída la cena, el rey hizo traer una estera de cañas, una de palmera y una almohada de hojas, lecho en que me acosté

con uno de los jefes. El rey fué a dormir en otra parte con sus dos mujeres.

Al día siguiente, mientras se preparaba la comida, fuí a dar un paseo por la isla, entrando en varias casas, edificadas como las de las otras islas que habíamos visitado, donde ví cierto número de utensilios de oro, pero muy pocos víveres. Regresé a casa del rey, donde comimos arroz y pescado.

Por medio de señales conseguí expresar al rey el deseo que tenía de ver a la reina, significándome de la misma manera que consentía en ello, encaminándonos entonces hacia la cima de una montaña, donde reside aquella. Al entrar le hice mi reverencia, que ella me devolvió, sentándome a su lado, mientras se ocupaba en fabricar esteras de palmera para una cama. Toda su casa estaba provista de vasos de porcelana, colgados de las paredes. Se veían también cuatro timbales, uno muy grande, otro mediano y dos pequeños, con los cuales la reina se entretenía tocando. Tenía para su servicio una cantidad de esclavos de ámbos sexos. Después de despedirnos, nos regresamos a la habitación del rey, quien nos ofreció un almuerzo de cañas de azúcar.

Encontramos en esta isla cerdos, cabras, arroz, jengibre y todo lo que habíamos visto en las otras. Lo que en ella abunda más, sin embargo, es el oro.

Me señalaron varios valles, dándome a entender por gestos que había en ellos más oro que cabellos teníamos en la cabeza, pero que no conociendo el uso del fierro, era muy dificultoso explotar lo, como en efecto no lo explotaban.

Después de mediodía, habiendo indicado que quería regresar a bordo, el rey quiso acompañarme en el mismo balangay con algunos de los principales de la isla. Mientras que descendíamos el río, divisé en un montículo, hacia la mano derecha, tres hombres colgados de un árbol, y habiendo preguntado lo que eso significaba, se me contestó que eran malhechores.

Esta parte de la isla, que se llama Chipit, es una continuación de la misma tierra de Butuan y Calagan; está más acá de Bohol y confina con Masan. El puerto es bastante bueno y se halla situado hacia el grado 8 de latitud norte, a 167 de longitud de la línea de demarcación y a cincuenta leguas de Zubu. Al noroeste queda

la isla de Lozon, de la cual dista dos jornadas. Esta es grande y a ella llegan para comerciar todos los años de seis a ocho juncos de los pueblos llamados Lequíes. En otro lugar hablaré de Chipit.

Saliendo de esta isla y corriendo al oeste sudoeste, fuimos a fondear a una isla casi desierta. Sus escasos habitantes son moros desterrados de una isla que se llama Burné. Andan desnudos como los de las otras islas y están armados de cerbatanas y de carcajes llenos de flechas y de una yerba que sirve para envenenarlas. Usan también puñales con mangos guarnecidos de oro y de piedras preciosas, lanzas, mazas y pequeñas corazas hechas de piel de búfalo. Nos tomaron por dioses ó santos. Hay en esta isla grandes árboles, pero pocos víveres. Está situada hácia 7° 30' de latitud sesentrional, a cuarenta y tres leguas de Chipit: se llama Cagayan.

Desde esta isla, siguiendo la misma dirección hácia el oeste sudoeste, llegamos a una grande, que encontramos bien bastecida de toda clase de víveres, lo que fué gran fortuna para nosotros, porque nos hallábamos tan hambrientos y tan escasos de provisiones que estuvimos varias veces a punto de abandonar nuestras naves y establecernos en alguna tierra para terminar allí nuestros días.

Esta isla, que se llama Palaoan, nos proveyó de cerdos, cabras y gallinas, bananas de varias especies, algunas de un codo de largo y tan gruesas como el brazo, aunque otras no tenían mas que un palmo de largo, y otras, que eran las mejores, eran aun mas pequeñas. Tienen también cocos, cañas de azúcar y raíces semejantes a nabos. Cuecen el arroz en el fuego, dentro de cañas ó en vasos de palo, por cuyo sistema se conserva mas largo tiempo que el que se cuece en marmitas. Del mismo arroz se saca por medio de una especie de alambique, un vino mas fuerte y mejor que el de la palmera. En una palabra, esta isla fué para nosotros la tierra de promision. Está hácia los 9° 20' de latitud septentrional y a 171° 20' de longitud de la línea de demarcacion.

Después de presentados al rey, contrajo éste con nosotros alianza y amistad, en cuyo testimonio, habiéndonos pedido un cuchillo, se sacó con él sangre del pecho, con la cual se tocó la frente y la lengua. Nosotros hicimos otro tanto.

Los habitantes de Palaoan andan desnudos como todos los de estos pueblos; pero les gusta adornarse con anillos, cadenas de latón y cascabeles. Sin embargo, lo que más les agrada es el alambre, que les sirve para sus anzuelos.

Casi todos cultivan sus propios campos. Usan cerbatanas y grandes flechas de palo, de más de un palmo de largo, algunas guarnecidas en la punta de una espina de pescado, y otras de una caña envenenada con cierta yerba: estas flechas no están provistas de plumas en su extremo posterior, sino de una madera muy suave y muy liviana. En la punta de la cerbatana atan un fierro, y cuando se les han agotado las flechas, se sirven de ellas a manera de lanzas.

Poseen también, domesticados, gallos muy grandes, que no los comen por una especie de superstición, pero que cuidan para hacerlos combatir entre sí, con cuyo motivo se hacen apuestas y se adjudican premios a los dueños de los gallos vencedores.

Desde Palaoan, dirigiéndonos al sudoeste, después de haber recorrido diez leguas, reconocimos otra isla, que, costeándola, nos pareció que subía,¹ habiendo debido andar cincuenta leguas, a lo ménos, ántes de encontrar un fondeadero, y apenas hubimos arrojado el ancla, cuando se levantó una tempestad, se oscureció el cielo y vimos sobre nuestros mástiles el fuego de San Telmo.

Al día siguiente envió el rey a las naves una piragua bastante hermosa, que tenía la popa y la proa adornadas con oro, y en ésta un pabellón blanco y azul con un copo de plumas de pavo en el asta. Se veían en esta piragua, entre varias otras personas, músicos que tocaban zampoñas y tambores. La piragua, que es una especie de fusta ó galera, venía seguida de dos *almadías*, que son embarcaciones de pescadores. Ocho de los principales ancianos de la isla venían en la piragua: subieron a bordo y se sentaron sobre un tapiz que se les tenía preparado sobre el castillo de popa, donde nos ofrecieron un vaso de madera lleno de *betel* y de *arec*, raíces que mascan continuamente, con flores de naranjo y de jazmines, y el todo cubierto con una tela de seda amarilla. Nos regalaron también dos jaulas llenas de gallinas,

¹ Esto es, que estaba en más altura del polo.

dos cabras, tres vasos de vino de arroz destilado y cañas de azúcar. Un presente semejante hicieron a los de la otra nave, y despues de habernos abrazado, se despidieron de nosotros.

El vino de arroz es tan claro como el agua, pero tan fuerte que muchos de nuestra tripulacion se embriagaron. Lo llaman *arach*.

Seis dias despues, el rey nos envió otras tres piraguas muy bien adornadas, que dieron la vuelta a nuestras naves al son de zampoñas, timbales y tambores. Los hombres nos saludaban sacándose sus bonetes de tela, que son tan pequeños que apénas les cubren la corona. Les devolvimos el saludo con nuestras bombardas sin cargar. Nos traian varios guisados, hechos todos con arroz, ya en pedazos oblongos, envueltos en hojas, ya en la forma cónica de un pan de azúcar, ya en la de torta con huevos y miel.

Despues de habernos hecho estos regalos a nombre del rey, nos dijeron que le placiá que hiciésemos en la isla nuestra provision de agua y leña y que podiamos comerciar con los isleños tanto como quisiésemos. Con esta respuesta, determinamos ir en número de siete a llevar al rey, a la reina y a ciertos ministros algunos presentes. El destinado al rey consistia en un vestido a la turquesca, de terciopelo verde, una silla de la misma tela, de color violeta, cinco brazas de paño rojo, un bonete, una taza de vidrio dorado, otra con su tapa, un tintero dorado y tres cuadernos de papel; a la reina le llevamos tres brazadas de paño amarillo, un par de zapatos plateados y un estuche de plata lleno de alfileres; para el gobernador ó ministro del rey, tres brazadas de paño rojo, un bonete y una taza de vidrio dorado; para el rey de armas ó heraldo, que habia venido con la piragua, un vestido a la turquesca de paño rojo y verde, un bonete y un cuaderno de papel; y a los otros siete personajes de cuenta, que le habian acompañado, les preparamos tambien regalos, como ser, algunas varas de tela, un bonete ó un cuaderno de papel. Cuando todos los regalos estuvieron listos, entramos a una de las tres piraguas.

Habiendo llegado a la ciudad, nos fué preciso permanecer dos horas en la embarcacion, esperando la llegada de dos elefantes, cubiertos de seda, y de doce hombres, cada uno de los cuales cargaba un vaso de porcelana adornado con seda para colocar en ellos los presentes que llevábamos. Subimos sobre los elefantes, prece-

didos por los doce hombres que llevaban nuestros regalos en sus vasos, yendo así hasta la casa del gobernador, quien nos festejó con una cena de varios guisos. Pasamos la noche en colchones de algodón forrados en seda, y en sábanas de tela de Cambaya.

Al día siguiente gastamos la mañana en casa del gobernador sin hacer nada. A mediodía fuimos al palacio real. Ibamos montados en los mismos elefantes y precedidos por los hombres que llevaban los presentes. Desde la casa del gobernador hasta el palacio del rey, todas las calles estaban guardadas por hombres con lanzas, espadas y mazas, según orden expresa del soberano.

Siempre sobre nuestros elefantes entramos al patio del palacio, donde habiendo descendido, subimos por una escalera, acompañados del gobernador y de algunos oficiales; entrando en seguida a un salón lleno de cortesanos, que podríamos llamar los pares del reino. Ahí nos sentamos sobre un tapiz, habiéndose colocado los presentes cerca de nosotros.

Hacia el extremo de este salón había otra sala poco menor, tapizada de paños de seda, donde, corridas dos cortinas de brocato, pudimos ver dos ventanas que daban luz a la habitación, en la cual se hallaban trescientos hombres de la guardia del rey, armados de puñales cuyas puntas apoyaban sobre sus muslos.

Al final de esta sala había una gran puerta cerrada también por una cortina de brocato, que, al alzarse, nos permitió divisar al rey sentado delante de una mesa, mascando *betel*, acompañado de un niño pequeño. Tras de él no había más que mujeres.

Entonces uno de los cortesanos nos previno que no nos era lícito hablar al rey, pero que si queríamos decirle algo, podíamos dirigirnos a él, quien lo transmitiría a un cortesano de un rango más elevado, éste al hermano del gobernador que se hallaba en la sala pequeña, quien, a su turno, por medio de una cerbatana colocada en un agujero de la pared, expondría nuestra embajada a uno de los principales oficiales que se hallaban cerca del rey para decírsela.

Nos advirtió que era necesario le hiciésemos al rey tres reverencias levantando nuestras manos juntas en alto sobre la cabeza y alternativamente uno y otro pié. Habiendo hecho las tres reverencias de la manera como nos lo habían indicado, hicimos

decir al rey que éramos vasallos del soberano de España, que si quería vivir en paz con él, y que no deseábamos otra cosa que poder comerciar en su isla.

El rey nos hizo responder que le placia en extremo que el de España fuese su amigo, y que nosotros podíamos, dentro de sus estados, proveernos de agua y de leña y comerciar a nuestro agrado.

Le ofrecimos entónces los presentes que habíamos llevado para él, haciendo un pequeño movimiento de cabeza a cada cosa que recibia. A cada uno de nosotros se nos regaló brocatel y paños de oro y de seda, que se nos colocaban sobre el hombro izquierdo y nos los quitaban en seguida para guardárnoslos. Se nos sirvió un almuerzo de clavo de olor y de canela, despues de lo cual se corrieron todas las cortinas y se cerraron las ventanas.

Todos los que estaban en el palacio real llevaban al rededor de la cintura paños de oro para cubrir sus vergüenzas, puñales con mangos de oro guarnecidos de perlas y de pedrería, y varios anillos en los dedos.

Volvimos a subir sobre los elefantes para regresar a casa del gobernador. Siete hombres llevando los presentes que el rey acababa de hacernos, marchaban delante de nosotros. Cuando hubimos llegado a ella, se nos entregó a cada uno el regalo del rey, colocándolo sobre nuestro hombro izquierdo, como se habia hecho úntes. Como propina obsequiamos dos cuchillos a cada uno de los siete hombres que nos habian acompañado.

En seguida vimos llegar a casa del gobernador nueve hombres trayendo cada uno un plato de madera, sobre cada uno de los cuales habia de diez a once tazones de porcelana conteniendo carnes de diferentes animales, es decir, de ternera, de capon, gallina, pavo y otros, con várias especies de pescado: solo de carne habia mas de treinta manjares diferentes.

Cenamos sentados en el suelo sobre una estera de palmera. A cada pedazo que se comia era necesario beber, en una taza de porcelana del tamaño de un huevo, del licor fabricado del arroz destilado. Comimos tambien arroz y otras viandas hechas con azúcar, con cucharas de oro semejantes a las nuestras. Nos acostamos en el mismo lugar en que habíamos pasado la noche pre-

cedente, donde ardian siempre dos luces de cera blanca puestas sobre candeleros de plata, dos grandes lámparas de aceite, de cuatro mechas cada una, para cuyo cuidado velaron continuamente dos hombres.

Al día siguiente nos trasladamos a la playa, donde nos esperaban dos piraguas que debian conducirnos a bordo.

La ciudad está edificada a la orilla misma del mar, con excepcion de la casa del rey y las de algunos de los principales jefes. Contiene veinticinco mil fuegos ó familias. Las casas son construidas de madera, sostenidas por gruesos postes que las preservan del agua.

Cuando sube la marea, las mujeres que venden las cosas necesarias a la vida, atraviesan la ciudad en barcas. Delante de la casa del rey existe una gran muralla edificada con ladrillos gruesos, con barbacanas a manera de fortaleza, sobre la cual se ven cincuenta y seis bombardas de bronce y seis de fierro, con las que dispararon varios tiros mientras permanecemos en la ciudad.

El rey, que es moro, se llama raja Siripada; es bastante obeso y puede tener cerca de cuarenta años. Está servido solo por mujeres, hijas de los principales habitantes de la isla. Nadie puede hablarle sino por medio de una cerbatana, segun nos vimos obligados a hacerlo nosotros mismos. Tiene diez cronistas ocupados únicamente en escribir lo que le concierne, sobre cortezas de árbol muy delgadas que llaman *chiritoles*. No sale jamas del palacio sino para ir de caza.

En la mañana del 29 de julio, que era lunes, vimos venir hácia nuestras naves mas de cien piraguas, divididas en tres escuadras, con otros tantos *tungulis* ó sea sus pequeñas barcas. Como temiamos ser atacados a traicion, nos hicimos inmediatamente a la vela, y eso con tanta precipitacion que nos vimos obligados a abandonar una ancla. Nuestras sospechas aumentaron cuando nos fijamos en várias embarcaciones grandes llamadas juncos, que el día precedente habian venido a fondear por la popa de nuestras naves, lo que nos hizo temer ser asaltados por todos lados. Nuestro primer cuidado fué librarnos de los juncos, contra los cuales hicimos fuego, de suerte que en ellos matamos mucha jente.

Cuatro de ellos quedaron en nuestro poder y los otros cuatro restantes se salvaron yendo a dar en tierra. En uno de los juncos que tomamos se hallaba el hijo del rey de la isla de Lozon, que era el capitán jeneral del rey de Burné, y que acababa de conquistar con sus juncos una gran ciudad llamada Laoë,¹ edificada sobre una punta de la isla, hácia la gran Java. En esta expedición había saqueado esa ciudad porque sus habitantes preferían obedecer al rey gentil de Java ántes que al rey moro de Burné.

Juan Carvallo, nuestro piloto, sin decirnos una palabra, puso en libertad a este capitán, movido, según lo supimos después, por una fuerte suma de oro que le había ofrecido. Si le hubiésemos conservado, el rey Siripada nos habría dado, sin duda alguna, por su rescate todo lo que hubiéramos querido, porque se había hecho formidable a los gentiles, que son enemigos del rey moro.

En el puerto en que nos hallábamos no existe solo la ciudad de que Siripada es señor, sino también otra habitada por gentiles, edificada igualmente a orillas del mar, y aun más grande que la de los moros. La enemistad entre ambos pueblos es tan grande que casi no se pasa día sin que ocurran querellas y combates. El rey de los gentiles es tan poderoso como el de los moros, aunque no tan vano, y aun parece que sería fácil introducir el cristianismo en sus dominios.

El rey moro habiendo sido informado del daño que acabábamos de hacer a sus juncos, se apresuró a manifestarnos, por medio de uno de los nuestros de los que se habían establecido en tierra para comerciar, que dichas embarcaciones no venían contra nosotros, pues no hacían sino pasar para llevar la guerra a los gentiles; y para probárnoslo nos mostraron algunas cabezas de estos últimos muertos en la batalla. Con esto hicimos decir al rey que si lo que nos manifestaba era verdadero, no tenía más que enviarnos a los dos hombres que permanecían en tierra con las mercaderías y al hijo de Juan Carvallo, en lo que no quiso consentir. Así fué castigado Carvallo con la pérdida de su hijo

¹ Laoë no es una ciudad sino una pequeña isla situada hácia la parte meridional de Burné. Pigafetta que no estuvo en ella, sin duda entendió mal lo que le dijeron a su respecto.

(que le habia nacido cuando estuvo en el Brasil), que habria sin duda recobrado en cambio del capitán jeneral que puso en libertad por oro. Retuvimos a bordo a diez y seis de los principales de la isla y a tres mujeres que pensábamos conducir a España para presentarlas a la reina, pero que Carvallo se guardó para sí.

Los moros andan desnudos como todos los habitantes de estas regiones. Estiman sobre todo el azogue, que beben pretendiendo que conserva la salud y cura las enfermedades. Adoran a Mahoma y siguen su ley, por cuya razon no comen jamas carne de puerco. Se lavan el trasero con la mano izquierda, de la cual no se sirven jamas para comer, y no orinan parados sino al uso de las mujeres. Se lavan la cara con la mano derecha, pero no se frotan jamas los dientes con los dedos.

Son circuncidados como los judíos. No matan cabras ni gallinas sin dirigirse de antemano al sol. Cortan a las gallinas las estremidades de las alas y la piel que tienen debajo de las patas, y en seguida las parten en dos. No comen de animal alguno que no haya sido muerto por ellos mismos.

Esta isla produce alcanfor, especie de bálsamo que exuda gota a gota de entre la corteza y el tronco del árbol: estas gotas son tan pequeñas como los granos del salvado. Si se deja el alcanfor expuesto al aire, se evapora insensiblemente. El árbol que le produce se llama capor. Se encuentra tambien canela, jengibre, mirabolanos, naranjos, limones, caña de azúcar, melones, cidras-cayotas, rábanos, cebollas, etc. Entre los animales hay elefantes, caballos, búfalos, cerdos, cabras, gallinas, gansos, cuervos y várias otras especies de aves.

Se dice que el rey de Burné posee dos perlas tan grandes como huevos de gallina y tan perfectamente redondas, que, colocándolas sobre una mesa bien lisa, no se están jamas quietas. Cuando le llevamos nuestros presentes, le manifesté por señas que descaba mucho verlas, y aunque prometió mostrárnoslas, no lo merecimos, pero algunos de los jefes me dijeron que el hecho era exacto.

Los moros de este país usan una moneda de bronce con un agujero para ensartarla: de un lado tiene cuatro letras, que son los cuatro caracteres del gran rey de la China. La llaman *pici*. En nuestros tratos, nos daban por un *cathil* de mercurio, ó sea por un

peso de dos libras, seis tazones de porcelana, y por un cuaderno de papel nos daban aun mas. El *cathil* de bronce nos valia un pequeño vaso de porcelana; tres cuchillos, uno mas grande, y ciento sesenta *cathils* de bronce un *bahar* de cera. El *bahar* tiene un peso de doscientos tres *cathiles*. Por ochenta *cathiles* un *bahar* de sal, y por cuarenta un *bahar* de *anime*, especie de goma, de que se sirven para calafatear las embarcaciones, porque en este país no hay alquitran. Veinte *tabils* hacen un *cathil*. Las mercaderías que aquí se prefieren son cobre, mercurio, cinabrio, vidrio, géneros de lana y las telas; pero sobre todo el fierro y los anteojos.

Los juncos de que hemos hablado son sus embarcaciones mas grandes. He aquí cómo están hechas: la obra viva, hasta dos palmos de la obra muerta, con tablones unidos por amarras de manera: su construccion es bastante buena. En la parte superior llevan cañas muy gruesas que sobresalen de los bordes del junco para formar contrapeso. Estos juncos cargan tanto como nuestros buques. Los mástiles son hechos de las misma cañas, y las velas de corteza de árbol.

Habiendo visto en Burné mucha porcelana, quise tomar mis informaciones a este respecto, y se me dijo que la hacian de una especie de tierra muy blanca, que dejan enterrada durante medio siglo para refinarla, de suerte que usan el proverbio de que el padre se entierra para el hijo. Pretenden que si se hecha veneno en uno de estos vasos se triza inmediatamente.

La isla de Burné es tan grande que para bojerla se necesitarian tres meses. Está situada hácia los 5° 15' de latitud septentrional y a 176° 40' de longitud de la línea de demarcacion.

Al partir de esta isla volvimos hácia atras en busca de un sitio a propósito y adecuado para recorrer nuestras naves, una de las cuales tenia una considerable vía de agua, y la otra, falta de piloto, habia dado contra un bajo cerca de una isla llamada Bibalon; pero, a Dios gracias, la pusimos de nuevo a flote. Corrimos tambien otro gran peligro: un marinero al despabilar una vela, por inadvertencia, arrojó una mecha encendida en una caja de pólvora de cañon, pero anduvo tan presto en retirarla que la pólvora no alcanzó a encenderse.

De camino vimos cuatro piraguas, de las cuales tomamos una cargada con cocos, destinada a Burné, cuya tripulacion se salvó en una isla pequeña. Las otras tres se escaparon, retirándose de tras de unos islotes.

Entre la punta norte de Burné y la isla de Cimbonbon, hácia los 8° 7' de latitud septentrional, encontramos un puerto muy adecuado para recorrer nuestras naves, pero como careciamos de muchas cosas necesarias a este fin, nos vimos obligados a emplear en esta operacion cuarenta y dos dias, trabajando todos lo mejor que podiamos, de una manera ó de otra. Lo que mas nos costaba era ir a buscar la madera en los bosques, porque todo el terreno estaba cubierto de zarzas y arbustos espinosos y nos hallábamos todos descalzos.

Hay en esta isla jabalíes muy grandes, habiendo nosotros muerto uno que pasaba a nado de una isla a otra; su cabeza, armada de colmillos muy gruesos, tenia dos palmos y medio de largo. Se encuentran tambien en ella cocodrilos, que habitan indistintamente en la tierra y en el mar; ostras, mariscos de toda especie y tortugas muy grandes.

Nosotros cojimos dos, la carne sola de una de las cuales pesaba veintiseis libras y la de la otra cuarenta y cuatro. Pescamos tambien un pez, cuya cabeza parecida a la del cerdo, tenia dos cuernos, el cuerpo revestido de una sustancia ósea, y en el espinazo una especie de silla; pero no era muy grande.

Lo que he encontrado de mas extraordinario, son árboles cuyas hojas caidas tienen cierta vida. Estas hojas se parecen a las del moral, salvo que son ménos largas; su peciolo es corto y puntiagudo, y cerca de él, de uno y otro lado, dos piés: si se las toca se escapan, pero no echan sangre cuando se las revienta. Metí una de ellas en una caja y cuando abrí ésta despues de nueve dias, la hoja se paseaba por todo el interior: pienso que se mantienen del aire.¹

Al salir de esta isla, es decir del puerto, encontramos un junco que venia de Burné, y como, habiéndole hecho señal de que se detuviese, no hubiese querido obedecer, lo perseguimos, lo

1 Como se comprenderá, Pigafetta ha confundido una hoja con un insecto.

tomamos y lo saqueamos. Conducia al gobernador de Pulaoan con uno de sus hijos y a su hermano, condenando a aquél a pagar como rescate en el espacio de siete días, cuatrocientas medidas de arroz, veinte cerdos, otras tantas cabras y ciento cincuenta gallinas. No solamente nos dió todo lo que le pedimos, sino que voluntariamente añadió cocos, plátanos, cañas de azúcar y vasos llenos de vino de palmera. Para corresponder a su jenerosidad le devolvimos una parte de sus puñales y fusiles, dándole además un estandarte, un traje de damasco amarillo y quince brazas de tela. A su hijo le obsequiamos una capa de paño azul, etc., y su hermano recibió un traje de paño verde. Hicimos también regalos a las personas que iban con ellos, de suerte que nos separamos en buena armonía.

Tornamos hácia atrás para volver a pasar entre la isla de Cagayan y el puerto de Chipit, corriendo al éste cuarta del sudeste, siguiendo en busca de las islas Molucas. Pasamos cerca de ciertos islotes, donde vimos el mar cubierto de yerbas, a pesar de su gran profundidad, por lo cual nos parecia hallarnos en otros parages.

Dejando Chipit al éste, reconocimos al oeste las dos islas de Zolo y Taghima, donde, según se nos dijo, se pescan las perlas más hermosas y donde se encontraron las del Rey de Burné de que he hablado. He aquí como se hizo dueño de ellas. Este rey estaba casado con una hija del de Zolo, la cual le dijo un día que su padre poseía estas dos grandes perlas, y habiendo asaltado al rey de Burné el deseo de poseerlas, una noche partió con quinientas embarcaciones llenas de hombres armados, se apoderó del rey de Zolo, su suegro, y de dos de sus hijos, y solo les devolvió la libertad, cuando le hubieron entregado las dos perlas dichas.

Siguiendo singlando al éste cuarta del noreste, pasamos a lo largo de dos rancherías llamadas Cavit y Subanin, y cerca de una isla igualmente habitada, llamada Monoripa, a diez leguas de los islotes de que acabo de hablar. Los habitantes de esta isla no tienen casas, viviendo siempre en sus embarcaciones.

Las aldeas de Cavit y Subanin están situadas en las islas de Bualan y Calagan, donde crece la mejor canela. Si hubiéramos podido detenernos allí algún tiempo, habríamos cargado la na-

ve, pero no pudimos hacerlo por aprovechar del viento, porque debiamos doblar una punta y pasar algunas islas que la rodean. De camino, algunos isleños se aproximaron a nosotros y nos dieron diecisiete libras de canela en cambio de dos grandes cuchillos que habiamos tomado al gobernador Pulaoan.

Habiendo visto el canelo, puedo dar su descripcion. Tiene de cinco a seis piés de alto y no es mas grueso que el dedo. Sus ramas no pasan jamas de tres ó cuatro y sus hojas se asemejan a las del laurel: la canela de que hacemos uso es su corteza, la cual se cosecha dos veces por año. La madera misma y las hojas poseen idéntico sabor que la corteza. Se le llama *cainmana* (de donde ha venido el nombre de *cinnamomum*) porque *cain* significa madera, y *mana*, dulce.

Habiendo dejado el cabo al nordeste, nos dirijimos a una ciudad llamada Maingdanao, situada en la misma isla en que están Butuan y Calagan, para tomar un conocimiento exacto de la posicion de las islas Molucas. Habiendo encontrado en nuestro camino un *bignaday*, embarcacion que se asemeja a una piragua, determinamos tomarla; pero como esto no se hizo sin hallar alguna resistencia, matamos a siete de los dieziocho hombres que formaban la tripulacion del *bignaday*, que eran mejor conformados y mas robustos que todos los que habiamos visto hasta entónces. Eran jefes de Maingdanao, entre los cuales estaba el hermano del rey, quien nos aseguró que conocia perfectamente la situacion de las islas Molucas.

En vista de sus datos, cambiamos de direccion, dejando el cabo al sudeste. Nos hallábamnos entónces hácia el 6° 7' de latitud norte y a distancia de treinta leguas de Cavit.

Se nos dijo que en un cabo de esta isla, cerca de un rio, hay hombres velludos, grandes guerreros y sobre todo famosos arqueros. Usan dagas de un palmo de largo, y cuando cojen algun enemigo le comen el corazon crudo, sazónándolo con ácido de naranja ó de limon. Se les llama benayanos.

En nuestra ruta, hácia el sudeste, encontramos cuatro islas nombradas Ciboco, Biraham-Batolach, Sarangani y Candigar. El sábado 26 de octubre, a la entrada de la noche, costeano la isla de Biraham Batolach, nos asaltó una borrasca, durante la cual

amainamos las velas y pedimos a Dios que nos salvase, viendo entónces en la punta de los mástiles a nuestros tres santos que disiparon la oscuridad, conservándose allí por mas de dos horas, San Telmo en el palo mayor, San Nicolas en el de mesana y Santa Clara en el trinquete. En reconocimiento de la gracia que nos habian acordado, prometimos a cada uno de ellos un esclavo, y les hicimos tambien una ofrenda.

Siguiendo nuestra derrota, entramos en un puerto situado en la mitad de la isla de Sarangani, hácia Candigar, y fondeamos en él cerca de una ranchería de los indígenas, donde hay bastantes perlas y oro. Este puerto está situado hácia los 5° 9', a cincuenta leguas de Cavit y sus habitantes son gentiles y andan desnudos como los de todos los demas pueblos de estos parages.

Nos detuvimos allí un dia, tomando por fuerza dos pilotos que nos condujeran a las islas Molucas. Segun su parecer, corrimos al sud sudoeste, pasando por medio de ocho islas, en parte habitadas y en parte desiertas, que forman una especie de calle. Hé aquí sus nombres: Cheava, Caviao, Cabiao, Camanuca, Cabaluzao, Cheai, Lipan y Nuza, al fin de las cuales nos encontramos frente a una isla bastante hermosa; pero teniendo el viento contrario, no pudimos jamas doblar la punta, de manera que durante toda la noche nos vimos obligados a dar bordos. En esta ocasion fué cuando los prisioneros que habiamos hecho en Sarangani saltaron del buque y se escaparon a nado con el hermano del rey de Maingdanao, aunque despues supimos que su hijo, no habiendo podido sostenerse en la espalda de su padre, se habia ahogado.

Viendo la imposibilidad de doblar la punta de la isla grande, la pasamos al fin, merced al viento, cerca de várias pequeñas islas. La grande, que se llama Sanghir, está gobernada por cuatro reyes cuyos nombres son: raja Matandatu, raja Laga, raja Bapti y raja Parabu. Se halla situada hácia los 3° 30' de latitud setentrional, y a veintisiete leguas de Sarangani.

Continuando nuestro curso siempre en la misma direccion, pasamos cerca de cinco islas llamadas Cheoma, Carachita, Para Sangalura, Ciau, la última de las cuales dista diez leguas de Sanghir. Se ve en ella una montaña bastante estensa pero de poca elevacion, y su rey se llama raja Ponto.

Llegamos a la isla de Paghinzara, donde se ven tres altos montes y cuyo rey se llama raja Babintan. A doce leguas hácia el éste de Paghinzara, encontramos, ademas de Talaut, dos islas pequeñas, habitadas: Zoar y Mean.

El miércoles seis de noviembre, habiendo pasado estas islas, reconocimos otras cuatro bastante altas, a catorce leguas hácia el este. El piloto que habíamos tomado en Saranghani, nos dijo que esas eran las islas Molucas. Dimos entónces gracias a Dios y en señal de regocijo hicimos una descarga general de artillería; no debiendo estrañarse la alegría que experimentamos a la vista de estas islas, si se considera que hacia veintisiete meses ménos dos dias a que corríamos los mares y que habíamos visitado una multitud de islas buscando siempre las Molucas.

Los portugueses han dicho que las Molucas se hallan situadas en medio de un mar impracticable a causa de los bajos de que se encuentra sembrado y de la atmósfera cubierta de nieblas; sin embargo nosotros comprobamos lo contrario, y jamas encontramos ménos de cien brazas de agua, aun en las mismas Molucas.

El viérnes 8 de noviembre, tres horas ántes de la puesta del sol, entramos en el puerto de una isla llamada Tadore, yendo a fondear cerca de tierra, en veinte brazas de agua, haciendo una descarga de toda nuestra artillería.

Al dia siguiente el rey se presentó en una piragua y dió la vuelta a nuestras naves, y habiendo salido a su encuentro con nuestras chalupas para manifestarle nuestro reconocimiento, nos hizo entrar en su piragua en la cual nos colocamos a su lado. Estaba sentado bajo un quitasol de seda que lo cubria enteramente; delante de él se hallaba uno de sus hijos que tenia el real centro; dos hombres, cada uno con un vaso lleno de agua para que se lavase las manos, y otros dos con dos pequeños cofres dorados llenos de *betel*.

Nos felicitó por nuestra llegada diciéndonos que desde hacia largo tiempo habia soñado que algunas naves debian llegar al Maluco desde países lejanos, y que para asegurarse si este sueño era verdadero, habia observado la luna, donde habia notado que estas naves venian efectivamente en camino, y que así nos aguardaba.

En seguida subió a nuestras naves habiéndole todos nosotros besado la mano; se le condujo hácia el castillo de popa, donde para no verse obligado a agacharse no quiso entrar sino por la abertura superior. Ahí le hicimos sentar en una silla de terciopelo rojo, le vestimos un traje a la turquesca de terciopelo amarillo, y para manifestarle mejor nuestro respeto, nos sentamos todos en el suelo a su frente.

Cuando supo quienes éramos y cuál era el objeto de nuestro viaje, nos expresó que tanto él como sus súbditos tendrian gusto en ser los amigos y vasallos del rey de España; que nos recibiria en su isla como a sus propios hijos; que podíamos bajar a tierra y permanecer en ella como en nuestra propia casa; y que, por amor al rey nuestro soberano, queria que en adelante su isla no se llamase mas Tadore sino Castilla.

Le obsequiamos entónces la silla en que estaba sentado y el vestido que le habíamos puesto. Le dimos tambien una pieza de paño fino, cuatro frazadas de escarlata, un vestido de brocato, un paño de damasco amarillo, otros de la India, tejidos en seda y oro, una pieza de tela de Cambaya muy blanca, dos bonetes, seis sargas de cuentas, doce cuchillos, tres espejos grandes, seis tijeras, seis peines, algunas tazas de vidrio dorado y otras cosas. Regalamos a su hijo un paño de la India, de oro y seda, un espejo grande, un bonete y dos cuchillos, y a cada uno de los nueve principales personajes que le acompañaban, un paño de seda, un bonete y dos cuchillos. Hicimos tambien algunos presentes a todos los demas de su séquito, como ser un bonete, un cuchillo, etc., hasta que el rey nos previno que no diésemos mas. Nos dijo que sentia no tener nada que presentar al rey de España, que fuese digno de él, pues no podia ofrecer mas que su persona. Nos aconsejó que aproximásemos nuestras naves hácia las habitaciones, y que si alguno de los suyos osaba, durante la noche, venir a robarnos, que le matásemos a tiros de fusil. En seguida se retiró muy satisfecho de nosotros, pero sin querer jamas inclinar la cabeza, a pesar de todas las reverencias que le prodigamos. A su partida hicimos una descarga general de artillería.

Este rey es moro, es decir, árabe, de edad de cerca de cuarenta y cinco años, bien conformado y de hermoso rostro. Su traje

consistía en una camisa muy fina, con mangas bordadas en oro; un ropaje le descendía desde la cintura hasta los piés, y un velo de seda le cubría la cabeza con una guirnalda de flores sobrepuestas. Llámase raja sultan Manzor. Es grande astrólogo.

El diez de noviembre, día domingo, tuvimos una nueva entrevista con el rey, en la cual nos preguntó cuáles eran nuestros sueldos y cuál la ración que el rey de España nos tenía señalados. Habiendo satisfecho su curiosidad, nos rogó también que le diésemos un sello y un pabellon real, queriendo, según decía, que tanto su isla como la de Tarenate, en la cual se proponía colocar como rey a su sobrino Calanogapi, estuviesen en lo de adelante sometidas al rey de España, en cuyo honor combatirían en lo porvenir, y que, si por desgracia se viera obligado a sucumbir ante sus enemigos, pasaría a España en una de sus propias naves y llevaría consigo el sello y el pabellon. Nos suplicó, en seguida, que le dejásemos con él a alguno de los nuestros, que le serían mucho más caros que todas nuestras mercaderías, las cuales, añadió, no le traerían a la memoria durante tan largo tiempo como nuestras personas el recuerdo del rey de España y el nuestro.

Viendo el interés que manifestábamos en cargar nuestras naves de clavo, nos dijo que no teniendo en su isla bastante seco para llenar nuestros pedidos, iría a buscar a la isla de Bachian, donde esperaba encontrar la cantidad que necesitábamos.

Por ser domingo ese día no hicimos ninguna compra. El día de fiesta para estos isleños es el viernes.

Os será agradable, sin duda, monseñor, tener algunos detalles acerca de las islas en que crecen las especias. Son cinco: Tarenate, Tadore, Mutir, Machian y Bachian, de las cuales la principal es Tarenate. El último soberano dominaba casi enteramente sobre las cuatro restantes. Tadore, donde entónces nos hallábamos, tiene su rey particular. Mutir y Machian no tienen rey: su gobierno es popular; y cuando los reyes de Tarenate y de Tadore se hallan en guerra entre sí, estas dos repúblicas democráticas suministran combatientes a los dos partidos. La última es Bachian, la cual tiene también su rey. Toda esta provincia en que crece el clavo, se llama Maluco.

Cuando llegamos a Tadore, nos dijeron que ocho meses ántes habia muerto ahí un tal Francisco Serrano, portugues, que era capitán general del rey de Tarenate, entónces en guerra con el de Tadore, a quien obligó a dar a su hija en matrimonio a su soberano, y ademas en rehenes, todos los hijos varones de los señores de Tadore, con cuyo arreglo se llegó a establecer la paz.

De este matrimonio nació el nieto del rey de Tadore, llamado Calanopagui, de que he hablado. Sin embargo, el rey de Tadore no perdonó jamas sinceramente a Francisco Serrano, jurando que se habia de vengar de él, y en efecto, algunos años despues, habiendo Serrano ido a Tadore para comprar clavo, el rey le hizo dar un veneno en hojas de betel, de suerte que murió cuatro dias despues. El rey quiso hacerle enterrar segun los usos del país, a lo cual se opusieron tres domésticos cristianos que Serrano habia traído consigo. Serrano dejó, al morir, un hijo y una hija todavía niños, que habia tenido en una mujer con quien se habia casado en Java, consistiendo toda su fortuna en doscientos bahares de clavo.

Serrano habia sido grande amigo y aun pariente de nuestro infortunado comandante, habiendo sido él quien le determinó a que emprendiese este viage, porque, desde la época en que Magallanes se encontraba en Malaca, habia sabido por cartas de Serrano, establecido en Tadore, que existia allí un comercio ventajoso que hacer. Magallanes no habia olvidado lo que Serrano le escribiera, cuando el difunto rey de Portugal don Manuel, rehusó aumentar su sueldo en medio ducado por mes, recompensa que creia haber merecido bien por los servicios que habia prestado a la corona. En venganza se vino a España y propuso a Su Magestad el Emperador de ir a Maluco por el oeste, lo que consiguió.

Diez dias despues de la muerte de Serrano, el rey de Tarenate llamado raja Abuleis, que estaba casado con una hija del rey de Bachian, declaró la guerra a su yerno y le expulsó de su isla. Su hija se fué entónces donde él para ser mediadora entre su padre y su marido, envenenando a aquél, que solo sobrevivió dos dias al tósigo. Murió dejando nueve hijos, cuyos nombres son: Chechili-Momuli, Jadore-Vunghi, Chechilideroix, Cilimanzur, Celipagi, Chialichehilin, Cataravajecu, Serch y Calanogapi.

Lunes once de noviembre, Chechilideroix, uno de los hijos del rey de Ternate a quien acabamos de nombrar, se acercó a nuestras naves en dos piraguas en que habia tocadores de timbales. Estaba vestido con un traje de terciopelo rojo, y segun supimos en seguida, andaba con la viuda é hijos de Serrano. Sin embargo no se atrevió a subir a bordo y nosotros no quisimos invitarle sin consentimiento del rei de Tadore, su enemigo, en cuyo puerto estábamos, y a quien habiéndole preguntado si podíamos recibirle, nos hizo responder que éramos dueños de hacer lo que gustásemos.

Durante este intervalo, Chechilederoix, viendo nuestras vacilaciones y concibiendo algunas sospechas, se alejó de nosotros, en vista de lo cual nos resolvimos a alcanzarle en la chalupa, regalándole una pieza de paño de la India, de seda y de oro, y algunos espejos, cuchillos y tijeras, que aceptó de mala gana, partiendo en seguida.

Tenia consigo un indio que se habia hecho cristiano, llamado Manuel, doméstico de Pedro Alfonso de Lorosa, quien despues de la muerte de Serrano, habia venido de Bandan a Tarenate. Este Manuel, que hablaba el portugues, vino a nuestro buque y nos dijo que los hijos del rey de Tarenate, aunque enemigos del rey de Tadore, se hallaban muy dispuestos a abandonar a Portugal para unirse a España. Por su conducto escribimos una carta a Lorosa, invitándole a venir a bordo, sin abrigar el menor temor por lo que a nosotros tocaba. Veremos en seguida que aceptó nuestra invitacion.

Informándome de las costumbres del país, supe que el rey puede tener cuantas mujeres le agraden, pero que una sola se reputa como su esposa y todas las otras son sus esclavas. Fuera de la ciudad habia una gran casa en que se albergaban doscientas de sus mujeres mas hermosas, con otras tantas destinadas a su servicio.

El rey come siempre solo ó con su esposa, sobre una especie de estrado alto, de donde vé sentadas a su alrededor a todas las demas mujeres, elijiendo despues de comer la que ha de dormir con él la noche siguiente. Cuando el rey ha concluido de comer, sus mujeres lo hacen todas en comun, si él quiere, y si no, cada

una va a comer por separado en su habitacion. Nadie puede ver las mujeres del rey sin un permiso expreso de su parte, y si algun imprudente osase acercarse a su residencia de dia o de noche, le matarian en el acto. Para proveer de mujeres el serrallo del rey, cada familia está obligada a suministrarle una ó dos jóvenes. El raja sultan Manzor tenia veintiseis hijos, ocho hombres y dieziocho mujeres. En la isla de Tadore habia un especie de obispo que tenia cuarenta mujeres y gran número de hijos.

El miércoles 12 de noviembre el rey hizo construir en un dia un galpon para nuestras mercaderías, al cual llevamos todas las que habiamos destinado a hacer cambios, despachando a tres de los nuestros para que las cuidasen. Hé aquí como se fijó el valor de las mercaderías que contábamos dar en cambio de clavo. Por diez brazadas de paño rojo de buena calidad, se nos debia dar un bahar de clavo. El bahar tiene cuatro quintales y seis libras y cada quintal pesa cien libras. Por quince brazadas de paño de mediana calidad, un bahar, y otro tanto por quince hachas ó por treinta y cinco tazas de vidrio.

Trocamos luego de esta manera todas nuestras mercaderías con el rey. Por diecisiete cathils de cinabrio ó de mercurio, ó por veintiseis brazadas de tela, un bahar, y si la tela era mas fina, solo dábamos veinticinco brazadas. Por ciento cincuenta cuchillos ó cincuenta pares de tijeras, ó cuarenta bonetes, ó por diez brazadas de paño de buzerate, ó por tres de sus timbales, ó por un quintal de cobre, un bahar. Habriamos sacado muy buen partido de los espejos, pero la mayor parte se quebró en el camino y el rey se apropió de casi todos los que habian llegado sanos. Una parte de nuestras mercaderías provenia de los juncos de que he hablado ya. Por este medio hemos hecho, sin duda, un negocio bien ventajoso, a pesar de que no hemos sacado toda la utilidad que hubiéramos podido esperar, a causa de que deseábamos apresurar a toda costa nuestro regreso a España.

Ademas del clavo, haciamos todos los dias una buena provision de víveres, pues los indígenas llegaban a cada momento con sus barcas trayéndonos cabras, gallinas, cocos, plátanos y otros comestibles que nos daban por cosas de poco valor. Hicimos tambien una considerable provision de cierta agua excesivamente

caliente, pero que, puesta al aire, se ponía fria en el espacio de una hora. Preténdese que esto viene de que el agua nace de la montaña en que se crían las especias.¹ En esto reconocimos la impostura de los portugueses que pretenden hacer creer que se carece enteramente de agua dulce en las islas Molucas, y que es necesario ir a buscar a países lejanos.

Al día siguiente, el rey envió a su hijo Mossahap a la isla de Mutir para buscar el clavo que nos faltaba para completar nuestro cargamento.

Los indios que habíamos tomado en el camino, encontraron ocasion de hablar al rey, quién, interesándose por ellos, nos pidió que se los entregásemos para remitirlos a su país acompañados de cinco isleños de Tadore, que tendrían así ocasion de elojiar al rey de España y hacer el nombre español caro y respetado a todos estos pueblos. Le entregamos pues las tres mujeres que esperábamos presentar a la reina de España y todos los hombres, con excepcion de los de Burné.

El rey nos pidió otro favor: que matásemos todos los cerdos que teníamos a bordo, por los cuales nos ofreció una amplia compensacion en cabras y gallinas. Hubimos aun de acceder a ello y para que los moros no lo notasen, los matamos en el entrepuente, porque tenían tal repugnancia por estos animales que cuando por un acaso se encontraban con alguno cerraban los ojos y se tapaban la nariz para no verlos ni sentirles el olor.

La misma noche, el portugues Pedro Alfonso de Lorosa, habiendo sabido que el rey le habia enviado a buscar para advertirle que, aunque fuese de Tarenate, debia guardarse bien de engañarnos en las respuestas que diese a nuestras preguntas, subió efectivamente a nuestra nave, y nos suministró todos los datos que podían interesarnos. Nos contó que hacia diez años a que estaba en las Indias, de los cuales habia pasado diez en las islas Molucas, a donde habia llegado con los primeros portugueses, que ahí estaban de hecho establecidos desde ese tiempo, pero que guardaban el mas profundo silencio acerca del descubrimiento de estas islas. Añadió que hacia once meses y

¹ No necesitamos manifestar aquí que el agua a que se refiere Pigafetta era solamente termal.

medio a que un gran barco habia venido de Malaca a las islas Molucas para cargar clavo, como lo hizo, pero que el mal tiempo lo habia retenido durante algunos meses en Bandan. Este navío venia de Europa, y su capitán, un portugues que se llamaba Tristan de Meneses, refirió a Lorosa que la noticia mas importante que por entónces habia, era que una escuadra de cinco naves habia partido de Sevilla al mando de Fernando de Magallanes para ir a descubrir el Maluco en nombre del rey de España; y que el de Portugal, que estaba doblemente irritado por esta expedicion, por cuanto uno de sus súbditos trataba de perjudicarlo, habia despachado buques al cabo de Buena Esperanza y al de Santa Maria en el país de los caníbales, para interceptarle el paso en el mar de las Indias; pero que no lo habian encontrado.

Habiendo sabido en seguida que habia pasado por otro mar y que iba a las Molucas por el oeste, dispuso que don Diego Lopez de Sichea, su comandante en jefe en las Indias, enviase seis naves de guerra contra Magallanes; pero Sichea, teniendo noticia en estas circunstancias que los turcos preparaban una flota contra Malaca, se habia visto obligado a despachar contra ellos sesenta embarcaciones al estrecho de la Meca, en la tierra de Judá, las cuales habiendo encontrado las galeras turcas encalladas a la orilla del mar, cerca de la bella y fuerte ciudad de Adem, las quemaron todas. Esta expedicion habia impedido al comandante portugues llevar a cabo la que tenia dispuesta contra nosotros; pero poco tiempo despues despachó a nuestro encuentro un galeon con dos baterías de bombardas, mandado por el capitán Francisco Faría, portugues: galeon que tampoco vino a atacarnos a las Molucas, porque, ya fuese por los bajos que se encuentran cerca de Malaca, ya por las corrientes y vientos contrarios que tuvo, se vió obligado a regresarse al puerto de donde habia salido. Lorosa añadió que pocos dias ántes, una carabela con dos juncos habian venido a las islas Molucas a saber noticias nuestras, despachando, miéntras tanto, los juncos a Bachian para cargar clavo, llevando a su bordo siete portugueses, quienes, a pesar de las recomendaciones del rey, por no querer respetar ni las mujeres de los indígenas ni las del mismo rey, fueron todos ultimados. Con esta nueva, el capitán de la carabela juzgó

oportuno irse lo mas pronto y regresarse a Malaca, después de abandonar en Bachian los dos juncos con cuatrocientos bahares de clavo y una cantidad de mercaderías bastante considerable para obtener otros cien.

Nos añadió que todos los años muchos juncos van de Malaca a Bandan a comprar mácis y nuez moscada, de donde pasan a las Molucas a cargar clavo. El viaje de Bandan a las islas Molucas se hace en tres dias, y en quince se va de Bandan a Malaca. Este comercio, nos dijo, es el que produce mayores entradas al rey de Portugal, por lo cual lo oculta con empeño a los españoles.

Lo que Lorosa acababa de expresarnos era en extremo interesante para nosotros, por lo cual procuramos persuadirle a que se embarcase en nuestra compañía para Europa, haciéndole esperar que el rey de España le recompensaría muy bien.

El viérnes quince de noviembre, nos dijo el rey que queria ir a Bachian a recoger el clavo que los portugueses habian dejado, pidiéndonos presentes para los gobernadores de Mutir para entregárselos a nombre del rey de España; y habiendo subido a bordo se entretuvo en ver cómo manejábamos nuestras armas, esto es, las ballestas, los fusiles y los versos, que es un arma mas grande que un fusil. Disparó aun, en persona, tres tiros de ballesta, pero no quiso por nada tocar los fusiles.

Frente de Tadore hay una isla muy grande, llamada Geailolo, habitada por moros y gentiles. Los moros tienen ahí dos reyes, uno de los cuales, segun lo que nos dijo el rey de Tadore, ha tenido seiscientos hijos, y el otro quinientos veinticinco. Los jentiles no tienen tantas mujeres como los moros y son tambien ménos supersticiosos. El primer objeto que encuentran por la mañana es el de su adoracion durante todo el dia. El rey de estos jentiles se llama raja Papua, que habita el interior de la isla y es muy rico en oro. En medio de las peñas se ven aquí crecer cañas tan gruesas como la pierna de un hombre, llenas de cierta agua excelente para beber: nosotros compramos várias. La isla de Geailolo es tan grande que una canoa la rodea con trabajo en cuatro meses.

El sábadó 16 de noviembre, uno de los reyes moros de Geailolo que vino con várias embarcaciones, subió a bordo de nuestras

naves. Le regalamos una chupa de damasco verde, dos frazadas de paño rojo, algunos espejos, tijeras, cuchillos, peines y dos tazas de vidrio dorado, que le agradaron bastante. Nos dijo con mucha gracia que, puesto que éramos amigos del rey de Tadore, debíamos también serlo suyo, porque amaba a ese rey como a su propio hijo y nos invitó a que fuésemos a su país, asegurándonos que nos haría tributar grandes honores. Este rey es muy poderoso y respetado en todas las islas de los contornos. Es de una edad muy avanzada y se llama raja Jussu.

Al día siguiente por la mañana, domingo, el mismo rey volvió a nuestra nave, queriendo ver cómo combatíamos y descargábamos nuestras bombardas, lo que hicimos con gran contentamiento suyo, porque había sido muy belicoso en su juventud.

El mismo día bajé a tierra para examinar el árbol que produce el clavo y ver de la manera cómo da su fruto. Hé aquí lo que observé: el árbol alcanza a una gran altura y su tronco es del espesor del cuerpo de un hombre, mas ó ménos, según la edad del árbol; sus ramas se estienden mucho hácia el medio del tronco, pero en la cúspide forman una pirámide; sus hojas se asemejan a las del laurel y la corteza es de color oliváceo. El clavo nace en la punta de las ramas pequeñas en ramilletes de diez a veinte. Este árbol carga mas de un lado que del otro, según las estaciones. El fruto es al principio de color blanco, pero al madurar se enrojece, y cuando se seca se pone negro. Se cosecha dos veces por año, primeramente hácia Navidad y en seguida por el día de San Juan Bautista, es decir, mas ó ménos en los solsticios, estaciones en que el aire está mas templado en estas regiones, aunque es mas caliente en la de invierno, a causa de que el sol está entónces en el zenit. Cuando el año es cálido y ha llovido poco, la cosecha del clavo produce, en cada isla, de trescientos a cuatrocientos bahares. El árbol solo se da en las montañas, de modo que perece cuando se le trasplanta a los valles. Su hoja, la corteza, y aun su parte leñosa, poseen un olor tan fuerte y tanto sabor como el mismo fruto, el cual, si no se recoje en su precisa madurez, se pone tan grueso y tan duro, que solo la corteza queda servible. De estos árboles no hay sino en las montañas de las cinco islas Molucas, y uno que otro en la isla de Geailolo y en el islote de

Mare, entre Tadore y Mutir, pero sus frutos no son tan buenos. Preténdese que las nieblas les dan cierto grado de perfeccion: lo que hay de cierto es que nosotros vimos diariamente una neblina en forma de pequeñas nubes que envolvía ya a una ya a otra de las montañas de estas islas. Cada habitante poseía algunos de estos árboles, que vigila por sí mismo y cuyos frutos coje, sin preocuparse de su cultivo. En cada isla se da nombre diferente al clavo: le llaman en Tadore *jhomodes*, en Sarangani *bongalabán*, y *chianche* en las islas Molucas. Esta isla produce también la nuez moscada, que, tanto por su fruto como por sus hojas, se asemeja a nuestras nueces. La nuez moscada, en la época de la cosecha, se parece al membrillo, así por su forma y color, como por la peluza que le cubre; pero es más pequeña. La primera corteza es tan dura como la cáscara de nuestra nuez; debajo hay una especie de tejido delgado ó más bien de cartílago, y en seguida la mácis, de un rojo muy vivo, que envuelve la corteza leñosa, la cual contiene la nuez moscada propiamente dicha.

Esta isla produce también el jengibre, que comen verde a guisa de pan. El jengibre no se da propiamente en un árbol, sino en una especie de arbusto que desprende del suelo vástagos de un palmo de largo, parecidos a los verduguillos de las cañas, a los cuales recuerda también en sus hojas, aunque las del jengibre son más angostas. Estos brotes no sirven para nada, pero en la raíz produce el jengibre que se usa en el comercio. El jengibre verde no es tan fuerte como cuando está seco, y para secarlo, le echan cal, porque de otro modo no se le podría conservar.

Las casas de estos isleños están construidas como las de las islas vecinas, pero no se levantan tanto de tierra y están rodeadas de cañas en forma de vallado. Las mujeres de este país son feas; andan desnudas como las de las otras islas, cubriendo solo sus órganos genitales con una tela hecha de corteza de árbol. Los hombres andan también desnudos, y a pesar de la fealdad de sus mujeres son muy celosos. Se manifestaban, sobre todo, disgustados de vernos algunas veces bajar a tierra con las braguetas abiertas, porque se imaginaban que esto podría ofrecer algunas tentaciones a sus esposas. Las mujeres, como los hombres, andan siempre descalzas.

He aquí cómo hacen sus telas de corteza de árbol. Toman un pedazo de corteza y lo echan en el agua hasta que se reblandezca; le golpean en seguida con palos gruesos para extenderlo en todo sentido, cuanto estiman conveniente, de suerte que llega a asemejarse a una tela de seda cruda con hilos entrelazados interiormente, como si fuese tejida.

Hacen el pan de la madera de un árbol que se asemeja a la palmera, de la manera siguiente: toman un pedazo de esta madera y le quitan ciertas espinas negras y largas; en seguida lo pelan y hacen el pan que llaman sagou. Acopian este pan para sus viajes marítimos.

Los isleños de Tarenate venian diariamente en sus canoas a ofrecernos clavo, pero como esperábamos recibir, no quisimos comprarlo a los otros isleños, contentándonos con cambiarles víveres, de lo cual los habitantes de Tarenate se quejaban mucho.

La noche del domingo 24 de noviembre, volvió a venir el rey, al son de timbales, y pasó por entre nuestras naves, habiéndole nosotros saludado con varias descargas de bombardas, para manifestarle nuestro respeto. Nos dijo que en virtud de las órdenes que habia dado, dentro de cuatro dias, nos traeria una cantidad considerable de clavo; y en efecto, el lunes nos trajeron ciento setenta y un catils, que fueron pesados sin alzar la tara.

Alzar la tara quiere decir tomar las especias por un peso menor del que realmente tienen, rebaja que se acuerda porque cuando cojen los frutos estando frescos, disminuyen de peso y de calidad cuando se secan. Siendo el clavo enviado por el rey el primero que embarcábamos y constituyendo este el objeto de nuestro viaje, en señal de alegría disparamos varios tiros de bombardas.

El miércoles 26 de noviembre el rey nos vino a visitar, diciéndonos que hacia en obsequio nuestro lo que los reyes sus predecesores no habian jamas ejecutado, esto es, salir de su isla; aunque estaba contento de haberse determinado a darnos esta prueba de amistad hacia el rey de España y hacia nosotros, a fin de que pudiéramos partir a nuestro país lo mas pronto y regresar en poco tiempo con mas fuerzas para vengar a su padre que habia sido muerto en una isla llamada Buru y su cadáver arrojado al

mar. Añadió que era costumbre en Tadore que cuando en un navío ó en un junco se cargaba el primer clavo, que el rey diese un festin á los mercaderes ó marineros de la embarcacion, y que hiciese tambien plegarias para que llegasen con felicidad a su patria. Pensaba, a la vez, dar otro festin al rey de Bachiam, que en compañía de su hermano venia á hacerle una visita, para cuyo efecto habia hecho limpiar las calles y caminos.

Esta invitacion nos inspiró algunas sospechas, tanto mas cuanto que acabamos de saber que en el sitio en que haciamos aguada, tres portugueses habian sido asesinados poco tiempo ántes, por isleños ocultos en un bosque inmediato. Además, se veía frecuentemente a los de Tadore en conferencia con los indios que habiamos hecho prisioneros; de suerte que, a pesar de la opinion de algunos de los nuestros que habrian aceptado de buena gana la invitacion del rey, el recuerdo del funesto festin de Zubu nos la hizo rehusar. Sin embargo, presentamos al rey nuestras excusas y agradecimientos, rogándole que viniese lo mas pronto a las naves para que pudiésemos entregarle los cuatro esclavos que le habiamos prometido, por cuanto nuestra intencion era partir con el primer buen tiempo.

El rey vino el mismo dia y subió a bordo sin manifestar la menor desconfianza. Expresó que llegaba donde nosotros como si entrase a su propia casa, asegurándonos que sentia mucho una partida tan repentina y tan poco usual, ya que todas las naves empleaban ordinariamente treinta dias en completar su cargamento, lo que nosotros habiamos ejecutado en mucho menor tiempo. Añadió que si nos habia ayudado, hasta salir de su isla, á cargar con mas prontitud el clavo, no habia pensado por eso apresurar nuestra partida. Hizo en seguida la reflexion de que la estacion no era a propósito para navegar en aquellos mares, a causa de los bajos que se encuentran cerca de Bandan, y que, por lo demas, podríamos en esos dias encontrar algunas naves de nuestros enemigos los portugueses.

Cuando vió que todo lo que acababa de decirnos no era bastante para detenernos: «pues bien, replicó, os devolveré entónces todo lo que me habeis dado en nombre del rey de España, porque si partis sin dejarme tiempo para preparar presentes dignos de

vuestro rey, todos los soberanos mis vecinos dirán que el de Tadore es un ingrato, que habiendo recibido obsequios de un tan poderoso monarca como el de Castilla, no le enviaba nada en retorno. Dirán tambien, añadió, que os partis así de prisa, temiendo una traicion mia, y toda mi vida quedaré yo con el nombre de traidor.» Entónces para tranquilizarnos de cualquier sospecha que habiéramos podido abrigar de su buena fé, se hizo traer su alcoran, lo besó devotamente y lo colocó cuatro ó cinco veces sobre su cabeza, balbuceando entre dientes ciertas palabras que eran una invocacion llamada *zambehan*. Despues de esto dijo en alta voz y en presencia de todos nosotros, que juraba por Alá y por el alcoran que tenia en la mano, que seria siempre un fiel amigo del rey de España. Profirió todo esto casi llorando y con tan buen modo que le prometimos pasar aun quince dias en Tadore.

Dímosle entónces el sello y pabellon real. Poco despues supimos que algunos de los principales de la isla le aconsejaron efectivamente que nos matase, para hacerle merecer el agrado y reconocimiento de los portugueses, que le ayudarian mejor que los españoles a vengarse del rey de Bachian; pero que el rey de Tadore, leal y fiel al de España, con el cual habia jurado la paz, habia respondido que jamas nada podria obligarle a cometer tal acto de perfidia.

El miércoles veintisiete, el rey hizo publicar un bando, previniendo que todo el mundo podia vendernos clavo libremente, lo que nos permitió comprar una gran cantidad.

El viérnes, el rey de Machian llegó a Tadore con várias piraguas, pero no quiso desembarcar porque su padre y su hermano, desterrados de Machian, se habian refugiado en esta isla.

El sábado vino el rey a bordo con el gobernador de Machian, un sobrino suyo, llamado Humay, de edad de veinticinco años; y habiendo sabido que careciamos ya de paños, envió a buscar a su casa tres varas del rojo y nos lo dió para que, en union de algunas otras cosas que todavía podiamos tener, hiciésemos al gobernador un presente digno de su rango, lo que ejecutamos, habiendo ademas disparado varios tiros de bombardas cuando partieron.

El domingo 1.º de diciembre se fué el gobernador de Machian, asegurándonos que el rey le habia hecho tambien regalos para que nos enviase clavo lo mas pronto.

El lunes el rey hizo otro viaje fuera de su isla con el mismo objeto.

El miércoles, por ser el dia de Santa Bárbara y por honrar al rey que se hallaba de regreso, hicimos una descarga general de artillería, y en la noche encendimos fuegos artificiales, que aquél tuvo mucho gusto de ver.

El juéves y viérnes compramos gran cantidad de clavo, que obtuvimos a bajo precio a causa de que estábamos a punto de partir. Se nos daba un bahar por dos varas de cinta, y cien libras por dos cadenetas de laton que solo valian un *marcel*;¹ y como cada marinero queria llevar a España todo lo que podia, cada uno cambiaba sus vestidos por clavo.

El sábado vinieron a bordo tres hijos del rey de Tarenate, con sus mujeres, que eran hijas del rey de Tadore, acompañados del portugues Pedro Alfonso. Regalamos una taza de vidrio dorado a cada uno de los tres hermanos, y a las tres mujeres tijeras y otras bagatelas. Enviamos tambien algunas menudencias a otra hija del rey de Tadore, viuda del rey de Tarenate, que no habia querido venir a bordo.

El domingo 8, por ser el dia de la Concepcion de Nuestra Señora, en señal de regocijo, disparamos varios tiros de bombardas, bombas de artificio y cohetes.

El lunes en la tarde vino el rey a bordo de nuestra nave acompañado de tres mujeres que le llevaban su betel. Conviene notar que los reyes y los miembros de la real familia son los únicos que tienen derecho de hacerse acompañar por mujeres. El mismo dia el rey de Geailolo nos visitó por segunda vez para presenciar el ejercicio de fuego.

Como se aproximaba el tiempo fijado para nuestra partida, venia el rey frecuentemente a visitarnos, dejándose notar fácilmente cuánto la sentia. Entre otras cosas lisonjeras, nos decia que se hallaba como un niño a quien su madre vá a quitar el pecho.

1 Moneda veneciana de valor de veinte centavos, mas o ménos.

Nos rogó que para su defensa le dejásemos algunas piezas de artillería.

Nos previno que no navegásemos durante la noche, a causa de los bajos y escollos que se encuentran en este mar; y cuando le dijimos que nuestra intencion era navegar dia y noche para llegar lo mas pronto a España, nos respondió que en tal caso no podia hacer nada mejor que rogar y hacer que rogasen a Dios por la prosperidad de nuestra navegacion.

Durante este tiempo, Pedro Alfonso de Lorosa se trasladó a bordo con su mujer y todos sus enseres para regresarse a Europa con nosotros. Dos dias mas tarde, Chechilederoix, hijo del rey de Tarenate, llegó con una canoa bien tripulada para invitarle a que se fuese con él; pero Pedro Alfonso se guardó bien de aceptar el ofrecimiento, sospechando que encerraba alguna mala intencion, previniéndonos aun que no permitiésemos que aquél subiese a bordo, consejo que adoptamos.

En seguida se supo que Chechili, muy amigo del comandante portugues de Malaca, habia formado el proyecto de apoderarse de Pedro Alfonso y de entregárselo. Cuando se vió burlado en sus expectativas gruñó y amenazó a los que habian dado acogida a Pedro Alfonso porque le dejaban partir sin su permiso. El rey nos habia prevenido que su colega de Bachian iba a venir con su hermano, quien debia casarse con una de sus hijas, habiéndonos rogado que hiciésemos en su honor una descarga general de artillería. Llegó, efectivamente, el 15 de diciembre en la tarde, ejecutando nosotros lo que el rey habia solicitado, sin disparar, sin embargo, la artillería mas gruesa, porque nuestras naves tenian una carga demasiado grande.

El rey de Bachian y su hermano, destinado a casarse con la hija del rey de Tadore, se presentaron en una embarcacion grande con tres órdenes de remeros por cada lado, en número de ciento veinte, y adornada de varios pabellones formados de plumas de loro blancas, amarillas y rojas, y en tanto que bogaban, marcaban el movimiento de los remos los timbales y la música. En otras dos canoas se hallaban los jóvenes que habian de ser presentados a la desposada. Nos devolvieron el saludo dando la vuelta de nuestras naves y del puerto.

Como la etiqueta no permite que un rey ponga el pié en tierras de otro, el de Tadore vino a visitar al de Bachian en su propia canoa, y éste al verle llegar, se levantó del tapiz en que estaba sentado y se colocó a un lado para ceder su lugar al rey de Tadore, el cual, por política, rehusó igualmente sentarse en el tapiz y fué a colocarse del otro lado, poniendo aquel de por medio. Entónces el rey de Bachian ofreció al de Tadore quinientas *patollas* como una especie de compensacion por la esposa que daba a su hermano.

Las *patollas* son paños de oro y de seda fabricados en la China y muy estimados en estas islas. Cada uno de estos paños se paga mas ó ménos por tres bahares de clavo, segun que tiene mas ó ménos oro y trabajo. Cuando muere alguno de los notables, los parientes, para honrarle, se visten con estos paños.

El lunes, el rey de Tadore envió al de Bachian una comida, llevada por cincuenta mujeres vestidas con paños de seda desde la cintura hasta las rodillas: marchaban de a dos en dos, llevando un hombre al medio. Cada una sostenia una bandeja que contenia pequeños platos llenos de diferentes guisados. Los hombres llevaban vino en grandes vasos. Diez mujeres de las de mas edad hacian el oficio de maestros de ceremonia. Llegaron en este órden hasta la embarcacion, y presentaron todo al rey, que estaba sentado en un tapiz listado de rojo y amarillo. A su regreso, las mujeres se juntaron a algunos de los nuestros que la curiosidad habia llevado a ver este convoy y no pudieron librarse de ellas sino haciéndoles algunos pequeños regalos. El rey de Tadore nos envió en seguida víveres, tales como cabras, cocos, vino y otros comestibles.

Este mismo dia pusimos velas nuevas a las naves, pintando en ellas la cruz de Santiago de Galicia, con esta inscripcion: **ESTA ES LA ENSEÑA DE NUESTRA BUENA VENTURA.**

El mártes dimos al rey unos cuantos de los fusiles que habiamos tomado a los indígenas cuando nos apoderamos de sus juncos, algunos versos y cuatro barriles de pólvora.

Embarcamos en cada una de las naves ochenta toneles de agua, reservándonos para tomar leña en la isla de Mare, cerca de la cual debiamos pasar y donde el rey habia enviado cien hombres para tenerla lista.

Este mismo día el rey de Bachian obtuvo permiso del de Tadore para bajar a tierra a fin de hacer alianza con nosotros. Iba precedido de cuatro hombres que llevaban en las manos puñales desenvainados. En presencia del rey de Tadore y de todo su séquito, expresó que se hallaría siempre dispuesto a consagrarse al rey de España; que conservaría para éste solo todo el clavo que los portugueses habían dejado en su isla, hasta la llegada de otra escuadra española, y que no lo cedería a nadie sin su consentimiento; que por nuestro conducto iba a enviarle un esclavo y dos bahares de clavo, y habría con todo gusto dado diez, pero nuestras naves estaban tan cargadas que no podían recibir más.

Nos dió también para el rey de España dos aves muertas muy hermosas. Estas aves son del tamaño de un zorzal, tienen la cabeza pequeña y el pico largo, las patas del grueso de una pluma de escribir y de un palmo de largo; la cola se asemeja a la del zorzal; carecen de alas, pero en su lugar tienen plumas largas de diferentes colores, como un penacho, y todas las demás, con excepción de las que le sirven de alas, son de un color oscuro. Estas aves no vuelan sino cuando hace viento. Se dice que provienen del paraíso terrenal y las llaman volondinatas, es decir, pájaros de Dios.

El rey de Bachian parecía ser un hombre de setenta años. Se nos refirió de él una cosa muy extraña, y fué que cada vez que iba a combatir a sus enemigos ó quería emprender alguna cosa muy importante, se sometía por dos ó tres veces á los caprichos repugnantes de uno de sus domésticos destinado á este objeto, lo mismo que lo hacía César con Nicomedes, según la relación de Suetonio.

Un día el rey de Tadore envió recado á los nuestros que guardaban el almacén de mercaderías que no saliesen durante la noche, porque había, según expresaba, algunos isleños que por medio de ciertos unguentos, tomaban la figura de un hombre sin cabeza, en cuyo estado se paseaban durante la noche. Si se encuentran con alguno que no les agrada, le untan la palma de las manos, con lo cual la víctima cae enferma y muere en tres ó cuatro días. Cuando divisan tres ó cuatro personas juntas no las tocan, pero poseen el arte de aturdirlos. El rey añadió que tenía espías para conocer á estos brujos y que había hecho ya colgar á varios.

Antes de habitar una casa recién edificada encienden grandes fogatas á su alrededor, celebran varios festines, y cuelgan en seguida del techo trozos de todo lo mejor que produce la isla, hallándose persuadidos de que por este medio no faltará nada en lo sucesivo á los que la habiten.

El miércoles por la mañana estaba todo listo para nuestra partida. Los reyes de Tadore, de Geailolo y de Bachian, como también el hijo del rey de Tarenate, habían venido para acompañarnos hasta la isla de Mare. La Victoria izó velas la primera y se hizo mar afuera para esperar á la Trinidad, pero ésta experimentó dificultad para levar anclas, durante cuya operación los marineros notaron que tenía una considerable vía de agua en la sentina, regresando entonces la Victoria á tomar su primitivo fondeadero. Para buscar y encontrar la vía de agua, se descargó parte de las mercaderías de la Trinidad, pero aunque se la puso de costado, el agua entraba siempre con gran fuerza, como por un tubo, sin que se pudiese jamás descubrir el mal. Todo este día y el siguiente, no se cesó de achicar las bombas, pero sin el menor resultado.

Con esta nueva, el rey de Tadore vino a bordo para ayudarnos á buscar la vía de agua, aunque en vano. Hizo que se sumergieran cinco de los indígenas que estaban acostumbrados á permanecer más tiempo debajo del agua, y por más que lo estuvieron por más de media hora, no pudieron encontrar el sitio por donde aquella entraba, y como a pesar de las bombas el agua seguía subiendo, envió á buscar al otro extremo de la isla á tres hombres aun más reputados que los primeros como excelentes buzos.

Al día siguiente, muy de mañana, regresó con ellos. Se echaron al mar con sus cabellos sueltos, porque se imaginaban que el agua, al entrar por la rotura, atraería sus cabellos y les indicaría por este medio donde se hallaba; pero después de buscarla durante una hora, subieron a la superficie sin haber encontrado nada. El rey pareció afectarse vivamente con esta desgracia, hasta el punto que ofreció ir en persona a España a manifestar al rey lo que acababa de acontecernos; a lo que le replicamos que teniendo dos naves podríamos hacer este viaje en la Victoria sola,

que no tardaría en partir para aprovecharse de los vientos que comenzaban a soplar del éste; que durante este tiempo se repararía la Trinidad, que podría en seguida valerse de los vientos del oeste para llegar hasta el Darien, que está del otro lado del mar en la tierra de Diucatan.¹ El rey dijo entónces que tenía a su servicio doscientos cincuenta carpinteros, los cuales emplearía en el trabajo bajo la dirección de los nuestros, y que los que de nosotros quedasen en la isla, serían tratados como sus propios hijos. Pronunció estas palabras con tanta emoción que nos hizo a todos verter lágrimas.

Los que tripulábamos la Victoria, temiendo que su carga fuese demasiado considerable para que pudiese hacerla abrirse en alta mar, determinamos dejar en tierra sesenta quintales de clavo, haciéndolos conducir a la casa en que estaba alojada la tripulación de la Trinidad. Hubo, sin embargo, algunos de nosotros que prefirieron quedar en las islas Molucas ántes que regresar a España, bien fuese por el temor de que la nave no pudiese resistir un viaje tan largo, ó ya porque recordando todo lo que habían sufrido ántes de llegar a las Molucas, hubiesen temido perecer de hambre en medio del océano.

El sábado, veintiuno, día de Santo Tomas, el rey de Tadore nos trajo dos pilotos, cuyos servicios habíamos pagado de antemano, para que nos condujesen fuera de estas islas, y los cuales nos dijeron que el tiempo era excelente para el viaje y que era necesario partir lo mas pronto; pero viéndonos obligados a aguardar las cartas de nuestros camaradas que quedaban en las Molucas y que querían escribir a España, solo pudimos salir al mediodía. Despidiéronse entónces las naves una de otra por una descarga recíproca de artillería. Nuestros compañeros nos siguieron en sus chalupas hasta donde les fué posible, y todos nos separamos llorando. Juan Carvallo se quedó en Tadore con cincuenta y tres europeos: nuestra tripulación se componía de cuarenta y siete de éstos y de trece indios.

El gobernador ó ministro del rey de Tadore nos acompañó hasta la isla de Mare, donde apenas llegamos, cuando atracaron cua-

¹ Yucatan. La Trinidad, segun es sabido, no logró al fin hacer este viaje, habiendo sido al fin apresada por los portugueses.

tro canoas cargadas de leña, la cual se subió a bordo en ménos de una hora.

Todas las islas Molucas producen clavo, jengibre, *sagu* (que es el árbol de que hacen el pan) arroz, cocos, higos, plátanos, almendras mas grandes que las nuestras, granadas dulces y ácidas, caña de azúcar, melones, pepinos, cidras, una fruta que llaman *comilicai*, muy refrescante, del tamaño de una sandía; otra fruta que se parece al durazno, llamado *guave*, y algunos vegetales buenos para comer. Hay tambien aceite de cocos y jengjelí. Con respecto a los animales útiles, existen cabras, gallinas y una especie de abeja no mas grande que una hormiga, que hace sus panales en los troncos de los árboles, de una miel muy buena. Hay tambien mucha variedad de loros, entre otros algunos blancos que llaman *catara*, y unos rojos que se conocen con el nombre de *norí*, que son los mas estimados, no solo por la belleza de su plumaje, sino tambien porque pronuncian mas distintamente que los otros las palabras que se les enseñan. Uno de estos loros se vende por un bahar de clavo. Hace apénas cincuenta años a que los moros han conquistado y habitan las islas Molucas, donde han llevado tambien su religion. Antes de la conquista de los moros, no habia en ellas mas que gentiles que no se preocupaban en absoluto del clavo. Se encuentran todavía allí algunas familias de gentiles que se han retirado a las montañas, lugares donde crece mejor el clavo.

La isla de Tadore se halla hácia los veintisiete minutos de latitud setentrional, y a ciento sesenta y un grados de longitud de la línea de demarcacion. Dista nueve grados treinta minutos de la primera isla de este archipiélago, llamada Zamol, al sudeste cuarta del sur.

La isla de Tarenate está hácia los cuarenta minutos de latitud septentrional.

Mutir se halla exactamente bajo la línea equinoccial.

Machian por los quince minutos de latitud sur.

Bachian hácia un grado de la misma latitud.

Tarenate, Tadore, Mutir y Bachian poseen montañas altas y piramidales en que crecen los árboles del clavo. Bachian, aunque es la mas grande de las cinco islas, no se divisa desde las otras

cuatro. Su montaña de clavo no es tan alta ni tan puntiaguda como las de las otras islas, pero su base es mas considerable.¹

LIBRO IV

REGRESO DE LAS ISLAS MOLUCAS A ESPAÑA.

Continuando nuestra derrota, pasamos en medio de varias islas, cuyos nombres son: Caioan, Laigoma, Sico, Giogi, Cafi, Laboan, Toliman, Titameti y Bachian, de que hemos hablado ya, Latalata, Jacobi, Mata y Batutiga. Se nos dijo que en la isla de Cafi los hombres son tan pequeños como los pigmeos: han sido sometidos por el rey de Tadore.

Pasamos al oeste de Batutiga y tomamos la direccion del oeste-sudoeste. Hacia el sur, divisamos pequeñas islas. Aquí, los pilotos moluqueses nos dijeron que era necesario fondear en algun puerto para no dar durante la noche en medio de islotes y bajos. Dejamos, pues, el cabo al sudeste y dimos fondo en una isla situada hacia el grado 3 de latitud sur y a cincuenta y tres leguas de distancia de Tadore.

Esta isla se llama Suloch. Sus habitantes son gentiles y no tienen rey: son antropófagos y andan desnudos, tanto los hombres como las mujeres, sin mas que un pequeño pedazo de corteza, del largo de dos dedos, delante de sus órganos sexuales. Hay cerca de allí otras islas cuyos habitantes comen carne humana. Hé aquí los nombres de algunas: Silan, Noselao, Biga, Atulabaon, Leitimor, Tenetum, Gonda, Kailruru, Madanan y Benaia.

Costeamos en seguida las islas de Lamatola y Tenetum.

Habiendo andado mas de diez leguas en la misma direccion, fuimos a fondear a una isla llamada Buru, donde encontramos viveres en abundancia, esto es, cerdos, cabras, gallinas, cañas de azúcar, cocos, sagu, un guiso compuesto de plátanos que llaman *canali* y *chicores*, conocidos tambien con el nombre de *nanga*. Los chicores son una fruta que se asemeja a la sandía, pero cuya

¹ Pigafetta coloca en este lugar de su libro el vocabulario de las Molucas, que no insertamos por considerarlo de poco interes para nuestro propósito.

cáscara es muy nudosa. La parte interior está llena de pequeñas semillas rojas parecidas a las pepas de melon; carecen de corteza leñosa, pero son de una sustancia medular como nuestros albaricoques blancos, pero mas grandes, muy tiernos y de un sabor como el de las castañas.¹

Encontramos allí otra fruta que en su forma exterior se parece a las piñas de los pinos, pero de un color amarillo; la parte interior es blanca, y cuando se la corta tiene alguna semejanza con la pera, pero es mucho mas tierna y de un gusto exquisito: la llaman *comilicai*.

Los habitantes de esta isla carecen de rey, son gentiles y andan desnudos como los de Sulach. La isla de Buru está hácia los 3° 30' de latitud meridional y dista setenta y cinco leguas de las Molucas.

A diez leguas al éste de Buru hay una isla mas grande que confina con Geailolo y que se llama Ambon: está habitada por moros y gentiles, residiendo los primeros cerca del mar y los segundos en el interior del país: son antropófagos. Las producciones de esta isla son las mismas que las de Buru.

Entre Buru y Ambon, se encuentran tres islas rodeadas de bajos, Vudia, Kailaruru y Benaia. A cuatro leguas al sur de Buru yace la pequeña isla de Ambalao.

A treinta y cinco leguas de Buru, tomando hácia el sudoeste cuarta del sur, se encuentra la isla de Bandan y otras trece islas, en seis de las cuales se produce el mácis y la nuez moscada. La mas grande se llama Soroboa y las restantes Clelicel, Saniananpi, Pulai, Puluru y Rasoghin; las otras siete son Univene, Pulan, Baracan, Lailoca, Mamican, Man y Meut. En estas islas solo se cultiva el sagu, el arroz, los cocoteros, los plátanos y otros árboles de frutas.

Están muy cercanas unas de otras y habitadas todas por moros, que no tienen rey. Bandan está hácia los 6° de latitud meridional y hácia los 163° 30' de longitud de la línea de demarcacion. Como se hallaba fuera de nuestra ruta no pasamos a ella.

¹ La fruta que describe aquí Pigafetta es probablemente la *cucurbita verrucosa* de Linneo.

Yendo de Buru al sudoeste cuarta del oeste, despues de haber recorrido ocho grados de latitud, llegamos a tres islas muy vecinas unas de otras, llamadas Zolot, Nocemamor y Galian. Cuando navegábamos en medio de estas islas, nos asaltó una tempestad que nos hizo temer por nuestra vida, de suerte que hicimos voto de ir en peregrinacion a Nuestra Señora de la Guia si tenemos la suerte de salvarnos. Volvimos hácia atras y nos dirijimos hácia una isla bastante elevada, que se llama Mallúa, donde fondeamos; pero ántes de llegar a ella tuvimos que combatir mucho contra las corrientes y las ráfagas que descendian de la montaña.

Los habitantes de esta isla son salvajes y parecen fieras mas que hombres; son antropófagos y andan desnudos, cubriendo solo sus vergüenzas con un pedazo de corteza. Pero cuando van al combate se resguardan el pecho, la espalda y los costados con trozos de piel de búfalo, adornados de conchas y de dientes de cerdos, y se atan por detras y por delante colas que hacen de piel de cabra.

Se envuelven los cabellos en la cabeza por medio de una especie de peine de junco, con dientes muy largos que les pasan el peinado de parte a parte. Se envuelven la barba con hojas y la encierran en unos estuches de caña, moda que nos hizo reir mucho. En una palabra, son los hombres mas feos que hayamos encontrado durante todo nuestro viaje.

Usan sacos hechos de hojas en los cuales guardan su comida y su bebida. Sus arcos y sus flechas los hacen de cañas. Tan pronto como sus mujeres nos percibieron, se abalanzaron hácia nosotros con el arco en la mano en una actitud amenazante; pero apénas les hubimos hecho algunos pequeños presentes, se trocaron en buenas amigas nuestras.

Pasamos en esta isla quince dias para recorrer lós costados de nuestra nave que habian sufrido mucho; y encontramos en ella cabras, gallinas, pescado, cocos, cera y pimienta. Por una libra de fierro viejo nos daban quince de cera.

Hay dos especies de pimienta: la larga y la redonda. La fruta de la pimienta larga se asemeja a las flores del nogal, y la planta a la yedra, enlazándose de la misma manera que ésta a los

troncos de los árboles, pero sus hojas son parecidas a las del moral. Esta pimienta se llama *luli*. La redonda crece de la misma manera, pero el fruto se dá en espigas como las del maíz y se la desgrana de la misma manera: la nombran *lada*. Los campos están cubiertos de pimientos y con ellos se hacen emparrados.

En Mallúa tomamos un hombre que se encargó de conducirnos a una isla donde habia mayor abundancia de víveres. La isla de Mallúa está hácia los 8° 30' de latitud meridional, y a 169° 40' de longitud de la línea de demarcacion.

De camino, nuestro viejo piloto moluques nos contó que en estos parajes hay una isla llamada Amcheto, cuyos habitantes, tanto hombres como mujeres, no pasan de un codo de alto y que tienen las orejas tan largas como todo el cuerpo, de manera que cuando se acuestan una les sirve de colchon y la otra de frazada. Andan rapados y desnudos. Su voz es áspera; corren con mucha rapidez, habitan debajo de tierra y se alimentan de pescado y de una especie de fruta que encuentran entre la corteza y la parte leñosa de cierto árbol. Esta fruta, que es blanca y redonda como los confites de cilantro, la llaman *ambulon*. De buena gana habríamos ido a esta isla, si los bajos y las corrientes no nos lo hubiesen impedido.

El sábado 25 de enero, a horas veintidos (a las dos treinta minutos) partimos de la isla de Mallúa, y habiendo avanzado cinco leguas al sud sudoeste, llegamos a otra bastante grande, llamada Timor, donde fuí a tierra enteramente solo para obtener del jefe de la aldea, llamado Amaban, que nos suministrase algunos víveres. Me ofreció búfalos, cerdos y cabras; pero cuando se trató de determinar las mercaderías que queria en cambio, no pudimos entendernos, porque pretendia mucho y nosotros teniamos poco que darle. Tomamos entónces el partido de retener a bordo al jefe de otra isla, llamado Balibo, que habia venido con su hijo a visitarnos. Le dijimos que si queria recobrar su libertad, podia suministrarnos seis búfalos, diez cerdos y otras tantas cabras. Este hombre, que temia que le matásemos, dió orden para que en el acto nos trajesen todo lo que acabábamos de pedirle, y como no tenia mas que cinco cabras y dos cerdos, nos dió siete búfalos en lugar de seis. Hecho esto, le despachamos a tierra bas-

tante satisfecho de nosotros, porque, junto con volverle la libertad, le hicimos un presente de telas, de un género de la India de seda y de algodón, hachas, cuchillos indianos y europeos y espejos.

El jefe de Amaban con quien habia estado ántes, solo tenia a su servicio mujeres que andaban desnudas como las de las otras islas. Llevan en las orejas pequeños anillos de oro, a los cuales atan algunos copos de seda, y en los brazos varios brazaletes de oro y de laton, que a menudo les cubren hasta el codo. Los hombres andan tambien desnudos; pero llevan el cuello adornado con placas redondas de oro, y sujetan sus cabellos por medio de peines de cañas, adornados de anillos de oro. Algunos, en lugar de anillos de oro, llevan en las orejas el gollete de una calabaza seca.

Solo en esta isla se encuentra el sándalo blanco, y hay tambien en ella, como deciamos, búfalos, cerdos y cabras, gallinas y loros de diferentes colores. Se dan igualmente el arroz, plátanos, jengibre, la caña de azúcar, naranjas, limones, almendras, frejoles y cera.

Fondeamos cerca de la parte de la isla en que habia algunas aldeas habitadas por los jefes, pues las de los cuatro hermanos, que son los reyes, se hallaban en otro sitio.

Estas aldeas se llaman Oibich, Lichsana, Suai Cabanaza. La primera es la mas notable. Se nos dijo que en una montaña cerca de Cabanaza, se encuentra bastante oro, con cuyas pepas los indígenas compran todo lo que necesitan. Aquí es donde los de Malaca y Java vienen en busca del sándalo y de la cera, y aun miéntas nosotros estábamos ahí, encontramos un junco que habia llegado de Lozon con ese objeto.

Estos pueblos son gentiles. Nos dijeron que cuando van a cortar el sándalo, el demonio se les aparece bajo diferentes formas, preguntándoles con mucha política si necesitan alguna cosa; mas, a pesar de tal deferencia, su aparicion les produce tanto miedo que quedan enfermos durante algunos dias. Cortan el sándalo en ciertas fases de la luna, pues en cualquier otro tiempo no resultaria bueno. Las mercaderías mas adecuadas para cambiar por sándalo son el paño rojo, telas, hachas, clavos y fierro.

La isla está totalmente habitada; se extiende bastante de éste a oeste, pero es muy estrecha de norte a sur. Su latitud meridional es de 10°, y su longitud de la línea de demarcacion de 174° 30'.

En todas las islas del archipiélago que habiamos visitado, reina la enfermedad del santo Job, y aquí mucho mas que en ninguna parte, donde la llaman *for franchi*, esto es, enfermedad portuguesa.

Se nos dijo que a distancia de un dia de camino hácia el oeste noroeste de Timor, existe una isla llamada Ende, donde se halla en abundancia la canela. Sus habitantes son gentiles y no tienen rey. Cerca de allí se extiende una cadena de islas hasta Java mayor y el cabo de Malaca. Hé aquí sus nombres: Ende, Tonabuton, Crenochile, Birmacore, Azanaran, Main, Zuvaba, Lumboch, Chorurum y Java mayor, que los habitantes no llaman Java sino Jaoa.

Las aldeas mas grandes del país se hallan en las islas de Java, y la principal se llama Magepaher, cuyo rey, cuando vivia, era reputado como el monarca mas grande de las islas que se encuentran en estos parajes. Se llamaba raja Patiunus Sunda. Se cosecha aquí mucha pimienta. Las otras islas son Dahadama, Gaguiamada, Minutarangam, Ciparafidain, Zuvancressi y Cirubaia. A media legua de Java mayor están las islas de Bali, dichas la pequeña Java, y Madura: estas dos últimas son del mismo tamaño.

Se nos dijo que en Java habia la costumbre de quemar los cuerpos de las personas notables que fallecen, y que la mujer a quien el difunto ha amado mas, está destinada a morir quemada en la misma hoguera. Adornada de guirnaldas de flores, se hace conducir por cuatro hombres en una silla por toda la ciudad, consolando a sus parientes que lloran su próxima muerte, y con aire tranquilo y sereno, les dice: esta tarde voy a comer con mi marido, y en la noche me acostaré con él. Llegada a la pira, los consuela de nuevo con los mismos discursos y se arroja a las llamas, que la devoran. Si se negase a ello, no se la miraria mas como mujer honrada ni como buena esposa.

Nuestro viejo piloto nos refirió una costumbre aun mas extraña. Nos dijo que cuando los jóvenes están enamorados de alguna mujer y buscan sus favores, se atan pequeños cascabeles entre el glande y el prepucio, y así van á pasar por las ventanas de su

amada, á la cual incitan con el sonido de los cascabeles. Esta exige que dejen los cascabeles en su sitio.

Nos contaron tambien que en una isla llamada Ocoloro, mas acá de Java, no hay sino mujeres, que son fecundadas por el viento. Si les nace un hijo, le matan en el acto, y si es hija, la crian; y si algun hombre se atreve á visitar la isla, le matan.

Nos refirieron todavía otras historietas. Al norte de Java Mayor, en el golfo de la China, que los antiguos llamaban Sinus Magnus, hay, dicen, un árbol muy grande llamado *camponganghi*, donde se posan ciertas aves llamadas *garuda*, tan grandes y tan fuertes que levantan á un búfalo y aun un elefante, y le llevan volando al sitio en que está el árbol, que nombran *puzathaer*. El fruto del árbol, que denominan *buapanganghi*, es mas grande que una sandía. Los moros de Burné nos dijeron haber visto dos de estos pájaros que su soberano habia recibido del reino de Siam. No es posible aproximarse á este árbol á causa de los torbellinos que allí forma el mar hasta la distancia de tres á cuatro leguas. Nos añadieron que todo lo relativo á este árbol se sabia del modo siguiente: que un junco fué trasportado por estos torbellinos hasta cerca del árbol y allí naufragó; que todos los hombres perecieron, á excepcion de un niño pequeño que se salvó milagrosamente en una tabla; y que hallándose cerca del árbol, subió á él y se ocultó debajo del ala de uno de estos grandes pájaros, sin ser notado. Al dia siguiente, el pájaro vino a tierra para cojer un búfalo, y entónces el niño salió de debajo del ala y huyó. Por este medio fué como se supo la historia de estos pájaros y de donde provenian los grandes frutos que se encontraban tan frecuentemente en el mar.

El cabo de Malaca está hácia 1° 30' de latitud sur. Al éste de este cabo hay várias aldeas y ciudades, cuyos nombres son: Cingapola, que se halla en el mismo cabo, Pahan, Calantan, Patani, Bradlini, Benan, Lagon, Cheregharan, Trombon, Joran, Ciu, Brabri, Banga, Judía (residencia del rey de Siam, llamado Siri Zacabedera,) Jandibuna, Laun y Longanpifa. Todas estas ciudades están edificadas como las nuestras y sugetas al rey de Siam.

Se nos dijo que á las orillas de un rio de este reino viven ciertas aves grandes que solo se alimentan de cadáveres, sin que los

coman ántes de que algun otro pájaro les haya primeramente devorado el corazon.

Mas allá de Siam se encuentra Camoguia, cuyo rey se llama Saret Zarabedera; en seguida Chiempa, gobernada por raja Brahami Martu. En este país es donde crece el ruibarbo, que lo hallan de la manera siguiente: veinte á veinticinco hombres se van juntos á los bosques, donde pasan la noche sobre los árboles para ponerse á cubierto de los leones y otras bestias feroces y á la vez para sentir mejor el olor del ruibarbo, que les lleva el viento. Por la mañana se van al sitio de donde provenia el olor y buscan ahí el ruibarbo hasta que lo encuentran.

El ruibarbo es la madera podrida de un gran árbol, que adquiere su olor de su misma putrefaccion: la parte mejor del árbol es la raíz, pero, sin embargo, el tronco, que llaman *calama*, posee la misma virtud medicinal.

Viene en seguida el reino de Cocchi, cuyo rey se llama Siri Bummipala.

Se encuentra despues la Gran China, cuyo monarca es el mas poderoso príncipe de la tierra: su nombre es raja Santoa. Setenta reyes coronados se hallan bajo su dependencia, y cada uno de estos reyes, á su vez, tiene diez ó quince que le obedecen. El puerto de este reino se llama Guantan (Canton) y entre sus numerosas ciudades, las dos principales son: Ganquin y Comlaha, esta última residencia del rey. Cerca de su palacio, en las cuatro fachadas, que miran á los cuatro puntos cardinales, viven cuatro ministros, cada uno encargado de dar audiencia á todas las personas que vienen de la direccion en que se hallan.

Todos los reyes y señores de la India mayor y superior, deben tener como señal de dependencia, en medio de las plazas, la estatua en mármol de un animal mas fuerte que el leon, llamado *chinga*, que se ve tambien grabado en el real sello; y todos los que quieren entrar á su puerto, están obligados á tener en su navío la misma figura en marfil ó en cera. Si alguno entre los señores de su reino rehusa obedecerle, le hace desollar, y su piel, seca al sol, salada y rellena, se la coloca en un sitio prominente de la plaza, con la cabeza baja y las manos atadas sobre aquella, en actitud de hacer *songu*, esto es, la reverencia al rey. Este

no está visible para nadie, y cuando quiere ver á sus súbditos, se hace conducir sobre un pavo real, hecho con mucho arte y ricamente adornado, y acompañado de seis mujeres, vestidas enteramente como él, de modo que no se le puede distinguir de ellas. Se coloca en seguida dentro de la figura de la serpiente llamada *noga*, soberbiamente decorada, que tiene un cristal en el pecho, por el cual el rey ve todo, sin ser visto. Se casa con sus hermanas para que la sangre real no se mezcle con la de sus súbditos. Su palacio está rodeado de siete murallas, y en cada recinto hay diez mil hombres de guardia, que se relevan cada doce horas. En la primera, hay un hombre con una gran fusta en la mano; en la segunda un perro; en la tercera otro hombre con una porra de fierro; en la cuarta otro armado con un arco y flechas; en la quinta otro armado con una lanza; en la sexta un leon; y en la séptima dos elefantes blancos. El palacio tiene setenta y nueve salas en las cuales se ven siempre mujeres para el servicio del rey, y antorchas que arden continuamente. Para circundar el palacio, se necesita, por lo ménos, un dia. En el extremo del palacio hay cuatro salas donde los ministros van a hablar al rey. Las paredes, la bóveda y aun el pavimento de una de estas salas están adornadas con bronce; en la segunda, estos adornos son de plata; en la tercera, de oro; en la cuarta, de perlas y de piedras preciosas. En estas salas se coloca el oro y todas las otras riquezas que se llevan como tributo al rey.

No he presenciado nada de todo lo que acabo de contar y escribo estos detalles simplemente por la relacion de un moro que me aseguró haber visto todo eso.

Los chinos son blancos, andan vestidos y tienen como nosotros mesas para comer. Se ven tambien en aquel país cruces, pero ignoro el uso que hagan de ellas.

El almizcle viene de la China y el animal que lo produce es una especie de gato, semejante á la algalia, que solo se alimenta de una madera dulce, del grosor del dedo, llamada *chamaru*. Para extraer de este animal el almizcle, le ponen una sanguijuela, y cuando se ve que está bien llena de sangre, la revientan y recogen aquella en un plato para hacerla secarse al sol, durante tres ó cuatro dias, que es el modo como se perfecciona. Todo el que

conserva uno de estos animales debe pagar un tributo. Los granos de almizcle que se llevan á Europa son solo pequeños pedazos de carne de cabrito, empapados en el verdadero almizcle. La sangre se halla algunas veces en cuajarones, pero se purifica con facilidad. El gato que produce el almizcle se llama castor, y la sanguijuela lleva el nombre de *linta*.

Siguiendo las costas de la China, se encuentran varios pueblos, á saber: los Chensis, que habitan las islas donde se pescan las perlas y donde hay tambien canela. Los Lechiis habitan la tierra firme vecina á estas islas. La entrada de su puerto está atravesada por un gran monte, lo que hace necesario desarbolar los juncos y navíos que quieran entrar. El rey de este país se llama Moni, y aunque obedece al de la China, tiene veintitres reyes bajo su obediencia. Su capital es Baranacé, y aquí es donde se encuentra el Catay Oriental.

Han es una isla alta y fria, donde hay cobre, plata y seda: raja Zotru es el soberano. Milí, Jaula y Gnio, son tres países muy frios situados en el continente. Friangola y Frianga son dos islas de donde se saca cobre, plata, perlas y seda. Bassi es una tierra baja tambien sobre el continente. Sumbdit-Pradit es una isla muy rica de oro, donde los hombres llevan un anillo grueso de este metal en el tobillo. Las montañas vecinas están habitadas por pueblos que matan á sus padres cuando llegan á cierta edad para evitarles los achaques de la vejez. Todas las naciones de que acabamos de hablar son gentiles.

El mártes 11 de febrero, en la noche, abandonamos la isla de Timor y entramos en el gran mar, llamado Laut-Chidol. Caminando hácia el oeste sudoeste, dejamos a la derecha, al norte, de temor a los portugueses, la isla de Sumatra, llamada antiguamente Taprobana; Pegu, Bengala, Urizza, Chelim, donde habitan los malayos, súbditos del rey de Narsinga; Calicut, que depende del mismo rey; Cambaya, donde habitan los guzerates; Cananor, Goa, Annus, y toda la costa de la India mayor.

En este reino hay seis clases de personas, ó castas, a saber, los nairi, panicali, franai, panguelini, macuai y poleai. Los nairi son los principales o jefes; los panicali son los ciudadanos: estas dos castas conversan entre sí; los franai cosechan el vino de palmera

y los plátanos; los macuai son pescadores; los pauguelinis son marineros; y los poleai siembran y cosechan el maíz. Estos últimos habitan siempre en los campos y no entran jamas en las ciudades. Cuando quieren darles alguna cosa, se las dejan en el suelo, de donde la recojen, y cuando andan por los caminos gritan constantemente *po, po, po*, esto es, guardaos de mí. Se nos contó que un nairi, que habia sido accidentalmente tocado por un poleai, se hizo matar para no sobrevivir a tamaña infamia.

Para doblar el Cabo de Buena Esperanza, subimos hasta el 42° de latitud sur; y nos fué preciso permanecer nueve semanas frente a este cabo, con las velas plegadas, a causa de los vientos del oeste y del noroeste que experimentamos constantemente y que concluyeron en una tempestad terrible. El Cabo de Buena Esperanza está hácia los 34° 30' de latitud meridional, a mil seiscientas leguas de distancia del de Malaca. Es el mas grande y mas peligroso cabo conocido de la tierra. Algunos de los nuestros, y sobre todo los enfermos, habrian querido desembarcar en Mozambique, donde hay un establecimiento portugues, a causa de las vías de agua que tenia la nave y del frio penetrante que sentiamos; pero, especialmente, porque teniamos por único alimento y bebida arroz y agua, pues toda la carne, que, por falta de sal no pudimos preparar, estaba podrida. Sin embargo, hallándose la mayor parte de la tripulacion inclinada mas al honor que a la vida misma, determinamos hacer cuantos esfuerzos nos fuera posible para regresar a España, por mas que tuviéramos aun que correr algunos peligros.

En fin, con ayuda de Dios, el 6 de mayo doblamos este terrible cabo, siendo preciso acercarnos a él hasta distancia de cinco leguas, sin lo cual no lo hubiéramos conseguido jamas.

Corrimos, en seguida, hácia el noroeste durante dos meses enteros, sin reposarnos jamas, perdiendo en este intervalo veintinueve hombres, entre cristianos é indios. Al arrojarlos al mar, notamos una cosa curiosa, y fué que los cadáveres de los cristianos quedaban siempre con el rostro vuelto hácia el cielo, y los de los indios con la cara sumergida en el mar.

Careciamos totalmente de víveres, y si el cielo no nos hubiese acordado un tiempo favorable, habriamos todos muerto de ham-

bre. El 9 de julio, dia miércoles, descubrimos las islas de Cabo Verde, yendo a fondear a la llamada Santiago.

Sabiendo que nos hallábamnos en tierra enemiga y que se abrigarian sospechas de nosotros, tuvimos la precaucion de hacer decir a los hombres de la chalupa que enviamos a tierra a hacer provision de víveres, que pasábamnos al puerto porque habiéndose quebrado el palo trinquete al doblar la línea equinoccial, gastamos mucho tiempo en acomodarlo, y que el comandante en jefe, con otras dos naves, habia continuado su derrota a España.

Les hablamos de manera de hacerles creer que veniamos de las costas de América y no del Cabo de Buena Esperanza. Presatóse fé a nuestras palabras y por dos veces recibimos la chalupa llena de arroz en cambio de nuestras mercaderías.

Para ver si nuestros diarios habian sido llevados con exactitud, hicimos preguntar en tierra que qué dia de la semana era. Se nos respondió que era juéves, lo que nos sorprendió, porque segun nuestros diarios solo estábamos en miércoles, y a mí, sobre todo, porque habiendo estado bien de salud para llevar mi diario, marcaba sin interrupcion los dias de la semana y los del mes. Despues supimos que no existia error en nuestro cálculo, porque navegando siempre hácia el oeste, siguiendo el curso del sol y habiendo regresado al mismo punto, debíamos ganar veinticuatro horas sobre los que permanecian en el mismo sitio; y basta reflexionar para convencerse de ello.

Habiendo por tercera vez regresado la chalupa a tierra con trece hombres, notamos que se la retenia, pudiendo ademas sospechar por el movimiento que se observaba en algunas carabelas, que querian tambien apoderarse de nuestra nave, lo que nos determinó a partir en el acto. Supimos despues que nuestra chalupa habia sido detenida porque uno de los marineros reveló nuestro secreto, diciendo que el comandante en jefe era muerto y que nuestra nave era la única de la escuadra de Magallanes que regresaba a Europa.

Gracias a la Providencia, el sábado seis de setiembre entramos en la bahía de San Lúcar; y de los sesenta hombres que formaban la tripulacion cuando partimos de las islas Molucas, no éramos

mas que dieziocho, y éstos en su mayor parte estaban enfermos. Otros se desertaron en la isla de Timor; otros fueron condenados a muerte por delitos, y otros, en fin, perecieron de hambre.

Desde que habiamos partido de la bahía de San Lúcar hasta que regresamos a ella, recorrimos segun nuestra cuenta, mas de catorce mil cuatrocientas sesenta leguas, y dimos la vuelta al mundo entero, yendo siempre de éste a oeste.

El lúnes 8 de setiembre largamos el ancla cerca del muelle de Sevilla, y descargamos toda nuestra artillería.

El mártes bajamos todos a tierra en camisa y a pié descalzo, con un cirio en la mano, para visitar la iglesia de Nuestra Señora de la Victoria y la de Santa María la Antigua, como lo habiamos prometido hacer en los momentos de angustia.

De Sevilla partí para Valladolid, donde presenté a la Sacra Magstad de don Cárlos, no oro ni plata, sino cosas que eran a sus ojos mucho mas preciosas. Entre otros objetos, le obsequié un libro escrito de mi mano, en el cual habia apuntado dia por dia todo lo que nos habia acontecido durante el viaje.

Abandoné a Valladolid lo mas pronto que me fué posible y me fuí a Portugal para hacer relacion al rey don Juan de las cosas que acababa de ver. Pasando en seguida por España fuí a Francia, donde regalé algunas cosas del otro hemisferio a Madama la Regente, madre del rey muy católico Francisco I.

Regresé al fin a Italia, donde me consagré para siempre al muy excelente y muy ilustre señor Felipe de Villers l'Isle-Adam, gran maestre de Rodas, a quien dí tambien la relacion de mi viaje.—
El caballero Antonio Pigafetta.

INDICE DE ESTE TOMO

	Pág.
OBSERVACIONES RELATIVAS A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE TOMO.	V
I.—Testimonio del interrogatorio, informacion y diligencias que se otorgaron en Badajoz por los apoderados de los reyes de España y de Portugal, sobre la posesion del Maluco. 23 de mayo de 1524.	1
II.—Orden del Emperador Cárlos V á los oficiales de la Casa de la Contratacion de la especería, para que paguen á Juan Sebastian del Cano, á la vuelta de su segundo viaje, los quinientos ducados de oro de que S. M. le habia hecho merced.—15 de abril de 1525.	92
III.—Testamento de Juan Sebastian del Cano, otorgado á bordo de la nao Victoria, una de las del comendador Jofré de Loafsa, en el Mar del Sur, á 26 de julio de 1526.—26 de julio de 1526.	93
IV.—Extracto del proceso sobre pago del sueldo de Juan Sebastian del Cano y de lo devengado de su pension de quinientos ducados de oro que le concedió Cárlos V.—Sin fecha—1533.	108
V.—Cargo de la cuenta de Cristóbal de Haró sobre el valor de especería que habia recibido de la que habia venido	

	Pág.
del Maluco en las naos Victoria y San Antonio.—Sin fecha—1526.	118
VI.—Declaracion de Juan Quemado, portugues, sobre la prision de Gonzalo Gomez de Espinosa, Gines de Mafra y del licenciado Morales, clérigo, que habian ido en la armada de la especería con Magallanes.—9 de agosto de 1526.	122
VII.—Probanza de Cristóbal de Haro acerca de lo ocurrido en la India á los tripulantes de la nao Trinidad y otras incidencias hasta que regresaron á España.—15 de mayo de 1527.	124
VIII.—Declaraciones que dieron en Valladolid Gonzalo Gomez de Espinosa, Gines de Mafra y Leon Pancaldo, sobre los acontecimientos de la nao Trinidad en las Molucas.—2 de agosto de 1527.	141
IX.—Probanza de la posesion del Maluco, hecha en Valladolid, para completar la que se habia levantado en Badojoz en 1524.—2 de agosto de 1527.	153
X.—El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa con el fiscal de S. M. sobre salario que pide el dicho capitan del tiempo que estuvo preso por los portugueses, etc.—14 de enero de 1528.	180
XI.—El capitan Gonzalo Gomez de Espinosa con el fiscal de S. M. sobre 300 ducados de renta.—28 de setiembre de 1529.	186
XII.—Isabel Mendez y Francisca Vasquez, vecinos de Sevilla, con el fiscal de S. M., sobre que se le pague cierto situado de juro de por vida, en atencion a los servicios que hizo Martin Mendez, como contador que fué de la nao Victoria de la armada de Magallanes.—23 de noviembre de 1532	198
XIII.—Autos seguidos en el Consejo á instancias de Catalina Lopez, mujer de Juan Rodriguez, marinero, con el fiscal de S. M., sobre el sueldo que se le quedó debiendo á su marido del tiempo que sirvió á S. M., de marinero, en la armada de Magallanes.—29 de marzo de 1537.	207
XIV.—Cristóbal de Haro, vecino y rexidor de Búrgos, con el fiscal de S. M. sobre que se le paguen ciertas cantidades de maravedís que adelantó para el apresto de las dos armadas del Maluco.—15 de setiembre de 1537.	217
XV.—Probanza de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la ciudad de Búrgos, con el fiscal de S. M.—19 de marzo de 1538.	247

ÍNDICE

527

	Pág.
XVI.—Otra probanza de Cristóbal de Haro.—21 de marzo de 1538.	261
XVII.—Declaraciones de los testigos presentados por el fiscal Villalobos en la probanza hecha en Sevilla, ante Alonso de Alfaro, alcalde ordinario, sobre el pleito con Cristóbal de Haro.—8 de abril de 1538.	272
XVIII.—Probanza de Cristóbal de Haro con el fiscal.—16 de julio de 1538.	278
XIX.—Copia de dos sentencias pronunciadas en el pleito que formó el fiscal de S. M. a Cristóbal de Haro, sobre cobranza de cierta cantidad que invirtió en el apresto de las armadas del Maluco, mandadas por Magallanes y el Comendador García de Loaisa.—28 de junio de 1538. . .	291
XX.—Autos fiscales con Jaime Barbosa y sus hermanos, vecinos de Sevilla, como herederos de Hernando de Magallanes, sobre el cumplimiento de una capitulación que habia hecho con el Emperador, ántes de salir a la expedición al Maluco.—19 de junio de 1540	293
XXI.—Autos fiscales con Antonio Fucar y Compañía, alemanes, sobre cobranza de ciertas cantidades que la dicha Compañía adelantó en los años de 1519 y 1525 para proveer las dos armadas que fueron al Maluco, la primera al mando del Comendador Hernando de Magallanes y la segunda al del Comendador García de Loaisa.—13 de mayo de 1539.	324
XXII.—Espediente seguido en Madrid por Lorenzo de Magallanes, sobrino de Hernando de Magallanes, sobre el cumplimiento de la capitulación que con éste se habia hecho.—5 de febrero de 1567.	356
XXIII.—Copia de un documento de letra de don Juan de Zúñiga, que dice: «Traslado de dos cartas de las Indias,» que vinieron en éstas dos naos.—29 de agosto y 23 de diciembre de 1522	391
XXIV.—Relacion de un portugues, compañero de Odoardo Barbosa, que fué en la nao Victoria el año de 1519.—Sin fecha.	395
XXV.—Navegacion y viaje que hizo Fernando de Magallanes desde Sevilla para el Maluco en el año de 1519.—Sin fecha.	398
XXVI.—Navegacion y descubrimiento de la India Superior, hecha por mí, Antonio Pigafetta, gentil-hombre vicentino, caballero de Rodas, dedicada al muy excelente y muy ilustre señor Felipe de Villers Lisle-Adam, Gran Maestro de Rodas.—Sin fecha.—1524.	417

